Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, martes 21 de setiembre de 1954 — Número 17.735

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

17 DE MAYO DE 1954

450.151 — El Comerciante en Neumáticos. Castellano Propiet.: Orlando Montesano. Abril de 1954. 1 000 ejs. C. Federal. (Argentina).
450.152 — Democracia Económica. Cooperativismo. Bimestral. Castellano. Propietario: Bernardo B. Delom. Mayo y Junio de 1954. 1.000 ejs. $ 2.— Florida. Bs. As. (Argentina).
450.153 — La Brega. Revista. Castellano. Propiet.: Asoc. Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro y Biblioteca Pública José Manuel Estrada. Enero, febrero y marzo de 1954. 2700 ejemplares. C. Federal. (Argentina).
450.154 — Capa. Mensual. Castellano. Propiet.: Cámara Argentina de Perfumería. Mayo de 1954. 1.500 ejs. C. Federal. (Argentina).
450.155 — Homeopatía Mensual. Castellano. Propiet.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. Marzo de 1954. 1.000 ejemplares. $ 20.— C. Federal. (Argentina)
450.156 — Freie Presse. (Prensa Libre). Propiet.: Federico Muller. Alemán. Abril. 20.320 ejs. $ 0.50. C. Federal. (Argentina).
450.157 — Revista de Veterinaria Militar. Bimestral. Castellano Mayo de 1954. 750 ejs. $ 20.— C. Federal. (Argentina).
450.158 — El Testigo. Mensual. Castellano. Propiet.: Unión Evangélica de la Argentina. Castellano. Abril de 1954. 1.450 ejs. $ 15 — mensuales. Juárez. Bs. As. (Argentina).
450.159 — Diana. Mensual. Castellano. Abril de 1954. 3.900 ejs. $ 3.— C. Federal. Propiet.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. (Argentina).
450.160 — Impuestos. Revista de Jurisprudencia. Doctrina y Legislación. Propietario: Alfonso Lago. Mayo de 1954. 2.800 ejs. $ 10.— C. Federal. (Argentina).
450.170 — Faz "A". 1. Carmen. Habanera. Acto 1. 2. La Favorita. "O mio Fernando. Acto III. Letra. L. H. Meilhac. L. Halevy. 2. Donizetti. Música. 1. Bizet. 2. Donizetti. Faz "B". Cuatro Joyas Líricas. 1. Sansón y Dalila. "S'apre per te il mio cor" Romanza. Acto II 2. Mignon. "Non conosci el bel Suol". Acto I. Letra 1 F. Lemaire. Thomas. Música. 1. Saint Sains 2. Thomas. Intérp.: Tota de Igarzábal. Disco Odeón LDIC. 517 A y B. 150 ejs. $ 68.05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.171 — Faz "A". Tradición, rasguido doble con canto. Letra. Valerio Duarte. Música: Ramón Fernández. Faz "B" Don José. Chamamé, letra. y música: Julio Luján. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón 55904. a y b. 2.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.172 — Faz "A". Cuesta Abajo, tango con canto. Letra: Alfredo Le Pera. Música: Carlos Gardel. Faz "B" Pena, copa y tango, tango con canto. Letra: Mario Núñez Díaz. Música: José Basso. Intérp.: José Basso. Disco Odeón. 55.900 A y B. 1.500 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.173 — Faz "A". La Juanita, zamba con canto. Letra: Pedro y Ro Contreras. Música: Pedro R. O. Contreras. Faz "B" Hualco Hondo, escondido con canto. Letra y música: Pedro y R. O. Contreras. Intérp.: Pedro Contreras. Disco Odeón 55902. 1.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.174 — Faz "A" La maleva, tango letra. Mario Pardo, música. Antonio Buglione. Faz "B". Caricias, tango, letra. Juan A. Caruso. Música: María I. Godard. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón 55892. 2.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1|4|54. (Argentina).
450.175 — Faz "A" Alma de Dios, canción húngara. Letra: Carlos Arniches. Música: José Serrano. Faz "B". El Guitarrico, jota de Perico. Letra: L. P. Frutos. Música: A. Pérez Soriano. Intérp.: Marcos Redondo. Disco Odeón 56512 A y B. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.176 — Faz "A" Faustina. Baión con canto. Letra. Música: Salvador Molé, José Mazzotelli. Faz "B" Violetas Imperiales, vals con canto. Letra: J. M. Arozamena. Música: Francis López. Intérp.: Orquesta Continental. Disco Odeón 55899. 6.00 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.177 — Faz "A" Recuerdos de Ypacaraí. Canción Paraguaya con canto. Música: Demetrio Ortiz. Letra: Zulema de Mirkin. Faz "B". Para ti morenita. (Ndeve Guara Morenita). Canción Paraguaya. Letra: Aparicio de los Ríos. Música: Juan Escobar. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón 55730 1.200 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º|3|54. (Argentina).
450.178 — Faz "A". La Mentirosa, tango. Letra: Francisco García Giménez, música: Anselmo Aieta. Faz "B". Mi lamento, tango. Música: Julio Carrasco. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón 55898. 10.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.179 — Faz "A". Todos queremos más. Vals, letra. Rodolfo Sciammarella y música: Angel Condercuri Faz "B". Yo, canción ranchera. Letra: José Alfredo Jiménez. Música: José Alfredo Jiménez. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón 55731. 8.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 1º|3|54. (Argentina).
450.180 — Faz "A". El Canario triste (Blue Canary). Fox trot. Letra y música: Vincent Fiorino. Faz "B". Qué se yo (Sei La). Baión, letra y música: Hervé Cordovil. Intérp.: Raúl Fortunato. Disco Odeón 55893. 4.000 ejempls. $ 11,05. Bs. As., 3|3|54. (Argentina).
450.181 — Oración rante Tango. Letra: Aldo Queirolo. Música: Roberto Chanél. Faz "A". Faz "B". En fa menor, tango, música: Roberto Caló y Osvaldo Tarantino. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón 55896. 4.000 ejs. $ 11,03. Bs. As., 3|4|54. (Argentina).
450.182 — Faz "A" El Canario triste. Fox trot. Letra, castellana Ben Molar. Música: Vincent Fiorino. Faz "B". Parece que hay romance. Baión, música: Antonio M. Pernas. Música: Antonio Ceti. Intérp.: Elder Barber. Disco Odeón 55894. 20.000 ejs. $ 11.05. Bs. As., 3|5|54 (Argentina)
450.183 — Faz "A". Sinceramente, marcha. Letra: Santos Lipesker. Música: Santos Lipesker. Faz "B" Te extrañaré. Fox trot. Letra y música: Eduardo Armani. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón 55907. $ 11,05. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.184 — Faz "A" La Dolores, jota. Música: Tomás Breton. Faz "B". Rapsodia Española, Valencia. Música: Guillermo Cases. Intérp.: Orq. Sinfónica del T. Colón de Bs. As. (Dir. G. Cases). Disco Oedón 66044. 2.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.193 — Masolois. Sinos. Con un estudio del traductor sobre, William Somerset Maughan. El hombre y su obra. 295 páginas. Autor: W. Somerset Maughan. Traduct.: Miguel Lejbowicz. 1.200 ejemplares. Bs. As., mayo de 1954. Impres.: Zlotopioro Hnos. Edit.: M. Lejbowicz.
450.199 — Rubia colegiala. Tango, letra. Autor: Manuel Tomas. Impres.: Boccazzi. Edit.: Giúdice. 50 ejemp. $ 3.— 23|4|54. (Argentina).
450.200 — Rubia colegiala. Tango, música. Autor: Manuel Tomas. Impres.: Boccazzi A. Edit.: Editorial Giúdice. 50 ejemp. $ 3.— Bs. As., (Argentina). 23|4|54.
450.202 — Para que sufrir. Vals, música. Autor: Cayetano Jorge Di Tommaso. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 150 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).
450.203 — Para que sufrir Vals, letra. Autor: Cayetano Di Tommaso. Impres.: Bocazzi A. Edit.: El Autor. ejemp. pesos 3.— Bs. As., 13|5|54. (Argentina).
450.204 — Pesadilla F. trot. Castellano. Autor: Enrique S. Duca. Impres.: Julio Korn. Edit.: El Autor. 3.000 ejemplares. Tribuna Deportiva. Periódico. Propiet.: Angel Robero Piñero. Castellano. Mayo de 1954. 250 ejemp. $ 3.— mensual Bragado Bs. As. (Argentina).
450.210 — Tribuna Deportiva. Periódico. Propiet.: Angel Robero Piñero. Castellano. Mayo de 1954. 250 ejemp. $ 3.— Mensual. Bragado Bs. As. (Argentina).
450.212 — Sociometría y Psicodrama. 151 páginas. Castellano. Autor: Jacob L. Moreno. Traduc.: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15|4|54. (Argentina).
450.213 — Sociología del conocimiento. 128 páginas. Castellano. Autor: Georges Gutvich - Robert K. Merton. Traduc.: Daniel Cruz Machado. Dirección de: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel. Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).
450.214 — Historia del existencialismo. Autor: Jean Wahl. Traduc.: Bernardo Guillen. Dirección gráf.: Napoleón Cabrera. Impres.: Cadel. Edit.: Editorial Deucalión. 3.000 ejemp. $ 10.— Bs. As. 30|1|54. (Argentina).
450.216 — La Vía Más Excelente. Revista mensual Evangélica. Castellano. Propietario: Iglesia Evangélica del Nazareno. Marzo de 1954. 800 ejemp. $ 10.— anual. C. Federal. (Argentina).
450.219 — Separación. Bolero, letra. Autor: Arnaldo Sonaja. Impres.: Zemp. Edit. El Autor. 500 ejemp. $ 2.— Rosario de S. Fe. 15|1|54. (Argentina).
450.233 — Yo te adoro. Bolero, letra. Autor: Joaquín Andrés Fabré - Carlos B. Mira - Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).
450.234 — Viejo café Nacional. Milonga, música. Autor: Joaquín A. Fabré - Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impresor: Ferrer. Edit.: El Autor. 100 ejemplares. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).
450.235 — Viejo café Nacional. Milonga, letra. Autor: Fabré Joaquín A. - Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. Bs. As., 17|5|54. 100 ejemp. $ 3,50. (Argentina).
450.236 — Yo te adoro. Bolero, música. Autor: Joaquín A. Fabré - Carlos B. Mira - Ernesto Franco. Impres.: Ferrer Edit. Los Autores. Bs. As., 17|5|54. 100 ejemp. $ 3,50. (Argentina).
450.237 — Mambo en el bosque. Mambo, letra. Autor: Fabré Joaquín A. - Mira Carlos B. - Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. Edit.: Los Autores. 100 ejemp. Bs. As., 17|5|54. $ 3,50. (Argentina).
450.238. — Brasil cariñoso. Música, samba. Autores: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira, Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. Edit.: los autores. 100 ejemplares. Pesos 1,50. Bs. As., 1º|5|54. (Argentina)
450.239. — Mambo en el bosque. Música, mambo. Autores: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impres.: Ferrer. Edit.: Los autores. 100 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).
450.240. — Brasil cariñoso. Letra, samba. Autor: Fabré Joaquín, Carlos B. Mira, Franco Ernesto. Impres.: Ferrer. sos 3. Bs. As, 23|4|54. (Argentina).
450.241. — Viejo Arolas. Música, tango. Autor: Fabré Joaquín, A. Carlos B. Mira y Franco Ernesto. Impres.: Farrer. Edit.: Los autores. 100 ejemplares. Pesos 3,50. Bs. As., 17|5|54. (Argentina).
450.249. — Bombona. Choro, música. Autores: Luis Aira, Rud Dennys. Impres.: Bocazzi A. Edit.: Los autores. 500 Edit.: Los autores. 100 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., 23|4|54. (Argentina).
450.250. — Mi España. P. doble, música. Autores: Luis Aira, Rudy Dennys. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: Los Autores. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 23|4|54. $ 3. (Argentina).
450.251. — El Moribundo. Vals, música. Autor: Luis Rubinstein. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Ediciones Musicales Select.: 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 19|5|51. (Argentina).
450.252. — El Moribundo. Vals, letra. Autor: Luis Rubinstein. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2 Bs. As., 19|5|51. (Argentina).
450.253. Más. Tango, música. Autor: José Canet. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5 de 1954. (Argentina).
450.254. — Más. Tango, letra. Autor: José Canet. Impres.: Miguel y Galindo. Edit. Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).
450.255. — Un beso. Bolero son, letra. Autor: Dardo Sabarots. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As. (Argentina).
450.256. — Chas Chas. Tango, música. Autor: Héctor Stamponi. Impres.: Miguel Stamponi. Edit.: Select. 500 ejemlares. Bs. As., 14|5|54. $ 2. (Argentina).
450.257. — Qué hacer. Tango, música. Autores: Rafael Torrado y Oscar Ruben. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs As. (Argentina)
450.258. — Qué hacer. Tango, letra. Autor. Rafael Torrado y Oscar Rubens. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).
450.259. — Un beso. Bolero son, música. Autor: Rafael Torrado. Impres.: Miguel y Torrado. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).
450.260. — Canta corazón. Tango, música. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Editorial Select. 500 ejmplares. $ 2. Bs. As. (Argentina).
450.261. — Canta corazón. Tango, letra. Castellano. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres. Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 600 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).
450.262. — Volverás Volverás. Vals, letra. Castellano. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Select. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).
450.263. — Volverás Volverás. Vals, música. Autor: Hugo Gutiérrez. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Editorial Selet. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., 14|5|54. (Argentina).
450.266. — La Doble Cruz. Revista trimestral. Castellano. Propiet.: Liga Argentina contra la tuberculosis. Diciembre de 1953. 4.000 ejemplares. Capital Federal. (Argentina).
450.270. — Que varón. Tango, música. Autor: Juan Pecci. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 25|3|54. (Argentina).
450.271. — Que varón. Tango, letra. Castellano. Autor: Cabral Héctor. Impres. Editorial Pergamino. Edit: El autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 25|3 1954. (Argentina).
450.275. — Naranja Poty. (Flor de naranja). Chamamé, música. Autor: Florentino Cardoso. Tino de Carli. Impres.: Edit.: Ermi. 300 ejemplares. $ 3. Bs. As.. (Lanús). 25|3|54. (Argentina).
450.276. — Boletín del Aero Club Argentino. Castellano. Propiet.: Aero Club Argentino Marzo de 1954. 1.500 ejemplares. Cap. Federal. (Argentina).
450.280. — Colombia Universitaria. Castellano. Propiet.: Club Universitario Colombiano. Abril de 1954. 2.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., (Argentina).
450.313. En la Senda. Tango, letra. Castellano. Autor. Russo Carlos A. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El autor. 150 ejemplares. Bs. As. 7|5|54 $ 3. (Argentina).
450.323. — Canción de mi corazón. Canción fox. Música. Autor: Claudio M. Jung. Impres.: Edit. Editorial M. Olavarría. 50 ejemplares. Bs. As., 12|5|54. (Argentina).
450.321. — Canción de mi corazón. Canción fox. Letra. Castellano. Autor. Glady de María. Impres. Edit.: Editorial M. Olavarría. 50 ejemplares. $ 3. Bs. As., 12|5|54. (Argentina).
450.325. — Canción de mi corazón. Canción fox. Letra. Francés. Autor: Claudio M. Jung. Impres. Edit.: Editorial M. Olavarría Bs. As., 12|5|54. 50 ejemplares. $ 3. (Argentina).

e.8|9-Nº 5.550-v.21|9|54

18 DE MAYO DE 1954

450.328 — La Vía más Excelente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 1.400 ejs. Cap. Fed., abril-mayo de 1954. (Arg.).
450.329 — Catholica Unio Argentina (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Julián T. Germaniez. 3.700 ejs. Victoria (E. Ríos), abril, mayo, junio de 1954. (Arg.).
450.330 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva "Di Presse". 350.000 ejs. $ 0,50. Capital Federal, abril de 1954. (Arg.).
450.331 — A. P. de S. (Cast.). Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejs. Cap. Fed., enero, febrero de 1954. (Arg.).
450.332 — Ciencia y Técnica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 5.000 ejs. $ 6. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
450.333 — El Socorro (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloverás. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

450.334 — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
450.335 — Defensa Gremial (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejs. Gualeguaychú (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).
450.336 — El Eco (Cast.). Periód. quincenal. Prop. Víctor De Benedictis (h). 600 ejs. $ 0.30. Burzaco (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).
450.337 — Boletín Salesiano (Cast.). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. Edit.: Don Bosco. 35.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
450.338 — Revista de la Industria y Comercio del Norte (Cast.). Mensual. Propietario: Roberto Francisco García Garzón. 3.000 ejs. $ 0.50. Tucumán, abril de 1954. (Arg.).
450.339 — Cronista Naviero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 2.000 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).
450.340 — Boletín de la Dirección General Impositiva (Cast.). Mensual. Prop.: Alfonso U. Frangipani. 22.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
450.341 — Neptunia (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sucesión de Don Pedro J. Varesini. 4.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., diciembre 1953. (Arg.).
450.342 — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Propiet.: Milos Stare. 10.400 ejs. Cap. Fed., marzo y abril de 1954. (Arg.).
450.345 — El agua del avellano (Pregón, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).
450.346. — El agua del avellano (Pregón, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Argentina).
450.347 — Cuando siento una guitarra (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9'53. ((Arg.).
450.348. — Cuando siento una guitarra (Pasodoble, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 250 ejemplares. $ 4. Cap. Federal, 10|9|1954. (Argentina).
450.349 — La Serranía (Serrana, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).
450.350 — La Serranía (Serrana, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).
450.351 — A la sombra de un bambú (Son, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).
450.352 — A la sombra de un bambú (Son, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|9|53. (Arg.).
450.353 — Dime que motivos tienes (Zambra, mús.). 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|10|53. (Arg.).
450.354 — Dime que motivos tienes (Zambra, letra). Cast. 2 págs. Autor: J. M. Legaza. Edit. e impres.: Editorial Argentina. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 10|10|53. (Arg.).
450.355 — Bulerías del corregidor (Bulerías, mús.). 2 págs. Autor: Monreal. Edit.: e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).
450.356 — Bulerías del corregidor (Bulerías, letra). Cast. 2 págs. Autor: Perelló y Palma. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).
450.357 — No me tires indiré (Garrotín, mús.). 2 págs. Autor: Monreal. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Arg.).
450.358 — No me tires indiré (Garrotín, letra). Cast. 2 págs. Autor: Perelló y Palma. Edit. e impres.: Editorial Crismar. 250 ejs. $ 4. Cap. Fed., 7|1|54. (Argentina).
450.359 — No vayas niña (Tangillo, mús.) 2 págs. Autor: Montreal Edit. e Impresor: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7|1|1954 (Argentina).
450.360 — No vayas niña (Tanguillo, letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Perello y Palma. Edit e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 7|1|1954 (Argentina).
450.361 — Quiero y no puedo (Pasodoble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).
450.362 — Quiero y no puedo (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3'1954 (Argentina).
450.363 — Jotas de ronda (Jotas, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).
450.364 — Jotas de ronda (Jotas, letr). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit. e Impres.: Editorial Crismar. 250 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 15|3|1954 (Argentina).
450.365 — Romance de la conquista de alhama (Canto y piano). 8 págs. Autor: Eduardo Grau. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejempl. $ 4,50. Cap. Federal, 17|3|54 (Argentina)
450.366 — Canción de cuna eslava. Op. 11. Para violín y piano. 7 págs. Orig.: F. Neruda. Revisión: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—, Cap. Federal, 9|2|54 (Argentina).
450.367 — Murmullos del bosque. Para piano. 12 págs. Autor: Orig.: F. Liszt. Revisión: Attilio Brugnoli Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 19|2|1954 (Argentina).
450.368 — Elegía. Op. 10. Para violín y piano. 6 págs. Orig.: Jules Massenet. Revisión de: Aldo Tonini. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 9|2|1954 (Argentina).
450.369 — Viejo Corrientes (Polca canción. Para canto y piano, letr.). Castellano. 4 págs. Autor: M. A. Cordova Alsina. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 7|4|1954 (Argentina).
450.370 — Viejo Corrientes (Polca canción. Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Alberto Baccay. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana SAEC. 500 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 7|4|1954 (Argentina).
450.371 — Faz "A" Tren lechero (Polca). Letr. y mús.: F. Pérez Cardoso. Faz "B": Llegada (galopa). Letr. y mús.: F. Pérez Cardoso. Interp. S. Aguayo. Disco RCA Víctor Nº 60-2106. 1.000 ej. $ 9,25. Cap. Federal, 20|4|1954 (Argentina).
450.372 — Faz "A": Te para dos (F. T.). Letr.: Youmans, mús.: Caesar. Faz "B": Sábado en Copacabana (Samba). Letr.: Dorival Caymmi. Mús.: Carlos Guinle. Interp.: Héctor. Disco RCA Víctor Nº 68-0937. 1.000 ejempl. $ 11.—. Cap. Federal, 20|4|1954 (Argentina).
450.373 — Faz "A": Toma mate (Tango). Letr.: C. Pesce. Mús.: J. Maglio (Pacho). Faz "B": Dorada ilusión (Vals). Letr.: F. A. Lío. Mús.: J. Rivas. Interp.: F. Lauro. Disco RCA Víctor Nº 60-2305. 1.000 ejempl. $ 9,25. Cap. Federal 23|4 1954 (Argentina).
450.374 — Faz "A": Para qué vivir así (Tango). Letr: Reinaldo Yiso. Mús.: L. Leocata. Faz "B": Aunque seas mujer (Vals). Letr.: Abel Aznar Mús.: A. H. Gallucci. Interpr.: Alfredo Gobbi. Disco RCA Víctor Nº 68-0740. 1 000 ejempl. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|1954 (Argentina).
450.375 — Faz "A": Tenías que ser tú (F. T.). Letr.: G. Kahn. Mús.: I. Jones. Faz "B": El baile y de los negritos. (Letr. y mús.: Sheltor Brooks. Interpretación: Louis Vola. Disco RCA Víctor Nº 68-0790. 1.000 ejempls. $ 11.— Cap. Federal, 23|4|1954 (Argentina).
450.380 — Xodo - Xodo (Baiao, letr.). Portugués. 2 págs. Autor: Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5'54 (Argentina).
450.381 — Xodo-Xodo (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Teixeira. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).
450.382 — Sistema nervoso (Sistema nervioso). Insomnio. Samba Cancao, mús. 2 págs. Autor: Wilson Baptista. Roberto Roberti y A. Marques Juniors. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 6|5'1954 (Argentina).
450.383 — Sistema nervoso (Sistema nervioso). Insomnio. Samba cancao, letr. Portugués. 2 págs. Autor: Wilson Baptista, Roberto Roberti y A. Marques Juniors. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 6|5|1954 (Argentina).
450.384 — Gitanilla moruna (Canción española, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: G. Moreu. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3,50 Cap. Federal, 26|2|1954 (Argentina).
450.385 — Gitanilla Moruna (Canción española, mús.). 2 págs Autor: A. Algueró. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 26|2 de 1954 (Argentina).
450.387 — Boletín de fallos y sentencias de los tribunales de trabajo (Castellano). Prop. y Direct.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 3.000 ejempl. Cap. Fe. enero - febrero de 1954 (Argentina).
450.388 — Okey (Castellano). Rev. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Direct.: Félix López. 8.000 ejempl. $ 1,50. Santiago de Chile, abril de 1954 (Extranjera).
450.389 — Ecran (Castellano) Rev. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag. Direct.: María Romero. 5.000 ejempl. $ 1,50. Santiago de Chile, abril de 1954 (Extranjera).
450.393 — Pa mi'guagua (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Angélica Mierez de Flocken. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954 (Argentina)
450.394 — Pa mi Guagua (Zamba,letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan del Sur. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).
450.395 — Navidad Jujeña (Bailecito, música). 2 págs. Autor: Jorge Pérez Fernández. Edit.: Roma. Impres. E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).
450.396 — Navidad Jujeña (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Pérez Fernández. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).
450.412 — La Calumnia, Enfermedad Infecto Contagiosa (Castellano). 128 págs. Autor: Segundo Basile Aimo. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Abecé. 1.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 12|5|1954. (Argentina).
450.417 — Argentina Nueva (Castellano). Prop. y direct.: Oscar R. Gauna y Raúl Gauna. 1.500 ejempl. $ 0.30. Rosario, mayo de 1954. (Argentina).
450.422 — Difusión (Castellano). Prop. y direct.: Ramón Alberto Aguzzi. 1.500 ejempl. $ 0.30. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).
450.428 — La Vida lo Quiso Así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Roberto Pozzi, Octavio Martingano y Francisco De Rose. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Omel. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).
450.429 — La Vida lo Quiso Así (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Roberto Pozzi, Octavio Martingano y Francisco De Rose. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Omel. Cap. Federal, 10|5|1954, (Argentina).
450.430 — Dale... Negra (Balón, mús.). 2 págs. Autores: Gilberto Casciani, Tito Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).
450.431 — Viva mi Tierra (Gato, mús.). 2 págs. Autores: Rodolfo Cuello y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).
450.432 — Forastera Mía (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Ernesto Casciani, Tito Casciani y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).
450.436 — Super-Mambo (Mambo. mús.). 2 págs. Autores: Angela Viola y Vital Mazza. Edit.: Los autores. Impres. A Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 9|3|1954. (Argentina).
450.438 — Serrano Soy (Gato para guitarra, mús.). 2 págs. Autor: Faustino Benavídez. Edit.: El autor. Impres.: Solá Hnos. y Zampetti. 250 ejempl. $ 2 50. Córdoba, 23|3|1954. (Argentina).
450.439 — Nostalgias de Taragüí (Polca-canción correntina para piano, mús.). 2 págs. Autor: Faustino Benavídez. Editor: El autor. Impres.: Solá Hnos. y Zampetti. 250 ejempl. $ 2.50. Córdoba, 5|3|1954. (Argentina).
450.442 — A mi lejana madre (Ritmo alegre,, mús). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.443 — A mi lejana madre (Ritmo alegre, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.444 — Para Esther (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.445 — Para Esther (Fox, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Capital Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.446 — Lejos de una madre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Pergamino. 250 ejem. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.447 — Lejos de una madre (Vals, música). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.448 — Flor de julio (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Edit.: El Autor. Impres: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.449 — Flor de julio (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Arturo Mangifesta. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.450 — Vuelve María Esther (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Marcone (Hugo). Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejempl $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina)
450.451 — Recuerdos de pierrot (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Fontana. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal. 25|3|54. (Argentina).
450.452 — Recuerdos de pierrot (Tango letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Fontana. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).
450.457 — Biografías Argentinas y Sudamericanas. 3 tomos. (Castellano). 717 págs. Autor: Jacinto R. Yaben. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf Pedro Goyena. 3.000 ejempl. Cap. Federal, 27|11|52. (Argentina).
450.458 — Presente... en mi corazón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roberto F. Silva. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 11|5|54. (Argentina).
450.459 — En mi amarga soledad (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Vicente Denápoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|11|53. (Argentina).
450.460 — En mi amarga soledad (Tango. letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Arturo Ayala. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|11|53. (Argentina).
450.465 — Ateneo (Castellano). Rev. trimestral. Prop. y Direct.: Yeprad Bayramián. 900 ejempl. $ 8. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Argentina).
450.466 — Mi flor de Irupé (Canción Guaraní, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).
450.467 — Mi flor de Irupé (Canción Guaraní, letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).
450.475 — Mi arpa india (Canción Guaraní, mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).
450.476 — Mi arpa india (Canción Guaraní, letr.). Castellano. 2 págs Autor: Amadeo Martano. Edit.: El Autor. Impresor: Litoprint. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).
450.477 — Pesadilla (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 3.500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 22|4|54. (Argentina).
450.479 — El ajedrez como expresión artística (Castellano). 225 págs. Autor: Luciano W. Cámara. Edit.: Editorial Doppia T. Impres.: Editorial Sophos. 1.500 ejempl. $ 35.—. Cap. Federal, 20|3|54. (Argentina).
450.480 — Zuni (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Depedri. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. pesos 0,50. Cap. Federal, 10|12|39. (Argentina).
450.481 — El revuelo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan P. Ciarallo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).
450.482 — Llegó el fox trot (Fox trot, mús.). 2 págs. Autores: Pedro A. Ciarallo y Horacio Curci. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 23|4|54. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.551-v.22|9|54

19 DE MAYO DE 1954

450.486. — Asociación Fabricantes de Papel. Mensual. Castellano. Propietario Asoc. Fabricantes de Papel. Abril de 1954. 500 Ej. C. Federal. (Argentina).
450.487. — San José. Mensual. Castellano. Propietario: Evaristo Santinelli. Mayo de 1954. 3.400 Ej. $ 7. C. Federal. (Argentina).
450.488. — Luz y Verdad. Revista trimestral. Castellano. Propietario: Sociedad Espírita "Luz y Verdad". Enero, febrero y marzo de 1951. Cnel. Pringles. Bs. As. (Argentina).
450.489. — El Territorio. Diario Castellano. Propietario. Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bisson. Abril de 1954. 8.770 Ej. pesos 0.50. Resistencia. (Pte. Perón). (Argentina).
450.490. — Avanza. Revista mensual. Castellano. Propiet. Enrique Rómulo Grosso. Abril de 1954. 600 Ej. Eva Perón. Bs. As. (Argentina).
450.491. — Pregón. Castellano. Propietario. Santiago Ernesto Ortega. Febrero de 1954. 1.500 Ej. $ 0.50. Formosa. (Argentina).
450.492. — Pregón. Castellano. Propietario. Santiago Ernesto Ortega. Marzo de 1954. — 1.500 Ej. $ 0.50. Formosa. (Argentina).
450.493. — Trapalanda. Trimestral. Castellano. Propietario. Joaquín Bustamante. Marzo de 1954. 500 Ej. Río Cuarto. (Cba). (Argentina).
450.494 — El Correo de Ipasa. Castellano. Periódico. Propietario. Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Abril de 1954. 10.000 Ej. R. Argentina.
450.495. — ST. John'Smagazine. (Revista de la Iglesia Anglicana San Juan). Propiet.: Iglesia Anglicana de San Juan Bustista. Marzo, abril y mayo de 1954. 1.050 Ej. C. Federal. (Argentina).
450.496. — El Mensaje del Disco. Mensual. Castellano. Propiet. Casa América. S. R. L. Mayo de 1954. 2.000 Ej. C. Federal. (Argentina).
450.497. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Castellano. Propiet. Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Mayo de 1954. 2.500 Ej. C. Capital. (Argentina).
450 498. — Lirios y Rosas. Castellano. Mensual. Propiet. Soc. Hijas de Nuestra Señora de Misericordia. Marzo de 1954. 4.600 Ej. $ 15 anual. C. Federal. (Argentina).
450.499. — Anales de la Sociedad Rural Argentina. Mensual. Castellano. Propietario. Soc. Rural Argentina. Abril y mayo de 1954. 5.000 Ej. $ 5. C. Federal. (Argentina).
450.505. — Balón a Nicola Paone. Balón, letra autor. Bellanti Hércules Angel. Imp. Boccazzi A. Edit. el autor. 200 Ej. $ 3. Bs. As., 19|5|54. (Argentina).
450.506. — Balón a Nicola Paone. Balón. Música autor. Hércules Angel Bellanti. Imp. Boccazzi A. Edit. el autor. 200 Ej. Bs. As., 19|5|54. $ 3. (Argentina).
450.515. — El Doctorado en Ciencias Meteorológicas en la Universidad de Buenos Aires. Científica. 53 págs. Autor. Anónimo. Impres. Index. Edit. Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 2. Bs. As.; abril 1954. (Argentina).
450.516. — Transmisiones Meteorológicas y Geofísicas. 97 págs. Castellano. Autor anónimo. Iimpres. Kaufman Julil. Edit. Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 10. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).
450.517. — Selección de Reseñas Bibliográficas Meteorológicas y Geofísicas. 97 págs. Castellano. Autor: Anónimo. Impres.: Kaufman Julil. Edit.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 1.000 ejemp. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).
450.518. — Boletín Fenológico. Nros. 9, 10 enero a Diciembre 1952. Castellano. 20 págs. Autor anónimo. Impres. Rotaprint, S. A. 1.000 Ej. $ 3. Buenos Aires 1953. (Argentina).
450.519. — Convenio de Colaboración entre los Ministerios de Asuntos Técnicos y de Transportes de la Nación Reglamentando el Servicio de Observaciones Pluviométricas. 8 págs. Castellano. Autor anónimo. Impres. Rotaprint. S. A. Edit. Minist. de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. Bs. As. 1953. (Argentina).
450.520. — Anales Sismológicos 1951. Castellano. 50 págs. Autor anónimo. Impresor: Rotaprint. S. A. Edit. Minist. de Asuntos Técnicos. 1.000 Ej. $ 10. Bs. As. 1953. (Argentina).
450.527. — Conventillo. Tango, letra. Autor: don Fredis. Impres. Boccazzi A. Edit.: Guidice. 50 Ej. $ 3. Bs. As., 23|4|54. (Argentina).
450.528. — Conventillo. Tango, música: Autor: Héctor Montalro. Biyin. Impres. Boccazzi A. Edit. Guidice. 50 Ej. $ 3. Bs. As. 23|4,54. (Argentina).
450.531. — Revista Médica del Hospital Español. Castellano. Proprit. Sociedad Médica del Hospital Español. Julio, diciembre. 300 Ej. C. Federal. (Argentina).
450.534. — El Tambero. Semanario. Castellano. Propiet. Unión Gral. de Tamberos. Abril de 1954. 3.500 Ej. $ 0.50. (Argentina).
450.536. — Asociación de Fomento "Gral. San Martín". Diario Boletín. Castellano. Enero de 1954. 250 Ej. C. Federal. (Argentina).
450.539. — En Rojo y Negro. Milonga, música. Autor: Alfieri Roberto. Impres. A. Vivona. Edit. el autor. 300 Ej. Bs. As. 24|5|54. $ 3. (Argentina).
450.553. — La Grande Parola. Italiano. 199 págs. Autor: Benito Mussolini. Prefacio Vittorio Valdani. 199 págs. 4.000 Ej. Impres. Maggiolo Hnos. Edit. Editorial Italia Republicana. 4.000 Ej. Bs. As., 29|4|54. $ 15. (Argentina).
450.558. — Estrella Azul. Revista mensual. Castellano. Propiet. F. Alfredo Rodríguez. [illegible] Ej. $ 1.50. Febrero de 1954. (Argentina).
450.565. — El Cooperativismo. Boletín mensual. Castellano. Propiet. La Mutua Agrícola Ltda. Marzo de 1954. 900 Ej. Moisés Ville. Santa Fe. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.552-v.22|9|54

20 DE MAYO DE 1954

450.583. — Correo Fotográfico. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ej. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.584. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: E. del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.585. — Vis Armaqve Pro Jvre (La Fuerza y las Armas por el Derecho). Cast. Rev. mensual. Prop.: Club Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.586. — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 125.000 ej. $ 0.50. Cap Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.587. — El Soldador. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: La Autógena SRL. 5.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Arg.).

450.588. — Atlántida. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 21.500 ej. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.589. — El Golfer Argentino (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida SA. 2.800 ej. $ 3. Cap. Federal. mayo de 1954. (Arg.).

450.590. — La Chacra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlantida SA. 43.000 ej. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.591. — Billiken. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 950.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.592. — El Gráfico. (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 125.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.593. — Para Ti. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida SA. 572.000 ej. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954 (Argentina).

450.594. — Vuelo Silencioso. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio S. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ej. $ 3. Capital Federal, enero de 1954. (Arg.).

450.595. — Vuelo Silencioso. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ej. $ 3. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

450.596. — Luis Braille Argentina. Rev. mensual. Prop.: Dirección de Ciegos. 895 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.597. — El Telar. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ej. $ 1.50. Villa Flandria, Jauregui (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

450.598. — Nueva Era. (Cast.). Diario Prop.: José A. Casal. 156.000 ej. $ 0.40 Tandil (Bs. As.). marzo de 1954. (Argentina).

450.599. — Nueva Era. (Cast.). Diario. Prop.: José A. Casal. 174.000 ej. $ 0.40. Tandil (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

450.600. — Judische Wochenschau (La Semana Israelita). Periód. bisemanal. Cast. y Alemán. Prop.: Estrellas. Editorial Ltda. 31.500 ej. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.601. — La Santa Infancia. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Santa Infancia. Arzob de Bs. As. 23.800 ej. Cap. Federal, mayo-junio de 1954. (Arg.).

450.602. — La Producción. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País SA 13.500 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.603. — El Día. (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 96.000 ej. $ 0.40 Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.604. — La Verdad. (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 138.150. ej. $ 0.50. Junín (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

450.605. — Gaceta de Trabajo. (Cast.). Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ej. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

450.606. — Ventas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.600 ej. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.607. — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ucoa Radio S.A.C. e I. 15.600 ej Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.608. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.490. ej. $ 5. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

450.609. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.480 ej. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

450.610. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 5.490 ej. $ 5. Capital Federal, febrero de 1954. (Arg.).

450.611. — The Review of the River Plate (Revista del Río de la Plata). Inglés. Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. 1.800 ej. $ 5. Cap. Federal, enero de 1954. (Arg.).

450.612. — Metalurgia. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

450.613. — Tenis. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4.500 ej $ 3. Cap Federal, mayo de 1954. (Arg.).

450.614. — Mundo Maderero. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 4.000 ej. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.615. — Revista de la Cooperación (Cast.). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.300 ej. $ 3. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Arg.).

450.616 — El Caballo (Cast.). Rev. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

450.617 — Meteoros (Cast.). Periód. trimetral. Prop.: Ministerio de Asuntos Técnicos. 9.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

450.618 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina - Instituto Bioquímico Interamericano. 6.000 ejs. Cap. Fed., mayo, junio de 1954. (Arg.).

450.623 — Faz "A": El toque mágico (Fantasía). Letra y mús.: Bernie Wayne. Faz "B": Rubí (Fox-trot). Letra: Mitchell Parish. Mús.: Heinz Roemheld. Intérp.: Nick Perito. Disco Coral número 91.008. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

450.624 — Faz "A": A la deriva y soñando (Fox-trot). Mús.: E. Van Alstyne, E. Schmidt, L. Curtis, H. Gillespie. Faz "B": Caravana (Fox-trot). Mús.: Irving Mills, Duke Ellington, Juan Tizol. Intérp.: The Mulcays. Disco Coral Nº 91.004. 2.600 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.625 — Faz "A": Soy sentimental (Fox-trot). Letra: Jimmy Cassin. Mús.: Jim Morehead. Faz "B": Rag del estropajo (Rag). Letra: Johnnie Lee Wills. Mús.: Deacon Anderson. Intérp.: Ames Brothers. Disco Coral Nº 91.009. 1.600 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.626 — Faz "A": De vuelta al paraíso (Canción). Letra: Ned Washington. Música: Dimitri Tiomkin. Faz "B": Esta noche vivimos (Fox-trot). Letra y música: Robert Mellen. Intérp.: Alan Dale. Disco Coral Nº 91.010. 1.400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.627 — Faz "A": Vaya con Dios (Vals). Letra y mús.: Larry Russel, Inez James, Buddy Pepper, Carl Hoff. Faz "B": Mirando por el agujero de la madera (Fox-trot). Letra: Virginia Suber. Mús.: Bill Carlisle. Intérp.: Jack Smith. Disco Coral Nº 91.006. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.628 — Faz "A": Llamada del cornetín (Fox-trot). Letra y mús.: J. Pettis, B. Meyers, E. Schoebel. Faz "B": Bueno, buenísimo (Fox-trot). Letra y mús.: J. Mercer, M. Malneck. Intérp.: The Modernaires. Disco Coral Nº 91.001. 3.300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.629 — Faz "A": Abrázame, emocióname, bésame (Fox-trot). Letra y mús.: Harry Noble. Faz "B": Un sueño (Fox-trot). Letra y mús.: Jerry Stevens. Intérp.: Karen Chandler. Disco Coral número 91.007. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.630 — Faz "A": La máquina de amar (Fox-trot). Letra y mús.: O. O. Merrit, D. Lambert, L. Mann. Faz "B": El rag de las tonterías (Rag). Letra y mús.: Allan Roberts, Robert Allen. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.002. 8.300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.631 — Faz "A": La canción contenta (Fox-trot) Letra y mús.: Dean Elliot, Jack Scholl. Faz "B": ¿Qué pasó con la música? (Fox-trot). Letra y mús.: Carolyn Leigh - Nacio Brown, Bob Sadoff. Intérp.: Don Cornell y Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.003. 8.300 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.632 — Faz "A": Volvamos a bailar (Fox-trot). Letra y mús.: Sidney Prosen. Faz "B": Hola, pájaro azul (Fox-trot). Letra y mús.: Friend. Intérp.: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.005. 13.000 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., noviembre de 1953. (Arg.).

450.633 — Faz "A": Recuerdo de Andalucía (1a parte). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Recuerdo de Andalucía (2a parte). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Orq. Española, dirige J. Casas Augé. Disco Pampa Nº PN. 23.024. 350 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.634 — Faz "A": Una chica linda es como una melodía (Slow fox). Mús.: Irving Berlin. Faz "B": Alguien me ama (Fox-trot). Mús.: George Gershwing, B. G. de Silva, Ballard Mac Donald. Intérp.: Don Myas. Disco Pampa Nº BN. 3.010. 250 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.635 — Faz "A": Multicolores (Vals). Mús.: Martín Beeler Jr. Faz "B": Saludos de Innsbruck (Marcha). Música: Martín Beeler Jr. Interp.: Martín Beeler Jr. Disco Pampa Nº PN. 23.022. 350 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.636 — Faz "A": Las abejas (Estudio de concierto). Mús.: Agustín Barrios. Faz "B": Danza paraguaya (Danza). Mús.: Agustín Barrios. Intérp.: Sila Godoy. Disco Pampa Nº PN. 21.013. 400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

450.637 — Faz "A": El viajante (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Faz "B": Silvia (Recitado). Letra: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa Nº PN. 21.015. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.638 — Faz "A": Yo soy N. N. (Tango). Letra: Jorge Vidal. Mús.: Edmundo P. Zaldívar. Faz "B": Milonga burrera. Letra: Ernesto Cardenal. Mús.: Jaime Vila. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PS. 5.027. 1.500 ejs. $ 10,55. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.639 — Faz "A": Y... no te voy a llorar (Tango). Letra: Abel Aznar. Mús.: Luciano Leocata. Faz "B": La llorona (Tango). Mús.: Emilio De Caro, Ricardo L. Brignolo. Interp.: Héctor Varela. Disco Pampa Nº PM. 14.075. 500 ejs. Pesos 11,05. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.640 — Faz "A": Papá Pacífico (Ritmo allegro). Letra: Astelli. Mús.: Fragna. Faz "B": El pajarito (Ritmo allegro). Mús.: Di Lazzaro-Valentini. Intérp.: Cuarteto Radar. Disco Pampa número PN. 23.023. 300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

450.641 — Faz "A": Merceditas (Chamamé). Letra y mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": Me Gustaba Andar (Zamba). Letra: R. Cuello, A. Yupanqui. Mús.: Alberto A. Imperiale, J. C. Laine. Interp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº PS 6036. 2.000 ejempl. $ 10,55. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.642 — Faz "A": Mi Ultimo Ruego (Bolero). Letra y mús.: J. Lois. Faz "B": Cuando Estoy Contigo (Bolero, Mambo). Letra y mús.: E. Colón López. Interp.: Bobby Capo. Disco Seeco Nº SN 9.104. 200 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.647 — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Periodística Argentina S. A. Direct.: Luis M. Alvarez. 6.661.204 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954 (Argentina).

450.649 — Mundo Femenino (Cast.). Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 250 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.650 — Biografías Santas (Cast.). Periódico trimestral. Prop. y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 500 ejs $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

450.656 — El Cuarto Poder (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Director: Carlos Dalmiro Viale. 1.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.661 — Letras Argentinas (Cast.). Rev. bimestral. Prop. y Director: Jorge y Adolfo Frías, Fernando y Hugo Kiernan, Carlos Garde, José D. Gallo, Santiago R. Cerro. 500 ejempl $ 2.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.664 — La Voz a ti Debida (Cast.). 97 págs. Autor: Pedro Salinas. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 10.000 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 29|1|54. (Argentina).

450.665 — Canciones (Cast.). 135 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 8.000 ejs. $ 6.—. Cap Federal, 30|11|53. (Argentina).

450.666 — Cinco Farsas Breves Seguidas de Así que Pasen Cinco Años (Cast.). 216 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Pellegrini. 9.000 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 23|12|53. — (Argentina).

450.667 — Sonetos del Buen Amor (Cas.). 151 págs. Autor: Rafael de Peragos. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejs. $ 20.—. Cap. Federal, 25|2|54. (Argentina).

450.668 — Silabario de la Decoración Americana (Cast.). 317 págs. Autor: Ricardo Rojas. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Imprenta López. 3.400 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 30|12|53. (Argentina).

450.669 — El Papa Verde (Cast.). 319 págs. Autor: Miguel Angel Asturias. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 4.000 ejs. $ 28.—. Avellaneda, 12|2|54. (Argentina).

450.670 — Manual Estrada III Grado. (Cast.). 429 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión: José A Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 16.000 ejs. $ 29.—. Cap. Federal, 7|1|54. (Argentina).

450.671 — Manual Estrada IV Grado. (Cast.). 464 págs Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 17.000 ejs. $ 31.—. Cap. Federal, 23|2|54. (Argentina).

450.672 — Manual Estrada V Grado (Castellano). 526 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 19.300 ejs. $ 33.—. Cap. Federal, 20|10|53. (Argentina).

450.673 — Manual Estrada VI Grado. (Cast.). 621 págs. Autor: Anónimo. Apéndice de Religión de: José A. Ciucarelli. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 16.000 ejs. $ 36.—. Cap. Federal, 16|11|53. (Argentina).

450.674 — Mulato (Milonga Candombe, Mús.). 2 págs. Autor: Américo A. Viglione. Edit.: El Autor. Impres.: Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.675 — Mulato (Milonga Candombe; letra). Cast. 2 págs. Autor: Leonardo J. Morales. Edit.: El Autor. Impres.: Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.676 — Copalo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. Viglione. Edit.: El Autor. Impres.: Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.677 — Donald Pierde la Paciencia (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal. 10|8|51. (Argentina).

450.678 — El Ratón Mickey y el Submarino Pirata (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. RL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3.80. Cap. Federal, 5|7|51. (Argentina).

450.679 — Donald y sus (Mal) Aventuras (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Dis- Costa, Arévalo. 300 ejs. $ 2.—. Cap. ney. Edit.: Editorial Abril S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejempl. $ 3,80. Cap. Federal, 10|8|51. (Argentina).

450.680 — Blanca Nieves y los Siete Enanos (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 30|4|52. (Argentina).

450.681 — Bambi (Cast.). 255 págs. Orig.: Walt Disney. Edit.: Editorial Abril S. R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 22.500 ejs. $ 3,80. Cap. Federal, 19|6|51. (Argentina).

450.682 — Jockey Club (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Jockey Club Eva Perón. Direct.: Eliseo Speroni. 12.000 ejs. Eva Perón, abril de 1954. (Argentina).

450.684 — Tornsquist (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. Direct.: Vicente D. Nunzio. 300 ejs. $ 0,70. Tornquist, mayo de 1954. (Argentina).

450.685 — Boletín del Colegio de Médicos (2a Circunscripción). Castellano. Bimensual. Prop.: Colegio de Médicos - 2a Circunscripción. Direct.: Gregorio F. Paz. 16.500 ejemp. Rosario (S. Fe), diciembre de 1953. (Argentina).

450.686 — Defensa (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Bernabé Marambio Ballesteros. 800 ejemp. $ 1.— Goya (Ctes.), abril de 1954. (Argentina).

450.687 — Nueva Epoca (Castellano). Periódico mensual.. Prop. y Direct.: Francisco Hilario Basavilbaso. 2.500 ejemplares. $ 0,40. Rosario (S. Fe). abril de 1954. (Argentina).

450.688 — Renovación (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Enrique Tuban. 3.000 ejemp. $ 1,50. Santa Rosa (Eva Perón), marzo de 1954. (Argentina).

450.690 — Libro de quejas (Milonga, música). 2 págs. Autor: Luis M. Bossi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.691 — Libro de quejas (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Maiolo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.692 — Jubilados (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Maiolo - Luis M. Bossi y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.693 — Jubilados (Marcha, música). 2 págs. Autor: Juan Maiolo - Luis M. Bossi y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

450.702 — Viento en popa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Saladillo Club. Direct.: Jorge Guillermo Quiroga. 600 ejemplares. Rosario de S. Fe, mayo de 1954. (Argentina).

450.713 — Quien sabe quien...! (Triste, música). 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 269 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.714 — Quien sabe quien...! (Triste, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Gorostiza. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 269 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.715 — Apronte (Milonga, música). 2 págs. Autor: Mayer. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.716 — Apronte (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 255 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

450.719 — Rayos de Luz (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Femenina de Educación Beneficencia. Direct.: Raquel A. Bermettini. 2.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril de 1954. (Argentina).

450.720 — La Semana Médica (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Emilio Argentino Spinelli. 8.500 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.723 — Las Armas Atómicas y Bomba de Hidrógeno frente al Derecho Internacional (Castellano). 20 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Edit.: Editorial Perrot. Impres.: Imprenta Lorenzo S.R.L. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 13|5|54. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.509-v.22|9|54

---

21 DE MAYO DE 1954

450.729 — El Día (Cast.). Prop.: H. Stunz y Cía., S.R.L. 43.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

450.730 — Impetu (Cast.). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 840 ejs. $ 9. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.731 — El Mundo (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial Haynes, S.A. 223.950 ejs. $ 0.40. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.732 — Mundo Deportivo (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. 123.200 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.733 — Mundo Radial (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. $ 1,50. 53.300 ejs. Bs. As., abril de 1954. (Arg.).

450.734 — Mundo Agrario (Cast.). Prop.: Editorial Democracia. 20.100 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.735 — Mundo Atómico (Cast.). Trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 7.900 ejs. $ 5. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.736 — Mundo Infantil (Cast.). Propiet.: Editorial Democracia. 178.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.737 — Mundo Argentino (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Haynes. S.A. 69.700 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.738 — El Hogar (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Haynes. S.A. 71.650 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.739 — P.B.T. (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Democracia. 25.600 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.740 — Archivos Argentinos de Pediatría (Cast.). Mensual. 1.600 ejs. $ 80.— anuales. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

450.741 — Ideales (Cast.). Prop.: Juan Jesús Schiro. 1.609 ejs. $ 0,40. Victoria (E.R.), mayo de 1954. (Arg.).

450.742 — Unión Cooperativas Limitada (Cast.). Mensual. Prop.: Unión Cooperativas Limitadas San Carlos. 3.000 ejs. Santa Fe, mayo de 1954. (Arg.).

450.743 — Goles (Cast.). Revista. Prop.: Julio Korn. 136.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.744 — Radiolandia (Cast.). Revista. Prop.: Julio Korn. 256.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

450.745 — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea Esith Sulimovich, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejs. $ 30.— anual. Febrero de 1954. (rg.).

450.746 — Prensa Farmacéutica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Raúl Giordano, Cesarina Russo, Lea E. Sulimovich, M. Matilde Di N. de González Lanuza. 600 ejs. $ 30.— anual. Marzo y abril de 1954. (Arg.).

450.747 — Gaceta Algodonera (Cast.). Revista. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 40.— anual. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

450.748 — El Asesor Noticioso (Cast.). Mensual. Prop.: Víctor J. Lamarque. 500 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril - mayo de 1954. (Arg.).

450.749 — Revista Marítima (Cast.). Propiet.: Calixto Cordero. Cap. Fed., marzo, abril y mayo de 1954. (Arg.).

450.750 — Glaude Heinat (Fe - Tradición). Cast. - Alemán. Bimestral. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

450.751 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Cast.). Quincenal. Propiet.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30. Rosario, abril de 1954. (Arg.).

450.752 — Delta (Cast.). Periódico. Prop.: Sandor Mikler. 18.000 ejs. Delta del Paraná, mayo de 1954. (Arg.).

450.753 — Revista Telegráfica Electrónica (Cast.). Prop.: Arbó Editores. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

450.786 — Seminario y Seminaristas (Castellano). 64 págs. Autor: Juan Amengual. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 10|3|54. (Arg.).
450.787 — Apuntes del Cardenal Suhard (Cast.). 64 págs. Autor: Cardenal Suhard. Recop.: Pedro Brot. Traduct.: Daniel J. Ruiz. Impres.: Pedro Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 10 3.54. (Arg.).
450.788 — Silabario de la Teología (Castellano). 408 págs. Autor: Francisco Olgiati. Traduct.: Daniel J Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 7.000 ejs. $ 18. Bs. As., 27|4|54. (Arg.).
450.789 — Jesucristo, Ideal del Sacerdote (Cast.). 352 págs. Autor: Columba Marmión. Traduct.: Daniel J. Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 6.000 ejs. $ 18. Bs. As., 1º|4|54. (Arg.).
450.790 — Veinte y siete preguntas del corazón y veinte y siete respuestas de la conciencia (Cast.). 112 págs. Autor: M. A. Bellouard. Traduc. E.D.A. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 30 4|54. (Arg.).
450.791 — Vida de Pasteur (Cast.) 128 págs. Autor: Margarita Boyleau. Trad.: Daniel J. Ruiz. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Mundo Moderno. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 30|10|53. (Arg.).
450.792 — Maravillosas aventuras de Antifer (Cast.). 200 págs. Autor: Julio Verne. Traduct.: E.D.A. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 10.000 ejs. $ 6, Bs. As., 16|1|54. (Arg.).
450.793 — Las luchas de Carlos Reil (Castellano). 112 págs. Autor: Alberto Hubiet. Traduct.: Juan Carlos Zuretti. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 15,000 ejs. $ 4. Bs. As., 22|4.54. (Arg.).

450.795 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza (Cast.). Prop.: Cámara de Comercio Suiza. 330 ejs. Bs. As., mayo de 1951. (Arg.).
450.807 — Curso de Historia Argentina (Cast.). 439 págs. Autor: José C. Astolfi. Impres.: Amorrortu. Edit.: Editorial Kapelusz. 30.000 ejs. $ 20. Bs. As., abril de 1954. (Arg.).
450.818 — Presente en mi corazón. Vals, letra. Castellano. Autor: Jorge L. Gianei. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 17 5'54. (Argentina).
450.825 — Me acuesto pensando en ti. Bolero, mambo, letra. Impres.: Editorial: Julio Korn. Edit.: Editorial Sudamericana. Autor: Santos Lipesker. 265 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

450.756 — Faz "A". Leonora. Obertura Nº 1. 1ra. parte. Op. 138. Música: Beethoven. Faz "B": Leonora. Obert. Nº 1. Conclusión Op. 138. Música Beethoven. Intérp.: Eduard Van Beinum. Disco London. 346006. 1.000 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.757 — Faz "A". La Danza. Letra. Música: Rossini. Faz "B" Estrellito. Letra, música: Ponce. Intérp.: Erna Sack. Disco London 346007. 1.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.758 — Grazia de las flores. (Grzie dei fior). Beguine serenata Faz "A". Letra. Música: Seracini-Testoni, Panzeri. Faz "B". Rumba Ué. Rumba. Letra, música: Maravigila, Tjoli, Bracchi. Inttérp.: Luciano Tajoli. Disco Oedón 298075. 2.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.759 — Faz "A" Dama Española. (Lady of Spain). Fox trot. Música: Evans, Reeves, Damerell. Faz "B". Salta el Boogie. B. Woogie. Música: Ninaber. Intérp.: Winifred Atwell. Disco London 343011. 2.500 ejs. $ 11,50. Bs. As. (Argentina).

450.760 — Faz "A". El Vals Mexicano. Canción. Autor. Letra, música: Mariano Arozamena-López. Intérp.: Luis Mariano. Faz "B" Carolina, canción. Letra-música: Mariano Arozamena-Louiguy. Intérp.: Mariano Arozamena-Louiguy. Disco Odeón 297219. 3.000 ejemplares. $ 11,50. (Argentina)
450.761 — Faz "A". No vayas niña. Tanguillo. Letra-música: Perelló-Palma-Monreal. Faz "B". Clavelina Marismena, tarantella, letra-música: Barroso-Pérez-Flores. Intérp.: Lola Flores. Disco Odeón 297218. 3.000 ejs. $ 11,50. Bs. As. (Argentina).
450.762 — Faz "A". Tristongo. (Tristonho). Baión. Letra, música. Melillo. Faz "B". Calla, calla, samba. Letra, música. Samuels. Intérp.. Roberto Inglez. Disco Oedón 298074. 4.000 ejs. $ 11,50. Bs. As, 3|5|54. (Argentina).
450.763 — Faz "A". Anillo del deseo. Fox trot. Música: Maddux-Britt. Faz "B". Ritmo Hechicero. Samba. Intérp.: Víctor Silvester, música: Silvester-Wilson. Disco Odeón 29217. 2 000 ejs. Pesos 11,50. Bs. As., 3|5|54 (Argentina).
450.764 — Creo que estoy enamorado. Fox trot. Letra, música. David-Hofman-Livingston. Faz 'Faz "B" Letra, música: Woods. Intérp.: Betty Garrett y Larry Parks. Disco M. G. M. 8976. 2.000 ejs. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.765 — Faz "A". Estás destrozando mi corazón, vals. Música: Genaro Skylar. Faz "B". Una vez más. Fox trot. Música: Livingston-David. Intérp.: Russ Case. Disco M. G. M. 8978 2.000 ejs. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.766 — Faz "A". Bajo la luz de la luna plateada. Fox trot. Letra, música: Edwards-Madden. Faz "B". Mi héroe. Canción. Letra, música: O. Straus-Stange. Intérp.: Jane Powell. Disco M. G. M. 8973. 1.800 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.767 — Faz "A". Luna de miel de los monos. Letra, música: Fields-Donaldson. Faz "B". Boga, boga, boga. Fox trot. Letra, música: Monaco-Jerome. Intérp.: Debbie Reynolds. Disco M G. M. 8975. 2.200 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).
450.768 — Carretón de mulas. Canción vaquera. Faz "A". Letra, música: Lange-Heath-Glickman. Faz "B" Saltador de cercas. B. Woogie. Música: Smith. Intérp.: Arthur (Guitar Boogie) Smith. Disco M. G. M. 8977. 7.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

450.769 — Faz "A". Un extraño en el Paraíso. Letra, música. Wrigt-Forrest. Faz "B". Corazón de mi corazón. Fox trot, Letra-música: Ryan. Intérp.: Los cuatro ases. Disco Decca 333343. 1.500 ejemplares. $ 11,50. Bs. As, 1º|4|54. (Argentina).
450.770 — Faz "A". Agua, agua rumba. Letra-Música: Grever-David. Faz "B" Juan el limpiador, polca. Letra, música: Malanga-Monfort. Intérp : Don Arres. Disco Decca 3333353. 1.500 ejs. $ 11,50. Bs. As., 3|5 54. (Argentina)
450.771 — Faz "A". La boda de Luis Alonso. Intermedio La noche del encierro. Letra, música: G. Giménez. Faz "B". Jota música: L. Marafioti. Int.: Domingo Marafioti y su Orq Disco Víctor 68-1037. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 19|5|54. (Argentina).
450.772 — Faz "A". Copla de ausencia. Zamba, letra: Buenaventura Luna. Música: Eduardo Falú. Faz "B". Bagüala de amblayo. tema de bagüala. Autor anónimo. Recop. de R. F. Dávalos. Intérp.: Los Chalchaleros. Disco Víctor 68-1082. 1.000 ejs. Bs. As. 19|5|54. (Argentina).
450.773 — Faz "A". Me agrada conversar conmigo. Letra, música: Cy Coben. Faz "B". Ese pícaro vals. Letra: Sol Levy, música: Edwin Stanley. Intérp.: April Stevens. Disco Víctor 68-1065. Bs. As., 19 5 54. $ 11.— (Argentina).
450.774 — Faz "A". Amigos y vecinos. Letra, música. Buck Ram. Faz "B". No has oído todavía. Letra: Buck Ram, música. Andy Ran Intérp . Mary Rose Bruce. Disco Víctor 68-1180. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As. 19|5 54. (Argentina).
450.775 — Faz "A". El sereno, danza. Autor: Anónimo. Arreg.. Alberto Rodríguez. Faz "B". El encuentro, cueca. Letra: Fidel Alvarez. Música: Alberto Rodríguez. Intérp.: Alberto Rodríguez. Disco Víctor 60-2157. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 21 5|54. (Argentina).
450.826 — Me acuesto pensando en ti. Bolero mambo, música. Autor: Santos Lipesker. Impres.: Julio Korn. Edit.: Editorial M. Sudamericana. 265 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25|3|54. (Argentina).
450.836 — Ultimas estrofas. Tango. Música. Autor: Julio Madera y Juan Antonio Manzur. Impres.: Editorial Ana. Edit.: El Autor. 1.200 ejs. Rosario, 8|2|54. $ 2,50. (Argentina).
450.837 — Ultimas estrofas. Tango, letra. Autor: Escobar Raúl Rubén. Impres.: Editorial Ana. Edit : El Autuor. 1.200 ejs. $ 2,50. Rosario 8|2 54. (Argentina).
450.847 — Rosarier Lebn (Vila Rosarina). Castellano e Idisch. Propiet.. Nuchim Wainer, abril de 1954 1.000 ejs. $ 0,50. Rosario (R. Argentina).
450.850 — Pobre Tristeza. Pasillo colombiano, letra. Autor: José María Barone. Impres.: E. M. O. R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|5|54. (Argentina).
450.851 — Pobre tristeza. Pasillo Colombiano. Música: José María Barone. Impres.: E. M. O. R. Edit Roma. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As. 10|5|54. (Argentina).

450.853 — A. B. A. Boletín informativo de la asociación de biotipólogos argentinos. Castellano. Propiet.: Asoc. de Biotipólogos Argentinos. Enero-febrero de 1954. 500 ejs. C. Federal (Argentina).
450.854 — Viatorius. Castellano. Propiet.: Centro de viajantes y corredores de Rosario. 3er. cuatrimestre de 1953. 1.625 ejs. (Argentina).
450.857 — Separación. Música Bolero. Autor: Norberto Mouguelar. Impres.: Zemp. Edit.: El Autor. 500 ejs. $ 2.— Rosario, S. Fe 1954. (Argentina).
450.858 — Manual Philips. Válvulas Miniwatt. Autor: Anónimo. Impres.: Cesari. 380 págs. Edit.: Arbo. Editores. 7.000 ejs. $ 30.— Bs. As., abril de 1954. Recop. Traduct.: Ricardo Rossi. (Argentina).

450.864 — Alfredo Pian. tango. letra. Castellano. Autor: Américo Leguizamón. Impres : Degratti y Gallo. Edit.: El Autor. 1.000 ejs. $ 2.— Las Rosas, S. Fe., 6|6|52. (Argentina)
450.865 — Argentinas Son. Marcha, letra. Castellano. Autor: María Valentina Domínguez. Impres.: Boccazzi A. Edit.: El Autor. 200 ejs. $ 3.— Santa Fe, 17|7|53. (Argentina).

450.866 — Argentinas Son. Marcha, música. Autor: Alcardi Santiago. Impres.: Bocazzia. Edit : El Autor. 200 ejemplares. $ 3.— Santa Fe 17|7|53. (Argentina).

e.9|9-Nº 5.510-v.22|9|54

24 DE MAYO DE 1954

450.867. — Toil y Chat. (Cast.-Inglés) Rev. bimestral. Prop.: Otto Halbrich. 3.000 ej. $ 6. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
450.868. — Nasho Gazeta. (Nuestro Diario). Ruso. Periód. Semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz - Maksimo Bondar. 17.200 ej. $ 0.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).
450.869. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ej. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).
450.870. — Candilejas. (Cast.) Rev. mensual. Prop.: José Antonio Galló y Pascual Bonini. 22.000 ej. $ 3. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).
450.871. — Cosas y Hechos de Misiones. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650. ej. $ 2. Posadas (Misiones), mayo de 1954. (Arg.).
450.872. — Noticias Comerciales del Día. (Cast.). Diario. Prop.: Ralph T. Tausk. 10.150 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
450.873. — La Voz Espiritista. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ej. Rosario, abril de 1954. (Arg.).
450.874. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. (Cast.). Prop.: Julián Barré. 2.000 ej. $ 1.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).
450.875. — Desfile. (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Lorenza de Follini. 3.000 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).
450.876. — Mensajero de Paz. (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 800 ej. $ 0.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).
450.885. — Faz "A": Monísima (Schottis). Letra y mús.: Lareda. Faz "B": Cinco Letras que Lloran (Adiós). Samba. Letra y mús.: Silvino Neto. Intérp. Gregorio Barrios. Disco Odeón Nº 56.568. 2.000 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 1º-3-54 (Argentina).
450.886. — Faz "A": Amada Inmortal. (Guarania). Letra. Mario B Ortega. Emilio Bobadilla Cáceres. Faz "B": María Angélica (Kare'i). Mús: Nenequita. Interp.: Emilio Bobadilla Cáceres Disco Odeón Nº 55.519. 800 ej. $ 11.05 Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).
450.887. — Faz "A": Cobardía (Tango) Letra: Luis César Amadori. Mús : Charlo. Faz "B": Motivo Sentimental). (Tango). Letra. Carlos Bahr. Mús.: Emilio J. Brameri. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55.724 200 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).
450.888. — Faz "A": El Choclo (Tango). Carlos Marambio Catán-Enrique Santos Discépolo. Mús.: Angel C. Villoldo. Faz "B": Viejas Alegrías. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55727. 400 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54 (Arg.).
450.889. — Faz "A": La Cumparsita. (Tango). Letra: Enrique P. Maroni-Pascual Contursi. Mús.: Gerardo M. Matos Rodríguez. Faz "B": Ave de Paso. (Tango) Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.. Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55720. 300 ej. $ 11.05. Cap. Federal. 1º|3|54. (Arg.).
450.890. — Faz "A": Ondina del Plata) (Guarania). Letra y Mús.: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Siempre Te Quiero (Polca). Mús.: Leonardo Alarcón. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55729. 800 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).
450.891. — Faz "A": Mano a Mano (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Carlos Gardel-José Razzano. Faz "B": Oro y Plata (Milonga). Letra: Homero Manzi. Mús.: Charlo. Intérp. Charlo. Disco Odeón Nº 55722. 200 ej. $ 11.05 Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).
450.892. — Faz "A": Esta Noche Me Emborracho. (Tango). Letra y mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B": Las Vueltas de la Vida. (Tango). Letra: Manuel Romero. Mús.: Francisco Canaro. Intérp.: Charlo. Disco Odeón número 55718. 500 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).
450.893. — Faz "A": Recuerdos de Ipacaraí. (Canción). Letra: Zulema de Mirkin. Mús.: Demetrio Ortiz. Faz "B": Para Ti Morenita. (Canción paraguaya) Letra: Aparicio de los Ríos. Mús.: Juan Escobar. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 55.730. 800 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).
450.894 — Faz "A": Deseame Suerte, Amigo (Ay, Ay, Ay). Canción. Letra y Mús.. Redmond-Cavanaugh-Pérez Freire. Faz "B": Nueces Brasileñas. (Canción). Letra y mús.: Caymmi-Stillman. Intérp. Mills Brothers. Disco Decca número 333350. 2 500 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).
450.895. — Faz "A": Menos que Mañana. (Fox Trot). Letra y mús. Menzies-Mullen. Faz "B": Puedes Estar Enamorado (Fox Trot). Letra y mús. Roberts. Intérp.: Hamish Menzies. Disco Decca Nº 333352. 1.500 ej. $ 11.50 Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).
450.896. — Faz "A": La Danza del Cerdo (Fox Trót). Letra y mús.. Wood-Lewis Faz "B": Toddy Caliente (Fox Trot) Letra y Mús.: Flanagan-Hendler. Intérp.: Red Foley. Disco Decca número 333351. 2.000 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).
450.897. — Faz "A": Minnie The Moocher (Fox Trot). Letra y mús.: Calloway-Mills-Gaskill. Faz "B": Pateando el Gong (Fox Trot). Letra y mús.: Arlen-Koehler. Intérp.: Cab Calloway. Disco Decca Nº 333354. 1.500 ej. $ 11.50. Cap. Federal. 3|5|54. (Arg.).
450.898. — Faz "A": Canción del Moulin Rouge. Mús.: Auric-Engvick. Faz "B" Seguiré Tus Pasos. Mús.: Reid. Intérp. Ethel Smith. Disco Decca Nº 333355. 2.500 ej $ 11.50. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).
450.899 — Faz "A": Nostalgias. (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Faz "B": Rencor (Tango). Letr.: Luis César Amadori. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55721. 400 ejs. $ 11,05. Cap. Federal. 1º|3|1954. (Argentina).
450.900 — El Martillero Público en la República Argentina. (Castellano). 293 páginas. Autor: Armando Montanelli. Edit.. Valerio Abeledo. Impres.: El Gráfico. Impresores. 1.500 ejs. $ 60.— Cap. Federal, 10 5|1954. (Argentina).
450.903 — Alí Babá (Marcha-Letr.). 2 páginas. Autor: Magda Santos y José Saccomani. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).
450.904 — Alí Babá (Marcha-Mús.). 2 páginas. Autor: Magda Santos y José Saccomani. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).
450.905 — Para Esquecer (Para olvidar), Samba-Letr. 2 págs. Autor: Ivo Santos y Ary Cordovil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).
450.906 — Para Esquecer (Para olvidar), Samba-Mús. 2 págs. Autor: Ivo Santos y Ary Cordovil. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).
450.907 — Vagalume (Río de Janeiro), Marcha-Letr. Portugués. 2 págs. Autor: Víctor Simón y Fernando Martins. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).
450.908 — Vagalume (Río de Janeiro), Marcha-Mús. 2 págs. Autor: Víctor Simón y Fernando Martins Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).
450.909 — Martín Fierro (Milonga Campera, Mús.). 2 págs. Autor: Argentino Valle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 15|3.1954. (Argentina).
450.910 — Meu Sonho (Mi Sueño). Baiao-Letr. 2 págs. Autor: Luis Bonfa Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina)
450.911 — Meu Sonho (Mi Sueño). Baiao-Mús. 2 págs. Autor: Luis Bonfa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres : Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|4|1954. (Argentina).
450.912 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Letr. 2 págs. Orig.: Ary Barroso. Versión Horacio Sanguinetti. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|954. (Argentina).
450.913 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Letr. en portugués. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).
450.914 — Risque (Olvídame), Samba Canción-Mús. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3.1954. (Argentina).

450.915 — Noches Misioneras (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Zulema E. Guezala. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal 15|3|1954. (Argentina).
450.916 — Noches Misioneras (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Argentino Valle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres : Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).
450.924 — Dale Boca...! (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge Comitini y Alberto A. Monardi. Edit.: Los Autores. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).

450.925 — Dale Boca...! (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo S. Bruno. Edit.: El Autor. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentina).
450.926 — Ribera (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo S. Bruno. Edit.: El Autor. Impres.: Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 13|4|1954. (Argentine)
450.927 — Ribera (Marcha-Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge Comitini. Edit : El Autor. Impres : Américo A. Vivona. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal. 13 4|1954. (Argentina).

450.934 — Apasionado (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Roberto Pérez Prechi. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 14|5|1954. (Argentina)
450.935 — Olimpia. (Castellano). Rev. Prop.: Confederación Argentina de Deportes. Direct : Vito Dumas. 21.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
450.944 — Fin de quincena (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Scorza (Tito). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 15|5 1954. (Argentina).

450.945 — El Ciudadano (Castellano). Periód. quincenal. Prop y Direct.: José Saturnino Pittaluga. 500 ejs. $ 0,50. Victoria (E. Ríos), marzo de 1954. (Argentina).
450.946 — Voz Seráfica. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: R. P. Angélico Scipioni. 3 150 ejs. Salta, mayo de 1954. (Argentina).
450.947 — El Entre Ríos (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: El Entre Ríos S. R. L. Direct.: Ricardo S. Maxit. 2.500 ejs. $ 0.40. Colón (E. Ríos), mayo de 1954. (Argentina)
450.950 — El perdón de la madre (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Edit.: El Autor. Impres. Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|1954. (Argentina).

450.951 — El perdón de la madre (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Campos. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 14|5|1954. (Argentina).

450.957 — Zamba de Buenos Aires (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: B Pedro Navarro. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|5|1954 (Argentina).

450.958 — Zamba de Buenos Aires (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Penacho. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|5|1954. (Argentina).
450.962 — Canario rojo (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: Vincent C. Fiorino. Edit : Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 21|5|1954. (Argentina).

450.963 — Canario rojo (Fox trot-Versión Castellana). 2 páginas. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3 50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).
450.964 — Canario rojo (Fox trot-Letr.). Inglés. 2 págs. Autor: Vincent C. Fiorino. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3.50. Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

450.965 — Yo soy... Esa... (Zambra-Mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

450.966. — Yo soy... Esa .. (Zambra-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Quintero y León. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres : Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina)

e.13|9-Nº 6.027-v.24|9|54

28 DE MAYO DE 1954

450.975. — Shorthorn (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Shorthorn. 150 ejempl. $ 7.50. Capital Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).

450.976. — Viator (Castellano). Revista mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejempl. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.977. — La Revista Sanitaria (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejempl. Cap. Federal, marzo-abril de 1954. (Argentina).

450.978. — Jazzlandia (Inglés - Francés - Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. 20 000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.979. — Politonia (Castellano). Prop : Alberto Emilio Giménez. 1000 ejempl. $ 4. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

450.980. — El eco (Castellano) Periódico quincenal. Prop.: Humberta Constantini. 2.000 ejempl. $ 0,40. San Martín (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

450.981. — Misiones Consolata (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 3.200 ejempl. Rosario, mayo de 1954. (Argentina).

450.982. — Letras (Castellano). Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).

450.983. — Letras (Castellano). Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

450.984. — Letras (Castellano) Revista quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón 500 ejempl. $ 2. La Carlota (Cba.), febrero de 1953. (Argentina).

450.985. — Timón (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri Enrique Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.986. — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Periód. mensual. Prop.: Arz Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 2.000 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Argentina).

450.987. — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 669.900 ejempl. $ 0,50, Córdoba, abril de 1954. (Argentina).

450.988. — Patris (Patria). Castellano. Prop.: Atanasio Biaraclioti. 1.200 ejemplares Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

450.989. — Elpis (Esperanza). Castellano. Prop. Atanasio Bairaclioti 1 200 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954 (Argentina).

450.990. — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Castellano). Prop.· Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.200 ejemplares Avellaneda, mayo de 1954. (Argentina).

450.991. — Acción Industrial (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 7.800 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

450.992. — Danza Argentina (Mús.) 12 págs Autor CelinaKohan. Edit.: Ricordi Americana Saec. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 23 - 4 - 1954. (Argentina).

450.993 — Canción del Changuito Triste (Mús.). 12 págs. Autor: Celina Kohan. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 8. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

450.994 — Fiesta en la Estancia (Mús.). 12 págs. Autor: Celina Kohan. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

450 995 — Don Esteban (Tango porteño). 2 págs. Orig.: Augusto P. Berto. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Capital Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.996 — Ondas del Danubio (Tres melodías del Vals). 2 págs. Orig.: J. Ivanovici. Arreglo de. Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.997 — Orillas del Plata (Sentimental vals criollo). 2 págs. Orig.: Juan Maglio (Pacho). Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.998 — El Entrerriano (Gran tango de la Guardia Vieja). 2 págs. Orig.: R. Mendizábal. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres : R. de Stéfano y Cía. 1 000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

450.999 — Tus Ojos me Embelesan (Vals sentimental). 2 págs. Orig.: G. Metallo. Arreglo de: Norberto Koppel. Ed.t.: Ricordi Americana SAEC. Impres.· R de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.000 — Cielito Lindo (Canción popular mejicana). 2 págs. Autor orig.. N. N. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.001 — Yo Vendo unos Ojos Negros (Canción popular chilena). 2 páginas. Orig.: N. N. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $?. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.002 — Sobre las Olas (3 melodías del vals). 2 págs. Orig.: J. Rosas. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Capital Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.003 — El Choclo (Tango Criollo). 2 págs. Orig.: A. G. Villoldo. Arreglo de: Norberto Koppel. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

451.004 — Llanura (Para dos pianos). 8 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejempl. $ 6. Cap. Federal, 10|4|1954. (Argentina).

451.005 — Lamento Indio (Letra). Castellano. 2 págs. Autor: María C Cano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 28|4|1954. (Argentina).

451.006. — Lamento Indio. (Mús.). 2 pgs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28-4-1954. (Arg.).

451.007. — Plegaria Del Cerro. (Para tres voces femeninas, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 3, Cap. Federal, 28|4|54. (Arg.).

451.008. — Plegaria del Cerro. (Para tres voces femeninas, mús.). 2 pgs. Autor: Pascual Quaratino. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 28|4 54. (Arg.).

451.009. — Naides. (Para canto y piano). Letra. 4 pgs. Autor: Agustín Dentone. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4.50. Cap. Federal, 6|4|54. (Arg.).

451 010. — Naides. (Para canto y piano) Mús. 4 pgs. Autor: Floro M. Ugarte. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 4.50 Cap. Federal, 6|4|54. (Arg.).

451.011. — Oro (Para canto y piano). Música. 4 páginas. Autor: Esperanza Lothringer.. Editor: Ricordi Americana S. A.E.C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal; 6|4|1954 (Argentina).

451.012. — Oro. (Para canto y piano). Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|54. (Argentina).

451.013. — El Fagot. (Vals para guitarra). 4 páginas. Orig.: Julián Arcas. — Revisión y digitación: Juan José Oliva. Editor: Ricordi Americana. S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,50. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.014. — Paulita. (Mazurca para guitarra). 2 páginas. Autor: Juan José Oliva. Editor: Ricordi Americana. S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal. 6|4|1954. (Argentina).

451.015. — Balada (Del lobo, la niña y el ángel). Letra. Castellano, 12 páginas. Autor: Alfredo R. Bufano. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 8. Capital Federal, 23|4|1954. (Argentina).

451.016. — Balada. (Del lobo, la niña y el ángel). Música. 12 páginas. Autor Floro M. Ugarte. Editor: Ricordi Americana. S A. E. C. Impresor· Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal. 6|4|1954. (Argentina).

451.017. — Funeral Coya. (Para canto y piano). Letra. Castellano. 3 páginas. — Autor: Agustín Dentone. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.018. — Funeral Coya. (Para canto y piano). Música. 3 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 6|4|1954. (Argentina).

451.019. — Ella Fué Mi Amor. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Eduardo Moreno. Editor: La Canción Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3. Capital Federal 2|4|1954. (Argentina).

451.020. — Ella Fué Mi Amor (Tango. música). 2 páginas. Autor Julio de Caro. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 2|4|1954. (Argentina).

451.021. — Addio, Sogni Di Gloria. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Carlo Innocenzi. Editor: La Canción. Impresor· Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3 50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.022. — Addio, Sogni Di Gloria. (Canción, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: M. Rivi. Editor: La Canción. Impresor· Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal. 14|4|1954. (Argentina)

451.023. — 'Ncantesimo. (Música). 2 páginas. Autor: Enzo Bonagura. Editor: la Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.024. — 'Ncantesimo. (Música) 2 páginas. Autor: Mario Abussi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.025. — Napule 'e Notte. (Beguin serenata, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: C. Della Gatta. Editor: Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor· Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina)

451.026. — Napule 'e Notte. (Beguin serenata, música). 2 páginas. Autor: G. Fabor. Editor: Ricordi Americana. S. A. E. C. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.027. — Tammurriata Nera. (Canción popular Napolitana). Letra. Italiano. 2 páginas. Autor: E. Nicolardi. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3.50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451,028. —. Tammurriata Nera, (Canción popular Napolitana). Música. 2 páginas. Autor: E. A. Mario. Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.029. — Canzone Da Due Soldi. (Canción de dos centavos). Fox-trot. Música, 2 páginas. Autor: Carlo Donida. — Editor: La Canción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.030. — Canzone Da Due Soldi. (Canción de dos centavos). Fox-trot. Letra en castellano. 2 páginas. Autor: Ted Pan. Editor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina).

451.031. — Il Passerotto. (Lu Passarielle). Letra. Italiano. 2 páginas. Autor: E. Di Lazzaro-Valentini. Editor: La Conción. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal 14|4|1954 (Argentina).

451.032. — Il Passerotto. (Lu Passarielle). Música. 2 páginas. Autor: E Di Lazzaro. Valantini. Editor: La Cancion. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares $ 3,50. Capital Federal, 14|4|1954. (Argentina)

451.033. — Treinta Pequeños Estudios. (Ritmo, fraseo, toque). 52 páginas. Autor: L. E. Ferraria. Editor. Ricordi Americana, S. A. E. C. Impresor: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Capital Federal, 10|4|1954. (Argentina).

451.034. — 12 piezas melódicas y características. Op. 51 para piano a cuatro manos. 48 págs. Orig.: A. Loeschhorn. Revisión de: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana Saec. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

451.041. — Cantando en Texas (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Natalio Tursi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Olavarría. 50 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 2|5|1954. (Argentina).

451.042. — Cantando en Texas (Fox tros. música). 2 págs. Autor: Juan Mannuccia. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Olavaría. 50 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, 2|5|1954. (Argentina).

451.051. — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Raimundo San Juan Miguel. 1.500 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.055. — Evolución y Porvenir del Sindicalismo (Castellano). 178 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Macagno. Landa y Cía. 1650 ejemplares. $ 40. Cap. Federal, 19|1|1954. (Argentina).

451.056. — Faz "A": La niña de los claveles (Pasodoble). Letra: Molina Moles. Música: Manuel Naranjo. Faz 'B": Dime que me quieres (Canción). Letra: R. de León. Mús. Quintero-Quiroga. Interp.: María Gabarrón. Disco Pampa número PS 3020. 500 ejemplares. $ 10,50. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.057. Faz "A": Retoños del Facundo (Canción). Letra y música: Antonio E e Isidro A. Peralta Dávila. Faz "B": Linda la vida mía (Cueca). Letra: Ramón Mercau Soria. Música: Héctor Ayala. Interp : Peralta-Dávila. Disco Pampa Nº PS 6034. 500 ejempl. $ 10,55. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.058. — Faz "A": Mamacita (Canción). Letra y música: Oskar Schima-F. X. Kappus. O. Schima. Faz "B": Una canción) Letra y música: Werner Kleine. Interp.: Laszlo Csabay. Disco Pampa Nº PN 23.016. 500 ejemplares. $ 11,50. Capital Federal, enero de 1954. (Argentina).

451 059. Faz "A": La canción popular alemana, 3ra. Suite, 1ra. parte. Letra y música: Anónimo. Faz "B": La canción popular alemana. 3ra. suite, 2da. parte. Letra. Música· Anónimo. Interp.: Rodolfo Lamy. Disco Pampa Nº PN 23020. 800 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal. enero de 1954. (Argentina).

451.060. Faz "A": Adiós Maestro (Tango). Letra: José Rótulo. Música: Aquiles Roggero. Faz "B": Guardia Vieja (Tango). Música: Julio De Caro-José De Grandis. Interp.: Orq. Osmar Maderna. Disco Pampa Nº PS 5024. 500 ejemplares. $ 10.55. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.061. — Faz "A": Españita (Pasodoble). Mús.: José Sentis. Faz "B": Ay del ay (Vals). Música: José Sentis. Interpret: Armand Bernard. Disco Pathe the Nº FN 0055. 300 ejemplares. Pesos 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

451.062. — Faz "A": Largo camino (Canción). Mús.: El Zarco Alejo. Faz "B": Mi tristeza (Estilo). Música: El Zarco Alejo. Interp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº PS 6037. 350 ejemplares. Pesos 10.55. Cap. Federal. marzo de 1954. (Argentina).

451 063. Faz "A" Alma llanera (Joropo). Música: Pédro Elías Gutiérrez. Faz "B": Tengo un cavaquinho (Choro). Música: Ernesto Nazareth. Interp.: Jena Duval. Disco Pampa Nº PM 16050. 7.400 ejemplares. $ 11,05. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.064. — Faz "A": En tierra extraña (Pasodoble). Letra: Penella .Mús.: A. Alvarez Alonso. Faz "B": Zamba de mi soledad (Zambra). Letra: César de Haro Valencia. Mús.: Marino García González. Interp.: Gloria Fortuny. Disco Pampa Nº PS 3021. 1.000 ejemplares. $ 10,55. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.065. — Faz "A": Tarantela de un tiempo (Canción napolitana). Letra y música: Mangeri. Faz "B": Alma mía (canción napolitana). Letra y música: Manger. Interp.: Claudio Villa. Disco Pampa Nº PN 23027. 600 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.066 — Faz "A": Fru-Fru (Vals). Música: Henry Chatau. Faz "B": El Carruaje (Fox - trox). Música: Xanros. Interp.: Emil Stern. Disco Pampa número BN 3012. 250 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.067. — Faz "A": La respuesta de Lavalle (Relatos Históricos). Letra: Cátulo Castillo Faz "B": Así era Facundo. (Relatos Históricos). Letra: Cátulo Castillo. Disco Pampa Nº PN 21014. 250 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.068. Faz "A": Peladinho (Baión). Música: Pernambuco-Zacarías. Faz "B": María Cristina (Bolero). Música: A. Fernández-Nico Saquito. Interp.: Henri Rossotti. Disco Pampa Nº BN 3009. 250 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.069. — Faz "A": España (Vals). Música: Waldteufel. Faz "B": El águila doble (Marcha). Música: J. F. Wagner. Interp.: Yvette Horner. Disco Pathe número FN 0057. 1.200 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal. febrero de 1954. (Argentina).

451.070. — Faz "A" Alegría sobre el sinfín (Canciones populares alemanas, 1ra. parte. Letra y música: Kernbach. Faz "Faz 'B" Alegría sobre el sinfín (Canciones populares alemanas. 2da. parte). Letra y música: Kernbach. Interp.: E. Schneidewind. Disco Pampa Nº PN 23025. 500 ejemplares. $ 11.50. Cap. Federal. marzo de 1954. (Argentina).

451.076. — Ché.. bailarina (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nolo Barrios. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3. Cap Federal. 4|12|1953. (Argentina).

451 077. — Ché... bailarina (Tango), música). 2 págs. Autor: Héctor Malzano. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3. Capital Federal. 4 12|1953. (Argentina).

451 087 — Por ti mi bien (Canción misionera, música). 2 págs. Autor: Néstor Queralt. Edit. e Impres.: Editorial Purajhéi. 1.100. ejemplares. $ 3. Cap. Feral, 18|5|1954. (Argentina).

451.088. — Servicio Comercial y Financiero (Castellano). Bol. Diario. Prop.: Comtelburu, Limited. Direct.: Douglas Searle Clark. 150 ejempla. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.090. — Del Ka a Gui (Del Monte). Chamamé, música. 2 págs. Autor: SacaríasChispa. Edit. e Impres.: Editorial Purajhéi. 1.100 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 13|5|1954. (Argentina).

451.091. — Del Ka'a Gui. (Del monte). Chamamé. Letra. Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Lafont. Editor e impresor: Editorial Purajhéi. 1.100 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 18|5|1954. (Argentina).

451.094. — Fin de Quincena. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Lalo Cipriano. Editor El Autor Impresor Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal; 15|5|1954. (Argentina).

451 098. — Boletín Marítimo. (Castellano). Bisemanal, Prop. y director: Luis y Juan M. Kramer. 380 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.100. — Confraternidad Mutual. (Castellano). Periódico trimestral. Propietario: Confraternidad Mutual Director: José Segundo. 1.500 ejemplares. Remedios de Escalada (Buenos Aires), enero a marzo de 1954. (Argentina)

451.105. La Voz del Pueblo. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y director: Celestino Benito Fernández Escobar. 700 ejemplares. $ 0,50. General Arenales (Buenos Aires), mayo de 1954. — (Argentina).

451.109. — Apasionado. (Baion, música). 2 páginas. Autor: Antonio Vitale. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal, 6|5 1954. (Argentina).

451.110. — Dulce Encanto. (Baión, música). 2 páginas. Autor: Antonio Vitale. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1 000 ejemplares. $ 3,50. Capital Federal 6|5|1954. (Argentina).

451.111. — Madrecita Mía. (Polca, música). 2 páginas. Autor: Augusto Fernando Marzano. Editor: Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 2 000 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 24|5 1954. (Argentina).

451.112. — Madrecita Mía. (Polca, letra). Castellano. 2 páginas. Autor· José M. Salvador Zaracho. Editor. Editorial América. Impresor: R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemplares. $ 3. Capital Federal. 24|5|1954. (Argentina).

451.114. — Atornilla La Bisagra. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Juan Caldarella. Editor: El autor. Impresor: Editorial G. y R. 500 ejemplares $ 3. Capital Federal. 8|5|1954. (Argentina).

451.115. — Atornilla la Bisagra. (Tango, Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Nicolás Lungarzo. Editor: El autor. Impresor: Editorial G. y R. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, 8.5.1954. (Argentina).

451.116. — AD. (Castellano). Prop.: Asoc. de Dibujantes de la Argentina. Director: Amadeo Dell'Aqua. 2.000 ejemplares. $ 2. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.117. — Poema. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor· El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal 10|5|1954. (Argentina).

451.118. — Regreso. (Estilo popular, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.119. — Matemático. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.120. — Y Vengo de Lejos ... (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Orestes. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.121. — Y Vengo de Lejos ... (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Vicente Cincotta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.122. — Regreso. (Estilo popular, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Vicente Cincotta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 2.50. Capital Federal, 10|5|1954. (Argentina).

449.979. — 13|5|1954: Solicita inscripción del seudónimo: "Brery".

e.14|9-Nº 6.028-v.27|9|54

27 DE MAYO DE 1954

451.124 — Guía del Hogar (Cast.). Mens. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 2.700 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.125 — El Plata Seráfico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 8.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.126 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio

Argentino - Brasileña. 800 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Arg.).

451.127 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Castella-Mensual. Prop.: Cámara de Comercio cio Argentino - Brasileña. 800 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.128 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 522.000 ejs. $ 0,50. Rosario, abril de 1954. (Arg.).

451.129 — Mecánica Popular (Cast.) Revista mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 25.000 ejs. $ 10. Norteamérica, abril de 1954. (Extranjera).

451.130 — El Puanense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejs. $ 1. Puán (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.131 — La Familia Cristiana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejs. $ 0,40. Leones (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.132 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Prop.: Jr. Samuel Villacian. 3.000 ejs. $ 1,70. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.133 — El Cruzado (Cast.). Prop.: P. Angel Ortola. 1.600 ejs. $ 0,40. Mercedes de San Luis, mayo de 1954. (Arg.).

451.134 — Tamet (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: S.A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". Direct.: José R. Fernández Arango. 6.650 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

451.135 — El Mensajero de las Animas (Cast.). Prop.: Abadía del Niño Dios. 31.200 ejs. $ 0,50. Victoria (E. Ríos). marzo-abril y mayo de 1954. (Arg.).

451.136 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Cast.). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.). mayo de 1954. (Argentina).

451.137 — El Testigo (Cast.). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejs. $ 15 Juárez (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.138 — El Mensajero de Nstra. Sra. de La Salette (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: PP. Misioneros de Nstra. Sra. de La Salette. 6.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.139 — Repertorio General (Cast.). Anual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 6.000 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1952. (Arg.).

451.140 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Cap. Fed., julio a septiembre de 1953. (Arg.).

451.141 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Cap. Fed., octubre a diciembre de 1953. (Arg.).

451.142 — Anales de Legislación Argentina (Cast.). Anual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 7.000 ejs. Capital Federal, diciembre de 1952. (Arg.).

451.143 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 7.000 ejs. Cap. Fed., noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

451.144 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 14.000 ejs. Cap. Fed., enero, abril de 1954. (Arg.).

451.145 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Cast.). Periód. semanal Prop.. Editorial La Ley, S.R.L. 87.600 ejs. Cap. Fed., noviembre y diciembre de 1953. (Arg.).

451.146 — Boletín Informativo de Legislación Argentina (Cast.). Periód. semanal Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 116.500 ejs. Cap. Fed., enero-abril de 1954. (Arg.).

451.147 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 336.300 ejs. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

451.148 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 507.400 ejs. Cap. Fed., enero-marzo de 1954. (Arg.).

451.149 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 171.100 ejs. Cap. Fed, abril de 1954. (Arg.).

451.150 — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 21.800 ejs. $ 5. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.151 — Tarzán (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S.A. de C. V. 6.600 ejs. $ 3. México, abril de 1954. (Extranjera).

451.155 — El arrorró de la ovejita guacha (Letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobe. Edit. e impres.: Editorial Musical Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|53. (Arg.).

451.156 — Así bailaba el changuito (Letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobe. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|54. (Arg.).

451.157 — Villancico criollo (Letra). Castellano. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap Federal, 30|5|54. (Arg.).

451.158 — Mi petiso baila un gato (Let.). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap. Fed., 30|5|54. (Arg.).

451.159 — Cielito de las ranitas pampeanas (letra). Cast. 23 págs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e impres.: Editorial Julio Korn, S.R.L. 571 ejs. $ 12. Cap Fed., 30|5|53. (Arg.).

451.160. — Perdiz Entre los Cardales, letra. (Cast.). 23 pgs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 571 ejempl. $ 12 Cap. Federal, 30|3|53. (Arg.).

451.161. — Mariquita La Romántica, letra (Cast.). 23 pgs. Autor: Juan Francisco Giacobbe. Edit. e Imprse.: Editorial Julio Korn SRL. 571 ej. $ 12. Cap. Federal, 30-3-53. (Arg.).

451 162. — Cómo le Digo a la Vieja. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Miguel Caló. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 258 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.163. — Cómo le Digo a la Vieja. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Reinaldo Yiso. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 258 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).

451.164. — Una IV Posición. (Ensayo Político-Económico-Estratégico). Castellano. 42 pgs. Autor: Alfredo A. Kolliker Frers, Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 1.500 ej. Cap. Federal, julio de 1949. (Arg.).

451.172. — Brigadier General Miguel de Azcuénaga (Estudio Crítico Biográfico 1754-4 de junio-1954). Cast. 24 pgs. Autor: Prof. Arq. Antonio F. A. Pedrotta. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 200 ej. Cap. Federal, 14|5|54. (Arg.).

451.183. — Análisis de Balances. (Cast.). Prop. y Direct.: Juan Ernesto Alemann. 700 ej. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.187. — Un Kilo de Buen Muchacho. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Francisco Laino y Jorge Alberto Laino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ej. $ 3 Cap Federal, 21|4|54. (Arg.).

451 188. — Un Kilo de Buen Muchacho (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor. Francisco Laino y Jorge Alberto Laino Edit.: Noila. Impres.: Ferrer 3.000 ej $ 3. Cap. Federal, 21|4|54. (Arg.).

451.197. — Gramática Latina. (Latín). 363 pgs. Autor: José Caratti. Edit. e Impres.: Editorial Assandri. 4.000 ej. $ 35.—. Córdoba, abril de 1954. (Arg.).

451.198. — Carnaval de Nuestras Vidas. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Cayetano A. Veraldi y Alberto Vaga. Edit.: Editorial Siete Lunas. Impres.. Cistola. 500 ej. $ 3. Rosario, 10|5|54. (Arg.).

451.199. — Carnaval de Nuestras Vidas. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Cayetano A. Veraldi y Alberto Vaga. Edit.: Editorial Siete Lunas. Impres. Cistola. 500 ej. $ 3. Rosario, 10|5|54. (Arg.).

451.201. — Algebra Superior. (1er. año de ingeniería). Cast. 256 pgs. Autor: Román Francisco Abajo y Amadeo Guillermo Rossi. Edit.: Abajo-Fernández-Rossi. Impres.: En Mimeógrafo. 100 ej. $ 100. Córdoba, 5|3|53. (Arg.).

451.206. — Y... Nunca Volverá. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Angel Raina. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 350 ej. 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Arg.).

451.207. — Y... Nunca Volverá (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Edgardo Truffa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 10.5|54. (Arg.).

451.209. — Madame Nº 12. 40 pgs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera SA 28.000 ej. $ 9. Cap. Federal. marzo de 1954. (Arg.).

451.213. — Revista Marítima. (Cast.). Prop. y Direct.: Calixto Cordert. 500 ej. Cap. Federal, mayo de 1954 (Arg.).

451.218. — Cien Poesías Rioplatenses-1800-1950-Antología. (Cast.). 374 pgs. Ordenación, Notas sobre la Poesía en el Río de la Plata y Bio-Bibliograficas de los Poetas por: Roy Bartholomew. Apéndice con los Poemas de: William Henry Hudson. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejemp. $ 50. Cap. Federal, 22|3|54. (Arg.).

451.219. — Realidad y Destino de la Vivienda. (Cast.). 138 pgs. Autor: Nicolás Babini. Edit.: Editorial Raigal. Impres.. Artes Gráficas Signo. 2.000 ej. 15. Cap Federal, 12|3|54. (Arg.).

e.14|9-Nº 6.026-v.27|9|54

---

28 DE MAYO DE 1954

451.221 — Revista Odontológica (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.600 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

451.222 — Revista Odontológica (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.600 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.223 — El Espejo (Cast..). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.224 — Radio y Televisión (Cast.). Periód. semanal Prop.: Organización Cul-Tec, S R.L. 52.800 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.225 — Neue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Periód mensual. Prop.: Miguel Almady. 10.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.226 — Esnea (Leche). Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 7.500 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. — (Arg).

451.227 — Duperial (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. I. C. 10.000 ejs. Cap. Fed., mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.228 — Selección de Hot Jazz (Cast.). Periód. bimestral Prop.: Hot Club de Buenos Aires. 1.000 ejs $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.229 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. Pesos 3,50. Estados Unidos de Norte América. mayo de 1954. (Extranjera).

451.230 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Cast). Mensual Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejs. $ 4. Cap. Fed.. marzo-abril de 1954. (Arg.)

451.231 — La Tribuna (Cast.). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. S. R. L. 561.276 ejs $ 0,50. Rosario. abril de 1954. (Arg.).

451.232 — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejs. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.233 — El Municipio (Cast). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

451.234 — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

451.235 — Cursos y Conferencias (Cast.). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 5.100 ejs. $ 15. Cap. Fed., enero-febrero-marzo de 1954. (Arg.).

451.236 — Reinado Social (Cast.). Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2 000 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo-junio d 1954. (Arg.).

451.237 — El Eco de Liniers (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soledad G. Vda de Acosta. 1.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.238 — Sudamerika (Alemán). Rev. bimensual Proprietar.: Federico Roberto Frank. 1.300 ejs. $ 14. Cap. Fed.. abril de 1954. (Arg.).

451.239 — El Popular (Cast). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 109.500 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.240 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejs. Santa Fe, mayo de 1954. (Arg.).

451.241 — El Joven Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.242 — La Conciencia (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Genaro Pucci 1 400 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg).

451.243 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.650 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.). mayo de 1954. (Arg.).

451.246 — Faz "A" 1: Si soy así (Tango); 2: Japonesita (Fox-trot). Letra 1. A. Botta; 2: R. Montes. Mús. 1. F. Lomuto, 2. A. Bonavena. Faz "B" 1: Langosta (Tango); 2: La hija del carcelero (Pasodoble). Letra 1: J. A. Bruno: 2: D. Villán. Mús. 1: J. de Dios Filiberto; 2: C. Pérez Martínez. Intérp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº DSOA E 1.522. 200 ejs. $ 18,05. Cap. Fed., 3|5|54 (Arg.).

451.247 — Faz "A": Estancia (Ballet) Danza del Trigo. Mús.: A. Ginastera Faz "B": Estancia (Ballet). Danza final (Malambo). Mús.: A. Ginastera. Intérp.: Juan Emilio Martini. Disco Odeón Nº BSOA|E. 4.510. 150 ejs. $ 23,50. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.248 — Faz "A" 1: Arco de violín; 2: Rendez vous. Mús. 1: McCarthy-Freitas; 2: Wayne. Faz "B" 1: Veradero; 2: Breve interludio. Mús. 1 y 2: Wayne. Intérp.: Camarata. Volumen I Disco Decca Nº DIM|E. 2.519. 200 ejs. $ 20,90. Cap Fed., 19|4|54. (Arg.).

451.249 — Faz "A" 1: Piel canela; 2. Tegucigalpa. Letra y mús. 1: Capo-Barks; 2: David. Faz "B" 1: El hombre del mambo; 2: Viejo Don Juan. Letra y mús. 1: Burke-Elliott; 2: Tibbles-Idriss. Intérp.: Andrews Sisters - Vol. II. Disco Decca Nº DIM|E. 2.521. 300 ejempls. $ 20,90. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.250 — Faz "A" 1: El indio de macera; 2: Querida, la luna está tan brillante esta noche. Letra y mús. 1: Williams-Rose; 2: Care-Marcus. Faz "B" 1: No me importa; 2: Di que me esperarás. Letra y mús. 1: Mellin-Manning; 2: Mascheroni-Ravasini-Cavanaugh. Intérpret.: Dolores Gray. Vol. I. Disco Decca número DIM|E. 2.522. 300 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.251 — Faz "A": Noches de amor (Vals). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Cara dura (Tango). Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 55.897. 2.500 ejs. $ 11,05. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.252. — Faz "A": Que los Cumpla muy Felices (Ranchera). Letra. Francisco García Jiménez. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": Noche Calurosa (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55.903. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451. 253. — Faz "A": Adiós, Adiós Morena (Baión). Letra y mús.: Hervé Cordovil-Menézinho Araujo. Faz "B": Levántate Manuel (Son Montuno). Letra y mús.: Ernesto R. Duarte Brito. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº 55.908. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

451.254. — Faz "A": Ardiente Sol. (Rumba). Letra y mús.: Luis Mandarino-Rodolfo De Forte. Faz "B": ¿Quién Está Triste Ahora? (Fox trot). Mús.: Ted Smyder. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.906. 4.000 ej. $ 11.05. Cap Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.255. — Faz "A": Que Siga el Baile (Escondido). Letra y Mús.: Julio A. Jérez. Faz "B": Ramillete Sureño (Triunfo). Letra y mús.: Manuel Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número 55.901. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.256. — Faz "A": Seis Días. (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Rondando Tu Esquina. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55.726. 400 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

451.257. — Faz "A": Llámame. (Bolero). Letra: Homero Manzi. Mús.: Charlo. Faz "B": Angustia. (Zamba). Letra: Mario Lagos. Mús.: Charlo. Intérp.. Charlo. Disco Odeón Nº 55725. 200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.)

451.258. — Faz "A": Echando Mala 1: Echando Mala. (Tango). 2: Misterio (Canción). 3: Pa'l Cambalache. (Tango). 4. Pajarito. (Tango). Letra 1. F. Brancatti. 2: J. Trelles. 3: R. González Tuñón. 4: D. A. Linyera. Mús. 1 P. Clausi. 2: A. Cheriff. 3: R. Rossi. 4: D. A Linyera Faz "B": Echando Mala. 1: Porque Soy Reo. (Tango). 2: Tan Grande y Tan Sonso. (Tango). 3: Corazoncito. (Tango). 4: Acquaforte. (Tango). Letra. 1. J. A. Velich. 2: E. Dizeo. 3: J. Rial. 4: C. Marambio Catán. Mús.: 1: M. A. Meaños. H. Velich. 2: A. A. Aleta. 3: R Rossi. 4: H. Pettorossi. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 158. 600 ej. $ 49.75. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg).

451 259. — Faz "A": Tango Argentino. (Tango). Letra: Alfredo Bigeschi. Mús.: Juan Maglio. Faz "B": No Llore Viejita. (Tango). Letra: José Aparicio. Mús.: Alejandro Scarpino. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55909. 2 500 ejempl. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.260. — Faz "A": Tuli Uli Duli. (Polca). Letra y mús.: Beul-Horton. Faz "B": Paciencia y Entereza. (Fox trot). Letra y mús.: Moore Jr.-Warren. Intérp.: Andrews Sisters. Disco Decca Nº 333041. 300 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.261. — Faz "A": Es Tan Bueno! (Fox trot) Letra y mús.: Betti-Hornez-Seelen. Faz "B": Guillermina (Fox trot) Letra y mús.: Myrow-Gordon. Intérp.: Danny Kaye. Disco Decca Nº 333.174. 800 ej. $ 11.50. 1º|4|54. (Arg.).

451 262. — Qué es la Belleza. (Cast.). 76 pgs. Autor: Luis Juan Guerrero. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 500 ej. $ 10. Cap Federal, 20|5|54. (Arg.).

451.263. — Qué es el Catolicismo. (Cast.). 80 pgs. Autor: Ismael Quiles S. J. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ej. $ 10. Cap. Federal, 11|5|54. (Arg.).

451.264. — Masas y Elites en Iberoamérica (Cast.). 88 pgs. Autor: Alfredo L. Palacios. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 26|4|54 (Argentina).

451.265. — Junto... Muy Juntitos. (Fox trot, mús.). 2 pgs. Autor. Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.266. — Juntos... Muy Juntitos. (Fox trot, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.267. — Fiesta Gallega. (Pasodoble, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, M. Rafaelli y J. E. López. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos., SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Argentina).

451.268. — Añoranza. (Choro, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y J. E. López. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos., SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.269. — Pasaste junto a mí. (Fox trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Rebechi y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 22|5|1954. (Argentina).

451.270 — Pasaste junto a mí. (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: F. Rebechi y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal 22|5|1954. (Argentina).

451.271 — Cantina del Oeste. (Fox Dixieland-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Don Filinto-Alfas y Tito Luar. Edit.: Los Autores. Impres : Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.272 — Cantina del Oeste. (Fox Dixieland-Mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto-Alfas-Tito Luar. Edit : Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.273 — Escolma de Poesías. (Castellano-Gallego). 128 págs. Autor: Uxio Carré Alvarellos. Edit.: "Margarida". Impres.: José Rosenbaum e hijos S. R. L. 500 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

451.274 — Canto Sereno. (Castellano). 111 págs. Autor: Jacobo Peña. Edit.: El Autor. Impres.: Nueva Impresora Sudamericana S. A. 500 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 5|2|1954. (Argentina).

451.275 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre) Esloveno. Diario. Prop.: Milos Stare. Direct.: José Kroselj, Víctor Martínez. 1.200 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.280 — La Cortada (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Antonio H. Salerno. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.288 — Huérfano de amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Leone. Edit. e Impres.: Julio Korn. Cap. Federal, año 1930. (Argentina).

451.290 — Elegía de Octubre (Castellano). 48 págs. Autor: Salvador Merlino. Edit.: El Autor. Impres.: Castro Barrera y Cía. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 26|4|1954. (Argentina).

451.298 — Muerte del Seductor. (Castellano). 186 págs. Orig.: Jack Iams. Trad. del inglés: Luz Ma. T. de Ojeda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 8.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.299 — El Misterio de los dedos luminosos. (Castellano). 196 págs. Orig.: [illegible] Gardner. Trad. del inglés: Ma. del Refugio Contreras. Edit. [illegible]torial Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.300 — Pasajero a la gloria. (Castellano). 368 págs. Orig.: Marjorie Kinnan Rawlings. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 6.500 ejs. $ 28,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.302 — Catálogo año 1954. Criadero Argentino de Plantas Agrícolas. (Castellano). 32 págs. Autor: Enrique Klein. Edit.: El Autor. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 30.000 ejs. $ 0,85. Buenos Aires, abril de 1954. (Argentina).

451.303 — Cuca. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Ibar Segura Funes. Edit. e Impres.. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, 18|9|1946. (Argentina).

451.306 — Dudas (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Belmonte y Carmelo Pagano. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|11|1953. (Argentina).

451.307 — Dudas (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Julio Belmonte y Carmelo Pagano. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|11|1953 (Argentina).

451.308 — Lealtad! (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José Salgado y Ricardo F. Acosta. Direct.. Ricardo F. Acosta. 500 ejs. $ 1.— Luján (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina)

451.310 — Soledad (Baión-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Rinaldi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

451.311 — Soledad (Baión, música). 2 páginas Autor: Jorge F. Spina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.312 — Camino a Arizona (Fox, música). 2 págs. Autor: Jorge F. Spina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.313 — Camino a Arizona (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Rinaldi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.319 — Antología Poética de la Revolución Justicialista (Castellano). 180 páginas. Autor: Antonio Monti. Edit.: El Autor. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejemp. $ 40.— Cap. Federal, 17|5|54. (Argentina).

451.332 — Cronista Naviero (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Andrés García. 1.000 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
451.335 — Por eso lloro (Tango, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.336 — Mi china querendona (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.337 — Mi china querendona (Zamba, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.338 — Por eso lloro (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ferrari. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.339 — Ño Cleto (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.340 — Lejos de mi lado (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Costa-Arévalo. 200 ejemp. $ 2.— Cap. Federal. 5|4|54. (Argentina).
451.341 — Lejos de mi lado (Vals, música). 2 págs. Autor: Enrique Bardi. Edit.: El Autor. Impres.: Costa-Arévalo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).
451.342 — Ño Cleto (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).
451.343 — La venganza de Afrodita (Castellano). 236 págs. Autor: José León Pagano. Edit.: Ediciones Alba. Impresor: Tall Gráf. Cía. Impresora Argentina. 500 ejemp. $ 20.— Cap. Federal, 30|4|54. (Argentina).
451.344 — Edicamer (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mario Benito Diantacq. 3.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
451.348 — Errando caminos (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa y A. Tagle Lara. Edit.: e Impres.: Editorial G y R. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|54. (Argentina).
451.349 — Errando Caminos (Tango, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa y A. Tagle Lara. Edit.: e Impres.: Editorial G. y R. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|54. (Argentina).
451.350 — Revista de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de La Salle (Castellano). Trimestral. Prop.: Asoc. de ex Alumnos del Colegio de La Salle. Direct.: Augusto G. Rodríguez. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, mayo de 1954.
451.351 — La catequesis Antigua (Castellano). 240 págs. Autor: Arsenio Seage, S.D.B. Edit.: Editorial Apis. Impres.: Colegio San José de Artes Gráficas. 3.000 ejs. $ 18.— Rosario, 25 de marzo de 1954. (Argentina).
451.352 — Tres hectáreas y una vaca (Ensayo sobre Chesterton). Castellano. 280 páginas. Orig.: Gustavo Corcao. Trad. del portugués: Judith García Caffarena. Edit.: Plantie S.R.L. Impres.: Tall Gráf. Balmes. 3.000 $ 38.— Cap. Federal, 15|4|54. (Argentina).
451.354 — Pequeños Franciscanos (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Obra de las vocaciones Franciscanas. Direct.: Fray Carlos de la Fuente. 21.000 ejemplares. San Antonio de Padua (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).
451.357 — Introducción al derecho (Castellano). 688 págs. Autor: Abelardo Torré. Edit.: Perrot. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 3.000 ejemp. $ 80.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
e.15|9-Nº 6.118-v.28|9|54

31 DE MAYO DE 1954

451.359 — Israel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 800 ejs. $ 1,50. Cristiana. 140 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
451.360 — Boletín (Cast.). Mensual. Propiet: Consejo Metodista de Educación Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
451.361 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Periód. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
451.362 — Supertorieta (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 41.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
451.363 — Aventuras de Justy (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 156.000 ejs. $ 0,70. Capital Federal, mayo de 1954. (Arg.).
451.364 — Peter Pan (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 36.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).
451.365 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 40.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
451.366 — Pimpinela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 58.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).
451.367 — Ases del Aire (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S R.L. 36.000 ejs. $ 0,70. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
451.368 — Ases del Oeste (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 41 000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
451.369 — Investigaciones de Mercado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S.A. 58.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
451.370 — Mundo Licorista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
451.371 — El Almacenero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).
451.372 — El Luterano (Cast.). Revista mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).
451.373 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Idisch-Cast. Rev Mensual. Prop.: Valentín Chernovetzky. 6.600 ejs $ 2. Cap. Fed., marzo-abril de 1954 (Arg.).
451.380 — Soñando te veo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Coral. Edit: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Arg.).
451.381 — Soñando te veo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza y Víctor Rey. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Arg.).
451.385 — Preludio "1953", para piano (Mús.). 3 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit. e impres.: Editorial Saraceno. 500 ejs. Cap. Fed., 17|3|54. (Arg.).
451.386 — Falarka (Mimo ballet de cámara en 1 acto y 4 cuadros). Mús. 45 págs. Autor: José María Castro. Edit. e impres.: Editorial Argentina de Música. 500 ejs. Cap. Fed., 20|3|54. (Arg.).
451.401 — Faz "A": Volvamos a bailar o Hasta que baile vals contigo otra vez (Canción). Letra y mús.: Presen. Faz "B": Oh, día feliz (Canción). Letra y mús.: Kaplew. Intérp.: Dick Todd. Disco Decca Nº 333.255. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.)
451.402 — Faz "A": El destrozador de corazones (Fox-trot). Mús.: Liggins Faz "B": Tristezas del Sr. Freddie (Fox-trot). Mús.: Shayne Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Decca Nº 333.217. 400 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg)
451.403 — Apuntes de Química Tecnológica - Tomo 1 (Cast.). 164 págs. Autor: Anónimo. Corregidos por Juan José Isola Edit. e impres.: Asoc. Estudiantes de Ingeniería. 350 ejs. $ 30. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).
451.404 — Apuntes de Algebra y Cálculo Numérico - 1er. Curso - Tomo 1 (Cast.). 117 págs Autor: Francisco Lamenza. Edit. e impres.: Asociación Estudiantes de Ingeniería. 790 ejs. $ 20. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).
451.405 — Guía de Trabajos Prácticos de Química Inorgánica (Cast.). 100 págs. Autor: Angel Bombelli. Edit. e impres.: Asociación Estudiantes de Ingeniería. 350 ejs $ 10. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).
451.406 — El Orden (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Héctor Osvaldo Di Lenarda. 1.500 ejs. $ 0,50. Arrecifes (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).
451.407 — Faz "A": El boogie de Jimmy Dorsey (Boogie-woogie). Mús.: J. Dorsey-Wright. Faz "B": El salto de Jimmy Dorsey (Fox-trot). Mús.: Jimmy Dorsey. Intérp.: Jimmy Dorsey. Disco Decca Nº 333.093. 400 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).
451.408 — Faz "A": Linda para contemplar. Mús.: Kern-McHugh-Fields. Faz "B": Hay humo en tus ojos. Mús.: Kern-Harbach. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.038. 300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).
451.409 — Faz "A": Enamorándose del amor (Fox-trot). Mús.: Rodgers-Hart. Faz "B": La luna se acobardó (Fox-trot). Mús.: Leslie-Ahler. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333 166. 1.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).
451.410 — Faz "A": Navidad Blanca (Fox-trot). Letra y mús.: Berlin. Faz "B": Poinciana (Fox-trot). Letra y mús.: Simon-Bernier. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333.114. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).
451.411 — Faz "A": Granada (Canción). Letra y mús.: Lara. Faz "B": Copacabana (Canción, samba). Letra y música: Stillman-De Barro-Ribeiro. Intérpret.: Bing Crosby. Disco Decca número 333.204. 2.000 ejs. $ 11,50. Cap Fed., 3|4|54. (Arg.).
451.412 — Faz "A": Mambo Jambo. (Mambo). Mús.: Pérez Prado. Faz "B": Monísima Cubana (Cubán Cutie). Mús.: Smith-Taylor. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333171. 500 ejs. $ 11 50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).
451.413 — Faz "A": Sueña, sueña, sueña (Fox trot). Letr. y Mús.: Redmond-Ricca. Faz "B": Mañana (Fox trot). Letr. y Mús: Lee-Barbour. Intérp.: Mills Brothers. Disco Decca Nº 333138. 600 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).
451.414 — Faz "A": Bailarina (Beguine). Letr. y Mús.: Sigman-Russell. Faz "B": Beso su mano, señora (Fox trot). Letr. y Mús: Erwin-Rotter-Lewis-Young. Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299088. 4.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).
451.415 — Faz "A": Shadrack (Canción). Letr. y Mús.: Mac Gimsey. Faz "B": La emoción se fué (Canción). Letr. y Mús.: Brown-Henderson. Intérp.: Bob Craig. Disco Odeón Nº 299089. 3.900 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).
451.416 — Faz "A": Rag del Spaghetti (Fox trot). Mús.: Lyons-Yoseo-Roger. Faz "B": Deseando (Fox trot). Letr. y Mús.: Hart-Lewis-Simms. Intérp.: Russ Morgan. Disco Odeón Nº 299082. 2.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).
451.417 — Faz "A": Rumba Rumbero. (Rumba). Letr. y Mús.: Valdes-Gamse. Faz "B": Rumba de Walter Winchell (Rumba). Letr. y Mús.: Morales-Camacho. Intérp.: Miguelito Valdes. Disco Odeón Nº 299085. 1.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 3|5|1954. (Argentina).
451.418 — Faz "A": No seas nena, nena (Fox trot). Letr. y Mús.: Steiner-Kaye. Faz "B": No sé bastante de ti (Letra y Mús.: Lee Barbour). Intérp.: Mills Brothers. Disco Decca Nº 333085. 700 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).
451.420 — El Mensajero Evangélico. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Pedro David Chevalley. 650 ejs. $ 1.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).
451.421 — Canciones del Alba. (Castellano). 28 págs. Autor: Norberto Folino. Edit.: El Autor. Impres.. Alberto Lucentini. 500 ejs. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).
451.426 — Mágica Visión (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: A. Sixto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).
451.427 — Mágica Visión (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor. Armando Vicario. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).
451.433 — Boogie 3-D (Tridimensional). Boogie-Mús. 2 págs. Autor Santos Lipesker. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 278 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 28|5|1954. (Argentina).
451.434 — De mi corazón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal. 10|5|1954. (Argentina).
451.435. — De Mi Corazón (Tango - Música). 2 págs. Autor: Fernando Marcos Palleiro. Edit. El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemplares $ 3. Cap. Federal, 10 - 5 - 1954. (Argentina).
451.440. — El Régimen Patrimonial de la Familia (Castellano). 436 páginas. Orig.: Guido Tedeschi. Trad. del italiano: Santiago Sentis Melendo y Marino Ayerra Redin. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa América. Impres.: Tall. Gráf. Optimus S. R. L. 2.000 ejempl. $ 85. Cap. Federal, 10 - 5 - 1954. (Argentina).
451.441. — El Matrimonio (Castellano) 576 págs.. Orig.: Jemolo. Trad. del italiano: Santiago Sentis Melendo y Marino Ayerra Redin. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa América S. A. Impreso: Taller. Gráf. Optimus S. R L. 2.000 ejempl. $ 100. Cap. Federal, 5 - 4 - 1954. (Argentina).
451.448. — Faz "A": Boogie Woogie. Mús.: Smith. Faz "B": Blues Interminables. Mús.: Shelley - Armstrong. Interpetre: Count Basie. Disco Decca Nº 333034. 400 ejempl. $ 11.50. Capital Federal, 19 - 4 - 1954. (Argentina).
451.465. — Epítome de Análisis Sintáctico (La Oración Simple). Castellano. 48 págs Autor: Jorge Gausch Leguizamón. Edit.: El Autor. Impres.: Fanego y Cía. 950 ejempl. $ 7.50. Cap. Federal, 4 - 5 - 1954. (Argentina).
451.467. — Mártires y Conquistadores Judíos en la América Hispana (Castellano). 274 págs. Autor: Boleslao Lewin. Edit.: Editorial Candelabro. Impreso: Talle. Gráf. Julio Kaufman. 3.000 ejempl. $ 30. Capital Federal, 17 - 5 - 1954. (Argentina).
451.471. — A Motu Yanei (Mapuchina Mus.). 2 pags. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Capital Federal, 14 - 7 - 1952. (Argentina).
451.472. — A Motu Yanei (Mapuchina letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Edit.: e Impreso: Editorial Lagos. 250 ejemplares $ 3.50 Capital Federal, 14 - 7 - 1952. (Argentina).
451.474. — Guaireñita (Kire-i-Mús.). 2 págs. Autor: Severo Rodas. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 14 - 7 - 1952. (Argentina).
451.475. — El Huaquero (Marinera Peruana Letr. Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Paz R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19 - 11 - 1953. (Argentina)
451.476. — El Huequero (Marinera Peruana Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Paz R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19 - 11 - 1953. (Argentina).
451.482. — Vertical (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Juan A. Floriani. Director: Juan A. Floriani—Blanco H. Baldovin - Horacio Cabral Magnasco. 200 ejempl. $ 2.50. Río Cuarto (Cba.), abril - mayo de 1954. (Argentina).
451.483. — La Voz del Colegio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Direct.: Pablo C. Rodríguez. 1000 ejemplares. Puiggari (E. Ríos). octubre de 1953. Argentina).
451.487. — Lupa (Castellano). Rev. mensual. Prop. R. R. Editorial B. G. Hauser. Direct.: Teófilo Hauser. 3.000 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
451.492. — En la Noche del Fracaso (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Jaime Fabregas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10 - 5 - 1954. (Argentina).
451.493. — En la Noche del Fracaso (Tango Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jaime Fabregas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10 - 5 - 1954. (Argentina).
e.15|9-Nº 6.117-v.28|9|54

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Fluidos, en Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expte. Nº 84.841-53, por el señor Mario César Wexler, el día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas veinticuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián del Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de 2750 m. de lado en dirección Norte Sud por 1890 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 1100 m. al Norte de un punto que se encuentra a 3310 m. al Este del esquinero Sudoeste de la propiedad de la señora María Bogetto de Gensana, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a la señora antes nombrada, con domicilio en el lote 18 mencionado. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 23 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.8|9-Nº 4.840-v.21|9|54

Manifestación de descubrimiento de arcilla y caolín, denominada "Naunauco", presentada por Sapag Hermanos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 86.930|53.

Manifiesta descubrimiento de arcilla y caolín en la mina que se llamará "Naunauco". — Señor Director de Autoridad Minera Nacional: Eugenio Siragusa Virzí, abogado inscripto en el Registro de Apoderados al Nº 16 constituyendo domicilio en Páez 2993, Capital, al señor Director respetuosamente dice: I - Que como lo acredita con el poder general presentado para su registro por Expediente Nº 85.359|53 es apoderado de la firma "Sapag Hnos." cuyo contrato de constitución ha sido presentado para su registro por Expediente Nº 85.362|53, con domicilio en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, y en su nombre y representación denuncia el descubrimiento de arcilla y caolín de la calidad de la muestra que acompaña extraída en la mina que se llamará "Naunauco" situada en el Departamento Ñorquin, del Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos de propiedad Fiscal, y que se ubicará en su labor legal, rumbo del criadero y pertenencias, de conformidad con el plano Nº 184 que se acompaña. — Será Justicia. — Fdo.: Eugenio Siragusa Virzí. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres siendo las doce horas cinco minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. La manifestación de descubrimiento de arcilla y caolín denominada "Naunauco", presentada por Sapag Hermanos, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 130 m. al Norte 42° 40' Este de un punto R definido por visuales dirigidas a los Cerros Pilán, trén, Negro y Volcán Tromen, formando entre las dos primeras un ángulo de 19° 30' 33" y entre la segunda y la tercera un ángulo de 28° 13' 10". Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas "San Isidro" (Expte. 61.524|51) y "La Justicialista" (Expte 84.025|53) y el descubrimiento "Taquimilán" (Expte. 86.934|53). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento, según consta en autos, es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el

art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. Registrado bajo el Nº 1.207 folio 287 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor de los señores Sapag Hnos. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.7|9-Nº 4.682-v.7|9|54
e.14|9-Nº 4.682-v.14|9|54
$ 372.— e.21|9-Nº 4.682-v.21|9|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alejandro Pérez y Gutiérrez se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las Actuaciones Simples siguientes, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Número de Actuación Simple	Vapor o avión	Fecha de entrada a puerto	Serie	Marca	Nº	Env.	Cant.
1.961-M|54	AV PH. TFN	30|1|54	J. 2053	1.592.520	—	—	1
,,	,, I DIMA	19|2|54	,, 2059/60	955.443	—	—	2
,,	,, ,,	,,	,, 2069	162.695	—	—	1
,,	,, 6108-C	30|1|54	,, 2109	648.028	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2110	648.029	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2115	336.215	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2121	1.273.670	—	—	1
,,	,, 90878	,,	,, 2147	701.567	—	—	1
,,	,, 90876	31|1|54	,, 2167	285.502	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2168	285.503	—	—	1
,,	,, LV-ADR	,,	,, 2201	43.585	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2219	75.113	—	—	1
,,	,, CC-CLR	29|1|54	,, 2270	318.897	—	—	1
,,	,, PH-TFH	19|2|54	,, 2279	1.525.357	—	—	1
,,	,, 6109-C	,,	,, 2290	645.569	—	—	1
,,	América Marú	25|1|54	,, 2335	Rotulado	—	—	1
,,	,,	,,	,, 2337	Rtoulado	—	—	1
,,	AV 6524-C	3|2|54	,, 2352	639.448	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2353	439.587	—	—	1
,,	,, OY-KME	4|2|54	,, 2376	419.629	—	—	1
,,	,, 6535-C	,,	,, 3411	645.459	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2413	55.051	—	—	1
,,	,, 6103-C	5|2|54	,, 2428	1.273.649	—	—	1
,,	,, 8103-H	,,	,, 2455	285.514	—	—	1
,,	,, 8104-H	7|2|54	,, 2465	701.663	—	—	1
,,	,, I-DIMA	8|2|54	,, 2192	82.836	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2494	88.736	—	—	1
,,	,, SE-BDP	,,	,, 2506	369.054	—	—	1
,,	,, G-ALHP	5|2|54	,, 2115	140.781	—	—	1
,,	,, LV-ADW	6|2|54	,, 2542/44	75.117	—	—	1
,,	,, EC. AEK	7|2|54	,, 2559	190,213	—	—	1
,,	Coracero	29|1|54	,, 2606	Rotu ado	—	—	3
,,	AV. PH TFN	8|2|54	,, 2648/49	1.562.822	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2650	750.367	—	—	1
,,	,, F-BGNB	,,	,, 2658	3.417.196	—	—	2
,,	,, ,,	,,	,, 2659	3.353.547	—	—	1
,,	,, OY-KMI	11|2|54	,, 2744/45	378.757	—	—	1
,,	,, 6535-C	,,	,, 2763	1.274.013	—	—	2
,,	,, LV-ADR	12|2|54	,, 2792	68.258	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2798	41.404	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2801	67.939	—	—	1
,,	,, I-DIMA	13|2|54	,, 2884	210.152	—	—	1
,,	,, 8103-H	12|2|54	,, 2917/18	599.856	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 2919/20	599.857	—	—	2
,,	,, ,,	,,	,, 2923/24	599.859	—	—	2
,,	,, LV-ADV	14|2|54	,, 3010	71.430	—	—	2
,,	,, 4061-K	16|2|54	,, 3069	657.839	—	—	1
,,	,, PH-TFO	15|2|54	,, 3111	626.446	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 3112	626.445	—	—	1
,,	,, F-BGND	,,	,, 2145	1.966.605	—	—	1
,,	,, CC-CLU	,,	,, 3152	3.483	—	—	1
,,	,, 6522-C	17|2|54	,, 3203	642.842	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 3207	66.328	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 3208	66.329	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 3209	657.680	—	—	1
,,	,, G-ALHY	19|2|54	,, 3235	996.376	—	—	1
,,	,, PP-PDE	18|2|54	,, 3260/61	18.931	—	—	1
,,	,, LV-AFD	,,	,, 3272/73	67.940	—	—	2
,,	,, ,,	,,	,, 3276	68.259	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 3277	71.259	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 3278/79	67.687	—	—	1
,,	,, FB-GNJ	19|2|54	,, 3301	3.354.636	—	—	2
,,	,, ,,	,,	,, 3302	3.354.637	—	—	1
,,	,, LN-LML	22|2|54	,, 3306	382.426	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 3310	418.804	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 3311	418.803	—	—	1
,,	,, 6525-C	19|2|54	,, 3324	772.669	—	—	1
,,	,, 90878	20|2|54	,, 3341/42	176.376	—	—	1
,,	,, LV-AGH	,,	,, 3402	74.810	—	—	2
,,	,, LV-ADR	21|2|54	,, 3436	71.373	—	—	1
,,	Atlanta	22|2|54	,, 3477	Rotulado	—	—	1
,,	AV. PH-TFL	19|2|54	,, 3622	1.625.057	—	—	1
,,	Yamashita Marú	15|2|54	,, 3628	Rotulado	—	—	1
,,	AV. 90878	24|2|54	,, 3631	69.837	—	—	1
,,	,, PP PDE	23|2|54	,, 3702	954.665	—	—	1
,,	,, PP. PDC	25|2|54	,, 3779	289.458	—	—	1
,,	,, 90877	24|2|54	,, 3785	340.353	—	—	1
,,	,, 6109-C	,,	,, 3821/23	649.299	—	—	1
,,	Cometa	,,	,, 3858	Rotulado	—	—	3
,,	AV. 6533-C	25|2|54	,, 3880	658.512	—	—	1
,,	,, LV-ADS	,,	,, 3926	67.689	—	—	1
,,	,, LV-AAQ	26|1|54	,, 1918/19	85.632	—	—	1
,,	,, 6524-C	3|2|54	Y. 170	128.209	—	—	2
,,	,, 6537	5|2|54	,, 173	121.327	—	—	1
,,	,, LV-ADW	6|2|54	,, 179	45.928	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 180	45.931	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 181	45.931	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 182	45.932	—	—	1
,,	,, ,,	,,	,, 183	[illegible]	—	—	1
,,	Eva Perón	2|2|54	,, 188/190	5.475	—	—	1
,,	Juan de Garay	13|1|54	,, 210	5.887	—	—	3
,,	,,	,,	,, 211	5.837	—	—	1
,,	,,	,,	,, 214	,,	—	—	1
,,	,,	,,	,, 224	,,	—	—	1
,,	,,	,,	,, 226	,,	—	—	Frac.
,,	AV-ADR	12|2|54	,, 247	36.832	—	—	Frac.
,,	Lancero	,,	,, 249/50	5.872	—	—	1
,,	AV PP-PCB	14|2|54	,, 252	36.836	—	—	Frac.
,,	,, 6103-C	12|2|54	,, 258	121.336	—	—	1
,,	,, 8103-C	,,	,, 261	121.333	—	—	1
,,	,, FB-GNC	13|2|54	,, 264	36.945	—	—	1
,,	Río Primero	9|2|54	,, 270	6.448	—	—	1
,,	AV LV-AGG	17|2|54	,, 278	145.043	—	—	1
,,		,,	,, 286	38.933	—	—	1
,,	,,	,,	,, 287	38.933	—	—	1
,,	,, LV-AAQ	22|2|54	,, 318	54.266	—	—	1
,,	,, 90878	23|2|54	,, 331/34	36.845	—	—	1
,,	,, 90876	25|2|54	,, 342/44	128.216	—	—	4
,,	Río Primero	9|2|54	,, 273	6.023	—	—	Frac.
,,	AV. 88836	16|7|53	Z. 779	45.120	—	—	1
							1

Alfredo S. Lorenzo.
2º Jefe

e.21|9-Nº 6.107 s|p.p.-v.21|9|54

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA ALICIA CARRASCO DE LAGOS. — Buenos Aires, agosto 4 de 1954. — César A. Garbisso, secretario.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.830-v.4|10|54

SECCION BALANCES

N. 2.905

GOMERA ARGENTINA, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Administración calle Sarmiento Nº 2454 - Escritorio Nº 10

Autorizada el 23 de mayo de 1932 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 10 de noviembre de 1932. Modificaciones de los estatutos, aprobados por el P. E. de la Nación, el 30 de julio de 1938 e inscriptos en el Registro Público de Comercio el día 4 de octubre de 1938

Capital autorizado .... $ 560.000.—
,, suscripto .... ,, 560.000.—
,, realizado .... ,, 560.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 - Décimo Séptimo Ejercicio
Aprobado sin modific. Asamblea Ordin. 26 diciembre 1949

ACTIVO		$	$
I — Activo Fijo			
No existe.			
II — Activo Circulante			
No existe.			
III — Activo Disponible			
Bancos			115.52
IV — Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		—	273.136.66
V — Activo Transitorio			
No existe			
VI — Activo Nominal			
Llave			
Total anterior	$ 30.000.—		
Menos Amort. anterior	,, 12.000.—		
,, Amort. del ejercicio	,, —	18.000.—	
Marcas y Patentes			
Total anterior	$ 4.169.30		
Menos Amort. anterior	,, 2.566.25		
,, Amort. del ejercicio	,, —	1.603.05	19 603.05
Pérdidas			
Ejercicios anterior		223.703.98	
Del ejercicio		49.667.24	273.371.22
Cuentas de Orden			
Acciones Depositadas por el Directorio			2.000.—
TOTAL DEL ACTIVO			568.826.45

PASIVO	$	$
I — Pasivo No Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	560.000.—	
Reserva Legal	6.826.45	566.826.45
II — Pasivo Exigible		
No existe		
III — Pasivo Transitorio		
No existe		
Cuentas de Orden		
Directorio, su depósito de acciones		2.000.—
TOTAL DEL PASIVO		568 826.45

Luis A. Gil, presidente. — Mario Venturini, Síndico Suplente (En ejercicio del cargo). — Antonio P. Fassio, Contador Público Nacional. Mat. Grads.: Tomo 5º, Nº 144. Trib. Cap. Federal. Tomo 3º, Nº 16

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE		$
Saldo anterior		223.703.98
Técnica para artículos impermeables		41.000.—
Amortizaciones: Inversiones	6.810.33	
Elaboración	3.351.75	
Gastos Constitución	200.—	10.362.08
Gastos de Administración		2.113.30
Salidas Varias		1.147.85
TOTAL DEL DEBE		278.327.21

HABER		$
Entradas Varias		4.956.99
Pérdidas:		
Del ejercicio	49.667.24	
Ejercicios anteriores	223.703.98	273.371.22
TOTAL DEL HABER		278.327.21

Luis A. Gil, presidente. — Mario Venturini, Síndico Suplente (En ejercicio del cargo). — Antonio P. Fassio, Contador Público Nacional. Mat. Grads.: Tomo 5º, Nº 144. Trib. Cap. Federal. Tomo 3º, Nº 16

Inspector que visó el balance: Sr: Costantini.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad de-se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.21|9-Nº 19 s|p.p.-v.21|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

PAGON'S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del atuorizante, se hace saber por cinco días, que "PAGON'S, S. R. LTDA, aumentó su capital de pesos 400.000.— a la suma de $ 650.000.— m|n.; modificándose los artículos siguientes que quedan redactados así: Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 650.000.—), es decir un aumento de Doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) sobre el capital actual de cuatrocientos mil pesos. — El capital estará dividido en seiscientas cincuenta cuotas (650) de

un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas, es decir Quinientos mil pesos al señor Custodio Goncalves, y ciento cincuenta cuotas, es decir Ciento cincuenta mil pesos al señor Federico R. Pazos. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año, se hará un Inventario, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De los beneficios resultantes se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Del resto se acreditará el cuarenta por ciento a los dos socios por partes iguales, es decir veinte por ciento a cada uno y el sesenta por ciento restante se repartirá en proporción al haber de cada socio, formándose el haber con la cuenta capital y la cuenta particular de los mismos. — El señor Federico R. Pazos, tendrá la obligación de dejar una parte sustancial de sus ganancias en la Sociedad hasta equiparar el capital del otro socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Todo según documento del 31 de agosto de 1954. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.21|9-Nº 5.854-v.27|9|54

SONOVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de agosto de 1954, entre los señores Salvador Reynaldo Antonio Trotta, argentino y Pedro Pironi, argentino naturalizado, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en esta Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las cláusulas que se detallan a continuación: — 1º — Objeto: El objeto esencial de la sociedad es el comercio de: discos, artículos fotográficos, aparatos de radio, televisión, óptica y artefactos para el hogar, pudiéndose extenderse a otros rubros. — 2º — Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "SONOVISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000.— 3º — Domicilio: El domicilio social se constituye en la Avda. Callao 188|92, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente e instalar sucursales en los lugarrés que se estime oportuno dentro del país. — 4º — Duración: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha. — Transcurridos cinco años, cuatro meses y trece días de dicho plazo, el socio que deseare podrá retirarse, siempre que comunique al otro por telegrama colacionado su decisión, con noventa días de antelación a la terminación del ejercicio en vigor, rigiendo para el reintegro del capital, revalorizaciones y valores y valores intangibles, las condiciones que se fijan más adelante. — 5º — Capital: El capital social es de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una que corresponden por partes iguales a los socios y está representado por el local Avda. Callao 188|92, instalaciones, rodado, muebles, útiles y mercaderías aportados por los socios. — 6º — Dirección y Administración: La dirección y contralor de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios, quienes dejarán constancia de sus resoluciones en un libro de actas. — La administración de la sociedad estará a cargo de los Gerentes señores Salvador Reynaldo Antonio Trotta y Pedro Pironi, con todas las facultades establecidas en el art. 16 de la Ley 11.645, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, a excepción de los actos que se refieran a la adquisición, venta, transferencia o afectación de locales o inmuebles, para lo que será necesario la firma conjunta de ambos. — En ningún caso podrá comprometerse a la sociedad con fianzas o garantías a terceros. — 7º — Dedicación: El socio señor Pedro Pironi dedicará al negocio todo su tiempo, mientras que el socio señor Salvador R. A Trotta, le dedicará el tiempo que estime conveniente, pudiendo además atender otras actividades comerciales, y en especial las que realiza en la actualidad. — 8º — Balances y Previsiones: Al finalizar cada ejercicio anual se procederá a efectuar un balance general sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios, previo ajuste de amortizaciones técnicas, previsiones y reservas que correspondan. — Los balances que no sean observados por escrito por los socios dentro de los treinta (30) días calendario, de haberlos recibidos, se considerarán aprobados. — 9º — Utilidades y Pérdidas: Las utilidades serán distribuídas anualmente entre los socios por partes iguales. — De igual manera serán soportadas las pérdidas. — Cuando las pérdidas alcancen al 40 % del capital, cualquier socio podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — 10º — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento de uno de los socios, dentro del tercer día siguiente al del deceso, se practicará un inventario general con asistencia de las partes, las cuales podrán designar representantes a tal fin. — Además, se efectuará un balance de resultados a la fecha del deceso. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar por: a) Retirarse de la sociedad percibiendo el capital y demás valores de acuerdo con lo establecido en el art. 11; b) Continuar en la sociedad unificando la representación. — Cuando la incapacidad es solamente física, el socio incapacitado podrá designar un representante. — En cualquiera de las situaciones previstas los representantes en el carácter de tales sólo tendrán intervención en la dirección y contralor de la sociedad. — 11º — Reintegración del Capital: El capital y demás valores se abonarán a los socios que se retiren o a los herederos o al representante del socio fallecido o incapaz en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del 8 % anual. — A efectos de determinar el capital, utilidades, revalorizaciones y valores intangibles en los casos de retiro de socio se hará en base al inventario y al balance general practicado al cierre de ese ejercicio. — En caso de retiro por fallecimiento la determinación de tales importes se efectuará tomando por base el inventario y el balance de resultados que se habrá practicado de acuerdo con lo que se establece en el art. 10. — Los valores intangibles así como también la revaluación de las cuentas patrimoniales serán establecidos por un Contador Público Nacional que será designado de conformidad por las partes. — 12º Divergencias: Cualquier divergencia entre los socios respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad será sometido al arbitraje de amigables componedores designado uno por cada parte quienes antes de entrar a actuar nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo se considerará inapelable. — De conformidad firman a continuación este contrato los Sres. Salvador Reynaldo Antonio Trotta y Pedro Pironi que ha sido extendido en los sellos 105.858|9 valor $ 1,50 habilitados en forma legal.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.21|9-Nº 5.808-v.27|9|54

HERBERT A. H. BEHRENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Rafael Pablo Mengel, argentino, casado, de profesión industrial, domiciliado en Avalos 2049, Capital Federal; don Luciano Luis Alfonso Cocagne, francés, casado, de profesión Ingeniero, domiciliado en Córdoba 679, Capital Federal, y don José Manuel González, de nacionalidad argentino, soltero, Ingeniero y también domiciliado en Avalos 2049, Capital Federal; resolvieron constituir entre todos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "HERBERT A. H. BEHRENS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Avda. Córdoba 679, piso séptimo, oficina 703, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Su duración será de veinte años a partir del 1º de Agosto de 1954. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la exportación de productos agropecuarios, frutos del país y especialmente productos y subproductos de la industria lechera, la importación de productos químicos, maquinarias y aparatos y el comercio en general, así como representaciones, consignaciones y comisiones, pudiendo realizar la sociedad toda clase de operaciones que sirvan al mejor cumplimiento de su cometido. — Tercera: El capital social es de m$n. 50.000. — (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) distribuído en 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, de las cuales el socio don Rafael Pablo Mengel, suscribe la suma de m$n. 40.000.— (Cuarenta mil pesos moneda nacional): el socio don José Manuel González, suscribe la suma de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) y el socio don Luciano Luis Alfonso Cocagne suscribe la suma de m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) todo en dinero efectivo, aportándose el 50% al firmarse el presente contrato y el resto según lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Hermann Günther Block, domiciliado en Pampa 2779, de esta Ciudad, soltero, comerciante y por el señor Rafael Pablo Mengel, a quienes se designa en este acto, como gerentes de la sociedad, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente. — Los gerentes, podrán gozar de un sueldo, siempre que así lo resolviera la asamblea de socios, y este sueldo será cargado a gastos generales. — Quinta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto de administración o de disposición que haga el objeto social, aun aquellos para los que los incisos concordantes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni comprometer la firma a favor de prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito existentes o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; otorgar poderes generales o especiales, representar a la sociedad ante las instituciones nacionales, provinciales y municipales, y comparecer por sí o por apoderado ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso las Comisiones de Conciliación, con todas las facultades inherentes a esa representación. — Sexta: El ejercicio comercial comienza el 1º de agosto y terminará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades, previo descuento del 5% para la Reserva Legal, dentro de los límites de la ley número 11.645, se distribuirán entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital social que poseen, soportándose las pérdidas, si las hubiera, de la misma manera. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos y cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota. Esta proporción regirá también para los casos previstos en el artículo 18, 2º párrafo, de la ley Nº 11.645. — Se llevará un libro de actas rubricado, a los efectos de registrar las resoluciones de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes, en proporción a las cuotas de capital que posean, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio pre muerto, al valor que resulte del primer balance general a confeccionarse con posterioridad a la fecha del fallecimiento. El precio de las cuotas que corresponden al socio premuerto; y sus demás haberes se abonarán en dos cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a los tres y seis meses de la fecha del ya mencionado balance. Por mayoría de votos o por fallecimiento de alguno de los socios, podrá también resolverse la liquidación de la sociedad, y a tal efecto, el liquidador será designado por mayoría de votos, y si es por causa de fallecimiento, por los socios sobrevivientes. — Novena: Los herederos deben unificar su representación para tratar con la sociedad. — Décima: Los socios resuelven no someterse a los artículos 448 y 449 del Código de Comercio en lo que al arbitraje se refiere, y desde ya se someten, para el caso de cualquier divergencia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina. Bajo los diez artículos que anteceden dar por constituída la sociedad "Herbert A. H. Behrens". Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: Limitaciones - giro. Vale. — Entre líneas: Nº, socios de acuerdo a las cuotas de capital social que poseen. — Vale. — Firmado: Rafael Pablo Mengel. — Luciano Luis Alfonso Cocagne. — José Manuel González.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.080.— e.21|9-Nº 5.848-v.27|9|54

CASA GOLDSZTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Isaac Goldsztein, y Bernardo Goldsztein, únicos integrantes de la sociedad "Casa Goldsztein, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1951, bajo el Nº 315, al folio 206 del libro 20 y con modificaciones inscriptas el 30 de marzo de 1954 bajo el Nº 552 al folio 336 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y resuelven de común acuerdo incorporar a la misma al señor Máximo Garfunkel y modificar el contrato social, el que quedará para el futuro redactado en los siguientes términos: Primera: Entre los señores Isaac Goldsztein, argentino, casado, domiciliado en Acevedo 239, de esta capital, Bernardo Goldsztein, argentino, soltero, domiciliado en Acevedo 239, de esta capital, y Máximo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3070, 2º M., de esta capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GOLDSZTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio principal en la Capital Federal en la calle Cánning Nº 114, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra y venta de tejidos al por mayor y menor, importación y exportación y a cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de comisiones, consignaciones y representaciones y efectuar todo otro negocio lícito, relacionado con el objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, activos y pasivos y fondos de comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Empero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución al vencimiento de los dos primeros años, y luego al vencer cada período de dos años, siempre que notificare su voluntad en tal sentido a los otros socios, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (250.000.— m$n.) dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional (1.000.— m$n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Isaac Goldsztein cien (100) cuotas, el señor Bernardo Goldsztein, cien cuotas (100), y el señor Máximo Garfunkel cincuenta (50) cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n.) el primero, cien mil pesos moneda nacional (100.000.— m$n.) el segundo y cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000.— m$n.) el tercero, y que integran en la siguiente forma: los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein según balance que en la fecha se confecciona y que se tiene como parte constitutiva del presente, y el señor Máximo Garfunkel en efectivo: veinte mil pesos moneda nacional (20.000.— m$n.); antes del 20 de julio y treinta mil (30.000.— m$n.) pesos moneda nacional antes del 30 de septiembre del corriente año. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores Isaac Goldsztein, Bernardo Goldsztein y Máximo Garfunkel a quienes se les confiere el cargo de gerentes. — La firma social será la personal de dos de los socios gerentes, precedida de la denominación de la sociedad y seguida por el aditamento "gerente", debiendo hacerlo para ser válida en todos los casos el señor Máximo Garfunkel con uno de los señores Isaac Goldsztein o Bernardo Goldsztein. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad, o en fianza o garantías a favor de terceros. — Séptima: El mandato para administrar de los socios gerentes comprendo las más amplias facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Octava: El socio señor Máximo Garfunkel deberá dedicarse a la sociedad en forma exclusiva no pudiendo realizar otras actividades comerciales o industriales, no así los socios, señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein que dedicarán a la misma el tiempo que consideren indispensable para la buena marcha de los negocios, sin compromisos ni limitaciones de tiempo o actividades. — El señor Máximo Garfunkel percibirá una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional (500.— m$n.) que se cargará a gastos generales. — Novena: Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Los balances se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, y se tendrán por aprobados si no fueren observados dentro de los sesenta días siguientes a su terminación. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Isaac Goldsztein el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%); el señor Bernardo Goldsztein el treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) y el señor Máximo Garfunkel el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento (33,34%). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma establecida para las utilidades. — Décima Primera: Las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad serán adoptadas en asambleas ordinarias, que se celebrarán dentro de los cuarenta días de practicado cada balance general, o extraordinarias, que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiere, y serán adoptadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posea. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios señores Isaac Goldsztein o Bernardo Goldsztein, la sociedad continuará con la representación unificada de los herederos o representantes legales del premuerto. En el caso de que el fallecido o incapacitado sea el Señor Máximo Garfunkel, los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein tendrán opción para adquirir las cuotas de acuerdo a las disposiciones de la cláusula siguiente o disponer la disolución social. — Décima Tercera: En caso de disolución social, la liquidación será practicada en forma conjunta por los socios encargados de administrarla, con las facultades indicadas en la cláusula séptima del presente, debiendo proceder a realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir entre los socios lo que les correspondiere, en concepto de capital y utilidades. En este supuesto y en el de fallecimiento, incapacidad o retiro de la sociedad del socio Señor Máximo Garfunkel, los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein tendrán opción para adquirir sus cuotas a valor de libros, pudiendo abonarle el importe correspondiente en seis mensualidades iguales, más el Ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros, ni total ni parcialmente, sin previa conformidad de los otros socios, quienes tendrán opción para adquirirlas, y en el caso del señor Máximo Garfunkel según lo indica el artículo anterior. Las notificaciones deberán hacerse por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Décima Quinta: En el caso de disolución, terminación del contrato social, o cualquier otra circunstancia que motivara el retiro de la sociedad del Sr. Máximo Garfunkel el derecho al uso y goce de la propiedad sita en la calle Cánning Nº 114, será exclusivamente de los señores Isaac Goldsztein y Bernardo Goldsztein, sin obligación de compensación alguna por este concepto, el de mejoras introducidas al local o el de llave de negocio. — Décima Sexta: Todas las dudas, cuestiones, y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero;

para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, y que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. — Fdo.: J. Goldsztein. — B. Goldsztein. — M• Garfunkel.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.540.— e.21 9-Nº 3.853-v.27|9|54

ANTONIO CALVENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Naconal de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Rodolfo E. García Susini, escribano público y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Marcelino Hirigoyen, que firma "M. Hirigoyen"; don Francisco Larreategui, que firma "Fco. Laurreategui", don Luis Manzini y don Héctor Francisco Calvente, que firma "H. Calvente", todos argentinos, casados, domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Perú quinientos cincuenta y seis, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe como así de que los tres primeros concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y el señor Calvente en nombre y representación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería se acredita más adelante. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: a) Que son actualmente únicos integrantes de la Sociedad "Antonio Calvente Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y nueve, ante el escribano Carlos P. Avendaño de la ciudad de Rosario de Santa Fe e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de setiembre de igual año, bajo el número trescientos sesenta y dos al folio treinta y tres del Libro cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que han resuelto prorrogar el contrato social; efectuar modificaciones y aumentar el capital en el mismo. c) Que como consecuencia de lo expuesto, en lo sucesivo regirán sus relaciones societarias con el siguiente contrato: Primero: La sociedad se designará "ANTONIO CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal en calle Perú quinientos cincuenta y seis, asiento principal de sus negocios sin perjuicio del derecho de establecer sucursales, agencias, talleres o fábricas en el resto del país o fuera de él. — Segundo: El término de duración será de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y el comercio de ferretería y ramos anexos, pudiendo ampliar el radio de sus negocios, abarcando otros ramos de comercio e industrias o afines. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrados por los socios de acuerdo al último balance general de fecha treinta de junio último, una de cuyas copias debidamente certificada por contador público se agrega a la presente. — Dicho capital se divide en un mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, setecientos cincuenta cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Marcelino Hirigoyen cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Francisco Larreategui cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y Luis Manzini, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La administración estará a cargo de los señores Héctor Francisco Calvente, Ricardo Juan Calvente, Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini, quienes en calidad de gerentes actuarán usando la firma social, obrando siempre sea cualesquiera conjuntamente en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de comercio ni en fianzas y garantías, siendo responsable directamente cada firmante, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: comprar, vender, permutar, administrar, edificar, adquirir, enajenar, ceder, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, adquirir o transferir derechos reales sobre muebles e inmuebles, modificarlos, dividirlos y alterar su constitución o naturaleza, tomar y dar en arrendamiento propiedades urbanas; todo ello por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase o sin ella, y transferir esos créditos, recibir dinero en depósito, efectuar toda clase de operaciones bancarias con particulares o instituciones del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, aceptando, dividiendo y cancelando hipotecas; comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y títulos de rentas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad por cualquier concepto, cancelar prendas e hipotecas con o sin pago de su importe, convenir liberaciones o divisiones de las mismas y consentir su colocación en un grado de privilegio distinto al de su constitución, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Central de la República, Banco Industrial de la República Argentina y de los demás Bancos establecidos o que se establezcan en el país o en el extranjero y de cualquier persona, sociedad, empresa, corporación, ya sea en moneda argentina o extranjera, en oro o en papel moneda con garantías reales o personales o sin ellas por la cantidad, al interés y plazo que ajustaren, firmando como librador, aceptante o endosante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tomen en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. — Para retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga la sociedad depositados a su nombre o a su orden, percibir su importe y firmar los documentos y obligaciones correspondientes. — Para que giren cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto hagan novaciones que extingan o modifiquen obligaciones. — Reconozcan deudas u obligaciones de la sociedad, endosen cheques o giros bancarios, comerciales, postales o de cualquier otra clase y percibir su importe, enajenen o vendan giros dentro del país o en el extranjero. — Para comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestas y protestos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Cada año, el día treinta de junio se practicará un balance general y de las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal que establece la ley, del saldo que resulte se repartirá a cada socio una suma igual al diez por ciento del capital aportado y el saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: "Calvente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria treinta y cinco por ciento, señor Marcelino Hirigoyen, veintisiete por ciento; señor Francisco Larreategui, veinticinco por ciento y señor Luis Manzini, trece por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los gerentes recibirán mensualmente como remuneración por el desempeño de sus cargos las sumas que fijen anualmente por acta en reunión de socios, imputándose a gastos generales, no pudiendo los señores Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin la previa conformidad escrita dada por los demás socios. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo de lo que corresponda al fallecido por las cuotas de capital, utilidades o intereses, abonándolas a los herederos en diez cuotas iguales, semestralmente a contar desde el fallecimiento, firmando pagarés con interés bancario y garantía a satisfacción a excepción de la primera cuota que se abonará al contado; o bien podrán optar los herederos para seguir formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o sus representantes legales resolvieran no proseguir en el giro social se les abonará las cuotas que les corresponda en la forma establecida precedentemente, dejándose bien entendido que una vez fijado el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, sus herederos o representantes quedarán totalmente separados de la sociedad no teniendo en ella intervención, ingerencia ni participación alguna. — Noveno: Todas las cuestiones de cualquier clase o naturaleza que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia de la liquidación total o parcial de la sociedad o después de extinguida ésta, pero por asuntos relacionados con ella, será sometida a la resolución de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia con absoluta prohibición de dar intervención judicial, quedando establecido que el que acuda a la autoridad judicial sufragará por su exclusiva cuenta todas las costas y gastos que se originen. — Décimo: Los socios señores Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini se obligan a prestar su actividad personal, conocimiento y diligencia exclusivamente en beneficio de la sociedad, estándoles absolutamente prohibido el formar parte en cualquier otra sociedad, sea cual fuere el carácter en la que pretendieren hacerlo debiendo desempeñar sus tareas que de común acuerdo los socios se hubieren asignado: el incumplimiento a lo precedentemente establecido podrá dar lugar a la exclusión del socio remiso. — Undécimo: Todo aquello no previsto en el presente contrato que regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio. — La personería invocada por el señor Héctor Francisco Calvente resulta de los estatutos sociales protocolizados ante mí, al folio trescientos cincuenta y nueve, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, que en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de igual año, bajo el número novecientos ochenta y nueve al folio trescientos noventa y nueve del libro cuarenta y ocho A. de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, cuyas partes pertinentes se transcriben así como las actas de Asamblea y de Directorio que tengo de manifiesto para en sus libros respectivos, y en su orden dicen así: "... En Buenos Aires, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen: Don Francisco José Calvente... María Angela Gutiérrez de Calvente... María Mercedes Gutiérrez de Calvente... Elsa Angela Calvente de Otegui... Héctor Francisco Calvente... Ricardo Juan Calvente... Martha Bickham de Calvente... Ana María Calvente de Lococo... Clemente Lococo (hijo)... Jorge Bautista Otegui... dicen: Que bajo la denominación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", han constituído en esta ciudad una sociedad anónima... Estatutos Sociales... Artículo 1º: Desde la aprobación de los presentes Estatutos Sociales y con la denominación de "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituída una sociedad de dicho carácter. Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad está en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro de la República o en el extranjero... Artículo 3º: La duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil... Artículo 11º La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de cinco miembros titulares y un suplente... Artículo 13: Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos al terminar su mandato... Artículo 14: El Director designará de entre sus miembros al presidente y distribuirá o establecerá los demás cargos que creyere conveniente establecer... Artículo 16:... Para deliberar y tomar acuerdo válidamente se requiere la asistencia de tres de sus miembros tomándose las resoluciones por mayoría de votos... Las actas de las acciones que celebre el Directorio serán suscriptas por el Presidente y un Director. Artículo 17: El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar y dirigir todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, determinando las operaciones que deben realizarse de acuerdo con los fines sociales, con los más amplios poderes para hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones que por las leyes nacionales o extranjeras competan a las sociedades debidamente constituídas... d) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias... De las Asambleas Generales. Artículo 23: Las Asambleas generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio y deberán... b) Nombrar en su caso, los directores y el síndico que deban reemplazar a los cesantes... Artículo 25º Las Asambleas Generales serán convocadas por medio de anuncios publicados durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario del domicilio de la sociedad con quince días de anticipación, mencionándose los asuntos a tratar... Artículo 28: Las resoluciones de las Asambleas Generales se harán constar en un libro de actas con las firmas del Presidente y Secretario y dos accionistas nombrados por el primero. Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación 40. Buenos Aires, 23 Agosto 1949... El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "Calvente, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"... y apruébase su estatuto... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto Nº 20.187 • 21.351... Fco. Calvente. — Angela G. de Calvente. — Mercedes G. de Calvente. — Elsa Calvente de Otegui. — H. Calvente. — R. J. Calvente. — Martha V. de Calvente. — Ana María C. de Lococo. — Clemente Lococo, h. — Jorge Otegui..." "Acta de la quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las 16 y 20, se reúnen en Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Calvente, Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria", en su local social, calle Perú Nº 556, y ante convocatorias públicas en el Boletín Oficial, bajo la presidencia del Sr. Héctor F. Calvente y con la asistencia del Inspector de Justicia Sr. Rodolfo Soares. Puesto a consideración el punto tercero de la Orden del Día, la Sra. Ana M. C. de Lococo, propone, para integrar el Directorio hasta el ejercicio 1956 inclusive, como titulares a los siguientes accionistas: Francisco J. Calvente, María Angela Gutiérrez de Calvente, Héctor F. Calvente, Carlos E. Calvente, Ricardo J. Calvente y como suplente al señor Clemente Lococo (h.), lo que es aprobado por unanimidad. — Tratado el cuarto punto del orden del día resulta elector síndico el Dr. Jorge B. Otegui, también por unanimidad. — Puesto a consideración el quinto punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad, dejar librada, la designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea, al criterio del señor Presidente, quien designa a los accionis-

tos señores Ana María C. de Lococo y Sr. Antonio Bautista. — No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente agradece a los accionistas su concurrencia y da por finalizado el acto, siendo las 17 y 30. — H. Calvente. — Ana M. C. de Lococo. — R. Bautista. — H. Soares. — "Acta número sesenta y dos (62). El veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social los Directores electos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la fecha y de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Sociales, de común acuerdo resuelven designar Presidente al Sr. Francisco J. Calvente; Vicepresidente a la Sra. María Angela Gutiérrez de Calvente; Secretario - Tesorero, Sr. Héctor F. Calvente y Vocales Titulares a los señores: Ricardo J. Calvente y Carlos E. Calvente... No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la reunión, firmando to- Fco. Calvente. — R. J. Calvente. H. Calvente. — Angela G. de Calvente. — Carlos E. Calvente. — Acta número sesenta y cinco (65). Siendo las dieciséis horas del día veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen en su sede social, bajo la presidencia de su titular, los señores directores con asistencia del síndico Dr. Jorge B. Otegui y del Gerente Sr. Jorge A. Calvente, todos ellos anotados al margen, con el objeto de considerar los siguientes Contrato Social de Antonio Calvente Ltda., Soc. Resp. Ltda. Informa el Gerente Sr. Jorge A. Calvente que estando próximo a vencer el contrato social de Antonio Calvente Ltda., Soc. Resp. Ltda., se han reunido los socios de la precitada sociedad a fin de considerar su prórroga e introducir algunas enmiendas en las cláusulas entre otras, las siguientes: Prorrogar el contrato social por el término de diez años, a partir del día primero de julio próximo, aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional distribuído de la siguiente forma: Calvente S. A. C. F. e I. setecientos cincuenta mil pesos; Marcelino Hirigoyen, cien mil pesos; Francisco Larreategui cien mil pesos y Luis Manzini, cincuenta mil pesos, aplicando parcialmente los saldos de las cuotas personales de cada uno de los nombrados a efectos de la cubertura del capital aumentado. De las utilidades se separará el 10 % en concepto de interés al capital y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Calvente S. A. C. F. e I. 35 %, Marcelino Hirigoyen 27 %; Francisco Larreategui 25 % y Luis Manzini 13 %. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Relevar a su pedido, del cargo de Gerente al señor Francisco J. Calvente, quedando los restantes que ya desempeñaban las mismas funciones y que lo son los señores Héctor F. y Ricardo J. Calvente, Marcelino Hirigoyen, Francisco Larreategui y Luis Manzini, los que seguirán actuando en las condiciones ya establecidas. Los sueldos de los Gerentes se fijarán anualmente por acta en reunión de socios. Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad lo expuesto por el señor Jorge A. Calvente, facultándose a los directores señores Héctor F. Calvente y Ricardo J. Calvente, para que indistintamente cualesquiera de ellos suscriba la correspondiente escritura pública. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto siendo las diecisiete horas. Sobre raspado: entre - otras. Vale. — Fco. Calvente. — R. J. Calvente. — H. Calvente. — Carlos E. Calvente. — Jorge B. Otegui. — Angela C. de Calvente. — Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué a los comparecientes, la ratificacan y así la otorgan y la firman en presencia y con los testigos don César Salgueiro y don Víctor Eduardo Costa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — M. Hirigoyen. — Fco. Larreategui. — Luis Manzini. — H. Calvente. — C. Salgueiro. — Víctor E. Costa. — Hay un sello. Ante mí: R. García Sussini. Sobre raspado: treinta, obligaciones, actuando, cinco, M., Larreategui, Larreategui, el, Marcelino, República, cantidades, provision, utilidades, gerentes, imputándose, obligaciones, originen, comercio, sus libros, El, Directorio, extraordinarias, quien, Ago., H., presidencia, y, accionistas, Dr., accionistas, accionistas, da, Bautista, veintinueve, de, E., F., sesenta, Dr. Jorge Otegui, de, aplicando, De su, actuando, escritura, tratar Fco. G. Hirigoyen Larreategui. Calvente. — Entre líneas: vencimiento de, el, oficial, 40, Nº, las, y, Todo vale. Testado: su, cual. No vale. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.340.— e.21|9-Nº 5.820-v.27|9|54

SARSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber edictos por 5 días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1954, reunidos los señores socios de Sarsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores don Héctor Florentino Solari, don Mario Juan Sartori, don Alberto Carlos Solari y don Oscar Rafael Seguí, todos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden modificar los siguientes artículos del contrato de sociedad que los liga, cuyo testimonio se adjunta y que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 22 de julio de 1949, bajo el Nº 1.329, al folio 485, del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de SARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José María Moreno Nº 1057, Capital Federal (sede administrativa) y su taller en General O'Brien 555, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales u otros establecimientos en cualquier otra parte del territorio nacional ó del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir del 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — No obstante esta disposición, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cualquier momento, debiendo comunicar esa decisión a los demás asociados por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Siete Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 67.100.— moneda nacional), dividido en seiscientas setenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Héctor Florentino Sartori, doscientas sesenta y dos cuotas; Mario Juan Sartori, cien cuotas; Oscar Rafael Seguí, doscientas nueve cuotas y Alberto Carlos Solari, cien cuotas. — Este capital ha sido integrado en dinero efectivo y demás bienes que se mencionan en el balance general certificado por Contador Público que forma parte de este contrato. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios lo creyeren oportuno, el día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, de conformidad con las normas técnicas de contabilidad, distribuyéndose las utilidades, si las hubiere, —previa deducción del cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal—, en proporción a las respectivas cuotas. — Impuestas las partes contratantes de las notificaciones a los artículos primero, tercero, cuarto y séptimo, introducidas precedentemente, previa lectura y ratificación, firman este documento en el lugar y fecha ut supra indicado. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.21|9-Nº 5.831-v.27|9|54

M. M. MARTINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 21 de julio de 1954, se ha producido en la Sociedad "M. M. MARTINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El señor Enrique Sabato, vende, cede y transfiere sus 20 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, a los señores Ricardo Martínez y Roberto René Cardoso en la siguiente forma: al señor Ricardo Martínez 10 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n. y al señor Roberto René Cardoso, 10 cuotas por valor de $ 10.000.— m|n. — El precio de la transferencia se efectúa por el monto total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que el cedente recibe en este acto de los cesionarios por partes iguales o sea $ 5.000.— moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. —F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.21|9-Nº 5.849-v.27|9|54

ASERRADERO ELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Atilio Tassara, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres; don Raúl Osvaldo Vacarezza, que firma "R. O. Vacarezza", domiciliado en la calle Las Heras número mil novecientos cuarenta y seis; don Enrique Olsiewicz, polaco, domiciliado en la calle Santander número cuatro mil setecientos cuarenta y uno y don Nicolás Cap, polaco, domiciliado en la calle Oro número dos mil doscientos setenta y dos, todos comerciantes, casados en primeras nupcias, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como que los dos primeros que son argentinos concurren a este acto, por la Sociedad "Tassara, Vacarezza y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se verá más adelante y todos los comparecientes dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con la ley respectiva y disposiciones que a continuación se expresan: Primera: Entre los comparecientes antes nombrados, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al treinta de Junio del corriente año, con el objeto de dedicarse a la explotación de obrajes, fábrica de parquets y aserradero de maderas, situado en "La Maruja", Provincia de Eva Perón, como también a la compraventa de mercaderías en general y frutos del país; arriendo y explotación de propiedades rurales; administración en general, comisiones, representaciones, consignaciones, importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar aquellos actos y contratos, desarrollar todas aquellas actividades comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ASERRADERO ELCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Humahuaca número cuatro mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones, en cualquier sitio de la República o en el exterior. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de diez años a contar del día de la fecha. — Cuarta: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, después de tres años de su constitución, siempre que lo comunique a los demás socios, con seis meses de anticipación a su retiro y con posterioridad a esa fecha, con seis meses de anticipación al final de cada ejercicio anual. — En tal caso, si no se resolviera la disolución y liquidación de la Sociedad, los socios restantes pueden hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, proporcionalmente a sus respectivos aportes sociales. — La parte del socio saliente, que resultará del balance o inventario actualizado a la fecha de su retiro, se le pagará, en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés ni indemnización alguna, comenzando la primera a los tres meses de terminado el balance. — En ningún caso se establecerá llave alguna. — Quinta: El capital social es de Setecientos Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos moneda nacional, don Enrique Olsiewicz cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y don Nicolás Cap veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es aportado por Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en dos lotes de terreno ubicado en La Maruja, Provincia de Eva Perón, que se obligan a transferir a la Sociedad, automotores, maquinarias, repuestos, materiales, herramientas, útiles, construcciones, casillas para obreros y demás, todo de acuerdo al balance inventario que firmado por las partes agrego a la presente y el de los socios Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, en este acto en dinero en efectivo. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Atilio Tassara, Raúl Osvaldo Vacarezza, Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, que a tal efecto quedan designados Gerentes. — La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de dos de sus Gerentes que deberán ser el señor Atilio Tassara con Enrique Olsiewicz o con Nicolás Cap, o bien el señor Raúl Osvaldo Vacarezza con Enrique Olsiewicz o con Nicolás Cap y en forma ilimitada, comprar o vender y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, comprar o vender inmuebles al contado o a plazos, tomar o dar dinero en hipoteca de particulares o instituciones Bancarias oficiales o particulares o bien de Sociedades, cancelar y prendar, firmando todos los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias, conferir poderes especiales o generales de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones análogas o similares sean oficiales o privadas, creadas o a crearse o con personas visibles, hacer descuentos y contraer empréstitos, comprar y vender mercaderías al contado o a plazos, suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originarios o de renovación como aceptante, girante, endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuenta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos, contratos a voluntad de la instituciones con quienes contrataren, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación; hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales; contratar locación de servicios o de cosas como locatario o locador por cualquier tiempo y condición; concurrir ante todas y cualquier autoridad pública nacional, municipal o provincial, en todo asunto, cuestión, trámite o diligencias en que la Sociedad sea parte, como actora, demandada o simple interesada, incluso ante la Secretaría de Trabajo y Previsión y oficinas dependientes de la misma, como así también ante la Secretaría de Salud Pública; de Industria y Comercio y sus dependencias; Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancias; Cámara de Alquileres; Tribunales de Faltas; Dirección General Impositiva, Impuestos internos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones; Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y demás oficinas y reparticiones de toda naturaleza. — Séptima. La Sociedad se disuelve por la pérdida del cincuenta por ciento del capital o por el voto de la mayoría que represente el ochenta y cinco por ciento del número de cuotas, entrando en liquidación y encargándose de la misma sus gerentes. — Octava: Los gerentes no podrán usar la firma social, en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales ni otras garantías. — Novena: El socio gerente Enrique Olsiewicz, se obliga a atender personalmente, todo lo relativo al mejor desenvolvimiento de la sociedad, fijando su residencia en el local del aserradero sito en La Maruja, Provincia de Eva Perón, donde dedicará todo su cuidado, atención técnica y administrativa y de no cumplir con las condiciones que quedan expresadas, a partir de la fecha que eso ocurriera, la cláusula décima primera que se refiere al reparto de utilidades, quedará modificada en el sentido de que las mismas se dividirán por el número de cuotas. — Décima: El treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, debiendo ser aprobados por unanimidad y puestos a disposición de los socios. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas legales y|o de seguro, leyes sociales, técnicos o de previsión, se repartirán en la siguiente forma: Al socio Enrique Olsiewicz el veinte por ciento, mientras dé cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena y del ochenta por ciento restante: el setenta y cinco por ciento para Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el doce y medio por ciento para el socio Enrique Olsiewicz, el doce y medio por ciento para el socio Nicolás Cap y para el caso de pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes si no resolvieran la disolución de la sociedad, podrán optar por una de las siguientes soluciones: a) Aceptar continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido o con los representantes del socio incapaz, mediante una representación única a todos los efectos del contrato. b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, previo balance e inventario actualizado, que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio y lo que pueda corresponderle, se pagará en tres cuotas trimestrales con más el ocho por ciento de interés anual, comenzando la primera a los tres meses de fallecido o incapacitado el socio. — Décima Tercera: La producción de los materiales elaborados por la sociedad, podrá ser adquirida con preferencia, el setenta por ciento por Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el treinta por ciento restante por mitad entre los otros dos socios Olsiewicz y Cap. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de la sociedad lo exija, haciendo constar las resoluciones en un libro de actas firmado por todos ellos. — Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que fueren, deben ser tomadas por el ochenta y cinco por ciento de votos contados por cuotas, pero para el cambio del objeto de la sociedad o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, se requerirá la unanimidad de los mismos. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios por la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por un árbitro único, que las partes nombran en este acto por documento privado, cuyo fallo será inapelable y se obligan a cumplir. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad "Aserradero Elca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el escribano autorizante, que la personería invocada por los señores Atilio Tassara y Raúl Osvaldo Vacarezza, se acredita con el testimonio de contrato social de "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", íntegramente transcripto al folio cincuenta y uno de este mismo Registro y Protocolo a mi cargo del corriente año y con el acta número veinte y cinco del diez de junio del corriente año, que en su original tengo para este acto a la vista al folio veinte y ocho y veinte y nueve del libro de actas de la sociedad, que transcripta en una foja útil agrego a la presente y copiado en lo pertinente el primero y totalmente la segunda dice así: "Escritura número veinte y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro... Primer testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve... comparecen don Raúl Osvaldo Vacarezza... don Atilio Tassara... don Miguel Angel Grosso... el doctor Luicio Vicente Sanguinetti... el doctor Mateo Pedro Serra... don Adolfo Julio Serra... y doña Delia Raquel Seeber de Seeber... y manifiestan: Que tienen constituída una sociedad... "Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Que como únicos componentes de dicha sociedad han resuelto... dejando sus estatutos redactados bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo primero: Prorrógase por el término de diez años a contar desde el primero de julio próximo pasado... la sociedad constituída entre los comparecientes... Tassara, Vacarezza y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Artículo segundo: La sociedad tiene su domicilio legal... calle Humahuaca número cuatro mil trescientos cuarenta y dos y cuatro mil trescientos cincuenta y dos... Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto principal, la industrialización, comercialización, representación, distribución de todas clase de maderas nacionales y extranjeras y elaboración de parquets... podrá dedicarse a otra actividad... podrá así adquirir por cualquier título o razón toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y cualquier modo gravarlos o enajenarlos. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos... Artículo quinto: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes generales, quedando designados como tales los actuales gerentes don Raúl Osvaldo Vacarezza y don Atilio Tassara, quienes desempeñarán su cometido y harán uso de la firma social, conjunta, separada o alternativamente, con la amplitud de facultades... pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones al contado o a plazos, tomar dinero con o sin garantía... Leída que les fué se ratifi-

ean de su contenido, firmando... junto con los testigos... R. O. Vacarezza. — A. Tassara. — Miguel Angel Grosso. — Lucio V. Sanguinetti. — Mateo Pedro Serra. — Adolfo J. Serra. — Delia R. S. de Seeber. — A. Vilarallo. — Alejandro Agliardo (hijo). — Hay un sello. — Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia" — Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, como que el mismo se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos veinte y dos, al folio doscientos setenta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Acta número veinte y cinco — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los componentes de la Sociedad Tassara Vacarezza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en su sede de la calle Humahuaca cuatro mil trescientos cuarenta y dos, Don Raúl O. Vacarezza, Don Miguel Angel Grosso, Don Lucio Vicente Sanguinetti, Don Atilio Tassara, Don Mateo Pedro Serra, Don Adolfo J. Serra y doña Lelia Raquel Seeber de Seeber se declaró abierta la sesión siendo las diez horas. — Toma la palabra el Señor Atilio Tassara, quien manifiesta que considera llegado el momento de formalizar la constitución de la Sociedad "Aserradero Elca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre esta Sociedad y los Señores Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, de acuerdo a las propuestas recibidas y demás condiciones que son del conocimiento de los presentes. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad autorizar a los socios Gerentes Atilio Tassara y Raúl O. Vacarezza, para que en nombre y representación de la Sociedad "Tassara Vacarezza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", comparezcan, otorguen y suscriban conjuntamente con los Señores Enrique Olsiewicz y Nicolás Cap, la escritura de constitución de la Sociedad "Aserradero Elca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que aquélla será socia por un plazo de diez años y con el objeto principal de dedicarse a la explotación de obrajes y fábrica de parquets y aserradero de maderas y demás objetos accesorios, con un capital de Setecientos veinte mil pesos m|nacional de c|legal que esta Sociedad aportará Seiscientos mil pesos m|n. en un lote de terreno ubicado en la Provincia de Eva Perón en La Maruja, automotores, maquinarias, repuestos, construcciones, útiles y demás bienes que constan en inventario, debiendo ser el aporte de los otros dos socios en dinero en efectivo. — Quedando autorizados los Señores Raúl O. Vacarezza y Atilio Tassara a fijar todas las condiciones que se refieran a administración, distribución de utilidades, ganancias y pérdidas de la Sociedad a constituirse y demás que crean convenientes con las más amplias facultades y conforme a la ley respectiva. — No Habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas. — R. O. Vacarezza. — A. Tassara. — Adolfo J. Serra. — Lucio V. Sanguinetti. — Miguel Angel Grosso. — Delia R. S. de Seeber. — Mateo Pedro Serra". — Es Copia Fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Guido Callegari y don Ceferino Luis Cabrera, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimientos, doy fe. — Atilio Tassara. — R. O. Vacarezza. — Enrique Olsiewicz. — Nicolás Cap. — Eduardo Guido Callegari. — Ceferino L. Cabrera. Hay un sello. — Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cuatro del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aserradero Elca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho, tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, tres millones doscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y dos, tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, tres millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Fdo.): F. S. Tepedino D'Elia — Hay un sello que dice: Francisco Saverio Tepedino D'Elia.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1954. — Entre líneas: o particular — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.920.— e.21|9-Nº 5.806-v.27|9|54

TESELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Maciel, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Federico González del Solar se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de junio de 1954 reunidos los señores don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, español, domiciliado en la calle Talcahuano 1146; don Angel González, argentno naturalizado, con domicilio en Río Bamba 1082; don León Ribak, argentino naturalizado, domiciliado en Julián Alvarez 513 y don Jorge Eduardo Malenchini, argentino, con domicilio en Suipacha 1180, todos de Capital Federal, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de TESELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en al calle Federico Lacroze 3127 de esta ciudad, constituída con fecha 17 de abril de 1947 ante el escribano don J. Alberto Poulastrou y modificada con fechas 21 de diciembre de 1950; 15 de marzo; 1º de junio y 5 de diciembre de 1951, y 3 de noviembre de 1952; ante el escribano don Jorge Alberto Sanguinetti habiéndose inscripto la constitución y las modificaciones citadas anteriormente en el Registro Público de Comercio respectivamente, con fechas 26 de junio de 1947, 8 de mayo de 1951, 3 de enero, 13 de febrero y 24 de diciembre de 1952, bajo los números 826, 396, 1.050, 44, 283, y 3.074 a los folios 385, 219, 316, 222, 215 y 173 de los libros 11, 20, 20, 21, 22 y 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo manifiestan que han resuelto elevar el actual Capital Social, con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1953, de la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de Tres Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.276.200.— m|n.) mediante la capitalización de $ 776.200.— m|n. existentes al 30 de noviembre de 1953, a favor de los socios en sus cuentas particulares provenientes de nuevos aportes realizados o de utilidades acreditadas y no retiradas de los ejercicios anteriores, la que se realiza por las siguientes cantidades: Don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, Trescientos sesenta y nueve Mil Novecientos Pesos ($ 369.900.— m|n.) o sean 3.699 cuotas; don Angel Gonzalez, Ciento Cuarenta y Dos mil Trescientos Pesos ($ 142.300.— m|n.) o sean 1.423 cuotas; don León Ribak, Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Pesos ($ 139.800.— moneda nacional) o sean 1.398 cuotas y don Jorge Eduardo Malenchini, Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Pesos (pesos 124.200.— m|n.) o sean 1.242 cuotas, según resulta del Balance General de la Sociedad a la fecha mencionada que firmado por los socios y certificado por el Contador Públicos doctor Lirio Marino, forma parte del presente documento. — Que en virtud de todo lo expuesto los señores socios declaran modificada la cláusula cuarta del Contrato Social la que regirá en lo sucesivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital Social lo constituye la suma de Tres Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Pesos moneda nacional de curso legal (pesos 3.276.200.— m.n. de c|l.), dividido en treinta y dos mil setecientas sesenta y dos cuotas de cien pesos de igual moneda cada cuota totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción siguiente: Don Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, quince mil seiscientos diez y seis cuotas o sea Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional; don Angel González, seis mil seis cuotas o sean Seiscientos mil seiscientos pesos moneda nacional; don León Ribak cinco mil ochocientas noventa y ocho cuotas o sean Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional y don Jorge Eduardo Malenchini cinco mil doscientas cuarenta y dos cuotas o sean Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, según constancia del Balance e Inventario General practicado el día 30 de noviembre de 1953, aprobado y firmado por todos los socios. — Los exponentes, en la forma consignada en el presente instrumento, dejan modificado el Contrato Social de Tesela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su cláusula cuarta referente a su Capital Social, quedando en consecuencia vigentes las demás cláusulas de su contrato social de fecha 3 de noviembre de 1952. — Leído que fué por las partes firman en prueba de conformidad y ratificación un solo ejemplar en el lugar y fecha al comienzo mencionados, dejando constancia que el presente documento se extiende en los papeles sellados de Veinte centavos número, doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco y número doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y siete. — Aguilar. — Angel González. — León Ribak. — J. E. Malenchini. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 880.— e.21|9-Nº 5.827-v.27|9|54

MICRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores don Adam Estanislao Szarck, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante dos mil trescientos veintisiete, piso tercero, departamento D, Capital Federal, y don Enrique Antonio Rabalski, polaco, mayor de edad, soltero, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MICRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la fabricación y venta de repuestos de mecánica textil, automotores y afines. — Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad se fija en la calle Zelarrayán número seiscientos cuarenta y ocho, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: La sociedad se constituye con un plazo de duración de cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cáda una que los socios suscriben por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas, valor cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado por cada uno de los socios en materias primas, maquinarias, herramientas, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al balance que debidamente firmado de conformidad se acompaña. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios quienes tendrán individualmente el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de la sociedad, con una remuneración mensual fija de cien pesos moneda nacional, cada uno, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, abrir cuentas corrientes, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles e inmuebles, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cada treinta de junio se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y balance general de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período. Los beneficios que produjeran las actividades de la sociedad serán distribuídos entre los socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo. — Séptima: No obstante el término de duración de la sociedad, se conviene que si alguno de los socios desean solicitar su retiro de la sociedad o la disolución de la firma, podrá hacerlo, pero el socio que adoptara esta resolución, deberá comunicarlo al otro con tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. Para tal caso se establece que el socio que desee proseguir las actividades tendrá opción para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, mediante pago al mismo en tres cuotas bimestrales de las utilidades que le corresponda, parte pertinente en el fondo de reserva legal y reservas facultativas y el valor de las cuotas respectivas a cuyo fin se las justipreciará con el valor potencial que las mismas tengan a la fecha de la disolución o retiro, como consecuencia de la importancia adquirida por la firma valor llaves del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer de inmediato su capital y utilidades en igual forma que la establecida en la cláusula anterior y con las mismas modalidades serán abonados a los derechos habientes o a la persona que legalmente los represente. — Novena: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad, y en prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: E. A. Rabalski. — Adam E. Szarck. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 960.— e.21|9-Nº 5.768-v.27|9|54

FARMACIA LOS ANGELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Silberberg, de nacionalidad ruso, estado casado, domiciliado en la calle Corro Nº 77, profesión comerciante; Natalio Silberberg, argentino, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2783, piso 1º, dep. "D", y doña Elida Ambas, argentina, soltera, de profesión Farmacéutica, domiciliada en la calle Vera Nº 288, todos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Farmacia Los Angeles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha 27 de Abril de 1949, bajo el Nº 444, al folio 424, del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar la duración de la sociedad de conformidad con las disposiciones legales y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al 18 de Febrero de 1954, día de vencimiento del contrato y al que se retrotraen las operaciones realizadas hasta la fecha, las partes, haciendo uso de la opción aludida en la cláusula primera del mismo, resuelven prorrogar la duración de la sociedad por el término de cinco años contados desde la preindicada fecha, con opción a ser prorrogada por otro término igual. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA LOS ANGELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá el asiento de sus negocios en la calle Nazca N 2301, pudiendo el mismo ser trasladado a otro punto si los socios lo estimaren conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Cuarta: La sociedad tendrá por principal objeto la compraventa, elaboración, y preparación de toda clase de artículos de farmacia y perfumería siendo base la explotación del negocio de Farmacia denominado "Los Angeles", que se encuentra actualmente establecido en el domicilio indicado en la cláusula tercera. — Sin perjuicio de la actividad preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier clase de actividad lícita que no sea incompatible con el objetivo principal ni prohibida por disposiciones legales o reglamentarias. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estarán a cargo de los tres socios, en su carácter de gerentes, para lo que quedan designados con todas las atribuciones de ley, los que cumplirán sus funciones en la siguiente forma: La señorita Elida Ambas, por su condición de Farmacéutica, tendrá a su exclusivo cargo y bajo su total responsabilidad, de conformidad con las disposiciones de los Decretos 33890|47 y Reglamentario 8223|48, la dirección técnica del establecimiento y en consecuencia suscribirá toda la documentación que en el desempeño de su cargo requiera su firma, como también realizará cualquier clase de gestiones que, relacionadas con el giro social, deba realizar por su carácter de profesional por ante las autoridades de cualquier fuero o jurisdicción. — Los señores Salomón Silberberg y Natalio Silberberg, tendrán a su cargo la dirección administrativa y comercial de la sociedad y para el cumplimiento de su cometido tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo, para obligar a la sociedad, suscribir todos los documentos, valores o papeles, con su firma individual debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que invisten, pudiendo en tal carácter realizar toda clase de trámites, gestiones y diligencias, por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, o de cualquier otro fuero o jurisdicción; otorgar toda clase de poderes y revocarlos; realizar toda clase de trámites u operaciones de cualquier índole con los establecimientos bancarios oficiales, mixtos o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, sin limitación alguna, y, en fin, realizar todos cuantos más actos, gestiones, trámites o diligencias sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. — Sexta: Queda terminantemente prohibido a los socios emplear la firma social para prestaciones a título gratuito a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, garantías, avales, etc., o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Séptima: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. c|l, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. c|l, cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Salomón Silberberg, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n; Natalio Silberberg, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n. y Elida Ambas, veinte cuotas o sea veinte mil pesos m|n. c|l, integradas todas ellas en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes que se detallan en el Balance firmado por separado que forma parte integrante de este contrato y los cuales constituyen el patrimonio de la sociedad "Farmacia Los Angeles, S. R. L.", cuya vigencia queda prorrogada mediante este acto. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente realizar en cualquier momento, el día 28 de Febrero de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas que resulten, previa deducción del 5% para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al 10% del Capital Social, o las pérdidas que arroje, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Salomón Silberberg, 40%; Natalio Silberberg, 40%; y Elida Ambas, el 20%. — Novena: Para la atención de sus gastos particulares podrán los socios retirar hasta la suma de Ochocientos

pesos m|n. c|l, mensuales, cada uno, que serán cargados en sus cuentas particulares como anticipo a cuenta de las ganancias y para ser deducidas de las que les corresponda al practicarse balance. — Décima: No obstante lo establecido en la cláusula primera, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento que lo desee, para lo cual deberá dar aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de 90 días, en cuyo caso se podrá optar por transferir, con la conformidad de los otros socios, sus cuotas sociales a un tercero o a cualquiera de los socios restantes y en la medida que el o los mismos las deseen adquirir. — Décima Primera: La sociedad llevará un Libro de Actas a los fines establecidos por el Art. 17 de la Ley 11.645 y en el que se harán constar todas las resoluciones que se adoptarán por mayoría de votos y para lo cual deberá tenerse presente que cada cuota da derecho a un voto. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente a alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, con intervención de los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado que a tal fin deberán unificar su representación que limitará su cometido al control de los intereses de su representado y con su resultado: Si el causante fuera la señorita Elida Ambas, el haber que le corresponda por aportes de capital y ganancias será liquidado a sus herederos o causahabiente, al contado: — Si lo fuera el socio Salomón Silberberg, se liquidarán las sumas que le correspondan a sus herederos o derechohabientes en cuotas de Un mil quinientos pesos m|n. mensuales, entregándoseles pagarés suscriptos por la sociedad, los que no devengarán interés de ninguna naturaleza; y, si lo fuera el socio Natalio Silberberg podrá optarse: a) Continuar la sociedad mediante la incorporación de los herederos o causahabientes en sustitución del desaparecido, los que tendrán un plazo de 60 días contados de la fecha en que se produce el hecho que motiva esta situación para decidirse y hacerlo saber a los otros socios, o, b) Vencido dicho término y no habiendo los interesados hecho uso de la opción preindicada, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, procediéndose a ofrecer la venta del establecimiento al mejor postor y, realizadas dicha operación, el producido se liquidará a los socios sobrevivientes y herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado en la misma proporción en que fueron aportados los capitales. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del contrato o al término de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte con facultad para designar un árbitro único, cuyo fallo esrá inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley 11.645, sobre la materia. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes dejan prorrogada la vigencia de la sociedad "Farmacia Los Angeles, Soc. de Resp Ltda.", firmándose el presente, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. Ambas. — Natalio Silberberg. — Salomón Silberberg

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600.— e.21|9-Nº 5 847-v.27|9|54

T. FELDMAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Tito Feldman, argentino, casado, Cédula Identidad dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia tres mil setecientos veintiuno y Rafael Azar, argentino, casado, Cédula Identidad un millón novecientos seis mil veintisiete, domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos treinta y nueve, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "T. FELDMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra-venta, importación, exportación de artículos de iluminación, decoración, regalos, sin perjuicio de toda otra actividad afín o distinta que podrá desarrollar conforme a la voluntad de los socios contratantes. — Tercero: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Corrientes cuatro mil doscientos veintidós de esta Capital, y podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del 1º de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero deberá tener una duración mínima de dos años — El socio que vencido dicho término desease retirarse de la Sociedad deberá preavisar al otro socio con una anticipación no inferior a noventa días por telegrama colacionado. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que aportan los socios por partes iguales en mercaderías y útiles que surgen debidamente detalladas en planilla que se firma de conformidad por separado; corresponde en consecuencia al Señor Feldman ciento cinco cuotas que hace un total de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y al Señor Azar ciento cinco cuotas que hacen un total de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios contratantes Sres. Feldman y Azar. El Sr. Rafael Azar puede desempeñar libremente toda otra actividad ajena al negocio de esta Sociedad. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios contratantes, individual e indistintamente, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la razón social y la indicación de "Socio Gerente". La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de cualquier naturaleza por terceros. — Quedan facultados los Señores Gerentes Sres. Azar y Feldman, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etc. librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. — Quedan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier rama de la Administración, así como para conferir los poderes generales, especiales, y de administración que se requieran, en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de subgerentes, la Sociedad podrá también adquirir, gravar, enajenar, y locar en cualquiera de las formas legales y recibir de sus deudores en pago o garantía, toda clase de bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, aceptar y dar garantías prendarias e hipotecarias, títulos, acciones, u otros valores, otorgando, aceptando, y firmando todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. Quedan igualmente facultados los socios contratantes, para realizar todas las diligencias y tramitaciones necesarias para la importación y exportación de mercaderías, se entiende que estas facultades se expresan al solo título enunciativo, y no limitativo. — Octavo: La Sociedad practicara su Primer Balance e Inventario General, el día 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de las partes contratantes podrá pedir durante el curso de la Sociedad. — De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal que establece la ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas por partes iguales por ambos socios, es decir, un cincuenta por ciento para cada socio contratante. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance o Inventario General, con el representante unificado del impedido. La Sociedad continuará con su desarrollo y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual los socios sobrevivientes o capaces resolverán sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad, o sobre su retiro definitivo. — En este caso último supuesto, capital y utilidades a favor de los herederos o representantes, les será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento y posibilidades lógicas del negocio de manera tal de no perjudicarle en su giro normal. — Décimo: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con la depreciación natural por razón de saldos, mercaderías incompletas, etc. Para la liquidación o disolución de la Sociedad, tareas propias de los socios contratantes, se tomarán para las mercaderías, los precios de plaza. En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General Impositiva, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Primero: Para toda clase de duda, divergencia o diferencia durante la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores por cada una divergente; quienes en el acto de su constitución, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la Sociedad, que las partes se obligan a respetar fielmente, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Tito Feldman. — Rafael Azar.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.040.— e.21|9-Nº 5.551-v.27|9|54

A. GOITISOLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Goitisolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 380, Capital, Alberto Carlos Queirolo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 3986, Capital. Blas Herrero, español, soltero, domiciliado en la calle Vidt 2001, Capital. Oscar Vacas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paraguay 1009, Capital, y Alberto Juan Combal, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 2950, Capital, todos hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: A partir de la fecha y por el término de cinco años, con opción a cinco años más por acuerdo unánime de los socios queda constituída entre los firmantes una sociedad de acuerdo con el régimen de la Ley 11.645 y girará bajo la razón social de A. GOITISOLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país y|o en el extranjero con o sin asignación de capital — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones o negocios: a) Comerciales: La compraventa, importación y|o exportación de mercaderías generales, especialmente la de productos metalúrgicos elaborados o sin elaborar, por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, exportadores, fabricantes y|o comerciantes. b) Industriales: La fabricación, comercialización, y distribución de productos metalúrgicos en todas sus formas y de todo producto relacionado directa o indirectamente con ellos, por cuenta propia o ajena. c) Financieras: La realización de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias, compra-venta de títulos, acciones u otros valores de esta naturaleza, participando asimismo en otras sociedades constituídas o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse, aportando capitales directa o indirectamente, pudiendo otorgar toda clase de créditos, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley y realizar por último toda actividad vinculada con industrias, comercios y negocios afines o no. — Tercero: El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden; novecientas cincuenta cuotas al señor Antonio Goitisolo, cuatrocientas setenta y cinco cuotas al señor Blas Herrero, cuatrocientas setenta y cinco cuotas al señor Alberto Carlos Queirolo, cincuenta cuotas al señor Oscar Vacas y cincuenta cuotas al señor Alberto Juan Combal. — Cada socio integra en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto también en dinero efectivo y a medida que la marcha de los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Antonio Goitisolo, quien para tal fin queda designado gerente, con el uso exclusivo de la firma social y amplias facultades para otorgar y celebrar cualquier acto o contrato que convenga a la sociedad y su objeto. — A tales efectos podrán dentro o fuera del país, comprar, vender, permutar y dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, marcas de fábrica, marca de comercio, patente de invención, privilegios, concesiones, valores mobiliarios, títulos, bonos, acciones y obligaciones; constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; arrendar fábricas o inmuebles y dar en arriendo, aunque sea por más de seis años, aceptar agencias o representaciones o establecerlas en el extranjero y realizar toda clase de operaciones de crédito en instituciones bancarias oficiales o privadas. — Aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos o demás papeles de negocio; abrir cuentas bancarias, girar sobre las mismas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; conferir poderes generales y|o especiales; delegando total o parcialmente atribuciones conferidas al mismo y revocarlas; comparecer y representar a la sociedad ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y empresas dependientes del Estado, como ser: empresas nacionalizadas, empresas autárticas, empresas mixtas y|o ante cualquier empresa creada o a crearse dependiente directa o indirectamente de los poderes nacionales, provinciales y municipales; como así también ante los tribunales de justicia de la Nación, ordinarios y del trabajo, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores con terceros para el caso de discordia; transigir, apelar, renunciar a apelaciones y|o prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fuera menester. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y gestiones que no sean contrarios a las leyes y a los fines de la sociedad. — Quinto: Sin perjuicio de los balances parciales que los socios soliciten, el treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el cierre de ejercicio, practicándose un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que deberá ser considerado en reunión de socios dentro de los treinta días de puesto a disposición por la gerencia. — Transcurrido dicho plazo se dará por aprobado el mismo debiendo tomarse nota, como así también de las resoluciones sobre su contenido, en el libro de actas. — El expresado balance deberá ser presentado antes del treinta de marzo de cada año. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrirla; el veinte por ciento para el socio gerente señor Antonio Goitisolo y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada socio. — Séptimo: Los socios se reunirán cuantas veces lo estimen necesario para considerar la marcha de los negocios o a solicitud del gerente que los citará por lo menos con una anticipación de diez días. — De todas las resoluciones que se tomen en las mismas se dejará constancia en el libro de actas que deberán firmar la totalidad de los socios presentes. — Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital, incluso la aprobación de los balances y remoción de gerente, no interesando el número de socios que las representan excepto para aquellos casos en que la ley o este contrato exijan mayorías especiales. — Octavo: Los socios, podrán transferir entre sí, todas o parte de sus cuotas, en la forma que convengan privadamente, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios para hacerlo a favor de terceros, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 12 de la ley de la materia. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, sea por vencimiento de su término o por cualquier otra causa la liquidación de los negocios sociales será realizada por los socios o por quien ellos designen de común acuerdo por simple mayoría de cuotas de capital. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniera su incapacidad legal, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona. — Si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no desearan continuar formando parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en un plazo de noventa días a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio. — En tal caso, la devolución del capital y utilidades se hará practicando un balance a la fecha del retiro y la sociedad podrá a su opción abonar los importes resultantes hasta en seis cuotas semestrales que devengarán el interés bancario vigente en plaza. — En ningún caso se computarán valores de llave, clientela, nombre comercial y toda otra valorización ideal del activo. — Si el socio fallecido o incapacitado fuere el señor Antonio Goitisolo, quedará por ese hecho automáticamente caduco el derecho a la percepción del veinte por ciento a que se refiere la cláusula sexta por tratarse de un beneficio de carácter personalísimo. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se plantease entre los socios, sus sucesores o representantes, ya sea durante la existencia de la sociedad o a su disolución, será resuelta por amigables componedores, quienes en el caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Dejan así formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho quedando autorizado el socio gerente para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Goitisolo. — A. C. Queirolo. — B. Herrero. — O. Vacas. — A. Combal. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.21|9-Nº 5.821-v.27|9|54

TORBRON METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Orlando Colombo, industrial, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida Forest 935, Capital Federal: Próspero Aldo Perrotta, industrial, casado, argentino, domiciliado en la calle Caaguazú 6520, Capital Federal y Juan Carlos Criscola, industrial, soltero, argentino, domiciliado en la calle Blandengues 230, Boulogne, F. C. N. G. B.; los dos primeros mayores de edad, el último menor con autorización del padre para ejercer el comercio; se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "TORBRON METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la Avenida Forest Nº 935 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 30 años, contados a partir de la fecha del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurrido tres años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha del balance. — Los socios que continuaran pueden, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas. — El precio de tales cuotas será fijado por el socio renunciante mediante una comunicación escrita, pero con el compromiso de comprar las cuo-

tas de los socios no renunciantes al precio así fijado si éste no fuera aceptado por los demás. — De no preferir este procedimiento, el valor de las cuotas del socio renunciante se determinará de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computarán exclusivamente: Capital, Reserva Legal, Reservas Libres y utilidades no distribuídas. — Se deja expresamente establecido que para la determinación del resultado de este balance no se realizarán revaluaciones en amortización extraordinaria, computándose el activo fijo y el activo circulante de acuerdo con la práctica contable y lo que es normal en la sociedad. Los socios que continúen deberán abonar el precio así establecido mediante un anticipo del 30 % al contado y el resto en cuatro cuotas mensuales iguales a 30, 60, 90 y 120 días. — Artículo 4º: El capital de la sociedad es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en idéntica proporción. — Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etc. — Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se hallan adjudicados a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto explotar la industrialización y comercialización de maquinarias, elementos, implementos, matrices, accesorios, repuestos y todo lo relacionado con productos metalúrgicos para uso de la industria, el comercio, el campo y el hogar, así como representaciones, comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. — Podrá asimismo, para mejor cumplimiento de sus fines: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Constituir, aceptar, adquirir y|o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa, la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: Todos los socios quedan designados gerentes con facultades para dirigir y administrar el negocio. — Podrán actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de sus fines, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial, pero no podrán comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. — Artículo 7º: La remoción de los gerentes como asimismo la designación de otros nuevos, limitación o ampliación de facultades que se les acuerde, será resuelto por la mayoría de los socios, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posee. — Artículo 8º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. — Para la transferencia a un tercero se requiere unanimidad. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios ingresarán los herederos o legatarios debiendo unificar su representación. — En el caso de que los herederos o legatarios, en su totalidad, no accedieran a incorporarse, los socios supérstites abonarán la parte que corresponderá al socio fallecido mediante el pago de la suma que surja por aplicación del art. 3º del presente contrato. — Artículo 9º: Los socios Próspero Aldo Perrotta y Juan Carlos Criscola tienen a su cargo la actividad industrial de la firma, en tanto que el socio Orlando Colombo, se ocupará exclusivamente de las tareas inherentes a la administración de la misma. — Artículo 10º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. — Las utilidades serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga cada socio. — En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas particulares, en cuyo caso lo serán también en la proporción recién aludida. — Artículo 11º: En cualquier momento que se constatara una pérdida de más del 50 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. — Artículo 12º: La liquidación será hecha en todos los casos por los socios y en caso de divergencia se estará a lo establecido en el artículo siguiente. — Artículo 13º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes. — Artículo 14º: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la Ley 11.645 y al art. 8º: del presente contrato, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los catorce puntos precedentes con arreglo a derecho firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.400.— e.21|9-Nº 5.817-v.27|9|54

AMABILE Y KNOBL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Domingo Amábile, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Las Casas número tres mil novecientos sesenta y tres, y Esteban Knobl, austríaco, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Mom número tres mil catorce, ambos de esta Capital Federal y hábiles para contratar. — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "AMABILE Y KNOBL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Mom número dos mil novecientos diez y ocho de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior. — Dos: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tres: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de taller mecánico y todo lo vinculado a la mecánica en general y venta de mercaderías, sin limitación alguna. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Peso Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: cincuenta cubtas de mil pesos cada una. Dicho capital es aportado en bienes físicos que los socios han adquirido en conjunto y aportado en la proporción referida, según inventario y tasación que fiman por separado. — Quinto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales otorgado cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, dar y tomar prendas y en general todos los demás actos de amplia administración, otogar poderes para actuar ante los distintos fueros judiciales, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos generales. Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general el primero de setiembre, a patir del año mil novecientos cincuenta y cinco para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artícula cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán el cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán, entonces conjuntamente continuando percibiendo la remuneración mensual antes establecida pero su total no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos o representantes del insano, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, sin reconocer otros valores que los del activo, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejecutándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o el representante del incapaz, unificar su personería en sustitución del muerto o del incapaz. — Décimoprimero: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación del negocio o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer las cifras del capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Décimosegundo: Toda transferencia de cuotas se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimotercero: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las normas del Código de Comercio. — Décimocuarto: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrado uno por parte, cuyo fallo será inapelable, y en caso de no llegarse a un acuerdo, se designará el señor Juez Nacional de Comercio en turno. — Décimoquinto: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en papel sellado de veinte centavos y las copias, mediante carbónico, las que se distribuyen en este orden: el original en los sellos N 688697, 588698 y 588699, quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, la copia en los sellos N 588701, 588702 y 588703, se entregará al señor Domingo Amábile y la en los sellos 588705, 588706 y 588707, al señor Esteban Knobl. Firmado: Domingo Amábile, Esteban Knobl.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.180.— e.21|9-Nº 5.763-v.27|9|54

ESCOBAR WOTERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Guillermo Woters, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en Defensa novecientos nueve; María Doerper de Woters, alemana, viuda, domiciliada en Drumond mil doscientos noventa y tres, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Angélica María González, argentina, soltera, domiciliada en Paseo Colón mil quinientos sesenta y ocho; Hugo Alberto Luis González, argentino, soltero, domiciliado en Paseo Colón mil quinientos sesenta y ocho; Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez tres mil trescientos noventa y tres; Curt Adolfo Guillermo Linker, alemán, casado, domiciliado en Drumond mil doscientos noventa y tres de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Luciano Ricaud, argentino, divorciado, domiciliado en Cabello tres mil ciento diez y nueve y Pascual Antonio Laratro, paraguayo, soltero, domiciliado en Lavalle quinientos setenta y cinco de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera) Se denominará: "ESCOBAR WOTERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, usando tal denominación como razón social; y tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa novecientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda) Su término de duración es de dos años más, a contar del día veintidós de febrero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera) Su objeto será ejercer cualquier acto de comercio o industria, dedicándose principalmente a la importación, exportación y representaciones. — Cuarta) El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (Un millón quinientos mil pesos), dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, capital que los socios han suscripto e integrado totalmente de acuerdo con el inventario que se firma por separado; y en las siguientes cantidades: Guillermo Woters, setecientas cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de setecientos mil pesos moneda nacional; María Doerper de Woters, trescientas cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; Angélica María González, sesenta cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional; Hugo Alberto Luis González, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional; Curt Adolfo Guillermo Linker, cuatrocientas cuotas de un mil pesos, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Luciano Ricaud, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional y Pascual Laratro, diez cuotas de un mil pesos, o sea, la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Quinta) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Socios señores Guillermo Woters, Angélica María González y Curt Adolfo Guillermo Linker, los cuales quedan designados Gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Guillermo Woters, individualmente; o de los señores Angélica María González y Curt Adolfo Guillermo Linker, conjuntamente. — En esta forma, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la citada Ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro; operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros o plazo fijo, en cualquier Banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas y actuando de acuerdo con las reglamentaciones de los mismos Bancos, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador; otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio; entendiéndose que esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. — En ningún caso la firma podrá ser comprometida en prestaciones gratuitas o en fianzas o avales de terceros.

— Ante las Reparticiones Públicas y demás autoridades administrativas, la Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los tres Gerentes designados, en forma individual. — Sexta) Los socios e incluso los Gerentes podrán participar o intervenir en otras actividades iguales o conexas con los negocios que hacen al objeto social, con la única obligación de hacerlo saber a la Sociedad. — Séptima) Los ejercicios de la Sociedad serán anuales, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general. — Se computarán los plazos del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, venciendo el ejercicio del corriente año, el día treinta y uno de Diciembre próximo y como si se tratara de un año entero. — Dentro de los treinta días de finalizado cada año, los Socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria a los efectos de aprobar los balances respectivos correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de la mayoría de los socios, que importe mayoría de capital. — Octava) Cualquier socio podrá solicitar la convocación de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando a los otros socios en forma auténtica la fecha y el objeto de la convocatoria. — La Asamblea podrá decidir en la forma y con la mayoría establecida en la cláusula anterior. — De todo lo que se resuelva en las Asambleas ordinarias y extraordinarias se tomará razón en el Libro de Actas, que deberá llevarse y rubricarse al efecto, el que será firmado por los socios. — Novena) De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento del capital suscripto. — El remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente forma: Al Sr. Guillermo Woters, el veinticinco por ciento; a la señora María Doerper de Woters, el quince por ciento; a la señorita Angélica María González, el quince por ciento; al señor Curt Adolfo Guillermo Linker, el diez y siete por ciento; y el siete por ciento a cada uno de los cuatro socios restantes, señores Hugo Alberto Luis González, Carlos Alberto Ramón Bautista Siffredi, Luciano Ricaud y Pascual Laratro. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por el capital social en proporción a las cuotas de cada socio. — Décima) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor nominal, a contar desde el primer ejercicio que finalice. — Undécima) Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, en caso de registrarse algún balance con una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital social. — Duodécima) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa

que fuere, la misma será practicada por los Gerentes, en las mismas condiciones en que se los ha investido de la Gerencia, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) Los activos mencionados precedentemente no incluyen la denominación "Escobar Woters", o en su caso tal marca si se registrase, la que será adjudicada sin cargo y en especie, al socio Guillermo Woters; y d) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décima tercera) Cualquier duda que surgiera en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por las partes, quienes designarán antes de discutir el diferendo a un tercero para el caso en discordia y cuyo fallo será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo. — Décima cuarta) A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, respectivamente. — En Prueba de Conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Guillermo Woters. — María Doerper de Woters. — A. M. González. — Hugo González. — C. A. Siffredi. — Curt Linker. — L. Ricaud. — P. A. Laratro. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1954. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.540.— e.21|9-Nº 5.822.v.27|9|54

BELPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir el siguiente contrato:

Entre los señores Pedro Carlos Arturo Wedekindt, alemán, casado, domiciliado Capitán Ramón Freire 2343 y Don Carlos Wiemeyer, alemán, casado, domiciliado Parral 550, de 50 y 45 años de edad respectivamente, se conviene celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, representación, compra y venta de artículos de material plástico y de metal, para electricidad, juguetería, bazar, útiles de colegio y cualquier otra clase de artículos de esos materiales y afines, como continuadora de los negocios de la firma "Pedro C. A. "Wedekindt" del señor Pedro Carlos Arturo Wedekindt, establecido en el local social Capitán Ramón Freire 2343. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar del primero de Julio próximo pasado, pero al vencer los primeros dos años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad previo aviso telegráfico colacionado con seis meses de anticipación. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Capitán Ramón Freire 2343, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro "BELPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda legal dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en existencias que se detallan en inventario que se firma por separado formando parte integrante del presente y que incluye la marca de fábrica "P. C. A. W." número 300.706, clase 20, todo lo cual se encuentra actualmente en el local social. Dicho capital corresponde: Doscientas setenta y cinco cuotas, valor Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda legal al socio señor Wedekindt y Ciento veinticinco cuotas, valor Ciento veinticinco mil pesos de igual moneda al socio señor Wiemeyer. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente quienes tendrán el cargo de Gerentes con la remuneración que oportunamente fijen, imputable a gastos generales, y no podrán usarla en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas ni garantías de terceros. Ambos Gerentes tendrán las más amplias facultades que la ley permite, pudiendo operar en los Bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina; Industrial Argentino; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, dando y tomando dinero en préstamo, suscribiendo y endosando pagarés, letras, cheques y otros documentos, otorgar poderes y revocarlos, representar a la sociedad ante Ministerios, Municipalidades Tribunales, incluso los de Trabajo y ante cualquier oficina o Repartición Nacional, Provincial o Municipal, Instituto de Previsión Social y de Remuneraciones inclusive. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará balance general de los negocios, fijándose las mercaderías, máquinas, instalaciones y demás valores a precio de costo con las amortizaciones mínimas que admite la ley. De las ganancias se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Octavo: La pérdida del treinta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios a pedir la disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso cualquiera de los socios tendrá derecho para adquirir la parte del otro por el valor nominal de sus cuotas y podrá abonarlas dentro de ciento ochenta días de suscripto el convenio. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, el otro podrá adquirir sus cuotas al valor nominal, pagándoles en ocho cuotas trimestrales iguales con ocho por ciento de interés anual, salvo que los herederos del socio fallecido acuerden continuar en la sociedad unificando su personería. — Décimo: Cualquier duda o cuestión que se suscite entre los socios durante la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores en la forma que establece el Código de Comercio. En caso de tener que nombrarse un tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo será inapelable. A todos los efectos legales los otorgantes constituyen domicilios legales en los indicados al principio, donde se practicarán las diligencias y notificaciones judiciales o extrajudiciales necesarias. — Undécimo: En todo lo no previsto en el presente se aplicará la Ley 11.545. En fe de ello suscriben el presente en dos ejemplares iguales en Buenos Aires a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. El presente está extendido en dos sellos de veinte centavos números 589787 y 589788, Serie N, habilitados con estampillas de ley. — P. C. A. Wedekindt. — C. Wiemeyer. — Enmendado — clase — está — vale. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.21|9-Nº 5.794-v.27|9|54

GROWIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 31 de agosto de 1954, de común acuerdo los socios de "GROWIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar con efcto al 1º de julio de 1954 el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n. de c|l., aportando este aumento por partes iguales en valores, créditos, bienes muebles, maquinarias, etc., según balance adjunto. Por consiguiente resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que en adelante será la siguiente: Cuarta: El capital social está constituído por la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n. de c|l.), que se divide en 1.000 cuotas de m$n. 1.000 cada una, siendo aportado por partes iguales por los señores Constantín V. Gromann y Enrique Wilkening, hallándose el capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.21|9-Nº 5.837-v.27|9|54

RENALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Captital Federal doctor Pedro Andino secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de julio de 1954, el señor Ludovico Enrique Peters transfiere a la señora Erna Schelkes de Kurzela totalidad de sus cuotas sociales o sea cien cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "RENALTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento se amplía el objeto de la sociedad pudiendo la firma dedicarse a todo tipo de fabricación y elaboración de carácter industrial y la comercialización de sus productos.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954
José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.21|9-Nº 5.832-v.27|9|54

EQUIPOS TECNICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado del 31 de Agosto de 1954 los socios de "EQUIPOS TECNICOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo resolvieron aumentar el capital de la Sociedad con efecto al 1º de julio de 1954 a m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos m|n. de c|l.). — Asimismo los señores Gromann, Wilkening y Anguita, únicos integrantes de la Sociedad resuelven modificar las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima, Octava y Undécima, del Contrato Social, cuya redacción en adelante será la siguiente. — Tercera: ... grupos electrógenos y motores en general, máquinas agrícolas y tractores; ...A partir partir de la fecha y sin consentimiento expreso por escrito de los otros dos socios, el señor Anguita no podrá formar parte activa de ninguna otra Sociedad ni podrá ser socio pasivo de otras sociedades... — Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional de c|l.) que se divide en 500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, hallándose suscripto y aportado en la siguiente forma: Los socios Gromann y Wilkening m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n. de c|l.) cada uno; y el socio Anguita m$n. 100.000.— (Cien mil pesos m|n. de c|l.). — Quinta: Anualmente al 30 de junio de cada año se efectuará un Inventario y Balance General... — Las utilidades líquidas resultantes serán distribuídas entre los tres socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a los capitales suscriptos y realizados. — Séptima: ...será ejercida por los tres socios conjunta o indistintamente en la forma especificada más adelante. — El socio gerente señor Anguita se compromete a dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente a la conducción y buena marcha de la Sociedad. — En caso de que el socio gerente señor Anguita no cumpliera... — Octava: ...c) Será imprescindible la firma personal de los tres socios por sí o por lo sumo de dos por sí y uno por poder para tomar... — Undécima: ...las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, considerándose como quórum los tres socios presentes o dos socios presentes con poder del tercero. — Las demás cláusulas del Contrato Social subsisten sin modificaciones. — Buenos Aires 13 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.21|9 Nº 5.838-v.27|9|54

INMOBILIARIA YBY-PORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Ladislao Lakatos, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número trescientos veintidós mil cuatrocientos setenta de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Doña Mercedes Concepción Almiroty, domiciliado en la calle Las Heras número tres mil ochocientos noventa y dos; Esteban Polakovic, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis y mil ciento cincuenta, casado en primeras nupcias con Doña Ida Cifra, domiciliado en la calle Melo número dos mil seiscientos nueve; Constantino Antoniu, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Doña Agripina Palade, domiciliado en la calle Acevedo número quinientos setenta y seis; Jorge Mondolfo, italiano, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Doña Lidia Sestiri, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos sesenta y cinco; y Guillermo Fleischner, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y seis mil ochenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con Doña Carlota Rothmann, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe: como de que todos los comparecientes concurren a este acto, por su derecho propio; y el señor Lakatos, comparece además en nombre y representación de los señores Federico Heller, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos nueve mil cuatrocientos cinco de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Schlichter, vecino de esta Capital, con domicilio en la calle Ugarteche número tres mil noventa y uno; y don Carlos Germán Bühler, suizo, con Cédula de Identidad número ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco, de la Policía de la Provincia de Misiones, casado en primeras nupcias con Doña Fulgencia Sánchez, vecino de Oberá, Provincia de Misiones, con domicilio en la calle Brasil número ciento ochenta y nueve, en mérito a los Poderes Especiales, que le confirieron, el primero ante mí, con fecha siete de julio del corriente año, al folio cuatrocientos ochenta y seis de este mismo Registro a mi cargo; y el segundo ante el Escribano de Oberá, Provincia de Misiones, Don Antonio María Etcheto, que copiado textualmente, dice: "Primer Testimonio. — En Oberá, Provincia de Misiones, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se nombrarán, comparece: Don Carlos Germán Bühler, que firma: "C. Bühler", suizo, Cédula de Identidad número ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco de la Policía de esta Provincia, casado en primeras nupcias con Doña Fulgencia Sánchez, domiciliado en la calle Brasil número ciento ochenta y nueve, de esta Localidad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, personal, doy fe: y dice: Que confiere Poder Especial, a favor del señor Don Ladislao Lakatos, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, para que en su nombre y representación firme la escritura de constitución, de la Sociedad Inmobiliaria "Yby-Pora, Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; bajo las bases y condiciones que mejor viere convenir, suscriba cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, abona la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de las mismas, obligándolo asimismo a aportar a la Sociedad hasta tres veces más del Capital, suscripto cuando los negocios sociales lo requieran y realice en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada, firma ante mí y con los testigos Don Einar Stevenson y Don Servando Martínez, vecinos hábiles, de mí conocidos, doy fe. — C. Bühler. — Tgos.: E. Stevenson. — S. Martínez. — Ante mí: Etcheto. — Está mi sello... Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí, bajo el número trescientos noventa y ocho, y queda al folio quinientos noventa y uno del Protocolo corriente de este Registro, número uno, de mi adscripción, doy fe. — Para el mandatario señor Ladislao Lakatos, expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Gestiones. Vale. A. Etcheto. — H. 26.655|51, $ 50. — Hay un sello. — Antonio María Etcheto. Escribano. — El colegio —de Escribanos con jurisdicción en la Capital Federal, y Territorios Nacionales de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano don Antonio María Etcheto, obrantes en el documento, que lleva el timbre fiscal Nº 2.568.848, quien actuó en ejercicio de sus funciones. — Buenos Aires, 13 Agosto 1954. — Hay so sello: "Colegio de Escribanos, Legalización, Capital Federal y Territorios Nacionales. — Francisco V. Grandinetti. — Hay un sello: Francisco V. Grandinetto. — Colegio de Escribanos. Tesorero". — Es Copia Fiel, de su original, doy fe: como de que el señor Lakatos, me asegura que dichos poderes, se halla vigentes en todas sus partes, en virtud de no haberles sido limitados, suspensos ni revocados en manera alguna; y los comparecientes dice: Que con los señores Federico Heller y Carlos Germán Bühler, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y por el término de diez años, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "INMOBILIARIA YBY-PORA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier punto de esta República o del exterior. — Segunda: El objeto de la Sociedad, es la compra-venta, de propiedades, operaciones comerciales, mobiliarias, inmobiliarias en general; explotación de tierras, bosques, industrias, etc.; importación, exportación y financiaciones. — Tercera: El capital social, se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientos sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente forma: Los socios Lakatos, Bühler, Polakovic y Antoniu, cincuenta cuotas cada uno, o sea, Cincuenta mil pesos moneda nacional; los socios Mondolfo y Heller, veinticinco cuotas cada uno, o se, Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el socio Fleischner, diez cuotas, o sea, Diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, obligándose además cada uno de los socios, en el caso de que los negocios sociales lo requieran a aportar a la Sociedad, hasta tres veces más del Capital suscripto, dentro de un plazo de veinte días, a partir de la fecha en que hubieren recibido la comunicación correspondiente de los socios Gerentes, la que se hará por telegrama colacionado. Expirado dicho plazo, él o los socios que no hubieran hecho el aporte mencionado, quedarán "ipso facto", separados de la Sociedad, perdiendo la mitad del capital suscripto, el que quedará a favor de la misma. — La otra mitad, les será devuelta, en ocho cuotas trimestrales e iguales, sin interés y sin derecho a reclamar ninguna participación en los beneficios de la Sociedad. — En cuanto a las cuotas de los socios separados, serán adquiridas por los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Queda entendido, que esta obligación no rige para los herederos de los socios fallecidos, ni para los socios incapacitados. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Lakatos, Bühler y Polakovic, con el carácter de Gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, firmarán en todos los casos de a dos conjuntamente, no pudiendo comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o particulares de los socios. — Quinta: Anualmente al treinta de junio, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales o de confrontación que cada socio podrá solicitar cuando lo crea oportuno. — Las utilidades que arrojan, los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal del diez por ciento, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes; pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Toda resolución de importancia relativa a la marcha de la sociedad, será resuelta por mayoría de votos, que representen por lo menos la mitad del capital; cuando signifique una modificación del contrato, se requerirá la unanimidad y se hará constar en un libro de actas, debidamente rubricado. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas o retirarse de la Sociedad, ello no importará la disolución de la misma; los demás socios tendrán prioridad, para adquirirlas en proporción a sus capitales. — En este caso se practicará un balance e inventario general, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días de la fecha de la aceptación y el haber que resulte a favor del cedente le será abonado, dentro del plazo de seis meses, en dos cuotas trimestrales, con el interés del siete por ciento anual; los socios no podrán ceder sus cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los restantes. — Octava: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquier socio, no importará la disolución total de la Sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido, o curador del incapacitado, deberán designar una sola persona, para que los representen en la Sociedad, la que no tendrá ingerencia en la administración de la misma, limitando su actuación a la revisión de los libros y balances. — Dicha designación deberá merecer la confor-

midad de los socios restantes, dentro los treinta días de conocido el hecho. — No existiendo conformidad entre las partes, la Sociedad continuará sus negocios tomando a su cargo el activo y pasivo, los socios sobrevivientes o capacitados en proporción a sus capitales, los que abonarán a los herederos o representantes del causante, lo que le correspondiere de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los representantes del socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cupo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dan por celebrado el presente contrato de sociedad, que se obligan a respectar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos Don Joaquín Néstor Ponce Loñatz y José Antenucci, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Ladislao Lakatos. — Esteban Polakovic. — C. Antoniu. — Jorge Mondolfo. — G. Fleischner. — Tgo.: Ponce Loñatz. — Tgo.: José Antenucci. — Hay un sello, ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro, a mi cargo, bajo el número doscientos veinticinco. — Para la Sociedad Yby-Pora, Financiera, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números tres millones cuarentinueve mil ochocientos sesenta y cuatro; tres millones cuarentinueve mil ochocientos sesenta y cinco; tres millones cincuenticinco mil trescientos veinticuatro; tres millones cuatrocientos trece mil quinientos diez y nueve; y, el presente, tres millones cuatrocientos trece mil quinientos veinte, todos de la serie M, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cincuenta, signifique, seis, suscitare, mí, Industrial. Entre líneas: de valen. Hay un sello. — Antonio E. Leyro. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.180.— e.21|9-Nº 5.752.v.27|9|54

"DERMA" INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 11 de Agosto de 1954, el señor Alberto Bernardo Hipólito Ducó Dunoguier, cedo y transfiero al señor Ernesto Mezei y a la señora Marta Bekei de Mezei las quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "DERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", INDUSTRIAS QUIMICAS. Con motivo de esta cesión se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital ha sido integrado y suscripto por ambos socios en la siguiente proporción: Ernesto Mezei novecientos noventa mil pesos m|n. (990.000), o sean novecientas noventa (990) cuotas; Marta Bekei de Mezei diez mil pesos moneda nacional (10.000 m|n.), o sean diez cuotas (10). Dichos aportes provienen de los bienes, créditos y dinero efectivo aportados al constituírse la sociedad. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de Gerentes de la misma con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo suscribir cualquiera de ellos bajo la fórmula "Derma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrias Químicas". La firma social sólo podrá aplicarse en operaciones que se relacionen con el giro social, con prohibición de otorgarla en fianzas. Los socios podrán designar de común acuerdo uno o más gerentes para actuar en representación de la sociedad, con las mismas facultades que los socios gerentes. Sexta: Ambos socios tendrán los mismos derechos, facultades y obligaciones, no pudiendo disponer de los fondos ni de la firma social en operaciones extrañas a los negocios sociales, a los que deberán dedicar sus actividades y conocimientos; ambos contratantes podrán, sin embargo, atender otros negocios o ejercer sus actividades profesionales. La sociedad llevará el libro de Actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Entre líneas — Industrias Químicas — Vale. Testado — cada una — No vale. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.21|9-Nº 5.765-v.27|9|54

GRAN FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad GRAN FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el término de duración de la sociedad y modificado su contrato constitutivo, según documento privado de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la siguiente forma: Se conviene en prorrogar el término de duración del vigente contrato por diez años calendario, dejándose sin efecto el tiempo de duración en dos años, de acuerdo a lo establecido en el mencionado contrato de constitución. El día 31 de julio de 1954, deberá realizarse el primer inventario y consiguiente balance general, procediéndose en la misma fecha anualmente. Comprometiéndose el socio Efraim Lewandorvsky a presentar dentro de los treinta días siguientes el correspondiente estado general a esa fecha y correspondiente rendición de cuentas. Para ello se le otorga carácter de socio-gerente, facultado para el uso de la firma social con su rúbrica habitual precedido por el sello de la razón social, comprometiendo a la sociedad de acuerdo a lo dispuesto por el art. 412 del Código de Comercio y la Ley de sociedades de responsabilidad limitada. Todo lo establecido se retrotrae al día 5 de febrero de 1954. Al efecto de la confección del estado general de referencia, se comprometen todos los socios que hayan administrado en forma temporaria o accidental los negocios sociales, a presentar dentro del mismo período la respectiva rendición de cuentas parcial. Por la presente concédese expresa autorización al socio Efraim Lewandorvsky a ceder, vender o transferir, total o parcialmente, sus cuotas sociales, con todas sus obligaciones y derechos a una persona real o jurídica.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.21|9-Nº 5.811-v.27|9|54

TECNO-METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, "Adolfo Knobel e Hijo S. R. L.", cede y transfiere la totalidad de las 300 cuotas de $ 1.000 c|u., que tiene en "TECNO-METAL", S. R. L., a favor de su consocio Sr. Gustavo Cohn. Esta cesión se realiza por la suma de $ 520.000 m|n., inclusive saldos en cuenta particular, reservas y utilidades hasta el último ejercicio, y la cedente queda desvinculada y renuncia a todo mandato que desempeñaba: todo según documento del 1º de Septiembre 1954. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.21|9-Nº 5.747-v.27|9|54

IREMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IREMA, por escritura pública del 2 de julio de 1954, pasada ante el escribano Luis H. Reffino Pereyra, han sido designados Gerentes los señores Justo Angel Zunda y Salvador R. Perrotta, con todas las funciones asignadas por el contrato social y la ley.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.21|9-Nº 5.764-v.27|9|54

PASCUAL FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital de la República, Secretaría Nº 2 del Infrascripto, hace saber por cinco días que se ha pactado la modificación de la cláusula quinta del contrato de la sociedad: "PASCUAL FERNANDEZ S. R. L." en la siguiente forma: "La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los tres socios, Pascual Fernández, Juana Fernández de Arza y Domingo Arza quienes quedan designados gerentes, pudiendo todos ellos hacer uso de la firma social ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta". — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140 — e.21|9-Nº 5.777-v.27|9|54

IMASUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo de Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Horacio Miñones, argentino, casado, domiciliado en calle Malabia 560; el señor Angel Antonio Saporiti, argentino, casado, domiciliado en calle Paysandú 1876; el señor José Angel Saporiti, argentino, casado, domiciliado en calle Paysandú 1876, y el señor Reinaldo C. Rubio Arancibia, chileno, viudo, domiciliado en la calle Uruguay 263; todos domicilios de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "IMASUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Malabia Nº 560, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la confección, explotación y venta de un juego de fútbol denominado originariamente "Fútbol Rabayo" del cual el señor Reinaldo C. Rubio Arancibia se declara autor, y cuyo original fué depositado como obra "inédita" en el año 1945 en la Dirección de Propiedad Intelectual, y cuya marca comercial "Rabayo" se halla registrada en la República de Chile en el año 1944 y en la República Argentina en el año 1945, quien por este acto cede el juego original y sus modificaciones en todos sus derechos y acciones exclusivamente a la sociedad materia de este contrato, pudiendo además la sociedad realizar toda otra negociación que conviniera a los intereses sociales. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de Diez Años (10) a contar desde la fecha y tendrá una duración mínima de dos años, en cuyo plazo no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios o por forzosa causal legal; vencido el plazo de duración mínima cualquier socio gozará el más amplio derecho de retirarse de la sociedad, pero sus derechos o cuotas sólo serán transferibles a prorrata entre los socios continuadores, o a un tercero siempre que los socios continuadores lo acepten por unanimidad. El socio que desee retirarse deberá hacerlo con un preaviso en forma auténtica de noventa días y cobrará sus derechos, cuotas o haberes con un cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas mensuales con más los intereses bancarios del momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.—), divididos en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas (50 o|o) cincuenta por ciento en este acto y (50 o|o) cincuenta por ciento dentro de los noventa días, en la siguiente proporción: don Horacio Miñones, veinte cuotas; don Reinaldo C. Rubio Arancibia, veinte cuotas; don Angel Antonio Saporiti, diez cuotas y don José Angel Saporiti, diez cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente, nombrándose por este acto en tal carácter al señor Horacio Miñones. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Horacio Miñones, que firmará conjuntamente con cualquiera, indistintamente, de los otros tres socios, quienes firmarán por la sociedad bajo la firma personal y la denominación societaria, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, con expresa prohibición de otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad ejercerá todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares, sus agencias y|o sucursales, realizando sin excepción todos los actos que requieran la marcha y el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Octava: Cada año, al (30) treinta de junio se practicará un Balance General y su resultado, ya sea utilidades o pérdidas, será distribuído o soportado, según el caso, a prorrata de los capitales aportados. En la distribución de utilidades se deducirá previamente un 5 o|o anual para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del capital social. — Novena. Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios, con prohibición expresa de hacerlo a terceros sin la conformidad unánime y escrita de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos, causahabientes o representantes legales, quienes deberán unificar personería y pactar forma de continuidad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se relacione con la marcha, la disolución o la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre los árbitros nombrarán un tercero cuyo laudo será inapelable. De conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Horacio Miñones. — Angel Antonio Saporiti. — José Angel Saporiti. — Reinaldo C. Rubio Arancibia.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.21|9-Nº 5.759-v.27|9|54

"F.A.C.Y.M.E."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días en el B. Oficial:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Manuel Schneier y Dolores Madanes de Schneier, únicos integrantes de "F.A.C.Y.M.E. SOC. RESP. LTADA.", sita en Republiquetas dos mil trescientos treinta y siete, y el Sr. Isidoro Schneier, casado, austríaco, con domicilio en Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, resuelven modificar las cláusulas de la mencionada sociedad, que a continuación se expresan y quedan redactadas como a continuación se dice: Artículo Tercero: Del Capital: El capital social es de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, integrado por ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El Sr. Isidoro Schneier integra cincuenta cuotas de mil pesos en dinero efectivo aportado antes de ahora, según consta en los libros de la sociedad. La Sra. Dolores Madanes de Schneier cede y transfiere al Sr. Manuel Schneier las cincuenta cuotas que le pertenecían. A su vez el señor Manuel Schneier aporta otras veinte cuotas de mil pesos, que integra con las utilidades devengadas y que no retirara de la sociedad, según consta en los libros sociales. Queda así el capital de este socio formado por ciento veinte cuotas. — Artículo Cuarto: En cualquier momento el socio Isidoro Schneier tiene derecho a aumentar sus cuotas capital hasta igualar las del otro socio, oportunidad en que sus utilidades serán también iguales, o sea el cincuenta por ciento a cada uno. — Artículo Quinto: De la administración: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, quienes actuarán en tal carácter como socios gerentes. Para todos los actos de administración o de disposición se requiere la conformidad de todos los socios, quienes tomarán todas las disposiciones en forma conjunta. — El Sr. Isidoro Schneier se compromete a no actuar en ningún otro comercio ni industria fuera de esta sociedad, a la que deberá dedicar todo su tiempo: en concepto de viático se le reconoce la suma de Mil Pesos mensuales. — Artículo Sexto: De las utilidades y reservas: ... c) El remanente de las utilidades y reservas se distribuirán: el sesenta por ciento para Manuel Schneier y el cuarenta por ciento para Isidoro Schneier. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — d) Las utilidades que no retiren los socios devengarán un interés bancario que se capitalizará anualmente a partir de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro — Artículo Séptimo: De la duración y disolución de la sociedad: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución cada cinco años, avisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. El primer quinquenio corre desde enero de mil novecientos cincuenta y tres. Si al vencimiento de uno de estos períodos, uno de los socios desea continuar con el giro social, abonará al otro socio su capital, utilidades, la parte proporcional que le corresponde en las reservas y en el valor llave, dentro de los noventa días subsiguientes a la disolución. Para el caso de que los dos socios deseen continuar con el giro social, quedará con el establecimiento el que ofrezca más por él. Para el primer período de cinco años, en caso de disolución social gozará de prioridad en igualdad de condiciones el socio Manuel Schneier. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, su cónyuge supérstite y sus herederos resolverán en el término de treinta días si desean continuar vinculados a la sociedad o si desean el reintegro del capital y las utilidades que les corresponden. Si resuelven continuar, deberán unificar su representación en un solo heredero, el que actuará con las mismas obligaciones y derechos del socio que reemplazan. En caso de decidir su retiro de la sociedad, el capital, utilidades y parte proporcional en las reservas y valor llave, les será entregado en seis mensualidades consecutivas sin interés. — Artículo Provisorio: Se aclara que los efectos de este contrato, modificatorio del original inscripto en el Registro Público de Comercio, modificado últimamente por convenio del nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto al folio ciento noventa del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, se retrotraen a esta última fecha o sea enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel Schneier. — Isidoro Schneier. — Dolores Madanes de Schneier. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.21|9-Nº 5.807-v.27|9|54

SALBUENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia en lo Comercial (Nº 2), Dr. Pedro Andino y Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por contratos privados de fechas 2 de agosto de 1951 y 27 de julio de 1954 se han producido en el contrato constitutivo de "SALBUENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA las siguientes modificaciones: 1. — Se revalúan los aportes de los socios Esteban Cvitanic y Juan Herceg, de $ 10.000 m|n. y $ 5.000 m|n. a $ 20.000 m|n. y $ 10.000 m|n. respectivamente por las minas "Salmayo", "Anita" y "Salinera Dolin", ubicadas en Tolar Grande, Dpto. de Los Andes de la provincia de Salta, dado que han resultado ser de mayor importancia económica que la apreciada al constituírse la sociedad. — 2. — Se aceptan las transferencias de las cuotas sociales y derechos en "Salbuena" S. R. L. hecha por el Sr. Juan Herceg a favor de los socios Emilio Juan Samyn Ducó y Dr. Luciano Roque Catalano, quienes las adquieren por partes iguales y las de los Dres. Miguel Herminio Catalano y Osvaldo Daniel López Imizcoz al Sr. Emilio Juan Samyn Ducó. — 3º — Ingresa como socio con $ 30.000 moneda nacional ya integrados el doctor Juan Roque Erdmann a quien se le reconocen treinta cuotas de pesos 1.000 m|n. c|u. Quedó así el capital social aumentado a la suma de pesos 90.000 m|n. y distribuído en la siguiente forma: Esteban Cvitanic 20 (veinte) cuotas; Juan Roque Erdmann 30 (treinta) cuotas; Luciano Roque Catalano 15 (quince) cuotas y Emilio Juan Samyn Ducó 25 (veinte y cinco) cuotas, todas ellas de mil pesos moneda legal cada una. — 4º — La gerencia será desempeñada por los Sres. Juan Roque Erdmann y Emilio Juan Samyn Ducó, los que actuando indistintamente sólo podrán comprometer la firma social hasta el límite de un cinco por ciento (5 %) del capital social, rigiendo en lo demás las facultades fijadas a la gerencia en el contrato originario. — 5º — De las utilidades líquidas anuales se asignará el veinte por ciento (20 %) para ser distribuído por partes iguales entre los socios Esteban Cvitanic, Emilio Juan Samyn Ducó y Juan Roque Erdmann y el resto o sea el 80 % (ochenta por ciento) entre todos los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de ellos a la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 440.— e.21|9-Nº 5.799-v.27|9|54

Avisos Diversos

NUEVOS

"SANTA AMALIA"

Inmobiliaria y Financiera S. A.

Se hace saber por tres días la emisión dispuesta de las series ocho a diez inclusive, de acciones ordinarias por un valor total de $ 300.000. Fíjase en ocho días, a partir de la última publicación de este edicto, como plazo a fin de que los tenedores de acciones ejerzan el derecho de preferencia a la suscripción de acciones que le confiere el artículo sexto de los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.802-v.23|9|54

ANCALU S.A.

Comercial e Inmobiliaria

Sarmiento 412, 2º piso - Esc. 202, 203, 204

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en su reunión de fecha 13 de septiembre ppdo., resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias tipo A del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores por el término de siete días hábiles a partir de la fecha de aviso. — El Presidente.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.810-v.23|9|54

PROQUINA

Productos Químicos Argentinos Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Quesada 1675/83 Capital Federal

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo al artículo cuarto del estatuto social, que el Directorio por resolución del 26 de agosto de 1954, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad de pesos 1.000.000.— a $ 2.000.000.— m|n., en acciones ordinarias de un voto, divididas en 5 series numeradas de la 6ª a 10ª de $ 200.000.— cada una. Las emisiones se efectuarán en los términos del art. 6º del estatuto social. El Directorio

$ 60.— e.21|9-Nº 5.815-v.23|9|54

"MARINA"

Sociedad Anónima Comercial Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

(En formación)

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 15 de Septiembre de 1954 resolvió la emisión de las series 2ª, 3ª y 4ª de acciones ordinarias al portador por un tal de pesos 600.000.— m|n., y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Artículo 5º del Estatuto hasta el primer día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la Caja Social sito en San Martín 195, escritorio 214, Capital Federal.

$ 72.— e.21|9-Nº 5.744-v.23|9|54

PROQUIMA

Productos Químicos Argentinos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Quesada 1675|83 — Capital Federal

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo al artículo sexto del estatuto social, que el Directorio por resolución del 26 de agosto de 1954, ha emitido las series 2a., 3a. y 4a. de acciones ordinarias por un total de $ 600.000, habiéndose fijado como condiciones de la emisión, el pago del 10 % en el acto de la suscripción y el saldo hasta el 31 de diciembre de 1954. — El Directorio.

$ 20.— e.21|9-Nº 5.8[illegible]9-v.21|9|54

COM - SUR

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Venezuela 926

De acuerdo con el artículo 6º del Estatuto se hace saber por el término de 3 días que los señores accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones de cuatro series de m$n. 100.000.— c|u. por el término de 8 días a partir de la última publicación. — El Directorio

$ 48.— e.21|9-Nº 5.743-v.23|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Vicente Zarlenga, mart. público, of. Alvarez Thomas 101, avisa que por su intermedio el señor Guido Manera vende a los señores Baltazar T. Zayas y Oscar D'Avanzo su negocio de bar-restaurante sito calle Av. DEL TRABAJO 6895 esquina CARHUE, capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.813-v.27|9|54

Carlin y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Gaona Nros. 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que Ricardo Vásquez y Eduardo Apuzzo venden a Roberto Francisco Gómez, Enrique Alberto Páez y Dionisio Gómez su negocio de garage y|o afines sito en esta capital, calle AVENIDA GAONA Nros. 3954|60. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.800-v.27|9|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Manuel Martínez vendo a Manuel Rodríguez y Roberto Emilio Manzotti su negocio de lechería y venta de helados sito en ARENGREEN Nº 98 esq. RAMOS MEJIA, capital. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.824-v.27|9|54

Ramcel, S. R. L. vende a los señores Mario Glik, Bernardo y Jacobo Vainer, quienes adquieren para Farmacia Maldonado S. R. L. (en formación), la Farmacia "Maldonado", instalada en la AVENIDA TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 1700 esquina Av. 17 DE OCTUBRE. Reclamos y domicilio legal de las partes: escribano Israel Kleiman, Reconquista 331, 3er. piso.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.828-v.27|9|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Agustín Romasanta y Sucesión Emilio Pérez venden a Alejandro García (Sociedad Comercial Colectiva, en formación), su negocio de almacén y bar sito en ARENALES Nº 1100 esq. CERRITO Nº 1199, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.823-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide venden su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, a los señores Eleuterio González y José Fernández Araujo, sito en la calle AGUERO Nº 1269. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.844-v.27|9|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martillero y corredores públicos, oficinas calle Gangallo 1640, avisan al comercio que bajo su intervención Alfonso de la Fuente, vende su negocio de bar, lunch y venta de helados, sito calle AVENIDA BELGRANO Nº 2268, Capital, a Juan Francisco Rivas y Narciso Pedro Ledesma, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.736-v.27|9|54

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180. T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Antonio Fernández Oliva (como apoderado y en representación del Sr. Ramón Fernández), vende a Cándido Guzmán, Valentín Francisco, Hilario Fuente, Eladio Guzmán, Manuel Alonso López, Domingo Díaz, José Andrés Berrino, Manuel Díaz y Baldomero Gómez, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, "Guzmán & Cía.", neg. peluquería, cigarrería y anexos, sito AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 609, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|9-Nº 5.788-v.27|9|54

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal Nº 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: "De Ambrosio S. R. L." vende un negocio del ramo de despensa establecido en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3987, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Ramón Albalat. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.785-v.27|9|54

"B"

José Scorofitz, martillero público, Lavalleja 168, avisa que Delia Dora Garríguez vende a Mauricio Gitler, libre de gravámenes o deudas, el kiosco de venta cigarrillos y golosinas establecido calle BELGRANO 3017. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas, donde partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.839-v.27|9|54

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Román Estévez, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas al por menor, BERNARDO DE IRIGOYEN 716, a Oscar Antonio Zunini, domiciliado negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.761-v.27|10|54

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Francisco Lamelas y José Villar, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas por menor, BELGRANO 3293, a Benito Pazos, domiciliado negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.760-v.27|9|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Moreno, Manzini y Russo" vende a los señores Marcos Kisiel Forster, Simón Sidelnik y Samuel Streinger el taller de fabricación de muebles, sito en BERMUDEZ 2376, Capital. Reclamos de ley, Dr. Jaime Bercovich, abogado, Cangallo 2370, 2º p., of. 7.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.771-v.27|9|54

"C"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio Manuel Alvarez y Silesio Araujo venden a la Sra. Dora María Suárez de Prieto y el señor Antonio Luis Vulcano, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Italia", sito CERRITO Nº 1008. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.842-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores José De Cos, Hipólito Yugat y Dimas Ceñera venden el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en CALLAO Nº 2073, a los señores Pedro Gerónimo Donadini y Alberto Rospide. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.841-v.27|9|54

Luis Rivano y Cía., con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 75, piso 1º, Ciudad, avisan que los señores Jesús Junquera, Javier Gastesi y Julián B. Tubillas, venden a los señores Emilio Benincasa, Quintín Camarero, Juan Justo Miranda y Miguel Karmelic, el negocio de confitería, bar y billares denominado "Mar del Plata", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1383. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, dondé las partes constituyen domicilio

$ 80.— e.21|9-Nº 5.754-v.27|9|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, oficinas Cangallo 1640, avisan al comercio que la operación de venta del negocio de restaurante, café y billares propiedad de Ricardo Florio e Italo Hugo Paludi, sito calle CUENCA Nº 2505 a favor de Raúl Bertuzzi y Roberto Bertuzzi ha sido anulada de mutuo y común acuerdo entre las partes. Este aviso anula el publicado con fecha 12 al 19 de abril de 1954.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.757-v.27|9|54

"D"

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495. T. E. 40-5013 y 40-3691, que José María Espinosa vende a Manuel Dominguez el negocio de despensa, sito calle DORREGO Nº 2395 y GUATEMALA Nº 6100, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.8[illegible]6-v.27|9|54

"E"

Al comercio: se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar, calle ENTRE RIOS Nº 2082, que el señor José Domínguez, vendía al señor Damián Petkoff Bonoff, domicilio de las partes reclamo de ley, Moreno 1980.

$ 40. — e.21|9-Nº 5.816-v.27|9|54

"F"

Aviso que vendí mi negocio destinado a la venta de té, café y mercaderías, calle FEDERICO LACROZE 3075 a doña Haydée Filomena Barutta. Teodoro Enrique Varela. Reclamos de ley Federico Lacroze 3075, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.769-v.27|9|54

Luis Rivano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, 1er. piso, avisan que con su intervención, los señores Humberto Gaiardo y Cía., venden a los señores Pablo Zatiuk, Pedro Cymbala, Justo Zenón Carnero, Demetrio Cymbala y Gregorio Sniezyk, su negocio de restaurante y bar denominado "Los Cinco Grandes", sito en esta Capital en la calle FEDERICO LACROZE Nº 3299. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.21|9-Nº 5.758-v.27|9|54

"G"

Hijos de Eduardo Cerutti, martillero públicos, oficinas Cangallo 1640, avisan al comercio que la operación de venta del negocio de panadería mecánica y repartos propiedad de Arturo Felipe Beretta y Alfonso López, sito calle GENERAL URQUIZA Nº 2121 a favor de Juan Carlos Carballo y Oscar Angel Durán ha sido anulada de mutuo y común acuerdo entre las partes. Este aviso anula el publicado con fecha 27 de agosto al 2 de setiembre de 1954.

$ 80. —e.21|9-Nº 5.758-v.27|9|54

Cirilo Martínez y Pastor Justo Avila, avisan venta su negocio restaurante, parrilla y bar, calle GIRIBONE 1202, a Francisco Gil, Manuel Gil y José Antonio Rodríguez. Domicilio partes expresado negocio y reclamos ley, Leandro N. Alem 22, piso 1º.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.772-v.27|9|54

Se hace saber que el señor Salomón Levy, transfiere el activo y pasivo de su negocio y marca "Yvelsa", que se dedica a accesorios de farmacias y artículos de droguería, con domicilio en la calle GENERAL URQUIZA 859, a "Levy Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), la que continuará sus negocios con el mismo ramo y domicilio en General Urquiza 859, que es el de las partes. Reclamos de ley al Doctor Oscar Levington, calle Uruguay 435, piso 4º, departamento "G".

$ 80. — e.21|9-Nº 5.803-v.27|9|54

"H"

Se avisa que Sebastián Paiglone vende a Dante Federico Gilardoni, la editorial "Sucesos Ediciones Musicales", sita en HIPOLITO YRIGOYEN 2054, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.778-v.27|9|54

"I"

Carlos Enrique Morbelli, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas, sito INCLAN 3297|99 esquina LORIA 1796, al señor Albertino Calvo. Reclamaciones en la oficina del balanceador señor M. Alvarez, Gral. César Díaz 3497, donde constituímos todos nuestros domicilio legal.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.753-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Ayacucho 656 T. E. 47-8036, avisa que Vicente Olive, Cipriano Marcos, Toribio S. Rivera y Nicolás de Filpo venden a Ramón Diéguez y José Ramón Moreiras, Fuentes, el negocio de restaurante y hotel, denominado "La Nena", sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1090|1100 esquina LIMA. Aclarándose que no se incluye la transferencia de la locación, que continúa a cargo de los vendedores. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 100. — e.21|9-Nº 5.[illegible]45-v.27|9|54

"J"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Manuel María Lombardía, vende a los señores Aurelio Pérez y Silesio Araujo, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en JOSE HERNANDEZ Nº 1[illegible]. Reclamaciones términos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.21|9-Nº [illegible]-v.27|9|54

"L"

Molina, Nuñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Lima 29, planta baja, Ciudad, T. E. [illegible], avisan que por su intermedio, la señora Concepción Cerdeira de Estévez y Mateo Bosco, venden a los señores Eduardo Alvarez, Francisco López y Concepción Cerdeira de Estévez, el negocio del rubro de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla, sito en esta ciudad, calle LA MADRID Nº 1499 esquina a la de ISABEL LA CATOLICA, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.[illegible]-v.27|9|54

"M"

Se publica nuevamente por nuestro error consistente en la mención de los componentes de la sociedad compradora: Aviso al comercio: El señor Oscar Federico Claudio Bartolome Martijena, con domicilio en la calle Catamarca número 225, vende a los señores Armando Castor Sobral, Oscar Sobral y Castor Sobral, únicos integrantes de la sociedad "Sobral e Hijos", domiciliados en Arévalo 2[illegible] el negocio denominado Fábrica de [illegible] Rioplatense, ubicado en la calle MARTINEZ CASTRO Nº 929. Reclamos de ley. Martinez Castro 929.

$ 80.— e.21|9-Nº 5.745-v.27|9|54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1561, Capital, que el señor José María Barreiro, vende su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle MANUEL GARCIA 446. A la señora Margarita Di Lorenzo de Cano. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficina.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.807-v.27|9|54

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Ernesto Luis Zardini vende a Luniluna, S. R. L. la planta fraccionadora de vinos, sita en esta Capital, calle MALABIA 22[illegible]0|76. Reclamos de ley: Dr. Pedro M. Harriague Castex, calle Anchorena 1451, piso 2º, domicilio de las partes.

$ 60. — e.21|9-Nº 5.829-v.27|9|54

"P"

Serafín Angel, martillero, avisa que Joaquín Victorino Sousa Da Ponte vende a Armando Ruben González, Enrique Ramos, Antonio Lari y Rogelio Cataldo ("González y Cía."), el restaurante y hotel denominado "Atlántico", situado en la calle PARANA 264|66. Reclamos Ley 11.867 y domicilio de las partes, Paraná 473, 2º piso, izquierda, T. E. 40-4694.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.789-v.27|9|54

Por cinco días: Pedro P. D. Santoni, martillero público, avisa al comercio en general que los señores Yolanda Meil de Salani, Ernesto Salani y Francisco Antonio Carrá, venden al señor Hersz Ossowsky el negocio de despensa, sito en la calle PIERES Nº 1334 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle Nº 1723, Capital.

$ 60.— e.21|9-Nº 5.818-v. 27|9|54

Avisan: Tato Martín y Cía., bal. y martilleros púb., oficinas Tacuarí 600, T. E. 34-0295, que el señor Roberto Carrá, vende al señor Lorenzo Tercero Bergara negocio fiambrería y rotisería, sito calle POZOS Nº 775|77 Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.805-v.27|9|54

Dionisio Núñez, vende a Delia Núñez de Rodríguez, el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas de PASAJE MANUEL SOLA Nº 4599, domicilio de ambas partes. Reclamaciones, Escribanía Sirelli Mazza, Lavalle 1454, 5º p. of. 6.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.797-v.27|9|54

"Hernan A. Ordiales, escribano titular del Registro 328 de la Capital Federal, con oficinas en la calle Uruguay 654, avisa que con su intervención los señores González y Compañía, venden a don Placer Arderiu el hotel denominado "Atlántico", sito en la calle PARANA Nº 266.

Capital. Los reclamos de ley deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante en sus oficinas que es el domicilio de las partes.
$ 80.— e.21|9-Nº 5.814-v.27|9|54

"R"

CHACRA Y COMPAÑIA

El Escribano Angel R. Bolis, con domicilio Diagonal Norte 615, hace saber por el término de cinco días, que "Chacra Hnos. y Cía.", Sociedad Colectiva, con oficinas en esta Ciudad, calle Reconquista 543, dedicada a importación y exportación, compra y venta al por mayor y menor de artículos de mercería en general, etc., integrada originariamente por Mirhey Chacra, Batraqui Chacra, Esper Chacra y Henry Mosich y Subhe Chacra, habiéndose desvinculado los herederos de este último con motivo de su fallecimiento por escritura del 23 diciembre de 1949 pasada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo y habiendo fallecido igualmente los socios Esper Chacra y Henry Mosich, fueron declarados herederos del primero Blanca Chacra de Chacra, Ricardo Omar, don Emilio Andrés y don Antonio Esperidión Chacra y fueron declarados herederos del socio Enrique Mosich, doña Ida K. de Mosich, don Gunther y don Herwart Mosich, dicha sociedad se disuelve, retirándose el socio Batraqui Chacra, haciéndosele las siguientes adjudicaciones: a) Las instalaciones muebles y útiles del negocio de mercería que la sociedad explota con el nombre de Casa Cap. Polonio Sucursal Once, en el local calle Larrea 441, b) así como se transfiere el uso y goce de dicho local de negocio que arrendaba en calidad de locataria la sociedad y que en adelante seguirá explotando el adjudicatario a su exclusivo nombre y c) Con las marcas de propiedad industrial registradas a nombre de la sociedad a saber: Cap. Polonio, Cap. Arcona, La Marina, La Cumparsita, El Orgullo, Naval y Volcán, que se le transfieren a su exclusivo nombre y del activo y pasivo de la sociedad Chacra Hnos. y Cía., se hace cargo la nueva Sociedad Mercantil Colectiva que se constituye con doña Blanca Chacra de Chacra, Ricardo Omar Chacra, Emilio Andrés Chacra, Antonio Esperidión Chacra, doña Ida K. de Mosich, Gunther Mosich, Herwart Mosich y Mirhey Chacra y que girará bajo la denominación de CHACRA Y COMPAÑIA, la que seguirá explotando los mismos negocios que la anterior. Reclamos por término de ley en el domicilio de los contratantes, o del Escribano interviniente. A los efectos de la Ley 11.867. — Angel R. Bolis, escribano
$ 360.— e.16|9-Nº 5.456-v.22|9|54

Se hace saber por el término de cinco días (Ley 11.867), que María Rosa Franco vende a María Stachlin de Pensa y Enid Dora De Seta su parte en la sociedad comercial colectiva "Pensa y Compañía (Modas Gaby)", dedicada al comercio de modas para damas, tiendas, mercerías y anexos, etc., establecida en la calle RIVADAVIA Nº 6669, tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha sociedad las socias continuadoras doña María Stachlin de Pensa y Enid Dora De Seta, ambas con el mismo domicilio de la sociedad. La sociedad se halla constituída entre las tres comparecientes como únicas componentes. Reclamos de ley: Escribanía Horacio G. Monasterio, Florida 248, piso 2º.
$ 120.— e.21|9-Nº 5.766-v.27|9|54

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Mercantil Colectiva Antonino Tedesco e Hijos, con domicilio en la calle RECONQUISTA Nº 281 de la Capital Federal, dedicada a la explotación de ramo de transportes y fletes fluviales se rescinde parcialmente por salida de su socio Don Ignacio Antonio Tedesco, cuya parte es tomada por el socio don Antonino Tedesco. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638 Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.21|9-Nº 5.826-v.27|9|54

"S"

El Dr. Jorge Philipsborn, abogado, hace saber por el término de ley, que la firma Haas & Bley S. R. L., con domicilio en San Martín 405, vende el negocio de filatelia instalado en la calle SAN MARTIN 405, libre de deudas y gravámenes al señor Lázaro Goldental, con domicilio en Melincué 2835. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izquierda.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.774-v.27|9|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, con oficinas en Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Timoteo Pascual y José Pascual, venden a Alberto Fernández y José Dindurra, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado Ideal, calle SUIPACHA 362. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.843-v.27|9|54

Luis Mateos, martillero público, avisa que el señor Carlos Ochoa, transfiere su taller metalúrgico, sito en esta Capital calle SAN BLAS 4423 al señor Amadeo Zoilo Rey. Reclamos de ley, en mis oficinas Av. Pte. R. Sáenz Peña 1124 2º B. domicilio de las partes, San Blas 4423.
$ 40.— e.21|9-Nº 5.796-v.27|9|54

Carlín y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352 Capital Federal, avisan que Francisco Luis Repetto, vende a Eduardo Apuzzo y Ricardo Vázquez su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle SAN NICOLAS Nº 2946|50 Capital Federal. Reclamaciones de ley, efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.21|9-Nº 5.801-v.27|9|54

Pablo Cornacchioli, balanceador y martillero público, Tacuarí 739, 38-3889, avisa: Juan Jiménez y Juan Occhipinti, venden a Francisco Ramón Lucero y Juan Anselmo Alarcón, su café y despacho de bebidas alcohólicas, SUAREZ 27|29. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.860-v.27|9|54

"V"

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que José Suárez vende a María Angélica Salgado viuda de Risuleo, su lechería y venta de helados, calle VIRREY LINIERS 748. Domicilio de la compradora, vendedor y recl. n|oficinas, calle Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.776-v.27|9|54

Avisan: Dabien y Alvarez, martillerros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Mario Migasso, vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VIEYTES 246, domicilio de las partes y reclamaciones término ley, en el mismo negocio.
$ 40.— e.21|9-Nº 5.812-v.27|9|54

"W"

Ionel Wittner, hace saber que vende a Hernan Ball su negocio de importación, exportación, industrialización y venta de celuloideos, lapiceras a bolillas y plásticos, denominado Plasto Buenos Aires, sito en WARNES 1161, piso 1º, local 2. Reclamos de ley, en el mismo donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre quince de 1954.
$ 60.— e.21|9-Nº 5.751-v.27|9|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO UNION DE VELEZ SARSFIELD SUR Y BIBLIOTECA POPULAR CARLOS VEGA BELGRANO

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 del mes en curso, a las 9 horas, en el local social, calle General Eugenio Garzón Nº 3780, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, memoria, balance, "cuenta de gastos y recursos" inventario general e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio pasado.

2º Renovación parcial de autoridades.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Se estimará puntual asistencia. — J. Carlos Lanata, secretario general.
$ 28.— e.21|9-Nº 5.767-v.21|9|54

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Con Personería Gremial Nº 101
Adherida a la C. G. T.

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE SECRETARIADO CENTRAL Y ORGANISMO DE FISCALIZACION REVISORES DE CUENTAS

Período 1954 - 1956
(Dos años)

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1954

Compañero asociado:

El Secretariado Central de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina, convoca a sus compañeros asociados a elecciones de Secretariado Central y Organismo de Fiscalización - Revisores de Cuentas, compuesto de los siguientes miembros: Secretario general, secretario adjunto, secretario de relaciones oficiales y asesoría gremial; tesorero, secretario de propaganda, prensa y actas, secretario de delegaciones y seccionales, secretario de mutualismo y servicio social, secretario de extensión cultural, biblioteca y escuela de A. P. M.; seis vocales titulares, seis vocales suplentes, tres miembros titulares de organismo de fiscalización, revisores de cuentas, a realizarse el día 16 de octubre próximo, en el local de la entidad, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2038 de esta Capital, desde las 9.00 horas a las 18 horas.

Nota: Podrán intervenir en la precitada elección aquellos asociados que hayan abonado la cuota social correspondiente al mes de junio de 1954 y segundo seguro. — Remigio Catena, tesorero. — Juan B. Laurenziello, secretario de relaciones oficiales y asesoría gremial. — Carlos E. Soldani, secretario general.
$ 12,20 e.21|9-Nº 5.8?5-v.23|9|54

"C"

CLUB HIPICO ARGENTINO

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1954

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27º, inc. c) y 42º inc. a) y b) del Estatuto, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en su sede social sita en la Avda. Libertador Gral. San Martín 4440, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior (Asamblea Ordinaria del 26 de setiembre de 1953); 2º Lectura y consideración de memoria, balance, inventario general y cuentas de gastos y recursos del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1954;

3º Designación de una Junta Escrutadora (tres socios presentes).

4º Elección de presidente por un término de dos años en reemplazo del Tcnl. Oscar Goulú que termina su mandato, elección de cinco miembros titulares de comisión directiva por un término de dos años en reemplazo de los señores: Pedro O. Mayorga Equioiz, Juan Carlos Roel, Sergio Dellacha, César Díaz Varela y Carlos De Nicola que terminan su mandato. Elección de seis miembros suplentes de la comisión directiva por el término de un año;

5º Designación como socios Honorarios de los señores: presidente de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados Coronel (R) Don Antonio J. C. Delmundo y Capitán Auditor Don Víctor R. Poggi por los importantes y valiosos servicios prestados a la Institución.

Designación de dos socios presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Tcnl. Oscar Goulu, presidente. — Pedro O. Mayorga Equioiz, pro-secretario.
$ 192.— e.21|9-Nº 5.786-v.23|9|54

CONSIGNA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre a las 18 horas en el local social sito en la calle San Martín 536, piso 3º de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y designación del síndico titular y suplente, en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.21|9-Nº 5.762-v.11|10|54

COOPERATIVA PROVEEDORA Y PRODUCTORA DE SASTRES LIMITADA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1954

Estimado asociado:

Atento a los términos del art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de septiembre de 1954, a las 20 horas, en el local social, calle Pozos 143 de esta Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de excedentes.

3º Elección de cuatro consejeros titulares, cinco suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos (2) socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen y aprueben el acta, en representación de la asamblea.

Nota: Art. 23 de los estatutos. — Para asistir a la asamblea general, el socio deberá presentar la tarjeta de entrada que será expedida por secretaría hasta el día anterior al señalado para la asamblea y durante la celebración de la misma, con una constancia del número de acciones integradas.

Otra: La asamblea se celebrará, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después que la fijada en la convocatoria, si antes no se han reunido ya la mitad más uno de los socios. — Rogelio Rodríguez, presidente. — Tomás Spallina, secretario.
$ 88.— e.21|9-Nº 5.861-v.22|9|54

COPIMEX
Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 18, inc. 1 y a lo preceptuado en el Art. 27 y siguientes de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Copimex Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social, Tucumán 830, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de reformas al estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente de la misma.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.
$ 420.— e.21|9-Nº 5.850-v.11|10|54

"E"

ERKINSA
Sociedad Anónima
Importadora - Exportadora - Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas: General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la calle 25 de Mayo 347, piso 3º, oficina 300, el día 15 de octubre de 1954, a las 16 y 16.30 horas, respectivamente, para tratar los siguientes,

ORDENES DEL DIA:

En la Asamblea General Ordinaria, a las 16 horas:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores, fijando número, y síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

En la Asamblea Extraordinaria, a las 16.30 horas

1º Consideración y en su caso, aprobación de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora que tendrá a su cargo la tarea inherente a lo propuesto en el punto 1º.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, las acciones de que son propietarios, o bien presentar un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — El Directorio.
$ 660.— e.21|9-Nº 5.755-v.11|10|54

ENDA
Industrial y Com. Soc. Anónima Elaboración Argentina de Alpaca Fábrica de Cubiertos y Artículos Estampados
Cramer 1176 - 80
Dir. Telegr.: "Enda"
T. E. 73, Pampa 2182

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad hasta la autorización para su funcionamiento como sociedad anónima.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de quienes concurran a la misma.

El Directorio.
$ 420. — e.21|9-Nº 5651-v.11|10|54

EXPRESO PILAR
S. A. de T. A.
Registro Nº 4.715

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas, en la sede social de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, a saber: presidente, vicepresidente, prosecretario, y un vocal; y el protesorero por un año en reemplazo del Sr. Guido Causi, que renunció. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Sueldo del gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de "Expreso Pilar" S. A. de T. A., Registro Nº 4715, para el día 15 de Octubre de 1954, a las 18 y 30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de estatutos y aumentos de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 720.— e.21|9-Nº 5.783-v.11|10|54

EL SAUCE S. A. I. C.
y de Mecanización Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a primera Asamblea Ordinaria para el próximo 15 de Octubre de 1954 a las 17 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración y aprobación de las gestiones de los administradores de la sociedad.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.

4º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.21|9-Nº 5.787-v.11|10|54

"J"

JUAN A. PREDA S. A.
Importadora & Comercial
Registro Nº N. 6.73?

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Garmendia Nº 4805, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias & pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1954 y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas y Secretario para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo al Art. 15 inc. d) de los estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas las disposiciones del Art. 12º, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 540.— e.21|9-Nº 5.784-v.11|10|54

"L"

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Registro 4.508

Convócase en Primera Convocatoria, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, a los señores accionistas, a la

Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la sede social, Florida 365, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del Capital Social.

2º Emisión de Acciones dentro de la autorización dispuesta por el Artículo 2º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.753-v.11|10|54

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director secretario por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.748-v.11|10|54

"N"

NORFRAN
Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos.

$ 480.— e.21|9-Nº 5.804-v.11|10|54

"P"

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día catorce de octubre de 1954, a las trece horas, en el local de la calle Guanacache 5463, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos y ampliación del capital social.

3º Ratificación de la resolución del Directorio sobre suscripción provisional de acciones a emitir. — Osvaldo R. Bellotti, presidente.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.793-v.11|10|54

PINAMAR
Sociedad Anónima Com. Inmb.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jorge Bunge, Ricardo Sauze y León Fourvel Rigolleau, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1954.— El Directorio.

$ 600.— e.31|9-Nº 5.629-v.11|10|54

"S"

S A D E L
Sociedad Argentina de Elevadores S. A.
Nº 2.848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.742-v.11|10|54

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº Registro 1.853

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.21|9-Nº 5.791-v.14|10|54

"T"

TIGRE SAILING CLUB

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6º, 7º y 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18,00 horas, en el local calle San Martín 201, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario general, corespondiente al 57º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de comodoro por el término de dos años, en reemplazo del Sr. Reginald Stanley Dunning, que termina su mandato.

3º Elección de tres (3) vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los Sres. Juan Félix Perretta y Knud Lykkeberg, que terminan su mandato, y Sr. Werner von Foerster que renunció.

4º Elección de tres (3) vocales suplentes por el término de un año.

5º Designación de dos consocios presentes, para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Juan Carlos Laferrere, secretario honorario.

$ 36.— e.21|9-Nº 5.855-v.21|9|54

"U"

UNION INMOBILIARIA
S. A. F. C. e I.
Nº Registro 5.732

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954 a las 12 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|9-Nº 5.795-v.11|10|54

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don GUILLERMO H. SAUNDERS, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.661, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 6.136 s|p p.-v.27|9|54

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcabuano piso 2º.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Prosecretaría Freuler se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FERRARA (C. 1932. M. 4.094.719. D.M. D A., para que comparezca ante el mismo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 29 de la Ley 12 913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Secretaría julio 30 de 1954. — Rodolfo F. Salinas secretario.

e.20|8-Nº 1 070 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Dr. Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANGUINETTI.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Julio A. Petrocchi secretario.

e.2|9-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 2

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUNA. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.16|9-Nº 1.226 s|p.p. - v.27|10|54

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERMINA ETCHEVERS de UGALDE.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.26|8-Nº 1.110 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOCZARSKI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|8-Nº 1.111 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secret Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRANI o TERANO VIRGINIA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.26|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzg. 5, Secr. Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAGOLA.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|10|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Wenceslao Cavallero (h.).

e.26|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA BUGGIANI Viuda de ZANATELLI.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.14|9-Nº 1.223 s|p.p.-v.25|10|54

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Dr. Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILETITS.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Agustín Tiscornia, secretario.

e.26|8-Nº 1.114 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LLOBET o LLOVET.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e 26|8-Nº 1.115 s|p.p.-v.6|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASOCIACION "PATRONATO YUGOESLAVO".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.

e.26|8-Nº 1.116 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARABAGLIA o GARABALLI y TERESA FASCIOLA DE GARABAGLIA o GARABALLI.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.2|9-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RITA LUIS, CANUTTO de RITA LAURA y CANUTTO MATIAS.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.2|9-Nº 1.166 s|p.p.-v.13|10|54

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARNET BARUGH o WILLIAM GARNET BARUGH.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|8-Nº 1.117-v.6|10|54

Núm. 21

El Dr. Ignacio B Anzoategui, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA BARBALACE DE TOMEO.

Buenos Aires, setiembre 1º de 19[illegible]
Aurelio E. Acuña, secretario.

$ 240.— e.13|9-Nº 5.17[illegible]

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES para que abone el pago de la multa a que fue condenado en concepto de sellado, que asciende a la suma de setecientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional más el total que arroja la liquidación practicada a fs. 93 vta.; bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, agoso 27 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.16|9-Nº 1.227 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 interinamente a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52 caratulada: "Dubach, José, Bucnmann, Isidoro, Fradet, Juan, prófugo, s|defraudación y contrabando" a JUAN FRADET, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 13 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|8-Nº 1.161 s.p.p.-v.3|10|54

Por disposicin del S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 744|52 caratulada: "Bruni, Benito y otros s|infracción artículos 172 249, 255, 256, 258 y 292 del Código Penal", a FRANCISCO BRAMUGLIA DI DOMENICO, ANGEL GARCIA, VITO DE VANNA, CARMELO MORELLI, HUMBERTO RADE, CARLOS JULIO GALESIO, JUAN GALACHIO, JUAN COLACCHIO, DOMINGO MAZZIOTTI, JOAQUIN PEÑALVA, FRANCISCO VILLALOBO y N. TUCHI, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimienagosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.2|9-Nº 1.183 s|p|p.-v.13|10|54

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a KACHOUF MOKVAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.30|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.8|10|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DIEGO CHOUZA, procesado por estafa, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.958, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.17|9-Nº 1.262 s|p.p.-v.28|10|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE GAROLERA CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.17|9-Nº 1.263 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a AMBROSIO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.523.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17|9-Nº 1.264 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LOLA LEBONITS o SINGERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.512.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17|9-Nº 1.265 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.500.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17|9-Nº 1.266 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL JUAN FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.744.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.17|9-Nº 1.267 s|p.p.-v.28|10|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO AGUILERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario

e.17|9-Nº 1.268 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE GIANNINI y SANTIAGO ROBERTO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por lesiones graves y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66 — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.17|9-Nº 1.269 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OSCAR CARTASEGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.17|9-Nº 1.270 s|p|p -v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.17|9-Nº 1.271 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a NARCISO SUAREZ y AGUSTIN ROBERTO CAFFERATA, a comparecer en la causa que se les sigue por tentat. de robo, particip. criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. César A. Orozco, secretario.

e.17|9-Nº 1.272 s|p.p.-v.28|10|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a TOMAS SCAGLIONE, etc., para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de estafa, dentro del término legal, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. Secretaría, septiembre 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.17|9-Nº 1.273 s|p.p.-v.28|10|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DIEGO CHOUZAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de setiembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri secretario.

e.17|9-Nº 1.274 s|p.p.-v.28|10|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo EMILIO HECTOR ALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.27|8-Nº 1.118 s|p.p.-v.7|10 54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO BRONSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|9-Nº 1.228 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ROMULO CENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Jaime R Leguizamón, secretario.

e.30|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 Doctor Miguel J. Rivas Argüello en la causa Nº 181|54 caratulada: "Lindner, Hans s|infracción art. 11 Decreto 536|45", se cita, llama y emplaza al procesado HANS LINDNER para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|9-Nº 1.187 s|p p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO MIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.13|9-Nº 1.186 s|p.p. - v.22|10|54

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENAVIDEZ JESUS MARIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de cheque hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|9-Nº 1.229 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIMONI EUSEBIO CARLOS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de cheque, hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|9-Nº 1.230 s|p p - v.27|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MELFI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|9-Nº 1.188 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO MANSILLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque y estafa, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|9-Nº 1.189 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a AURORA BEATRIZ ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.13|9-Nº 1.190 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE HORACIO CARRILLLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 795, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — José F. Calvo, secretario

e.30|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.8|10:54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 796, bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954 — José F. Calvo, secretario.

e.30|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.8 10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal, Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO VICTORIANO ROSADO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.672, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.8|10.54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STRIMBRECHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.8|10 54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.8|10.54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días, a SALOMON WEISER, procesado por defraudación en forma reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.802, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.27|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON o NESTOR IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.144 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARTIN PINO, procesado por lesiones (Arts. 90 y 92 C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.787, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.27|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CUBELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954 — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.27|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de julio de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20'8-Nº 1 071 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SOLAYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MANUEL FORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20'8-Nº 1 073 s|p.p.-v 30|9 54

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, doctor Sadi Conrado Massüe, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a estar a derecho al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA, en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado reeblde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría número 47.

Buenos Aires. 28 de julio de 1954 — M. Jantus, secretario.

e.16'8-Nº 1.055 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ELBIO GONZALEZ SASTRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|9-Nº 1.191 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MIRO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 27.845) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|9-Nº 1.192 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.850) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|9-Nº 1.193 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 27.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini. secretario.

e.30|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN ARTUR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL FECILLE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos M. Ure. secretario.

e.20|8-Nº 1.074 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO MIGUEL SCHLEI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|8-Nº 1.075 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO FELIX VIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|8-Nº 1.077 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL SERRA en sumario Nº 27.848, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires 8 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.20|8-Nº 1.076 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 a JAIME USIEVICH, procesado por malversación de caudales públicos en la Causa 16.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.30|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.8|10 54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JAVIER ALVAREZ MENDEZ, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo secretario.

e.27|8-Nº 1 095 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM LEVY, MARCOS CHUEQUE, ELVIO RAMON GARIBALDI, IGNACIO G. GONZALEZ, DIEGO CHOUZA, DANIEL OSCAR PEREZ ARCE, procesados por infracción Ley 12 962, malversación caud. públicos, defraudación, Ley 12.962, defraudación, infracción Ley 12 962, respectivamente, procesados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del doctor Raúl Pizarro Miguens. Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.27|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EOR RODRIGUEZ, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho ante Tribunal, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.20|8-Nº L-1.078 s|p p.-v.30|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a RAUL PEDRO ANTUNEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|8-Nº 1 056 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 6 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.522 que se le sigue por el delito de Violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.16|9-Nº 1.231 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FERNANDEZ procesado por corrupción, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.16|9-Nº 1.232 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL LAVALLE o PORTIERA o GORTIERA o GOCOITEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Asociación Ilícita y Extorsión bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Lugar del Juzgado: Palacio de Justicia, 3 piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.16|9-Nº 1.233 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.13|9-Nº 1.194 s|p.p.-v.22|10|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO CARMEN MANGUSO, a comparecer en la causa que se le sigue por Prenda Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.13|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a AMADEO SCIRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.13|9-Nº 1.196 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO SCHIMIZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|9-Nº 1.197 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FERNANDO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e 13|9-Nº 1.198 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VIVIANA TABILO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.

Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|9-Nº 1.199 s|p.p.-v.22|10|54.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 19 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.2|9-Nº 1.174 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 69, se notifica que en la causa número 22 213 ha recaído la siguiente resolución respecto del procesado ATILIO LAUDELINDO ACOSTA: "Buenos Aires, agosto 3 de 1954. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo:... III: Sobreseer provisionalmente respecto de Atilio Laudelindo Acosta en orden al delito de encubrimiento de hurto porque se le procesó... Firmado: Enrique Pardo Campos Ante mí: Raúl Barceló"

Secretaría, agosto 16 de 1954. — Raúl Barceló, secretario

e.2|9-Nº 1.175 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ESTABLE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, hoy 9 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e 2|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ANGELICA PERROTA de MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.30|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE PASCUAL FASOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.30|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.8|10|54

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LEDESMA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.30|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AARON GRYNCWEIG, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954 — Mario H. Pena, secretario.

e 27|8-Nº 1 096 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo LUIS ADDISI a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 2 de agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.16|8-Nº 1.057 s|p.p -v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza para que dentro de 30 días comparezca ENRIQUE MAXIMO ARBOL, a estar a derecho en causa Nº 22 085 por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario

e.27|8-Nº 1.097 s|p p.-v.7|10|54

Por disposición de Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de 30 días al prófugo ROBERTO CASTRO a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 25 de julio de 1954. — Mario H Pena, secretario.

e.16|8-Nº 1.066 s|p p.-v 27|9|54

Por orden Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza para que dentro de término de treinta días de la primera publicación del presente se presente a estar a derecho a MARIO JOSE ROSA, acusado del delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Secretaría, julio 29 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.

e.16|8-Nº 1.067 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, se cita y emplaza a TELESFOR RYMSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 22.076, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar secretario.

e.16|8-Nº 1.068 s p.p.-v.27|9|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROMEO DE LOS SANTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.159. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa secretario.

e.13|9-Nº 1 200 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, Causa Nº 6.237. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|9-Nº 1.201 s|p.p -v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ELSA RENE SANCHEZ de NOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Rubén R. Allilauo, secretario.

e.13|9-Nº 1.202 s p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS SANTANGELO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CELESTINA SALZMANN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9-Nº 1.205 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JACINTO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.13|9-Nº 1.206 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GUILLERMO ABAJIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de cauda-

les públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Rubén R. Alliauo, secretario.
e.13|9-Nº 1.203 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE WIDELHOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.424.
Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.127 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO y JOSE SANGIAO, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.383.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.128 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa qeu se le sigue por inf. Arts. 172 y 173 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.334.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.129 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.804.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO MALENA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALFREDO COLONNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires julio 28 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|8-Nº 1.063 s|p p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BELIAO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Sixto Ovejero secretario
e.16|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VENTURA NICASIA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CATALINA DOMINGUEZ de MEDINA, comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.208 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LUIS VILARIÑO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.209 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplazo por treinta días a JORGE RAUL DULCE, comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.210 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a DOMINGO TRIPICCHIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco, secretario.
e.2|9-Nº 1.177 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MENTOR GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954 — Secretaría Nº 66 — César A. Orozco, secretario
e.2|9-Nº 1.178 s|p.|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANTONIO CLAVEL a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.124 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LAINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.125 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALFREDO CALDORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.126 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RICARDO BERTOTO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66
Buenos Aires. 9 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.079 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ADOLFO EGLER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.080 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MORENO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.082 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO ONZAK o OLZAK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64.
Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JORGE A. VILLANUEVA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954 — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FELIX SANTIAGO LIBERA, comparecer en la causa que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — César A. Orozco, secretario
e.16|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo CATALINA NEGRO DE APELLA, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 1.211 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS AGUERO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario
e.13|9-Nº 1.212 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL DANIEL CARBONE, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 1.213 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO BLANCO, procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.339, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954 — Héctor Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.214 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO LENCIAS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.158, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.215 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (infrac. a la Ley de Prenda Agraria) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.179 s|p.|p.-v.13|10|54

Por orden del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de defraudación JORGE ASP. para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibiminto de declararlo en rebeldía.
Agosto 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|8-Nº 1.122 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO INVERNIZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.181 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|8-Nº 1.123 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a VICTOR HUGO VIGO, por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Juez: Dr. Oscar V. J. Berlingeri, Secretaría Nº 69, del escribano Héctor Orozco.
Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|8-Nº 1.060 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga BLANCA SAROBE, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.27|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO GRIMAZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.16|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.27|9|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CHOUZAS DIEGO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|9-Nº 1.216 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|9-Nº 1.217 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WOLF NUSSELER, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.218 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENIGNO VARELA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.219 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PLEITEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.220 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOS procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa

que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2|9-Nº 1.182 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR JOSE CAFERRI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario
e.30|8-Nº 1.151 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANTONIO MOYANO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962 art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|8-Nº 1.152 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOMINGO HORACIO PALACIOS Y PEDRO OLIVER, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|8-Nº 1.153 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ESARTE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|8-Nº 1.083 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSCAR POWERS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.084 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.085 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ROVEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.086 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ECHEGORRIA, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a deercho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.087 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO TOPEL, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.088 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VARAS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.089 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE M. ARBOL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.090 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO PANIAGUA, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.091 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a REINALDO BARTOLOME, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de agosto de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|9-Nº 1.221 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Conrado Sadi Massue inter. a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE VEIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.154 s|p p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CLOKNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.155 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GUDIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique I. Cáceres (h.), Secret. Medina Olaechea, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO ALFREDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.158 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEDEON NICRADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN VAQUER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|8-Nº 1.120 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALGEL SERBIDIO, procesado por el delito de infrac Ley 12.962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954 — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27|8-Nº 1.121 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO AGUSTIN DE MUNNO, imputado de hurtos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.27|8-Nº 1.119 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RENATO BENEDETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 2 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|8-Nº 1.092 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza al procesado ANGEL GUZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.20|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LEOPOLDO NEBEL, imputado de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal. 4 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.20|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES WEISSER.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.16|9-Nº 1.234 s|p.p.-v.29|9|54

El Dr. Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO HERRERO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.16|9-Nº 1.235 s|p.p.-v 29|9|54

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CERVERA.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.16|9-Nº 1.236 s|p.p.-v.29|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS LINDER.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
e.16|9-Nº 1.237 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PALMIRA RAFFO o PALMIRA CAVALLO de RAFFO.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.16|9-Nº 1.238 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 4

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODIL.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.
e.16|9-Nº 1.239 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de REMY WALTER o GUALTERIO.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Miguel Echegaray (h), secretario.
e.16|9-Nº 1.240 s|p p. - v.29|9|54

El Juez Nacional de Paz doctor Ignacio Burundarena a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEON GAGLIARDI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Miguel Etchegaray, secretario.
e.16|9-Nº 1,241 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO PEREZ ALVITE.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 120.— e.20|9-Nº 5.717-v.1º|10|54

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO PETRONCINI. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.242 s|p.p.-v.29|9|54

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GAMBINI. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.243 s|p.p.-v.29|9|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE DIBELO o BELLO o DIBELLA. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.244 s|p.p.-v.29|9|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOSCO SPIRITO. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|9-Nº 1.245 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDUVIGES WINKLER DE BOSCH.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.17|9-Nº 1.246 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELIA o ELIAS ALVAREZ.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.17|9-Nº 1.247 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO GOLDMAN.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.17|9-Nº 1.248 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ANTONELLOS o ANTONELO.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.17|9-Nº 1.249 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 14

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PILAR GARCIA de DALMASSO.

Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.17|9-Nº 1.250 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días, a hererederos y acreedores de VICTOR MENGHETTI.

Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.17|9-Nº 1.251 s|p.p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES MINUCHIN.

Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.17|9-Nº 1.252 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GENARO LAMBERTI.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1954. — Secretario.

e. 17|9-Nº 1.253 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 31

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de diez días herederos y acreedores de SEGUNDA CASALDEREY o CASALDERREY BUGALLO.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1954. — Bruno Quintana, secretario.

e.17|9-Nº 1.254 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 36

El Sr Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de DOMINGO JOSE MARQUEZ.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Mario H. Lynch, secretario.

e.17|9-Nº 1.255 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 37

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M Villar, Secretaría del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUENS —

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.17|9-Nº 1.256 s|p|p.-v.30|9|54

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días herederos y acreedores de NICOLAS LUCA.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1954. —

e.17|9-Nº 1.257 s|p|p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figuerca Linares, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO LLOVES.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. —

e.17|9-Nº 1.258 s|p|p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCELINA ULLOA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Arturo Figueroa Linares.

e.17|9-Nº 1,259 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 39

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr, Manuel Antonio Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR CANADE.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|9-Nº 1.260 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BOGATINI.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|9-Nº 1.261 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a DONATO ANTONIO PARRELLA Y CANIO PARRELLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, en perjuicio del Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, agosto tres de 1954.

Mario I. Chichizola, secretario.

e.16|9-Nº 1 224 s|p.p. - 27|10|54

Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza al Teniente de Infantería D. PEDRO DUILIO HEREDIA, perteneciente al I. Batallón del Regimiento 24 de Infantería Motorizado, para que en el término de diez días a contar de la publicación del presente edicto y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del Comando de la Agrupación Motorizada "Patagonia", con asiento en la calle Rivadavia 650 de la Ciudad Capital de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, a cualquier hora del día, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "abandono de destino", exhortándose a todas las autoridades su captura. — Julio Alfredo Toledo, Mayor, Juez Inst. Mil., Cdo. Agr. Mot. "Pat". — Eduardo Oscar Arzuaga, Teniente de Intendencia, Secretario Transitorio.

e.20|9-Nº 6.269 s|p.p.-v.22|9|54

Ministerio de Aeronáutica

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia de Buenos Aires, ciudad Eva Perón, se cita y se emplaza por medio del presente, que se publicará por 5 días, a D. JOSE FUGLIA, para que dentro de dicho término comparezca en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por expropiación del terreno ubicado en el Partido de Morón, localidad de "El Palomar", en el Circuito III, Sección "A", parcelas 1, 3, 5 y 6 de la manzana 77, con una superficie total de 1.138,23 m2., lindando al Norte con la calle Capitán Rosales; Sur, calle Chanas; Este, calle El Alero y Oeste con la quinta 4, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan ante la Secretaría Nº 3. Ciudad Eva Perón, junio 31 de 1954. Dr. Alberto García Piñeiro, Secretario del Juzgado Nacional Nº 1, Eva Perón.

e.20|9-Nº 6.246 s|p.p.-v.24|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Benjamín A. M. Bámbill, a cargo del Juzgado Nº 1 de la provincia de Buenos Aires, ciudad Eva Perón, se cita y se emplaza por medio del presente, que se publicará por 5 días, a D. BARTOLOME CHIABRA, para que dentro de dicho término comparezca en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por expropiación del terreno ubicado en el Partido de Morón, localidad de "El Palomar", en el Circuito III, Sección "A", parcela 3 de la manzana 20, con una superficie total de 300 m2., calle Bergamini entre Viraso y Galán, bajo apercibimiento de nombrársele para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 1. Ciudad Eva Perón, junio 10 de 1954, Dr. Mario Alberto Copello, Secretario del Juzgado Nacional Nº 1. Eva Perón.

e.20|9-Nº 6.247 s|p.p.-v.24|9|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

DISMAY
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Administración y Depósitos:
Cangallo 564, 4º piso
Capital

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 30 series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor de v$n. 600.000.— y 20 series de acciones ordinarias de la clase "B" por un valor de v$n. 400.000.— o sea un total de m$n. 1.000.000. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.20|9-Nº 5.692-v.22|9|54

"APELES"
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores
Sociedad Anónima — Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones emitidas el 5 de agosto de 1954, que a partir del 27 del cte. mes, en nuestra sede social, Crespo 2759, Capital Federal, se pondrán a su disposición, contra entrega del cupón Nº 7, los dividendos en efectivo correspondientes a los ejercicios comerciales cerrados el 31 de diciembre de 1952 (3 %) y 31 de diciembre de 1953 (3 %), aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con fechas 20 de abril de 1953 y 30 de abril de 1954. Se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 72.— e.20|9-Nº 5.685-v.22|9|54

HIERROMAT S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 10 de septiembre de 1954 resolvió elevar el capital emitido hasta la cantidad de pesos 78.000.000.— moneda nacional, mediante la emisión de 568.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Al mismo tiempo resolvió destinar tales acciones y 2.000 de la serie 22va. —parte del capital aún no suscripto a ser distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, en concepto de capitalización de reservas. — Buenos Aires, septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 84.— e.20|9-Nº 5.716-v.22|9|54

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone & Preve Ltda. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente, en la caja de la sociedad, Cangallo Nº 564, piso 4º, de 14 a 17 horas se pagará el dividendo del 6 % en efectivo, correspondiente al cupón Nº 28, ejercicio 29º, terminado el 31 de marzo de 1954. Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1954.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.706-v.22|9|54

HIERROMAT S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 9 de septiembre de 1954 resolvió la emisión de 212.000 acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 100 moneda nacional cada una, para canjear por el capital ya emitido en acciones de mil pesos moneda nacional, a razón de diez acciones nuevas por cada acción vieja. — Buenos Aires, septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e.20|9-Nº 5 711-v.22|9|54

MINERA SANTIAGUEÑA S. A.
Sarmiento 4130 — Capital

Minera Santiagueña S. A., a los fines del artículo 6 de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 5, 6, 7, 8, de acciones ordinarias de clase "A", por un total de $ 400.000.— m|n. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional curso legal) a integrarse totalmente antes del 30 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.20|9-Nº 5.720-v.22|9|54

COSMOCLOR S. A.
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con el artículo 4º de los estatutos se comunica a los señores accionistas que el Directorio con fecha 22 de marzo de 1950, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 3.000.000.— a v$n. 5.000.000.— dividido en 10 series de 5.000 acciones al portador de v$n. 100 c|u.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.20|9-Nº 5.732-v.22|9|54

FINESA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3a., 4a. y 5a. de capital por un valor total de $ 600.000. — Las suscripciones deberán abonarse totalmente en efectivo. — El Directorio.

$ 36.— e.20|9-Nº 5.686-v.22|9|54

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
Av. Libertador General San Martín 4094
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en la reunión celebrada el día 21 del mes de agosto del año en curso, resolvió la emisión de cinco (5) series de acciones ordinarias, por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.). Las mencionadas series de acciones han sido emitidas a la par, debiéndose abonar íntegramente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

F. I. F. A. Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima. — El Presidente.

$ 192.— e.20|9-Nº 5.658-v.29|9|54

T E L B R I N S. A.
Industrial y Comercial
Fabricación e Industrialización de Tejidos
Pampa 4781 T. E. 51 - 6746
Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que acuerda el art. 3º de los estatutos, que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir las series tercera a décima de acciones ordinarias, como asimismo el aumento del capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las series décimo primera a trigésima inclusive, también de acciones ordinarias, de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.662-v.22|9|54

GRIET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 15ª y 16ª por un total de 10 000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, con derecho a dividendo desde la fecha de su pago, excepto las que se destinen al pago del dividendo del último ejercicio que ascienden a $ 277.200. — Se ha fijado como fecha para el cierre de esta suscripción el día 30 del Cte. — Se avisa, además, que el citado dividendo estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 20 del cte.

$ 100. — e.16|9-Nº 5 486-v.22|9|54

PATRICK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta sociedad, en su reunión de fecha 30 de julio ppdo., resolvió emitir las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, dándose preferencia a los actuales tenedores, por el término de 30 días a partir de la fecha de aviso. — El presidente

$ 320.— e.31|8-Nº 4.128-v.27|9|54

LA CAPACIDAD SOC. AN.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de La Capacidad S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria hace saber por siete días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo tercero de los estatutos sociales, que ha dispuesto la emisión de la tercera serie de acciones ordinarias por un valor nominal de doscientos mil pesos m|n., pudiendo los actuales tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los siete días de la última publicación de este comunicado — El Directorio.

$ 140.— e.13|9-Nº 5.112-v.21|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS Y LOTEOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Hace saber que ha sido emitida la serie "B" de acciones ordinarias por la suma de seiscientos mil pesos m|n. c|l. ($ 600.000.—), pudiendo los accionistas de acuerdo con el artículo quinto de los estatutos ejercer el derecho de preferencia para suscribir acciones de la nueva serie en la misma proporción de la anterior, dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.388-v.21|9|54

CASA STEWART, S. A.
Comercial, Importadora e Industrial

Se comunica a los interesados, que a partir desde el 17 de setiembre de 1954, se empezará a pagar en nuestra Casa Matriz, Av. Córdoba 2100, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, los dividendos por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, tal como fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 ppdo. Se avisa igualmente, que desde el día 20 próximo y en el lugar y hora antes indicados, procederemos a efectuar los canjes y a recibir las suscripciones de nuevas acciones, del modo siguiente:

a) Contra la devolución de los certificados provisorios de las acciones preferidas que fueron convertidas en ordinarias a partir desde el 1º de julio de 1954, entregaremos en cambio, los respectivos y debidos títulos definitivos. — b) Contra la devolución de los demás certificados provisorios en circulación, correspondientes a acciones ordinarias totalmente integradas, entregaremos también en cambio, los respectivos y debidos títulos definitivos. — c) De conformidad con los estatutos, se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las siguientes acciones ordinarias al portador, cáda una con valor nominal de cien pesos m|n. y derecho a un voto: las 828 acciones que forman el saldo de la serie 109; las 25.000 acciones que suman en total las series 110 a 134 inclusive, y 806 acciones de la serie 135. Es decir que se ha resuelto ofrecer a la suscripción, un conjunto de 26.634 acciones, que permitirá a los accionistas, suscribir una nueva acción por cada cinco que posean actualmente. Esta opción podrá ser ejercida hasta las 17 horas del día 30 de setiembre corriente y está condicionada a los siguientes términos de pago: primera cuota del treinta por ciento de los valores nominales que se suscriban, en el acto de la suscripción y el setenta por ciento restante, en los plazos y con las sumas que el Directorio establecerá oportunamente. — El Directorio.

$ 252.— e.17|9-Nº 5.595.v.21|9|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Vicente Acconcia, mart. público, remató por o y cuenta de sus dueños Adolfo F. Gallesio, Angel Humberto da Graça y Héctor Francisco Graña, con domicilio en la misma, la imprenta, sita GREGORIO DE LAFERRERE 2901, el 13 de setiembre corriente. Oposiciones hacerlas México 2175, Capital.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.683-v.24|9|54

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686 Capital Federal, comunican que el día 27 de setiembre de 1954 a las 15 horas rematarán las maquinarias y demás existencias del taller de galvanoplastia sito en la calle JOSE MARMOL 1062 propiedad del señor Simón Gribeluk, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.498-v.22|9|54

B. Glimberg y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º Nros. 10 y 10 bis. T. E. 34-4592, comunican que el día 20 de Septiembre de 1954, rematarán todas las existencias de la cantina y bar, sito en la calle LAVALLE 3137, Capital Federal, de propiedad de los Srs. José Natalio y Ricardo Madia. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde los mismos constituyen domicilio.

$ 80.— e.17|9-Nº 5.540-v.23|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Rodríguez Amoedo & Cía. de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 Capital, avisan que la Sucesión de Don Pedro Miranda, vende al señor Antonio López, negocio de panadería mecánica y repartos, sito AVALOS 360|66, Capital. — Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.624-v.24|9|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158. 2do. Piso, T. E. 40 2158, avisan que Adelmiro Allegrini, Emilio Agostinelli, Manuel Patiño, José J. Pérez Estévez y Carlos Aguirre venden a los Sres. Ignacio Rafael Della Speranza, Alfredo Mileto, Teófilo Casas, Victorino Collar, Alberto Soto Arias, Florentino Fernández, Julián Freije, Rosario Catalano, Manuel Especht, Luis Borrajo William Fava y Avelino Silvino Ribas el negocio de café, bar, restaurante, denominado "Albeniz", sito en AVENIDA DE MAYO 1357, Capital, libre de toda deuda y gravámen. — Reclamos en término de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.20|9-Nº 5.669-v.24|9|54

Rodríguez Amoedo y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285. Capital, avisan que Elías Mussacchio y Carlos Antonio Dagnino venden a Don Pedro Miranda, hoy su sucesión con retroactividad al 11 de Noviembre 1952, sus partes en negocio panadería mecánica y repartos, sito AVALOS 360|66, quedando a cargo parte compradora todo el activo y pasivo del mismo. — Reclamaciones término ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.622-v.24|9|54

El Dr. Pedro Ricardo Colik (Abogado Tº XI - Fº 758 - Mat. de Proc. 6.247), con estudio en la calle Bartolomé Mitre número 2259, piso 1º, Dto. B, hace saber que por su intermedio los señores Orlando Salvador Licco y Alfredo Vicente Lloitra, domiciliados en la Avda. 17 de Octubre 5300, venden su negocio de rotisería, Fiambrería y Quesería sito en la calle AVDA. 17 DE OCTUBRE 5300, al Sr. José María Rodríguez, domiciliado en la calle Cabro Barro 1034. Oposiciones en el Estudio del letrado interviniente.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.639-v.24|9|54

Marcelino Azzola y Jacinta Abona, avisan que venden a Celestino de Pedro y Arcadio Díaz, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVDA. DE MAYO Nº 1370, piso octavo, escritorios 221 y 223, de Capital Federal, domicilio de las partes, donde se atenderán los reclamos de ley.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.702-v.24|9|54

Juan Mastrandrea, vende a Oscar Losada, su negocio de librería y perfumería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 2689. Reclamos de ley en Alvarez Thomas 2689, domicilio de las partes.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.716-v.24|9|54

Valiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital, avisan que: Manuel López Mariño, vende su parte mitad indivisa que le pertenece del negocio de bar, sito AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 7932, Capital, al consocio José Alonso, haciéndose este último cargo del activo y pasivo. Domicilios: Vendedor, en n|oficina. — Comprador, mismo negocio. — Recl. ley, nuestra oficina.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.625-v.24|9|54

Jorge Andrés Del Río, domiciliado en Caseros 1945, vende taller metalúrgico, sito en AVDA. CRUZ 1946|48 a Héctor Hilario Itarte, domiciliado en Bolívar 1661, donde se reciben oposiciones. — Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.701-v.24|9|54

Luis Pera y Juan Agustín Trossero, domiciliados en Llavallol 4533, venden negocio de garage, venta de nafta y lubricantes, sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 2816|18, a Ramón Romero Meigomes, José Romero y Ramón Romero, domiciliados en Avda. General Mosconi 2828, Dto. 1º, donde se reciben oposiciones y quienes lo explotarán en sociedad de hecho: "Romero e Hijos" — Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546

$ 60.— e.20|9-Nº 5.703-v.24|9|54

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, Capital avisa: que Jesús Veiga, vende a Luis Cesarsa y Raimundo Jesse, su negocio de café, bar, billares, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5656, donde las partes constituyen domicilio — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.713-v.24|9|54

Alfredo Ernesto Bourdieu, escribano, con oficinas en la calle Bolívar Nº 108, comunica al comercio que ha quedado sin efecto y nula la operación en la que el Sr. Joaquín Fernández vendía a los señores Mario Jorge Humberto Salvitelli y Jesús Marcelo Mojico el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA Nº 2605. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.687-v.24|9|54

Alfredo Ernesto Bourdieu, escribano, con oficinas en la calle Bolívar 108, comunica al comercio que con su intervención el señor Joaquín Fernández, vende a los señores Primo Fernández, José Benito Rodríguez y Ricardo Rodríguez el negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, AVENIDA LA PLATA número 2605. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.682-v.24|9|54

Por cinco días se hace saber que Hipólito Rosenberg, vende a Ana Aidelman, su negocio de lencería, mercería y artículos de bebés y señoras, ubicado en AV. FEDERICO LACROZE 2548, Capital. — Reclamaciones término de ley ante I. Lipsich y E. Finguerut, Lavalle 1783, piso 3º, derecha, donde lo constituyen también las partes.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.521.v.23|9|54

Oficinas "Antares", martilleros públicos Juan Agueda, Plácido Vidaguren y José Lino Torrex Luna, con oficinas Uruguay 263, 2º piso, of. 22 y 23, avisan: Que Manuel Fernández Lamela y Antonio Nieto, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de bar, cervecería y casa de lunch denominado "El Balón", AVENIDA GAONA Nº 3195|99, Capital, a los Sres. Angel Argüelles, Julio Menéndez Lafuente, Lino Rosales, Antonio Azcano y José Manuel Sánchez. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, n|oficinas. Este aviso anula el anterior Nº 35.932, publicado desde el 3|9|54 al 8|9|54.

$ 100.— e.16|9-Nº 5.454-v.22|9|54

Severino A. Escariz, balanceador y martillero público c|oficinas Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa al comercio que el señor José Ain vende a los señores Ali Hassan y Mahmoud Ali, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ARAOZ Nº 1392|6 esquina GORRITI Nº 4502, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, m|oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.419-v.22|9|54

Continental Comercial: De la firma Casado Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506, avisan: al comercio que: por nuestro intermedio, los señores Manuel Mouro, Jesús Rivas y Domingo Blanco, venden a los señores Gayetano González, Antonio Alvarez y Alvino Riesgo, su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle AV. PATRICIOS Nº 800 esq. BRANDSEN. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.16|9-Nº 5 435-v.22|9|54

Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, c|oficinas Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que el Sr. José Ain, hacía a los señores Ali Hassan y Mahmoud Ali Mohmadan, del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ARAOZ 1392|6 esq. GORRITI 4502, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, m|oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.420-v.22|9|54

M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1527, 2º A, avisa: que Tripolino Russo, vende a Antonino Aliberti y Alfonso D'Amato su negocio pizzería, despacho vinos y cervezas y venta de helados, sito AVENIDA SANTA FE 4958, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.17|9-Nº 5.573-v.23|9|54

Continental Comercial: de la firma Casado, Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 2506, aclaran al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Demetrio Sánchez vende a los señores Manuel Méndez y Mario Castelli, su negocio de café, bar, restaurant y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle AV. JUAN DE GARAY 4346 y que como se había publicado por inversión de nombres en el número 10.371 del 29|4|54. — Reclamaciones y término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.16|9-Nº 5.434-v.22|9|54

Al comercio: Hácese saber que don Carlos Parodi, vende a Mario Safa, su negocio carnicería, calle ANDALGALA número 1928. Domicilio partes y|reclamos. Francisco Acuña de Figueroa Nº 278 Capital. Escribano T. A. Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.16|9-Nº 5.439-v.22|9|54

Oficinas "ANTARES", martilleros públicos Juan Agueda, Plácido Vidaguren y José Lino Torrex Luna, con oficinas Uruguay 263, 2º piso, of. 22 y 23, avisan: Que Crespo Campa y Cía., venden a los señores Jacobo Sanovsky, Angel Vega Díaz, Manuel Marquéz, José Marquéz, David González, José Iglesias y José Marcos Domínguez, su negocio de chocolatería-bar y lunch, denominado "Los Cinco Grandes", sito en la AVENIDA CORRIENTES 1525|27, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas. Este aviso anula el anterior Nº 4105 de fecha 30|8|54 al 3|9|54.

$ 100.— e.16|9-Nº 5.455-v.22|9|54

Jorge Raúl Benavides, escribano, oficina Florida 259, 1er. piso, escritorio 109, avisa: Hisaji Miyazono e Ichiro Miyazono venden a los señores Domingo Pérez y José A. Gaunsaras, el negocio de taller de lavado y planchado, denominado "Tintorería Tokio" antes "Tintorería Italiana", ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN, Nº 1471 de la Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.472-v.22|9|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Otilio Raúl González, Valentín García y Enrique González venden, a Ramón Rodríguez, David Vázquez Soto, Francisco Rancaño y Andrés Corral el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA PATRICIOS número 1859|61, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.465-v.22|9|54

El señor Antonio García Martínez, vendió al señor Guillermo Goldin, el comercio de joyería, relojería y anexos de la AVENIDA SAN JUAN 3616, Capital Federal. Domicilio de las partes. Reclamos de ley.

$ 40.— e.16|9-Nº 5.494-v.22|9|54

El doctor Oscar María A. Garibaldi con estudio en Azcuénaga 1431, Cap. Fed., avisa que Macofer, S. R. L., vende a don Luis Virgilio Soulet el negocio de la AVDA. FRANCISCO BEIRO 5678, Cap. Fed., dedicado al ramo de ferretería y venta de materiales de construcción. Reclamos término ley, sus oficinas, domicilio partes. Bs. As., setiembre 13 de 1954.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.471-v.22|9|54

"Mi bebé S. R. L." comunica que ha transferido su negocio de artículos para bebé sito en AZCUENAGA 526, domicilio partes, a los señores Enrique Feder y Moisés Manuel Aizenstat. — Reclamos de ley, en el estudio del procurador Aron Moñin, Sarmiento 2240, of. 2, Buenos Aires, Septiembre 13 de 1954.

$ 40.— e.16|9-Nº 5.414-v.22|9|54

Se hace saber por cinco días que Juan Di Bona con domicilio en la calle Alvarez Jonte 2369 Capital, vende a Adolfo Marsillach con domicilio en Salta 909 Capital, el negocio de vinos de su propiedad sito ALVAREZ JONTE 2369 Capital, que gira bajo la denominación de "Dimar". Reclamaciones de ley escribano Ernesto García Díaz, Florida 461, Capital.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.338-v.21|9|54

Angel Bisio vende a José Masello y Antonio Soriano su negocio de venta de carnes y elaboración de embutidos, sito AVENIDA CORDOBA 4341, (Mercado Rivera, puestos 18 y 19). Reclamaciones ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte Nº 1837.

$ 40.— e.15|9-Nº 5.389-v.21|9|54

Héctor H. Cordomi y Cía, martilleros públicos de la Organización Rex con oficinas en Corrientes 814, 35 - 3222, avisan que, Emilio Leonardo Mayo, Miguel Emilio Moreno y José María Martínez, venden a Cecilia Lezcano de Vairo libre de deudas y gravámenes el negocio de lechería, bar y casa de lunch, situado en la calle ARENALES 1018, de esta Capital, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.366-v.21|9|54

Avisa: E. A. Recaré martillero público con oficinas en Avda. del Trabajo 1044 a, que el señor Manuel Eustaquio Cacho, vende su negocio de despensa sito en AVDA. CASTAÑARES Nº 1302 al señor Zacarías Ale, dom. de las partes, recl. de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.349-v.21|9|54

Avisa Abelardo García, con oficinas en General Hornos 174, Capital, que Alfredo Abad cede todos sus derechos y obligaciones a Daniel Bazarra del negocio de restaurante, bar, sito en la AVDA. CORONEL ROCA 2602|08, esq. VARELA, Capital y que en sociedad de hecho tenían conjuntamente; haciéndose cargo de los mismos Daniel Bazarra, así como del activo y pasivo del referido negocio. Reclamos de ley, término legal domicilio de partes: Alfredo Abad mis oficinas, Daniel Bazarra en el mismo negocio.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.368-v.21|9|54

"B"

Se hace saber por cinco días, que los señores Severo Alberto y Miguel Angel Medina, transfiere en venta a los señores Alfredo Antonio y Angel Tomás Introzzi, el activo y pasivo de su taller de Repujsaje de Aluminio, sito en la calle BALBASTRO 734, de esta Capital, domicilio que fijan las partes y a los efectos de reclamos de ley.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.637-v.24|9|54

Ignacio Lemos, martillero público con oficinas en Rincón 946, Capital, avisa que Luis Alberto Pereyra ha vendido su negocio de radio sito en BOEDO 336 de Capital al señor Miguel Anatorio Zebel. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Rincón 946.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.630-v.24|9|54

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 218, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa en nombre de la señora Florentina Zucchi, que vende el negocio de fiambrería, ubicado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 469, de esta Capital, libre de deudas y gravámenes a los señores Félix R. Saez, Domingo P. Vázquez y Juan Lorenzo. Domicilio de las partes, el mismo negocio. — Reclamos de ley en San José 124, planta baja.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.739-v.24|9|54

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T.E. 37-3989, avisan que Manuel Roberto Míguez, Ricardo Arilla y Armando Arilla, venden a Fidencio Yáñez y Antolín Yáñez, negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, calle BARTOLOME MITRE 1620, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.533.v.23|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571, avisan: Germán Roza y Justo Río, venden a Juan Pérez, Jaime Ríos, Eulogio Pérez, Pedro Bersaghi y Alejandro José María Villadoniga, negocio café y bar, sito BARTOLOME MITRE Nº 2099 esq. JUNIN. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

e.17|9-Nº 5.187-v.23|9|54

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 13 al 17|9|54.

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, comunica que ha quedado sin efecto la venta que Victor Lopardo efectuaba al señor Sebastián Castellanos de su panadería mecánica de la calle BAHIA BLANCA Nº 1256|60 y por la que el segundo nombrado se hacía cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del profesional interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-1822.

$ 80.— e.17|9-Nº 5.585-v.23|9|54

Se comunica al comercio en general que la Sociedad Colectiva R. O. Marre y Martínez dedicada a importación y exportación y representaciones en general con asiento en la calle BELGRANO 3220 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ruibal Oscar Marre con el mismo domicilio. Reclamos de ley, escribanía Mathet, Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.608-v.23|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber: que Ana María Luisa Fortunato, vende a Pascual Della Rocca y Nicolás Miguel Caffarello, su negocio carnicería, calle BOMPLAND Número 1920. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.16|9-Nº 5.441-v.22|9|54

Se hace saber por cinco días que los señores Domingo Motta, y Pío Ricardo Remotti han dejado rescindido el boleto de compra venta celebrado con fecha 14 de septiembre del año 1953, sobre el negocio de panadería sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 1476|80, quedando igualmente sin efecto las publicaciones insertadas en el Boletín Oficial con fecha 25|9 a 1º.10.953. Reclamos en el mismo negocio.
$ 80.— e.15|9-Nº 5.342-v.21|9|54

Se hace saber que la razón social "Liberti Hermanos", constituída por Gemma Colomba Rita Liberti de Adorni, Juan Carlos Liberti Beatriz Colomba Liberti de Dighero y Emilio Mario Liberti, con domicilio en esta capital, calle BRANDSEN Nº 456 y que se dedica al ramo de importaciones y representaciones en general, transfiere todo su activo y pasivo a la entidad "Liberti Hermanos" S R.L., que continuará sus negocios con el mismo objeto y domicilio. Oposiciones de ley ante la Escribanía Chiloteguy, Rivadavia 409.
$ 160.— e.15|9-Nº 5.336-v.21|9|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Junín 965 avisan que el señor Adamo Peria vende a la señora Amalia R. de Carricarte su negocio de despacho de pan, sito en la calle BOGOTA 3095, Capital, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 5.373-v.21|9|54

"C"

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2do. Piso, T. E. 40-2158, avisan que se rectifican los edictos de fecha 8|9 al 14|9|53, siendo la forma correcta como sigue: Francisco Gómez José Bringas y José Novoa, venden libre de gravámenes, el negocio de café, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en CORRIENTES 2077, Ciudad, a los Sres. Matías Jesús Fernández, José Sotomayor, Juan José López, José Giacchi y Leandro Adolfo Alen. — Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 100.— e.20|9-Nº 5.670-v.24|9|54

Edelmiro Barros, martillero público con oficinas en San Juan 2289, Cap., avisa: Que el Sr. Guillermo Pesquín vende su negocio de confitería, pizzería y bar, denominado Centenera sito en la calle CENTENERA Nº 3578|82, Cap. a los Sres. Domingo Salvador Agresti, José Iglesias Pérez, Manuel Millos, Ricardo Rodríguez y Manuel Cancela Ruzo, — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.20|9-Nº 5.665-v.24|9|54

Juan La Manna e Hijo, Sociedad Comercial Colectiva integrada por Juan La Manna y Felipe La Manna [illegible] que vende el activo y pasi[illegible] de fábrica de calzado establecido en la calle COSTA RICA 3946, Capital, a Felipe La Manna e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por Felipe La Manna, Juan La Manna, Carmelo La Manna y Angel La Manna. — Reclamaciones de ley, en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.20|9-Nº 5.657-v.24|9|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle CARABELAS Nº 247|51. Vendedores: José Donsión, Luis Donsión Romero, Servando Vázquez, Antonio Afonso, Manuel Gómez y Pedro Gómez, domiciliados en la calle Gobernador Yrigoyen Nº 314, Lanús. Compradores: José María Sigueiro López, José Escribano, José Cajaraville Garabal, Manuel Sigeiro López y José Lores, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.20|9-Nº 5.646-v.24|9|54

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Justino López vende a Pedro Toselli, el negocio de despensa y bebidas envasadas, calle CANALEJAS 1900 esq. TERRERO, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.20|9-Nº 5.699-v.24|9|54

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, Capital, avisa: Que doña Balbina López García de Rodríguez vende a doña Angela Inés Otero de Gelabert, su negocio de alojamiento sito en la calle CANGALLO Nº 1659, 1er. piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.20|9-Nº 5.715-v.24|9|54

Se hace saber que Vicente Vilas y Manuel Varela venden el negocio de bar La Posta, sito en CIUDAD DE LA PAZ Nros. 2095|99, libre de pasivo, a Francisco Jañez. Reclamo de ley, estudio Dr. Julio G. Nogués, abogado, Uruguay 618, 3er. piso "E", donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.20|9-Nº 5.678-v.24|9|54

Fernando Corral, balanceador, martillero público, oficina Rivadavia 1709, T. E. 40-7166, avisa, Rufina Fernández de Río vende a Alfredo Vaz de Souza negocio cafe, bar sito CASEROS 1719|25, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.20|9-Nº 5.733-v.24|9|54

Avisa: Santiago Piepoli, martillero, con oficinas en San Juan 3444, que: Panagiotis Manos, vende a Rogelio Barbosa, José Barbosa, Agustín Vannuccio, José Carbonero, Fernando Gómez y Feliciano Ricardo Machuron, su negocio de bar-restaurante, sito CANNING 1550. — Domicilio contratantes y reclamos ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.17|9-Nº 5.559-v.23|9|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Daniel Galenda vende a Toribio Sobron, negocio despacho pan y facturas, sito CALDERON 1419|21, Capital. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 40.— e.16|9-Nº 5.399-v.22|9|54

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avda. de Mayo 1346, avisa: Pedro Ceruzzi, domiciliado Picheuta 822, vendió taller mecánico automóviles CENTENERA 1239 a Julio León Eisenberg, domiciliado Cangallo 1908. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 40.— e.16|9-Nº 5.432-v.22|9|54

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en Rincón 946, Capital, avisa que Spartaco Pezzoni e Ida Degiovannangelo, han vendido su negocio de tienda, sito en CONDE 899, Capital, al señor Luis Cure. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rincón 946
$ 40.— e.16|9-Nº 5.499-v.22|9|54

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en Rincón 946, de Capital, avisa que Teodomiro Portela, ha vendido su negocio de librería y anexos, sito en COCHABAMBA 1793, Capital, al señor Manuel Rodeiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rincón 946.
$ 40.— e.16|9-Nº 5.501-v.22|9|54

González, García y Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre 722, piso 1º. T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que: Herminio Méndez y Guillermo Méndez, venden a Albino Luciano y Osvaldo Andrés Rogelio González, su negocio de fiambrería, quesería y rotisería, denominado "Callao", sito en esta Ciudad, calle CALLAO Nº 2000, esquina a la de POSADAS; domicilio partes. Vendedores: Hipólito Yrigoyen 2179. Compradores: Bartolomé Mitre 722, piso 1º, Capital. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 100.— e.15|9-Nº 5.385-v.21|9|54

D. J. Maggi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que José Domingo Sar vende a Sergio Adolfo Savi el negocio de carnicería, ubicado en la calle CABRERA 3799, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 5.364-v.21|9|54

D. J. Maggi y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que Juan Tomás Avendaño vende a Restituto Jofre Villegas el quiosco de golosinas, cigarrillos y artículos de tocador sito en la calle CANGALLO 2366, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamo término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 5.363-v.21|9|54

"CH"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: Antonio Pérez vende a José Fernández Martínez, José Manuel Suárez y José García, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHILE Nº 2000 esquina SARANDI Nº 702|04, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.16|9-Nº 5.466-v.22|9|54

"D"

Vitale & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que Fausto Lara vende a Alejandro Antonio Sartori, Juan Alejandro Sartori y Jorge César Sartori el negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle DEFENSA Nº 928 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|9-Nº 5.688-v.24|9|54

Vitale & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de librería, juguetería y cigarrería sito en la calle DEFENSA 928, que el Sr. Fausto Lara vendía a Norberto Benjamín García y Enrique Del Río. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.20|9-Nº 5.684-v.24|9|54

Eduardo Sánchez avisa al comercio, que ha vendido al señor Antonio María García su taller de herrero, sito en la calle DIOGENES TABORDA Nº 82. Reclamos término de ley en el negocio citado, domicilio de las partes.
$ 40.— e.15|9-Nº 5.371-v.21|9|54

"E"

Roberto Viganó y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que la sociedad "Romagnoli, Burgio y Cía." integrada por los señores Ramón Alfredo Romagnoli, Mario Burgio y Rodolfo Héctor Rey vende a los señores Delfino Calderón, Juan José Martínez Robbio, Zoilo Corugeira Fernández y Juan Alberto Rodríguez, quienes girarán con el rubro social de "Calderón, Martínez Robbio, Corugeira y Cía.", el fondo de comercio de copetín, restaurante, bar y venta de helados denominado "El Poderoso", sito en ENTRE RIOS 938, Capital, libre de pasivo y gravámenes en general. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 100.— e.20|9-Nº 5.691-v.24|9|54

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, piso 6º, esc. 143|44, Capital, avisan al comercio en general, que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de "despacho de comestibles por menor y ventas de vinos y cervezas envasadas", sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 815, Cap., que el señor Secundino Ubaldo Larrosa, vendió a los señores Alberto Gabriyel y Humberto Giacomelli. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 100.— e.17|9-Nº 5.601-v.23|9|54

Arduino Montanarella, Luis Notar y Francisco Perfecto Gelpe, de la Sociedad Montanarella y Cía., con domicilio en Itaquí 1854, venden a Joaquín Mellid, Leopoldo J. Mellid y Ernesto Peña, con domicilio en Avda del Trabajo 3569, el negocio de bar, denominado "Mongernot", ubicado en el entresuelo de ESTACION FLORIDA OESTE del SUBTERRANEO DE TRANSP. DE BS. AS. LINEA B". Reclamos de ley y domicilio de las partes en México 625, Capital Federal. Interviene Tallarico-Gerez, martilleros públicos.
$ 80.— e.16|9-Nº 5.467-v.22|9|54

Sanjiau y Cía. S. R. L., con oficinas calle Lima 29, piso 2º "G", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que don Maximino González, vende a los señores Argemiro Ramiro Ramírez, José Otero Paz, Antonio López Vázquez y Leopoldo Domingo Trillo, negocio de lechería, bar y casa de lunch, calle ENTRE RIOS Nº 882 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos término ley, n|oficinas.
$ 80.— e.16|9-Nº 5.433-v.22|9|54

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Gaspar Quemaliños vende a Balbino Martínez, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas sito ESTERO BELLACO 7246/48, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.15|9-Nº 5.318-v.21|9|54

Se hace saber que don Mario Genaro, Carlos Antonio Yonardi y Alfredo Juan Mc.Loughlin, domiciliados Florida 32, oficina 17, venden el negocio de cinematógrafo de su propiedad denominado "Caballito", sito en esta capital calle ESPINOSA Nº 574, a don Martín Santamaría; Luis Santamaría y Manuel Díaz Puertas, domiciliados Lavalle 1180. Reclamos de ley: Escribanos: Francisco J. Pienovi y Carlos D'Emilio. Florida 32, departamento 47.
$ 80.— e.15|9-Nº 5.317-v.21|9|54

"G"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital calle GUATEMALA 4590. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Manuel Pérez Gómez, Guatemala 4590. Comprador: Francisco Díaz Sanjurjo, Bartolomé Mitre 2258.
$ 60.— e.16|9-Nº 5.516-v.22|9|54

Eduardo Massa y Narciso Vázquez, balanceadores, corredor de comercio y martilleros públicos, con oficinas en la calle Condarco Nº 4611 Capital, T. E. 51-5605, avisan: que con su intervención el señor José García, vende al señor Ramón Alvarez, su negocio de despensa sito en la calle GIRIBONE 3387|89 Capital Federal. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|9-Nº 5.468-v.22|9|54

Coasin, Roberto Maidanik, con domicilio en la calle GANDARA 2725, Capital Federal, comunica que transfiere su fondo de comercio a Coasin Soc. de Resp. Limitada —en formación— la que se hace cargo de activo y pasivo. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley: Leandro N. Alem 884, 2º piso, estudio Carrera-Galarce-Sorondo, abogados.
$ 60.— e.16|9-Nº 5.447-v.22|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Barravecchia, vende a Antonio de Lorenzo, su negocio carnicería, calle GUISE Nº 1885. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.16|9-Nº 5.440-v.22|9|54

Antonio R. Giunta, martillero público oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Segundo Lavessi domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas por menor, GENERAL ARTIGAS 5125, a Isabel Mazul de Novo y Salvador Heriberto Rosano, domiciliados negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 40.— e.16|9-Nº 5.431-v.22|9|54

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Carlos Boldorini, José Nappi, José Boldorini y Héctor Roviello venden a los Sres. Lisardo Rodríguez Novoa, Arturo Gabril Cerviño, Luis Domínguez, Delmiro Blanco y Manuel Rey González, el negocio de restaurante y bar, sito en la calle GARAY 4091|99 de esta ciudad. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|9-Nº 5.313-v.21|9|54

"H"

Se hace saber al comercio por cinco días que Luis Pedro Ramírez vende a Francisco Clemares su negocio de electrotécnica, sito en HUMBOLDT 1451. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio Dr. Carlos Luis Colombo, Avda. Pte. Roque S. Peña 825, esc. 20.
$ 60.— e.17|9-Nº 5.530.v.23|9|54

Miguel Ignacio Cardo, martillero público, con oficinas en Córdoba 4768 (54-6489), avisa que: Andrés Benito Aldunate vende su depósito de hierros sito en HONDURAS 5048 y 505[illegible] y THAMES 1533, a Depósito Palermo Sociedad Anónima (en formación). Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 60.— e.16|9-Nº 5.403-v.22|9|54

José María Alujas transfiere a sus otros socios Alberto Gorina Molteni, Pedro José Ghirardi y Américo Daniel Panero la cuota social que tenía en "Fabril Sagunto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 500.000 m|n." (en formación), dedicada al ramo textil, con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 1135. Reclamos Ley 11.867, Hipólito Yrigoyen 1133, domicilio partes. Interviene Dr. Oscar E. Christmann, abogado, Uruguay 694, 4º.
$ 80.— e.20|9-Nº 5.733.v.24|9|54

"I"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas Diagonal Norte 816, T. E. 34-9370, Capital, avisa: Que doña Ernestina Elena Guilhem de Rizzi vende a doña Celia Micaela Sanchetti de Quiñones, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle IRALA número 931|33, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.20|9-Nº 5.714-v.24|9|54

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, piso 6º, esc. 143|44, Cap. avisan al comercio en general, que el señor Osvaldo Pellegrini, vende por nuestro intermedio su negocio del ramo de "despacho de comestibles por menor y ventas de bebidas envasadas en general", sito en la calle IRALA Nº 1670, Cap., a la señora Palmira María Carmen Pucci de Argüelles. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.17|9-Nº 5.597-v.23|9|54

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Roberto Victorio Coronel, vende a Eduardo Miguez, negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle INDIO 3452 esquina ENRIQUE DE VEDIA, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 40.— e.16|9-Nº 5.476-v.22|9|54

"J"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Tomás Suli Angeleri y Roberto Pedro Garnero venden al señor Manuel Rivera el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3600 esq. BULNES. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.20|9-Nº 5.725-v.24|9|54

Vacas & Caserta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Manuel Haye Daud, vende su negocio de despensa, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 1902, al Señor Andrés Jarmota y a la señora Magdalena Bruna de Jarmota. Recl. de ley y domic. de las partes n|oficinas.
$ 60.— e.20|9-Nº 5.623-v.24|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Alejandro Martínez y Antonio García, venden a los señores Gustavo Eduardo Benke, Luis Héctor Soto y Juan Kisner, el negocio de panadería mecánica sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Números 6096|6100, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 80.— e.17|9-Nº 5.549-v.23|9|54

Se hace saber por el término de ley que el señor Alfredo Nicolás Sassone, vende su negocio de café, bar, billares y restaurant, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 201 al 209, a los señores Pedro Navarro y Agapito Asín. Reclamos de ley, al martillero Oscar O. Boni, Uruguay 328, piso 2º, dp. 4, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.17|9-Nº 5.580-v.23|9|54

Avisa Víctor Rodríguez, balanceador oficinas Alsina 1467, Vicente Isidro Godoy, vende a Severo Juan Baretta y Francisco Mariezcurrena su negocio de bar y cervecería sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4735|37 sus domicilios. — Reclamaciones de ley, a mis oficinas.
$ 40.— e.16|9-Nº 5.415-v.22|9|54

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en Rincón 946, de Capital, avisa que Rafael Gerónimo Ortiz ha vendido su negocio de despacho de comestibles, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, sito en JURAMENTO 4102|06, a los señores Manuel Sánchez y Manuel Rodeiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Rincón 946.
$ 60.— e.16|9-Nº 5.500-v.22|9|54

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entrepiso, escritorio 1, avisan: Constantino Alonso Rivas y Roseliro Rey venden a Eulogio González, Félix Echevarría y Norberto Fabroni, bar y restaurante sito JOAQUIN V. GONJALEZ 111, Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 5.358-v.21|9|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Francisco Pentimalli vende a Florentino Villar y José María Reigosa, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle JUNTA Nº 3002|06|08, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|9-Nº 5.365-v.21|9|54

Se hace saber que Suárez Asín Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera se ha hecho cargo, como suce-

sora legal, del activo y pasivo de Suárez Asín Hermanos Sociedad Responsabilidad Limitada con domicilio en JOSE BONIFACIO 750, y allí establecida con negocio de cartonería y fabricación y venta de papel y cartón. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el Estudio del Dr. José Pablo Lacasia Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, Depto. "R".

$ 80.— e.15|9-Nº 5.339-v.21|9|54

"L"

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Rodolfo Andino y María Luisa. Madrid venden a Honorina García de Benialgo, libre de gravamen y deuda su negocio de pizzería, bar y venta de helados sito en LOPE DE VEGA 1318|20, capital. Domicilio vendedores: Bernáldez 1191, capital. Domicilio compradora: Quintana 1099. S. Antonio de Padua. Reclamos término de ley Bernáldez 1191 y Pasteur 223, of. 10, por hacerse cargo del pasivo los vendedores.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.690-v 24|9|54

Transferencia de negocio Ley Número 11.867. Aníbal Alfredo Lezcano y Segismundo Ichler, domiciliados en Joaquín V. González 1825, Capital Federal, venden a los señores José Corrente, domiciliado en Nueva York 4950, Capital Federal, e Ildo Andrei, domiciliado en Intendente Bonifacini 36, San Martín, Provincia de Buenos Aires, el taller mecánico de automóviles y anexos sito en la calle LOPE DE VEGA 2601, Capital Federal, que giraba con la denominación "Rugomar", hoy "Benetel", libre de todo pasivo. — Reclamaciones por el término de ley, ante el Escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento "D" Capital Federal.

$ 100.— e.20|9-Nº 5.649-v.24|9|54

Pedro Terranova, martillero público, avisa que Antonio Aunoy Leguizamón, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Florentino Antonio Sassone el taller mecánico para automóviles instalado en la calle LARRAZABAL 1355|59, de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en el mismo negocio.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.523.v.23|9|54

Se hace saber que Rodolfo N. Panizza, vende a Alfredo Jorge Guzmán, el negocio de despensa, instalado en la calle LUCHTER Nº 7406, de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, escribanía H. Barbosa Sarmiento, Viamonte 1519, 4º piso B.

$ 40.— e.17|9-Nº 5.559-v.23|9|54

L. Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 9º piso, avisan al comercio que por su intermedio, Hugo José Crocce, vende a los señores Marino Rierà, José García y Joaquín Fanjul, su negocio de bar-lunch, sito en la calle LIMA 1024, Capital. Reclamaciones Ley 11.867 en la escribanía del doctor Roberto Ferder, calle Corrientes 1393, piso 3º, dto. "F", Capital, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.17|9-Nº 5.613-v.23|9|54

Roberto Federico Suparo, martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la Avda. Independencia Nº 1839 Capital, avisa que Julio Gancedo, vende a María Luisa Salmone de Pereyra, el negocio de taller de decorado y tallado, sito en la calle LARRAZABAL Nº 3502 Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.579-v.23|9|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Biogio Cavallo, vende a Francisco Briamonte, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle LUCA Nº 1716. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.16|9-Nº 5.438-v.22|9|54

Avisa el martillero público Felipe L. Ferrari oficina Nogoyá 4715, que los señores Salvador Pulella y José Nogueiras, que actúan en sociedad de hecho "Pulella y Nogueiras" transfieren y venden el negocio de garage y compraventa de naftà y lubricantes sito en esta ciudad, calle LOPE DE VEGA Nº 839, a Luis Arturo Pinto, Alberto Enrique Pinto y Marcos Cozza, que actúan en sociedad de hecho "Pinto Hnos. y Cozza". Reclamos y oposiciones de ley en mi oficina. Domicilio partes, Nogoyá 4715.

$ 80.— e.16|9-Nº 5.485-v.22|9|54

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los señores Andrés Antuña, Manuel Antonio Antuña y José Fernández, que giran "Antuña Hermanos y Fernández" venden a los Sres. José García, Antonio Fernández, José María Vidal y José Rivas, su negocio de hotel, denominado "El Cabildo", calle LAVALLE Nº 748, domicilio partes, reclamos ley en n/oficina.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.341-v.21|9|54

El escribano doctor Ernesto G. Hiriart hace saber que el señor Fulgencio Policarpo Zarza vende al señor Mohamed Sama, as instalaciones de su negocio de sastrería, calle LOPE DE VEGA 635. Oposiciones, en el estudio, César Díaz 5299, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|9-Nº 5 308-v.21|9|54

"LL"

José Panizza, domiciliado Llavallol 4815, vende a Ricardo Rómulo Caccia, con domicilio en Jorge Newbery 3616, su negocio de librería, bazar y juguetería establecido en la calle LLAVALLOL 4301 esq. HABANA 3399. — Reclamos de ley, en Llavallol 4301, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.560-v.23|9.54

"M"

Ferraro y Martinho, mart. públicos, ofic. Avda. Juan Bautista Alberdi 1880, T E. 66-0330, avisan: Clara Adlerstein de Frankel vende a Haydée Esther Seoane de Tosto, Margarita Del Carmen Corral de Rebolini y Marciana Corral de Enrico su negocio de confitería denominado "Clarisa", sita en MEDRANO 564, capital; reclamaciones término legal en n|oficinas, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.705-v.24|9|54

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas calle Pozos 467, avisa: José Castro, vende su parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de hotel, denominado "Hotel Santiago", sito calle MORENO 2124, a Mariro Lacunza. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio vendedor, Federico Lacroze 2836, departamento 5. Comprador, mismo negocio; reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.618-v.24|9|54

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40-6728, avisa que Francisco Migale vende a Angel Arias y José Mangone el negocio de frutería y venta de bebidas envasadas y conservas, ubicado en la calle MONTEVIDEO 1567, Capital Federal, domicilio de ambas partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.527.v.23|9|54

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad "Sudamerix - Compañía Sudamericana de Comercio Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y administración en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 611, piso 1º, departamento 7º, dedicada a la importación, exportación y venta en general, transfiere todo su activo y pasivo social, a "Sudamerix - Compañía Sudamericana de Comercio Internacional, Sociedad en comandita por acciones (en formación)", con domicilio en esta ciudad, calle Reconquista Nº 514, piso 8º. Reclamos de ley, escribano Tomás P. Frizone. Sarmiento 722, piso 2º

$ 80.— e.17|9-Nº 5.609-v.23|9|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Juan Agustín Trosero y Juan Domingo Martino venden a los Sres. Francico José Pellegrini, José Ramón Cuevas, Luis Solsi, Joaquín Amusquibar (hijo) y Regino Amusquibar su negocio de garage sito en esta capital en MONROE número 2255. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.490-v.22|9|54

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de fábrica de masas y elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 4040|42, al señor Germán Mallo. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: María Josefa Caiña Vda. de Mareque.

$ 80. — e.15|9-Nº 5.395-v.21|9|54

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E 48-7880, avisan: Manuel Arenas, José Benito del Soto, José Valdés y José Carlos Arenas venden a Jesús Antonio González, Manuel Abal Soto, Antonio Abal Soto y José Andrés Abal, negocio bar-restaurante denominado "Modelo" sito MAIPU 16 Y RIVADAVIA 709/11, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|9-Nº 5.319-v.21|9|54

"N"

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Enrique Jesús Rodríguez, Antonio Giorgi, Juan Quercia y Adolfo Francisco Sobrado, han disuelto la sociedad comercial colectiva que girara en esta plaza bajo el rubro de Quercia, Giorgi, Sobrado y Rodríguez, sede social NEUQUEN dos mil doscientos cincuenta y dos, rubro café, bar y lunch, por contrato privado de fecha seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por retiro del socio Adolfo Francisco Sobrado, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma la sociedad comercial colectiva que girará bajo el rubro de "Quercia, Giorgi y Rodríguez", integrada por los señores Juan Quercia, Antonio Giorgi y Enrique Jesús Rodríguez, con el mismo rubro y sede social. Domicilio de las partes: calle Neuquén 2252, Capital Oposiciones de ley: estudio Spota, Dr. Alberto Antonio Spota, abogado, Talcahuano 736, 6º piso. — Buenos Aires, seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

$ 160.— e.16|9-Nº 5.450-v.22|9|54

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta del taller de calzado ubicado en la calle NECOCHEA Nº 1008, que don José Nugnes hiciera a don Antonio Lopresti. Reclamos en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene, y donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.502-v.22|9|54

"O"

Carlos Cavenaghi, domiciliado en Oruro 1532|34, hace saber por cinco días, que vende su taller metalúrgico en general, denominado "Gironi", sito en la calle ORURO 1532|34, a Bodegas y Viñedos "Giol", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Reclamaciones por el término de ley, escribanía Juan F. Xifra, Reconquista 144, primer piso, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.850-v.21|9|54

"P"

Alfonso Alvarez García, escribano, con oficinas en Suipacha 576, 4º piso, hace saber que don Homero Salzano transfiere a don Fulgencio Manuel Moreno, la parte indivisa que tiene en la Sociedad de hecho que explota el negocio de restaurant "El Paraná", ubicado en la calle PARANA 364 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.20|5-Nº 5.660-v.24|9 54

Nicolás Coiro, avisa que compró a Nélida Svampa de Riva el negocio de fiambrería y quesería sito PASCO 1018, Cap. Federal. — Reclamos de ley, Hidalgo 361, domicilio de las partes.

$ 40.— e.20|5-Nº 5.666-v.24|5|54

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, con oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, capital, avisa que el señor Domingo Castello vende a doña Ana Edelmira Prado Vda. de Minuto su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle PAVON Nº 2072, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.712-v.24|9|54

"Oficinas Mayo", J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, (3er. piso), T.E. 33-3979|70, avisan que: Ciro Villani vende a Manuel Alberto Castilla, el negocio de "venta de zapatillas y composturas", sito en esta Capital, calle PEDERNERA Nº 312. — Domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|9-Nº 5.531.v.23|9|54

Isaac Scheinberg, abogado comunica que don Arturo Jacobo Rosen, vende a don David Neuvirth, el negocio de perfumería, sito en esta Ciudad, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 108. — Domicilio partes y reclamos de ley, en el estudio interviniente: Sarmiento 643, Escritorio 130.

$ 40.— e.17|9-Nº 5 557-v.23|9|54

Ayacucho Financiera, Meyer Malimovca corredor y martillero público, oficina calle Ayacucho 467, 2º piso, of. 3, Capital, avisa que Lydia Slutzky vende a Regina Luisa Wigdorovitz de Wikinski su negocio de farmacia calle PASTEUR número 555. Reclamos término de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.489-v.22|9|54

Avisa "La Ayuda Panaderil", Francisco García y Cía., Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención los señores Pablo Prada y Florentino Prada venden libre de toda deuda o gravamen su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle PAVON 1501, Capital Federal, al señor Manuel Jorge Castro. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.312-v.21|9|54

"R"

Ignacio Lemos, martillero público, con oficinas en Rincón 946 de Capital, avisa que Luis Brandariz ha vendido su negocio de almacén por menor, sito en RAWSON 170|76 de Capital, al señor José María Iglesias Cerdeira. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Rincón 946.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.628-v.24|9|54

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40-6728, avisa que Vicente Meis vende a Manuel Mateo González su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, ubicado en la calle RUIZ HUIDOBRO 1742, Capital Federal, domicilio de ambas partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley 11 867, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.528.v.23|9|54

Se hace saber que el señor Baldomero Pertierra transfiere a favor de los señores Pascual Aquiles Ercolano y Alejandro Juan Merel, su parte en el negocio de zapatillería, sito en RIOJA 2143, Capital, que gira bajo el rubro Pertierra & Cía., Soc. Resp. Ltda. — Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.535.v.23|9|54

Severino Blanco Coto, transfiere a Manuel Jato Díaz, su negocio de hotel-alojamiento "Hotel Rivadavia", sito en RIVADAVIA Nº 7731 (altos) de esta ciudad, domicilio de las partes, donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 40.— e.17|9-Nº 5.612-v.23|9|54

Se hace saber por cinco días, que por retiro del socio Víctor Sinisi, se disuelve parcialmente la sociedad colectiva "Italo Lantermo y Cía." continuando los socios Italo Lantermo, José Filareto, y Amadeo Pujol, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del negocio de fabricación, importación y venta de artículos tejidos, cintas, elásticos para adornos e industria, con sede en esta Capital, calle RIGLOS 1055, y con fábrica en la calle Barragán 47, de Villa Herminia, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Reclamaciones de ley, en la calle Riglos 1055, que constituyen las partes. — Buenos Aires, agosto 22 de 1954.

e.17|9-Nº 4.676-v.23|9|54

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta del 7 al 13|9|54.

Se hace saber que Juan Carlos Bosuel, con domicilio 3 de Febrero Nº 2279, vende a Manuel Valla, con domicilio en Guayra 5431, su parte en el negocio de "Modas Liceo", ubicado en la calle RIVADAVIA 4985, que ambos explotan en sociedad de hecho. Reclamos de ley en el negocio.

$ 40.— e.16|9-Nº 5.402-v.22|9|54

Avisan: Castro, López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Gastón Luis Leleu, vende a Osvaldo Manuel Pardo, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad "Libonatti & Cía.", de la cual es socio conjuntamente con Ricardo Alberto Pardo y Luis Libonatti, del negocio de venta de flores. RIVADAVIA Nº 1134, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes.

$ 80.— e.16|9-Nº 5.421-v.22|9|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Andrés Ruocco y Lidia Natale venden a los señores Jaime y Jacobo Saruc su negocio de zapatería sito en esta Capital en RIVADAVIA 2619. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.495-v.22|9|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 147?, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: Victoriano López vende a Feliciano González, Estanislao González, José Crespo y Manuel López el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RONDEAU Nº 1700 esquina SOLIS número 2106/10, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.464-v.22|9|54

H. Martínez y Cía., martilleros públicos, ofic. Juan B. Alberdi 4458, avisan que Feliciano Fernández vende a Rosa Rosell de Navau el negocio de bazar sito en la calle RIVADAVIA 7786. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 40.— e.15|9-Nº 5.359-v.21|9|54

Se avisa que con fecha 20 de enero de 1954, Blanca Noemí Garfinkel de Fumberg, vendió su negocio de hotel, RODRIGUEZ PEÑA 2061, a Héctor Bautista Orler. Reclamos ley y domicilio partes, en el negocio.

$ 40.— e.15|9-Nº 5 398-v.21|9|54

"S"

Mosquera & Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Rodríguez y Perfecto Rama venden a Manuel Alvarez el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas calle SAN ANTONIO 801 esq. SANTO DOMINGO, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.700-v.24|9|54

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Constante Morano firmó promesa de venta a Antonio Folgar y Aurelio Gonzalo Otero su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas y 5 mesas en la acera, sito SOLER 4001. Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofic.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.636-v.24|9|54

Se avisa por el término de ley que don Mario Gallelli, venden a doña Nélida Angela Gallelli y María Concepción Gallelli, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la calle SALGUERO Nº 1836, de esta Capital, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.20|9-Nº 5.656-v.24|9|54

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 280, Capital Federal, T. E. 40-6728, avisa que José Velasco, Ramón Caserío, Víctor Villarino y Francisco Manuel Vigo, venden a Adolfo Torrado, Antonio Roca, Atilano Alvarez y Luis Eduardo de Paoli, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, ubicado en la calle SAN MARTIN 885, Capital Federal, domicilio de ambas partes en el mismo negocio. — Reclamos ley 11.867 en mis oficinas.

$ 60.— e.17|9-Nº 5.529.v.23|9|54

Oscar M. Blanco, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio Antonio Soldano y Pedro Lazzari, venden su taller de galvanoplastia de SAN NICOLAS 1272 a los señores José Ramón Pardo y Juan Duilio Luis Resani. Reclamaciones término de ley: San Nicolás 1272, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|9-Nº 5.442-v.22|9|54

R. Mañalich Arana, martillero público, of. Belgrano 1915, 5º piso "D", avisa que con su intervención los señores Jorge Pérez y Francisco E. Stivale venden al señor Luis Pedro Barón, su negocio de venta de comestibles envasados, sito en la calle SAN JUAN Nº 3864, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilios de las partes.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.497-v.22|9|54

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, hacen saber que por su intermedio, Gaspar Pallás y Alberto Pallás vendieron a Gerardo Barreira su negocio de café, despacho de be-

bidas alcohólicas, venta de helados y mesas en la acera, establecido en SAN BLAS 4383|85. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, Maipú 614, piso 1º.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.306-v.21|9|54

Ramón M. Brea, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Coronel Ramon L. Falcon 4041, T. E. 69-4112, hace saber que: Mario Pastene, domiciliado Federico Lacroze 4205, vende a Luis Alberto Pastene y Enrique Jorge Pastene, domiciliados Cabildo 2656, la tercera parte indivisa que le pertenece en el negocio de elaboración y venta de helados, pizza y empanadas, y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la Capital Federal, en la calle SOMELLERA Nros. 5651 53. Reclamaciones en término de ley, en mi oficina.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.356-v.21|9|54

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1º, T. E. 37-6681|9967. Avisan: Etthymios Voutsinas vende a Juvenal Aroldo Errandonea, José María Fernández y José María Rama, negocio música mecánica (aparatos tocadiscos) y música c orquesta y|o canto hasta las 4 horas, sito en la calle SUAREZ 264, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.357-v.21|9|54

Riesgo, Riva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, T. E. 37-6681 9967. Avisan: Que queda sin efecto la venta efectuada por Raúl Rodríguez a Vicente Rau, Bernardino Arias y Edelmiro González, del negocio de hotel, sito en SUIPACHA 574, Capital, según publicaciones del 19 al 25|8|954.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.356-v.21|9|54

"T"

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que María Simona Vivas vende a Domingo Francisco Taffetani su negocio de despacho de pan y golosinas sito en TELLIER 2024, capital, libre de gravamen y deuda. Recl. ley y domic. partes n|ofic.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.691-v.24|9|54

"V"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Víctor Rodríguez vende al señor Carlos Marinas su negocio de panadería mecánica sito en esta capital, calle VENTURA DE LA VEGA Nº 3849 al 53, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.721-v.24|9|54

Vaccas & Caserta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Manuel Rodríguez Fernández y Josefa María Lorenzo Rodal, venden su negocio de hotel alojamiento, sito en VIEYTES 42, a Luis Campos y Amelia Peralta de Varela. Reclamo de ley y domic. de las partes, n|oficinas.

$ 60.— e.20|9-Nº 5.621-v.24|9|54

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en esta Capital, calle Junín 965, avisan que la señora Amalia R. de Carricarte, vende al señor Mariano Antonio Olivera su negocio de cigarrería, librería y perfumería sito en la calle VENEZUELA 3139, Capital, libre de deudas y gravamen. — Reclamo de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|9-Nº 5.374-v.21|9|54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que la señora María Catalina Andreoli de Rivera y el señor Rodolfo Juan Andreoli firmaron promesa de venta de su negocio de hotel residencial, denominado "Lucky House", sito en la calle VIRREY MELO 2016, a favor del señor Manuel López Conde. Domicilio de las partes en el negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.391-v.21|9|54

"Y"

Ley 11.867. — "Beresñak y Cattaneo (Crometal), con domicilio en YATAY 1183, con fábrica de muebles tubulares cromados y anexos, constituída por Israel Beresñak y Angel R. Cattaneo, ha quedado disuelta, según escritura del 6 septiembre 1954, ante el escribano Rodolfo Solveyra, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Israel Beresñak. Reclamaciones de ley al escribano Solveyra en Reconquista 657, domicilio que constituyen las partes.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.643-v.24|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se hace saber por el término de ley, que el señor José Di Dio, que queda a cargo del activo y pasivo, vende su negocio "Petit Hotel Victorica" ubicado en la localidad de Victorica, F.C.N.D.F.S. de esta provincia, a don Nicolás Di Dio. Reclamaciones ante el escribano interviniente don Antonio Retoraza, con domicilio en la calle AVELLANEDA 146, SANTA ROSA, F.C.N.D.F.S., Provincia Eva Perón.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.362-v.21|9|54

SANTA CRUZ

María Teodolinda Vargas vende a Juan A. Maldonado su negocio de restaurante, despacho de bebidas, vinos y cervezas denominado Restaurant Atlántico, calle DON BOSCO 173, RIO GALLEGOS, domicilio de las partes Reclamos durante el término de ley ante el escribano Luis S. Valladares, Don Bosco 307, Río Gallegos (Santa Cruz).

$ 60.— e.20|9-Nº 5.741-v.24|9|54

Horacio González vende a Zenaida Aguilar de Velázquez el negocio de pensión que explota en RIO GALLEGOS, calle RIVADAVIA Nº 96, domicilio de las partes. Reclamos durante el término de ley ante el escribano Luis S. Valladares. Don Bosco 307, Río Gallegos (Santa Cruz).

$ 60.— e.20|9-Nº 5.740-v.24|9|54

CHUBUT

Lucas Estefanía, Santiago Millañir y Samuel Freile Salazar hacen saber que venden a los señores Gerónimo Ontivero y Arturo Bucaroni su negocio denominado "Bar Ideal", ubicado en la calle 25 DE MAYO 531 de esta localidad, domicilio de las partes contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán ser presentadas en el domicilio indicado y dentro del término de ley. Equel (Chubut), setiembre 10 de 1954.

$ 60.— e.16|9-Nº 5.517-v.22|9|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACROW ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1954, a las 15.30 horas, en la sede social Avda. Alem 1110, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del inventario al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.619-v.8|10|54

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CERDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local de la Asociación, Florida 671, Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proclamación como socio honorario del señor Carlos Jolly Pérez.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance, correspondientes al ejercicio fenecido.

3º Elección de la mitad de los miembros de la comisión directiva de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, en reemplazo de los salientes, señores: Presidente, Juan C. Campion; secretario, Héctor Peralta Ramos; Tesorero, José De Lellis y Vocales: Guillermo Federico Becker, Víctor Bigand, Angel Elía, Carlos Jolly Pérez, Raúl D. Laiseca, Sergio D. Magrini y Eduardo Antolín Solache.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Discusión general. — Buenos Aires, septiembre de 1954. — Juan C. Campion, presidente; Héctor Peralta Ramos, secretario.

$ 120.— e.20|9-Nº 5.653-v.22|9|54

ASOCIACION TUCUMANA
Florida 846

Buenos Aires, setiembre de 1954.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios (arts. 7 y 9 del estatuto), a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede, Florida 846, el día 30 del corriente a horas 18, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general del ejercicio.

2º Elección de la comisión directiva y revisores de cuentas.

3º Designar dos socios para la firma del acta. — Emilio Terán Frías, presidente. — Daniel P. Torres Gómez, secretario.

$ 48.— e.17|9-Nº 5.536-v.21|9|54

ASOCIACION POTENTINA DE SOCORROS MUTUOS

Yerbal 6240 **Capital**

Inscripción 1.090
Dirección de Mutualidades

Señor asociado:

De acuerdo a lo que estipula el art. 25º de nuestro estatuto, la Comisión Directiva llama a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de septiembre, a las 15 horas, en nuestra sede social, Yerbal 6240, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance.

3º Designación de la mesa escrutadora.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva por haber terminado sus mandatos, los siguientes miembros: Vicepresidente, Nazreno Galluzzi; secretario, Domingo Carestía; protesorero, Vicente Rossi; vocales titulares, José Giampaoli y Leandro Percossi, y los vocales suplentes, Manlio Carestía y Luis Pianaroli. — César Roseti, presidente. — Domingo Carestía, secretario.

$ 2,80 e.17|9-Nº 5.582-v.21|9|54

"A G R O M A T I R"
Sociedad Anónima
Agropecuaria e Inmobiliaria
Nº 6.700

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Lavalle Nº 1832,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 5.510-v.6|10|54

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo quinto ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|1955

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 4 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954.
El Directorio.

$ 660. — e.14|9-Nº 5151-v.4|10|54

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1954 a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio del 1º de julio de 1953 al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.211-v.4|10|54

ALCAR S. A. AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la constitución definitiva de la sociedad.

3º Ratificación de la designación del director, doctor Pedro A. Lobos, efectuada por el señor síndico.

4º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.

5º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trigésimo primero.

$ 540.— e.13|9-Nº 5.146-v.1º|10|54

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
Concesionarios de la
Mercedes - Benz Argentina S. R. L.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo quince de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1954, a la hora once, en el domicilio legal de la sociedad de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico; todos ellos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 4.991-v.30|9|54

ANTORCHA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por 15 días. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de "Antorcha, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de octubre de 1954, a las 19 horas, en el local social Perú 556, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de nuevos directores efectuada por el síndico, ante renuncia de los anteriores. Dichos directores durarán en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

2º Consideración de la renuncia del síndico suplente en ejercicio de la sindicatura y designación de síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.050-v.30|9|54

ACEROMETAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Piedras 736, Capital Federal el día 30 de setiembre de 1954, a la hora 18.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 4.776-v.28|9|54

ATALAYA
Seguros en General S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya, Seguros en General S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al VIIIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un vicepresidente 1º.

4º Elección de un secretario.

5º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1954|55 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.764-v.27|9|54

AGUSTIN MERELLO Y CIA.
S. A. Organizadora Técnica y Comercial
AG-ME

Convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 1º de octubre a las 19, en Santa Fe, 782, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación del nombre y del objeto social.

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9-Nº 4.783-v.28|9|54

ACONQUIJA S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.594-v.24|9|54

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de 3 directores por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.562-v.24|9|54

A R C A D I A
Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Córdoba Nº 374, 2º piso, Capital Federal, el día 29 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general - inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.575-v.24|9|54

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima
Constructora, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de los directores titulares y suplentes.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.590-v.24|9|54

ANTONIO VERNOCCHI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954 a las 17 horas, en el local social calle Lavalleja 245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954

2º Distribución de utilidades (art.42) y aprobación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (art.39).

3º Fijación de la remuneración del síndico y elección de síndico titular y suplente (art. 40).

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1954.
El Directorio

$ 540. — e.6|9-Nº 4.486-v.24|9|54

A. J. HOLLANDER ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.595-v.24|9|54

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.608-v.24|9|54

ATALAYA
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Número de Registro 3933

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|9-Nº 4.468-v.23|9|54

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.419

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1954, a las 13 y 30 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de cinco millones de pesos m|n. del capital autorizado, con arreglo al artículo 7º de los estatutos, a emitirse en acciones preferidas del 8 o|o acumulativo, sin derecho a voto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|9-Nº 4.610-v.24|9|54

ASSA
Limitada Sociedad Anónima Industrial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.611-v.24|9|54

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de directores, titulares y suplentes, para un nuevo período de tres años, y un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 4.399-v.22|9|54

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I.
Inscripta en la Dirección General de Mutualidades bajo el Nº 1.248
Viamonte 1381 - T. E. 41 Plaza 1091

"El próximo jueves 23 de setiembre de 1954 a las 18.30 horas se realizará la Asamblea Ordinaria de la Asociación Mutual del Personal de Fiore, Paniza y Torrá para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria presentados por el Consejo Directivo e informe de la junta de fiscalización.

2º Elección de los miembros que han de integrar el Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización por el período 1954|55.

3º Elevación de la cuota de los señores beneficiarios.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

"Una vez tratados todos los asuntos incluídos en el Orden del Día, se pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, viernes 24 hasta las 18.30 horas durante cuyo lapso se procederá a la votación de los candidatos en urnas que se habilitarán a tal efecto".

$ 48.00.— e.10|9-Nº 4.309-v.21|9|54

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212 - 3º - G — Buenos Aires
Nac. 4.982

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 25 de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, primer piso, departamento G, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954. (Artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes. (Art. 9 de los estatutos).

4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del artículo 18 de los estatutos sociales. — "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad, o un certificado de depósito expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización." — El Directorio.

$ 540.— e.1º|9-Nº 4.269-v.21|9|54

A. Martínez Díaz y Compañía
T A H I T I
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de setiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico y de síndico suplente.

3º Remuneración de los señores directores y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea; los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.146-v.21|9|54

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.
Industrial y Comercial
43ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Paraguay 4902 (Capital Federal), el día 30 de septiembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondientes al 43º ejercicio económico terminado el 31 de mayo último.

años y confirmación del nombramiento de los nuevos directores llamados du-

2º Elección de tres directores por tres rante el ejercicio último para llenar vacantes.

3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio y de la que debe asignarse al señor director - gerente en su carácter de gerente de la sociedad, según los artículos 15º y 18º del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23º del citado estatuto, para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 4.554-v.24|9|54

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de dos directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro Léa y Julio Roman que terminan su mandato.

5º Elección de un director suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Julio Romani, que conforme al artículo 13, reemplazó al director titular don Teodoro E. Roche, fallecido.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores César. J. De Marzi y Doctor Erich Z. C. Wetzler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1954 — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 4.775-v.28|9|54

BALNEARIO MONTE CARLO Y VILLA MONACO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Santiago del Estero 236, piso 5º, oficina 8 (estudio del Dr. Vicente Santos Cebrián), el día 27 de septiembre próximo, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del administrador judicial sobre el estado de la sociedad.

2º Designación de autoridades encargadas de la disolución y liquidación de acuerdo al art. 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — El Administrador Judicial.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.742-v.27|9|54

BROLITE
S. A. Com. e Ind.
Memoria y Balance General al 31 de Mayo de 1954

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, general cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de mayo de 1954, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 420. — e.6|9-Nº 4.516-v.24|9|54

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.6|9-Nº 4.593-v.24|9|54

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170 de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954 (art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (art 14).

3º Elegir síndico titular y suplente (art. 24, inc. b).

4º Designar dos accionistas para firmar el acta (art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

El Presidente

$ 480. — e.6|9-Nº 4.327-v.24|9|54

BALNEARIO DE QUILMES S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el jueves 30 de setiembre pmo., a las 17 horas, en la calle Cangallo 564, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 36º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente por dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Resolución sobre reservas facultativas para obras de urbanización, que importan $ 268.000.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota Bene: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad, (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.567.v.24|9|54

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 24 y 26 de los estatutos y de conformidad con el artículo 5º de los mismos y el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los proyectos financieros del Directorio.

2º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas en circulación y nueva emisión de acciones preferidas

3º Reducción de capital en cuanto ello fuere necesario para el rescate de las acciones preferidas no convertidas.

4º Condiciones y plazo para el ejercicio de las facultades que se confieren al Directorio a efectos de los puntos 1º, 2º y 3º.

5º Reforma de los artículos 5º y 18º, inciso e) de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 440.— e.6|9-Nº 4.598.v.24|9|54

"C"

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Administración y Depósitos:
Avenida San Juan 3334
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1954 a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Informe sobre el proceso judicial seguido por las Autoridades Judiciales Nacionales contra la sociedad, sus directores y administradores por presunta infracción a la Ley Nº 12.906 de represión de monopolios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Leslie W. Bowen, secretario.

$ 540.— e.20|9-Nº 5.617-v.8|10|54

COMPAÑIA ENGRAW
Comercial e Industrial, S. A.
N- 4.670

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social San Martín 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.20|9-Nº 5.734-v.8|10|54

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS
H. Yrigoyen 850 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día miércoles 29 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la Cámara, Hipólito Yrigoyen 850, escritorio 130, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e inventario del ejercicio.

2º Elección de presidente, tres miembros titulares y un suplente de la comisión directiva, por el término de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1954. — C. E. Fernández Ramos, presidente. — C. J. Moglia, secretario.

Art. 26. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive la prevista en el artículo 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión con cualquier número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

$ 120. — e.20|9-Nº 5.707-v.22|9|54

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2.327
CONVOCATORIA

Convócase a la 27ª Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.525.v.7|10,54

CENTRO BURGALES
Rivadavia 5764 **T. E. 60 - 0624**

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre, a las 9.30 horas, en su sede, calle Rivadavia número 5764, en primera y única citación, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea ordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de presidente, prosecretario, tesorero y cuatro vocales, por dos años; cuatro vocales suplentes, Comisión de Hacienda y suplentes, por un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — Laurentino Alvaro, presidente. — Carlos Ruiz, prosecretario en ejercicio.

$ 216.— e.17|9-Nº 5.592-v.24|9|54

CAMARA DE EXPORTADORES
(República Argentina)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, a realizarse el día 30 del corriente, a las 17 horas, en la sede de esta cámara, Avda. de Mayo 633, 5º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual.

2º Designación de la Comisión Escrutadora.

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: a) Presidente, por el término de dos años, en reemplazo del Dr. Ildefonso Recalde, que termina su mandato; b) Seis vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Ernesto Greco, José Picallo y Alejandro Taylor, que cesan en su mandato; señor Augusto Weber, que renunció y terminaba su mandato, y señores Alberto J. Cordeu y Otto Lasker, que renunciaron; c) Tres vocales suplentes, por el término de un año; d) Tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus socios, pero que, transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con tesorería, sin que puedan representar a otros socios.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Alberto Seeger, secretario.

$ 132.— e.17|9-Nº 5.581-v.21|9|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.
Reconquista 1011, 4º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, en su local social, calle Reconquista 1011, piso 4º, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores y designación de los mismos, de acuerdo con el art. 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente, art. 11 de los estatutos.

4º Remuneración del Directorio y síndicos; y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.604-v.7|10|54

"CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A."
Registro Nº 3.154
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5.477.v.6|10|54

CIA. WILBUR-ELLIS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Ganancia del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 5.470.v.6|10|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A.
Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las ocho horas, en el local social Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades, retribución y sueldos a directores

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos.

$ 540.— e.15|9-Nº 5.248-v.5|10|54

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 25 de septiembre de 1954, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1 Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1954 e informe de los señores revisores de cuentas.

3º Elección de: Un presidente por dos años; un vicepresidente por dos años; cinco vocales titulares por cuatro años; seis vocales suplentes por dos años; tres revisores de cuentas por dos años; tres revisores de cuentas suplentes por dos años; cinco miembros de la Comisión Arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2º, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3º del orden del día. Las mesas receptoras de votos funcionarán el domingo 26 de septiembre de 9 a 18 horas (artículo 61 del estatuo social).

Artículo 37. (Estatuto social). — La asamblea general es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Dr. Mario Arano, presidente. — Luis R. Tazzari, secretario.

$ 340.— e.15|9-Nº 5.310-v.21|9|54

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
T. E. 34 - 3183
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 9 de octubre de 1954, a la hora 10.30, en el local social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — Agustín Melián, presidente.

$ 360.— e.15|9-Nº 5.301-v.5|10|54

CONFIN S. A.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones
Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires
Registro Nº 4.671
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1954, a las 8 horas, en el local social, Av. Leandro N. Alem 884, 4º piso,, de conformidad con el art. 25º de los estatutos y el art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 32º de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de tres directores y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el art. 29 de los estatutos.

$ 540.— e.15|9-Nº 5.347-v.5|10|54

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38, convócase a los señores asociados para el día 28 de setiembre a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Aumento de la cuota social.

4º Elección de 5 titulares, 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

$ 220 — e.14|9-Nº 5179-v 28|9|54

"C. A. M. A. F. I." S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 829 - 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360. — e.14|9-Nº 5.090-v.4|10|54

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros S. A.
Número de Registro (Nac. 1.551)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de Setiembre, a las 10 y 30 horas, en el local de esta sociedad, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1954.

3º Eleccion de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato y un director titular por un año para completar el período por renuncia del Sr. Faustino Alberto Fano.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — Ingº César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 624.— e.14|9-Nº 5.233-v.30|9|54

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede central "Tte. 1º Ibáñez", calle Cangallo Nº 1154, el miércoles 29 de setiembre de 1954, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio anual terminado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de seis vocales titulares (cinco por tres años y uno por un año),

en reemplazo de los señores Adamo Bindi, Juan Ernesto Cannella, Antonio M. Forno, Ricardo J. Oliveri y Francisco Trímboli, que terminan su mandato y del mayor Hermógenes de la Riva, que renunció: cinco vocales suplentes (tres por tres años, uno por dos años y uno por un año), en reemplazo de los señores José García Canosa, Basilio González Cu-laciati y Amílcar Mosca, que terminaron su mandato y Vito Simonetti y Osvaldo Berges, que renunciaron; y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), por un año, en reemplazo de los señores Carlos V. Killinger Félix J. Lobo y Aníbal Mauriño (titulares) y Eugenio Autorino y Juan Carlos Menéndez (suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Gerónimo Costa Palma, presidente; Alfredo Ríos, secretario general hº

$ 576.— e.14|9-Nº 5.254-v.29|9|54

C O V A
COLOCADORA DE VALORES
Soc. Anón. Financiera y Comercial
(Registro Nº 4.467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de octubre de 1954, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610. 3º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año, elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|9-Nº 5.048-v.1º|10|54

COMPAÑIA FRIGOCEN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre a las 11 horas, en Moreno 970, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 referente al depósito de acciones.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.197-v.1º|10|54

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

660.— e.8|9-Nº 4.812-v.28|9|54

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA - S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 5.074-v.30|9|54

C A R F I N A
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos, y renuncia de otro.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.10|9-Nº 5.066-v.30|9|54
e.1º|10-Nº 5.600-v.1º|10|54

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954
El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

$ 510. — e.8|9-Nº 4.667-v.28|9|54

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — el Secretario.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.722-v.27|9|54

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

3º Reducción del capital de la sociedad.

4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Secretario.

$ 480.— e.8|9-Nº 4.811-v.28|9|54

C I L A R S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17.30 horas, en el local calle Cangallo 2384 de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme al art. 25 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.644-v.27|9|54

CENTRAL MOTOR
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, en el domicilio legal de la sociedad, calle Córdoba 1778, de esta Capital, a las 11 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, todos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.745-v.27|9|54

"CAPITAL"
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al periodo cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|9-Nº 4.697-v.27|9|54

C E N T I N E L A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1954 a las 11 y 30 horas en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953.

2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.541-v.24|9|54

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de setiembre de 1954, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores José Naddeo, Gerardo Cuevas y Eduardo Vilar que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión; de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.657-v.27|9|54

Compañía Argentina de Seguros
VICTORIA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato tres directores. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.6|9-Nº 4.584-v.24|9|54

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro N 1.687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.546-v.24|9|54

C A T E C O
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales - Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local Río Cuarto Nº 1150, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º En su caso establecer la forma en que se efectuará dicha reducción y destino a darse a las sumas que resulten.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 27 de los estatutos.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.553-v.24|9|54

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Florida 835, 3er. piso, esc. 331, el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores.

2º Consideración del inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y memoria del Directorio.

3º Designación de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29 de los estatutos: Si no concurrieran a la primera convocatoria un número tal de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, se hará una segunda citación y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran.

Art. 34 de los estatutos: Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en el banco que el Directorio designe, sus certificados o acciones por lo menos con 3 días de anticipación del fijado para que éstas tengan lugar.

Nota: Se aceptarán certificados de depósitos efectuados en cualquier institución bancaria que funcione en el país. — El Directorio.

$ 780.— e.3|9-Nº 4.464-v.23|9|54

C A D Y A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación de número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al art. 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.19|9-Nº 4.267-v.21|9|54

C O T E C N I C A
Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 11 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre Número 659, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

4º Remuneración del director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.454-v.24|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE QUEBRACHO "MARCA FORMOSA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Cangallo número 564, piso 3º, el 27 de setiembre de 1954 a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 27º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 4.372-v.22|9|54

"CH"

CHACOTEX, S. A. TEXTIL
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que se establece en el Código de Comercio (Art. 347), y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Chacotex, S. A Textil a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea por representación, deberán remitir la respectiva carta poder. — Resistencia, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540. —. e.9|9-Nº 4.894-v.29|9|54

"D"

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175 tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio

$ 576.— e 31|8-Nº 4.157-v.23|9|54

DALMINE
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
(5.384)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2º de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones preferidas por valor de m$n. 30.000.000,—.

3º Conversión de las acciones preferidas 7 % y participación adicional en acciones ordinarias o en acciones preferidas sin voto.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de ello; y elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la celebración de la misma.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.669-v.27|9|54

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesarios para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 31 de agosto de 1954, de acuerdo con el artículo vigésimo séptimo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 18.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de la renuncia de los señores directores titulares y suplentes, y en su caso, fijación del número y elección de nuevos directores titulares y suplentes (artículo duodécimo de los estatutos —reformado—), cuyo mandato durará hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 440.— e.10|9-Nº 5 031-v.23|9|54

"E"

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asambela General Ordinaria, que se realizará el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y designación de los mismos y del síndico titular y síndico suplente.

2º Consideración y aprobacion del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o Institución del país o del extranjero.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.616-v.8|10|54

EL CABILDO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 12 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 244, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Julio A. García Victorica, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Napoleón L. Paz Zuberbühler y José D. Ray, como así también la elección del síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles), art. 27 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|9-Nº 5.164-v.28|9|54

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 - Cangallo - 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle cangallo Nº 456, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 4 858-v.28|9|54

EDITORIAL ARGENTINA
ARISTIDES QUILLET

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Uruguay Nº 1037, 7º piso, el 8 de octubre de 1954, a las once horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, Distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de la sociedad.

4º Elección de 3 directores por un término de 3 años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 540.— e.14|9-Nº 5.223-v.4|10|54

E. P. E.
Sociedad Anónima
Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 21 de septiembre de 1954, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Retribución al director - gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio para el ejercicio 1954|1955 y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto de 1954. — El Directorio.

e.14|9 Nros. 3.831 y 3.852-v 21|9|54

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido las inserciones del 31|8|54 al 13|9|54.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.
Nº Reg. 2.490

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los Estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 5.203-v.4|10|54

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación del artículo 40º de los estatutos.

5º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e 6|9-Nº 4.539-v.24|9|54

"EL PINO ANDINO"
Sociedad Anónima Ganadera e Industrial
Zorquín - Neuquén - F.C.N.G.R.
Registro Nº 2.545

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 25º, terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.

Zorquín (Neuquén), setiembre 6 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e 6|9-Nº 4.568-v.24|9|54

EL DESEADO
S. A. Agropecuaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Determinación del número de directores y designación de los mismos y elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e 6|9-Nº 4 549-v.24|9|54

ESTANCIAS MUÑOZ, S. A.
C. I. G. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550 de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado al 31 de mayo de 1954.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de tres años, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea de los señores accionistas deberán depositarse en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo con el art. 25º de los estatutos sociales.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.648-v.27|9|54

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, el 28 de setiembre de 1954, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de cuatro directores por tres años y de uno por un año. Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 780.— e.2|9-Nº 4.398-v.22|9|54

EL MUNDO
Cía. de Seguros Generales, S. A.
T. E. 34-Defensa-7527-28-29 — 7520-8430 - 8439

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. — En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 600. — e.2|9-Nº 4.470-v.22|9|54

ESTUDIOS SAN MIGUEL
S. A. C. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de septiembre próximo a las 10 horas en el local social Ayacucho 551 de esta Ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Designación de cuatro directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 22 de los estatutos.

$ 480. — e.2|9-Nº 4.328-v.22|9|54

E M P E R A D O R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.596

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del día 24 de septiembre de 1954.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 24 de septiembre de 1954, a las 19 y 30 horas, en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero de la sociedad, cerrado el día 31 de mayo de 1954.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificar gratificaciones resueltas por el Directorio.

4º Determinar destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.

5º Elección de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis.

6º Elección de tres directores suplentes y síndico titular y suplente, por un año.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|9-Nº 4.271-v.21|9|54

"F"

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial
S. A.
(Registro Nº 4.866 —
Inspección General de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndicos titular y distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 5.405-v.7|10|54

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.088

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1954 a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes Nº 456, primer piso departamento. 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años, y un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 512 e.14|9-Nº 5.085-v.5|10.54

F. I. C. I. S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Reconquista 657, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la "memoria", cuenta de "ganancias y pérdidas" y "balance general" al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación del art. 10 de los estatutos sobre nombramiento de directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 23 sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.6.9-Nº 4.573-v.24|9|54

F I A Z
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 16 de octubre, horas 11, en Cerrito 512, para:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|9-Nº 5.012-v.30|9|54

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO S. A.
Industrial y Comercial
Castillo 1525

Buenos Aires, setiembre de 1954.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Salta Nº 226, piso 4º, escritorios 1 a 3, el día 16 de octubre de 1954 a las 11 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954 y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 del estatuto.

$ 540.— e.17|9-Nº 5.599-v.7|10|54

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1954, a las 11 hs., en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores.

4º Reforma de estatutos y aumentos de capital.

5º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5.509-v.6|10|54

GUGLIELMONI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación del nuevo Directorio por haber terminado su mandato el actual.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.15|9-Nº 5.337-v.5|10|54

GANAGRIN
S. A. Agrícola Ganadera
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.13|9-Nº 5.120-v.1º|10|54

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19º de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 44º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, así como de la distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Arístides L. Grisetti y Gastón A. Solari, que terminan sus mandatos y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.600-v.24|9|54

G U A M I N I
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre de 1954, a las diecisiete horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954:

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.560-v.24|9|54

G A S T O N
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(Nº 5.941)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.603-v.24|9|54

GALENO - QUIMICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.788-v.28|9|54

GALENO - QUIMICA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con Lepetit (S A Q.I.C.).

2º Consideración del balance pro-forma consolidado de Lepetit S.A.Q.I.C. y Galeno Química S. A. al 30 de Junio de 1954.

3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación, inscripción y cancelación de la personería jurídica de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.096-v.1º|10|54

GRANUM ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 1011, piso 3º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 27 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. Granum Argentina, S. A. E. I. C. y F.

$ 420.— e.3|9-Nº 4.441-v.23|9|54

"H"

HARVEY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 18 horas en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 1279, planta baja B, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos):

3º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año (art. 7 de los estatutos);

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año (art. 10 de los estatutos);

5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (art. 7, 10 y 13 de los estatutos);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.20|9-Nº 5.719-v.8|10|54

HULESA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Capital $ 5.000.000.00
Administración: Corrientes 1185
T. E. 35-5991 35-3472

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local calle Tucumán Nº 1668, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y del síndico titular y suplente.

2º Designación de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo.

3º Designación de dos directores titulares y tres suplentes. El mandato de los electos será hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de síndico titular y suplente hasta completar el período.

5º Designación de dos accionistas para suscribir y aceptar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Martiniano Passo, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.564.v.7|10|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Para el 11|10|54, a las 19 hs. —
En Bolívar 1630

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.

2º Designación de dos accionistas para formar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 300.— e.14|9-Nº 5.232-v.4|10|54

HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 12 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954, conforme al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y/o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.

$ 600.— e.9|9-Nº 4.968-v.29|9|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
Para el 11 10|54, a las 18 hs., en Bolívar 1630

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

ORDEN DEL DIA:

2º Elección del síndico, titular y suplente, y fijación de los honorarios para el síndico actuante

3º Honorarios de directores

4º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio, y proceder a su elección.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.231-v.4|10.54

HURLINGHAM S. A. C. I.
Chacabuco 146 - Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 2º Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 12.30 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 156, para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1954.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y/o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por los menos con tres días de anticipación a la de la asamblea

$ 420.— e 9|9-Nº 4 967-v.29|9|54

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial y Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de setiembre de 1954, a las 17 horas en el local social, calle Montevideo 513, piso 3ro para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 4.585-v 24|9|54

HECTOR JULIO Y ERNESTO DIAZ S. A.
Industrial - Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local social calle Montevideo 513, piso 3ro., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección total de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e 6|9-Nº 4.587-v.24|9|54

HIBERNIA

S. A. Comercial y Financiera
N - 3030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954 a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.3|9-Nº 4 495-v.23|9|54

HIERROGAL S. A.
Cap. $ 5.000.000

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11º y 12º de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas para realizar el escrutinio

2º Aprobar la gestión del Directorio desde el 1º de enero ppdo., por estar vencidos sus mandatos.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

4º Elección de: tres directores titulares; un director suplente; un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, en la caja social con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.3|9-Nº 4.453-v.23|9|54

"I"

I.V.A., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1177, (planta alta), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndico.

3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.698.v.8|10|54

IRIS
S. A., Rural, Comercial y Financiera
N-3024

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 5.400.v.6|10|54

INDIA
Compañía de Seguros Generales
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954 a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|9-Nº 4.591-v.27|9|54

I L P A
INDUSTRIA DE LANA PEINADA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Capital Autorizado $ 10.000.000 m|n.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de octubre de 1954 a las 10.30 hs., en Padilla 752, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, así como el informe del síndico y la distribución de las utilidades.

2º Aprobación de la remuneración del Directorio y del síndico, para el ejercicio fenecido (art. 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (art.9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada en la secretaría de la sociedad para obtener su recibo, que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (art. 18).

$ 660.— e.14|9-Nº 5.219-v.4|10.54

I R S A
Inversiones y Representaciones S. A.
Nº 4.337
Importadores - Mayoristas - Exportadores
Piedras 160 — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el 31 de agosto ppdo., no se pudo realizar por falta del número necesario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos sociales el Directorio convoca nuevamente y con el mismo objeto a los señores accionistas para el día 27 de setiembre de 1954 a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores por tres períodos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 440.— e.8|9-Nº 4.848-v.21|9|54

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Inscripción Inspección General de Justicia Nº 2778

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 19 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo cuarto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 inciso c) y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de las funciones realizadas y a realizarse por el inspector de siniestros y automóviles de la entidad con retribución mensual, efectuadas por el señor José Castro, miembro del actual Directorio.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.7|9-Nº 4.695-v.27|9|54

I R O M A C
Sociedad Anónima Comercial Importación, Exportación, Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas en el local social, Reconquista 379, oficina 510, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e 6|9-Nº 4.551-v.24|9|54

I G U A Z U
Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 4 616-v.24|9|54

I. C. A.
Industrias Colchas y Anexos
Marcos Dalé e Hijos Soc. Anón. Com. Ind. Inmob.

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso esc. 50, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración de las remuneraciones de los directores gerentes (artículo 12 de los estatutos)

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.586-v.24|9|24

INYECTO MAGNET, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Inyecto Magnet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Sarmiento 355, 1er. piso, el día jueves 14 de octubre de 1954, a las diez horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales y cualquier otro que los señores accionistas decidan.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 5.491.v.6|10|54

I R C O S.A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el art. 7º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de director general, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración del director y síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.19|9-Nº 4 235-v.21|9|54

"J"

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial (En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1954, a las 11 horas en el local sito en calle San Martín Nº 579 primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

3º Propuesta de reducción de Capital y reintegración a los señores accionistas.

4º Modificaciones estatutarias que fueren necesarias en caso de reducirse el capital.

5º Poderes a los liquidadores para regularizar la situación emergente de la reducción de capital

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, las disposiciones del art. 9º de los estatutos.

$ 600.— e.13|9-Nº 5.091-v.1º|10|54

"L"

LAS VIBORAS, S. A.
Agrícola, Ganadera y de Administraciones

Viamonte 759, piso 4º, ofic. 43
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1954, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 4º, oficina 43, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y síndico conforme con el art. 16º de los estatutos.

3º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15º de los estatutos, referente al depósito de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.645-v.8|10|54

LA MATESHA
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
Viamonte 759, Piso 4º, Ofic. 43
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1954 a las 15 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 4º, oficina 43, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.544-v.8|10|54

"LA AMALIA"
S. A., Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.081

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores, por 3 años en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.20|9-Nº 5.689.v.8|10|54

"LA PASTORIL ARGENTINA"
S. A., Agrop., Inmob. y Finan.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 15 de octubre de 1954

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1227, 3er. piso "F", el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.567.v.7|10|54

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros
Número de Registro Nacional 1.041

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.

3º Elección de cinco directores y un suplente, por dos años, por terminación de mandato y de síndico titular y suplente, por un año, por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.040-v.30|9|54

LAMETAL UNION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 5 de octubre de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Piedras 383 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea y de un secretario ad-hoc para integrar la junta escrutadora.

2º Retribución del director administrativo (Art. 15 de los estatutos).

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

4º Determinación del número de directores para el sexto ejercicio y elección de los mismos.

5º Elección del síndico titular y suplente.

Nota: "Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.

$ 540. — e.13|9-Nº 5.110-v.1º|10|54

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen Nº 476 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de otubre de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 660 — e.13|9-Nº 5.046-v.1º|10|54

LA CONSTRUCCION
Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de 4 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Horacio Guerrico e Ing. Adolfo T. Trefault, por terminación de mandatos.

3º Elección de 4 directores suplentes por 2 años en reemplazo de los señores Ing. Antonio R. Lanusse, Sr. Werner Mandry, Ing. Carlos A. Mai e Ing. Luis Jorge Graziani, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representantes mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 1.020.— e.8|9-Nº 4.829.v.28|9|54

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
Registro 649

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredon, Jorge Born y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Dudley V. Joyce, gerente general.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.472-v.24|9|54

LOS NOGALES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas en el local, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 6º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.970-v.29|9|54

LEPETIT, S. A.
Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Ratificación de designaciones de gerente general y directores administrador y comercial (Art. 19, inciso 3º de los estatutos).

5º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.900-v.29|9|54

LA CASA DE LOS RULEMANES PASCOTTO S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Paraná 621, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Jordán Lepre, presidente en ejercicio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.707-v.27|9|54

LA CECILIA
Sociedad Anónima de Inversiones
Expte. 3.825

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.539-v.24|9|54

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 53º ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Marcelo de la Vega, Antonio Paniza, Eric B. Waldron y Horacio A. Martire, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año (Arts. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 1º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 600.— e.6|9-Nº 4.583-v.24|9|54

L A C A U
Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau Sociedad Anónima Agrícola - Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día Jueves 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 30 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 4.355-v.22|9|54

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1920
27º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Av. Córdoba Nº 323, el 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|55.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado Bancario. (Artículo 27º de los estatutos).

$ 540. — e.2|9-Nº 4312-v 22|9|54

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
S. A. DE SEGUROS GENERALES
Registro Nº 1234

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 41º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredon, Bartolomé L. Ginocchio, y Antonio J. Riera que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada la que será entregada por la gerencia previa anotación de las acciones. (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — El gerente.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.470.v.24|9|54

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía. S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social calle Bartolomé Mitre

1102, hasta tres días antes del fijado para la reunión (art. 20º de los Estatutos). — Buenos Aires, setiembre 3 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.3|9-Nº 4.350-v.23|9|54

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fusión con Galeno-Química S. A.
2º Consideración del balance pro-forma consolidado de ambas compañías al 30 de junio de 1954.
3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación e inscripción.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.097-v.1º|10|54

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Fundada en el año 1880
Avda. Corrientes 550 (R. 31)
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los Estatutos Sociales.
3º Elección por el mismo tiempo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
4º Remuneración del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al Director Delegado (Art. 29 inciso ñ de los Estatutos Sociales).
6º Designación de dos Señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los Estatutos.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1954.— El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores Accionistas de "La Italia" Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del Activo y Pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.00 m|n. valor nominal de acciones de "La Italia" por $ 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".

"La Economía Comercial". S. A. de Seguros Generales.

$ 960.— e.2|9-Nº 4.279-v.22|9|54.

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Lectura y consideración del informe de síndico.
3º Determinar de conformidad con lo que establece el artículo 9º de los estatutos, el número de miembros titulares que ha de constituir el Directorio en el ejercicio 8º, y elección de los que faltaren para integrarlo.
4º Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Rubén E. Antonio y Jorge A. Vigiano, que terminan sus mandatos.
5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.2|9-Nº 4 401-v.22|9|54

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
Sarmiento 246 — Buenos Aires
T. E. 30-1546|47
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 21º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17,30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º y 4º a 24º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes por lo menos al fijado para la reunión. (Art. 22º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 28 de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.2|9-Nº 4 402-v.22|9|54

"M"

MOTONE S. A. C. I. F. e I.
Pasteur 735-37 - T. E.48-1297|0845

Se cita a los accionistas para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Pasteur 737, Capital Federal, a Asamblea General Extraordinaria, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo Nº 18 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº 16 de los estatutos. — Humberto R. Montone, Gerente.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.663-v.8|10|54

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES, S. A.
25 de Mayo 305, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1953 al 30 de junio 1954.
2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Información referente a bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.
5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.

Nota. a): Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio, (Art. 41 del estatuto). — b): Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación. — c): Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, (Art. 40 del estatuto).

$ 840.— e.20|9-Nº 5.718.v.7|10|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de Septiembre a las 15,30 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: Artículo 1º (Ampliación del objeto de la sociedad). Art. 4º (Aumento de capital). Art. 6º (Domicilio legal de la compañía). Art. 12º (Composición del Directorio). Ar. 16º. (Modificación de forma). Art. 18º (Mayoría para las resoluciones del Directorio). Art. 21º (Autorización para absolver posiciones). Art. 22º (Término para celebrar las asambleas ordinarias). Art. 23º (Poderes para concurrir a la asamblea). Art. 29º (Quórum y mayoría en las asambleas que tengan que tratar alguno de los objetos comprendidos en el art. 354 del Código de Comercio). Autorización al presidente o en su defecto al vicepresidente para aceptar las modificaciones que indique el Superior Gobierno de la Nación. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22, 23 y 24 del corriente, de 14 y 30 a 16 horas. — Buenos Aires, setiembre, 8 de 1954. Por orden León Durán, gerente.

$ 440. —e.13|9-Nº 5.155-v.24|9|54

MILKCO SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 24º del estatuto de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1954 a las 15,30 horas, en su local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 5.251-v.4|10|54

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Peña 2332, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Aprobación de lo actuado por el Directorio.
4º Ratificación de la fecha desde la que devengarán dividendos las acciones integradas por los titulares de los depósitos de dinero, efectuados en la sociedad durante el año 1953.
5º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio y elección de los mismos.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 15 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 5.584-v.7|10|54

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de setiembre a las 15 horas en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: Don Diego Darbyshire y don Archibald Ennis, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: doctor Ernesto Hueyo, que falleció y doctor Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough y don Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martín, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22, 23 y 24 del corriente, de 14 y 30 a 16 horas.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Por orden León Durán, gerente.

$ 440.— e.13|9-Nº 5.153-v.24|9|54

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 3 de octubre de 1954, a las 12.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Destino de las utilidades.
3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social, y aprobación de la misma.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de síndicos titular y suplente para el sexto ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.952-v.29|9|54

MATCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
PARA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 9 de octubre a las 10 horas, en la sede social San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.
4º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.541.v.7|10|54

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Florida 240 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 24º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954 a las 18 y 15 horas en la calle Florida 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Balance y memoria del ejercicio.
3º Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período estatutario en reemplazo de los señores: Pedro Baltasar, Waldemar A. Di Lauro, Eduardo Gómez, Eduardo Salice, Juan C. Pluma. Pedro Martín, Elsa Santamarina. Ambrosio Olmedo, Elsa Sanjurjo y Luis Carlos Pereyra, todos por terminación del mandato
4º Proclamación de los miembros electos.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice, ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — La Comisión Directiva.

$ 48.— e.8|9-Nº 4.837-v.28|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.9|9-Nº 4.944-v.29|9|54

MAYON S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en nuestra sede social Viamonte 1155, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, distribución de utilidades, remuneraciones al Directorio de acuerdo con el Art. 26, inc. c) y f) de los estatutos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Fijar el número de directores y nombrarlos por un año.
3º Nombrar síndicos titular y suplente por un año y fijar remuneraciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 4.576-v.24|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el treinta de junio mil novecientos cincuenta y cuatro, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible:
3º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.945-v.29|9|54

MARTINDALE
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5952)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.602-v.24|9|54

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de setiembre de 1954 a las 19 horas, en Florida 895, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 180.— e.6|9-Nº 4.592-v.24|9|54

"MARP"

Industrial, Comercial, Soc. Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 11 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración, incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales síndicos titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, depositarán acciones en la caja de esta sociedad, hasta tres días antes, los señores accionistas. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 4.535.v.24|9|54

"N"

"NECCHI ARGENTINA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5536

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en su local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las modificaciones resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de abril de 1954.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.2|9-Nº 4.376-v.22|9|54

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LTDA.

Comercial y Ganadera, S. A.
Libertad 145 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 145 (6º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420. — e.2|9-Nº 4.409-v.22|9|54

"O"

OLIVETTI ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 2.930
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 29 de los estatutos.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.626.v.8|10|54

ORUS S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la calle Corrientes 569, piso 7º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).

4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 (Art. 1º de los estatutos).

$ 660.— e.15|9-Nº 5.300-v.5|10|54

OREO

Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
Nº 5.190.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria que se realizará el 30 de septiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en la Avenida Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente. Designación de síndico "ad-hoc".

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.

3º Destino del resultado del ejercicio económico de la sociedad.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280. — e.13|9-Nº 5.124-v.24|9|54

OLIMPIA

Compañía Argentina de Seguros S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local calle Lavalle 437, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1954

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que correspondan; elección de dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.579-v.24|9|54

"P"

PROFARES

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 6.417

Convócase a Asamblea Ordinaria el 13 de octubre de 1954, a 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 junio 1954.

2º Elección directores titulares, suplente, síndico titular y suplente.

3º Ratificación resolución Directorio reunión del 12 de marzo 1954.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|9-Nº 5.616-v.7|10|54

PERETTI

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria del día 14 de octubre de 1954, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — El Directorio

$ 720.— e.16|9-Nº 5.480.v.11|10|54

PATAGONIA, S. A.

Lanera, Industrial, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A., Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección del Directorio, conforme lo establece el artículo sexto de los estatutos, en reemplazo del que termina su mandato. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.698-v.27|9|54

PLATISVERSAL

Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
1ª CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, inc. g) y 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Viamont 2426, para el día 31 de septiembre de 1954, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1954 y de los demás puntos fijados en el art. 19 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes por el término de un año.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 480.— e.7|9-Nº 4.647-v.27|9|54

PROPULSOR S. A.

Constructora, Inmobiliaria, Industrial
y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954 a las 18 horas en la calle Libertad 753, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la persona que actuará como secretario de la asamblea (Artículo 28).

2º Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Fijación del número de directores conforme al artículo 10 del estatuto y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Artículo 25).

$ 420.— e.13|9-Nº 5.140-v.1º|10|54

PFEIFFER & CIA.

Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre próximo a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.547-v.24|9|54

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima
Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de Octubre de 1954 a las 17 horas en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1954.

2º Remuneración al Sr. Presidente por el ejercicio 1954-1955.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 28 de Setiembre de 1954 a las 18 horas. — El Directorio.

$ 576.— e.7|9-Nº 4.748-v.30|9|54

PLASMETAL

Sociedad Anónima Industrial
Comercial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 584, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de Directorio.

3º Retribución al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.3|9-Nº 4.497-v.23-9 54

PROMOCION FORESTAL

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial,
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de octubre de 1954, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 378, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación de todos los actos realizados por el Directorio provisorio (gastos, inversiones, emisión de compromisos de acciones, etc.).

3º Designación del Directorio, previa fijación del número de directores.

4º Elección de los síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires septiembre 3 de 1954. — El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes de la asamblea, los certificados de compromisos de acciones.

$ 480. — e.9 9-Nº 4.302-v.29|9|54

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima
Metalúrgica, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30, 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Uspallata 3172, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Honorarios del Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Capitalización de reservas.

5º Fijación del número de miembros que deben constituir el Directorio por un nuevo período de dos años y designación de directores en reemplazo de todos los actuales, por terminación de mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes de depósito de las mismas en cualquier Banco de la Capital Federal. — Francisco Martín Máspero, presidente.

$ 660.- e.7|9-Nº 4.766-v.27|9|54

PLEXITAR, S. A.

Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en la calle Mercedes 1948, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.519-v.24|9 54

PORCELANA AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en Av. Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|9-Nº 4.577-v.24|9|54

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y
Financiera
Nº 4.956

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 8 de 1954, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30-6-1954,

2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.15|9-Nº 5.304-v.5|10|54

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en las oficinas de esta sociedad o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (Art. 18 de los estatutos). — El Directorio.
$ 300.— e.7|9-Nº 4.856-v.27|9|54

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de octubre de 1954 a las 10.30 horas en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender el inmueble sito en Resistencia (Pcia. Presidente Perón), manzana 2, lote 244.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.873-v.28|9|54

"S"

"SARMIENTO"
ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES

La Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de Animales "Sarmiento" llama a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre a las 18 horas, en su local social Santiago del Estero 649, Buenos Aires.
$ 16.— e.20|9-Nº 5.602-v.21|9|54

SOLOVERA TEXTIL, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de Solovera Textil, S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 348, 2º piso, oficina 21, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneraciones a directores y síndico.
4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la ley número 12.156. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 840.— e.20|9-Nº 5.724-v.8|10|54

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos por terminación de mandatos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.
$ 300.— e.17|9-Nº 5.593-v.7|10|54

S. A., ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial
N-1.192

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Leandro N. Alem Nº 510, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.17|9-Nº 5.319-v.7|10|54

Sociedad Anónima
ESTANCIAS WILLIAMSON
Registro 1.762
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y un director suplente, por tres años.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.
$ 420.— e.17|9-Nº 5.556-v.7|10|54

Sociedad Anónima, Ganadera y Financiera "RIO CHICO"
Registro Nº 4.364
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 280.— e.16|9-Nº 5.407-v.29|9|54

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES Y FINANZAS "FIOAY"
(Expte. 4.238)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1954
2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1954|1955.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 360.— e.14|9-Nº 5.201-v.4|10|54

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1954, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, Primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corespondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1953 y 30 de Junio de 1954.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.14|9-Nº 5.218-v.4|10|54

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.943
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 707 paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de uno o más directores y de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.14|9-Nº 5.220-v.4|10|54

Sociedad Anónima
LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1954 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.
3º Designación de síndico y suplente de síndico.
4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.
5º Distribución de las utilidades.
6º Ratificación de contratos de venta celebrados por el Directorio.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 450.— e.13|9-Nº 5.154-v.1º|10|54

SAMAGA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 260.— e.3|9-Nº 4.887-v.29|9|54

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
S. A. I. S. A.
Número de Registro 5.523
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.9|9-Nº 4.561-v.29|9|54

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
Registro N 4268|50
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día treinta de septiembre próximo a las ocho y treinta horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 651, piso 4to., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término estatutario de un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales.
$ 420.— e.9|9-Nº 4.916-v.29|9|54

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de directores para completar período.
3º Elección del síndico titular/y suplente para el período 1954|1955.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.8|9-Nº 4.808-v.28|9|54

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARA INCERSA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1954 a las 11 horas en la Sede Social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954;
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;
3º Elección de un (1) Director con mandato por tres años;
4º Elección de síndico con mandato anual;
6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea con facultad de aprobarla;

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.3|9-Nº 4.529-v.23|9|54

S. I. F. A.
S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1954, a las 17.30 horas, en Maipú 879, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aprobación de los sueldos percibidos por los directores por funciones administrativas desempeñadas durante el ejercicio 1953|54 y fijación de dichas remuneraciones para el ejercicio 1954|55.
$ 420.— e.13|9-Nº 5.084-v.1º|10|54

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(5.338)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954, a las 9.30 horas, en su sede social 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.
2º Autorización para emitir acciones.
3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quienes reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, así como elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.
$ 480.— e.8|9-Nº 4.804-v.28|9|54

SOMALAR
Sociedad Anón. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 2 de octubre de 1954, a las 9 horas, en el local social, Sarmiento 412, 2º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elección de directores titulares y directores suplentes, por terminar sus mandatos los señores: Dr. Jorge Lastiri Ruiz, y Juan Del Río (titulares) y Andrés Lastiri Ruiz y Antonio Far (suplentes).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
$ 480.— e.13|9-Nº 5.175-v.1º|10|54

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.
$ 540.— e.9|9-Nº 4.933-v.29|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11 horas en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1954.
3º Lectura del dictamen del síndico.
4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el Ejercicio 27º y elección de sus integrantes, por un año.
5º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
6º Remuneración del síndico (Art. 25º de los estatutos).

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asam-

blea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos). — El presidente.

$ 660.— e.8|9-Nº 4.826-v.28|9|54

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954 a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.853-v.28|9|54

S. A. F. Y. R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 29º y 40º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R. Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre próximo a las 11.30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Modificación de los artículos Nros. 4º, 7º, 20º, inc. d), 33º, 44º y 47º de los estatutos.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31 de los estatutos) — El Directorio.

$ 480.— e.8|9-Nº 4.823-v.28|9|54

SELASIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo décimo-octavo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete (17) horas, en la sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

2º Determinación de la garantía que lo directores deben prestar a los efectos del ejercicio de su mandato, (art. 10º de los estatutos).

4º Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el acta.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en la secretaría de la sociedad o acreditar su depósito en un banco, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

El Directorio.

$ 600. — e.8|9-Nº 4.717-v.28|9|54

S. A. Agrícola y Pastoril "LOS RANQUELES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, artículo 10, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º de octubre de 1954 a las 15 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores, por el término de 3 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Francisco Orcoyen, presidente.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.857-v.28|9|54

SAN TELMO S. A.

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18 hs., en Avenida de Mayo 560, tercer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.782-v.28|9|54

S. A. C. S. A.

Sociedad Anónima

Cultivadores de Semillas Argentinas

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local social, Rivadavia 1906, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1954 - 1955.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.645-v.27|9|54

SANTA ANGELA S. A. I. C.

Hilandería y Tejeduría

Fábrica de Zapatillas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas en la sede social, calle Florida 248, oficina 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4.699-v.27|9|54

Sociedad Anónima

RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1º de octubre de 1954, a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores y síndico.

4º Elección de tres directores.

5º Designación de secretario, tesorero y vocal.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

$ 660.— e.7|9-Nº 4.658-v.27|9|54

S. A. E. T. A.

Soc. Anón. Eleboración y Transformación de Alambre

Avda. Avellaneda 1329

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Setiembre de 1954, a las 16 horas en nuestra sede, Avellaneda 1329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, consecuente con lo dispuesto por el Art. 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4 666-v.27|9|54

S U D A M E T A L

Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1954, a las 11.30 horas, en el local social de Corrientes 222, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Distribución de utilidades del ejercicio y fondos existentes a disposición del Directorio.

4º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para formar el acta.

$ 360.— e.6|9-Nº 4.544-v.24|9|54

Sociedad Anónima

EL GOLGOTA

Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de Mayo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|9-Nº 4 687-v.27|9|54

SARET (S.A.C. e I.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Genéral Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 18, en el local social calle 25 de Mayo 330, II, 11º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954. Aprobación del plan de retribución para los directores-gerentes (Consejo Ejecutivo). Inc. b) del art. 19 de los Estatutos. b) Elección de cinco directores titulares. c) Elección de síndico titular y suplente. d) Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de los asistentes. — El Directorio.

$ 420.— e.7|9-Nº 4.710-v.27|9|54

S O L I C A N

Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.

(Nº 5.595)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta 8 directores titulares y tres directores suplentes por terminar los mandatos de todos los miembros del Directorio y de la sindicatura.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta 3 días antes de la fecha señalada para la asamblea. — José Casal, presidente.

$ 600.— e.6 9-Nº 4 578-v.24|9|54

S. A. F. I.

Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Nº 2.880

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Renovación de autoridades y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto. $ 360.— e.6|9-Nº 4.557-v.24|9|54

Sociedad Anónima

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Nº de Registro: 1.475

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480. — e.6|9-Nº 4.605-v.24|9|54

S. I. A. D. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Charcas 2345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias o informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Integración del Directorio.

3º Retribución al Directorio y sindicatura.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|9-Nº 4.496-v.23|9|54

Soc. Anón. Ganadera y Financiera

BRIDGES & REYNOLDS

Registro Nº 3966

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.

2) Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3) Distribución de utilidades.

4) Elección de directores y síndicos.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.2 9-Nº 4.397-v.22|9|54

SANCHEZ LARA & CIA. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1954, a las 10 horas, en n/local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del número de directores titulares a seis miembros (art. 8 del estatuto).

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico al 30 de junio de 1954.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por dos años, en reemplazo de los anteriores que han finalizado su mandato.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 600.— e 1º 9-Nº 4.348-v.21|9|54

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGUERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local de la sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires) para el día 25 de septiembre de 1954 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez. Elección de dos directores suplentes, del síndico titular y síndico suplente

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires 20 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.3|9-Nº 4.389-v.23|9|54

Sociedad Anónima

Industrial, Agrícola, Ganadera "LA AGRARIA"

Registro Nº 2.325

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aplicación artículo 36 del estatuto. Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — El Directorio

$ 360.— e.1º|9-Nº 4.345-v.21|9|54

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.

Buenos Aires

Registro Nº 906

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre del corriente año, a las 10 horas en el local social Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y geren-

fe, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

$ 540.— e.2|9-Nº 4.393-v.22|9|54

S. A. D E. P. O.

Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años y un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 4 239-v 21 9|54

SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA

Secretaría: Cerrito 388 - 2º piso

Registro Nº 526

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 hs., en la sede social Cerrito 388, 2º p., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Depósito de garantía en acciones de los señores directores.

4º Elección por dos años de cuatro directores titulares en reemplazo del Sr. Silvio J. Merlo, Dr. Juan B. Petrono, Sr. Angel J. Pini y Sr. J. Oscar Vincente por terminación de sus mandatos; y siete directores suplentes en reemplazo del Dr. Santiago Baqué, Sr. Eugenio M. Blanco Sr. Atilio Colautti, Sr. Wilfred Chevallier Bouteil, Sr. Mario Chiloteguy, Dr. Juan R. Galarza y Dr. Silvio J. Merlo (h) por terminación de sus mandatos.

5º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario

Resolución del Directorio: La representación de los señores accionistas en la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Cerrito 388, 2. P. la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

$ 900.— e.1º|9-Nº 4 245-v.21|9|54

SUPERCEMENTO S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1954, en el local de Avda. Córdoba 629, 6º piso a las 9.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1954.

2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes y del presidente y vicepresidente

3º Fijación del número y elección de los síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.249-v.21|9|54

SOFIMAR SOC. ANON.

Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de setiembre de 1954, a las 11 y 30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 16 de los estatutos. — p.p. "Sofimar" S. A. Financiera, Industrial y Mercantil Argentina.

$ 540.— e.1º|9-Nº 4.310-v.21|9|54

"T"

TINTORERIAS BIERCAMP, S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre próximo a la hora 18, en el local social calle Sarmiento Nº 528, II P, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación de los honorarios para los directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio durante tres ejercicios y elección de los mismos.

4º Designación de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.20 9-Nº 5.704.v.8|10|54

TUCUMBA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Córdoba 374, 7mo. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la emisión de acciones de la segunda serie.

2º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad y consideración sobre el desempeño de los señores directores.

3º Revocación del mandato del Directorio.

4º Aumento del número de miembros del Directorio.

5º Elección de miembros del Directorio por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.20|9-Nº 5.638.v.8|10|54

TEJEDURIA FLORES, S. A.

Registro Nº 2.982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de un director por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5.462-v.6|10|54

"TAMARI"

Talleres Mari, Soc. Anón., Industrial y Comercial

Talcahuano 736, escritorio 71, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre próximo, a las 9 horas, en Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, —incluso las de carácter administrativo— a los señores directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio último.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares, un síndico titular, un director suplente y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 4.534.v.24 9|54

TANDIL

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos se convoca, en primera citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 19 horas, en el local social, calle Córdoba 323, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente y dos directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y Registro de asistencia.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.3|9-Nº 4.444-v.23|9|54

TIPHAINE & CIA. S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 2336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1954.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.10|9-Nº 4 988-v.30|9 54

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 8 y 30 horas del día 8 de octubre de 1954, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales relativos al capital social.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.8|9-Nº 4.886-v.28|9|54

TRESCA & Cía.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Avda. Belgrano 1255 - T. E. 38 - 3073

Nº de Inscripción 2290

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1954 a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 1255, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Elección de dos directores por tres años.

5º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 4.240-v.22|9 54.

"TIGAL"

Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de septiembre del año en curso, a las quince horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia número 620, 6º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.3|9-Nº 4.405-v.22|9|54

THE STANDARD

Soc. Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandsen 1051 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima-quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 1954, a las 16 horas en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general cuenta anual de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 23 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, debe depositarse hasta tres días hábiles antes.

$ 420.— e.19|9-Nº 4.158-v.21|9|54

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

25 de Mayo 460 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 24 de setiembre de 1954, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 21 de setiembre de 1954, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires. — El Directorio.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954.

Dr. Joaquín S. de Anchorena, presidente.

$ 600. — e.1º|9-Nº 4150-v.21|9|54

"U"

URBE

Sociedad Anónima

Registro Nº 4.802

Convócase a los señores accionistas para el día 2 de octubre del corriente año, para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420. — e.13|9-Nº 5.118-v.1º|10|54

UBERTI, BREZZA & CIA.

Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos

Av. Corrientes 3527 - 45

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 29 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre gestiones cumplidas y resolver las medidas que se consideren convenientes para los intereses sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C. — José P. Cicchetti, presidente.

$ 420.— e.3|9-Nº 4.779-v.23|9|54

"V"

V. ZAMOLO & CIA., S. A.

Constructora, Industrial y Comercial

Expediente Nº 6.057

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades,

inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio de conformidad con el art. 11º de los estatutos.
3º Elección de directores titulares y directores suplentes por el término de 3 años, en reemplazo de los actuales, que terminan sus mandatos y pueden ser reelegidos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de un año.
4º Aprobación de sueldos y retribuciones fijados por el Directorio a los directores gerentes designados, de acuerdo con el art. 17º de los estatutos.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva.
Buenos Aires, setiembre de 1954.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deseen participar en la asamblea, la disposición del art. 22º de los estatutos.

$ 780.— e.17|9-Nº 5.554-v.7|10|54

VIERMOND, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(N-5243)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 7 de octubre de 1954, a las 15.00 y 15,30 horas, respectivamente, en el local social calle San José 352, Capital, Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinaria

1º Considerar lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
2º Considerar el proyecto de modificación de los artículos 1º, 2º, 4º al 6º, 8º al 14º, 17º, 19º, 20º y 22º de los Estatutos Sociales.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Ordinaria

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Ratificar resolución del Directorio según acta Nº 73.
3º Fijar número de directores titulares y elegirlos.
4º Elegir dos síndicos titulares y suplentes.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 660.— e.13|9-Nº 5.174-v.1º|10|54

V I G A L I T
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas, en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.
2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas — Víctor Galiana, presidente en ejercicio.

$ 480.— e.1º|9-Nº 4.256-v.21|9|54

VADE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reconquista 46
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del directorio se celebrará el 27 de septiembre de 1954 a las 17.30 horas en nuestras oficinas, calle Reconquista 46, piso Cuarto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección de tres directores por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480. — e.19|9-Nº 4215-v.21|9|54

"W"

WALKER HERMANOS
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 1171

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local calle San José Nº 1535, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director.

$ 240.— e.14|9-Nº 5.258-v.4|10|54

"Z"

ZULEMA
Sociedad Anónima, para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
Tucumán 141, Buenos Aires
Nº de Registro 4.029

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 11 horas, en nuestro local, Tucumán 142, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Nombrar tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 5.520.v.7|10|54

Z O N D A
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Luis Sáenz Peña Nº 310, tercer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente, que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Osvaldo C. Rodríguez, Manuel Adúriz García, Manuel F. Núñez y Raúl Alfredo Maquieira, que terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con anterioridad a la fecha de realización de la misma.

$ 660.— e.6|9-Nº 4.555-v.24|9|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LABORATORIOS E.F.Y.B.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
En la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Antonio Cardona, español, domiciliado en la calle Larrea 1650; don Juan Francisco Santanni, argentino, domiciliado en la calle Aráoz 2253, don Gregorio Olivares, argentino, domiciliado en la calle Bouchard 763, Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Samuel Schapira, argentino, domiciliado en la calle México 2239 y don Julio Pesamosca, italiano, domiciliado en la calle Boyacá 40, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "LABORATORIOS E. F.Y.B.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en esta Capital, fijando su sede actual en la calle Pueyrredón número 944. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar desde el día Primero de Enero de 1954. — Tercero: La Sociedad proseguirá las actividades del Laboratorio de Especialidades E.F.Y.B.A., de propiedad de los interesados. — En consecuencia tiene por objeto dedicarse a la elaboración, preparación, industrialización, importación y exportación, de Drogas, Inyectables, Sueros, Vacunas y todo tipo de especialidad medicinales, químicas, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras; y a todo tipo de negociaciones o representaciones que directa o indirectamente se relacionen con tales especialidades, tanto en el país como en el exterior. — Cuarto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, prendar o por cualquier otro título adquirir o enajenar, activa o pasivamente bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en plaza; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario o entidad oficial o privada, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y condiciones; librar, aceptar, cobrar, endosar y negociar letras de cambio, vales, pagarés u otros papeles de comercio, y cualquier otro tendiente al cumplimiento de los fines sociales. — Podrá hipotecar estar en juicio y otorgar poderes generales o especiales para estar en juicios o de administración. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil pesos m|n., cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Samuel Schapira, sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, que representan sesenta mil pesos m|n. Antonio Cardona, treinta y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representan Treinta y seis mil pesos m|n.; Juan Francisco Santanni, treinta y seis cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que representan Treinta y seis mil pesos m|n.; Gregorio Olivares, Treinta y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una que representan, Treinta y seis mil pesos m|n. y Julio Pesamosca, treinta y dos cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que representan Treinta y dos mil pesos m|n. — El capital se encuentra invertido en el giro del negocio, según así resulta del Balance Inventario que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La Sociedad sera administrada por Gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades para ejercer todos los actos que se relacionen con el giro de los negocios sociales. — Quedan designados Gerentes, los socios Antonio Cardona, Samuel Schapira, Julio Pesamosca, Juan Francisco Santanni y Gregorio Olivares. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes, conjuntamente para cualquier acto o contrato que entraña obligaciones para la sociedad. — Para enajenar bienes inmuebles, gravar o hipotecar los bienes raíces de la Sociedad, disponer la venta de fondos de comercio, laboratorios, fábricas o disponer la liquidación de la sociedad, los gerentes podrán hacerlo solamente cuande ello ha sido resuelto por decisión tomada por mayoría de socios y labrada el acta respectiva a dicho efecto. — No podrán emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo. Cualquiera de los Gerentes podrá actuar expresamente con su sola firma, aunque el acto o contrato importe crear obligaciones a la Sociedad, en los siguientes casos; endoso de cheques a depositarse en cuentas de la Sociedad; para actuar ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, ya sean Ordinarios, Federales, de Trabajo, de Faltas, Comisión de Conciliación y cualquier otro creado o a crearse. — Para actuar ante la Dirección General Impositiva, Juntas de Conciliacion, Aduanas, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial; Ministerios Públicos, Gobiernos Provinciales, Municipalidades de la Capital y de cualquier lugar de la República y cualquier otra repartición pública, creada o a crearse; para actuar ante cualquier entidad autárquica creada o a crearse, pudiendo en todos los casos suscribir las escrituras públicas, escritos, recibos, certificados y cuantos más documentos privados se requieran; para cobrar y percibir las facturas que la sociedad tenga conformadas en cualquier repartición nacional, provincial, municipal o autárquica, firmando los recibos respectivos. — Los socios Juan Francisco Santanni y Gregorio Olivares, podrán desempeñar funciones administrativas, si así lo resolviera la Asamblea de socios, en el caso de ausencia, impedimento o renuncia de los actuales Gerentes, que desempeñan funciones administrativas. — Octavo: Los socios Gerentes Samuel Schapira, Antonio Cardona y Julio Pesamosca ejercerán funciones administrativas y percibirán por su desempeño una remuneración mensual, cuyo monto se determinará en Asamblea de socios. — Noveno: Todos los socios celebrarán obligatoriamente, cada bimestre, una reunión con el objeto de tratar las cuestiones básicas y orientación de actividades de la sociedad, dejándose constancia de las resoluciones en el libro de Acuerdos rubricado que se llevará al efecto. — Décimo: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidos por los Gerentes a la Asamblea de Socios, a fin de que resuelvan sobre su aprobación. — El Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, deberá ser entregado a cada socio bajo recibo, con una anticipación de veinte días a la fecha de la Asamblea. — Undécimo: Después de efectuadas las amortizaciones que los socios de mutuo y común acuerdo determinen, se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el porcentaje que se determine para reservas facultativas y reservas para leyes sociales. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Schapira el treinta por ciento; Antonio Cardona, Juan Francisco Santanni y Gregorio Olivares el diez y ocho por ciento; Julio Pesamosca, el diez y seis por ciento. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — En la Asamblea a que se refiere el artículo décimo, los socios resolverán la parte de utilidades líquidas que se distribuirá en efectivo entre los socios de acuerdo a la proporción mencionada; y la parte que ingresará a sus cuentas personales, sumas que no devengarán intereses. — Duodécimo: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos podrán ingresar a la sociedad, unificando representación y sin derecho a ocupar cargo directivo. — Si optaren por no ingresar a la Sociedad, se procederá en la forma establecida en el artículo Décimo cuarto. — Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisarlo con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes, podrán continuar con la explotación de los negocios, pagando al renunciante el haber que le corresponda. — Décimo Cuarto: En el caso de los dos artículos anteriores, el haber del socio fallecido o renunciante se establecerá en base al próximo primer cierre normal de la sociedad y en proporción al tiempo transcurrido, debiendo calcularse también proporcionalmente, el valor llave. — El haber que resulte será abonado en dos cuotas semestrales, que devengarán el interés que marque el Banco de la Nación. — Décimo Quinto: En el supuesto de los artículos duodécimo y décimo tercero o que algún socio deseare vender sus cuotas de capital, los demás socios tendrán preferencia de adquirir las mismas, en proporción a sus cuotas de Capital. — Décimo Sexto: En el supuesto de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, salvo que la Asamblea de socios resolviere otro procedimiento. — Décimo Séptimo: Para los casos de divergencia, éstas serán dirimidas por arbitradores, amigables componedores, con tercero para el caso de discordia y el fallo que produzca será inapelable debiendo ser acatado obligatoriamente por las partes. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. — En conformidad se firma en el lugar y fecha "ut-supra", indicados. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.720. — e.17|9-Nº 5.539-v.23|9|54

PELETERIA CUSCHNIR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores María Barengolds Vda. de Cuschnir, rusa, viuda: Rebeca Cuschnir de Lach, argentina, casada; Mordka Lach, polaco, casado y Bernardo Cuschnir, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en Malabia 2224, Dto. C. Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) — La sociedad se denominará PELETERIA CUSCHNIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe 3219, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) — La sociedad se dedicará al comercio al por menor y mayor y a la industrialización de pieles y cueros como así también a la confección de prendas elaboradas en dichos materiales y a su venta. Podrá importar y exportar y realizar cualquier otra operación, cuando así se convenga entre los socios. — 3º) — El capital social queda fijado en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 135.000.—), dividido en ciento treinta y cinco (135) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada una, aportado por los socios en mercaderías y valores según detalle que se acompaña, suscripto por los mismos en prueba de conformidad, y en la siguiente proporción: María Barengolds Vda. de Cuschnir, suscribe cuarenta (40) cuotas o sean cuarenta mil pesos m|n. (m$n. 40.000.—); Rebeca Cuschnir de Lach, suscribe treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.— moneda nacional); Mordka Lach, suscribe cuarenta y cinco (45) cuotas o

sean cuarenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 45.000.—) y Bernardo Cuschnir, suscribe veinte (20) cuotas o sean veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000.—). — 4º) — La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 15 de mayo de 1954, pero podrá disolverse anticipadamente por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. En cualquier momento en que se constate la pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital social, los socios deberán decidir sobre la continuación o disolución anticipada de la sociedad, decisión que tomarán los socios que representen la mayoría del capital. — 5º) — La liquidación de la sociedad, siempre que proceda, será ejecutada por los socios Mordka Lach y Bernardo Cuschnir, en forma conjunta. — 6º) Los socios no podrán ceder ni vender total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros sin anuencia previa de los demás socios, quienes decidirán al respecto por mayoría del capital. — En todo caso deberán ofrecer en primer término las cuotas que deseen ceder a los demás socios, quienes tendrán opción para tomarlas en proporción a su capital. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos que ya formen parte de la misma sociedad incorporarán a ella las cuotas de capital que le correspondan, pero si no desean hacerlo podrán cederlas en la forma articulada en el párrafo anterior. — Si resultaran herederos no socios, éstos podrán incorporarse a la sociedad, con personería unificada. — 7º) La gerencia será ejercida por el socio señor Mordka Lach quien tendrá todas las facultades necesarias para la dirección administrativa de la sociedad. — Será el representante legal de la misma, pero para todos los actos de disposición y en general para aquellos que requieran el uso de la firma social, deberá acompañar la suya de la de cualesquiera de los otros socios. — La designación del gerente podrá ser revocada por el voto de los socios que reúnan el setenta por ciento (70%) del capital social y por la misma mayoría será designado nuevo gerente. — En caso de impedimento circunstancial del gerente, el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios restantes. — 8º) El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general para ser sometido a la aprobación de los socios. — De las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5%) para reserva legal, se destinará un treinta por ciento (30%) para el socio-gerente y el setenta por ciento (70%) restante se repartirá entre todos los socios en proporción a sus aportes de capital. — En caso de pérdidas éstas se soportarán en proporción al capital aportado. — 9º) Anualmente, treinta (30) días después de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en asamblea. — Se reunirán extraordinariamente a pedido y convocatoria fehaciente de cualquiera de los socios, con expresión del orden del día a tratarse. — 10º) Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y dirimidas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: María B. de Cuschnir. — Rebeca C. de Lach. — M. Lach. — B. Cuschnir. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.17|9-Nº 5.569-v.23|9|54

COMPAÑIA URBANIZADORA LAS LOMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Aboloo, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1386. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen los señores don Arturo Montague Jacobs, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Aschl, industrial, nacido el treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y uno, argentino, libreta de enrolamiento quinientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro, con domicilio en Ramón Castro mil ciento noventa y uno, Olivos, y don Romeo Argentino Esterico, soltero, comerciante, nacido el dos de enero de mil novecientos diecinueve, argentino, libreta de enrolamiento cuatrocientos dieciocho mil ciento noventa y dos, con domicilio en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, escritorio setecientos veintidós de esta Capital. — Los comparecientes, el primero de tránsito en ésta y el segundo de este vecindario son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar una sociedad comercial que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones siguientes: — Primero: Se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "COMPAÑIA URBANIZADORA LAS LOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de diez años, a contar desde hoy, y con domicilio en esta Capital, actualmente calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, escritorio setecientos veintidós. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años de su plazo, debiendo coincidir el retiro con la fecha del cierre del ejercicio anual. Para esta separación el socio deberá comunicar su decisión por escrito con seis meses de anticipación. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la adquisición, urbanización, fraccionamiento, edificación, administración, locación, enajenación y disposición de inmuebles. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá: actuar, por cuenta propia y|o de terceros, ampliar el radio de sus operaciones a todo el territorio de esta República y al extranjero, administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregalos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales y personales; registrar marcas y patentes, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y bancos oficiales de las Provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma: girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios: cobrar y percibir, conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; reconvenir; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos, convenientes al objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social asciende a Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales. De dicho capitaal están integradas en dinero efectivo, ciento veintiocho cuotas que representan doce mil ochocientos pesos cuyo importe ambos comparecientes han destinado para pagar en concepto de la cuenta de precio al vendedor del inmueble ubicado en la localidad de Unquillo, lugar "Lomas de San José" sobre la margen Este del Río Saldan, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, de esta República, según instrumento privado firmado en esta ciudad, en la fecha, extendido en dos fojas simples habilitadas, la primera con una estampilla de cinco pesos número cero ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis M. y la segunda foja con dos estampillas, una de un peso número dos millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos doce N y otra de cincuenta centavos número cinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento setenta y uno M., todas nacionales e inutilizadas por una oficina de Correos el día de hoy. Las cuotas restantes se integrarán cuando lo resuelvan los socios. — Cuarto: Las cuotas no pueden cederse a terceros sin la conformidad previa y por escrito de los socios; éstos tienen preferencia para su adquisición, así como también tienen preferencia para suscribir nuevas cuotas en proporción a sus actuales, en caso de aumento de capital. — Quinto: La administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios en carácter de gerentes, actuando por separado e indistintamente con amplias facultades, inclusive las determinadas en el artículo segundo. — Sexto: El año social termina el treinta de junio de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Las amortizaciones de los distintos rubros del activo serán hechas en base a los coeficientes fijados por la Dirección General Impositiva, siguiéndose las normas de ésta, en lo que respecta a castigos y previsiones. De las utilidades líquidas y realizadas se destinara: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) el porcentaje que establezcan los socios para reservas y|o destinos especiales. c) el remanente se distribuirá en proporción al capital integrado por cada socio. La distribución fijada en el inciso c) podrá ser variada por decisión unánime de todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas. — Octavo: La consideración del inventario y balance general, será hecha por los socios reunidos en asamblea dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual. Cada socio podrá, por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. — Noveno: Sin perjuicio de dicha asamblea, los socios podrán celebrar otras asambleas, en cualquier momento, para tratar negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, aceptación de socios, transferencias de cuotas, disolución anticipada, o prórroga de la sociedad y cualquier otro asunto vinculado directa o indirectamente con la misma. La reunión se hará a pedido de cualquier socio o del gerente, en el lugar, día y hora que, con anticipación de diez días, se comunicará a los otros socios o a sus representantes, dirigiéndoles carta certificada al domicilio que tengan constituído. A estos efectos los actuales socios constituyen domicilio en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, escritorio setecientos veintidós, de esta Capital. La constitución de nuevo domicilio deberá hacerse siempre dentro de esta ciudad y por documento auténtico. — Décimo: En todas las asambleas los socios podrán concurrir por sí o por apoderado designado en documento fehaciente; las resoluciones se tomarán por unanimidad, haciéndose constar las mismas en un libro de actas, que firmarán los presentes. — Undécimo: Si al tratar un ejercicio anual se demostrara la pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante. — Duodécimo: Disuelta la sociedad, anticipadamente o por vencimiento del término, su liquidación se llevará a cabo por los gerentes o en su defecto por las personas que se designen a tal fin. El o los liquidadores cumplirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio y la partición de los bienes se hará en proporción al capital integrado. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se determinará su haber mediante un inventario y balance a la fecha del suceso, y el haber que le pertenezca se abonará a quien corresponda en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés del ocho por ciento anual, calculado sobre los saldos deudores. Los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, deberán designar un apoderado único que los represente en las gestiones que deban realizar vinculadas con la sociedad. Este representante no tendrá voto. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelta por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte dentro de los quince días siguientes a la divergencia. Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o arbitradores no procedan a la designación que les corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. Leída que es fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Alfredo de Frutos y don Alberto Catriel Facundo Julianes Labarriere, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Jacobs. — Romeo A. Esterico. — A. de Frutos. — A. Julianes Labarriere. Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y seis del Registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados del tres millones cuatrocientos diez mil seiscientos veintiuno, al tres millones cuatrocientos diez mil seiscientos veinticuatro, Serie M., que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado: capital, y, tienen, suceso, entrar, tercero, vale. Hay un sello. — Jorge Stanley Jones. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.820. — e.20|9-Nº 5.631-v.24|9|54

EDICIONES CENIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Es Copia. — Entre los señores Juan Carlos Granda, argentino, casado, comerciante, domiciliado en el pasaje La Marea 1642 y Manuel Rey Tosar, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Brasil 675, ambos mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, por la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se indican: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad actuará bajo la denominación de "EDICIONES "CENIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Moreno número mil setecientos ochenta y seis, y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: Duración. La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar del día de la fecha. Este plazo podrá prorrogarse a su vencimiento por período de igual término y así sucesivamente, para cuyo caso los socios enviarán recíprocamente a la sociedad telegrama colacionado en dicho sentido, noventa días antes del vencimiento del período a que se refiere. Queda convenido que cualquiera de los socios podrá solicitar antes del vencimiento la disolución de la Sociedad, de los casos en que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: Objeto. El objeto de la sociedad será la edición de libros con el sello "Ediciones Cenit", edición de revistas nacionales y|o extranjeras, distribución de los libros y|o revistas editadas, venta de libros y|o revistas, ya sea por cuenta propia o ajena y o al por mayor y|o menor y|o las editadas y|o la de los terceros, representaciones de editoriales nacionales o extranjeras, y en general, todas las actividades afines y que se relacionen con el negocio, edición, representación, venta, distribución, etc. de libros, revistas, obras literarias o científicas, tratados, enciclopedias y otras nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) Adquirir, vender, permutar todo género de productos; b) comprar, vender, permutar, hipotecar, o gravar en cualquier forma por cualquier título oneroso bienes inmuebles; c) dar o tomar bienes inmuebles en locación o arrendamiento; d) prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier forma o clase de moneda, o en títulos representativos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central, de la República o de todo otro Banco Oficial, particular o mixto de esta República o del exterior; e) Podrá abrir cuenta corriente en esos Bancos u otros, con garantías o sin ellas, constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, librar cheques, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; para todo ello podrá otorgar y firmar cuanto instrumento público como escrituras públicas se requieran. Queda bien entendido que las facultades precedentemente enumeradas son de carácter simplemente enunciativo y no limitativas. — Cuarta: Capital. El capital se fija en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas (cincuenta mil pesos) el señor Granda y cincuenta cuotas (cincuenta mil pesos) el socio señor Rey Tosar. Este capital lo constituyen documentos de terceros por valor de noventa mil pesos moneda nacional que aportan cuarenta y cinco mil pesos cada socio y los muebles y útiles de la oficina calle Moreno 1786 cuyo valor asciende de diez mil pesos aportados cinco mil pesos por cada socio, todo de acuerdo al inventario y balance general que se acompaña al presente contrato, que forma parte del mismo debidamente firmado por los socios. — Quinta: Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que ejercerán las funciones

de gerentes, designándoselos en este acto. El señor Granda ejercerá las funciones como gerente de venta, distribución y cobranzas, y el señor Rey Tosar la de Gerente de Producción y Técnico. El uso de la firma social lo tendrán ámbos socios gerentes conjuntamente con la prohibición expresa de que no podrán utilizarla para asuntos ajenos al giro social ni en fianzas o prestaciones a terceros. En el carácter invocado ambos socios están ampliamente facultados para ejercer todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de esta Sociedad, expuestos en la cláusula tercera, que se dan por reproducidos expresa e íntegramente en este lugar, con la amplitud que prescribe el art. 16 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Balance: Al día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que será presentado a los socios para su aprobación dentro de los treinta días del cierre del ejercicio económico contable. El balance que no fuere firmado es objetado por los socios dentro de los noventa días de presentado, será considerado como aprobado. — Séptima: Utilidades: Las utilidades que arroje el balance anual serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social en partes iguales entre los socios. Los beneficios que le corresponda a cada socio será acreditado en sus respectivas cuentas personales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: Disolución: La Sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra o separación del otro socio. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el restante podrá optar o continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz en cuyo caso éstos deberán unificar su representación o adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz. En este caso se hará al valor que corresponda de acuerdo al último balance y su pago se hará en diez cuotas mensuales de igual cantidad a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Novena: Separación de Socio: El socio que deseara retirarse de la Sociedad podrá hacerlo únicamente previamente a su otro socio por telegrama colacionado con seis meses de antelación a su deseo, debiendo ofrecer sus cuotas a su co-socio al precio del último balance y cobrando su importe en diez cuotas mensuales iguales. La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad, solo será factible con el consentimiento del otro socio. — Décima: Remuneración: Los socios podrán retirar mensualmente, y de acuerdo común, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional que se acreditará en sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: Cláusula Especial: Teniendo en cuenta que los socios vienen dedicándose a las mismas actividades a que se refiere la cláusula tercera, de este contrato, queda entendido y aclarado que la actividad de los socios en la sociedad no entorpecerá la que privadamente tenga cada socio fuera de ella. — Duodécima Primera: Disposiciones Generales: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales con respecto a la marcha de la Sociedad, interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, ya durante la vigencia del mismo o con motivo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada grupo en desidencia, quienes deberán antes de proceder a su cometido, designar un árbitro tercero quien dirimirá en última instancia los puntos no resueltos por aquéllos. Bajo las doce cláusulas precedentes que los socios firman de conformidad obligándose conforme a derecho, queda constituída esta Sociedad suscribiéndose el presente contrato en Buenos Aires, a los días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.600.— e.20|9-Nº 5.722-v.24|9|54

PAZ, VILANOVA Y CIA. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores: Rafael Justiniano Lorenzo del Corazón de Jesús Bosch y Miguenz, argentino soltero; Raúl Zaccai, argentino, soltero; María Lilea Paz de Opstad, argentina, casada; María Cristina Paperán de Vilanova, uruguaya, casada; Julián Mariano Aguirre, argentino, casado. José Luis Gioele Campi, itáliano, casado; Raúl Elías Paz, argentino, soltero; Albérto Fernando Perales, argentino, casado; Carlos Alfredo Rocha, argentino, casado; José Alfonso Vilanova, argentino, casado y Rafael Ricardo González, argentino, soltero, todos mayores de edad, que fijan su domicilio en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, Capital convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones.

— Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PAZ, VILANOVA Y CIA.", INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco. sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual, se fija en noventa y nueve años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. —

Pasado el primer año cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. Si la Sociedad y|o los socios resuelven adquirir sus cuotas, las mismas le serán pagadas a su valor nominal, en forma a convenirse. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general; aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, civiles o comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, negocios realizados o a realizarse. — b) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados, directa o indirectamente, con las industrias aceiteras; mecánica y metalúrgica; textil; maderera; química; de la construcción; de la alimentación; de la minería. — c) Financiera. mediante la adquisición y venta de títulos acciones y otros valores; otorgamiento de créditos con o sin garantías reales. —

d) Inmobiliarias: por la compra y venta, explotación. administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza. ya sean urbanos o rurales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Por cada uno de los señores Julián Mariano Aguirre, Rafael Justiniano Bosch, José Luis Gioele Campi, María Lilea Paz de Opstad, Raúl Elías Paz, Alberto Fernando Perales, Carlos Alfredo Rocha, José Alfonso Vilanova y Raúl Zaccai, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; por la señora María Cristina Paperán de Vilanova, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional y por el señor Rafael Ricardo González doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto los importes correspondientes al cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — Quinto: A) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones y con la conformidad de sus consocios, podrán delegarla total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no, de la firma. — B) Se designa gerente a los señores Raúl Elías Paz y José Alfonso Vilanova, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — C) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los Gerentes. — D) Salvo acuerdo unánime de los socios, los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro y fianzas, garantías o préstamos a terceros. — E) El nombramiento o remoción de los gerentes se efectuará por la mayoría contractual. — Sexto: Los señores José Alfonso Vilanova y Raúl Elías

Paz, podrán intervenir, directa o indirectamente en negocios que no hayan sido encarados por la Sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de Julio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones y honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados; b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) las bonificaciones. habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores; d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; e) las utilidades netas y realizadas y|o las pérdidas si las hubiera serán soportadas en proporción al capital suscripto e integrado. — Noveno: Por simple mayoría de las cuotas-votos se resolverá las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital. sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Fusión y|o incorporación total o parcial con otra sociedad. e) Cambio de objeto de la Sociedad. f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de las cuotas votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será afectuada por los socios gerentes o por quienes los represente. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: Fenecido el primer ejercicio social, por simple mayoría de cuotas, los socios podrán resolver sobre la transformación de esta Compañía en Sociedad Anónima, resolución que obligará a todos los socios. — Décimo Cuarto: La Asamblea, como expresión máxima de la Sociedad, se reunirá cuando lo solicite cualquiera de los Gerentes y|o de los socios que representen el cincuentiuno por ciento del capital social suscripto e integrado. Se confeccionará una orden del día de los asuntos a tratar, sin perjuicio de incluirse y tratarse en la reunión, cualquier cuestión. En ese caso deberá solicitarse, por escrito, la opinión de los ausentes. Los socios podrán emitir su opinión por carta y|o telegrama y podrán designar apoderados, a personas que sean socios o no de la firma, mediante carta poder simple dirigida a los Gerentes. La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por año, para aprobar balance cuenta de ganancias y pérdidas y etc., como asimismo para estudiar la marcha de los negocios y la orientación de la Sociedad. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Sexto: La Sociedad reconoce como fundadores a los Señores Raúl Elías Paz y José Alfonso Vilanova. Pagará a cada uno de ellos y|o a sus sucesores, por el término de diez años, el cinco por ciento de las utilidades netas y realizadas. — Décimo Séptimo: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa, que fuere, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso Judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro Fuero. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Paz, Vilanova y Cía.", Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de veinte centavos moneda nacional, numerados corelativamente del número 326993 al presente número 326996, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 2 Septiembre de 1954. — Rafael J. Bosch; Raúl Zaccai; María L. Paz de Opstad; María Cristina P. de Vilanova; Raúl Paz; José G. Campi; J. M. Aguirre; A. F. Perales; C. A. Rocha; J. A. Vilanova; Rafael R. González.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.940.— e.20|9-Nº 5.632-v.24|9|54

MARTINEZ Y LUCCHESI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 1.084. Primer Testimonio. Número Quinientos Cuarenta y Uno. Aumento de capital y modificación de contrato. Martínez y Lucchesi, Soc. de Resp. Ltda. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Agustín Maisonat: casado; doña María Esther Lucchesi de Solari, casada; doña Zulema Amelia Lucchesi, soltera; doña Margarita Lucchesi, soltera; don Pablo Alfredo Lucchesi casado; doña Elisa Lucchesi, soltera; doña Teresa Lucchesi de Maisonat, casada; don Enrique Pedro Lucchesi, casado y don Héctor Radamés Lucchesi, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo todos por propio derecho salvo el señor Maisonat que lo hace en representación a mérito del mandato que al final mencionaré, del señor Emilio Martínez Ezpeleta, casado, mayor de edad y el señor Pablo Alfredo Lucchesi, que además de concurrir por sí lo hace también representando a su hermano Eduardo Alberto Lucchesi, a mérito del mandato que luego mencionaré y los comparecientes exponen: I Que por escritura de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. ante mí, al folio ochenta y nueve vuelto, constituyeron junto con doña María Galluzzi de Lucchesi, una sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Martínez y Lucchesi". Sociedad de Responsabilidad Limitada. El objeto de la sociedad es la explotación de la industria metalúrgica, herrería de obras, marcos metálicos, chapas dobladas y venta de materiales. Se constituyó sin plazo de duración determinado, con capital de cien mil pesos y se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos, al folio ciento treinta y uno, bajo el número cuatrocientos veinte y ocho del libro seis. — II. Por otra escritura ante mí, de fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y siete. al folio cuatrocientos dos, inscripta bajo el número novecientos sesenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y seis del libro doce, se aumentó el capital social a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — III. A raíz del fallecimiento de la socia María Galluzzi de Lucchesi se tramitó su sucesión en los tribunales de esta Capital, Juzgado Nacional en lo Civil número uno del doctor N. S. Albisetti, Secretaría número tres del doctor S. S. Faré (hijo), donde a fojas ochenta y seis se dictó declaratoria de herederos que en su parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, noviembre trece de mil novecientos cincuenta y tres... Por ello, lo expuesto por los señores Apoderado del Ministerio de Educación; Apoderado Fiscal y Agente Fiscal a fojas ochenta y tres vuelta y ochenta y cinco vuelta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, declárase en cuanto hubiere lugar por derecho, que por fallecimiento de doña María Galluzzi de Lucchesi son sus herederos sus hijos legítimos: doña Zulema Amelia; doña María Esther; doña Margarita; don Pablo Alfredo; doña Elisa; don Eduardo Alberto; doña Teresa; don Enrique Pedro y don Héctor Radamés Lucchesi y Galluzzi... Norberto S. Albisetti. Ante mí: J. D. Molina (h)". Se pagó el impuesto a la herencia según constancia que tengo a la vista y se dió por satisfecho por auto de fojas ciento treinta y la parte que la causante tenía en la sociedad quedó de hecho transferida a sus nombrados hijos. Y los comparecientes agregan: Que han resuelto continuar la sociedad entre los nueve hermanos Lucchesi y el señor Martínez Ezpeleta, la que a partir de la fecha se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará como hasta la fecha bajo la razón social "MARTINEZ Y LUCCHESI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital calle Mom número tres mil ochocientos sesenta y dos. sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse más adelante. — Segunda: Se fija como plazo de duración la de veinte años a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera: El objeto de la sociedad será como hasta ahora explotar la industria metalúrgica, herrería de obras, marcos metálicos, chapas dobladas y venta de materiales pudiendo ampliar sus negocios mediando acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional dividido en nueve mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en esta proporción: cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Martínez Ezpeleta, y las otras cuatro mil quinientas cuotas en proporción de quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional quedan suscriptas por cada uno de los nueve hermanos Lucchesi. Dicho capital se integra así: el señor Martínez Ezpeleta con cien mil pesos de capital originario y los trescientos cincuenta mil pesos restantes se pasan de su cuenta particular conforme con el balance qué se agrega firmado por los interesados. El aporte de cincuenta mil pesos de cada uno de los nueve hermanos Lucchesi se hace así con cinco mil seiscientos pesos que ya tenían en la sociedad; con seis mil seiscientos veinte y dos pesos con veinte y dos centavos que les corresponde a cada uno de la cuenta capital de su señora madre y el saldo de treinta y siete mil setecientos setenta y siete pesos con setenta y ocho centavos se extrae también de sus cuentas particulares, todo conforme al balance mencionado, hallándose el total del capital dentro del giro social. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Emilio Martínez Ezpeleta, de cincuenta y ocho años, don Pablo Alfredo Lucchesi, de cuarenta y seis años, don Enrique Pedro Lucchesi, de treinta y ocho años. don Héctor Radamés Lucchesi, de treinta y cuatro años y también por el señor Agustín Maisonat, de cincuenta años, todos de estado casado, vecinos de esta Capital, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes de la sociedad pudiendo actuar en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente. A tal efecto todos ellos tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el man-

dato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de bienes b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación, Hipotecario, Central, de Crédito Industrial y demás, oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a todos los socios para su consideración y aprobación, el que quedará de hecho aprobado si no fuera observado dentro de los noventa días de su presentación. Sin perjuicio del balance anual podrán practicarse balances trimestrales de comprobación de saldos. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando el fondo alcance al diez por ciento del capital, un veinte por ciento será distribuído entre los socios Pablo Alfredo, Eduardo Alberto, Enrique Pedro y Héctor Radamés Lucchesi y el señor Agustín Maisonat, en atención a su labor en la sociedad. Hechas estas deducciones se hará otra distribución del diez por ciento entre los socios Pablo Alfredo, Enrique Pedro y Héctor Radamés Lucchesi. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los sócios en proporción a sus cuotas de capital. Si al finalizar un ejercicio resultase una pérdida del veinte y cinco por ciento o más del capital aportado, se procederá de inmediato a la disolución de la sociedad. — Octava. Los socios administradores y el gerente no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en éste contrato o posteriormente. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso de haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de todos los demás, conforme a estos estatutos o a la ley. Para el caso de que se decidieran por el reembolso del haber, éste le será abonado en cuatro cuotas anuales a contar de la fecha en que así lo resolvieran con más de un interés del seis por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a amigables componedores designados uno por cada parte, que sostengan intereses contrarios y en caso de no llegarse a un acuerdo, la cuestión será resuelta por un árbitro único de derecho que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. —

Décima Primera: Para todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. El poder invocado por Pablo Alfredo Lucchesi, se otorgó ante mí, el diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio seiscientos sesenta y ocho vuelto y es en lo pertinente como sigue: ... "comparece doña María Galluzzi de Lucchesi, viuda ...y expone: Que para que lo ejerzan con la misma amplitud de facultades a ella conferidas y en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente, sustituye a favor de sus hijos Pablo Alfredo Lucchesi; Héctor Radamés Lucchesi y Enrique Pedro Lucchesi, el mandato general que le otorgara su otro hijo Eduardo Alberto Lucchesi, el que, copiado, es del tenor siguiente: ...En la Ciudad de Buenos Aires ... a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí Miguel T. Bertomeu... comparece don Eduardo Alberto Lucchesi, de veinte y nueve años de edad, argentino, soltero, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que expone: Que confiere mandato general a su señora madre doña María Galluzzi de Lucchesi, para que obligándolo bajo las estipulaciones de plazos, precios, cantidades de cosas y dinero, formas de pago, tipos de interés, cláusulas penales, renuncias, cargos, condiciones u objetos o prestaciones que la mandataria estime conveniente al interés del compareciente, entregando y percibiendo las prestaciones que convenga y suscribiendo toda especie de instrumentos públicos o privados en los órdenes extrajudicial, judicial, civil, comercial y administrativo, realice los siguientes actos: Primero: Administre todos sus bienes presentes y futuros, cualquiera sea su situación y especie, raíces, muebles, semovientes, títulos, cédulas, acciones u otros valores... Segundo: compre y venda cosas, muebles raíces y semovientes o las permute, constituya y divida condominios, sociedades de responsabilidad limitada o ilimitada u otras comunidades, con facultad de aceptar liquidaciones, trasmita o adquiera a título oneroso toda especie de derecho real o personal y constituya, acepte y cancele prendas e hipotecas. — Tercero: Rescinda renueve, prorrogue o modifique contratos actuales o que en adelante celebrase el mandante o la mandataria ... aceptar toda especie de escritura ... y practicar cuantos otros actos, trámites o gestiones sean necesarios para el buen desempeño de este mandato que podrá sustituir en todo o en parte ... Eduardo A. Lucchesi. ... Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu". Y el mandato otorgado por Emilio Martínez Ezpeleta al señor Agustín Maisonat también se otorgó ante mí, el diez de marzo de este año, al folio doscientos veinte y tres y dice así en lo pertinente: ..."comparece don Emilio Martínez Ezpeleta, de cincuenta y ocho años ... y expone: Que confiere mandato a favor del señor Agustín Maisonat, para que en su nombre y representación actúe en todo lo concerniente a la modificación de la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Martínez y Lucchesi" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pasada ante mí con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, facultándolo al efecto para convenir con los demás socios la continuación de la sociedad, la ampliación del capital hasta la suma que convengan, aceptando la integración del mismo mediante el aporte que cada socio resuelva o el que resulte de la capitalización de utilidades, designe nuevos gerentes o confirme los actuales, introduzca en el contrato social cualquier modificación que resolviere, acepte balances, firme las escrituras públicas y demás documentación que sea necesaria, se presente ante las autoridades nacionales y reparticiones públicas y practique cualquier gestión o diligencia necesaria para el mejor cumplimiento del presente mandato ... Emilio Martínez Ezpeleta ... Ante mí: Miguel T. Bertomeu" Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Bonificacio J. Carbone y María E. Garralda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Maisonat. — E. Lucchesi. — Zulema A. Lucchesi. — Teresa L. de Maisonat. — Margarita Lucchesi — María E. L. de Solari. — P. Lucchesi. — Enrique P. Lucchesi. — Héctor R. Lucchesi. — Tgo.: Bonifacio J. Carbone. — Tgo: María E. Garralda. Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y cuatro del Registro número doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en seis sellos del valor de dos pesos moneda nacional cada uno, que llevan la siguiente numeración: del tres millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos once al tres millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos quince y el presente tres millones cuatrocientos treinta y siete mil trescientos diez y siete. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.720.— e.20|9-Nº 5.652-v.24|9|54

LANGER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Osvaldo René Langer, uruguayo naturalizado, casado y en trámite de divorcio y separación de bienes, con domicilio en L. Sáenz Peña 105, p. 3º F, Francisco Langer, uruguayo naturalizado, casado, con domicilio en Sarandí 345, Béccar, Federica Tauber de Langer, uruguaya naturalizada, casada, con domicilio en Sarandí 345, Béccar, y Gertrudis Ernst, argentina naturalizada, divorciada de Imrich Korper, con quien contrajo matrimonio en Hungría, que fué disuelto por la sentencia de divorcio absoluto dictada en La Paz, Bolivia, el 10 de Sep. de 1952, con domicilio en Juncal 1875, todos mayores de edad y capaces, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones comerciales y en especial a comisiones, representaciones, asesoramientos técnicos, importaciones y exportaciones, así como a toda clase de operaciones civiles, financieras, inmobiliarias y cualquier otra que los socios consideren conveniente, con excepción de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorros. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social: "LANGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro P. de Comercio y su domicilio en la calle Charcas 684, piso 8º, escr. Q-1, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, administraciones y ventas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil m|n. dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente por los socios y del que se aporta el cincuenta por ciento en efectivo, obligándose a integrar el otro 50% dentro del término que se establezca por la mayoría necesaria. — El aporte de capital de cada uno de los socios se ha efectuado en la siguiente forma: Osvaldo R. Langer: cuatro cuotas de un mil pesos c|u. por un total de pesos cuatro mil m|n., con dinero propio. — Federica T. de Langer: catorce cuotas de un mil pesos c|u. por un total de catorce mil pesos m|n. — Francisco Langer: ocho cuotas de un mil pesos c|u. por un total de pesos ocho mil m|n., y Gertrudis Ernst: catorce cuotas de un mil pesos c|u. por un total de pesos catorce mil m|n. con dinero propio. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en la siguiente forma indistinta y|o alternada: el socio Osvaldo R. Langer podrá actuar y firmar solo y tendrá el uso más amplio de la firma social para todos los actos públicos y privados, contratos y operaciones de la sociedad, y los demás socios también podrán actuar y firmar por la sociedad con la misma amplitud, siempre que firmen dos conjuntamente, cualesquiera de ellos. — La firma social no se podrá comprometer en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas a terceros. — Los socios podrán dedicarse a otros negocios aunque fueren del mismo ramo, que los que explota la sociedad. — Quinta: El mandato para administrar y dirigir la sociedad que tienen los socios en la forma establecida, o que podrán tener los gerentes y|o apoderados que se nombren, se otorga con las más amplias facultades, pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la sociedad y además tendrán también las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, ya sean: títulos, acciones, créditos o derechos, muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos o permutarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, civil, industrial, agraria o con registro, con hipoteca o con cualquier otro derecho real. — Hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas y pactar en cada caso de compra o venta o permuta el precio y forma de pago de la operación con o sin saldo de hipoteca, tomando o dando posesión de los bienes y tradición de los mismos; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar, recibir o dar en pago o en donación o a cualquier título oneroso o gratuito, así como dar y tomar en arrendamiento aun por plazos mayores que excedan de seis años o en usufructo o en comodato o en anticresis o construir, ya sean bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures, derechos públicos o privados, y firmar toda clase de contratos y boletos de compraventa, pudiendo expedir o tomar guías de ganado, así como pedir división de condominios o en propiedad horizontal y|o venta en esta forma; c) constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorro o cualquier clase de cuenta o cajas de seguridad en cualquier banco creado o a crearse, ya sea nacional o extranjero, en la República o en el exterior, o sea oficial, de Estado, mixto o particular o casa bancaria, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia del contrato o su liquidación, pudiendo también librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar: letras, vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentos, incluso: trust-recib. Para el simple depósito de cheques o cualquier documento y su endoso bastará la firma de cualquier socio. d): dar y tomar dinero prestado, con o sin interés en los Establecimientos mencionados en el punto anterior o de cualquier otró, sea o no Bancario, sea Sociedad de cualquier naturaleza o persona de existencia visible, aceptando las respectivas leyes y reglamentos de cada uno. e): comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, solicitar su propia convocatoria o quiebra o la de terceros, acusar criminalmente y promover acusaciones y querellas y contestarlas. f): cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, y adquirir, vender, ceder y permutar y registrar marcas y patentes, licencias, modelos, diseños, concesiones, enseñas comerciales, etc. inclusо marcas y señales de hacienda. g): dar poderes generales o especiales a socios y|o gerentes y|o terceros, incluso con el uso de la firma social. h): Hacer toda clase de gestiones ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, etc., ya sean Nacional, Provinciales o Municipales o extranjeras, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de Buenos Aires, Tribunal de Faltas, Cámara de Alquileres, Aduanas, Ministerios de Correos y Telecomunicaciones, de Hacienda, Finanzas, Industria, Comercio o cualquier otro, y Trabajo y Previsión y sus delegaciones, o ante cualquier oficina existente o a crearse. i): Otorgar, aceptar, endosar y firmar toda clase de instrumentos o escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para la ejecución de los actos, contratos y gestiones mencionadas y cualquier otra relacionada con la Sociedad o modificación de este contrato. j): aceptar subvenciones, donaciones o concesiones del gobierno Nacional, Provincial o Municipal, o extranjeros, así como presentarse en licitaciones públicas o privadas. k): constituir otras sociedades con personas y|o sociedades ya existentes o a formarse de cualquier clase que sean, entrando como socia y disolverlas y|o fusionarse o hacer cualquier combinación o comunidad de intereses o de explotación, incluso suscribir el capital social, adquiriendo activos y pasivos. l): importar, exportar y aceptar cualquier clase de comisiones o representaciones, ya sea directamente o actuando por cuenta o a nombre o como si fuera el tercero. Se establece que la enumeración de las facultades es enunciativa y no limitativa pudiendo los socios en la forma establecida y|o sus gerentes y|o sus apoderados realizar todos los actos que estimen convenientes para los intereses de la Sociedad. — Sexta: Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el 31 de marzo de cada año pudiendo los socios sub-dividirlos en uno o más períodos iguales o no, compilando en todos los casos los correspondientes Inventarios y Balances, destinando de las utilidades líquidas y realizadas el 5 % para formar el fondo de reserva legal y, repartiéndose el resto, previas las otras reservas y amortizaciones que resuelvan hacer los socios, en proporción a sus Capitales, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. Se llevarán los libros de contabilidad según las exigencias del Cód. de Comercio, confeccionándose los Balances conforme a las Leyes y Reglamentaciones en vigor. Además se llevará un Libro de Actas en el que podrán insertarse todas las resoluciones que se consideren necesarias. Los socios podrán hacerse representar en sus resoluciones y reuniones por simples cartas-poderes. — Séptima: Los sócios por mayoría del sesenta por ciento del Capital resolverán sobre: la aprobación de los Balances, nombramiento y remoción de socios administradores y|o gerentes, sean socios o no, así como de su retribución, cualquier modificación del presente contrato, incluso cambio de objeto, aumento del Capital y exclusión de la Sociedad de alguno de los socios, transformación, fusión o participación en otra Sociedad, disolución anticipada, forma de liquidación, nombramiento de liquidadores, su retribución, y toda resolución que pueda interesar a la Sociedad directa o indirectamente. — Octava: La liquidación estará a cargo de los socios y|o tercero o terceros que se designen conforme al artículo anterior y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la misma previa deducción de los gastos será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de Capital. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Si alguno de los socios falleciese, se incapacitase o quebrase la Sociedad abonará únicamente a sus representantes y como única cantidad determinada y en cancelación de todos sus derechos, la cantidad que el causante tuviere contabilizada como Capital en el último Balance, con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta corriente particular, si la tuviere, y en consecuencia no se tomarán para nada en consideración, ni las utilidades, ni las pérdidas que hubieran podido resultar hasta ese momento, ni tampoco ninguna clase de llave, ni diferencia de valores, ni valores nominales. A tales efectos y teniendo en cuenta que los derechos de los sucesores quedan perfectamente deslindados, los socios se otorgan por este acto, recíprocamente entre sí, poder irrevocable con las facultades más extensas en los términos del art. 1.977 del C. Civil y para ser cumplido asimismo en los casos de los arts. 1980 y 1982 del mismo Código y para que los socios supérstites obrando en representación del causante intervengan en todos los trámites y firmen las escrituras privadas y públicas necesarias. El haber que corresponda a los sucesores se les abonará en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los seis meses del fallecimiento, incapacidad o quiebra, sin interés, y el saldo en sucesivas cuotas semestrales del veinte por ciento c|u., con un interés del seis por ciento anual pagadero por semestre adelantado. Los socios restantes podrán resolver asimismo sobre el destino de las cuotas salientes y|o la continuación de la Sociedad con los sucesores y|o su liquidación, y siempre con el sesenta por ciento del Capital de los supérstites. — Décima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo por telegrama a los demás socios con seis meses de anticipación y sus derechos se le liquidarán en la misma forma que dispone el artículo anterior o sea el 20 % dentro de los seis meses de su retiro, sin interés, y el saldo en sucesivas cuotas semestrales con interés, y para establecer su haber se procederá en igual manera o sea abonándole como única cuota la cantidad que figure como Capital en el último Balance, con más o menos el saldo acreedor de su cuenta particular. Los socios restantes dispondrán por la mayoría del sesenta por ciento de sus Capitales sobre el destino de las cuotas salientes. En igual forma se procederá para cancelar el haber de un socio en caso de que se resuelva su exclusión. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios por motivos de la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, así como en su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a su vez un tercero para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare, renunciando a toda acción judicial. — Bajo las Once Cláusulas que Anteceden dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada: "Langer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando autorizados cualquiera de los socios y|o el Dr. Práxedes Piacenza, para inscribir el original en el Registro P. de Comercio, y se Firman Cuatro Ejemplares de un Mismo Tenor y a un Solo Efecto en la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: "O. R. Langer". — "Francisco Langer". — "Federica Tauber de Langer". — "T. Ernst".

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.260.— e.20|9-Nº 5.681 - v.24|9|54

SZARAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Josef Lewin, polaco, soltero, con domicilio en la calle Juan de Garay Nº 45, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires; don Moisés Szaran, polaco, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers Nº 335 de Capital Federal y don Salomón Waisse, turco, casado, con domicilio en la calle Alvarez Thomas nú

mero 1326, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato de sociedad, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645, a regirse bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "SZARAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta, asimismo, como designación comercial. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey Liniers Nº 335 y su fábrica en la calle Heredia Nº 274, de Villa Progreso, provincia de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de "Elaboración, industrialización y venta de tejidos de lana, seda, algodón, rayón y sus afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial relacionada con el giro principal de sus negocios, no limitada por el artículo tercero de la Ley 11645. — Servirá de base para las operaciones sociales, el negocio del mismo ramo que los señores Josef Lewin y Moisés Szaran tienen establecido bajo el rubro social de "Szaran y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en la Capital Federal y su fábrica en la calle Heredia Nº 274, de Villa Progreso, provincia de Buenos Aires, y que transfieren a la sociedad que se constituye por este acto, con su activo y pasivo, habiéndose efectuado las publicaciones legales determinadas por la Ley número 11.867. — Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. — Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas nacionales y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo social. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde su otorgamiento, pudiendo cualquiera de los socios retirarse al término del tercer ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios con seis meses de antici- (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.20 número 545.548, Serie N.) (Viene del sello fiscal de m$n. 0.20 Nº 545.547, Serie N.) pación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de: doscientos un mil pesos moneda nacional (m$n. 201.000.—), dividido en dos mil diez cuotas de cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales, es decir, seiscientas setenta cuotas cada uno. — Los socios señores Josef Lewin y Moisés Szaran, integran seiscientas veinticinco cuotas cada uno, mediante la transferencia a la sociedad de los bienes muebles, útiles, maquinarias, créditos, etcétera, que resulta del inventario firmado por separado y que se considera parte integrante de este contrato arrojando lo siguiente: Activo, ciento cuarenta mil pesos m|n.; Pasivo, quince mil pesos m|n. y capital líquido: ciento veinticinco mil pesos moneda legal. — Los señores Josef Lewin y Moisés Szaran se obligan a integrar las noventa cuotas restantes en dinero efectivo, por partes iguales en un plazo no mayor de tres meses. — El señor Salomón Waisse, integra las seiscientas setenta cuotas que ha suscripto, en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes a tal fin quedan designados en calidad de gerentes teniendo el uso de la firma social el señor Salomón Waisse conjuntamente con uno u otro de los señores Josef Lewin y Moisés Szaran. — La firma social no podrá ser comprometida en actos o negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas y garantías para terceros. — En tal carácter, tendrán facultades para negociar con las Instituciones Bancarias Oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actores, demandados o querellantes ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, inclusive los Tribunales del Trabajo o Tribunal de Faltas pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Industria y Comercio, de Salud Pública de la Nación u otros, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y ante cualquiera otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal, conferir poderes generales y especiales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. — La indicación de facultades que antecede, es puramente enunciativa y no limitativa. — Los socios-gerentes cuando deban hacerlo firmarán los actos y documentos necesarios en la siguiente forma "Szaran y Cía., (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.20 Nº 545.549, Serie N.) (Viene del sello fiscal de m$n 0.20 número 545.548, Serie N.) Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de dos de los gerentes en la forma establecida en esta cláusula. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de beneficios y contribución a las pérdidas por partes iguales entre los socios. — Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta la integración del mismo. — De las utilidades líquidas y realizadas que a cada socio corresponda al final de los ejercicios, sólo podrán retirar el setenta por ciento, quedando afectado el resto en cuenta especial que no devengará interés alguno. — Octava: Para la confección de los inventarios se avaluarán las materias primas, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías, etcétera, por el precio asignado en el inventario firmado y las adquiridas con posterioridad, a su precio de costo, practicándose las amortizaciones de rigor sobre los bienes del activo que corresponda, en suma, deberá tratarse por las operaciones previas al balance general que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios Lewin y Szaran tendrán a su cargo la parte técnica y mecánica de la industrialización y el señor Waisse la parte administrativa y comercial de la explotación. — Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Décima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales en ningún caso podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para el caso de retiro de algún socio, se establece que los restantes podrán optar, dentro de los diez días por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la sociedad, las que correspondan al socio saliente, mediante el pago al contado del veinte por ciento del valor nominal de las mismas, ganancias que le pertenezcan y parte respectiva en el fondo de reserva legal y el resto en pagarés a tres, cuatro, cinco y seis meses de plazo, por valores iguales, a los que se les aditará el interés correspondiente al ocho por ciento anual. — Duodécima: No haciéndose uso de la opción expresada o debiendo disolverse (Sigue en el sello fiscal de m$n. 0.20 Nº 545.550, Serie N.) (Viene del sello fiscal de m$n. 0.20 Nº 545.549, Serie N.) la firma por cualquier otro motivo, se establece que uno cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, teniendo preferencia el que ofrezca la mayor suma sobre las partes que a los otros socios corresponda en el haber de la sociedad. — Casos contrarios la sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por los socios de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general con intervención del representante legal de los herederos y no habiendo acuerdo para el ingreso de los mismos bajo representación única, la sociedad se disolverá y regirá a tal fin lo establecido en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. — Previamente y para los casos de discordia, los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Josef Lewin. — M. Szaran. — S. Waisse.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.660.— e.20|9-Nº 5.737-v.24|9|54

LIBRERIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Bernardina Ana María Schlüter viuda de Völter, representada en ésto por su apoderado don Federico Dorries, a mérito del poder otorgado con fecha 11 de enero de 1954, ante el Escribano Público don Manuel Socolovsky; don Roberto Sternau, ambos socios únicos de la sociedad que gira en esta capital bajo la denominación de LIBRERIA BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de marzo de 1954, bajo el Nº 275, al Fº 115 del Lº 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad, y doña Ilse Wallach de Sternau, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Virrey del Pino 2530, convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas: Primero: Doña Ana María Schlüter Viuda de Völter cede y transfiere las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad en la siguiente proporción: al socio Sternau: cien cuótas que hacen un total de diez mil pesos y a la señora Ilse Wallach de Sternau cincuenta cuotas que hacen un total de cinco mil pesos. Las cesiones se hacen por su valor nominal sirviendo el presente de suficiente recibo por los importes respectivos. La cedente coloca a sus cesionarios en su mismo grado y prelación. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sobrerraspado: "Argentina": Vale. — Entre líneas: "naturalizada" vale. — Firmado: Roberto Sternau. — Ilse Wallach de Sternau. — Federico Dorries. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

320.— e.20|9-Nº 5.708-v.24|9|54

LLOVERAS & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato de la Sociedad "Lloveras y Cía., S. R. L.". Entre los señores Héctor Luis Capellano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 538 (Capital Federal), Juan José Pescio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Longchamps (Prov. de Buenos Aires) y Emma Niemann de Lloveras, argentina, viuda de don Mariano Lloveras, quien concurre a este acto en representación de la sucesión de don Mariano Lloveras, conforme a personería que los primeros le reconocen, con domicilio en Dr. Melo Nº 4528, de Remedios de Escalada (Pcia. de Buenos Aires), se acuerda celebrar el siguiente contrato social: Primero: Nombre y domicilio: Existiendo entre los dos primeros contratantes y don Mariano Lloveras una sociedad comercial colectiva celebrada por escritura pública de fecha 18 de octubre de 1939, ante el escribano Eduardo Durán, y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 395, al folio 344, y libro 227 de Contratos Públicos, y atento el fallecimiento del último nombrado, se conviene con su sucesión transformar la sociedad nombrada constituyendo una nueva firma que girará con el concurso de doña Emma Niemann de Lloveras, y bajo el rubro "LLOVERAS & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La nueva sociedad toma por consiguiente a su cargo el activo y pasivo de la sociedad antecesora, determinados por Balance e Inventario formalizados con fecha 31 de mayo de 1954. El domicilio legal se constituye por los contratantes en las mismas oficinas de la sociedad originaria, calle Av. de Mayo 963, 2º piso, Capital Federal. — Segundo: Objeto: Bajo su nueva forma legal, la sociedad continuará dedicándose a sus actividades normales, cuales son: la importación y venta de materiales de construcción, ferretería, hierros, chapas, maderas y artículos rurales, como así también de bolsas y arpilleras y demás mercaderías del mismo ramo, comprendiendo también su objeto la atención de comisiones y consignaciones en general. — Tercero: Capital y utilidades: Habiéndose producido legalmente la cesión a la Sucesión de don Mariano Lloveras de todos los derechos sociales que al nombrado correspondían en la sociedad primitiva, cada socio aporta al capital de la presente sociedad la parte de capital y las utilidades ó parte de utilidades acreditadas en su favor en el balance mencionado en el artículo anterior. — De tal modo queda fijado el capital social en la suma de $ 810.000.— m|n. c|l. (ochocientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 810 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, cubiertas por los socios en la proporción siguiente: don Héctor Luis Capellano suscribe 315 cuotas o sean $ 315.000.—, integradas con $ 270.000.— que le correspondían en el capital de la sociedad antecesora y con $ 45.000.— del crédito por mayor cantidad a su favor determinado por el antes mencionado balance; don Juan José Pescio aporta también 315 cuotas o sean $ 315.000.—, integradas en este mismo acto del mismo modo como el socio antes nombrado; doña Emma Niemann de Lloveras aporta 180 cuotas o sean $ 180.000.—, integradas asimismo en este acto con parte del capital social que en mayor cantidad correspondía al causante en la sociedad anterior, conforme se indica en el balance adjunto, el que se considerará parte integrante del presente contrato. — La sociedad podrá aumentar el capital señalado en la forma dispuesta por la Ley 11.645, aunque se acuerda el derecho de preferencia para adquirir las nuevas cuotas de capital, sin límite, por cualesquiera de los socios actuales y a prorrata de sus respectivos aportes debiendo las nuevas cuotas que se convinieren ser integradas con dinero efectivo. — Previa deducción anual del 5 o|o de las utilidades líquidas, con destino al fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, artículo 20, la que se practicará hasta cubrir un 10 o|o del capital social, las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes, y así también las pérdidas eventuales. — Cuarto: Administración y uso de la firma social: La sociedad será administrada conjunta o separadamente y en forma indistinta, por los socios Capellano y Pescio, a quienes se instituye Gerentes, conforme a las facultades y obligaciones precisadas por la Ley 11.645, y a quienes expresamente se les confiere el derecho de representar a la sociedad en todos los actos privados o públicos y administrativos o judiciales, de demandar o contestar demandas en nombre de la sociedad, de poner y absolver posiciones en tal carácter, de dar, revocar o sustituir poderes, de solicitar o ampliar créditos bancarios y girar en estas cuentas, y de obligar a la sociedad con su sola firma individual puesta al pie del sello social, y cuantas demás facultades para cuyo ejercicio el art. 1881 del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poderes especiales. — Queda expresamente aclarado que la sociedad que se constituye podrá continuar los negocios de bolsas vacías que realizaba la firma antecesora en la sociedad en participación con el Sr. Manuel Varela, en la misma forma como lo hacía hasta el presente la sociedad originaria. — Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros y la contabilidad de la comunidad. — Dado la prestación personal en favor de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades del mismo o distinto ramo (excepción hecha de la participación que como hasta la actualidad vincula al socio Capellano en la firma "Capellano Hnos., Sociedad Colectiva", de Chacabuco, Prov. de Buenos Aires, en la que el mencionado figura con aporte de capital pero no está obligado a prestaciones personales), los Gerentes percibirán una remuneración mensual de m$n. 2.000 por todo el tiempo que rigiere este contrato y a título exclusivo de sueldo, mientras que a la socia restante le está privado este estipendio en razón de no estar en modo alguno obligada a prestaciones personales y de que sólo se le prohibe dedicarse en cualquier forma a actividades comprendidas en el objeto de la presente sociedad y no a otras ajenas al mismo. — Quinto: Balance social: El ejercicio contable y comercial de la sociedad vencerá anualmente el 31 de mayo del año inmediato posterior. Sin perjuicio de practicar un balance provisorio al término de cada trimestre si uno cualquiera de los socios así lo decidiera, en la oportunidad anual antes citada se formalizará el Inventario de Existencias y el Balance Definitivo del Ejercicio, operaciones que se ajustarán a la técnica contable requerida por la Dirección General Impositiva y deberán ser terminadas y puestas a consideración de los socios antes del 31 de julio del mismo año, dándoselas por aprobadas antes del 15 de agosto inmediato, si ninguno de los socios formulare impugnación fundada y por escrito. — Fuera de lo apartado para la Reserva Legal y de los sueldos que por prestación de servicios se asigna a los gerentes, ningún socio podrá realizar retiros anticipados de fondos sociales, con excepción de la suma mensual de m$n. 1.500.— que como anticipo de utilidad podrá retirar trimestralmente doña Emma Niemann de Lloveras, siempre que el curso del negocio lo permita y que esa cantidad pueda imputarse a las utilidades líquidas del último balance, definitivo o provisorio. — Sexto: Vigencia: El plazo de la sociedad, retroactivo al 1º de junio próximo pasado, se fija en ocho (8) años, dentro de cuyo lapso se faculta exclusivamente a doña Emma Niemann de Lloveras para rescindir este contrato al vencimiento del segundo año de vigencia si así lo manifestare por escrito con 90 días de anticipación. — Séptimo: Disolución total o parcial y liquidación social: La sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) Por decisión unánime de los socios; b) Por pérdidas de más de la tercera parte del capital establecido en el último ejercicio; c) Por la rescisión autorizada en el último artículo anterior. — En cualesquiera de estos u otros casos de disolución, parcial o total, anticipada o no, convenida o legal, los socios tienen preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del saliente, cuyo crédito y utilidades serán precisados conforme al balance inmediato anterior (y si la disolución coincidiere con el vencimiento del ejercicio anual, conforme al balance de éste), pagándose el crédito resultante en 2 cuotas semestrales a partir de la fecha de la disolución con un interés del 9 % anual y un adicional del 3 % anual, punitorio, en caso de mora. El fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios no dará derecho alguno a sus familiares o herederos para ingresar a la sociedad sino exclusivamente cuando así lo resolviere la unanimidad de los otros socios, debiendo los sucesores o derecho habientes a aceptar en todos los casos las bases de liquidación fijadas por este contrato. — Octavo: Disposiciones finales: Constituyendo los contratantes domicilio legal para todos sus efectos en los reales antes denunciados, las partes convienen la competencia exclusiva de los tribunales comerciales de la Capital Federal y se remiten al Código de Comercio y Ley 11.645 para todo lo no previsto en este contrato y para la mejor interpretación de lo en él previsto. — De conformidad con lo antes convenido, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto legal, quedando el original debidamente sellado con todo el impuesto de ley, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio del año 1954. — Héctor L. Capellano. — Juan J. Pescio. — Emma Niemann de Lloveras.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.500.— e.20|9-Nº 5 667-v.24|9|54

"DENVER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días: 1º) Que por documento privado de fecha 31 de Agosto de 1954, don Adolfo Kotin vende, cede y transfiere a don Isidoro Kotin 375 cuotas de las 1350 cuotas de capital que tiene y le corresponde en "DENVER, S. R. L.", con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954. — 2º) Los demás componentes expresan conformidad y aceptan la incorporación de Isidoro Kotin a la Sociedad. — 3º) Se modifican las cláusulas Segunda y Novena en el sentido siguiente: a) El capital social queda aportado así: Salomón Kotin, 2700 cuotas; Jaime y Aron Kotin, 1350 cuotas cada uno; Adolfo Kotin, 975 cuotas; Israel Dvorkin, 750 cuotas; Isidoro Kotin, 375 cuotas. b) Las utilidades y pérdidas distribuidas así: Salomón Kotin, 36 o|o; Jaime y Aron Kotin, 18 o|o cada uno; Adolfo Kotin, 13 o|o; Israel Dvorkin, 10 o|o; Isidoro Kotin, 5 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.20|9-Nº 5.634-v.24|9|54

"ALOI - METALES"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado fechado el 25 de Agosto de 1954, se ha disuelto totalmente la sociedad "ALOI - METALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. que giraba en esta plaza con domicilio en la Avenida 17 de Octubre 5900, haciéndose cargo del Activo y Pasivo de la misma, el señor Diego Marcelo Yendilte.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.20|9-Nº 5.641-v.24|9|54

"COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES INDEPENDENCIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documentos privados de fechas cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro el señor Héctor Oscar Juri vende, cede y transfiere, al señor Néstor Justino Nogueira, ciento treinta y siete cuotas, en ciento treinta y siete mil pesos y a la señorita Yolanda Cione, ciento treinta y siete cuotas en ciento treinta y siete mil pesos, en la misma fecha, renuncia a su cargo de gerente el señor Héctor Oscar Juri, y se designa para ocupar ese cargo al señor Mario J. Chingotto, y también, en la misma fecha, se rectifica un error deslizado en el contrato de la sociedad "COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que decía "Imponer, debiendo decir "Importar". — Buenos Aires, Agosto 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.20|9-Nº 5.642-v.24|9|54

"DINASHOE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital. Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la S. Anón. Dinamia Financiera. Industrial, Inmobiliaria y Comercial, y los señores Félix C. Cattaneo, Roque Sauchella, y Jorge R. Agostino poseedores respectivamente de 620, 60 y 60 cuotas de valor $ 500 c|una, en la entidad "DINASHOE, S. R. L.", las ceden y transfieren a su valor nominal, a favor y con efecto al 15 de mayo ppdo., de los señores: Vicente Elorrieta Mingo, domiciliado en Av. La Plata 141, 680 cuotas, valor $ 340.000; Mariano Carmelo Mendizábal, domiciliado en Chaco 12, piso 4º, "I", 60 cuotas, valor $ 30.000; y José Lasuen, domiciliado en Leiva 4083, piso 3º, "A", 60 cuotas, valor $ 30.000; todos españoles, casados, mayores de edad, y que manifiestan conocer y aceptar el contrato original y sus modificaciones de la referida sociedad. Por este mismo acto los señores José M. A. Rodríguez Arechavaleta por la representación de Dinamia S A., y Félix Cattaneo renuncian al cargo de gerentes que desempeñaban, y todos los cedentes se consideran desvinculados de Dinashoe S. R. L., y se nombra nuevo gerente al Sr. Vicente Elorrieta Mingo, todo según documento del 11 de agosto de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.20|9-Nº 5 644-v.24|9|54

ALFANO, GARCIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del suscripto, se hace haber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Luis Rafael Alfano, argentino, casado; Melquíades Luis García, argentino, casado; Mario Delorenzi, argentino, casado; Próspero Grosso, argentino, soltero y Miguel Angel Gazzano, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y domiciliados en la calle Manuela Pedraza cuatro mil cuatrocientos diez y ocho de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de febrero del corriente año, se constituye la sociedad "ALFANO, GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tiene por objeto continuar la explotación de la industria del calzado y afines, a que se dedicaba la extinguida firma "Alfano, García y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad que por el presente se constituye, siendo el asiento principal de los negocios en esta Capital, en la calle Manuela Pedraza cuatro mil cuatrocientos diez y ocho. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha indicada; primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, solicitándolo por telegrama colacionado dirigido a la sede social, con tres meses de anticipación al cierre de cualquier ejercicio comercial. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma don Luis Rafael Alfano, cincuenta mil pesos m|n.; don Melquíades Luis García, cincuenta mil pesos m|n.; don Mario Delorenzi, cincuenta mil pesos m|n.; don Próspero Grosso, cincuenta mil pesos m|n.; don Miguel Angel Gazzano, cincuenta mil pesos m|n.: suscriptos e integrados totalmente de acuerdo al inventario y balance general practicado al treinta de enero del corriente año, suscripto por todos los socios, y representado por mercaderías elaboradas, materias primas, caja, documentos a cobrar, muebles y útiles, máquinas y cuantos más valores constituyen el activo neto del establecimiento industrial los cuales han sido estimados teniendo en cuenta su cantidad, calidad, y valor en plaza. — La diferencia entre el capital integrado y la que arroje el referido balance, se acreditará a los socios en sus cuentas particulares. — Cuarta: Los socios podrán aumentar o disminuir el capital social siempre que lo resuelvan la mayoría de los votos que represente el setenta y cinco por ciento de dicho capital. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don Luis Rafael Alfano y don Melquíades Luis García, en el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social individual e indistintamente, y tendrán todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos en la forma que estimen convenientemente con cualquier institución bancaria o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos o endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar y percibir, conferir poderes generales de administración y para asuntos judiciales, sin que esta enunciación excluya otras facultades no expresadas y con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los estados de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. — El balance general será firmado por todos los socios, y la falta de observación al mismo en el término de treinta días significará su aprobación. — Séptima: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) los gastos y salidas normales del establecimiento: b) el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social; c) las amortizaciones que se efectúen sobre máquinas, moldes, hormas, muebles y útiles, etc.: d) cuentas incobrables; e) reservas legales Ley 11.729 y decreto 33.202; f) habilitaciones que se acuerden a los empleados y obreros; g) reservas facultativas normales al negocio. — Las utilidades netas y realizadas que resulten serán repartidas, por partes iguales, entre los socios. — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere — Octava: Por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) cuando el balance anual arrojare pérdidas que alcancen o pasen del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esas pérdidas en los plazos y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la sociedad; b) fusión con otra sociedad; c) incorporación de otros socios; separación de un socio por inconducta o incumplimiento de sus deberes sociales; d) modificación del acto constitutivo. — Novena: Los socios conforme al artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán vender o ceder la parte que les corresponda en la sociedad, sin la conformidad de los socios restantes, quienes en este acto prestan la conformidad para adquirirlas entre sí, por partes iguales y por los mismos valores que se aportan. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de sus socios. — Producida alguna de estas situaciones, será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar los negocios sociales con los herederos y|o representante del causante o declarado incapaz, los que deberán unificar su representación al único objeto de fiscalizar los negocios sociales. — Si optan por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, practicarán balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y lo que de acuerdo a éste corresponda en concepto de capital, utilidades, reservas computables y cuenta particular, será abonado en cuatro cuotas iguales a tres, nueve, quince y veintiún meses, las que gozarán de un interés del ocho por ciento. — Igual procedimiento se seguirá con el socio que se retire de la sociedad o sea separado por inconducta o incumplimiento de sus deberes sociales. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas ajenas a las que desempeñan en la sociedad, comprometiéndose a dedicarle a ésta, su total capacidad y actividad. — El incumplimiento de esta obligación social por parte de algún socio, se sancionará con su separación de la sociedad, en la forma establecida en la cláusula octava, inc c), y sus cuota capital, utilidades, etc. se le reembolsarán en la forma estipulada en la cláusula décima. — Décima Segunda: Todas las resoluciones que tomen los socios, reunidos en asamblea, serán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado. — Todas las resoluciones que se tomen sobre casos no previstos en el presente contrato, lo serán por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décima Tercera: En el caso de disolución de la sociedad, y no deseando ninguno de los socios hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a su liquidación, asumiendo los socios gerentes la función de liquidadores. — Décima Cuarta: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero, que decidirá al final y su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sir.: "veinte días", vale. — P. Grosso. — Miguel Angel Gazzano. — Mario Delorenzi. — Luis Alfano. — L. García. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.360.— e.20|9-Nº 5.633-v.24|9|54

WILICOM"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del 4 de septiembre de 1954, los Sres. Guillermo Federico Jones y Enrique Carlos Rettberg, en su carácter de únicos componentes de "Wilicom", Soc. Resp. Ltda., han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato constitutivo de "WILICOM", S. R. Ltda., la que quedará definitivamente redactada así. "Cinco: La Dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo exclusiva del señor Guillermo Federico Jones sin restricción de ninguna naturaleza, pudiendo por consiguiente girar libremente contra los fondos que la Sociedad tenga depositados en los Bancos con quienes opera. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá celebrar y rescindir, modificar y prorrogar contratos de toda índole, comprar y vender bienes inmuebles, celebrar toda clase de operaciones con establecimientos particulares y oficiales, inclusó el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, hacer y retirar depósitos, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos Bancos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales de crédito y la renovación de los que suscriben como girante, aceptante o endosante, pagarlos, protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, dar y tomar giros para el interior y exterior de la República, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y firmar instrumentos públicos y privados. La firma social no podrá ser usada en operaciones extrañas al objeto social ni en garantías a favor de terceros" — Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 340.— e.20|9-Nº 5.680-v.24|9|54

INCOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Julio de 1954, el señor Fioravanti Bangardini, vende, cede y transfiere al señor Rolando Issac de Hertelendy sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "INCOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y vende, cede y transfiere al señor Jorge Heraclio Molinero Calderón sesenta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que también posee en la mencionada sociedad. — Raspado — Hertelendy - Vale. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.20|9-Nº 5.723-v.24|9|54

RECORD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, hace saber por cinco días, que se prorroga por el término de cincuenta años la duración de "RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir de su vencimiento. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario

$ 80.— e.20|9-Nº 5.683-v.24|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CADIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Josué F. Ruzal; José Ruzal; Marcos Sonensein; Jacobo Wurman y Linda Ruzal; únicos socios de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CADIMEX", cuyo contrato de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos cincuenta y siete, al folio catorce del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las modificaciones sociales el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos cincuenta y cuatro al folio setenta y nueve del libro diez y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, convienen; a) los señores Marcos Sonensein y Jacobo Wurman ceden y transfieren sus seiscientas y cien cuotas de capital, respectivamente, que poseen en la sociedad, al socio señor Josué F. Ruzal, en la suma de sesenta mil y diez mil pesos moneda nacional, respectivamente, importe que reciben en este acto y por el cual otorgan recibo y carta de pago en forma, desistiendo a la vez de todos los derechos de propiedad que a las cuotas cedidas y transferidas tenían y les correspondían, los que transmiten al cesionario, retirándose de la sociedad; y, b) El cesionario manifiesta su conformidad y aceptación y los demás socios prestan su acuerdo unánime. Previa lectura y ratificación firman todos los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicados. (fdo.). — Josué F. Ruzal. — José Ruzal; Marcos Sonensein; Jacobo Wurman; Linda Ruzal. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.654-v.24|9|54

FORESTAL RUTA DOCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Arturo Adrián Franchini, titular del Registro Nº 434, ha sido modificado el contrato social de "FORESTAL RUTA DOCE S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 213; Fo. 187; Libro 25 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. aumentándose el capital social de $ 270.000 y quedando en consecuencia redactada la cláusula tercera de dicho contrato en los siguientes términos: Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional que podrá ser aumentado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales. Dicho capital está dividido en doscientas setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. que aportan los socios en la siguiente proporción: don Fulvio Amílcar Barbero, sesenta y nueve cuotas por valor de sesenta y nuev mil pesos; don Alberto Emilio Seeger cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos; don Guillermo Francisco Luis Barbero, cuarenta y cinco cuotas por valor de cuarenta y cinco mil pesos; don Raúl Eugenio Rumi treinta y nueve cuotas por valor de treinta y nueve mil pesos; don Pedro Fons dieciocho cuotas por valor de dieciocho mil pesos; don Cornelio Gear once cuotas, por valor de once mil pesos; don Juan Rodolfo Borasi, diez cuotas por valor de diez mil pesos; don Armando Roque Cozzolino, nueve cuotas por valor de nueve mil pesos; don José Antonio Roca, nueve cuotas por valor de nueve mil pesos; don Juan Carlos Dolan, ocho cuotas por valor de ocho mil pesos y don Carmelo Francisco Simone siete cuotas por valor de siete mil pesos moneda nacional. Se ratifican y confirman todas las demás cláusulas del contrato referido. — Buenos Aires, setiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.645-v.24|9|54

BIELSA FLORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Bielsa, casado, español, domiciliado en Almirante Brown 947, por una parte, y por la otra Hugo Amaury Casella, soltero, argentino, domiciliado en el mismo lugar, se conviene en la fecha constituir la siguiente sociedad sujeta a la Ley 11.645. — Primero: Queda formada la razón comercial "BIELSA FLORES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad es en la calle Almirante Brown 947 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio del país. — Tercero: El objeto de la sociedad es el comercio de florería al detalle. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por los dos socios, quienes firmarán agregando a sus nombres y apellidos el aditamento Bielsa Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cualquiera de los socios puede otorgar poderes y representar a la firma ante instituciones oficiales y privadas, bancos, especialmente el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de Italia y Río de la Plata, Instituto Nacional de Previsión y Ministerio de Trabajo. — Quinto: El socio gerente señor Casella dedicará todo su tiempo a la atención del negocio, y el socio señor Bielsa podrá ocuparse de otras actividades, exceptuando la florería al detalle. — Sexto: El capital social es de pesos Ochenta mil moneda nacional, representado por ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y está compuesto por el activo de negocio de florería al detalle sito en Almirante Brown 947. según balance por separado. — El aporte social es así: Cincuenta cuotas el señor Bielsa y Cincuenta cuotas el señor Casella. — Igualmente el señor Bielsa aporta a la Sociedad el nombre "Antigua Casa Randazzo Hermanos". — Séptimo: Los socios retrotraen los efectos de este contrato al primero de agosto corriente. — Octavo: Las utilidades y las pérdidas se reparten y soportan en la siguiente proporción: El señor Bielsa el Cuarenta por ciento, y el señor Casella el sesenta por ciento. — Noveno: Cada treinta y uno de diciembre, a partir de este año, se practicará un balance general e inventario el que se comunicará a los socios por medio auténtico. — Se entiende que para el caso de no formular oposiciones dentro de los diez días de la notificación, el balance

queda automáticamente aprobado. — Décimo: A los efectos del fondo de reserva legal, con carácter previo a cualquier reparto de utilidades, se imputará anualmente en ocasión del balance el diez por ciento del producido. — Undécimo: Las decisiones de importancia se acentarán en un libro de actas que será rubricado junto con los de contabilidad obligatoria. — Duodécimo: Todas las cuestiones relativas a la interpretación de este contrato, como asimismo las que se produjeren entre socios, serán resueltas por el arbitraje obligatorio del señor Juan Carlos Verziera, con domicilio en Hernandarias 1124, Capital. — Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S|raspado: Amaury, vale. — José Bielsa. — Hugo Amaury Casella. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 580.— e.20|9-Nº 5.659-v.24|9|54

CIA. INTERAMERICANA DE PRODUCTOS MINERALES C. I. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Bentzvy y Delfor A. Ponzi, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Larrazábal dos mil ciento treinta, en su carácter de únicos integrantes, en la actualidad de la "Compañía Interamericana de Productos Minerales, C. I. P., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número seiscientos veinticinco, al folio doscientos cuarenta y siete, del libro doce de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, han resuelto de común acuerdo y conformidad lo siguiente: a) Con motivo del fallecimiento del socio señor Bernardo Margulian, y de acuerdo a la cláusula décimoquinta del contrato, toman a su cargo y por iguales, las cincuenta cuotas que le pertenecían y que han abonado privadamente, sin disminuir el capital existente. — b) Aumentar el capital social en cincuenta mil pesos m|n., formado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de ellos, veinticinco cuotas de un mil pesos e integradas con los bienes que figuran en su patrimonio, según balance adjunto. — c) En base a lo expuesto, quedan modificados los artículos primero, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimoquinto, que en lo sucesivo se leerán en la siguiente forma: Primero: La CIA. INTERAMERICANA DE PRODUCTOS MINERALES, C. I. P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra integrada por los señores Delfor A. Ponzi y Jacobo Benzvy, con igual domicilio anterior. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (doscientos mil pesos m|n. de c|l.), representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una y adjudicadas a ambos socios, por partes iguales, totalmente integradas con el patrimonio social, según balance adjunto. — Artículo Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a otra actividad similar al objeto societario. — Artículo Octavo: La sociedad operará con las instituciones bancarias oficiales y privadas, con la firma de ambos socios, conjuntamente. — Artículo Décimoquinto: El último párrafo se leerá así: "El pago se hará en efectivo en diez cuotas trimestrales iguales, gozando de un interés comercial de plaza, el capital no retirado". — Artículo Décimosexto: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, debiendo comunicar su decisión al otro socio, con seis meses de anticipación, en tal caso, su capital deberá ser ofrecido en primer término al socio y cuyo pago deberá ser en la misma forma que lo previsto en el artículo quince de este contrato modificatorio, tomando las cifras sobre las bases del último balance, sin derecho a ningún interés. — En caso de no ser aceptado, podrá ofrecérsela a terceros, conforme a las prescripciones legales. — Las demás cláusulas no mencionadas o mencionadas y no modificadas expresamente, quedan subsistentes. — Oportunamente se solicitará testimonio de este contrato modificatorio y ampliatorio del capital social. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Jacobo Bentzy. — Delfor A. Ponzi. — Buenos Aires, 10 septiembre 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 610.— e.20|9-Nº 5.709-v.24|9|54

LA TECNICA COLOIDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Sergio Zysman Perlmuteer, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero, con domicilio en la calle Pereyra Lucena 2582; Estefanía Altman de Perlmuteer, argentina, mayor de edad, sin profesión, casada, domiciliada en la calle Pereyra Lucena 2582; Ernesto Marcelo Fernández Vettier, argentino, mayor de edad, químico, con domicilio en la calle Conesa 1079, Morón, Prov. de Buenos Aires; Emilio Angel Milesi, argentino, mayor de edad, soltero, químico, con domicilio en la calle Salta 242 y Marcelo Parlewski, argentino, mayor de edad, soltero, contador público, domiciliado en la calle Jorge Newbery 3976, todos de esta Capital, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de: "LA TECNICA COLOIDAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lavalle 1362, sin perjuicio de poder establecerse con sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, tanto en el país como fuera de él. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de productos químicos para uso industrial, así como la explotación de patentes, procedimientos y marcas relacionados con tales productos. — La sociedad podrá dedicarse asimismo a la fabricación y compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, pudiendo también realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la entidad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representado por máquinas, instalaciones, rodados, mercaderías, materias primas y cuentas a cobrar, de acuerdo con el inventario firmado por los socios que integra el contenido del presente. —

Los socios concurren a la formación de dicho capital en la siguiente proporción: Señor Sergio Zysman Perlmuteer, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; señora Estefanía Altman de Perlmuteer, sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional; Ernesto Marcelo Fernández Vettier, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional; Emilio Angel Milesi, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional y Marcelo Parlewski, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, con arreglo a las siguientes limitaciones: Los socios Sergio Zysman Perlmuteer y Estefanía Altman de Perlmuteer, podrán hacer uso indistinto o separadamente de la firma social adoptada. — Los demás socios tendrán el uso de la firma social, requiriéndose la firma de dos ellos conjuntamente, cualesquiera sean. — Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender mercaderías al contado o a plazo y toda clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades, de cualquier índole con otras personas y|o entidades, firmar, descontar y revocar letras y pagarés, abrir cuentas corrientes en todos los bancos del país y en especial en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, oficiales o particulares, creados o a crearse. — La sociedad podrá adquirir bienes raíces o darlos en pago de lo que adeudare, constituir hipotecas, prendas y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los plazos, precios, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. — La sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años; podrá asimismo tomar dinero prestado de las instituciones bancarias mencionadas y de cualesquiera otras, o de particulares, haciéndose constar que la enumeración de facultades que antecedén es simplemente enunciativa, ya que los gerentes podrán realizar cuantos otros actos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, con la única limitación que no podrán usar la firma social en actos o asuntos ajenos al giro social o como fianza o garantía de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales y las pérdidas y ganancias del ejercicio, que se cerrará el treinta de junio de cada año y previa deducción del 5% de las utilidades para reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aportes. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás: a) gestionar y obtener la cesión de las cuotas del socio fallecido o incapaz a favor de los socios supérstites, en la condiciones que de mutuo acuerdo se convengan con los herederos o representantes de aquél; b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación; c) autorizar la transferencia de las cuotas a favor de socios o de terceros. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del contrato o durante o con motivo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios en litigio y con facultad, dichos árbitros, de designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha supra. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.20|9-Nº 5.695-v.24|9|54

"CASA PULETTI" DE LOZANO, ZANELLI Y MARZOVILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría número 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ricardo Lozano, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Caseros cuatrocientos treinta, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Federico Zanelli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida del Tejar cuatro mil setecientos setenta y nueve y Vito Marzovilla, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Jaramillo número tres mil trescientos cuarenta y ocho de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto realizar todos los trabajos de reparaciones de automotores y afines, continuando las actividades de la disuelta sociedad colectiva "Lozano y López", con el mismo domicilio que ésta tenía en la Capital Federal, calle Virrey Melo número dos mil seiscientos treinta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ciento cincuenta mil moneda nacional), dividido en Trescientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, completamente integrado por mercaderías, máquinas, herramientas, créditos y obligaciones, según balance ajustado a la fecha de iniciación de actividades sociales y que suscripto por los socios y que forma parte de este contrato. — Los socios han suscripto e integrado totalmente su aporte en la siguiente proporción: Ricardo Lozano, cien cuotas (cien), de Quinientos pesos (pesos quinientos) cada una, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil); Federico Zanelli, cien cuotas (cien) de Quinientos pesos (pesos quinientos) cada una, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil); y Vito Marzovilla, cien cuotas (cien), de Quinientos pesos (pesos quinientos) cada una, o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil), por bienes muebles, herramientas, créditos, obligaciones, según los valores establecidos en el momento de la disolución de la sociedad arriba mencionada, cuya adquisición en forma individual realizaron y abonaron los actuales socios de esta nueva sociedad. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación del siguiente rubro social "CASA PULETTI" DE LOZANO, ZANELLI Y MARZOVILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será administrada y dirigida en forma independiente o en conjunto por los tres socios que en tal carácter adquieren funciones y responsabilidades de gerentes de la misma teniendo cada uno, en forma indistinta e independiente, el uso de la firma social. A tal efecto, para obligar a la sociedad, se establece que el rubro social aparezca impreso en un sello y, debajo de éste, la firma personal de cualquiera de los tres gerentes sobre la denominación que lo califica en esta función. El uso de la razón social por cualquiera de los gerentes se referirá exclusivamente para la realización del objeto de la sociedad, pudiendo comprometerla por está causa en cualquier clase de actos pero les está expresamente prohibido utilizarla en actos ajenos al objeto de la sociedad o en fianzas a favor de terceros.

— Sin perjuicio de la enunciación general que antecede tendrán los socios la más amplia capacidad y poder para efectuar toda clase de actos jurídicos en nombre de la sociedad, ejercer la representación de ella en todos los actos judiciales o extrajudiciales, o de cualquier naturaleza, sean voluntarios, contenciosos, o informativos, otorgar poderes al efecto, comprometer en arbitrajes, adquisición o venta de bienes inmuebles, constituir derechos reales, adquirir o dar dinero prestado y constituir otra sociedad. — Cuarto: La contabilidad será llevada en libros rubricados y con las formalidades de ley, además se tendrá un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones que realicen. — El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y demás imputaciones de reservas para el desarrollo del negocio que resuelva la mayoría, será distribuída entre los socios en proporción al capital que representen. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha fijada retroactivamente, pero después de pasados dos años de ésta, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la misma previa notificación de seis meses de anticipación, pudiéndolo hacer dentro de los ciento ochenta días después de haber aprobado el balance del anterior ejercicio social. — Sexto: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites podrán optar después de realizado el balance de la sociedad a la fecha del fallecimiento: a) por abonar a los herederos el capital y ganancia que arroje el balance, el que deberá liquidarse en un plazo no mayor de seis meses; b) o por el ingreso a la sociedad de uno de los herederos; c) o disolver la sociedad. — Séptimo: Dentro de los treinta días de terminado el ejercicio anual los socios en reunión discutirán y aprobarán el balance. — Procederá también la reunión de socios cada vez que cualquiera de los socios lo considere conveniente. Las decisiones que se adopten serán asentadas y suscriptas por los socios en el cuaderno de actas respectivo. — Octavo: La disolución de la sociedad, sea por expiración de su término o por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato, obligarán a la liquidación de los bienes, la que se efectuará por uno de los gerentes que será designado para las funciones de liquidador por la mayoría del capital. Las bases, forma, modo y fijación de precios, serán resueltas y aprobadas por la reunión especial de socios que se convoque con este fin, privando todas las resoluciones por mayoría de capital, estableciéndose además que éstos tendrán preferencia con respecto a los extraños, para adquirir bienes a liquidarse en igualdad de precios y condiciones. — Noveno: Los socios convienen excluir la intervención judicial y aceptan admitir cualquier divergencia que surgiere entre ellos, antes, durante y después de la ejecución y realización del presente contrato, ya sea también en la liquidación, por intermedio de amigables componedores designados uno por cada una de las partes divergentes, quienes de común acuerdo, antes de constituírse el tribunal decisivo, designarán el tercero que dirimirá en forma inapelable las divergencias que surgieren entre ellos. Conforme con lo que antecede, se firma el presente contrato en la fecha arriba indicada. — Ricardo Lozano. — F. Zanelli. — Vito Marzovilla".

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.20|9-Nº 5.735-v.24|9|54

TECOPHON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final suscriben comparecen don Víctor Andrés Rajil, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en calle Acoyte número quinientos treinta y cinco, don Roberto Oscar López, casado en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en calle Guayaquil número doscientos noventa y uno, departamento dos y don Raúl Romar, de veintiún años de edad, pero autorizado para ejercer el comercio como se verá después, soltero, domiciliado en calle Mom número tres mil ciento noventa y cuatro y todos argentinos, de este vecindario, industriales, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las demás disposiciones legales pertinentes y especialmente por las siguientes disposiciones: Primero: A partir del primero del mes de julio del año en curso mil novecientos cincuenta y cuatro declaran constituída entre ellos la sociedad que girará bajo el rubro de "TECOPHON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la firma social será las firmas personales de los gerentes o apoderados debajo del sello con ese rubro, su asiento es esta Capital Federal y su domicilio en calle Avenida Coronel Roca número dos mil cuatrocientos setenta y tres al setenta y cinco, sin perjuicio de instalar agencias o representaciones en cualquier otro punto dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se constituye para la fabricación de aparatos intercomunicadores y todo otro elemento concerniente a la industria radioeléctrica, por cuenta propia y|o de terceros y la comercialización y venta de los mismos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por cien cuotas de un mil pesos cada una y aportados por los socios en esta forma: señor Rajil cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales; señor López veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales y señor Romar veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos nacionales. — Este capital está constituído en parte por las instalaciones, muebles, útiles, materia prima y mercaderías hechos y existentes en el domicilio social precitado, donde queda instalada la fábrica y escritorios. — El resto en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad será administrada por los dos socios señores Rajil y López, que quedan designados gerentes y tendrán la administración de los negocios sociales separadamente el uno del otro pero será conjunta el uso de la firma social adoptada. — Como tales gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos convenientes al giro de los negocios sociales, librar o endosar cheques, letras, pagarés y todo otro papel de comercio, depositar los fondos y realizar operaciones corrientes y especiales en y con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo otro establecimiento oficial o particular y extraer lo depositado en ellos librando las órdenes respectivas, pedir préstamos y descuentos y hacer amortizaciones o novaciones, dar y aceptar garantías reales o personales, contratar locaciones de bienes y de servicios, otorgar poderes y revocarlos, actuar en los sindicatos, tribunales del trabajo, juntas de conciliación, juzgados de faltas y en toda otra autoridad o entidad, comprar y vender bienes, cobrar y percibir toda suma de dinero. — La enumeración que antecede no es limitativa y sólo queda prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías a terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Quinto: El plazo de duración es de seis años contados desde el día primero del mes y año en curso, pero transcurridos los tres primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que lo hubiera avisado con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Sexto: Anualmente se practicarán balances generales y luego de destinar lo que corresponde a la reserva legal y el porciento prefijado para habilitaciones, gratificaciones o remuneraciones especiales, las utilidades resultantes serán distribuídas en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Rajil, el treinta y tres por ciento para el señor López y veintisiete por ciento para el señor Romar. — Los balances se realizarán fijando los valores de plaza, los castigos por estado, uso y antigüedad y las utilidades sólo referirán a negocios concluídos, debiéndose asentar tales balances en el libro de actas y se considerarán aprobados si no se hacen observaciones por escrito en el mismo libro y dentro de los treinta días subsiguientes. — En ese mismo libro se asentarán las resoluciones de interés general que quedarán firmes por mayoría de votos. — Séptimo: Los socios

señores López y Romar deben dedicar todo su tiempo y actividades a los negocios sociales, de lo que queda exceptuado el socio señor Rajil y podrá retirar mensualmente cada socio con cargo a sus respectivas cuentas de ganancias hasta la suma de un mil seiscientos pesos mensuales. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin consentimiento expreso y escrito de los otros socios y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará sus actividades y podrá admitir en la sociedad con las facultades que se le fijen a un representante del ausente o fallecido. — Podrán también optar por liquidar la parte de utilidades y capital que arroje el último balance abonándolo en plazo de tres años por cuotas anuales iguales y con más el interés bancario de plaza. — Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de actuar designarán un tercero para que en su caso resuelva en última y definitiva instancia. — Décimo: Dejan constancia a que el contrato de locación de la finca en que se domicilia la sociedad fué suscripto por el socio señor López en nombre y para ésta aunque no se consigne expresamente en el mismo. — Con lo que dan por concluído este contrato obligándose a su fiel cumplimiento. — Presente a este acto don Ernesto Romar, argentino, empleado nacional, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Mom número tres mil ciento noventa y cuatro, de cincuenta y un años de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que autoriza a su hijo legítimo don Raúl Romar, de veinte y un años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil ochocientos noventa y siete, soltero, con él domiciliado, para que ejerza libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia, de la patria potestad a que está sometido en virtud de su minoría de edad. Don Raúl Romar acepta la autorización. — Leída que les fué esta escritura la ratifican en todas sus partes y la firman en presencia y con los testigos don Carlos Alvarez Sainz y don Vicente Fernández Abelleyra, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.— Sobre borrado — prima — Provincia — poderes — valores — escrito — vale. — Entre líneas: Roca — al — vale. — Roberto O. López. — Víctor Rajil. — Raúl Romar. — Ernesto Romar. — V. Fernández Abelleyra. — C. Alvarez Sainz. — Está mi sello. — Ante mí: Oscar M. Noriega. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio seiscientos sesenta y seis del registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Tecophon, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Oscar M. Noriega. — Hay un sello. — Raspado: suscripto, vale. — Buenos Aires, 6 septiembre de 1954. — F. Galil Villafañe, secretario.

$ 1.300.— e.20 9-Nº 5.664-v.24|9|54

JUAN M. GUASTAVINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, al día ocho del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores don Juan Mansueto Guastavino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Rigoli, argentino, de sesenta y siete años de edad, que firma sus actos "J. M. Guastavino"; don Raúl José Guastavino, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, que acostumbra a firmar sus actos "R. J. Guastavino", ambos domiciliados en esta Capital calle Bolívar número mil seiscientos cuarenta y siete y don Manuel Ghigliazza, casado en primeras nupcias con doña Zulema Delbarba, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado también en esta ciudad calle Virgilio número trescientos veintiocho que firma "M Ghigliazza", todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, quienes Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se determinan en las cláusulas que se insertan a continuación. — Primera: Domicilio. Queda constituída entre los tres nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pavón número tres mil doscientos trece. — Segunda: Razón social. La sociedad girará bajo el rubro de "JUAN M. GUASTAVINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Duración. La sociedad se constituye por el plazo de veinticuatro años a partir del día dos de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente. No obstante cada dos años, noventa días antes del cierre del ejercicio anual cualquiera de los socios puede notificar por telegrama colacionado dirigido a la sede social su decisión de retirarse de la sociedad en cuyo caso quedará automáticamente separado desde el día del cierre del ejercicio respectivo. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de materias primas y productos en general y la explotación de los negocios a que se dedicaba el señor Juan Mansueto Guastavino. Por decisión unánime de los socios podrán incorporarse otros negocios al giro social. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: el socio Juan Mansueto Guastavino, trescientas cuotas que representan la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio don Raúl José Guastavino, ciento cincuenta cuotas que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio don Manuel Ghigliazza, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: Naturaleza de los aportes. Los aportes de los socios están constituídos por las máquinarias, accesorios, herramientas, útiles, instalaciones, muebles, rodados, materias primas, envases, mercaderías elaboradas, títulos, seguros, créditos y cuentas que se detallan en el inventario y balance general anexo, que certificado por el contador público don Gilberto Nicolás Expósito, y suscripto por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Aumento de capital. Por resolución de los socios el capital podrá ser aumentado. Las cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los socios en las mismas proporciones que han suscripto el capital social. En caso de que éstos no se interesasen por su adquisición podrá por resolución de los socios admitirse nuevos socios en la persona de los adquirentes. — Octava: Representación, administración y firma. La sociedad será administrada por los socios señores Raúl José Guastavino y Manuel Ghigliazza quienes quedan nombrados por este acto el primero en el carácter de Gerente General y Director Técnico Industrial, el segundo en el de Gerente, debiendo estar tanto la administración de la sociedad como el uso de la firma social a cargo del socio Gerente General don Raúl José Guastavino individualmente y en su ausencia o impedimento por el socio señor don Manuel Ghigliazza. Asimismo todos los actos de administración que a los socios gerentes les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deberán ser ejecutados también individualmente por el socio Gerente General don Raúl José Guastavino y por don Manuel Ghigliazza en ausencia o impedimento del anterior. — Novena: Funciones y obligaciones de los socios. El socio Juan Mansueto Guastavino no tendrá función activa dentro de la sociedad, permaneciendo simplemente como suministrador de capital. El socio don Raúl José Guastavino tendrá especialmente a su cargo la dirección técnica de la sociedad y los trabajos personales de ensayo y análisis de materias primas, productos elaborados o en curso de elaboración y nuevas fórmulas. El socio señor Ghigliazza atenderá lo relativo a la producción del establecimiento. — Décima: Sueldos. Los socios podrán percibir por sus trabajos en concepto de sueldos las sumas que se establezcan oportunamente de acuerdo a las resoluciones que se tomen como se establecerá más adelante. Las sumas así extraídas serán cargadas a gastos generales. — Undécima: Votos. Todas las decisiones que por la ley o por este contrato no deban ser tomadas por unanimidad serán resueltas por la mayoría de votos que representen el cincuenta y cinco por ciento del capital social. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán los acuerdos y resoluciones que se tomen. — Décima Tercera: Balance. El ejercicio económico de la sociedad vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. Las normas a seguir para la confección del balance se asentarán en el libro de acuerdos. Los balances generales se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de practicados y notificados en forma auténtica todos los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y una vez separadas las sumas que los socios resuelvan disponer para gratificación al personal y para el pago de despidos y cumplimiento de leyes de carácter social imperante o a imperar en el futuro se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y las restantes serán acreditadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital no pudiendo ser retiradas antes de los noventa días del cierre del ejercicio. Para el caso que algún socio no retirara su parte de utilidades éstas gozarán de un interés del ocho por ciento anual. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán entre los socios en la misma proporción. — Décima Cuarta: Retiro o separación de un socio. Para el caso que uno o alguno de los socios desearen retirarse de la sociedad enajenando sus cuotas o se viera privado de las mismas por concursamiento o ejecución los socios restantes tendrán el derecho de comprarlas por el valor que arrojara el balance especial que a ese efecto se practicará. Los socios compradores podrán disponer de un plazo de dos años para saldar la compra en cuatro cuotas semestrales abonando sobre los sucesivos saldos un interés del ocho por ciento por semestre adelantados. El sucesor o sucesores del socio saliente cuando no fuere alguno de los socios restantes lo que sólo se aceptará por resolución de los restantes de conformidad al artículo décimo primero deberán unificar su representación ante la sociedad para controlar sus intereses en la misma pero sin derecho a intervenir en la marcha de los negocios sociales salvo resolución en contrario de los socios. — Décima Quinta: Fallecimiento o incapacidad de un socio. El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán dentro de los treinta días de ocurrido el deceso notificar a la sociedad cuál de ellos asumirá su representación ante la compañía. Dentro del mismo plazo contado desde el fallecimiento o incapacitación se procederá a practicar un inventario general y balance de la sociedad en el que no se incluirá valor alguno de "llave". Los socios sobrevivientes o capaces tendrán opción para continuar la sociedad con los herederos del causante con representación unificada o con el representante legal del incapaz o para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado al precio que resulte del balance especial practicado cuyo pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales con más un interés del ocho por ciento sobre los sucesivos saldos. Pero para el caso especial del fallecimiento del socio señor Juan Mansueto Guastavino se observará la norma siguiente: tendrá derecho preferente para adquirir sus cuotas en la sociedad por su valor nominal para el caso en que las mismas se coticen arriba de su valor nominal o por el valor que en balance se le asigne a las cuotas cuando el mismo fuera inferior a su valor nominal la cónyuge señora Amelia Rigoli, pudiendo abonar su importe en la forma siguiente: todo lo que no resulte compensado por su derecho sobre la porción ganancial que le corresponda sobre los bienes del marido podría abonarlo en cinco cuotas anuales iguales sin interés, pagaderas al treinta y uno de Diciembre. Deberá hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento notificándole por telegrama dirigido a la sede social y en caso de no hacerlo entrarán a jugar las normas precedentes para el caso de fallecimiento de cualquiera de los demás casos. — Décima Sexta: Disolución de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad se practicará un inventario y balance general especial tomándose las existencias de mercaderías, materias primas, muebles, útiles y demás bienes que forman el activo social al precio que los socios de común acuerdo establezcan. — Décima Séptima: Compromiso arbitral. Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos Comercial y Civil. — Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltas en forma amistosa lo serán por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria y dentro de los treinta días hábiles de originada la cuestión. — En caso de que los árbitros así designados no pudieran ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuya resolución será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada pues desde ya renuncian expresamente a todos los derechos y acciones. — Bajo las Diecisiete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente para su resguardo y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto señores don Juan Carlos Aparicio y Pascual De Lorenzo mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — J. M. Guastavino. — R. J. Guastavino. — M. Ghigliazza. — J. C. Aparicio. — Pascual De Lorenzo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cien del Registro doscientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda legal cada uno, números del dos millones novecientos noventa y seis mil ochocientos setenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.120.— e.20|9-Nº 5.671-v.24|9|54

INTERAMERICANA DE GESTIONES Y MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1.258. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Camilo Rivada, que así firma, casado en primeras nupcias con Rosa María Angello, argentino, de treinta y tres años de edad, comisionista, domiciliado en la calle Güemes número tres mil quinientos trece; don Alfredo Severino Dinegro, que firma: "A. Dinegro", casado en primeras nupcias con doña Alicia Lidia Corujo, argentino, de veinte y nueve años de edad, empleado, domiciliado en la calle Chile número mil cuatrocientos siete y don Ernesto Pablo Cucchetti, que firma: "E. P. Cucchetti", casado en primeras nupcias con doña Poema Edith Salain, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio número tres mil quinientos veinte y siete, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes don Camilo Rivada, don Alfredo Severino Dinegro y don Ernesto Pablo Cucchetti, queda constituída a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "INTERAMERICANA DE GESTIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, y su duración será de diez años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a toda clase de operaciones de representación, mandato y gestiones judiciales o extrajudiciales, comisiones y consignaciones, interviniendo como agente de negocios en operaciones financieras y de asesoramiento de cualquier naturaleza, administrar bienes y fondos propios o de terceros y darlos en préstamo, pudiendo adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y valores y muy especialmente el trámite de toda clase de asuntos judiciales o administrativos contratando la representación y/o defensa de los intereses de terceros mediante la gestión a realizar por los profesionales que contrate este ente jurídico. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en doce cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben por partes iguales por los tres socios, quienes integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de la suscripción, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes en calidad de Gerentes actuando dos de ellos conjuntamente tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de las determinadas en los incisos cuatro, cinco, seis, doce, catorce y quince del mismo artículo. Podrán realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares creados o a crearse, en todas las secciones y dependencias conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales. Previas las reservas legales y las amortizaciones de estilo, las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará el haber que corresponda al socio fallecido sin revaluación de bienes, ni de llaves, abonándosele las cuotas capital que tenga en la sociedad por su valor nominal, no incidiendo sobre el valor de las mismas las ganancias ni las pérdidas que la sociedad hubiese tenido a partir del último ejercicio. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite y fuere consecuencia de este contrato será dirimida por un arbitrador amigable componedor único que lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Bajo las Siete cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado este contrato a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Julio García y don Agustín Pieras, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento, doy fe. — Camilo Rivada. — A. Dinegro. — E. P. Cucchetti. — Julio García. — A. Pieras. — Hay un sello Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro, siendo titular el escribano Miguel Angel O'Farrell y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi, doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: Tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dos y el presente Tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Luis Rossi.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.20|9-Nº 5.672-v.24|9|54

JOSE FIGUEIRO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Figueiro, español, casado, con domicilio en la calle San Antonio número quinientos noventa y dos; José Figueiro (hijo), argentino, casado, con domicilio en la calle San Antonio número quinientos ochenta; Víctor Figueiro, argentino, casado, con domicilio en la calle Almirante Brown número ochocientos ochenta y uno; y Emma Figueiro, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle San Antonio número quinientos noventa y dos; siendo todos los nombrados hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las establecidas en el presente contrato: Primero: Entre las personas arriba mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "JOSE FIGUEIRO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle General Iriarte número dos mil ciento sesenta y cinco, pudiendo cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres, oficinas y representaciones. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de enero del corriente año, fecha a que quedan retrotraídos los negocios sociales. — Cuarto: Como continuadora de los negocios realizados hasta ahora por la sociedad colectiva "José Figueiro e Hijos", la Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de carpintería mecánica y actividades conexas y la industrialización y comercialización de maderas en general. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho, adquirir y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovien-

tes; b) Permutar, ceder, dar y tomar en locación por un plazo que exceda o no de seis años, bienes muebles, inmuebles y constituir toda clase de edificios y talleres; c) Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, incluso las mencionadas en el inciso anterior, con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares y mixtos; librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de papeles de comercio, otorgando en su caso las garantías personales o reales que le fueran requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo en las instituciones bancarias mencionadas, girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto; e) Solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; f) Nombrar agentes, representantes, gerentes, mandatarios generales o especiales y ejercer la representación de terceros; g) Comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones; h) Participar en otras empresas análogas o adquirirlas. La enunciación precedente no es limitativa y la Sociedad podrá, por lo tanto, realizar por medio de sus representantes legales, todos los actos y contratos civiles y comerciales que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus objetos sociales. — Sexto: El capital social queda establecido en la suma de pesos Doscientos cincuenta mil moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: José Figueiro, ciento cuarenta y cinco cuotas, equivalentes a m$n. 145.000, José Figueiro (h.), treinta y cinco cuotas, equivalentes a m$n. 35.000, y Víctor Figueiro, treinta y cinco cuotas, equivalentes a m$n. 35.000, y Emma Figueiro, treinta y cinco cuotas, equivalentes a m$n. 35.000. Dicho capital está constituído por el valor de las maquinarias, muebles y útiles, trabajos en ejecución, materiales, depósitos bancarios, saldo en efectivo y demás rubros activos y pasivos que se consignan en el balance adjunto, que suscripto por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Figueiro (h.), Víctor Figueiro y Emma Figueiro, quienes, con el carácter de gerentes, expresamente designados en este acto, tendrán indistintamente el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no emplearla ni comprometerla en negociaciones extrañas a la índole de la Sociedad. La representación legal de la Sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en el presente contrato será ejercida por los gerentes nombrados, quienes, al efecto, podrán actuar conjunta, separada, alternativamente o indisitintamente. Ninguno de ellos podrá realizar operaciones por cuenta propia ni directa o indirectamente, de las que forma el objeto social, debiendo consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella requiera.

— Las funciones de los socios gerentes serán remuneradas con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad se requiere la decisión favorable de los socios, cuyas cuotas representen una mayoría del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. Cualquier modificación del acto constitutivo de la Sociedad, inclusive toda aquella que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — La Sociedad deberá llevar un libro de actas rubricado donde se asentarán y firmarán las resoluciones adoptadas.

— Noveno: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico-financiera de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la Sociedad al cierre de cada ejercicio anual y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se observarán los procedimientos de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojo el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social; el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la proporción antedicha. — Décimo primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso, los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derechos habientes del mismo la parte que le correspondiere en el patrimonio social, según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, parte que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del ocho por ciento (8 o|o) anual; o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. — Décimo segundo: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décimo tercero: En los casos de disolución de la Sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quien), de acuerdo con este contrato, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo cuarto: Las dudas, o divergencias o dificultades que durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece el artículo octavo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquellos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo quinto: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. Firmado: José Figueiro. — José Figueiro. — Víctor Figueiro. — Emma Figueiro. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.640.— e.20|9-Nº 5.640-v.24|9|54

CALZADOS MARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Filiberto Marín, de nacionalidad española, y Rafael Alberto Marín, de nacionalidad argentina, ambos domiciliados en la calle Doblas 1346, Capital Federal, de estado civil casados, mayores de edad, comerciantes hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: Constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CALZADOS MARIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en la calle Doblas 1346, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación de calzado en general, y de escarpines para criatura en especial, así como también podrá dedicarse a operaciones de importación y exportación, representaciones, y a toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con el objeto social, a igual que a todo otro objeto siempre que los socios así lo resuelvan. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día 1º de febrero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. A pesar de ello, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento que el socio señor Filiberto Marín así lo disponga. — Cuarto: En ningún caso los socios podrán ceder ni transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, sin cumplir previamente con el ofrecimiento a su otro socio. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—), dividido en Doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los dos socios suscriben e integran en la siguiente forma: El señor Filiberto Marín 180 cuotas, o sea la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos ($ 180.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, y el señor Rafael Alberto Marín 20 cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal. La integración del capital se hace de acuerdo al Balance General celebrado el día 1º de febrero de 1954, que se acompaña al presente contrato formando parte integrante del mismo, debidamente suscrito por los señores socios y certificado por el Contador Público Nacional don Juan Agustín Báez. — Sexto: La Administración, dirección y Gerencia de la fábrica y de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, con la designación de Gerentes, y tendrán el uso de la firma social utilizando la firma personal precedida de la designación de la sociedad "Calzados Marín". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la ley de sociedades de responsabilidad limitada y por el Código de Comercio les correspondan como administradores, quedando autorizados para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los Bancos particulares o del Estado, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, Congresos, Legislaturas, y cualesquiera de las ramas de la Administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, etc., etc. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos que no sean los de la sociedad. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concursos de precios, etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída, por sí o mediante el nombramiento de apoderados judiciales, a los que podrá otorgar poderes generales y|o especiales. — Octavo: El día 31 de enero de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que, no mereciendo observación dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Noveno Los socios gozarán de una asignación mensual de hasta Un Mil Quinientos Pesos (pesos 1.500.—) Moneda Nacional de Curso Legal, en compensación de sus tareas en la sociedad, importe que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. El referido importe podrá ser modificado de común acuerdo, según constancias que se registrarán en el libro de Actas de la sociedad. — Décimo: Se deja expresa constancia que esta sociedad es continuadora de las actividades de la sociedad colectiva "F. Marín e hijos" cuyo contrato social se encuentra archivado en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1949, bajo el número 1284, al folio 131 del libro 53 de Contratos Privados. — Undécimo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, las actividades proseguirán con la intervención del socio sobreviviente, quien optará por continuar o no con los herederos del socio fallecido o incapacitado. En el supuesto caso que se opte por no continuar con los herederos o que éstos no deseen hacerlo, se les abonará la parte que corresponda al socio fallecido o declarado incapaz en seis cuotas semestrales, documentadas, con el interés del seis por ciento (6 %) anual, pagadero con cada una de las cuotas. A los efectos de la determinación de los derechos del socio fallecido o declarado incapaz judicialmente, se practicará un Balance e Inventario General dentro de los ocho días de ocurrida la desgracia. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de su disolución o liquidación, o en la ocasión del fallecimiento de cualquiera de los socios, o sobre la inteligencia o interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida, única y exclusivamente, por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o discordia. El laudo que se pronuncie por intermedio de este tribunal arbitral será obligatorio para las partes, con renuncia expresa de la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad "Calzados Marín". Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman de conformidad el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Filiberto Marín. — Rafael A. Marín. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 1.180.— e.20|9-Nº 5.677-v.24|9|54

"MASSIA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro entre el señor Erich Katz o José Erico Katz, alemán de origen, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Adelina doscientos setenta y uno, de la localidad de Villa Ballester, por una parte, y por la otra parte, la señorita Haydée Beatriz Massia, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital Federal, calle Lafinur tres mil trescientos veinticinco, se conviene lo siguiente: —

Primero. El señor Katz, cede, renuncia y transfiere a la señorita Massia, la cuota social que tiene en la sociedad "Katz y Massia, sociedad de responsabilidad limitada" constituída con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta por el aludido señor Katz y el señor José Roberto Massia, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil ochocientos nueve, al folio setenta y dos del Libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Katz efectúa la cesión por el precio total convenido de Un mil pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto de manos de la cesionaria señorita Massia. — Tercero: El señor Katz se retira de la sociedad, quedando sin valor y efecto el cargo de Gerente conferido, al que renuncia en forma expresa. Asimismo manifiesta no tener reclamación alguna que formular contra la sociedad "Katz y Massia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni contra el socio don José Roberto Massia, cualquiera fuera la naturaleza de la reclamación. — Cuarto: Con motivo de la cesión referida precedentemente, se modifican las cláusulas primera y cuarta del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MASSIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad y escritorios en la calle San Martín número novecientos ochenta y siete de la misma, integrada por los socios señor José Roberto Massia y señorita Haydée Beatriz Massia, la que tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta. Esta sociedad es la misma que giraba bajo el nombre de "Katz y Massia, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio señor José Roberto Massia, el que asume el cargo de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social en toda clase de operaciones cualquiera fuera su naturaleza y sin limitación alguna, con la amplitud a que le da derecho el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo asimismo otorgar poderes judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza". — Quinto: Presente en este acto el socio señor José Roberto Massia, manifiesta en su carácter de socio de la sociedad que giraba bajo la denominación de "Katz y Massia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que a partir de esta cesión girará bajo el nombre de "Massia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su expresa conformidad con la aludida cesión de cuotas efectuada por el señor Katz, así como también con respecto a las modificaciones de las cláusulas primera y cuarta, motivadas por la ya mencionada cesión. El presente convenio ha sido extendido en dos sellos nacionales, valor de un peso con cincuenta centavos cada uno números ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco y ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y dos. — J. R. Massia. — José Erico Katz. — Haydée B. Massia".

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.20|9-Nº 5.620-v.24|9|54

BEACON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres de setiembre de 1954, los señores Enrique Prais y Arnaldo Francisco Gómez Saravia, casados, argentinos, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, calle Santa Fe 3936 y Pueyrredón 1867, respectivamente, constituyen la entidad "Beacon Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", regida por las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, hoy en la Av. Pres. R. S. Peña 720, y por objeto la importación, exportación, negociación e industrialización de productos metalúrgicos; distribución, depósito y compraventa de mercaderías en general; y, especialmente, continuar las operaciones de la firma "Beacon International Corporation Argentina", de propiedad de don Enrique Prais, que actuó en la importación, venta y depósito de artículos metalúrgicos, con la misma sede indicada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que aquí se constituye. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad al final de cada ejercicio social anual, previo aviso por telegrama colacionado con anticipación de seis meses.

— En tal caso, los socios que permanecen en la sociedad, y ésta misma, tendrán el derecho establecido en la parte final del 2º apartado del art. 12 de la Ley 11.645, a menos que prefieran disolver la sociedad. — Tercera: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las que suscriben: don Enrique Prais 667 cuotas y don Arnaldo Francisco Gómez Saravia 333 cuotas, que integran totalmente con los bienes que resultan del inventario general firmado separadamente y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Desígnase gerentes a ambos socios firmantes, quienes podrán actuar, separada e indistintamente, en la dirección, administración y representación de la sociedad, con todas las facultades necesarias al efecto y, especialmente: a) Vender, comprar, permutar, locar —aun por más de seis años—, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos —civiles, comerciales, administrativos o de otra índole— con relación a cualquier especie de bienes; concertar consignaciones, depósitos no bancarios, transportes, seguros —como asegurados— y sociedades con particulares u otras compañías; b) Adquirir, constituir, transferir, reconocer, extinguir o cancelar derechos de posesión, propiedad, hipoteca, prenda, servidumbre, usufructos u otros reales, sobre bienes propios o ajenos; marcas de fábrica o comercio, patentes de invención; fondos de comercio, su activo y pasivo o solamente su activo; c) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución de esa índole o de crédito nacional, provincial, municipal, particular o extranjera; girar, aceptar, descontar, renovar, amortizar, firmar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, cheques, cartas de porte, conocimientos, guías, warrants, resguardos, pólizas, permisos de cambio, cartas de crédito y otros documentos; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, acordar cartas de crédito; dar y tomar toda clase de créditos y garantías; subscribir acciones, títulos, certificados o cuotas de otras sociedades y negociarlos; d) Aceptar, otorgar y suscribir los instrumentos y escrituras privados y públicos que sean necesarios para documentar o probar los con-

tratos, operaciones, actos, hechos y negocios que realice o en que intervenga la sociedad o le sean requeridos por las autoridades; e) Cobrar y percibir el importe de todo crédito u obligación de que sea acreedora la sociedad, dando recibos; hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas; recibir y dar bienes en pago; rendir y exigir cuentas; aceptar y conceder donaciones; dar y aceptar fianzas y otras garantías, siempre que no sean en negocios ajenos a la sociedad; f) Estar en juicio, por intermedio de sus representantes, ante los tribunales de cualquier jurisdicción o instancia; promover denuncias o querellas y cualquier acción civil, comercial; administrativa, fiscal, personal, real, criminal o de otra naturaleza y presentarse ante las autoridades públicas; actuar ante los poderes públicos, Dirección Nacional de Aduanas y otras oficinas administrativas; g) Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior, asignándoles o no un capital determinado; h) Realizar todos los actos enumerados en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, con excepción de los previstos en sus incisos 5º y 6º; i) Nombrar, trasladar o remover empleados, agentes, apoderados, profesionales o técnicos que creyera conveniente, fijándoles los sueldos, honorarios, comisiones, habilitaciones o gratificaciones correspondientes, con cargo a gastos generales, y establecer sus atribuciones y deberes; conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Cada gerente está facultado para otorgar, con la anuencia del otro, poder para el ejercicio de todas o algunas de las atribuciones enumeradas, que podía recaer en persona —socio o no socio— de su elección. — Quinta: Al 28 de febrero de cada año se cerrará el ejercicio social, practicándose un balance e inventario general, con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá requerir en cualquier momento, cuyos documentos quedarán aprobados si dentro de los treinta días de ser notificados los socios de su formulación no los observaren. — Las ganancias o pérdidas anuales serán distribuídas entre los socios, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, acordándose un sesenta y siete por ciento de las mismas al señor Enrique Prais y un treinta y tres por ciento al señor Arnaldo Francisco Gómez Saravia. — Sexta: Por decisión de la mayoría podrá transformarse esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. —Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus familiares en grado sucesorio podrán reemplazarlo en el seno de la sociedad siempre que estén representados por una sola persona, a menos que opten por retirarse de la entidad, en cuyo caso deberá reembolsárseles su parte de capital, entregarles las utilidades y demás conceptos que pudieran corresponderles de acuerdo con el balance anterior a la muerte o incapacidad referidas, en cuatro cuotas iguales pagaderas a los 6, 12, 18 y 24 meses, contados desde la fecha del suceso, con más el 5 o|o de interés anual abonables por semestres adelantados sobre los saldos que se les adeudare. — Octava: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o de las personas que ellos designen y se llevará a cabo de acuerdo con los arts. 434 a 447 del Código Mercantil. — El saldo final resultante se distribuirá proporcionalmente a los aportes de los socios, hasta cubrir los mismos; el remanente se distribuirá en la proporción fijada por el artículo 5º. — Novena: Conforme a lo establecido en el presente contrato, queda constituída entre los firmantes la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BEACON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el domicilio indicado en la cláusula primera. — De conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — (Firmado): H. Prais: (Firmado): A. G. Saravia.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.240.— e.20|9-Nº 5 647-v.24|9|54

E M P G A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: don Alfredo Pol, don Rodolfo Máximo Aparicio y don Gabriel Agustín Boo, únicos socios componentes de "EMPGAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo convienen aumentar el capital social en la suma de Cincuenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional (59.000 m$n.), modificando al mismo tiempo las cláusulas cuarta y undécima del aludido contrato social, retrotrayendo sus efectos al primero de julio de 1954: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (200.000 m$n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, a integrar de la siguiente proporción y forma: señor Gabriel A. Boo, Cien, de las cuales setenta y cinco integró anteriormente, las veinticinco restantes las integra con el saldo a favor de su cuenta particular; señores Rodolfo R. Aparicio y Alfredo Pol, Cincuenta cuotas cada uno, de las cuales treinta y tres integraron, respectivamente, con anterioridad y las restantes diecisiete, cada uno las integran con los saldos a favor de sus correspondientes cuentas particulares. Los saldos de las mencionadas cuentas particulares que se aportan, son según balance y distribución de utilidades practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que se acompaña. Cada cuota representa un voto. — Undécima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general. Además de la reserva legal se podrá crear las reservas voluntarias que decidan los socios. Las utilidades líquidas o pérdidas se distribuirán o soportarán al final de cada ejercicio en la siguiente proporción y forma: El cuarenta y cinco por ciento al señor Gabriel A. Boo, el diecisiete y medio por ciento, cada uno de los señores Rodolfo M. Aparicio y Alfredo Pol, y el veinte por ciento restante se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno de ellos. Firmado: Gabriel Agustín Boo. — Alfredo Pol. — Rodolfo Máximo Aparicio.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.20|9-Nº 5.668-v.24|9|54

LEOPOLDO SOL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura pasada por ante el Escribano Juan Carlos Podestá, con fecha 23 de Agosto de 1954 el Señor Pedro Leopoldo Sol, vendió, cedió y transfirió a favor de la Sociedad "F. I. F. A." Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima", las 1.140 cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad "LEOPOLDO SOL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA". — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.20|9-Nº 5.676-v.24|9|54

CAR - PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Tomás Bashous cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Pedrini, las doce cuotas de Un Mil Pesos de valor cada una que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CAR - PLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía según surge de la Escritura de fecha diez y ocho de agosto del año en curso, pasada ante el Escribano don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 120.— e.20|9-Nº 5.661-v.24|9|54

"DIMETAC" DISTRIBUIDORA MERCANTIL DE TUBOS ACCESORIOS Y CAÑOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Cmercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 18 de noviembre de 1953, don Pablo Schonfeld vendió al señor Alberto Oscar Iglesias treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscribiera e integrara en el acto constitutivo de la sociedad "DIMETAC", DISTRIBUIDORA MERCANTIL DE TUBOS ACCESORIOS Y CAÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asimismo dicho señor Schonfeld vendió al señor Iglesias las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscribiera en virtud de la autorización conferida por el artículo cuarto del contrato social de la antedicha sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.20|9-Nº 5.648-v.24|9|54

ANTIGUA FARMACIA INGLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por el término de cinco días que por escritura otorgada el 20 de agosto de 1954 ante el escribano Luís M. Parral, el Sr. Antonio Tomás Anunciado De Riso cedió a los señores, Carlos Alberto Alvarez y Claudio José Torrens las treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una que tenía en la sociedad "ANTIGUA FARMACIA INGLESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar secretario.

$ 120.— e.17|9-Nº 5 561-v.23|9|54

RHODIUS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 19 de agosto de 1954, ha sido designado Gerente de la sociedad 'RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Eduardo Rhodius.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100 — e.15|9-Nº 5.321-v.21|9|54

FRANCISCO PINGARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Vicente Pingaro, argentino, casado, Rafael Comparini, argentino, casado, Rosa Scorzelli de Pingaro, brasileña, viuda, Ana Pingaro de Comparini, casada, argentina y María Pingaro, soltera, argentina, todos hábiles y mayores de edad, domiciliados en Gral. José G. de Artigas 3941, Capital Federal, convienen constituir una Socredad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FRANCISCO PINGARO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la compra venta, fabricación, importación y exportación de materiales para la construcción, artículos sanitarios y artículos para el hogar, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Segundo: La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Gral. Artigas 3937, pudiendo trasladarse y/o abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de febrero del corriente año, fecha a la cual se retrotrae en todo sus efectos este contrato. Cualquiera de los socios podrá luego de transcurridos seis meses, retirarse de la sociedad, previa notificación a los demás socios, con seis meses de anticipación. — En tal caso los socios restantes podrán optar entre abonarle su parte de capital con más las utilidades acumuladas o proceder a la disolución de la sociedad. — Para esta decisión se requerirá el voto favorable de los socios subsistentes. — Cuarto: El capitán social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil cuotas de capital de cien pesos cada una, aportadas íntegramente, de acuerdo con el Balance General practicado el 31 de enero de 1954, correspondiendo a cada socio las siguientes cantidades: Vicente Pingaro, ochocientas cuotas; Rafael Comparini, quinientas cincuenta cuotas; Rosa Scorzelli de Pingaro, ochocientas cuotas; María Pingaro cuatrocientas cuotas y Ana Pingaro de Comparini, cuatrocientas cincuenta cuotas. — Quinto: Los socios, señores Vicente Pingaro y Rafael Comparini actuarán como socios gerentes de la sociedad, teniendo a su cargo, indistintamente, la administración y uso de la firma social, con las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas gratuitas a terceros. — Sexto: Anualmente, al 31 de enero se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción del 5% destinado al fondo de reserva legal, en la siguiente forma: Vicente Pingaro, cuarenta por ciento, Rafael Comparini treinta y cinco por ciento, Rosa Scorzelli de Pingaro, trece por ciento, María Pingaro, siete por ciento y Ana Pingaro de Comparini cinco por ciento. — Séptimo: En caso de incapacidad, muerte o interdicción de cualquiera de los socios, los demás socios podrán optar entre: a) disolver la sociedad; b) continuar con el giro de la misma abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto la parte de capital aportado, con más las utilidades acumuladas; c) continuar con el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones que aquél. — Para cualquiera de estas decisiones se requerirá la unanimidad de votos de los socios subsistentes. — Octavo: Para resolver las divergencias que pudieran originarse entre los socios, las partes adoptan el fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo al efecto domicilio en Buenos Aires, calle Gral. Artigas número 3941 — De común acuerdo, las partes firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo vale. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.17|9-Nº 5.598-v.23|9|54

COMPAÑIA MINERA PATAGONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15 de junio de 1954, otorgada ante el escribano Leandro A. Rivas en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, don Lisardo Germán Jara y doña Nélida Dora Frangi vendieron a don Ricardo Luis Frangi la totalidad de las cuotas de Cien pesos cada una de que eran titulares en la sociedad denominada "COMPAÑIA MINERA PATAGONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 9 de setiembre del año 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.17|9-Nº 5.570-v.23|9|54

GARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Manug Terzian, domiciliado en la calle Pedernera número dos mil novecientos ochenta y seis; don Juan Terzian, domiciliado en la Avenida Cruz número seis mil cuatrocientos noventa y uno, y don Alfredo Maluf, domiciliado en la calle Larrea número trescientos ochenta y cuatro, todos de esta Capital, casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Su denominación es "GARO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con domicilio en la calle Larrea trescientos ochenta y cuatro de esta Capital. — Segundo: Su duración es de diez años a contar de la fecha. — Tercero: Su objeto es la explotación del ramo de Venta al por Mayor de artículos de cuero en general, sus afines y derivados, sin perjuicio de poder ejercer todos los actos comerciales, permitidos por las leyes. — Cuarto: El capital se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de mil pesos que se encuentran integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Manug Terzian, cuarenta cuotas; Juan Terzian, cuarenta cuotas y Alfredo Maluf, veinte cuotas, capital invertido en mercaderías, muebles, útiles o instalaciones de acuerdo al balance inventario que se adjunta a la presente. — Quinto: La Gerencia será ejercida por Manug Terzian y Juan Terzian, indistintamente, y en igual forma el uso de la firma social cuya administración la ejercerán con las más amplias facultades sin limitación alguna. — Sexto: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán en proporción al capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo unificarán su personería en uno solo, quien representará al socio fallecido. — Octavo: Para todo lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige la materia. Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad que se obligan a respetar y cumplir, como la ley misma. Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Hernani Spagnuolo y Guillermo M. Paz, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Manug Terzian. — Juan Terzian. — A. Maluf. — Tgo.: H. Spagnuolo. — Tgo.: Guillermo M. Paz. — Hay un sello. Ante mí Ernesto García Díaz. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio número mil seiscientos ochenta y tres, doy fe. Para la Sociedad "Garo" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en dos sellos de ley: el número tres millones trescientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 560.— e.17|9-Nº 5.563-v.23|9|54

G. MENDELSOHN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: conste.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Gustavo Mendelsohn e Hilde Scheler de Mendelsohn, únicos socios de G. MENDELSOHN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos quince, al folio trescientos cuarenta y nueve del libro diez; bajo el número mil quinientos diez y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro diez y ocho; bajo el número dos mil quinientos sesenta y seis, al folio cuarenta y cuatro del libro veintidós y bajo el número doscientos noventa y tres, al folio ciento ochenta y uno del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene, con efecto retroactivo al primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, aumentar el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas del mismo importe. Aporta a este aumento de capital el socio Gustavo Mendelsohn seiscientas veinte cuotas y la señora Hilde Scheler trescientas ochenta cuotas, las que integran de la siguiente forma: el Sr. Gustavo Mendelsohn con la suma de $ 38.000 moneda nacional (Treinta y ocho mil pesos m|nal.) de las utilidades que le corresponden en el ejercicio primero de junio mil novecientos cincuenta y tres al treinta y uno de mayo mil novecientos cincuenta y cuatro, y $ 24 000.— m|nal. (veinticuatro mil pesos moneda nacional) saldo acreedor de su cuenta particular al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y la señora Hilde Scheler de Mendelsohn con la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000.— m|nal.) de las utilidades que le corresponden en el ejercicio primero de junio de mil novecientos cincuenta y tres al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, de acuerdo al balance que se acompaña, practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. suscripto por los socios de conformidad. En consecuencia se resuelve modificar el artículo tercero del contrato social que dirá: "El capital de la socie-

dad es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden al socio Gustavo Mendelsohn un mil trescientas setenta cuotas y a la socia Hilde Scheier de Mendelsohn un mil ciento treinta cuotas, o sea Ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional el socio Gustavo Mendelsohn y Ciento trece mil pesos moneda nacional la socia Hilde Scheier de Mendelsohn. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales de veinte centavos, números N ciento veinticinco mil quinientos uno y ciento veinticinco mil quinientos diez y ocho, repuestos con las estampillas correspondientes al valor del instrumento.

Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 560.— e.17|9-Nº 5.565-v.23|9|54

PASOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha trece de Agosto del corriente año pasada ante el Escribano Alberto May Zubiría, Don Alberto Cabrosi, cedió al socio don Rafael Naftali las setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía del capital de "PASOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.17|9-Nº 5.610.v.23|9|54

COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA CODIPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de Cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado celebrado entre las partes con fecha 27 de Mayo del año 1954; don Carlos Alberto Fernández, ha vendido a don Mariano Fernández Alvarez, las Veinte cuotas de capital social del valor nominal de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, que tenía aportadas en la Sociedad que gira con domicilio legal en Comodoro Rivadavia bajo el rubro de: "COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CODIPA, S. R. L. — Buenos Aires, 13 de setiembre del año 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.17|9-Nº 5.572.v.23|9|54

CEDE - INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad.

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de "Cede - Industrias Químicas". Capital $ 350.000.— m|n. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pablo Heriberto Käufer, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Castelli Nº 424 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Dr. Oscar Cuper, argentino, casado, químico, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3858 de la Capital Federal; Dr. José Pereyra Käfer, argentino, casado, médico, domiciliado en la calle Guido Nº 1842 de la Capital Federal, Najman Goutman argentino, casado, industrial y Oscar Goutman, argentino, soltero, técnico químico, ambos domiciliados en la calle Monteagudo Nº 247 de Ramos Mejía; Dr. Oscar Santiago Grünbaum, italiano, casado, químico, domiciliado en la calle Tronador Nº 1485 de la Capital Federal y Dr. Ferruccio Sabaz, italiano, casado, químico, domiciliado en la calle Independencia Nº 68 de Bernal, provincia de Buenos Aires, todos hábiles y sin impedimentos para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y conforme a las siguiente cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "Cede, Industrias Químicas" y será su principal objeto elaborar carboximetilcelulosa y derivados de la celulosa, utilizando preferentemente materia prima de origen nacional. También podrá fabricar, importar, exportar y comercializar toda clase de drogas y productos químicos de uso industrial, medicinal y agropecuario, así como también toda clase de maquinarias, aparatos, útiles y herramientas para la industria química. — Segunda: La Sociedad tendrá su sede fabril en la calle Oncativo Nº 520 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y fija su domicilio social en la calle Bacacay Nº 3862 de esta Ciudad, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto del país, así como designar representantes e instalar oficinas y sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: La Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, transferir o negociar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes: marcas de comercio y de fábrica: patentes de invención y de procedimientos industriales y técnicos; instalar toda clase de plantas industriales y depósitos; formar compañías y sociedades o participar con otras, sean o no de responsabilidad limitada; suscribir toda clase de contratos, de arrendamientos de adquisiciones, de sociedades o negocios; ejercer y adquirir derechos reales; dar y recibir comisiones, cartas de crédito, consignaciones, representaciones, etc.; gestionar, obtener, transferir, permutar, negociar o explotar toda clase de derechos y créditos, realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles; registrar marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina: Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc. Librar y aceptar cheques, giros, pagarés, letras y otros documentos; negociar toda clase de papeles y valores comerciales; suscribir endosos y hacer otras cesiones; dar, aceptar, percibir y constituir toda clase de depósitos y prendas, hipotecas y avales y otras formas de garantías y, en fin, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo, realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de sus fines. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por cinco años a contar desde la fecha de la firma del presente, pero si al cierre de cada ejercicio anual no ofreciere interés económico, cualquier socio podrá retirarse haciéndolo saber por telegrama colacionado y, los que quisieren continuar deberán reintegrarle su parte en un plazo de sesenta días. Se considerará que ha dejado de ofrecer interés económico si, al término establecido, las utilidades no alcanzaren al diez por ciento del capital invertido. — Quinta: El capital social será de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por maquinarias, muebles, útiles, materia prima, instalaciones, etc., según el balance confeccionado en la fecha, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento treinta y dos cuotas por el Sr. Käufer o sean ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional; sesenta y seis cuotas por el Dr. Cuper o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; sesenta y seis cuotas por el Dr. Pereyra Käfer o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; treinta y tres cuotas por el Sr. N. Goutman o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; treinta y tres cuotas por el señor Oscar Goutman o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; diez cuotas por el doctor Grünbaum o sea diez mil pesos moneda nacional y diez cuotas por el doctor Sabaz o sean diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Para la administración general de la Sociedad se designan gerentes a los señores Pablo Heriberto Käufer y Najman Goutman, quienes tendrán todas las facultades necesarias para representarla y obrar en su nombre, ya sea conjunta, separada o alternativamente. Podrán otorgar poderes generales y especiales. Los designados no estarán obligados a desempeñarse con horarios fijos y no tendrán restricciones ni prohibiciones de ninguna naturaleza para cualesquiera empresas o actividades en las que tengan interés pero no podrán comprometer la firma social en negocios, especulaciones o asuntos extraños al giro social ni en garantías u otras prestaciones en favor de terceros. — Séptima: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo en forma efectiva de los doctores Cuper Grünbaum y Sabaz, quienes harán y dirigirán los trabajos de la misma así como también todos los estudios que se requieran y tendrán como colaborador al señor Oscar Goutman. — Octava: Todos los socios se obligan a cooperar con los gerentes en todas las actividades y diligencias que les requieran para los asuntos o negocios sociales. La Sociedad resolverá sobre la asignación de viáticos, gastos de representación, emolumentos, etc. — Novena. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza y para cualesquiera efectos sin excepción ni exclusión alguna, se resolverán y aprobarán por mayoría de votos y se consignarán en el Libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar por otros socios, mediante autorización simple debidamente firmada. Cada cuota equivaldrá a un voto. — Décima: Cada fin de año se practicará un balance general que se someterá a la consideración de los socios y no observado dentro de los quince días quedará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta su integración. El resto se distribuirá en la siguiente forma y proporción: para el Sr. Käufer el treinta y seis por ciento; para cada uno de los Dres. Cuper y Pereyra Käfer el diez y ocho por ciento; para cada uno de los Sres. N. y O. Goutman el nueve por ciento y para cada uno de los Dres. Grünbaum y Sabaz el cinco por ciento. En el caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento por el Sr. Käufer; el veinte por ciento por cada uno de los Dres. Cuper y Pereyra Käfer y el diez por ciento por cada uno de los Sres. N. y O. Goutman. — Undécima: Si para el incremento de la empresa fuera menester disponer de las utilidades a distribuirse, la Sociedad podrá resolver que se destine hasta el ochenta por ciento en forma de aumento de capital o como inversión especial. Dicha cláusula regirá para los Dres. Grünbaum y Sabaz cuando su parte en los beneficios excediere los diez mil pesos moneda nacional. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacitación o renuncia de alguno de los socios. Si falleciere o renunciare alguno de ellos, se practicará una liquidación que resultará del último balance general e inventario aprobados, acrecida la parte que le correspondiere con el producto del coeficiente de las utilidades del año anterior por el número de meses transcurridos. La sociedad resolverá si los derecho habientes continuarán asociados o bien por liquidarles el importe correspondiente; pero éstos siempre deberán unificar la representación. En el caso de disolución la Sociedad será liquidada por los gerentes. Cubierto el pasivo, se distribuirá proporcionalmente el capital aportado por cada socio y el saldo excedente que hubiere como utilidad. — Décimatercera. Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y, para el caso de discordia designarán un tercero. No poniéndose de acuerdo sobre el tercero éste será designado judicialmente y su resolución se tendrá por firme. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, leídas y ratificadas, queda constituída la Sociedad del rubro y en prueba de conformidad, firman todos en el lugar y fecha ut-supra. — P. H. Käufer. — N. Goutman. — O. Goutman. — Ferruccio Sabaz. — O. Cuper. — O. S. Grünbaum — J. Pereyra Käfer — Primera: La Sociedad se denominará "CEDE-INDUSTRIAS QUIMICAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será su principal objeto elaborar carboximetilcelulosa y derivados de a celulosa, utilizando preferentemente-mente materia prima de origen nacional. Tambien podrá fabricar, importar exportar y comercializar toda clase de drogas y productos químicos de uso industrial, medicinal y agropecuario, así como también toda clase de maquinarias, aparatos, útiles y herramientas para la industria química. — Séptima: La dirección técnica de la fábrica estará a cargo en forma efectiva de los doctores Grünbaum y Sabaz, quienes harán y dirigirán los trabajos de la misma, como así también todos los estudios que se requieran, conjunta, separada o alternativamente. — P. H. Käufer — N. Goutman. — O. Goutman. — Ferruccio Sabaz. O. Cuper. — O. S. Grünbaum. — J. Pereyra Käfer. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — José M. Caramés Fero, secretario.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones correspondientes a los días 7 al 13|9|54.

e.16|9-Nº 4.714-v.22|9|54

CORBANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Manuel Eulogio Corbani, casado, domiciliado en Junín 1318; Francisco Eduardo Bolognesi, casado, domiciliado en San Juan 1374; Santiago Galíndez, casado, con domicilio en Acevedo 2338; Edmundo Arroyo, casado, domiciliado en Río Bamba 811; Richard Kurt Truppel, casado, domiciliado en Pampa 3327; Angel Malatesta (hijo), soltero, domiciliado en Pasteur 690; Andrés Armando Rosso, casado, con domicilio en Bolívar 300; Jorge Alberto Rivero, casado, domiciliado en Junín 1318; Daniel Cordero, casado, domiciliado en San Juan 1374 y Enrique Angel Bolognesi, soltero, con domicilio en San Juan 1374; todos mayores de edad, argentinos, comerciantes, en su carácter de únicos actuales integrantes de "CORBANI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social celebrado el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 1º de septiembre de 1953 bajo el Nº 1.311, al Fº 407 del libro 24 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, y cuya modificación celebrada por contrato de fecha agosto treinta de mil novecientos cincuenta y cuatro se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, han convenido y resuelto por unanimidad ampliar el capital social de la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000) a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000), dividido en Un mil cuotas de Un mil pesos m|nacional (m$n. 1.000) cada una, efectuándose dicha ampliación con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1954. El expresado aumento de Cuatrocientos Mil Pesos m|nacional (m$n. 400.000) es suscripto por partes iguales por todos los socios, o sea la suma de m$n. 40.000 para cada uno de ellos. Los aportes indicados quedan totalmente integrados por extracción de la suma de m$n. 40.000 (Cuarenta mil pesos m|nacional) del haber que a cada socio le corresponde por el crédito a su favor que figura en su respectiva Cuenta de "Préstamos de Socios", de acuerdo al balance practicado al día treinta del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que firmado de conformidad por todos los socios se considera parte integrante del presente. Por dichos importes, que pasan a integrar las respectivas "Cuentas Capital", los suscriptos otorgan carta de pago a "Corbani y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en definitiva constituído el haber de cada socio por Cien Cuotas de Un Mil Pesos m|nacional (m$n. 1.000) cada una, que totalizan para cada socio la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000) el que se encuentra totalmente integrado. Declaran los socios que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social, con la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut - supra indicados a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Firmado: Manuel E. Corbani — Angel Malatesta (h). — Andrés Rosso. — R. K. Truppel. — E. Arroyo — F. Bolognesi. — S. Galíndez. — Daniel Cordero. — Enrique A. Bolognesi. — Jorge A. Rivero."

Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.16.9-Nº 5.482-v.22|9|54

COMINCO

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación cláusula Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma "Alberto V. Tedín"; Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala"; Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja"; Alfonso Sixto López, que firma "Alfonso S. López" y Sixto Timoteo López, que firma "Sixto T. López Ayala", todos socios de la firma "COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce, también de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos seis, al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis igualmente de Sociedades de Responsabilida Limitada; su ampliación de contrato inscripta con fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos siete al folio veintinueve del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número cuatrocientos treinta y cinco al folio doscientos dos del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificación de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil setecientos sesenta y siete al folio trescientos treinta y dos del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven: — Primero: Modificar el artículo sexto del contrato principal, que quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Sexto: La administración de la sociedad será desempeñada por dos gerentes o administradores, cargos que ejercerán los señores doctor Alberto V. Tedín y Tomás J. López Ayala. — El uso de la firma social será conjunta a cargo de los gerentes recién nombrados. — Cada uno de los gerentes podrá nombrar uno o más reemplazantes, que los representarán en el uso de la firma social, con las mis- — pasa al sello de dos pesos número 2.874.503 habilitado — viene del sello de dos pesos Nº 2.874.502 habilitado — mas facultades que el contrato social acuerda a cada gerente. — Los gerentes reemplazantes podrán o no ser socios de la Compañía. — Segundo: Se amplía el objeto social determinado en el artículo segundo del contrato principal y ampliaciones posteriores, estableciéndose que además de lo que en ellas se enuncia, la firma podrá formar parte de otras sociedades como así también para tales casos designar gerente o gerentes, apoderado o apoderados, representante o representantes con amplias facultades, para que la representen en las mismas, pudiendo recaer las designaciones en socios o personas ajenas a esta sociedad. — Tercero: Los demás artículos del contrato principal, y posteriores ampliaciones o modificaciones que no han sido expresamente alterados, quedan vigentes. — Los socios de Cominco, Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman de conformidad: Alberto V. Tedín. — Alfonso S. López. — Sixto López Ayala. — J. C. Tuja — Tomás J. López Ayala. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 700.— e.16|9-Nº 5.474-v.22|9|54

COLOMÉ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nro. 1 Doctor Hugo D. Maciel secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de 1954, entre los señores Rafael Califano, argentino, casado, domiciliado en José Mármol 870, Capital; José Orgueira, argentino, casado, domiciliado en Dekay 4122 Capital y Juan Santiago Colomé, argentino, casado domiciliado en Luis M. Drago 2803, Castelar, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "COLOME Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la industria y el comercio del calzado, cueros y anexos, teniendo capacidad para celebrar los actos jurídicos vinculados directa o indirectamente con su objeto, a tal efecto, podrá realizar todos los negocios y contratos autorizados por la ley, por sí o formando sociedades con terceros y|o personas jurídicas. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Morelos 675, capital, sin perjuicio de las sucursales que podrán establecerse en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo por el cual se constituye esta sociedad, es por el término de cinco años a contar de la fecha de constitución, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales de cinco años cada uno, si por lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, ninguno de los socios hubiere manifestado a los otros, en forma fehaciente, su propósito de retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000) moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales o sea —cincuenta cuotas cada socio de un mil pesos cada una— representadas por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, implementos, materias primas y productos elaborados, que figuran en el inventario levantado al efecto debidamente firmado por los socios. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente que actuarán como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, pudiendo actuar cualesquiera de ellos ya sea conjunta o separadamente, en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad suscribiendo toda documentación con sus respectivos nombres precedidos de la denominación de la sociedad. Estarán facultados: Para adquirir toda

clase de bienes muebles e inmuebles, constituir o aceptar hipotecas, prendas u otras garantías; aceptar locaciones de servicios, fijar sueldos o habilitaciones; conferir poderes especiales y|o generales; cobrar judicial o extrajudicialmente todo cuanto fuere debido a la sociedad; hacer depósitos en dinero u otros valores en los Bancos oficiales, mixtos o privados, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro, caución o custodia, y retirarlos por cualesquiera de los métodos comerciales firmando cheques, recibos y demás comprobantes que se requieran; hacer y aceptar giros, conceder y solicitar créditos en dinero, mercaderías; realizar operaciones de cambio y descuentos de letras, pagarés, vales y otros documentos, ya sea con particulares o instituciones bancarias; hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones; representar a la sociedad ante las autoridades de la Nación y|o de las Provincias, judiciales o administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, estar en juicio y hacer toda clase de peticiones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, entendiéndose que la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no taxativa. Para el mejor logro de los intereses sociales queda especialmente establecido que el señor Juan S. Colomé ejercerá las funciones de gerente de ventas; el señor Rafael Califano gerente de administración y el señor José Orgueira gerente de fabricación. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, previa deducción del porciento del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de disidencia de algún socio antes del vencimiento del contrato o de su prórroga tendrá derecho a percibir llave, valorización de activo y premios, dejándose especialmente establecido que en caso de retiro de algún socio, se procederá a liquidar así: cuotas de capital por su valor real o actual, utilidades del ejercicio que se retira, saldo particular a la fecha; proporción de utilidades no distribuídas y aplicadas a fondos de previsión. El importe a entregar al socio saliente será abonado en tres cuotas semestrales y sin interés. — Octava: Las transferencias de cuotas sociales a terceros requerirán el consentimiento expreso de todos los socios. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, dará opción a los sobrevivientes a adquirir la parte correspondiente al premuerto o incapaz, liquidando a sus herederos o representantes lo que corresponda por capital, reservas y utilidades de acuerdo al balance general practicado al efecto. — Décima: Cada cuota representa un voto, todas las resoluciones que se adopten serán por simple mayoría de votos salvo las siguientes que requerirán unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital y aprobación de balances. Todo caso no previsto será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disconformidad de éstos en sus laudos, por un tercero nombrados por ellos cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente. Firmado: Rafael Califano, José Orgueira, Juan Santiago Colomé. — Buenos Aires, Setiembre 1 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.040.— e.16|9-Nº 5.461-v.22|9|54

PALTER Y PODZAMCZER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro los señores Wolf Palter, argentino naturalizado casado, domiciliado en la calle Norberto Quirno Costa Nº 623, Moisés Podzamczer, polaco, casado, domiciliado en la calle José E. Uriburu 581; Pola Kronik, polaca, casada, domiciliada en la calle Norberto Quirno Costa Nº 628 y Esther Palter, argentina, casada, domiciliada en la calle José E. Uriburu Nº 581, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Primero. Los señores Wolf Palter y Pola Kronik, que actúan conjuntamente, ceden, venden y transfieren a los señores Moisés Podzamczer y Estherd Palter, con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres todas sus cuotas de capital, saldos acreedores de sus cuentas particulares y demás haberes que pudieran llegar a corresponderles en la sociedad "PALTER Y PODZAMCZER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de abril de 1952, bajo el Nº 569 al fº 300 del Lº 21 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: La venta se efectúa por la suma global de Ochocientos mil pesos m|n. ($ 800.000), de los cuales corresponde Seiscientos mil pesos m|n. ($ 600.000) a Wolf Palter y Doscientos mil pesos m|n. ($ 200.000) a Pola Kronik; pagaderos en la forma convenida de común acuerdo. — Tercero: El capital social de la sociedad "Palter y Podzamaczer Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000 m|n.) queda constituído en la siguiente proporción: Moisés Podzamczer Setecientos mil pesos m|n. ($ 700.000.— m|n.) y Esther Palter Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.— m|n.). — Cuarto: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital suscripto. — Leída que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Wolf Palter. — Moisés Podzamczer. — Pola Kronik. — Esther Palter. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 360.— e.16|9-Nº 5.410-v.22|9|54

LA SUSANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro los componentes de la sociedad "LA SUSANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Sabetay Morhaim y David Morkaranfil, respectivamente, cuyo contrato social se anota en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, bajo el número tres mil doscientos trece al folio ciento ochenta y tres, del libro veinte y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 19 de Diciembre de 1951, manifiestan que: Habiéndose producido un error al confeccionar el contrato de referencia en lo que respecta a la cláusula Novena, lo que se verifica plenamente con nuestros libros de comercio debidamente legalizados, proceden a modificar la cláusula de referencia, la que quedará reformada en la siguiente forma: "Los retiros que efectúen los socios periódica o mensualmente serán con cargo a cuenta de utilidades no gozando de remuneración de ninguna especie por las funciones que desempeñen en la administración de los negocios sociales retrotrayendo sus efectos legal al primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno". Se deja constancia de que las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación, firmándose de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original con el impuesto de ley servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — S. Morhain — D. Morkaranfil.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320.— e.16|9-Nº 5.463-v.22|9|54

L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano I. M. Allende con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro la sociedad "L. J. VAN RAFELGHEM Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el plazo de duración hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 24 Agosto 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.300-v.21|9|54

TEJILANA INDUSTRIAL COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría a cargo del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Bernardo Feldman, Aarón Wolfman y León Berlín, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Corrientes 2528; en su carácter de únicos integrantes de la razón social TEJILANA INDUSTRIAL, COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo los números 715, 1207, 1260 y 1156 a los folios 445, 500, 57 y 371 de los libros 9, 11, 15 y 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula quinta del contrato con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1954, que en definitiva quedará así: Cláusula quinta: Los balances se harán anualmente con fecha 31 de agosto de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito dentro de los treinta días y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción del 10 % para la formación del Fondo de Reserva Legal que será siempre del 10 % del capital social, se repartirán o soportarán, sin tener en cuenta el capital aportado, en la siguiente proporción; cincuenta y un por ciento para Bernardo Feldman, veinticinco por ciento para Aarón Wolfman y veinticuatro por ciento para León Berlín; de común acuerdo las partes después de cada ejercicio podrá modificar esta distribución asentándola en el libro de actas de la sociedad. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a diez de Agosto de 1954. — B. Feldman. — A. Wolfman, León Berlín. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1954. E. L: "Alberto". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260.— e.15|9-Nº 5.316-v.21|9|54

TESTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Bernardo Ramón Testa, argentino, casado, que firma Bernardo R. Testa, domiciliado en Ciudad de la Paz 3124, Capital Federal; Jorge Enrique von Stremayr, suizo, soltero, que firma Jorge von Stremayr, domiciliado en Madero 1022, Vicente López; Enrique Miguel Braga, argentino, soltero, que firma E. Braga, domiciliado en Arcos 3150, Capital Federal e "Invictus" Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima representada en este acto por su director único Señor Max Ilg, suizo, soltero, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 733, Capital Federal, se conviene lo siguiente: 1) En virtud del presente contrato el Señor Bernardo Ramón Testa cede, vende y transfiere al Señor Jorge von Stremayr quien acepta con todas las garantías de derecho, las 177 cuotas de capital de $ 1.000.— (Un mil pesos m|n.) nominal cada una de que es titular en la sociedad Testa y Cía S. R. L. — 2) El precio de cesión se fija en $ 71.805.— (Setenta un mil ochocientos cinco pesos, m|n.) de los que el vendedor declara haber ya recibido del cesionario, a su entera satisfacción $ 23.000.— (Veintitrés mil pesos, m|n.) por los que otorga en este acto recibo y carta de pago. Del importe remanente se deducirá el saldo deudor en cuenta corriente de m$n. 28.862,63 (veintiocho mil ochocientos sesenta y dos pesos con 62|100) que el Señor Bernardo Ramón Testa tiene en la sociedad y del cual el nuevo socio Señor Jorge Enrique von Stremayr se hace cargo; el saldo de $ 19.942,37 (Diez y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos con 37|100) aún resultante a favor del cedente será abonado por el cesionario a medida que sus posibilidades financieras lo permitan, en un plazo no mayor de tres años, percibiendo el Señor Bernardo Ramón Testa un interés del 8 % anual sobre los saldos que aun se le adeuden a partir de los 18 meses siguientes a la fecha. — 3) A partir del 31 de diciembre de 1953 el cedente queda desvinculado de la sociedad y sin derecho alguno en la misma, pero quedará responsable, en proporción de las cuotas cedidas, por los cargos y gravámenes que recaigan sobre la sociedad como consecuencia de actos producidos anteriormente al 31 de Diciembre de 1953. — 4) El Señor Bernardo Ramón Testa renuncia asimismo al cargo de Gerente de la sociedad y declara que nada tiene que reclamar a la sociedad o a sus componentes ni por ese ni por ningún otro concepto. — 5) Los Señores Jorge Enrique von Stremayr, Enrique Miguel Braga, e Invictus, Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima representada por su Director único el Señor Max Ilg, en su calidad de únicos titulares de la totalidad de las cuotas de TESTA Y CIA. S. R. L. resuelven cambiar el nombre de la sociedad por el que expresa más adelante y modificar el vigente contrato en las cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Séptima siendo el nuevo texto de las citadas cláusulas el siguiente: Primera: A partir del primero de enero de 1951 se declara constituída entre los Señores Jorge Enrique von Stremayr, Enrique Miguel Braga e Invictus Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima una sociedad de responsabilidad limitada (el resto del artículo permanece inalterado). — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada —por dos o más gerentes socios o no— quienes tendrán, de dos en dos, el uso conjunto de la firma social, a la que podrán comprometer en toda clase de negocios y operaciones de interés para la entidad, con la sola prohibición de hacerlo en prestaciones a título gratuito o contrarias o perjudiciales a su objeto. Para la designación de apoderados generales, así como para la compra venta, permuta o transferencia de cualquier título —oneroso o gratuito— de bienes inmuebles, será requisito indispensable de todos los socios, previamente expresada en el libro de la sociedad. Cuando los gerentes sean designados por la Asamblea de socios, su nombramiento constará en el Acta respectiva. Por el presente acto quedan designados gerentes —con las facultades y atribuciones precedentemente consignadas los Señores Jorge Enrique von Stremayr, Max Ilg y Enrique Miguel Braga. Tanto los gerentes como los demás socios, les está terminantemente prohibido ocuparse en actividades comerciales o industriales similares a las que desarrolla la sociedad, en especial a la fabricación y compra venta de repuestos para automotores, inclusive la compra venta de materias primas para dicha fabricación. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—) dividida en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Jorge Enrique von Stremayr, Ciento setenta y siete cuotas que representan ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional; Enrique Miguel Braga, sesenta y seis cuotas que representan sesenta y seis mil pesos moneda nacional; e Invictus Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima, doscientas cincuenta y siete cuotas que representan doscientos cincuenta y siete mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido integrado con los bienes mencionados en la cláusula quinta, texto originario del contrato constitutivo de la sociedad suscripto el día tres de marzo de 1951. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente realizar. Los socios deberán conformar los balances al pie, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, a cuyo fin, les serán sometidos a su aprobación dentro de los sesenta días inmediatos siguientes a dicho cierre. Vencido el primero de estos plazos sin que los socios expresen su oposición, los balances se considerarán aprobados. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social; y noventa y cinco por ciento para los socios a razón del treinta y cinco por ciento para Jorge Enrique von Stremayr, cincuenta por ciento para Invictus Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima, y quince por ciento para Enrique Miguel Braga. Las pérdidas de producirse serán soportadas en idéntica proporción: "Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado este contrato que las partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellados de 20 centavos Nºs. M. diez y nueve mil novecientos trece, M. diez y nueve mil novecientos quince y M. un millón treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro y las copias en sellados de 0,20 centavos Nros. M Diez y nueve mil novecientos veintiuno, M. Diez y nueve mil novecientos catorce y M un millón treinta y cinco doscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.200.— e.15|9-Nº 5.334-v.21|9|54

CROZZOLI, CALARCO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de 1954, entre los señores Pedro Crozzoli, italiano, casado, domiciliado en Lácar 4758; Santo Calarco, italiano, casado, domiciliado en Campana 3376 y Silvio Calarco, argentino, casado, con el mismo domicilio; todos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo el rubro social: "CROZZOLI, CALARCO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, calle Sarmiento Nº 3046, donde se establecen la administración y dirección de la sociedad y funcionarán sus oficinas, sin perjuicio de poder ser trasladadas a cualquier otro lugar en caso de ser así conveniente. — 2º) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos m|n. integrado totalmente en maquinarias, útiles de trabajo, vehículos y herramientas. — El capital está dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, y que han sido suscriptas en la siguiente proporción: el socio Pedro Crozzoli treinta y cuatro cuotas; el socio Santo Calarco treinta y tres cuotas y el socio Silvio Calarco treinta y tres cuotas. — 3º) El objeto de la sociedad será el de explotar el ramo de empresa construtora en general, pudiendo comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento bienes inmuebles y desarrollar las operaciones lícitas que se consideren convenientes para el giro social. — 4º) La sociedad se constituye por término de diez años, estipulándose un mínimo de vigencia de un año, vencido el cual, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad transfiriendo sus cuotas sociales, previa comunicación por telegrama colacionado con una antelación de noventa días a los otros socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales que se transfieran. 5º) La duración, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Pedro Crozzoli y Santo Calarco y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, debiendo ser ineludiblemente uno de ellos el señor Crozzoli; de modo que todo documento, obligación, etc., que requiera el uso de la firma deberá estar suscripto por el señor Crozzoli y uno de los señores Calarco. — Los documentos irán firmados individualmente por los socios quienes colocarán su firma personal a continuación del rubro social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones vinculadas al giro social, estando vedado el emplearla en asuntos ajenos al mismo o en fianzas o garantías de terceros. — 6º) Con excepción del socio Santo Calarco que no tendrá obligación de prestar su trabajo personal, los otros dos socios deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales. — 7º) Los socios retirarán mensualmente a cuenta de utilidades la suma de un mil quinientos pesos m|nacional. — 8º) Anualmente, al 31 de diciembre se realizará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que a pedido de cualquier socio se podrán realizar en cualquier época; y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades o de las pérdidas, en su caso, se distribuirá por partes iguales entre los socios, pudiendo en cada ejercicio destinarse una cantidad para reservas eventuales o para incrementar el capital social. — 9º) En el balance anual se aplicarán las normas fijadas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a las amortizaciones de los distintos rubros que forman el activo. — 10º) Los socios administradores tendrán las más amplias facultades, inclusive las del art. 16 de la Ley 11.645, art. 1.881 del Cód. Civil, art. 608 del Cód. de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes requieran mandato expreso; en especial podrán operar con todos los bancos oficiales o privados, y en particular con el Banco Central de la R. Argentina, Bco. de la Nación Argentina, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. Municipal de la Ciudad de Bs. Aires, Bco. de la Pcia. de Buenos Aires, Bco. de Crédito Industrial de la Nación, y representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Nación, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Juntas autárquicas y todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas. — Cualquiera de ellos individualmente podrá representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Juzgados Administrativos, de Faltas, autoridades policiales y judiciales de cualquier jurisdicción. — 11º) Los socios se reunirán a los efectos de la aprobación del balance, fijaciones de sueldos y gratificaciones, compra o venta de inmuebles, aumento del capital social o cualquier

otra resolución de interés para la sociedad; tomándose las decisiones por simple mayoría de capital, representado por las cuotas respectivas. — 12º) En caso de disolución total de la sociedad, se procederá a su liquidación de acuerdo a las siguientes prescripciones: a) Se suspenderán las adquisiciones no indispensables y las operaciones susceptibles de paralizarse. — b) Se activará el cobro de los créditos. — c) Se venderán al contado los efectos, muebles y útiles y valores negociables. — d) Se cancelará el pasivo. — e) Se repartirá entre los socios el capital y utilidades, que les correspondiere según balance que se practicará al efecto. — 13º) En caso de desacuerdo en la interpretación, liquidación, funcionamiento o en cualquier cuestión atinente al contrato y a las actividades sociales, las partes renuncian a los fueros especiales y se someten al fuero comercial ordinario de la Capital Federal, constituyendo sus domicilios especiales y legales en los reales señalados al comienzo de este contrato; donde serán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — 14º) Si durante la vigencia de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus herederos o representantes deberán nombrar un apoderado que tendrá en la sociedad los mismos derechos que el socio fallecido o incapacitado. — En caso que los herederos o interesados no quisieran formar parte de la sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de conformidad a un balance que será practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad del socio, siéndoles abonada la parte que les correspondiera en un período máximo de un año y en cuatro cuotas trimestrales e iguales, sin intereses. — Bajo las cláusulas que anteceden, que las partes se obligan a cumplir fielmente, dejan constituída la sociedad referida y de conformidad firman en el lugar y fecha expresados, tantos ejemplares como socios la constituyen. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada". vale. — P. Crozzoli. — Santo Calarco. — S. Calarco. — Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.820.— e.15|9-Nº 5.387-v.21|9|54

ASYCO — METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según escritos presentados con fecha 31 de agosto se han efectuado en la Sociedad "ASYCO — METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" las siguientes transferencias de capital, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, previo reemplazo de las cuotas de capital de mil pesos moneda nacional por cuotas de cien pesos de igual moneda: El señor Carlos Amorosio Usellini transfiere y vende ochenta y cinco cuotas de capital de cien pesos cada una o sea un total de ocho mil quinientos pesos moneda nacional al señor Rolando Andrés y las restantes ochenta y cinco cuotas de su capital de cien pesos cada una o sea un total de ocho mil quinientos pesos moneda nacional a la señora Ada María Ayres de Vila. El señor Carlos Alfredo Carrera transfiere y vende sus ciento setenta cuotas de capital de cien pesos cada una o sea la suma de diecisiete mil pesos moneda nacional a la señora Ada María Ayres de Vila. Esta última y Rolando Andrés resuelven suprimir los artículos sexto, noveno y décimotercero del contrato social originario e introducir en el mismo las siguientes modificaciones: Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de seis años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Transcurrido el primer trienio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previa notificación por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso y previa conformidad del socio restante, podrán ser ofrecidas las cuotas del socio saliente a terceros extraños a la Sociedad. En caso de disconformidad para la cesión a terceros o en caso de falta de compradores, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscriptas por los socios por partes iguales. — Artículo Séptimo: Los socios deberán reunirse cada tres meses como mínimo, a efectos de considerar cuestiones de interés social. — Las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad y en caso de disidencia deberá dejarse constancia en el libro de actas de la posición de cada parte. — Artículo Octavo: El 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance general correspondiente. Los beneficios o pérdidas que arroje una vez efectuadas las reservas legales y técnicas correspondientes, se dividirá entre los socios por partes iguales. Los balances se tendrán por aprobados si no fueran impugnados por las partes dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Artículo Décimo: Se designa gerente al socio Rolando Andrés quien gozará de la remuneración que oportunamente se fije. Para obligar a la sociedad el mismo deberá firmar bajo el sello Asyco—Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital ochenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causahabientes del premuerto o incapacitado, previa unificación de representación, podrán ingresar a la sociedad en las mismas condiciones de su predecesor, con excepción al ejercicio de la gerencia y al goce del sueldo correspondiente, salvo que el socio supérstite o capacitado consienta en la incorporación sin limitaciones. De la opción de ingreso deberá hacerse uso dentro de los tres meses subsiguientes al fallecimiento o incapacidad. Vencido dicho plazo sin que se hiciera uso de la opción, la sociedad entrará en liquidación, siendo practicada ésta por el liquidador que designe el socio restante y los causahabientes y, en caso de discrepancia, por él o los liquidadores que designe un tercero nombrado de común acuerdo por ambas partes — sirraspado: "Esta última y". Vale. — Enmendado: "primer", "al", "consienta". Vale.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.15|9-Nº 5,380-v.21|9|54

AGUIRRE, MASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Aguirre, Mastro y Cía., S. R. L.". — Cesión de Cuotas. — Modificaciones al contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de agosto de 1954, siendo las 17 horas, se reúnen los socios de la firma social; Aguirre Mastro y Cía., S. R. L., constituída por contrato público el día 29 de diciembre de 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1950, al número 288, folio 258, libro 18, de Contratos de Responsabilidad Limitada: señores Héctor Nicolás Domingo Mastro, argentino, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 1746; Fernando Mejail, casado, argentino, domiciliado en Teodoro García 2130, en representación de la firma Isa N. Mejail y Cía.; Mario Rafael Maurizio, casado, argentino, domiciliado en la calle Muñiz número 845; y Doña Elena Isabel Moore de Aguirre, única y universal heredera del socio don Antenor Nicolás Aguirre, domiciliada en calle Rivadavia 8510, 6º B., estando presente además el Dr. Jorge Isaac Masok, domiciliado en Maza 1960, quien es apoderado y administrador general de la señora Viuda de Aguirre, y administrador judicial de la sucesión, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del Dr. Florencio I. Goytia, Secretaría del Dr. Riganti, los que se reúnen a los fines de considerar la marcha de la sociedad. — Luego de una amplia discusión e información de los asuntos sociales, los socios, de común acuerdo, resuelven aceptar el ingreso a la sociedad del señor Rostam Mejail, argentino, casado, domiciliado en calle 11 de septiembre 1846, Capital Federal, presente también en este acto; y aceptar el retiro de la misma, de la sucesión de Antenor Nicolás Aguirre, que cede y transfiere la totalidad de sus cuotas capital, como también aceptar la cesión parcial de cuotas del socio Héctor Nicolás Domingo Mastro; a la vez que se introducen modificaciones al contrato social, conforme a lo siguiente: Primero: El socio Héctor Nicolás Domingo Mastro, cede y transfiere la cantidad de un mil veinte y seis cuotas capital en la sociedad, de valor nominal de un mil pesos cada una, a favor del señor Mario Rafael Maurizio, la cantidad de trescientas noventa cuotas capital que importan un total de Trescientos noventa mil pesos m|nacional; y la cantidad de seiscientas treinta y seis cuotas de valor nominal de un mil pesos m|nacional cada una, a favor de Isa N. Mejail y Cía., representada por Fernando Mejail, y que importan seiscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional. — A su vez, los representantes de la sucesión del socio Antenor Nicolás Aguirre, en todo de acuerdo a la expresa autorización otorgada en los autos sucesorios indicados, en providencia de fecha 18 de agosto de 1954, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas capital, que son ochocientas ochenta de un mil pesos cada una, de valor nominal, y que importan ochocientos ochenta mil pesos m|nacional, al señor Rostam Mejail: ochenta cuotas capital que importan ochenta mil pesos m|nacional; a la firma Isa N. Mejail y Cía., representada por Fernando Mejail, la cantidad de cuatrocientas cuotas capital que importan cuatrocientos mil pesos m|nacional: y al socio Mario Rafael Maurizio, la cantidad de cuatrocientas cuotas capital que importan cuatrocientos mil pesos m|nacional. — Segundo: La presente cesión, redactada en convenio por separado firmada de conformidad de partes, se realiza así: las mil veinte y seis cuotas cedidas por el señor Mastro son transferidas a su valor nominal o sea por un millón veinte y seis mil pesos m|nacional, y las ochocientas ochenta cuotas capital cedidas por la sucesión de Antenor Aguirre, son trasferidas por la suma de novecientos cincuenta mil pesos m|nacional. — El pago se realiza en dinero efectivo, en este mismo acto, que los vendedores reciben de conformidad, y otorgan a los compradores el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Se deja aclarado que en las mil veinte y seis cuotas de capital, transferidas y cedidas por el señor Mastro, se hallan incluídas trescientas veinte y tres cuotas capital, que hubiere correspondido adjudicar a la sucesión de Antenor Aguirre, al valor nominal, según convenio, pero que, por este acto se resuelve adjudicarlas a los compradores en la forma ya indicada. — Cuarto: En consecuencia de esta cesión, la sucesión de Antenor Aguirre queda desvinculada de manera definitiva de la firma Aguirre Mastro y Cía., S. R. L., con carácter retroactivo al 1º de enero de 1954, y los compradores asumen en la sociedad todos sus derechos activos y pasivos, aclarándose que queda sin efecto, la cláusula del artículo trece del contrato social, referente a sus derechos de preferencia en el caso de venta del inmueble de la calle Uriarte 2349. — Quinto: Queda por consiguiente incorporado a la sociedad el nuevo socio señor Rostam Mejail, argentino, casado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1846 de esta Capital Federal. — Sexto: En esta forma quedan como socios de la sociedad AGUIRRE, MASTRO Y CIA., S. R. L., los señores Héctor Nicolás Domingo Mastro con quinientas cuotas capital o sea con quinientos mil pesos m|nacional; Mario Rafael Maurizio con un mil doscientas cuotas capital o sea un millón doscientos mil pesos m|nacional; Isa N. Mejail y Cía., con un mil setecientas veinte cuotas de capital o sea un millón setecientos veinte mil pesos m|nacional, y Rostam Mejail con ochentas cuotas capital o sea ochenta mil pesos m|nacional; los que resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social: a) El artículo segundo, prorrogando la duración de la sociedad a un año más; b) El artículo quinto, referente a la administración de la sociedad que será realizada por cualesquiera de los socios Fernando Mejail, que representa a Isa N. Mejail y Cía., Mario Rafael Maurizio o Rostam Mejail, que asumen el carácter de gerente general, pudiendo firmar indistintamente, colocando bajo su firma el sello social; c) Quedan suprimidos los artículos sexto y décimo y segunda parte del artículo trece, a partir del párrafo "con las facultades que le acuerda la ley", o sea que el señor Mastro renuncia a los derechos que el contrato le acuerda para el caso de venta de la propiedad de calle Uriarte 2349; d) El artículo noveno, referente a las utilidades o pérdidas, modifícase en el sentido de que deben distribuirse proporcionalmente al capital de los socios. — Séptimo: Los socios convienen expresamente autorizar a los señores gerentes, para que proyecten y realicen las gestiones necesarias tendientes a convertir a la sociedad Aguirre Mastro y Cía., S R. L., en sociedad anónima, con amplias facultades para tal objeto, incluso elevar o fijar el capital social y admitir accionistas, si lo estiman conveniente. — Con lo que terminó el acto, firmando para constancia, las partes intervinientes el acta pertinente del libro social, y asimismo el instrumento correspondiente para hacer la inscripción al Registro Público de Comercio a los fines de la Ley 11.645. — Entre líneas — quinientas — Vale. — Sobre raspado — renuncia — vale. Testado: de sucesión — No vale. — Fdo.: Elena I. M. de Aguirre. — Masok, p.p. gral. Sra. Aguirre — Rostam Mejail. — Fernando Mejail. — H. N. D. Mastro. — Mario R. Maurizio. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120. — e.15|9-Nº 5.311-v.21|9|54

GUALCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del doctor Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Ernesto Vales, de fecha 31 de agosto de 1954, doña Melanie Judith Cerini de Lima, cede y transfiere la totalidad de las mil cuotas que tiene en "GUALCO Y CIA. S. R. L." a favor de su consocio Enrique Santiago Gualco, esta cesión se realizar por el valor nominal de c/cuota y el cedente recibe además todo cuanto más tenía y le correspondía por utilidades transmite al cesionario todos sus deberes, derechos y obligaciones que en la referida sociedad poseía y de la que se considera desvinculada con efecto al 30 de abril pasado.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 5,322-v.21,9,54

"JOSE E. CORREA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, Don José Evaristo Correa, de nacionalidad argentino, con domicilio en Av. Angel Gallardo Nº 792, Capital, y Don Raúl Sabino Correa, de nacionalidad argentino, con domicilio en Thames 1118, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas que constituyen su contrato: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE E. CORREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Av. Angel Gallardo Nº 792, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. — Segunda: La duración tendrá un término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, prorrogable por períodos iguales previa conformidad expresa de las partes, declarándose como efectuadas por la sociedad las operaciones realizadas durante el período que medie entre la mencionada fecha y la de la inscripción del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a representaciones de firmas de plaza y|o del exterior, y actuar como comisionista. Además de este objeto principal, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida por las leyes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la proporción de Quinientos Noventa cuotas, o sean Cincuenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional el señor José E. Correa, que las integra con un coche Chevrolet modelo 1941, Motor Nº AAR Nº 169163 Patente Nº 93709 Provincia de Buenos Aires, de valor $ 59.000.—, y Diez cuotas el señor Raúl Sabino Correa, o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Evaristo Correa, quien tendrá el carácter de gerente con todas las facultades necesarias para la dirección y administración de los negocios sociales. — Queda prohibido el uso de la razón social en operaciones a título gratuito o garantías a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio social finalizará el 30 de septiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones y reservas legales y especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, los socios por mayoría de votos resolverán el importe a deducir para gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reservas y previsión; el remanente será prorrateado entre los socios en la proporción del veinte por ciento a cada uno, y en esta última proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes y fijación de la remuneración de los mismos, se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría de votos del capital y constancia firmada en un libro de actas rubricado que a tal efecto se llevará. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas alcancen el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada y su inmediata liquidación; la liquidación será efectuada por el gerente en la misma forma de la administración o por el o los liquidadores que los socios designen por mayoría de votos del capital. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de participación, ya sea por venta, donación, herencia o cualquier otra forma, a terceros extraños sin ofrecerles antes a los otros socios, quienes tendrán derecho a comprarlas a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal más el porcentajo correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes al último balance aprobado, con más la parte proporcional de utilidades que se determinarán promediando las utilidades del ejercicio inmediato anterior en relación a los meses transcurridos en el ejercicio que se produzca la cesión. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá; los herederos del socio fallecido sólo tendrán derecho a la cesión de cuotas previstas en el párrafo anterior; los herederos del socio fallecido tendrán derecho a percibir los saldos acreedores o reintegrar los saldos deudores de la cuota particular del socio fallecido en un término no mayor de dos años, devengando dichos saldos un interés del tipo fijado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — Décimo: La disolución de la sociedad sólo podrá ser resuelta por la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital y asentada en el libro de actas. En prueba de conformidad firman los señores socios este único ejemplar en Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raúl S. Correa. — José E. Correa. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.15|9-Nº 5.303-v.21|9|54

PEDRO B. TRUCCO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzonico, con fecha 16 de Agosto de 1954, ha sido designado Gerente de la sociedad "PEDRO B. TRUCCO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Daniel Lorenzo Lorenzo. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.15|9-Nº 5.325-v.21|9|54

F.A.Y.T.E.
FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS DE ENSAYOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro F. A. Y. T. E., FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos quinto, sexto y noveno de su contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: D. Arturo Ambrosio Almeida ciento sesenta cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos; D. José Ignacio Astelarra (h.), veinte cuotas o sea veinte mil pesos y D.a Adriana María Astelarra de Almeida veinte cuotas, o sea veinte mil pesos. — Las cuotas suscriptas han sido integradas totalmente por los socios. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por los socios Arturo Ambrosio Almeida y|o José Ignacio Astelarra (h.), que tendrán carácter de gerentes, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social, siéndoles prohibido comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y en prestaciones gratuitas. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda civil, comercial o agraria, y|o hipoteca, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares establecidos en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones, o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para presentar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, tomar casas o locales

en arriendo. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionarlos con la administración social. — Artículo Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondos de reserva legal, cesando esta obligación cuando ese fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades será prorrateado en la siguiente proporción: D. Arturo Ambrosio Almeida cincuenta por ciento; D. José Ignacio Astelarra (h.), treinta y cuatro por ciento y Da. Adriana María Astelarra de Almeida dieciséis por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Se decide eliminar el artículo décimotercero. — Buenos Aires, 7 de Septiembre 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 640. — e.15|9-Nº 5.326-v.21|9|54

LIBRERIA SPLENDID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Andreina Viotti, italiana, soltera, con domicilio en la calle Mansilla 2856; Guillermo Dávalos, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 1394 y Angel Pelizza, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 1711, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las estipulaciones que a continuación se expresan: Primero: Desde la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "LIBRERIA SPLENDID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 1923, sin perjuicio de poder establecerlo en otra parte. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de librería, papelería y artículos afines. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: La señorita Andreina Viotti con quinientas cuotas, el señor Guillermo Dávalos con doscientas cuotas y el señor Angel Pelizza con doscientas cuotas. — Cuarto: La duración del presente contrato se fija en el término de dos años a contar desde esta misma fecha. — Quinto: Todos los valores que constituyen el capital de la sociedad están aportados en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones existentes en el local de la Avenida Santa Fe 1923, de conformidad con el balance e inventario practicado en la fecha, que se acompaña y que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza a quienes se les designa Gerentes con uso de la firma social, indistintamente, para todas las operaciones de la sociedad con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro del negocio de dicha sociedad, ni otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general con resultado de ganancias y pérdidas; de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite que obliga la ley y el remanente se distribuirá por partes iguales por tener en cuenta la compensación existente entre el mayor aporte de cuotas de capital de la socia señorita Andreina Viotti y las actividades en el desempeño del cargo de Gerentes de los socios señores Guillermo Dávalos y Angel Pilizza; en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las cuotas de capital de los socios señores Guillermo Dávalos y Angel Pelliza; en la misma cedidas a personas extrañas si no existe conformidad de los socios que forman la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: Los socios Gerentes nombrados deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención directa de los negocios. — Décimo: De toda resolución que los socios estimen de interés se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se resolverá de acuerdo a lo prescripto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Conforme las partes firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Viotti. — Guillermo Dávalos. — Angel Pelizza.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1954. — Federico González del Solar secretario.

$ 550.— e.15|9-Nº 5.302-v.21|9|54

"RHODIUS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorgo H. Guerrico con fecha 19 de Agosto de 1954, ha sido modificado el artículo sexto del contrato de la sociedad "RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes que serán designados por los socios. La remuneración de los Gerentes será fijada por los socios de común acuerdo. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las de comprar y vender toda clase de mercaderías por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzguen convenientes, abonar y cobrar sus importes y dar los recibos correspondientes, nombrar agentes, representantes o apoderados con poderes generales o especiales, así como destituirlos, y revocar poderes; nombrar y remover empleados, fijar sus asignaciones y habilitaciones y dictar y poner en práctica todas las medidas que tengan por objeto la buena marcha de los negocios sociales, retirar de las Aduanas de esta República y del Extranjero lo mismo que de las estaciones ferrocarrileras y Oficinas de Correo, toda mercadería o bulto que viniera consignado a nombre o a la orden de la sociedad, representando y firmando en cada caso los conocimientos, manifiestos y demás documentos; retirar del correo y oficinas telegráficas la correspondencia que viniere dirigida a la sociedad; celebrar contratos de seguros como asegurados, de acarreo, transporte y fletamentos, suscribirlos, endosar cartas de porte, conocimientos y pólizas, aceptar, endosar y renovar siempre que fuera necesario, todo documento referente al giro de los negocios, en cualquier Banco Nacional o extranjero, incluso en el Banco de Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o casas de comercio: firmar pagarés, letras vales, giros, cheques o cualquier otro documento sobre los expresados Bancos y casas de negocios; solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en letras, vales, pagarés, renovarlos, pagarlos, protestarlos a sus respectivos vencimientos, dar o tomar giros para el interior y exterior de la República y firmar endosos, retirar de los Bancos tanto oficiales como particulares los fondos que la sociedad tenga depositados a su nombre u orden; hacer depósitos, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto, avalar letras y pagarés, dar fianzas y cartas de crédito, celebrar contratos de arrendamientos de los locales que la sociedad necesitare para sus negocios, por el tiempo, alquiler y condiciones que juzgara convenientes; recibir en pago o garantías hipotecarias o prendarias, lo que se le deba a la sociedad, bienes inmuebles, muebles o semovientes, comprar y vender inmuebles, todo por los precios, plazos y condiciones que crea conveniente, cobrar y percibir los precios, rescindir contratos públicos o privados, hacer y rechazar protestas, reconocer o confesar obligaciones que haya contraído, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración y novaciones que extingan o modifiquen obligaciones ya existentes, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que al presente o en lo futuro se adeuden a la sociedad por cualquier título o concepto y otorgar y firmar los correspondientes recibos, escrituras de cancelación y demás resguardos, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, documentos públicos o privados que requieran, y si fuese necesario presentarse en juicio ante las autoridades judiciales y administrativas competentes de cualquier jurisdicción y grado nacionales o extranjeras hasta la completa terminación de los litigios y sus incidencias, pudiendo interponer los recursos legales y renunciarlos, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, rendir toda clase de pruebas, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, prestar juramentos decisorios y definitivos, desistir de la demanda, conciliar, transar, disponiendo al efecto de los bienes comprendidos en la litis o de otros, hacer o aceptar cesión de bienes, solicitar y aceptar quitas y esperas, promover recursos o quiebras, celebrar concordatos, pedir embargos, desembargos, inhibiciones, desalojos, lanzamientos, remate o venta de bienes, verificar protestos y toda clase de informaciones, solicitar perención de instancia, designar contadores, rematadores, tasadores, agrimensores y toda clase de peritos, someter la decisión de cualquier asunto a árbitros arbitradores o amigables componedores con imposición de multa o sin ella, sustituir en parte este mandato, revocar sustitutos y nombrar nuevos, y en general hacer todo acto y gestión que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad. — Entre líneas — o — toda — Enmendado — correspondientes — transar — Todo. Vale. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 960.— e.15|9-Nº 5.322-v.21|9|54

JOSE GRIMBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor José Grimberg y las señoras Matilde Yankilevich y Sofía Mesel, todos mayores de edad, y con domicilio en la calle Francisco Bilbao 5801, de esta Ciudad, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por todas las disposiciones emanadas de la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad adopta como denominación la de JOSE GRIMBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Francisco Bilbao 5801, sin perjuicio de cambiarlo donde o cuando las circunstancias así lo requieran pudiendo establecer asimismo sucursales, representaciones etc., en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de nueve años, dejándose expresa constancia en tal sentido de que al fin del primer ejercicio y con una antelación no menor de tres meses se podrá solicitar la disolución de la sociedad y que con posterioridad al mismo en el caso de continuar se fijan períodos de dos años, subsistiendo el plazo de notificación. — Las operaciones comerciales se retrotraen al 1º de julio del año en curso. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la fabricación de repuestos para automóviles y máquinas agrícolas en toda su extensión y sin limitación alguna en cuanto a su negociación en el país o en el extranjero. — Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial que los socios acordaren emprender, no teniendo tampoco en ese sentido limitación alguna para sus facultades de comerciar. —

Asimismo podrá comprar o vender, permutar o alquilar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también todas las operaciones comerciales financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Podrá adquirir privilegios legales o industriales, marcas, patentes, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias de descuentos o préstamos en instituciones bancarias particulares, oficiales o mixtas nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país, efectuando las presentaciones que fueran necesarias ante las reparticiones públicas, nacionales y/o provinciales o de la Capital Federal, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República formar sociedades subsidiarias, inclusive de Responsabilidad Limitada, efectuar fusiones o combinaciones con otra comunidad de intereses, con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses mutuos y de la sociedad, cooperando en la administración. — Comprar o vender, tener, consignar o transferir acciones de capital, títulos u otros papeles de créditos sociales ejerciendo todos los derechos y privilegios de la propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos. — Conferir poderes especiales o generales y comprometer en árbitros, amigables componedores, con o sin pacto de multas, estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir y conceder quitas y esperas y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales extendiendo la capacidad de todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, y que son aportados por partes iguales por todos los socios, es decir, 1500 cuotas por cada uno de lo integrantes. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que a tal efecto asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere y quienes en el ejercicio de sus funciones quedan investidos de las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones que hacen el objeto social y obligar a la misma conforme a derecho y sin más limitación que la absoluta prohibición de usar la firma, o comprometer el patrimonio social, para asuntos ajenos a la sociedad o para garantías de terceros.

— Déjase plenamente establecido que la firma de cheques u otra documentación bancaria o de obligación estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, y que las señoras Matilde Yankilevich y Sofía Mesel, mediante poderes pueden autorizar y delegar la firma en otras personas. — En cuanto a la compra o venta de bienes muebles o inmuebles para la sociedad, en toda la documentación respectiva, deberá figurar la firma de todos los socios. — Sexta: La firma social podrá ser utilizada por apoderados ya sea en forma conjunta o separada, de acuerdo a los poderes que se otorguen. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el día 30 de junio de cada año se confeccionará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento o cuando las necesidades así lo requieran. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance serán distribuídas o soportadas de la siguiente manera: El señor José Grimberg, el cuarenta y ocho por ciento y las señoras Matilde Yankilevich y Sofía Mesel el veintiséis por ciento cada una. — Será de rigor que antes de establecer la cifra a repartir, se separe primeramente el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y las reservas que a fin de cada ejercicio se convenga separar y las amortizaciones del Activo Fijo, Muebles y Utiles, Rodados, Maquinarias, Instalaciones o cualquier otro bien susceptible de ser amortizado. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, los que serán imputados a sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Queda establecido que en el caso de que las pérdidas superaran en cualquier ejercicio el treinta por ciento del capital la sociedad será disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con un plazo no menor de tres meses. — En el caso de disolución de común acuerdo entre todos los socios, el señor José Grimberg tiene la opción de hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los demás socios el haber que arroje a su favor el balance que a tal efecto se practicará y que estará formado por el valor nominal del Capital aportado con adición o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido y que les correspondan proporcionalmente hasta ese momento. — El pago, en este caso, será efectuado por el señor José Grimberg de la siguiente manera: Al firmarse el boleto de disolución el 50 % del capital aportado según cláusula cuarta del presente contrato y el remanente hasta cubrir el mismo a los treinta días. — Las utilidades acumuladas deberán ser canceladas mediante pagarés escalonados a 90, 120, 150 y 180 días tomándose como fecha de partida la de la firma de la disolución. — Por otra parte se conviene de común acuerdo que al momento de la disolución a los valores residuales de todo el activo fijo se les editará el monto de las amortizaciones que se les hubiera efectuado en los tres últimos ejercicios comerciales. — Undécima: En el caso de fallecimiento o inhabilitación de uno de los socios o por su incapacidad legal o física, la sociedad podrá continuar con el desenvolvimiento de los negocios sociales. — En este caso los socios supérstites podrán adquirir a lo herederos el capital del socio fallecido que será determinado en la misma forma que se establece en la cláusula décima y que se abonará con diez documentos con vencimientos escalonados de treinta días a partir de la fecha de la firma del boleto respectivo. — Si los herederos del socio fallecido desearen continuar en la sociedad deberán unificar su representación y en tal sentido se establece que no podrán tener ingerencia alguna en la administración de la sociedad como así tampoco intervenir en forma alguna en las operaciones que de cualquier índole ésta realice. — Unicamente podrán, a la fecha de cierre del balance solicitar todas las aclaraciones que consideren conveniente realizar para la salvaguarda de sus intereses dentro de la sociedad, y las que deberán serle contestadas dentro de los treinta días de formuladas mediante cartas o telegramas. — Duodécima: En caso de surgir desavenencias entre los socios y no pudiendo llegarse a un común acuerdo, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar otro en el caso de discordia, siendo su fallo inapelable, debiendo ser acatado por todos los socios. — Todas las comunicaciones o notificaciones entre los componentes de la sociedad en cuanto a los considerandos de las cláusulas novena, décima, undécima y duodécima deberán ser efectuados mediante telegramas colacionados o cartas por duplicado con la firma del recibo. — Todas las consideraciones y demás situaciones no previstas en el presente contrato serán resueltas conforme a las disposiciones de los códigos Civil y de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los otorgantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fechas indicados ut supra, firmando de conformidad. — J. Grimberg, M Yankilevich, Sofía Mesel. — Enmendado Matilde Sofía Mesel, José Grimberg. Vale. — Bs. Aires, setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.740.— e.15|9-Nº 5.314-v.21|9|54

ROSSOTTI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ROSSOTTI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 27 de mayo de 1954, otorgada ante el Escribano de esta Capital, Don José Luis Quinos, amplió su objeto social, para que a los efectos del mejor cumplimiento de sus fines, compre y venda bienes inmuebles, solicite préstamos en dinero con garantía hipotecaria, acepte hipotecas preexistentes y cancele derechos reales. Buenos Aires, 10 septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.16|9-Nº 5.448 - v.22|9|54

G L O B O T E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacios, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad "Amazonas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es sustituído por el siguiente: "1º: Por este acto se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "GLOBOTEX, S.R.L.". y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en Avda. Belgrano 427, 6º piso, esc. C. sin perjuicio de cambiarla posteriormente y sin perjuicio de las agencias, sucursales o talleres que disponga instalar en el lugar que estime conveniente". — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.16|9-Nº 5.475-v.22|9|54

CASA MARIO CAPUTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "CASA MARIO CAPUTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de su duración por cinco años, a partir de su vencimiento y con opción a cinco años más con acuerdo de los socios. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.360-v.21|9|54

BERISSO Y CARRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Antonio Carrano, casado, italiano, domiciliado en la calle Navarro 2143 Capital Federal y don Julio Carlos Berisso, casado, argentino, domiciliado también en esta Capital en la calle Solero 4629; ambos mayores de edad, personas hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven consituir una sociedad cuyas bases y condiciones dejan establecidas en los términos siguientes: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación será "BERISSO Y CARRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento principal en la calle Acevedo Nº 2470 de esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de una fábrica de tejidos de punto, pudiendo comprar o vender todos los elementos necesarios, en su forma originaria, o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas a la compra-venta de toda clase de bienes en general muebles e inmuebles, ya sea para la venta, explotación o para las instalaciones de la sociedad, pudiendo permutarlos, gravarlos, hipotecarlos, o darles cualquier destino legal, pudiendo la sociedad darles cualquier destino legal, y dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín derivado de su objetivo y que consideren de interés. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día de la fecha, prorrogable por otro período igual, salvo que algunos de los socios quisiera retirarse en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro socio con 90 días de anticipación mediante telegrama colacionado y en el domicilio real. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, aportados por ambos socios en partes iguales, de los cuales $ 110.000.— están representados por maquinarias, muebles, útiles, etcétera, todo de acuerdo al balance e inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante de este contrato, y, el resto del capital es aportado en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todos los negocios y operaciones de la misma, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar y vender por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes: arrendar bienes inmuebles; aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar; depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero títulos o valores que se depositaran en el futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona, firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques; ejercer cualquier otro negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero; tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella de los Bancos oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes y girar cheques; endosar, transferir documentos y toda clase de papeles de comercio; ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo 1881 del Código Civil que se da aquí por reproducido, excepto las de los incisos quinto y sexto; aceptar consignaciones y representaciones; estar en juicio como actora o demandada y otorgar toda clase de poderes generales o especiales; obtener y exportar directa o indirectamente patentes de marca, fábrica o invención, ya sea por cuenta propia, de terceros o con terceros, considerándose esta enumeración como enunciativa y no limitativa. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de los socios o de las personas que los mismos designen y demás empleados, quienes practicarán balances parciales cada seis meses y generales cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el día 21 de julio de cada año. En la misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. — Séptimo: La firma social y la particular de los socios no podrán ser usadas para negocios operaciones ajenos al giro del negocio de la sociedad ni ser comprometidas en fianzas o garantías de ninguna clase. — Octavo: Las utilidades de la sociedad previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, serán distribuídas entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojase una pérdida superior al 30 % del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por ambos socios, y encauzarán sus gestiones al pago de los créditos contra la sociedad y la realización total del activo social consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, cuya denominación será usada con el aditamento "en liquidación". — Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios no resolvieran prorrogar la sociedad se procederá a la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en el artículo anterior. — Décimo: Para atender a sus gastos particulares cada socio podrá retirar a cuenta de sus utilidades la suma de m$n. 2.500.— mensuales, la que será cargada a la cuenta de gastos generales. — Décimo primero: Ambos socios deberán dedicar todos sus esfuerzos a incrementar la buena marcha de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, excepto el socio Sr. Berisso, que transitoriamente podrá seguir desempeñando sus funciones como empleado bancario y que permanecerá en el mismo durante seis meses a contar desde que la fábrica empiece a producir. — Décimo-segundo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del difunto los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación e intervendrá ésta tan solo a los efectos del contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al socio desaparecido, cuyo haber que resultará del balance que se practique a tal efecto, le será entregado en ocho cuotas semestrales con más el seis por ciento de interés anual. — Igual temperamento se adoptará para el caso de incapacidad. — Décimo tercero: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre ambos socios, serán resueltas por árbitros-arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar para el caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes formalizan este contrato a cuyo cumplimiento se obligan, que firman en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha señalados al comienzo. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260.— e.16|9-Nº 5.458-v.22|9|54

OLIVARES MAR CHIQUITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Estéfano Gerardo Paladino, cede y transfiere la totalidad de las 60 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 cada una que tiene y le pertenecen en Olivares Mar Chiquita, Soc. de Resp. Ltda., a favor del señor Gregorio Nicolás Astiasuainzarra, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Avalos 2187, quien se incorpora a la misma como socio, manifestando conocer y respetar el contrato original de la referida sociedad, igual manifestación formula el señor Alejandro Carlos Andonegui, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Varela Nº 737, quien también se incorpora como socio con el acuerdo unánime de los demás socios, con un aporte de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El señor Gregorio Nicolás Astiasuainzarra aporta además de la adquisición de las cuotas referidas, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, operándose un aumento del capital social, y modificándose en consecuencia el contrato social, el que en definitiva queda redactado así. Primera: Entre don Edelmiro Ricardo Mena; Don Angel David Mazzoletti; don Jorge Leopoldo Hamberger; don Silvio Lorenzo Pontiggia; don Juan Conde; don Angel Carlos Macchi; don Estéfano Gerardo Paladino; don Francisco Joaquín Montells; don Alejandro Carlos Andonegui, y don Gregorio Nicolás Astiasuainzarra, constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de "OLIVARES MAR CHIQUITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Callao cuatrocientos se- aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con una anticipación de treinta días a la fecha del retiro. — De tal derecho sólo podrá hacerse uso a partir de los cinco años de la constitución, y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjera su retiro, inclusive. — La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. — Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades como máximo o en un plazo menor si antes de este término ingresaren dichas utilidades a la sociedad. — Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computable. — Cuarta: El capital social es de quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional casenta y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su constitución, salvo decisión en contrario de la mayoría de los socios que represente, por lo menos, el noventa por ciento del porcentaje determinado para la percepción de utilidades. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando da una, divididas en cuatro clases a saber: tres mil ciento treinta que corresponden a la clase "A"; diez que corresponden a la clase "B"; diez que corresponden a la clase "C", y dos mil cincuenta que corresponden a la clase "D". — De las cuotas relacionadas le corresponden al señor Mena quinientas cuotas de la clase "A": al señor Mazzoletti, seiscientas cuotas de la clase "A"; al señor Hamberger seiscientas cuotas de la clase "A"; al señor Pontiggia quinientas cuotas de la clase "A": al señor Conde, quinientas cuotas de la clase "A": al señor Macchi, trescientas cuotas de la clase "A": al señor Paladino, sesenta y cinco cuotas de la clase "A" y diez cuotas de la clase "B" al señor Montells sesenta y cinco cuotas de la clase "A" y diez de la clase "C"; al señor Andonegui setecientas cincuenta cuotas de la clase "D", y al señor Astiasuainzarra mil trescientas cuotas de la clase "D". — Dicho capital está totalmente suscripto e integrado, con excepción de las cuotas del señor Gregorio Nicolás Astiasuainzarra, el cual deberá aportar la suma de cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos con catorce centavos moneda nacional en el plazo máximo de seis meses. — Sexta: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse a pedido de cualquiera de los socios para enterarse de la marcha de los negocios sociales se practicará un balance e inventario general al treinta y uno de diciembre. — Las utilidades se determinarán teniendo en cuenta los gastos pagados, los realizados pendientes de pago y la previsión de compromisos de obras a realizar, especialmente las reservas necesarias para plantaciones a efectuar y cuidados de las mismas en los lotes de tierras vendidos a cargo de la sociedad. — De las utilidades así determinadas se aportará el cinco por ciento para la reserva legal y el resto se distribuirá en la siguiente forma: cuotas de la clase "A" a razón de cero cor cero dos por ciento por cada cuota de cien pesos moneda nacional: cuotas de la clase "B" a razón de uno con cuarenta y dos por ciento cada cuota de cien pesos moneda nacional; cuotas de la clase "C" a razón de cero veintisiete por ciento por cada cuota de cien pesos moneda nacional; cuotas de la clase "D" a razón de cero con cero uno por cada cuota de cien pesos moneda nacional. — Séptima Dentro de los treinta días de concluído y puesto a consideración el balance quedará automáticamente aprobado si no se hubiera hecho objeción alguna. — La aprobación requerirá el voto de los socios que representen, por lo menos, el noventa por ciento del porcentaje fijado para la percepción de utilidades. — Octava: Aprobado el balance se acreditarán las utilidades resultantes en las cuentas corrientes o personales de los socios. — Ellas deberán ser distribuídas en su totalidad, a los mismos, dentro de los quince días subsiguientes, excepto en la parte en que dichas utilidades aún no se hubieran percibido en efectivo por la sociedad. — A medida que se fueran percibiendo serán distribuídas en períodos mensuales. — Para disponer en contrario o para la reinversión de nuevas tierras o nuevos negocios se necesitará el voto de socios que represente, por lo menos, el noventa por ciento del porcentaje determinado para la percepción de utilidades. — Décima: La Dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo del socio señor Estéfano Gerardo Paladino, en su carácter de Gerente General, quien queda expresamente nombrado en este acto. — Dicho cargo será inamovible durante la existencia de la sociedad, pues es condición esencial de ella. — El nombrado deberá dedicarse única y exclusivamente a las finalidades de la sociedad, debiendo desempeñar su mandato con todas las facultades legales y con la restricción expresa del artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El Gerente General podrá delegar el uso de la firma social en cualquiera de los socios o en la persona que se designe por reunión de socios, según conste en el libro de actas. — La firma deberá ser estampada debajo de la razón social "Olivares Mar Chiquita, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No pudiendo comprometerse en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — El señor Paladino, en su carácter de Gerente General, percibirá un sueldo mensual de tres mil pesos moneda nacional, el que se imputará a gastos generales. — La creación de cargos directivos o la contratación de personal superior requerirá para su aprobación, por lo menos, el voto de los socios que representen el noventa por ciento del porcentaje determinado para la percepción de utilidades. — El Gerente general está facultado para suscribir boletos y escrituras de ventas de lotes según los planes de venta aprobados que constituyen el objeto principal y las operaciones habituales de la sociedad; comparecer ante las autoridades administrativas o nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas en general, tales como la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Inmobiliaria, Cámara de Alquileres, Aduanas y Ministerios Públicos en general, celebrar contratos de locación de bienes raíces o de otra especie, como locadores o locatarios aun por el término máximo permitido por la ley, otorgar cancelaciones, estar en juicio, perseguir judicialmente a los deudores, pedir quiebras o juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, entablar o contestar demandas, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, comprometer en juicios de arbitradores con terceros en discordia, renunciar trámites y recursos, conferir poderes generales y especiales, percibir cuanto fuere adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder esperas, quitas, remisiones de deudas y hacer renovaciones, otorgar las escrituras públicas o documentos privados que se requieren para ejercer o ejecutar cualquiera de los actos consignados, firmar letras, pagarés, vales u otros documentos ya sea como girantes, aceptantes, endosantes, avalistas, hacer depósitos y extraer totalmente esos depósitos, firmando los cheques, recibos y documentos públicos o privados necesarios y ejercer ampliamente todas las facultades que la ley acuerda. — Undécima: Asimismo, el Gerente General está facultado para comprar y vender inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, tomar dinero en préstamo de particulares, de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, así como de los otros bancos o compañías establecidas dentro o fuera de la República, garantizando los préstamos con hipoteca de cualquiera de los bienes inmuebles, máquinas, instalaciones de la sociedad, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones estipuladas, aceptando, además, la carta orgánica y reglamentos de los mencionados establecimientos, de las cláusulas y condiciones impuestos, por ellos o por los prestamistas particulares, pudiendo firmar las escrituras públicas y privadas que fueran menester. — Interlineado "Veuti" "y", vale. — Sobrerraspado "casado" y "un", valen. — Angel Carlos Macchi. — D. Mazzoletti. — J. Conde. — G. Astiasuainzarra. — Silvio Pontiggia. — Jorge Hamberger. — E. Eduardo Mena. — A. C. Andonegui. — E. Paladino. — J. Montells. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.680.— e.16|9-Nº 5.481-v.22|9|54

RHODIUS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 21 de agosto de 1954, el señor Eduardo Rhodius, en su carácter de Gerente de la sociedad "RHODIUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designa apoderado de la sociedad al señor Dieter Von Geradze, a quien le confiere poder para obrar en nombre de la misma con todas las facultades necesarias.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.15|9-Nº 5.320-v.21|9|54

TESTA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes le junio de 1954, entre los Señores Enrique Miguel Braga, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Arcos 3150 Capital Federal; Señor Jorge Enrique Von Stremayr, suizo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Presidente Julio A. Roca 733 Capital Federal y Señor Max Ilg, suizo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Presidente Julio A. Roca 733, Capital Federal, los dos primeros por derecho propio y el último nombrado en representación de Invictus, Financiaciones y Administraciones Industriales Sociedad Anónima, en su carácter de únicos titulares de la totalidad de las cuotas de Testa y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven cambiar el nombre de la sociedad por el que se expresa más adelante y modificar por consiguiente la cláusula tercera de los estatutos sociales, cuyo nuevo texto es el siguiente: Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "AROVAL, LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el plazo de 25 años a contar de la fecha de su constitución. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260.— e.15|9-Nº 5.335-v.21|9|54

GALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ruben Pedro Ferreres, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Iriarte 829, Capital Federal y Domingo Nelson Migliano Gallo que firma D. M. Gallo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Vieytes 426, Capital Federal, celebran este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y con las siguientes cláusulas: Primero: Denominación: Declaran contituída bajo el rubro "GALFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad comercial que tendrá su domicilio real y legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825 oficina 507, Capital Federal, pudiendo establecer anexos, sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de esta sociedad se fija en diez años a partir del 31 de julio de 1954. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra venta de materiales de construcción, corralón, sanitarios, ferretería industrial, maderas, hierros, materias primas máquinas, importación y exportación, mercaderías generales y todo cuanto esté vinculado al comercio y la industria siempre que estén contenidos en los códigos del país, leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones; la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar o enajenar bienes inmuebles, arrendarlos o darlos en arrendamiento por más de seis años, dar y recibir dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, solicitar créditos en todas las instituciones bancarias del país o del extranjero, firmar y endosar toda clase de papeles y obligaciones a la vista o a plazos establecidos, hacer quitas, demandas y contestar demandas, transar, aceptar y otorgar mandatos y cuanto acto comercial requiera su objeto, directa o indirectamente como asimismo en el orden civil. — Cuarto: Capital: El capital social con que inicia su giro esta sociedad, lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, integrado en intalaciones, muebles y útiles, mercaderías generales y demás efectos de acuerdo al Balance General que se adjunta, aportado así: por don Ruben Pedro Ferreres cien cuotas y por don Domingo Nelson Migliano Gallo cien cuotas, otorgandose recibo y carta de pago entre sí. — Quinto: Gerentes y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el uso de la firma y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades y sin limitación alguna en nombre de la sociedad dejando expresa constancia en este acto que entre esas facultades están incluídas y se otorgan a los gerentes las que acuerda la Ley 11.645 en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1881 del código civil, incisos uno al cuatro y siete al dieciséis inclusive, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad. — Sexto: Reparto de utilidades y/o pérdidas: El 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad; además de las reservas legales se hará una reserva especial del 20 % (veinte por ciento) para respaldar la responsabilidad crediticia y el excedente líquido se distribuirá en dos partes iguales, de igual modo se procederá a cubrir las pérdidas si las hubiera. — Séptimo: Aprobación de balances: La aprobación de los balances se hará por todos los socios. — Octavo: Fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la sociedad si así lo dispusieran, pero, tendrán que unificar la representación en una sola persona; si no quisieran integrar la sociedad, de hecho tendrá prioridad el socio sobreviviente para la compra de las cuotas, cuyas condiciones se fijarán a su debido tiempo en caso que esto suceda. — Noveno: Liquidación o disolución anticipada: En ambos casos, ya sea por liquidación al término de duración o su disolución anticipada por cualquier causa, se hará por los dos socios y en un todo de acuerdo con las disposiciones del código de comercio. — Décimo: Compromiso arbitral: En caso de divergencias entre los socios, éstas se someterán al arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte y si no hubiera acuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, esta cláusula tendrá valor de compromiso para solucionar cualquier diferencia entre los socios. Bajo las bases dadas en los artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Ruben Pedro Ferreres. — D. M. Gallo. — Buenos Aires, Setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.15|9-Nº 5.331-v.21|9|54

FARMACIA ORIENTAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Julio G. Seeber, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ante mí escribano y testigos que al final firman comparecen los señores don Héctor Esteban Berger, de estado soltero, de treinta años, argentino, bioquímico farmacéutico: don Juan Luis Berger, casado, de cincuenta y cuatro años, italiano, agricultor; don Adolfo Berger, soltero, de cuarenta y tres años, argentino, agricultor y doña Alba Negrín de Berger, viuda, de cuarenta y cuatro años, uruguaya, rentista todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Rivadavia mil doscientos veinte y siete de esta Capital, hábiles para este otorgamiento, doy fe y en tal virtud dicen: Que de común y mutuo acuerdo han convenido celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas que a continuación se estipulan: — Primera: A partir de la fecha de la presente escritura, queda constituída, formal y definitivamente entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro social de "FARMACIA ORIENTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de farmacias y productos farmacopeos, teniendo su sede social en la calle Arenales dos mil doscientos dos. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Héctor Esteban Berger, la suma de ciento sesenta mil pesos, o sean ciento sesenta cuotas: el socio don Juan Luis Berger, ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas: don Adolfo Berger, sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas y doña Alba Negrín de Berger, también sesenta mil pesos o sean sesenta cuotas. — Este capital se encuentra totalmente integrado y representado por las mercaderías, instalaciones y valor de la llave del negocio de farmacia, instalado en la calle Arenales número dos mil doscientos dos de esta Capital. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada es de "Farmacia Oriental", Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo del socio señor Héctor Esteban Berger, que tendrá el carácter de gerente y cuya remuneración le será fijada por el directorio pudiendo en tal carácter efectuar toda clase de contratación de negocios dentro de la índole fijada, operaciones bancarias ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial y cualquier otro banco particular o extranjero, podrá intervenir con propuestas, licitaciones y ofertas, en las distintas reparticiones administrativas públicas, dependencias autónomas y autárticas pudiendo contratar la locación de los locales y contratación de servicios personales, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, así como toda clase de papeles de comercio, tales como cheques, vales, pagarés, letras de cambio ya sea como girante o endosante y renovarlos, hacer toda clase de depósitos bancarios, girar contra ellos, pedir y hacer descuentos y redescuentos y cualquier otra operación o gestiones que sea menester al mejor desempeño y conducción de los negocios sociales y sin que la enumeración de éstas cláusulas sean limitativas sino enunciativas. — Cuarta: El tiempo de duración de esta sociedad será de Diez Años y empieza a regir según se ha expresado desde la fecha de la presente escritura. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los de comprobación semestral y de las utilidades que se obtengan en cada uno de dicho balance, se apartará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para fondo de reserva facultativa y el remanente será repartido entre los socios en proporción de sus respectivos aportes, debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción dado el inesperado caso de que ésta se produzca. — Sexta: Es obligación del socio señor Héctor Esteban Berger, dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo en ningún caso cualquiera de los socios dedicarse a operaciones afines, al que por este acto se explota, no pudiendo tampoco ninguno de los socios dar fianzas en nombre de la sociedad ni aun en el propio, pués le queda absolutamente prohibido. — Séptima: Ninguno de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, salvo que ésta se encontrare incurza dentro de los casos previstos por la ley. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios los herederos del socio premuerto o incapacitado deberán unificar la representación de los herederos, quienes tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado: esto para el caso de que quisieran continuar en la sociedad, caso contrario le será liquidado el haber que le corresponda en concepto del capital y utilidades que le pudiera corresponder en o de acuerdo al último balance, el que le será liquidado hasta el día del fallecimiento del causante. — Novena: Todas las divergencias que pudiere subsistir entre los socios serán sometidas al fallo de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción constituyendo desde ya como domicilio legal el indicado en la presente escritura. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — Así la otorgan y previa lectura en la que se ratifican firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí junto con los testigos del acto que lo son don Vicente A. Falco y don Julio Nuzzi, vecinos hábiles, doy fe. — H Berger. — Juan Luis Berger. — Adolfo Berger. — Alba N de Berger. — V. A. Falco. — Julio Nuzzi. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos nueve del Registro ciento ochenta. — Para la sociedad "Farmacia Oriental". Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco, dos millones novecientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Séptima, vale. — Nicolás D. Cafferata. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1 300.— e.15|9-Nº 5.386-v.21|9|54

MARROQUINERIA EN GENERAL "ONCE" DE R. MINDIUK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por convenio privado de fecha 7 de agosto de 1954, el socio Moisés Olicki, componente de la firma "Marroquinería General Once de R. Mindiuk, Olicki y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere por su valor nominal la totalidad de sus 36 cuotas de capital, $ 1.000.— cada una, a su consocio Ruben Mindiuk y que en adelante la firma girará bajo el nombre de: 'MARROQUINERIA EN GENERAL "ONCE" DE R. MINDIUK Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.16|9-Nº 5.478 - v.22|9|54

FERRANDO COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado de fecha 14 de agosto de 1954, se modificó la cláusula sexta del contrato de la sociedad "FERRANDO COLOMBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el sentido de que la administración de dicha sociedad estará a cargo de los socios gerentes Antonio Enrique Ferrando y Heriberto Eduardo Pertecarari, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Buenos Aires, Setiembre 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.15|9-Nº 5.380-v.21|9|54

"P. O. R. A." PRODUCTOS DE ORIGEN REGIONAL ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la sede social de "P. O. R. A.", PRODUCTOS DE ORIGEN REGIONAL ARGENTINO, S. R. L., los señores: Ingeniero Emilio López Frugoni, Martín Aguirre y Tomás Burgos Terán, socios fundadores de la misma, y los señores Capitán don Juan Rosas, argentino, casado, con domicilio Juncal 2262, en representación de su esposa señora María Amalia M. de Rosas; y doctor Alfredo Fernando García Frugoni, argentino, casado, domiciliado Ayacucho 1082, se resuelve lo siguiente: — Primero Aumentar a cuatrocientos mil pesos m|n. el capital social de "P. O. R. A.", S. R. L. formada con un capital originario de pesos Cien mil m|n. representado por mil cuotas de $ 100.— m|n. cada una, según contrato celebrado el 30 de septiembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 752, al folio 309 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Segundo: Al efecto precedente, se emiten 3.000 (tres mil) nuevas cuotas de capital de $ 100.— m|n. cada una, las que son suscriptas en este acto en la siguiente forma: 500 (quinientas) por el Ingeniero Emilio López Frugoni, las que agregadas a las 320 que ya tiene suman 820 cuotas; 500 (quinientas) por el señor Martín Aguirre, las que con las 340 que ya tiene suman 840 cuotas; 500 (quinientas) por el señor Tomás Burgos Terán, las que agregadas a las que ya tiene suman 840 cuotas; 750 (setecientas cincuenta) cuotas por el Capitán señor Juan Rosas en representación de su esposa señora María Amalia M. de Rosas; y 750 (setecientas cincuenta) cuotas por el doctor Alfredo Fernando García Frugoni. — Tercero: Las nuevas cuotas de capital emitidas se abonarán mitad al contado y el resto en dos partes iguales, una a noventa días y la otra a ciento ochenta días de la fecha del presente. — Cuarto: Las nuevas cuotas emitidas a que se refiere el presente acto, empezarán a producir efectos jurídicos y contables a partir desde el 1º de julio próximo, fecha de iniciación del ejercicio social de "P. O. R. A." — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — E. López Frugoni. — M. Aguirre. — A. F. García Frugoni. — Juan Rosas. — T. Burgos Terán. — Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de julio de 1954 reunidos en la sede de la P. O. R. A., Productos de Origen Regional Argentino, S. R. L. los señores Ingeniero Emilio López Frugoni, Martín Aguirre, Tomás Burgos Terán, y doctor Fernando García Frugoni, quienes integran la mayoría del capital de la sociedad, y presente, asimismo, el señor Raúl J. Menocchio, soltero, con domicilio en el Establecimiento Menocchio, Santo Pipó, Provincia de Misiones, accidentalmente en esta capital, calle Maipú 994, 1 B, se resuelve: a) Aumentar el capital de la sociedad que es de $ 400.000.— cuatrocientos mil pesos moneda nacional, llevarlo a $ 450.000.— cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a cuyo fin se emiten quinientas (500) nuevas partes de cien pesos cada una, las cuales son suscriptas en este acto por el señor Raúl J. Menocchio. — b) El importe de las mismas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—), será abonado en la siguiente forma: Mitad al contado y el saldo en dos cuotas iguales, la primera con vencimiento al 30 de setiembre y la segunda al 30 de diciembre próximos. — c) Las cuotas suscriptas por el señor Menocchio tendrán efectos legales y contables a partir del primero de julio en curso. — En prueba de conformidad se firman en la fecha y lugar arriba indicado. — T. Burgos Terán. — Raúl J. Menocchio. — M Aguirre. — A. García Frugoni. — E López Frugoni. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 660.— e.16|9-Nº 5.412-v.22|9|54

CASON Y CANTARELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Juan Cason, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Llavallol número tres mil quinientos sesenta y cuatro de esta Capital, y el señor José Cantarella, casado, italiano, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Quince de Agosto número trescientos setenta y siete, Villa Coronel Perón, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "CASON Y CANTARELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Tucumán número tres mil setecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fábrica y venta de sillas y muebles en general, tapicería, compra-venta de maderas, chapas y terciados, pudiendo desarrollar actividades complementarias y anexas. — Podrá además adquirir o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos, y dar o solicitar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que suscriben cada socio en partes iguales, o sea en proporción de Doscientos setenta y cinco cuotas cada uno. — Quinto: Los socios integran totalmente sus cuotas en la siguiente forma: El señor Juan Cason, con las instalaciones maquinarias, muebles y útiles, herramientas, mercaderías y demás rubros que constituyen el Activo y Pasivo de su negocio que en el mismo domicilio y con el mismo objeto explotaba a su solo nombre, de

acuerdo al Balance que por separado firman, y el señor José Cantarella con la cantidad de Veinte y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo que ingresa en este acto. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios indistintamente en el carácter de Gerentes, con todas las facultades de la ley. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios, y deberán dedicar todo su tiempo en la atención de la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de ningún género. — Octavo: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de Diciembre, a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro, el cual quedará automáticamente aprobado, noventa días después de asentado en los libros, si no fueren observados. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción a sus capitales. — Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas a computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicár el capital fijado por este contrato: el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances podrá retirarse en tres partes iguales y de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, durante el año siguiente al cierre del ejercicio. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, previo aviso a su consocio por telegrama colacionado, comunicado con tres meses de anticipación, y el haber que por todo concepto le corresponda al socio saliente, computados capital y utilidades, le será abonado en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas, a partir de la fecha del retiro, sin intereses. No se computará valor llave alguno. — Décimo Primero: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente; los tres primeros meses de su actuación como liquidadores continuarán percibiendo la misma remuneración mensual establecida en el artículo siguiente. — Décimo Segundo: Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual que se fijará de común acuerdo en el libro de actas, pudiendo posteriormente cambiarse el importe de la misma, según las necesidades de los mismos y de la sociedad, bajo el mismo procedimiento. — Dicho importe se cargará a Gastos Generales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios y siempre que los herederos del prefallecido no quisieran continuar en la sociedad, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades que le perteneciere en las mismas condiciones establecidas en el artículo décimo. — Décimo Cuarto: En caso de accidente o enfermedad que imposibilitara al socio a desempeñar actividad alguna en la sociedad durante un tiempo mayor de un año, se procederá como en el caso previsto en el artículo décimo tercero, percibiendo durante todo ese año su mensualidad estipulada en la cláusula décima segunda. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales de la Justicia Ordinaria, renunciando expresamente a la jurisdicción arbitral. — Décimo Sexto: De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, quedando el sellado de ley para la sociedad, y los otros, uno para cada socio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020.— e.16|9-Nº 5.459.v.22|9|54

OROART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 2, Dr. Pedro Andino. Secretaría Nº 5 del Esc. Mario Lassaga, se hace saber:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los que suscriben, Mauricio Horman, Andrés Cabral y Bernardo Batstoc, únicos socios componentes de la entidad Juven's Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta con fecha 14 de mayo de 1954 bajo el número 890 al folio 205 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Que a los efectos de evitar dificultades con otras sociedades que han adoptado el mismo nombre comercial se procede a modificar la cláusula primera del referido contrato en la parte que concierne exclusivamente a la denominación de "Juven's" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se reemplaza por la de "OROART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: En prueba de la más plena conformidad con lo que antecede se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 200.— e.17|9-Nº 5.542-v.23|9|54

ORAFA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de 1954, entre los Sres. Carlos Justo Pozzi, que firma "Pozzi", casado; doña María Rosa Caimi de Pozzi, que firma, "Rosa Caimi", casada, y don Guelfo Pozzi, casado, en su calidad de únicos socios componentes de "ORAFA ITALIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha 24 de diciembre de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1948 bajo el número 681, folio 407, libro XIII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo resuelven: Primero: El Sr. Carlos Justo Pozzi, cede y transfiere a su consocio don Guelfo Pozzi, las cinco cuotas de capital de mil pesos cada una que tiene en la sociedad mencionada, por la suma de Cinco mil pesos moneda legal que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, declarando nada tener que reclamar por concepto alguno a la cociedad mencionada. — Segundo: Se modifican las siguientes cláusulas: Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Guelfo Pozzi, a cuyo efecto se le designa gerente y quien tendrá la representación legal y uso exclusivo de la firma social. — Séptima: Las utilidades se distribuirán, lo mismo que las pérdidas, en proporción a los capitales de cada socio, quedando el resto de cláusula redactada igual que en el contrato anterior. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad será liquidador el Sr. Guelfo Pozzi y en caso de incapacidad o fallecimiento de éste lo será la Sra. María Rosa Caimi de Pozzi. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato se ratifican en todas sus partes y quedan subsistente como en la actualidad. Se firma un ejemplar de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicado. — C. Pozzi. — Rosa Caimi. — Guelfo Pozzi.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.17|9-Nº 5 543-v.23|9|54

CALCEMARE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Orio Mario Teodoro Amura, Eduardo María Luciano Guillón, Jorge Ovejero Linares, Eliseo Outes, Aldo Lucio Pesce, Juan Carlos Ernesto Prina, Rodolfo José Prina, y José Raúl Torregiani, argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Salta Nº 470, planta baja "B", de esta Capital, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CALCEMARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Salta Nº 470, planta baja "B" o don más adelante los socios convengan. — Segunda: Se dedicará, principalmente, a la elaboración y explotación de mezclas comunes para la refección de edificios y ejecución de pequeñas obras de albañilería en general, mediante el dosificado y embolsado en seco, de sus materiales básicos. Para el cumplimiento de los fines sociales, los socios señores Aldo L. Pesce y Eliseo Outes ceden a la sociedad el uso exclusivo de la patente de invención y marca de fábrica (esta última actualmente en trámite), registradas a sus nombres para su explotación comercial en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, dejándose expresa constancia que la Sociedad se limitará a producir unidades de un peso que no exceda los 20 kilos. Para estos mismos fines, la Sociedad tendrá derecho de preferencia en el supuesto que los socios Aldo L. Pesce y Eliseo Outes decidan encarar o tengan propuestas para la explotación de su patente y marca de fábrica en el resto del territorio de la República, preferencia que deberá ejercitar dentro de los sesenta días de ser notificada por telegrama colacionado. Si la sociedad resolviera ejercer esta preferencia, el montaje e instalación de la fábrica se llevará a cabo en igualdad de condiciones técnico económicas con las ofrecidas por terceros interesados y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la proporción de 4|11 (cuatro onceavas partes) para los socios Aldo Lucio Pesce y Eliseo Outes y las 7|11 (siete onceavas) partes restantes, entre los demás socios que integran esta sociedad y en proporción de sus respectivos capitales. En caso de que los socios Aldo L. Pesce y Eliseo Outes reciban propuestas para la explotación de su patente y marca de fábrica, en unidades de peso superior a los 20 kilos en la Capital Federal y Gran Buenos Aires, la empresa que se organice a tal fin, deberá absorber a la sociedad existente, mediante el pago en efectivo de los bienes físicos y llave del negocio, que se establecerán de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11a. del presente contrato, quedando entendido que la incorporación de los integrantes de la presente Sociedad a la nueva empresa, es privativa de cada uno de los socios, pudiendo ellos optar entre la devolución de su capital en efectivo y en la forma establecida en la cláusula 11a. o la adjudicación del mismo en acciones preferidas de la nueva empresa, en caso de que sea una sociedad anónima: y de no serlo, reconociéndole al socio, como mínimo, un capital igual al aportado, incrementado de acuerdo con lo estipulado en la citada cláusula 11a. Por su parte, los socios Aldo L. Pesce y Eliseo Outes, en el caso de constituirse la nueva sociedad, y en su condición de propietarios de la patente y marca de fábrica, renunciarán a favor de los otros socios mencionados en el presente contrato, la parte del valor de los bienes físicos de origen que les corresponden en esta sociedad, reservándose los siguientes derechos: 1º. — Percibir de los nuevos socios que aporten capital, una retribución en dinero efectivo por el uso de la patente y marca de fábrica; 2º — Percibir de la nueva sociedad, por cada unidad elaborada, una suma fija en concepto de regalía. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha de la firma del presente contrato, Transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando a los demás, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Si los que desearan retirarse de la Sociedad fueran los socios Aldo L. Pesce y/o Eliseo Outes, podrán hacerlo, pero quedando subsistente a favor de la sociedad, la cesión otorgada en la cláusula 2a. del contrato, por todo el tiempo de duración de la sociedad. — Cuarta: El capital es de Doscientos Noventa y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil novecientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Se halla totalmente integrado en dinero efectivo, de acuerdo a las proporciones siguientes: Orio Mario Teodoro Amura, 250 cuotas; Eduardo María Luciano Guillón, 250 cuotas; Jorge Ovejero Linares, 250 cuotas; Aldo Lucio Pesce 735 cuotas; Eliseo Outes, 735 cuotas; Juan Carlos Ernesto Prima, 150 cuotas; Rodolfo José Prina, 420 cuotas y José Raúl Torregiani, 150 cuotas — Quinta: La dirección técnica será ejercida por el socio Aldo L. Pesce y la dirección administrativa por el socio Orio Mario Teodoro Amura, ambos en calidad de gerentes, quienes serán inamovibles mientras dure su buena conducta y eficiencia, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones en otros socios. Ambos suscribirán con sus firmas personales las obligaciones sociales, a continuación de la razón social. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, firmará en su reemplazo el o los socios que designe la Asamblea. La firma social no podrá ser empeñada en negocios ajenos al objeto social, ni comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, los socios Aldo L. Pesce y Eliseo Outes tendrán a su cargo la dirección técnica de los trabajos de montaje, instalaciones, y puesta en marcha de la fábrica.. — Dichos trabajos serán realizados con carácter "ad honorem". — Igualmente, las direcciones técnicas y administrativas serán desempeñadas con carácter "ad-honorem" hasta tanto se decida por la Asamblea de los socios la remuneración que deberá acordárseles, dejándose constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad tiene capacidad para realizar, a efectos del cumplimiento de su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la Ley, a cuyo fin podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas, sean menester. — Séptima: Podrá realizar operaciones con todos los Bancos, y en especial el Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires como igualmente con toda clase de instituciones de carácter público o privadas. — Octava: El balance general se realizará anualmente el día 31 de diciembre — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones técnicas, los fondos de previsión para atender las obligaciones pendientes de pago, la responsabilidad emergente de la ley 11.729 y el 5 % destinado a integrar el fondo de reserva legal, hasta el límite que fija la ley 11.645, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Los balances quedarán automáticamente aprobados dentro de los 60 días de sus respectivas fechas, no habiéndose formulado oposición. — Novena: Todas las resoluciones sociales, excepto aquellas que exijan mayoría determinada por la ley, serán adoptadas por mayoría de capital; en caso de empate, se resolverá por voto personal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá aceptar en su reemplazo al heredero o herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyos efectos deberán unificar representación. — La opción será dada al heredero o herederos por un plazo máximo de 90 días a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad del socio. — En caso de no aceptarse la incorporación del o los herederos o transcurrido dicho plazo sin haber sido formulada la notificación de su aceptación por los herederos con personería unificada o el representante legal en su caso, la sociedad procederá a liquidar a los mismos el importe que le hubiere correspondido al socio fallecido al día de su deceso o al socio incapacitado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 11ª y 12ª. — Décimo Primera: En los casos de retiro voluntario de los socios o de cobro de participación del socio fallecido o incapacitado, por parte de los herederos o representante legal, dicha participación será establecida de acuerdo con el balance practicado al efecto siguiendo las normas habituales de la Sociedad y se incrementará con la proporción que corresponda en la llave del negocio. — El avalúo de la llave se efectuará multiplicando por tres el promedio de las utilidades líquidas arrojadas por los cuadros de ganancias y pérdidas de la Sociedad en los últimos cinco ejercicios comerciales, y si no hubieran transcurrido cinco ejercicios comerciales, el promedio de las utilidades habidas durante todo el período de duración de la Sociedad. — Décimo Segunda: A los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, el pago se efectuará en cuotas semestrales en razón del capital de cada socio y de acuerdo a la proporción de reintegro de 25 cuotas por semestre, hasta el plazo máximo de 10 años, ganando los saldos adeudados intereses a la tasa bancaria vigente. — La primera cuota será abonada dentro de los 90 días de la fecha en que se hace efectivo el retiro o en que los herederos o el representante legal notificaren formalmente su propósito de desvincularse de la Sociedad. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio o persona que designe la Asamblea, dejándose constancia en el Libro de Actas. — El liquidador procederá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación o aplicación del presente contrato, será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, dentro de los 10 días de requeridos al efecto por telegrama colacionado —.Los árbitros, que tendrán facultades para designar otro único para caso de discordia deberán laudar dentro de los 30 días de su designación. — El fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. — De conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma el présente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — S|r.: "Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber", todo vale. — "En esta", vale. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.900.— e.17|9-Nº 5.603-v.23|9|54

JOSE DE ANGELIS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Nº 94. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de junio de 1954, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: José De Angelis, viudo, nacido el 31 de mayo de 1894, italiano; don Américo De Angelis, casado, nacido el 21 de junio de 1918, argentino y don Osvaldo De Angelis, casado, nacido el 27 de febrero de 1924, argentino; todos domiciliados en el Pasaje Edmundo D'Amicis número 4730, de este vecindario, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que por escritura de fecha 23 de setiembre de 1952, otorgada ante mí, el escribano autorizante y al folio 1.391 del Registro número 217, que fué de mi adscripción, constituyeron la sociedad mercantil de carácter colectivo que gira en esta plaza bajo el rubro de "José De Angelis e Hijos", en la cual los 3 tenían el carácter de socios activos y solidarios e ilimitadamente responsables, siendo su objeto la explotación del ramo de fabricación de calzado para señora. — Su plazo de duración se estipuló en el de 3 años, a contar desde el día 2 julio de 1952, teniendo su domicilio en esta Capital, Pasaje Edmundo D'Amicis Nº 4730, inscribiéndose así en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 19 de noviembre de 1952, bajo el Nº 308 al folio 330 del libro 233 de Contratos. — Y que habiendo resuelto de común acuerdo transformar la expresada sociedad mercantil de carácter colectivo, en otra de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 y demás estipulaciones de la Ley 11.645, vienen por medio de la presente a celebrarlo formalizando el respectivo contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: 1º A contar desde el 1º de enero de 1953 queda constituída entre los comparecientes don José De Angelis, don Américo De Angelis y don Osvaldo De Angelis, como continuadora de la sociedad mercantil de carácter colectivo "José De Angelis e Hijos", una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "JOSE DE ANGELIS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en el Pasaje Edmundo D'Amicis Nº 4730, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. — 3º: El plazo de duración de la sociedad será el de 10 años, a contar desde el expresado día 1º de enero de 1953, no obstante lo cual podrá ser disuelta con anticipación después de haber transcurrido el 2º ejercicio contable por decisión de socios que representen la mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota del mismo. — 4º: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación a que se dedicaba su antecesora o sea la fabricación y venta de calzado, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa índole, que la misma tiene actualmente establecido en el lugar indicado. — 5º: El capital social lo constituye la suma de 150.000 pesos m|n. de c|l., dividido en 150 cuotas de 1.000 pesos nacionales c|u., aportada por los socios en igual proporción, o sean 50 cuotas por valor de 50.000 pesos m|n. de c|u.; y representadas por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, maquinarias y demás que constituyen el activo líquido resultante del balance practicado de común acuerdo entre las partes al expresado día 1º de enero de 1953. — 6º: Los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital social suscribiendo nuevas cuotas y aportándolas en la proporción que por mayoría decidan. — 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 3 socios indistintamente, pero los socios Américo y Osvaldo De Angelis quedan designados gerentes de la misma, a cuyo efecto gozarán como retribución por su trabajo personal de un sueldo de 1.000 pesos mensuales el que les podrá ser aumentado por el voto unánime de todos los socios y de acuerdo al trabajo que desarrollen para la sociedad. — El uso de la firma social lo tendrán indistintamente los 3 socios, quienes deberán anteponer sus respectivas firmas personales a la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos y negocios sociales. — Queda expresamente establecido que son facultades inherentes a los 3 socios sin perjuicio de las que los gerentes por su condición de tales están obligados a desempeñar los siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, tomar dinero prestado a interés de los mencionados establecimien-

tos bancarios o comerciales y de particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa de intereses; verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación ni de tipo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías personales o prendarías; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en los bancos o en poder de particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicios por sí o por intermedio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de prueba e informaciones, prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los enumerados o relacionados con la administración social. —

Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — 8º: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, contracción y actividad en beneficio de la sociedad. — 9º: Cada año el 1º de enero se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645 para formar el "Fondo de Reserva Legal", se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — 10º: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de 1 por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Las resoluciones adoptadas por los socios serán consignadas en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad.

— 11º: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — 12º: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los 30 días un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapacitado o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de 15 días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán 30 días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: 50 o|o al contado; 25 o|o dentro de los 10 meses de acordada legalmente la transferencia y el 25 % restante dentro de los 20 meses, a contar desde la última fecha, con más un interés del 6 o|o anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieran a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — 13º: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. —

14º: Toda divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia dentro del término de 5 días, a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Bajo las 14 cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos presentes don Juan Lamoglie y don Humberto Carlos Martínez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José De Angelis. — Américo De Angelis. — Osvaldo De Angelis. — Tgo.: Juan Lamoglie. — Tgo.: H. C. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.180.— e.17|9-Nº 5.576-v.23|9|54

TRAFICANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Vito Traficante, argentino, casado y Osvaldo Roberto Elías, argentino, soltero, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de TRAFICANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de dos años. — Segundo: El domicilio social será en esta Capital, calle Anchorena número trescientos noventa y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de importación, exportación, compra y venta de fruta al por mayor, en general todo lo referente al ramo mencionado, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades, operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el Código de Comercio, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto, a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción o saneamiento, aceptando o firmando en todos los casos las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueran necesarios, con los requisitos y cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactare, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer denuncia de algunos derechos a favor de acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago de créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir derechos legales; c) celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos y condiciones y demás requisitos que crea conveniente; d) representar a la sociedad cuando estuviera que estar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores jueces, tribunales, autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales, o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción con la más amplia facultad; e) conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional o de cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad o girar sobre esos fondos en descubierto o sobre los que tuvieran depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueran precisas o de práctica en esos establecimientos. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportando los socios en la siguiente forma: Don Vito Traficante, la suma de noventa mil pesos o sea noventa cuotas de mil pesos cada una y don Osvaldo Roberto Elías, sesenta mil pesos por sesenta cuotas de mil pesos cada una; los socios integran su capital y por los montos de acuerdo con este contrato, que se consignarán en el libro inventario al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y firmando en prueba de ello en el libro inventario respectivo. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Vito Traficante y Osvaldo Roberto Elías, en caso de ausencia o enfermedad de uno de ellos, éste designará quien lo ha de sustituir, dejando constancia de ello en el libro de actas, los socios en ningún caso podrán usar la firma social en fianzas ajenas a la sociedad, quedando desde ya facultados para celebrar en la forma establecida toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales, dar o tomar en arrendamiento, aunque sea por más de tres años, conferir poderes generales, especiales, revocarlos, efectuar y recibir pagos, haciéndose constar que podrán realizar todos las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de la sociedad, en su objeto. — Sexto: Los socios no tendrán asignación mensual alguna, pudiendo retirar importes mensuales a cuenta de utilidades y con cargo a cuentas particulares, que se abrirán a cada uno de los socios. — Séptimo: Las utilidades después de deducir el cinco por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: al socio Vito Traficante el sesenta por ciento (60%) y el cuarenta por ciento (40%) restante al socio Osvaldo Roberto Elías, la pérdida del cuarenta por ciento (40%) del capital, hace que la sociedad sin más trámite entre en liquidación. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, es decir a su sola firma, con excepción del caso en que se trate de la venta de bienes inmuebles o rodados de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la firma de los dos socios. — Todos ellos harán uso de la firma bajo el sello social de Traficante, S. R. L. y en calidad de gerentes. — Noveno: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante abonará al socio saliente, herederos o representantes legales del incapaz o fallecido, el capital más el saldo de su cuenta particular, más las utilidades correspondientes a la fecha de retiro, fallecimiento o declaración de incapacidad, en la forma siguiente: el veinticinco por ciento (25%) en efectivo y dentro de los tres días de la fecha arriba citada y el resto en cuatro cuotas trimestrales, abonando además un interés del seis por ciento (6%). — Es optativo del socio restante abonar total o parcialmente los importes precitados, no correspondiendo en el primer caso, abonar cantidad alguna en concepto de intereses. — Décimo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente por lo menos, una vez al año, para considerar el balance general y dentro de los tres meses del ejercicio financiero, podrán hacerse reuniones especiales, siempre que uno de los socios lo solicitare, debiendo hacer las citaciones por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno, con quince días de anticipación a la reunión que se propone. — Décimo Primero: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o ante los herederos de alguno de o representante legal del incapaz, con motivo de la liquidación, disolución o participación de la sociedad, serán sometidos al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable. — El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad; recibirá la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación, si no se llegara a ningún acuerdo quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, transferencia o incapacidad, ni el socio, ni los herederos, ni el representante legal podrán exigir suma alguna por derechos de llave, derechos de inversión u otras indemnizaciones semejantes. — Décima Tercera: Los socios no podrán formar parte ni tener intervención en otra sociedad o industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. — Décima Cuarta: Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al desempeño de sus negocios y actividades sociales. — Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado este contrato, nos obligamos a cumplir y respetar de acuerdo a derecho y nos ratificamos de su contenido firmándolo en prueba de conformidad. — Vito Traficante, Osvaldo Roberto Elías. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.17|9-Nº 5.522-v.23|9|54

"BRUNO, EMPAQUETADURAS Y JUNTAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. "Bruno, Empaquetaduras y Juntas, Sociedad De Responsabilidad Limitada". Constitución. Artículo Primero: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre don Carlos Pedro Bruno, con domicilio en la calle Talcahuano ochocientos sesenta, argentino, casado, y don Pedro Criscuolo, con domicilio en la calle Brandsen ochenta y cinco, localidad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, ambos mayores de edad, una Sociedad Comercial sujeta al Régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social. Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro "BRUNO, EMPAQUETADURAS Y JUNTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio. Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Piedras seiscientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. Artículo Cuarto: El objeto de esta Sociedad será dedicar su actividad en el ramo de comercio de fabricación, importación, exportación, representación y venta de artículos técnicos para la industria en general. Utiles, accesorios, repuestos y productos para la mecánica, las industrias, el hogar, el campo y la construcción. Con dedicación especial a guarniciones, empaquetaduras y juntas en general y artículos de amianto y goma. — Para el cumplimiento de ese fin la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquirir títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda clase de bienes, la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a|y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los Estados y Municipios, Institutos bancarios oficiales o privados o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero en las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras cualesquiera fuera la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad dentro de los límites que establezca la ley. e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias o anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contratos inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. g) Hacer donaciones o renuncias de derechos. h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que juzguen convenientes, convenir con ellas o con cualquier otra persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por las sociedades. i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades de cualquier clase que estas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. l) Realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras inclusive hipotecarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra institución nacional o extranjera oficial, mixta o particular creada o por crearse. ll) Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y facultades de la sociedad y no limitativas o restrictivas de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a cuenta propia y|o de terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí, sin distinción entre ellos, teniendo como única finalidad el interés social. — Plazo de duración. Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Capital social y suscripción. Obligación por cuota suplementaria. Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscripto en la proporción siguiente: Don Carlos Pedro Bruno nueve mil quinientas cuotas o sea novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Pedro Criscuolo quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, que es aportado por ambos socios en dinero efectivo. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si lo resuelven por unanimidad, suscribir e integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad para atender a las necesidades de su giro o sea pesos un millón moneda nacional, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente y públicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Administración, gerencia y facultades de los gerentes. Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual del socio señor Carlos Pedro Bruno, quien queda por este acto designado gerente de la misma. — La denominación social de "Bruno, Empaquetaduras y Juntas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del o de los gerentes. — Artículo Noveno: Los gerentes de la sociedad podrán celebrar sin otra limitación que la consignada al final de este artículo, todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan el derecho de su presentación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros en caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad, actuar ante el Tribunal de Faltas y Ministerio de Trabajo y Previsión y todas las demás oficinas públicas creadas o que se crearen en lo sucesivo. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. — Base para la formación de balances y distribución de utilidades. Artículo Décimo: El día treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicará: a) Cinco por ciento del capital suscripto de la sociedad a reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración del personal de la sociedad. c) Las cantidades que estimen conveniente los socios para formar el fondo de reserva y previsión. d) El resto que no podrá ser nun-

ta inferior al cincuenta por ciento, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el socio señor Carlos Pedro Bruno y treinta por ciento para el socio señor Pedro Criscuolo. — Asimismo los socios resuelven que el capital aportado reditúe un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos, la firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Voluntad social. Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la asamblea de socios quienes serán convocados por el o los gerentes, a iniciativa de cualesquiera de ellos. — De las decisiones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas del capital, salvo aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida a este efecto al o a los gerentes. — Cesión de cuotas. Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad deberá ofrecerlas previamente a otro socio quien podrá constituirse individualmente en adquirente por el todo o por parte. — El socio tendrá treinta días de plazo para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo sin que el socio hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la sociedad. — Con respecto al socio el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad según el último balance aprobado por el número total de las cuotas integrantes y cuyo valor será pagadero en los plazos que establece el inciso b) del artículo décimo quinto. — Disolución social. Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance; b) el transcurso del plazo establecido en el artículo quinto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en las forma que resuelvan los socios de común acuerdo y por intermedio de la persona o personas que designen. — Fallecimiento o incapacidad legal declarada. Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días a contar del día del deceso o declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación. b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance o inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje. Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o partición, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versara el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho las cosas juzgadas. — Obligación de cesión de cuotas. Artículo Décimo Séptimo: El socio señor Carlos Pedro Bruno se obliga y compromete en cualquier época que el socio señor Pedro Criscuolo así lo solicitara a transferirle hasta dos mil quinientas cuotas de capital por su valor nominal o sea de cien pesos moneda nacional cada cuota, sin que este aumento de capital por parte del señor Pedro Criscuolo signifique modificar el porcentaje de distribución de utilidades que establece el artículo décimo inciso d) de este contrato. — Artículo Décimo Octavo: La incorporación de empleados a la sociedad se efectuará ya sea por cesión de cuotas por parte de los socios o por aumento de capital, pero siempre el porcentaje de utilidades que a los mismos se le asignen será deducido del que le corresponde a los otros dos socios en la proporción de un setenta por ciento al señor Carlos Pedro Bruno y de un treinta por ciento al señor Pedro Criscuolo. — Artículo Décimo Noveno: Los socios quedan facultados para retirar mensualmente y a cuenta de utilidades los siguientes importes: el señor Carlos Pedro Bruno cinco mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Criscuolo dos mil quinientos pesos moneda nacional. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento así lo firman en el lugar y fecha "ut supra". — P. Criscuolo. — Carlos Bruno. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.100.— e.17|9-Nº 5.568-v.23|9|54

"DISLI"
DISCOS-LIBROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Doña María Teresa Fojo Colmeiro de Hernández, española; Don Raúl Sebastián Flores Noal, argentino, y Don Fabio Hernández Diez, español, todos casados, a excepción del Sr. Flores, mayores de edad, domiciliados, a estos efectos, en la calle Florida Nº 753 de la Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley 11.645, rigiéndose la misma, preferentemente, por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída entre Doña María Teresa Fojo Colmeiro de Hernández, Don Raúl Sebastián Flores Noal y Don Fabio Hernández Diez, una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social "DISLI" DISCOS-LIBROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Fíjase la duración de la Sociedad en cinco años, a contar del primero del corriente, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Florida Nº 753, Local F. 17, de esta Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, así como ejercer sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: Su objeto social será la compra venta de discos y libros en todas sus formas, inclusive la importación y exportación, como asimismo todo acto de comercio lícito. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: Doña María Teresa Fojo, ciento cincuenta cuotas de capital, o sean, quince mil pesos moneda legal, Don Raúl S. Flores, ciento cincuenta y una cuotas de capital, o sean quince mil cien pesos y don Fabio Hernández doscientas noventa y nueve cuotas de capital o sean, veintinueve mil novecientos pesos moneda legal, integrado totalmente en dinero efectivo. — Sexta: Los socios quedan en libertad de desarrollar particular e independientemente de la sociedad, cualquier otra clase de actividades o negocios distintos de los previstos como objeto principal de la misma. — Séptima: Cada cuota de capital representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse, sino de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava. — Octava: Toda transferencia de cuotas sociales, se efectuará de acuerdo con las disposiciones siguientes: a) Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, de acuerdo con lo legislado por el artículo doce de la Ley 11.645, se precisará conformidad de todos los socios. — Rechazada la transferencia por los socios y autorizada judicialmente la Sociedad, los otros socios, o cualquiera de ellos, podrán adquirir una, varias o todas las cuotas del o de los socios transmitentes por el valor que ofrecen los terceros extraños, pero expresamente establecido que el valor de transferencia de las cuotas que abone la sociedad, o sus socios, en ningún caso podrá exceder en un diez por ciento al valor que a dichas cuotas les corresponda de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. — Los valores que resultaren serán abonados al socio cedente, sus herederos y legatarios, dentro de los ciento ochenta días de terminado el acuerdo. — Si terceros extraños a la sociedad, hubieren ofertado sumas superiores a las que resultaren del balance antes mencionado más el 10 % referido se entenderá que las ofertas de los terceros extraños son nulas y la sociedad o los socios abonarán el valor máximo establecido. — b) Para la transferencia entre los socios bastará el votos favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y su forma de pago serán pactadas entre los interesados. — c) La sociedad, para poder ser adquirente de las cuotas de capital, tendrá que efectuar dichas operaciones con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de la mayoría de socios que representen el 75 % del capital inicial. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, excluído el gerente, los socios supérstites, podrán resolver: 1) Disolver totalmente la sociedad. — 2) Hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso liquidarán a los herederos o legatarios del socio fallecido, el capital que le correspondiera de acuerdo con el último balance aprobado y firmado. — Las sumas que así resultaren, serán abonadas dentro de los ciento ochenta días de producido, el fallecimiento, sin que las operaciones posteriores puedan influenciar en el monto así determinado. — 3) Autorizar, con la conformidad de la mayoría de votos que representen mayor capital social, inicial a los herederos o legatarios, a entrar en la Sociedad, mediante una única representación debidamente autorizada. — En el supuesto de que el que falleciere fuera el socio gerente, los otros dos decidirán de común acuerdo lo pertinente al caso. — Décima: El 31 de Julio de cada año, se realizará un inventario y balance general de las utilidades o pérdidas del ejercicio, sin perjuicio de los balances que en cualquier momento y a pedido de los socios, puedan realizarse. — Dentro de los ocho días de realizado el balance e inventario general, el gerente remitirá por carta certificada a cada socio, copia de dicho balance, la que deberá ser devuelta por aquéllos dentro de los quince días de su remisión, formulando las objeciones que creyeren, pudieran corresponder. — Si pasado dicho plazo no se hubiera formulado objeción alguna, se tendrá por aprobado en definitiva y se procederá sin más trámite al reparto de las utilidades conforme a lo propuesto. En caso de haber objeciones, el balance deberá contar para ser aprobado, con la mayoría de votos que representen el 75% del capital social incial. — Décima Primera: Las utilidades, previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal y el 10% para reservas generales, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales suscriptos. — Las pérdidas, serán igualmente soportadas por los socios en proporción a su capital suscripto. — Las utilidades líquidas y realizadas, deberán ser puestas a disposición de los socios dentro de los ciento ochenta días de la fecha de aprobación del balance del ejercicio a que se refieran. — Décima Segunda: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del gerente, señor Fabio Hernández Diez, el que dentro de las limitaciones que se establecen en este contrato, dirigirá personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y en ejecutar las decisiones sociales a cuyo efecto dejará constancia en un libro especialmente llevada al efecto. — En caso de ausencia o impedimento, designarán gerente a la persona que por mayoría de votos resolvieran los socios. — En cualquier caso deberán actuar en la forma establecida en este contrato social. — Décima Tercera: Para la realización de los fines de la cláusula cuarta y de las gestiones sociales, el gerente general tendrá el uso exclusivo de la firma social y todas las atribuciones para firmar en nombre de la sociedad, que le confieren, la ley 11.645, el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquella. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por cualquiera de las causas establecidas en el articulado de la ley 11.645, o por voluntad de la mayoría de votos que representen el 75% del capital social inicial, los bienes serán sacados a subasta privada entre los socios, pasando a la propiedad de aquel que ofrezca el monto mayor. — Si no hubiera acuerdo sobre ello, se procederá a efectuarla en la forma que la mayoría de votos que represente el 75% del capital social inicial así lo determine. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio quienes nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer y cuyo fallo será inapelable y que deberán dictar su veredicto dentro de los quince días de sometida la cuestión a su fallo. — Bajo las condiciones que anteceden, dejan constituída la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. — Raspado: Colmeiro— Hernández. — Valen. — Fabio Hernández Diez. — Raúl S. Flores. — María Tsa. Fojo Colmeiro.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.520.— e.17|9-Nº 5 594-v.23|9|54

"DIMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre don Santos Di Pietro, argentino, casado, domiciliado en Avda. de Los Incas 4681 y don Luis Maceri, italiano, soltero, domiciliado en Vélez Sársfield 618, Lomas de Zamora, (Bs. As.), ambos mayores de edad, hábiles, convienen. — 1º — Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato. — 2º — Nombre — Domicilio — Plazo — Se denominará "DIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Avda. de Los Incas nº 4681 (Bs. As.) facultándosela para operar en todo el territorio del país o del extranjero y modificar el domicilio indicado. Su plazo se lo fija en Cinco Años, a partir del 1º de Setiembre de 1954. Se la considerará prorrogada por otros cinco años si, con anterioridad al 1º de marzo de 1959 ninguno de los socios comunicara auténticamente al restante su oposición. — 3º — Objeto — Lo será realizar actos de comercio, en particular compra-ventas, en el país y en el extranjero mediante operaciones de importación y exportación de bienes en general y, en especial, frutas hortalizas y artículos relacionados, directa o indirectamente, a su producción, envase, comercialización y distribución. — 4º — Capital — Se lo fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50 000 m/n.) distribuídos en Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una Cada socio aportará 25 cuotas, es decir $ 25.000. El 50% del aporte de cada socio se lo integrará en efectivo mediante depósito legal al inscribirse el presente. El 50% restante lo integrará cada socio también en efectivo, durante el primer año del giro social y según lo requieran las necesidades del mismo. — 5º — Administración — Estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados Gerentes legales con uso indistinto de la firma social sin perjuicio que, cumpliéndose las exigencias legales, se nombren terceros, conjuntamente con los socios o en su reemplazo Los gerentes tendrán, indistintamente todas las facultades, en el sentido más amplio y comprensivo, necesarias para la actividad social y representación de la sociedad que se les acuerda sin restricciones, comprendiendo las facultades para las que se necesiten poderes o autorizaciones especiales por disposición de la ley o de los órganos de Gobierno nacionales, provinciales o municipales; de las administraciones de personas públicas o privadas o de las Instituciones Bancarias; tanto al presente como en el futuro. — Sólo queda prohibido a los gerentes otorgar fianzas o garantías en favor de terceros y realizar actos que sean extraños al objeto social o a las operaciones que para el cumplimiento del mismo, sean necesarias. — 6º — Balances — Utilidades — Pérdidas — Cada año, al 31 de octubre, incluso para el primer ejercicio, se balanceará el ejercicio, repartiéndose o soportándose, en proporción a las cuotas los beneficios o pérdidas, previo descuento de amortizaciones, reservas, etc., y de los fondos que corresponda deducir de acuerdo con la ley o con la voluntad de los socios. El desacuerdo con el balance, deberá consignarlo, con sus fundamentos, el socio disidente en el Libro de Actas que llevará la sociedad y el diferendo se lo resolverá por la norma del art. 9º — 7º — Disolución — Liquidación — Ambos socios podrán acordar la disolución en cualquier momento. Cualquiera de ellos podrá solicitarla por pérdida del 25% del capital. Al liquidarse la sociedad los socios serán adjudicatarios preferentes de los bienes, por el mayor valor ofertado y existiendo concurrencia de interés la adjudicación se decidirá por sorteo. Los socios, cualquiera de ellos o terceros según se convenga actuarán en la disolución y liquidación.— 8º — Incapacidad — Fallecimiento — Fallecido uno de los socios, el supérstite tendrá un plazo de deliberación de 60 días para decidir si continúa el giro con los herederos u opta por disolverlo. Si resuelve por lo primero, los herederos, unificando representación, contarán con 30 días desde la fecha en que el supérstite les comunique su decisión para resolver si aceptan continuar el giro u optan por la disolución. Si como resultado de la deliberación correspondiera disolver se procederá como se prevée en la cláusula 7ª. Para el caso de incapacidad legal se procederá análogamente. — 9º — Desacuerdos — Se los resolverá con la intervención de "amigables componedores", nombrados uno por cada parte en desacuerdo y de no coincidir para laudar solicitarán al señor presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, la designación de un tercero. Lo que resuelvan los componedores, será inapelable y solamente recurrible por nulidad previo pago al acatante de la suma de $ 10.000 que sólo se le reintegrará de prosperar el recurso. La ley 11.645 y el Código de Comercio se aplicarán en todo lo no pactado en el presente extendido en sellos fiscales nacionales de $ 0,20 nros.: 436333 "N" y el presente, en Buenos Aires, a 30 días del mes de agosto de 1954. — Testado "al acatante" "531308" no vale. — E|L 436333, vale. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.17|9-Nº 5 577-v.23|9|54

"LEGUTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Lavayen, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1954, entre los señores Jaime Gutstadt, viudo, polaco, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 1312, Capital, y Abraham Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pasteur 2350, Capital en su carácter de únicos socios de "LEGUTEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasteur 235, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 17 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 483, al folio 370, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Rafael Gutstadt, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Corrientes 2495, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: — Primero: El señor Jaime Gutstadt, vende, cede y transfiere a favor del señor Rafael Gutstadt, las treinta cuotas de capital, que le correspondían en la Sociedad según contrato ya relacionado precedentemente, estando incluída en esta cesión tanto dichas cuotas, como las acciones y derechos, frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el señor Jaime Gutstadt queda total y definitivamente separado de la misma. — Segundo: Esta venta se efectúa en la suma de $ 30.000.— moneda nacional (Treinta mil pesos moneda nacional), que el cedente recibe en este acto del señor Rafael Gutstadt, constituyendo la presente suficiente carta de pago. — Tercero: El señor Abraham Lewin presta su conformidad a la transferencia mencionada y el señor Rafael Gutstadt queda incorporado a la sociedad, cuyo contrato social conoce y acepta. — Cuarto: A consecuencia de la cesión mencionada y a efectos de aumentar el capital de la sociedad, modificar su duración y administración, modifican los artículos 3º, 4º y 5º y agregan un nuevo artículo bajo el número 11, los que quedan así redactados: 3º El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha de esta modificación de contrato. — 4º El capital lo constituye la cantidad de $ 130.000.— m|n., dividido en 130 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportados como sigue: El señor Abraham Lewin 25 cuotas y el señor Rafael Gutstadt 105; totalmente integradas. —Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y en el saldo de su cuenta particular el señor Lewin, y el señor Rafael Gutstadt, por el saldo acreedor que arroje su cuenta especial. — 5º La dirección y administración de la Sociedad, y el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes revestirán el cargo de gerentes, y podrán realizar, todos los actos y gestiones que fueran necesarias con sujeción a lo establecido en la ley 11.645. — 11º Transcurridos dos años desde la fecha del presente contrato si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, podría hacerlo, enviando telegrama colacionado con 3 meses de anticipación, en cuyo caso al terminar el preaviso, la Sociedad entra en liquidación. — 5º Los socios ratifican todos los demás artículos no expresamente modificados. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Interlineado: "cuotas", vale — V. Gutstadt. — A. Lewin. — R. Gutstadt. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.17|9-Nº 5.605-v.23|9|54

MIRSKY, FERNANDEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cua-

tro, entre los señores: Antonio Fernández, español, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en el pasaje Juan P. Duarte número cuatro mil novecientos veinticinco; Isaac Mirsky, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Palique número mil uno; Moisés Burstein, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Avellaneda número mil treinta y nueve; Marcos Charnis, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Bárcena número mil setecientos ochenta; Moisés Frydlender, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Medrano número quinientos seis; Bernardo Charnis, rumano, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle San Blas número mil trescientos noventa y cinco; María González, española, casada, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número mil setecientos cuarenta y cuatro y José Martín Almón, español, soltero, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Santa Fe número mil doscientos noventa y cuatro. — Todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MIRSKY, FERNANDEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avda. Corrientes número dos mil setecientos cincuenta, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de cinco años, a partir del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería, bar y restaurant, situado en la Avda. Corrientes número dos mil setecientos cincuenta, de la cual se hace cargo del activo y del pasivo, según transferencia ya realizada y cuyas publicaciones se efectuaron oportunamente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en ochocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Antonio Fernández ciento quince cuotas, Isaac Mirsky treinta cuotas, Moisés Burstein cien cuotas, Marcos Charnis ciento treinta y una cuotas, Moisés Frydlender ciento treinta y una cuotas, Bernardo Charnis ciento treinta y una cuotas, José Martín Almón ciento veinticuatro cuotas y María González treinta y ocho cuotas. — Quinta: El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado con los créditos que contra la sociedad vendedora tienen los señores Charnis, Frydlender y Fernández, y por dinero en efectivo que antes de ahora se depositó [illegible] la operación de compra, y se invirtió en gastos de refacción del negocio, según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que les correspondan hasta cubrirlo, o bien se adoptará el criterio que los socios crean conveniente, previa reunión de los mismos y asiento del acuerdo llevado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la sociedad, sin el previo consentimiento de los demás socios, los que tendrán prioridad para optar a la compra de las mismas. — Séptima: Si algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al domicilio legal de la misma por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Octava: El día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se realizará el primer Balance General de los negocios y en los años sucesivos en la misma fecha. — Después de efectuar las reservas técnicas y legales necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades netas será distribuído entre los socios, en proporción al monto de sus cuotas suscriptas e integradas, de igual manera se procederá con las pérdidas. — Novena: Los señores Bernardo Charnis, Moisés Frydlender y Moisés Burstein, quedan nombrados por este acto socios gerentes, con el uso de la firma social en forma conjunta de cualquiera dos de ellos. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, número seiscientos ocho del Código de Comercio y número diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquiera otras que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los bancos oficiales y privados, otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y cobrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la sociedad, gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las administraciones nacionales o provinciales, actuar en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluso tribunal de faltas municipal y justicia del trabajo, por sí o por medio de apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. — No podrán utilizar su firma en garantías o cualquier otro acto en favor individual o de terceros, siendo responsables individual o colectivamente ante los demás socios de su actuación al frente de la sociedad. — Décima: Los socios tendrán derecho para retirar hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensualmente con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de futuras utilidades. — Dichos retiros no serán limitativos, sino que podrán ser modificados en cualquier momento, previo acuerdo entre los socios, debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad y por simple mayoría. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios los herederos del socio fallecido o incapacitado, en representación unificada podrán ingresar a la sociedad en representación del socio fallecido. — Si así no lo resolvieran, la sociedad abonará a los herederos o a sus representantes legales, el importe del capital que les corresponda más las utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad total del socio, en seis cuotas trimestrales sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos. — Décima segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictare y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuere el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — El que se alzare contra el fallo del árbitro deberá abonar a la sociedad la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas en el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios firman el presente contrato en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "casado" "Sociedad", "Novena", "Burstein" valen.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.420.— e.17|9-Nº 5.578-v.23|9|54

METRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 21 de julio de 1952, el señor Tiberio Preysz vende, cede y transfiere al socio Jorge Hourmouziadis las dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una quo tenía y le correspondía en la sociedad METRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.17|9-Nº 5.583-v.23|9|54

HILANDERIA CASEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días, que los Establecimientos Fabriles Lynchester, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera ceden, venden y transfieren a don Josué Matys sus cuatrocientas veinticinco cuotas de capital en la sociedad HILANDERIA CASEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al primero de Abril de 1954 por la suma de m$n. 265.000.— Lyntex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su carácter de otro socio de Hilandería Caseros, Sociedad de Responsabilidad Limitada presta conformidad con la cesión mencionada. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.17|9-Nº 5.584-v.23|9|54

R. A. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Rudecindo Luján Bustos, domiciliado en Luis María Campos número ochocientos once; Vicente Salguero, en la calle Estero Bellaco número seiscientos treinta y cinco; Augusto Buzzi, en Balcarce número un mil quinientos noventa y tres, todos de la localidad de Morón y Enrique Buigues, domiciliado en la calle Rosario número novecientos cincuenta y cinco de la localidad de Santos Lugares, todos de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "R. A. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 10 de Setiembre de 1949 e inscripta bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve al folio ciento setenta y seis, libro diez y ocho de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte y el Señor Jorge Oscar Gonda, domiciliado en la calle Monasterio número un mil quinientos noventa y dos de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por la otra, convienen lo siguiente: — Primero: Los señores Luján Rudecindo Bustos y Vicente Salguero, venden, ceden y transfieren al señor Jorge Oscar Gonda sus respectivas cuotas de capitales de la expresada sociedad, en la proporción fijadas en el contrato social, totalmente integradas. El señor Augusto Buzzi, vende, cede y transfiere sus cuotas de capital en las mismas condiciones expresadas al Señor Enrique Antonio Buigues, totalmente integradas. — Segunda: La venta se realiza por la cantidad de pesos Setenta y Cinco Mil Moneda Nacional (m$n. 75.000.—), que percibieron proporcionalmente cada socio vendedor, en dinero efectivo antes de ahora dando por ello suficiente carta de pago, en la siguiente manera: los señores Bustos y Salguero la suma de pesos veinticinco mil moneda nacional cada uno del señor Gonda y el señor Buzzi la suma de pesos veinticinco mil moneda nacional del señor Buigues. — Tercero: Los señores Bustos, Salguero y Buzzi, transfieren en virtud de lo pactado, a los señores Buigues y Gonda, todas las acciones y derechos que sobre las expresadas cuotas de capital tienen en la mencionada sociedad, renunciando a toda reclamación ulterior y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, manifestando además no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes y que no pesa sobre las cuotas objeto de esta cesión ningún embargo. — Cuarto: El señor Enrique Buigues, manifiesta expresamente su conformidad al retiro de los socios señores Luján Rudecindo Bustos, Vicente Salguero y Augusto Buzzi, como así su especial consentimiento en la compra de las cuotas de los señores Bustos y Salguero por parte del señor Jorge Oscar Gonda, con los mismos derechos y obligaciones que tenían los socios salientes. — Quinta: Queda entendido que los socios Enrique Antonio Buigues y Jorge Oscar Gonda, se encuentran en igualdad de situación con respecto al capital integrado, como así también a todos los derechos y obligaciones que surgen del contrato social. — Sexta: Se designa en calidad de Gerentes con las mismas facultades conferidas en el contrato social a los señores Enrique Antonio Buigues, argentino casado, domiciliado en la calle Rosario novecientos cincuenta y cinco de la localidad de Santos Lugares y el señor Jorge Oscar Gonda, argentino, domiciliado en la calle Monasterio un mil quinientos noventa y dos de la localidad de Hurlingham, pudiendo actuar en ese carácter en forma conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: En prueba de conformidad y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra indicada. — Fdo.: Vicente Salguero. — Gonda. — Enrique A. Buigues. — Luján R. Bustos. — Augusto Buzzi. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 700.— e.17|9-Nº 5.611-v.23|9|54

LAMINACION ALUMFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio de 1954, entre los Señores Simón Perl, casado, checoeslovaco, domiciliado en la calle Deán Funes Nº 452, Dpto. "A"; Reiza Malec de Perl, casada, rumana, domiciliada en la calle Deán Funes 452, Dpto. "A"; Felisa Haper de Perl, casada, argentina, domiciliada en la calle José Mármol 1655; Matilde Schliserman de Perl, Argentina, con domicilio en la calle Murguiondo 4320, Dpto. "A" y Adela Chemuz, soltera, argentina, con domicilio en la calle Pasaje de las Calandrias Nº 2235, todos mayores de edad y hábiles de contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º — La sociedad girará bajo el rubro de "LAMINACION ALUMFAR S. R. L." y tendrá su sede social en la calle Deán Funes cuatrocientos cincuenta y dos, departamento "A", Capital Federal o en el lugar que más adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella. — 2º. — La sociedad tendrá por objeto la fundición y laminación de aluminio, como asimismo la fabricación, compra-venta; importación y exportación y representación de cualquier otro producto metalúrgico o sus derivados, sin perjuicio de cualquier otro acto lícito de comercio que puedan realizar. — 3º. — La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando prorrogado automáticamente por otro período de cinco años y así sucesivamente. Vencido el término de cinco años a contar del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro cualesquiera de los socios en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad siempre que lo hicieran saber a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado y sin que ello implique que la sociedad queda disuelta. — 4º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Simón Perl. — En caso de ausencia temporaria o retiro definitivo de éste, la asumirán dos socios indistintos en forma conjunta. — En la forma precedentemente expuesta los socios tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, representándola con su firma debajo del rubro social adoptado, pudiendo así para el cumplimiento de los objetivos sociales: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto librar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo lícito de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías, girar en descubierto. — A estos efectos podrán operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal y|o particular creado o a crearse; b) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, amortizaciones o quitas de deudas; c) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas y transigir; d) conferir poderes especiales y generales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar marcas y patentes y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos relacionados con la administración social con la única prohibición de emplearla para operaciones ajenas a la que constituyen el objeto de la sociedad, ni para garantizar o afianzar obligaciones personales ni de terceros de cualquier naturaleza que sean. — El señor Simón Perl deberá dedicar toda su atención y aptitud a la sociedad exclusivamente. — 5º. — El Capital social es de m$n. 500.000 de curso legal representado por 500 cuotas de m$n. 1.000.— pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Simón Perl, 340 cuotas o sean m$n. 340.000.— Reiza Malec de Perl 40 cuotas o sean m$n. 40.000.—; Felisa Haper de Perl, 40 cuotas o sean m$n. 40.000.—; Matilde Schliserman de Perl, 40 cuotas o sean m$n. 40.000.—; y Adela Chemuz 40 cuotas o sean m$n. 40.000.—, integrándose la suma de m$n. 250.000.— en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles según consta en el Balance General que se acompaña a la presente y quo forma parte integrante de éste, en la siguiente forma: Simón Perl m$n. 170.000.— o sean 170 cuotas; Reiza Malec de Perl, m$n. 20.000.— o sean 20 cuotas; Matilde Schliserman de Perl, m$n. 20.000.— o sean 20 cuotas Felisa Haper de Perl, m$n. 20.000.— o sean 20 cuotas; Adela Chemus, m$n. 20.000.— o sean 20 cuotas. — 6º. — El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán practicarse a solicitud de los socios en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten una vez hechas las amortizaciones y reservas técnicas necesarias se destinará un cinco por ciento para la formación de la Reserva Legal hasta alcanzar ésta el diez por ciento del capital social, el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Mientras las cuotas suscriptas no hayan sido totalmente integradas se destinará a este fin un porcentaje que no será inferior al treinta por ciento de las utilidades obtenidas en cada ejercicio. — 7º. — El señor Simón Perl retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma de m$n. 700.— con cargo a la cuenta de gastos generales. — Con cargo a sus cuentas particulares cada uno de los socios podrá hasta la suma de m$n. 500.— mensuales, importes éstos que se descontarán de las utilidades a fin de cada ejercicio. — 8º. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — 9º. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir en el seno de la sociedad a sus herederos para lo cual éstos unificarán su personería. — En caso que éstos negaren esta inclusión, deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio fallecido por el valor que resulte del Balance General, se practicará a la fecha del fallecimiento. — El importe de las cuotas de capital y las utilidades que correspondiesen al socio fallecido serán abonadas el treinta por ciento en el término de un año a contar de la fecha de declaratoria de herederos y el saldo en el término que se convenga de común acuerdo, lapso que nunca será superior a tres años. — 10º. — En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios o de retiro voluntario se procederá en la misma forma establecida en la cláusula debiéndose contar ese plazo para el pago a partir de la declaración judicial de la insania o desde la fecha en que tenga lugar el retiro efectivo del socio saliente. — 11º. — En los casos establecidos en los puntos noveno y décimo por lo cual quedarán cuotas de capital vacantes, los socios que continuasen al frente de la sociedad tendrán la preferencia en adjudicárselas en proporción directa al número de socios interesados y sin considerar el capital de cada uno de ellos. — Esta decisión deberán comunicarla expresamente dentro de los treinta días de producida esta vacante. — 12º. — En caso de disolución ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses a contar de la fecha en que fué solicitada. — La liquidación será practicada por él o los socios gerentes o por la persona que de común acuerdo resuelvan los socios designar. — 13º. — Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de actuar y de tomar conocimiento de la causa o causas que motivan la controversia un tercero cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes efecto de cosa juzgada. — Para los casos no previstos especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Reiza M. de Perl. — Feliza H. de Perl. — Adela Chemuz. — Matilde S. de Perl. — Simón Perl. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.520.— e.17|9-Nº 5.607-v.23|9|54

LEON ALFANDARI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Julio de 1954, entre los señores León Alfandari, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3162; Isaac Hasday Alfandari, argentino, casado, domiciliado en la calle B. Sur Mer 960, e Isidoro Alfandari, argentino, casado, domiciliado en la calle R. de Janeiro 642; todos en esta Ciudad y mayores de edad, y como únicos componentes de la sociedad "LEON ALFANDARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA", celebrada por instrumento privado con fecha 11 de abril de 1946 e inscripta en el R. P. de Comercio el día 21 de Mayo de 1946, bajo Nº 442, al folio 277 del Lº 10 y de fecha 9 de Noviembre de 1948 e inscripta en el R. P. de Comercio el día 24 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 2.371, al folio 325 del Lº 15 de Contratos de Soc. Resp Ltda. convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente convenio de modificación de contrato, por ampliación de capital, todo conforme con las cláusulas que a continuación se expresan: 1º) La sociedad indicada tiene el asiento legal y principal de sus negocios, en esta Ciudad, calle Alsina 1441, y está constituída para la explotación de la compra y venta de toda clase de mercaderías, elaboradas y semielaboradas, de origen nacional y|o extranjero, para su venta al por mayor y menor; su importación y exportación. — 2º) Por este acto, los contratantes convienen aumentar el capital social de la empresa, en cuatrocientos mil pesos más ($ 400.000.— m|n.) divididos en cuotas de un mil pesos cada una, y con efecto retroactivo, día primero de Enero de 1953, capital que se encuentra ya integrado en la empresa, con la transferencia de las cuentas particulares acreedoras de cada contratante, a la sociedad, de conformidad con el balance anual de la misma, practicado al 31 de Diciembre de 1952 y aprobado el día 22 de Enero de 1953, según surge del libro de actas, a fojas 17 y 18, suscripto de conformidad por todos los socios. — 3º) Los aportes fueron realizados por los contratantes en la siguiente proporción: León Alfandari, setenta y seis (76) cuotas; Isaac Hasday Alfandari, ciento sesenta y dos (162) cuotas; e Isidoro Alfandari, ciento sesenta y dos (162) cuotas. — Con este aumento la sociedad posee un capital social de Quinientos Mil Pesos m|n. ($ 500.000.— m|n.), por lo que queda modificada la cláusula "cuarta" del contrato social glosado en el encabezamiento, cuya redacción futura es como sigue. — "Cuarta: El capital de la sociedad, está constituída por la suma de pesos Quinientos Mil Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuídos entre los contratantes en la siguiente proporción: León Alfandari, ciento sesenta y seis (166) cuotas; Isaac Hasday Alfandari, ciento sesenta y siete (167) cuotas; e Isidoro Alfandari, ciento sesenta y siete (167) cuotas, todo según balance practicado al día 31 de Diciembre de 1952, y aprobado por acta del día 22 de Enero de 1953". — 4º) Este contrato ampliatorio forma parte integrante del original glosado en este mismo acto, en el encabezamiento — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar de un único tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — (Fdo.): León Alfandari. — (Fdo.): Isaac Alfandari. — (Fdo.): Isidoro Alfandari.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 620.— e.17|9-Nº 5.606-v.23|9|54

R E M U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Salomón Reiter y Jacobo Murmis, ambos argentinos naturalizados, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Rincón ciento nueve, sexto piso, y Santa Fe tres mil trescientos ochenta y seis, quinto piso "A", respectivamente, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad que se regirá por las cláusulas que se detallan: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial que se denominará REMUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio legal en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, noveno piso, escritorio novecientos cinco al seis, Capital Federal, o donde posteriormente se establezca, pudiendo instalar sucursales, agencias y|o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la celebración de toda índole de actos de comercio sobre bienes de toda naturaleza, en el mercado interno o internacional sin otras limitaciones que las actividades en bancos, seguros, cajas de ahorro y toda otra que las leyes sustrajeren al giro de las sociedades de responsabilidad limitada. Podrá para los fines de su objeto, operar con bancos oficiales o privados, adquirir y enajenar toda índole de derechos reales sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar y otorgar préstamos y efectuar cuantos más actos sean necesarios especialmente los enumerados en el artículo quinto del presente contrato. — Tercero: La duración de la presente sociedad será de veinticinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, sin perjuicio de la opción que se le acuerda a cada uno de los socios de rescindir el presente contrato en cualquier época formulando su voluntad de hacerlo con una anticipación no menor de tres meses, en las condiciones que se estipulan en el presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad se establece en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en dinero en efectivo por ambos socios por partes iguales. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Moisés Polanuer y Teodoro Gruz, en su carácter de gerentes conjuntos, a cuyo efecto deberán usar en forma conjunta e indisoluble la firma social, usando de las suyas personales bajo el rubro societario y en tales condiciones tendrán las más amplias facultades que establecen la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo adquirir y enajenar por cualquier título y carácter bienes muebles, inmuebles o semovientes, contraer obligaciones a nombre de la sociedad, negociar pagarés y letras de cambio, obligar a la sociedad con garantías reales o personales por operaciones de la sociedad, tomar y despedir personal, fijar sus sueldos, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos en descubierto de instituciones bancarias o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cuantos existan o existieren en el futuro, entendiéndose que la enunciación precedente es enunciativa y no taxativa y que los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para ejercitar el mandato conferido para el mejor desempeño de los fines sociales, pero les será prohibido otorgar fianzas o garantías por sí o por terceros que comprometan a la sociedad. — Se deja expresa constancia que ambos gerentes son argentinos y que se domicilian en la calle Caracas número trescientos veintiocho, bajo "A" y Gurruchaga trescientos noventa y seis, primer piso, departamento dos, ambos de la Capital Federal y que en prueba de la existencia del mandato conferido firman el presente contrato. — Sexto: Las utilidades o pérdidas líquidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en partes iguales entre ambos socios, de conformidad a los balances que anualmente se practicarán, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades hasta que alcance el diez por ciento del capital en concepto de reserva legal. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y balance de los bienes, negocios y operaciones sociales, el que será comunicado en forma auténtica a los socios dentro de los quince días subsiguientes. — Dentro de los quince días los socios podrán hacer las objeciones que estimen pertinentes entendiéndose implícita su aprobación en caso de no efectuarlas. — Las normas para la realización del balance serán las legales y reglamentarias vigentes a la fecha de su realización, pudiéndose crear reservas facultativas en caso de que ello fuere conveniente a los intereses sociales. — Octavo: En caso de que cualquiera de los socios resolviere retirarse de la sociedad, o en caso de muerte o incapacidad de cualquiera de ellos, la sociedad será indefectiblemente disuelta y liquidada de conformidad a las normas legales en vigencia. — Salvo que los socios, herederos o representantes se opusieren, la liquidación será realizada en forma conjunta por los gerentes de la sociedad, cualquiera sean éstos a la fecha de la disolución y liquidación. — En caso de oposición de alguna de las partes a que la liquidación sea efectuada por los gerentes, dicha liquidación será practicada conjuntamente por los socios, y en el caso de que alguno de éstos hubiere fallecido o estuviere incapacitado le reemplazará un representado que al efecto designarán sus herederos o el representante legal del incapacitado. — Noveno: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la existencia de la sociedad, de los negocios que se realicen o con relación de la disolución y liquidación de la misma, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, sin forma alguna de juicio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — La resolución del tribunal de arbitradores será inapelable y en el compromiso a celebrarse se estipulan las penalidades en que incurrieren los socios que se alzaren contra la resolución del tribunal de arbitradores, así como también los plazos para laudar y demás puntos del compromiso. — Bajo tales condiciones las partes firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, en el lugar y fecha antes indicados.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.17|9-Nº 5.574-v.23|9|54

EL EMPORIO DEL PLASTICO

Erú, Sproviero y Compañía

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Alejandro Erú argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en calle Santiago del Estero número quinientos cincuenta y siete; José Ovidio Sproviero, argentino, de treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en calle Viamonte número doscientos cuarenta de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y Salomón Burstein, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, domiciliado en calle Beauchef número un mil trescientos veinticinco y Mario Domingo Scarmato, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en calle Añasco número dos mil seiscientos sesenta y cuatro, convienen de común acuerdo constituir una sociedad mercantil, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Entre los contratantes arriba individualizados queda constituída, por la suscripción del presente instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "EL EMPORIO DEL PLASTICO: ERU, SPROVIERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija, en la calle Paraná número sesenta y nueve, Capital Federal, pudiendo el mismo ser cambiado de acuerdo con las conveniencias e intereses de la sociedad, como asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La duración del presente contrato social se fija por el término de cinco años con retroactividad al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto: La importación, representación, distribución, fabricación, compraventa, reventa y exportación de artículos de aluminio bajo cualquiera forma, menaje de tal metal, cables y conductores eléctricos, materiales aislantes, caucho, materiales plásticos como así también de las herramientas, utensilios, aparatos y artefactos necesarios para su fabricación, adorno y terminación, pudiendo la sociedad incorporar a sus actividades todo otro ramo que se halle en el comercio, por cuanto la enumeración precedente sólo tiene carácter enunciativo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital lo suscriben íntegramente los socios en la siguiente proporción: Alejandro Erú suscribe tres mil ciento una cuota, que equivalen a trescientos diez mil cien pesos moneda nacional; José Ovidio Sproviero suscribe dos mil setecientas una cuota, que equivalen a doscientos setenta mil cien pesos moneda nacional; Salomón Burstein suscribe cuatrocientas cuotas que equivalen a cuarenta mil pesos moneda nacional y Mario Domingo Scarmato suscribe doscientas noventa y ocho cuotas que equivalen a veintinueve mil ochocientos pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto se realiza en especie mediante la transferencia a favor de la sociedad, de las maquinarias, muebles, útiles, herramientas, créditos a su favor y obligaciones a cobrar, por cuya liquidez y cobrabilidad integra cada uno en la medida de su aporte se responsabiliza, todo lo cual se reconoce debidamente, mediante la suscripción del balance de constitución y que se declara parte integrante del presente contrato social. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Alejandro Erú y José Ovidio Sproviero, quienes la ejercerán de acuerdo con lo que prescribe el artículo 16 de la ley 11.645, en la siguiente forma: para la suscripción de cheques, pagarés, letras, contratos y demás elementos por los cuales la sociedad resulte obligada, se requerirá la firma conjunta de dos de ellos en la siguiente forma: Previa enunciación de la razón social, los arriba mencionados suscribirán con su firma personal, haciendo mención debajo de cada firma, el cargo de gerente que ocupan en la sociedad. En cambio para el endoso de cheques, pagarés y demás documentos, así como para el otorgamiento de recibos por cuenta de la sociedad y representación de la misma ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes indistintamente, con la única excepción, cuando se trate de reconocimientos de deudas y aceptaciones de intimaciones de pago, en cuyo caso será necesario seguir el método arriba detallado de la firma conjunta. — Séptima: El treinta de abril de cada año se practicará un balance general e inventario con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha. — Octava: El importe de las utilidades o quebrantos que arroje la evidencia del ejercicio comercial concluído, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Alejandro Erú cuarenta y siete con setenta por ciento al socio José Ovidio Sproviero cuarenta y uno con cincuenta y cinco por ciento; al socio Salomón Burstein seis con quince por ciento y al socio Domingo Scarmato cuatro con sesenta por ciento. — Novena: Con el objeto de subvenir a sus necesidades personales y en retribución del trabajo que realizan en favor de la sociedad, tres de los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con cargo a la cuenta Sueldos y Jornales, las siguientes sumas: Alejandro Erú, seiscientos pesos moneda nacional: José Ovidio Sproviero, seiscientos pesos moneda nacional y Mario Scarmato, trescientos pesos moneda nacional. — Décima: Los socios Alejandro Erú, José Ovidio Sproviero y Mario D. Scarmato deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la sociedad que en este acto se constituye, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas, de las que forman el objeto de la sociedad. — Undécima: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá notificar a los demás integrantes de la misma su intención con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso. Cerrado el ejercicio y efectuada la distribución del resultado que el mismo arrojara, se procederá a pagar al socio saliente su capital, el total de las utilidades que le hubieran correspondido y que se hallaren acreditados en su cuenta particular, llaves de la empresa y proporción de las reservas, en la siguiente forma: Diez por ciento dentro de los noventa días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, desde la fecha de la primera entrega, que devengarán además, un interés del seis por ciento anual. Las cuotas del capital vacantes deberán ser absorvidas proporcionalmente entre los socios remanentes. Idéntico procedimiento se seguirá con los herederos de cualquiera de los socios que fallezca, y que opten por retirar el patrimonio heredado de la sociedad. — Duodécima: En cualquier momento de la vigencia del presente contrato, los socios integrantes pueden por unanimidad decidir la disolución de la sociedad, en ese caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, estando esa labor a cargo de los socios gerentes, los que realizarán los bienes de la sociedad, al mejor postor, con facultad para cualquiera de los socios de quedarse con los bienes sociales, al precio del mejor comprador. De toda decisión de importancia trascedental para la marcha de la sociedad, deberá labrarse un acta que tendrá que quedar labrada en el libro respectivo. — Décima Tercera: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios subrogarán en todas sus atribuciones al socio fallecido, correspondiendo a los herederos de éste el mismo trato en cuanto a derechos y obligaciones tenía el socio que falleciera, los herederos deberán en todos los casos unificar la personería en sus relaciones con la sociedad. — Décima Cuarta: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato social, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componendores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable — Décima Quinta: En caso de litigio las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las quince cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato social, como así también la contitución de "El Emporio del Plástico; Erú, Sproviero y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyos efectos se comprometen y se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 25 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. S|R.: Scarmato, vale. — Alejandro Erú. — José Ovidio Sproviero. — Salomón Burstein. — Mario Domingo Scarmato. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.480.— e.17|9-Nº 5.393 y 5.537-v.23|9|54

AQUELARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital D. Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 1954, entre doña Edda Palacios Villagrán de Anchorena, argentina, domiciliada en Castex Nº 3211, Capital Federal; Carlos Cantu Sienra, uruguayo, domiciliado en Córdoba 744, Capital Federal; y Don Casimiro Knapczynski, argentino, domiciliado en Ayacucho 1027, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "AQUELARRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal Nº 1178, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la adquisición y/o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación y exportación de antigüedades, objetos de arte y muebles, y operaciones industriales relativas a dichos ramos. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e gún socio debidamente notificada o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 10 años a partir del 1º de Septiembre de 1954, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 10 años hasta un plazo total de 30 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. Ello no obstante, la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente en cualquier momento en que así lo resuelvan socios que representen no menos del 75 % del capital social. — Cuarta: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional (pesos 120.000.— m/n.) formado por 1.200 cuotas de $ 100.— m/n. cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción de 500 cuotas o sean $ 50.000 m/n. Doña Edda Palacios Villagrán de Anchorena, 500 cuotas o sean $ 50.000.— m/n. Don Casimiro Knapczynski y 200 cuotas o sean $ 20.000.— m/n. Don Carlos Cantu Sienra. Los socios integran

sus capitales de la siguiente manera: La señora Edda Palacios Villagrán de Anchorena integra en este acto en dinero efectivo el 50 % o sean $ 25.000.— debiendo integrar el saldo restante en efectivo dentro de los 30 días de la fecha, y los señores Casimiro Knapczynski y Carlos Cantu Sienra integran totalmente sus aportes, o sean $ 50.000.— m/n. y pesos 20.000.— m/n. respectivamente, con los bienes detallados en los Inventarios adjuntos practicados en la fecha que se firman por separado y como parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajena al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época y cada vez que un Gerente las convoque. En todos los casos los socios pueden actuar por sí o representados por mandatarios socios o extraños a la Sociedad. Todas las resoluciones que se adopten salvo los asuntos mencionados en los artículos 12º, primer párrafo, y 15º, primer párrafo, de la Ley 11.645, serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 75 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. En lo relativo a la aprobación de Balances éstos se considerarán aprobados por los socios no mediando observación de los mismos dentro de los 10 días hábiles subsiguientes a la fecha en que fueran sometidos a su consideración. — Séptima: Anualmente, al 30 de Septiembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los tres socios por partes iguales o sea en la proporción de 33 1/3 % a cada uno. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la Sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación. Si en caso de que un socio deseara transferir sus cuotas los demás socios no se las compran, quedará en libertad de transferirlas a terceros. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho-habientes del mismo quienes deberán designar un solo representante ante la Sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y/o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10% anual, o en cualquier plazo menor o por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Decimotercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, y siempre que no haya podido ser resuelta por la mayoría establecida en la cláusula 6ª, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven que los tres serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades sin restricción alguna pudiendo actuar separada e indistintamente. La firma social estará a cargo de los Gerentes señora Edda Palacios Villagrán de Anchorena y Casimiro Knapczynski conjuntamente. El señor Carlos Cantu Sienra actuará como Gerente General y la señora Edda Palacios Villagrán de Anchorena y el señor Casimiro Knapczynski como Gerentes. El Gerente General señor Carlos Cantu Sienra deberá dedicar todo su tiempo y capacidad únicamente a la atención de su cargo y de los negocios de la sociedad, quedando expresamente convenido que no podrá dedicarse a ninguna otra actividad, profesión, empleo y/o negocio directa ni indirectamente Los Gerentes señora Edda Palacios Villagrán de Anchorena y señor Casimiro Knapczynski tienen plena libertad de acción y quedan expresamente dispensados en cuanto a la prohibición del Artículo 14 de la Ley 11.645. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Edda Palacios Villagrán de Anchorena — Carlos Cantu Sienra — Casimiro Knapczynski. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.520.— e.17|9-Nº 5.524-v.23|9|54

NATIONAL CAPS LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Guillermo Garino Brusco, uruguayo, casado, domiciliado en Avda. del Trabajo mil cuarenta y seis; Américo Garino Brusco, uruguayo, casado, domiciliado en Avda. del Trabajo mil cuarenta y seis,; Roberto Vecchio, argentino, casado, domiciliado en Lartigau doscientos cuarenta y uno, Wilde, Oscar Abelardo Casal, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca trescientos veintitrés, Wilde, Provincia de Buenos Aires, Roberto Farina, argentino, casado, domiciliado en España mil ciento veinte y nueve; Fidel Ricevuti, italiano, casado, domiciliado en Quirno cuatrocientos treinta y cuatro; José María de la Iglesia, español, soltero, domiciliado en Aconquija tres mil seiscientos ochenta, César Gianetto, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca trescientos veinte y tres, Wilde, Provincia de Buenos Aires y Raúl Dragone, argentino, casado, domiciliado en General Madariaga Número tres mil ciento sesenta y cuatro, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, componentes de "NATIONAL CAPS LIMITED S. R. L.", formalizada por documento privado del veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número treinta y dos al folio ciento cincuenta y nueve del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada y ampliada por documentos privados del treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno y dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio en fecha once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil novecientos cincuenta y tres, al folio ciento setenta del libro diecisiete en fecha 23 de noviembre de 1951 bajo el número dos mil novecientos sesenta y nueve, al folio ciento seis del libro veinte y dos y en fecha 3 de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil trescientos dos al folio trescientos ochenta y dos del libro veinte y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente se conviene: Primero: Admitir el ingreso del señor Alfredo Casal, argentino, casado, domiciliado en Pasaje de la Industria mil diez y seis Capital Federal, que firma Alfredo Casal, socio de National Caps Limited S.R.L., quien aporta la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, representada por novecientas cuotas de cien pesos cada una y que, según resulta del balance acompañado lo poseía como crédito a cargo de la sociedad. El señor Casal declara conocer y aceptar los términos del contrato social — Segundo: Admitir la venta, cesión y transferencia que don Roberto Vecchio practica por partes iguales a favor de Oscar A. Casal, Roberto Farina, Fidel Ricevuti, José María Iglesia, César Gianetto y Raúl Dragone, de las cuarenta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad, como así también de las reservas y saldo de su cuenta particular que asciende a pesos Diecinueve mil cuarenta y dos con siete centavos. La venta se realiza por la suma total de pesos diecinueve mil cuarenta y dos con siete centavos, moneda nacional, declarando las partes que dicho precio incluye las cuotas mencionadas precedentemente como así también los derechos a los beneficios de los ejercicios comerciales en curso, reservas legales y de cualquier otra naturaleza y a todos los demás valores que forman el archivo de la sociedad. — Tercero: Con motivo de las modificaciones expuestas precedentemente, los socios resuelven modificar el contrato social, en su artículo tercero, aumentando el capital que se eleva a Ochocientos mil pesos, según resulta del balance que se acompaña como parte integrante del presente y que está totalmente suscripto e integrado del siguiente modo. a) dos mil ochocientas cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Guillermo Garino Brusco, b) dos mil ochocientas cuotas que representan dos mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Américo Garino Brusco; c) novecientas cuotas que representan noventa mil pesos moneda nacional, por el señor Alfredo Casal; d) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Raúl Dragone; e) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor César Gianetto; f) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Fidel Ricevuti; g) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Roberto Farina; h) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor Oscar Abelardo Casal e i) doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el señor María de la Iglesia. Asimismo se modifica el artículo octavo, en sus incisos A. y B., que en futuro quedarán redactados del siguiente modo: A) Las utilidades correspondientes a la fabricación de tapas para envases de vidrio, y otros, se distribuirán entre los señores Guillermo Garino Brusco, Américo Garino Brusco y Alfredo Casal, por partes iguales. B) Las utilidades correspondientes a la explotación del ramo de imprenta y litografía, se distribuirá en partes iguales entre los señores Raúl Dragone, César Gianetto, Fidel Ricevuti, Roberto Farina, Oscar Abelardo Casal y María de la Iglesia. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. Entre líneas: "de la". Vale. Alfredo Casal. — J. Garino Brusco. — Oscar A. Casal. — Américo Garino. — Roberto Farina. — J. M. de la Iglesia. — Fidel Ricevuti. — Raúl V. Dragone. — R. Vecchio. — C. Gianetto. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.060.— e.17|9-Nº 5.555-v.23|9|54

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores don Manuel Ferré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos cincuenta, segundo piso, departamento "C"; don Esteban Herrera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales dos mil ochocientos cuarenta y ocho, departamento seis; y don Emilio Ferré, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número ochocientos sesenta y cinco; todos los nombrados personas hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato por el que constituyen la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Empresa de Construcciones San Cayetano", de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan y sujeción al régimen legal de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Artículo 1º: Con la denominación "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los abajo firmantes declaran constituída esta sociedad. — Artículo 2º: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad estarán en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Cangallo número novecientos setenta y seis. — Sin perjuicio de lo cual podrá la sociedad establecer sucursales, agencias y filiales, dentro o fuera del territorio de la República, y asignarles o no un capital social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto: a) La construcción, reparación, refección, demolición de inmuebles; b) La financiación de construcciones de inmuebles, de barrios, de urbanizaciones, ya sea dentro de planes propios, o de acuerdo con planes de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás dependientes del Ministerio de Finanzas, estatales o privados. — Todas estas operaciones podrá realizarlas por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros; c) En general, podrá la sociedad realizar toda otra actividad inherente al ramo de construcciones y sus anexos, tales como, materiales de construcción, contratación de gremios y demás; d) Toda clase de financiaciones, adquisición, enajenación y gravamen de inmuebles, préstamos con garantía hipotecaria o prendaria; e) Remates, comisiones y demás operaciones lícitas vinculadas directa o indirectamente con los rubros descriptos en los apartados anteriores, cuya enumeración es simplemente enunciativa y de ninguna manera limitativa. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se suscribe e integra por los socios firmantes, en la siguiente forma y proporción: Don Manuel Ferré, suscribe setenta cuotas, e integra en este acto treinta y cinco cuotas; don Esteban Herrera, suscribe setenta cuotas, é integra en este acto treinta y cinco cuotas; don Emilio Ferré, suscribe setenta cuotas, e integra en este acto treinta y cinco cuotas. — Todos los aportes mencionados son hechos en dinero efectivo. — El total del capital suscripto es de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — El total del capital integrado es de ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo 6º: Los socios completarán sus aportes en efectivo de las cuotas suscriptas y aun no integradas, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de este instrumento. — Artículo 7º: Los socios-gerentes podrán contratar con la sociedad, pero en tales casos los contratos que se celebren deberán ser firmados por los socios restantes que representen la mayoría del capital social, bajo pena de nulidad. — Artículo 8º: La sociedad deberá practicar anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, su balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se considerarán aprobados si no fueren objetados por los socios dentro de los treinta días de notificados. — La contabilidad se llevará en libros rubricados, con las formalidades prescriptas en el Código de Comercio. — Las amortizaciones se efectutarán de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Artículo 9º: De las utilidades realizadas y líquidas, previo a toda distribución, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un diez por ciento para la reserva social. — De esta última reserva sólo podrá disponerse con la conformidad de la totalidad de los socios. — El saldo de las utilidades, previa deducción de las interesaciones y gratificaciones que la sociedad resuelva acordar por la mayoría de votos de sus socios, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. — Artículo 10º: La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se dejará constancia de las asambleas o reuniones de socios y de las resoluciones respectivas, tales las referentes a la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes, como cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — En estas reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que hubiere integrado. — Artículo 11: La dirección, administración, representación legal y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios Manuel Ferré, Esteban Herrera y Emilio Ferré, quienes —salvo las limitaciones de los artículos 12 y 13— actuarán en forma conjunta, indistinta o alternativamente, los que revestirán el cargo de gerentes con las facultades y responsabilidades especificadas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por expresamente reproducidas. — Artículo 12: Será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes para: adquirir y enajenar inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de gravámenes; contratar la construcción de inmuebles, barrios o urbanizaciones; obligarse en planes de financiación con instituciones bancarias; otorgar quitas o remisiones de deudas. librar cheques o girar en descubierto contra la cuenta corriente bancaria; firmar o endosar pagarés; entregar mercaderías en consignación; solicitar créditos bancarios. — Cualquiera de los gerentes indistintamente podrá comparecer en toda clase de tramitaciones ante Bancos, Municipalidades, oficinas públicas, ministerios nacionales o provinciales, reparticiones autárquicas, comisiones de conciliación; comparecer en juicio por sí o por apoderado, otorgar poderes a estos fines, entablando o contestando demandas, deducir reconvenciones, absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, transar, apelar oponer prescripciones o renunciarlas oponer perención de instancia, otorgar esperas, hacer novaciones, comparecer ante jueces administrativos. — Artículo 13: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer, por intermedio de sus gerentes, toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás

instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean oficiales o privadas, solicitando créditos, descuentos y préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos en dinero, títulos o valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto; negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar, con la firma conjunta de dos de los gerentes, todos los documentos, instrumentos públicos o privados que se requieran. Artículo 14: Los socios-gerentes percibirán en concepto de honorarios, una asignación mensual que se fijará en reunión de socios convocada al efecto, asignación que no podrá exceder para cada uno de ellos los cinco mil pesos mensuales. — Artículo 15: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o los herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad unificando su personería y no pudiendo ejercer la gerencia. — Si los representantes legales, herederos o sucesores desearan vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el valor que resulte según un balance al efecto, de acuerdo con lo integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas. — Al efecto de saber qué socio hará uso del derecho de opción, deberá realizarse una licitación privada entre ellos en la cual se tomará como base mínima el importe antedicho, a los efectos de adjudicarse uno de ellos este derecho de opción. — Artículo 16: Antes de expirar el término de duración, podrán los socios decidir la disolución de la sociedad, debiendo tomarse esta resolución por mayoría de votos, computándose un voto por cada acción. — Artículo 17: Los socios gerentes procederán en forma conjunta, luego de disuelta la sociedad, a la liquidación realizando el activo, cancelando el pasivo, y distribuyendo el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo 18: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando a los restantes en forma fehaciente, con seis meses de anticipación, a fin de que éstos hagan valer sus derechos. — Artículo 19: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como las divergencias que surgieren entre los socios, o entre éstos o sus sucesores, serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y el tercero por el señor Juez de Comercio. — Su laudo será inapelable, pues desde ya se renuncia a todo recurso contra el mismo. — Bajo las estipulaciones que preceden, los abajo firmantes, dan por constituída la sociedad "Empresa de Construcciones San Cayetano" obligándose recíprocamente y con arreglo a derecho a su fiel y exacto cumplimiento. — Se firma en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmas): Manuel Ferré. — Esteban Herrera. — Emilio Ferré.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1954. — Ismael F. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.740.— e.15|9-Nº 5.369-v.21|9|54

VINCIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 15 de agosto de 1954, el señor León Moguillansky, cede y transfiere al señor Mario Zerol cien cuotas y a la señora Wilma Cantó de Zeroli cincuenta cuotas, que tenía en la sociedad "VINCIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" todo por la suma de cincuenta mil pesos.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.379-v.21|9|54

F. A. Y. T. E.

Fábrica Ampollas y Tubos Ensayos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según documento privado de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Antonio José Parma, Alfredo Juan Job, Alberto Francisco Job y Segundo Sáenz, venden, ceden y transfieren a los señores Arturo Ambrosio Almeida, José Ignacio Astearra, hijo, y Adriana María Astelarra de Almeida la totalidad de las cuotas que tenían y le correspondían en "F.A.Y.T.E. FABRICA AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 7 septiembre 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.15|9-Nº 5.327-v.21|9|54

DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1954, entre los señores Carlos Antonio Flores, argentino, soltero; Mario Sixto Flores, argentino, soltero, domiciliados en la calle Lambaré Nº 980, y Germán Coca, argentino, casado, domiciliado en la calle Hubac 6224, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del día de la fecha y con efecto retroactivo al día 4 de marzo del corriente año, se declara constituída una sociedad comercial cuyo objeto principal será la manufactura del caucho y anexos, en la fábrica instalada en la calle Avenida Intendente Esteban Crovara Nº 1368, Villa Scasso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de efectuar en el futuro toda clase de operaciones lícitas, ajenas o no al ramo principal. — Segundo: La sociedad se denominará "DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta capital, en la calle Larrazábal Nº 1290, Dto. "D", pudiendo en el futuro abrir sucursales, ya sea en esta capital, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 180.000.—), divididos en ciento ochenta (180) cuotas de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que serán aportadas de la siguiente manera: Los socios señores Carlos Antonio Flores y Mario Sixto Flores, lo aportan con los bienes que forman el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Del Plata" y que se hace cargo esta sociedad con efecto retroactivo al día 4 de marzo de 1954, según inventario que las partes firman por separado y que forma parte de este contrato. — El socio señor Germán Coca, aportará su capital en dinero en efectivo cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años, pero cualquiera de los socios, se podrá retirar en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado en el domicilio constituído, con una anticipación de tres (3) meses a la fecha del balance, pudiendo los socios restantes adquirir las cuotas de capital para sí o para terceros, conforme al haber que le corresponda al cierre del ejercicio respectivo, el que le será entregado dentro de los ciento ochenta (180) días de acuerdo a la marcha de la sociedad. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Carlos A. Flores y Germán Coca, quienes deberán actuar en forma conjunta, en su carácter de socios-gerentes. — Sexto: Ninguno de los contratantes podrá obligar a la sociedad por actos ajenos a los fines de la misma, y será directamente responsable de cualquier acto ilícito que cometiera o que por negligencia hicieran otros por su orden. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, los 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, para establecer el estado de los negocios, debiendo por lo tanto el primer balance practicarse el día 31 de diciembre del año 1954. — De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5% para formar el 10% del capital, como fondo de reserva legal, y cualquier otra reserva que los socios estimen conveniente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital realmente aportado por cada uno de ellos. — Octavo: Mensualmente los socios podrán retirar en concepto de sueldo la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso Legal ($ 200.—), con cargo a la cuenta de gastos generales. — Cualquier otro retiro que los socios efectúen será a cuenta de utilidades. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se efectuará un balance general para establecer el haber que le corresponde, pudiendo los herederos del fallecido unificar su personería con idénticos derechos y obligaciones que el socio fallecido, o de lo contrario se le abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto. — Décimo: Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones periódicas que realicen los socios. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de resolver, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley número 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décimo Tercero: Todos los contratantes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y fijan como domicilios legales los establecidos en este contrato para las notificaciones y a los efectos que hubiere lugar. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Carlos A. Flores. — Fdo.: Mario S. Flores. — Fdo.: Germán Coca. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 860.— e.15|9-Nº 5.382-v.21|9|54

DERCA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 2, Secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Francisco Campana, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Schmidel 5460 y Salvador Campana, de igual nacionalidad, casado, comerciante y domiciliado en la calle Montevideo 340, ambos mayores de edad y hábiles, declaran y convienen: — Primera: Que son únicos integrantes y propietarios del capital social de "Derca, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos veintidós, al folio veintisiete del libro diez y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también que por contrato privado de fecha siete de agosto fué ampliado el capital social a la suma de quinientos mil pesos m|n., habiéndose inscripto en el Registro referido el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, folio once, libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por cesión de sus cuotas por contrato privado de fecha catorce de enero de 1953, quedó totalmente desvinculado de esta sociedad el señor Rafael D'Ercole, cuyo instrumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de marzo de 1953, bajo el número doscientos veintisiete, folio ciento setenta y uno, libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Prorrogar al término de duración de esta sociedad por cinco años más a partir del día catorce de setiembre del corriente año, fecha en que expira el plazo fijado en el contrato primitivo y cuyos datos de inscripción se mencionan precedentemente. — Tercera: El nombre comercial de esta sociedad queda fijado definitivamente como sigue: "DERCA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio subsistirá en la calle Schmidel 5460. — Cuarta: Ambos contratantes resuelven ampliar el capital societario hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; la diferencia de quinientos mil pesos moneda nacional es aportada exclusivamente por el socio señor Francisco Campana, que en este acto integra doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y, la suma restante hasta completar totalmente su aporte la ingresará a medida que las necesidades sociales lo requieran. — De esta manera corresponden: a) diez cuotas al señor Salvador Campana, y b) novecientas noventa cuotas al señor Francisco Campana. — Quinta: La dirección, gerencia y administración seguirá ejerciéndola el señor Francisco Campana, el que por sí solo podrá realizar todos los actos y contratos en que esta sociedad sea parte; pudiendo abrir nuevas cuentas corrientes, librar cheques contra los mismos, descontar documentos de cualquier índole, otorgar poderes generales y especiales de administración o judiciales, hacerse representar por terceras personas o por el otro socio en caso de ausencia en el cargo de gerente bastando la simple manifestación contenida en el mandato para probar esta circunstancia; vender y comprar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, ya sean los que la sociedad posea actualmente o adquiera en lo sucesivo, y en general gozará de todas las facultades inherentes a este cargo, que se le confiere sin limitación alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a respetar como hasta ahora lo han hecho, se firman dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados. — Ell.: "la", vale. — Buenos Aires, septiembre diez de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.15|9-Nº 5.397-v.21|9|54

REVESZ Y RADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Nicolás Revesz argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho y don Ladislao Rado, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil doscientos veinte, ambos mayores de edad, y vecinos de la ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acto constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada. — Título Primero: Constitución: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Revesz Rado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que iniciará sus operaciones sobre la base de la continuación del giro comercial de la sociedad colectiva denominada "Revesz y Rado", constituída por documento privado de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta con fecha seis de julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos seis, al folio ciento trece del libro cuarenta y cinco de contratos privados, que al vencimiento de su plazo contractual de duración continuó operando como sociedad de hecho, y de la cual son únicos integrantes los dos comparecientes a este acto. — Título Segundo: Estatuto: Se conviene por las partes aprobar el siguiente estatuto por el cual habrá de regirse la sociedad. — Capítulo Primero. De la denominación, domicilio y duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social de "REVESZ Y RADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad estará instalado inicialmente en la calle Liniers trescientos cincuenta y siete de la Capital Federal. — Sin perjuicio de este domicilio principal la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, fábricas o factorías en cualquier lugar del país o en estados extranjeros. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, al vencimiento del término de tres años, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso corresponderá a los demás socios formular opción entre los siguientes términos: a) Aceptar la disolución de la sociedad; b) Adquirir las cuotas del socio que solicita la disolución y c) Disolver la sociedad parcialmente reintegrando al socio saliente su parte de capital, acrecidas las ganancias si las hubiere o deducidas las pérdidas que correspondieren. — En estos dos últimos supuestos la determinación y pago de la parte del socio saliente se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto de estos estatutos. — Capítulo Segundo: Del objeto social: Artículo Cuarto: Actividades sociales: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades industriales y comerciales; a) Industriales: La fabricación, extracción o cualquier otro procedimiento de elaboración de toda índole de materias primas y artículos manufacturados, de origen mineral vegetal, animal, o sintético, y especialmente la fabricación de toda clase de artefactos y aparatos para laboratorios, farmacias y droguerías, instrumentos y herramientas de precisión, principalmente para uso medicinal y químico, envases en general y especialmente medicinales, material quirúrgico y afines; b) Comerciales: La comercialización, interna o internacional, de importación o de exportación, mayorista o minorista de toda índole de mercaderías y especialmente de los productos elaborados a que se refiere el inciso anterior o las materias primas y|o herramientas y maquinarias necesarias para su fabricación. — Artículo Quinto: Interpretación del Objeto Social: A los efectos de la mejor interpretación del objeto social, se considerarán incluídos en el mismo todas las actividades enunciadas en el artículo décimo como facultades de los socios administradores. — Capítulo Tercero: Del Capital Social. — Artículo Sexto: Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Séptimo: Cuotas: El capital social estará dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Octavo: Forma de Aporte: El capital social es suscripto íntegramente por ambos socios en partes iguales, aportándose por ambos socios en este acto la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional mediante la transferencia del activo y pasivo que los constituyentes hacen de su negocio de fabricación de artículos para laboratorios, farmacias y droguerías, jeringas hipodérmicas y envases medicinales instalado en la calle Liniers trescientos cincuenta y siete organizado originariamente bajo la forma de una sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de julio de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número cuatrocientos seis al folio ciento trece, del libro cincuenta y cinco de contratos privados, actualmente convertida en sociedad de hecho por vencimiento de un plazo de la cual los aportantes son únicos integrantes. Dicha transferencia se efectúa de conformidad con el balance practicado al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro del que las partes firman un ejemplar que integra el presente, declarándose solidariamente responsables de los valores atribuídos en el mismo a los elementos del activo y de la autenticidad de las cuentas de pasivo. Este aporte se efectúa también por partes iguales por corresponderles así a ambos socios la participación en el capital del fondo de comercio aportado. El saldo ochenta mil pesos moneda nacional será integrado por los socios por partes iguales cuando así lo requieran los negocios sociales. — Capítulo Cuarto: De la Administración de la Sociedad. — Artículo Noveno: Gerentes: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes que serán designados y revocados de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes actuarán en el ejercicio de su cometido en el uso de la firma social en forma indistinta, conjunta o alternativamente, según convenga a la mejor administración de la sociedad. — Artículo Décimo. Facultades de los Gerentes: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente; Adquirir, otorgar y transferir toda clase de derechos reales sobre inmuebles, muebles o semovientes, e incluso constituir derechos reales de garantía a favor de terceros o adquirirlos de ellos, especialmente prendas con registro, efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, privados o mixtos, incluso tomar préstamos e interés con todo tipo de garantías o mediante la negociación por cualquier procedimiento legal de toda índole de papeles de comercio, especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; otorgar toda clase de instrumentos públicos y celebrar toda índole de contratos con los particulares o con el Estado, inclusive arrendamientos por más de seis años, remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar toda índole de actos de disposición; otorgar toda clase de mandatos generales o especiales; celebrar contratos por los cuales la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal, siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria; comparecer ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, ante el Poder Legislativo de la Nación y de cualquier provincia, y ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, en cualquier calidad procesal; comprometer en árbitros o amigables componedores; realizar cuantos más sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo Undécimo: Prohibiciones a los Socios Gerentes: Los socios no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en los que la sociedad no tenga ningún interés. — Capítulo Quinto. Del Ejercicio Comercial, Balances, Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Segundo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad durará un año y se cerrará el día treinta del mes de junio. — Artículo Décimo Tercero: Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas: Al cerrarse el ejercicio comercial de la sociedad se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con aquélla. —

Artículo Décimo Cuarto: Aprobación de Balances: A los efectos de la aprobación del balance sendas copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción, si dentro de quince días del aviso no se formularen observaciones, el balance se reputará tácitamente aprobado. El socio que deseare formular observaciones, al balance deberá promover una asamblea de socios en la que deberán discutirse las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — Capítulo Sexto. De los Socios. Sus derechos y Obligaciones. — Artículo Quinto: Distribución de Utilidades: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — Artículo Décimo Sexto: Anticipo de Utilidades: Ninguno de los socios podrá percibir anticipo alguno sobre utilidades líquidas — Artículo Décimo Séptimo: Servicios Personales de los Socios: Ambos socios dedicarán todo su celo y actividad a los negocios sociales no pudiendo desempeñar otras actividades comerciales por su cuenta ni en nombre y representación de terceros, salvo autorización expresa de la asamblea de socios. — Artículo Décimo Octavo: Fallecimiento de un Socio: En caso de fallecimiento de un socio, si la sociedad tuviere sólo dos integrantes, corresponderá al restante opción por uno de los siguientes términos: a) Disolver y liquidar la firma; b) Disolver la sociedad y hacerse cargo de su activo y pasivo para continuar sus negocios a nombre propio, pagando la parte del socio fallecido a sus herederos. El capital de éstos será determinado en la forma prevista en el artículo vigésimo cuarto y sera reintegrado conjuntamente con las utilidades y el saldo acreedor que pudiere existir en la cuenta personal del causante, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sin interés; c) Continuar el giro de la sociedad incorporando a ella los herederos del causante que así lo acepten y que se avengan a unificar su representación. En ese supuesto el representante de los sucesores del socio fallecido no tendrá ingerencia en la administración, sin perjuicio de ejercer el más amplio derecho de fiscalización. Si la sociedad tuviera varios socios y más de uno formulara la opción, la adjudicación se efectuará mediante una licitación respecto del valor de la llave, adjudicándose al que oferte en tal concepto una suma mayor. — Artículo Décimo Noveno: Incapacidad de los socios: En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que la de mera fiscalización. — Capítulo Séptimo: De las Asambleas. Artículo Vigésimo: Quórum: Mientras la sociedad sólo tenga dos integrantes, las asambleas requerirán la presencia de ambos para funcionar. Si el número de integrantes asciende a tres el quórum se integrará con dos de sus miembros Si excediere de ese número se requerirá la mitad más uno de los integrantes de la sociedad para constituir asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Mayorías: Las asambleas adoptarán sus resoluciones por simple mayorías de votos salvo en aquellos casos en que la ley exige una mayoría determinada superior a ésta. La simple mayoría establecida en el presente, regirá aún para aquellos casos en que teniendo la sociedad menos de cinco miembros la ley prevee la unanimidad, salvo en los supuestos en que esa unanimidad no es susceptible de modificación contractual. — Capítulo Octavo: De la Disolución de la Sociedad y de adjudicación de su activo y Pasivo: Artículo Vigésimo Segundo: Causales de Disolución: Sin perjuicio de las causales legales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, cuando de uno de sus balances resultare la existencia de una pérdida superior al cuarenta por ciento de su capital. — Artículo Vigésimo Tercero: Adjudicación: En todo caso de disolución de la sociedad, salvo en aquellos en que por el presente se otorga opción expresa a uno de los socios, cualquiera de los integrantes de la firma podrá solicitar la adjudicación de su activo y pasivo para continuar sus negocios a nombre y por cuenta propia. En tales supuestos, y salvo lo previsto en el artículo vigésimo segundo, en cuyo caso la parte del o los socios salientes se determinará de conformidad con las constancias contables de los libros de comercio de la sociedad sin compensación alguna por valor de llave ni revaluación de los elementos del activo. la determinación de la parte del socio saliente deberá hacerse de conformidad a las normas del artículo siguiente. — Artículo Vigésimo Cuarto: Determinación del Valor de Adjudicación: El valor de adjudicación, a los fines de determinar el monto de la parte de los socios salientes, será determinada teniéndose en cuenta los valores reales de los elementos del activo, cualquiera sea el valor de adquisición o las amortizaciones que hubieren sufrido. Por valores de la materia prima se entenderán los de adquisición en plaza a la fecha de la adjudicación. Los de las mercaderías elaboradas serán determinados teniendo en cuenta el valor de venta mayorista en plaza en la misma época, con una reducción del treinta por ciento. Las instalaciones, maquinarias y demás elementos del activo fijo se justipreciarán por el valor posible de venta en el mismo momento Se determinará igualmente el valor de llave del fondo de comercio, ponderándose la clientela, los créditos bancarios, los contratos de locación, el rendimiento del capital en cuanto exceda el normal, el valor real de patentes y marcas que figuren contabilizados con su mero costo de registro, el nombre comercial y todo otro elemento no inventariado del activo pondetable para la fijación del llamado valor de llave del fondo de comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Pago del valor de adjudicación: Salvo lo previsto en el artículo décimooctavo del presente, en todos los casos de adjudicación a uno o más socios, del activo y pasivo del fondo de comercio social, el pago de la parte de él o los socios salientes, determinada en la forma que se establece en el presente estatuto será efectuada en ocho cuotas trimestrales, con más un interés superior en uno por ciento al que cobren los bancos oficiales en esa época en sus operaciones de descuentos. En los supuestos del artículo décimo octavo y vigésimo segundo, el pago de las cuotas se hará sin interés En todos los casos, las cuotas serán documentadas mediante el libramiento de pagarés endosables, por el socio adjudicatario a favor de los beneficiarios. — Capítulo Noveno de la Liquidación: Artículo Vigésimo Sexto: Liquidadores: En todo caso de liquidación ésta será llevada a cabo por los últimos gerentes sociales quienes actuarán indistintamente o conjuntamente en el ejercicio de su cometido. La asamblea de socios podrá en la oportunidad de la disolución revocar las facultades de liquidadores de los gerentes y designar otros liquidadores a tales efectos. — Artículo Vigésimo Séptimo: Normas para la Liquidación: La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo título tercero del Código de Comercio. — Capítulo Décimo: Jurisdicción Arbitral. Artículo Vigésimo Octavo: Tribunal Arbitral: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estata es, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio El tribunal designará al instalarse tercero que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo Vigésimo Noveno: Compromiso Arbitral: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar a los restantes para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta, setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimienos en materia Civil y Comercial de la Capital de la República Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar su setencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra como sanción de alzamiento contra el laudo. Aunque en el compromiso no constara expresamente la renuncia el fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. — Título Tercero. Artículo Trigésimo: Designación de Gerentes: A los fines y en los términos del artículo noveno se designan gerentes a los dos socios señores Nicolás Revesz y Ladislao Rado, quienes desempeñarán su cargo sin remuneración alguna, salvo que esto le sea fijado por la asamblea de socios De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al comienzo indicados. Entre líneas: ambos socios: Vale. — Nicolás Reversz. — Ladislao Rado.

Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — S|r.: Agosto: Vale. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 3.000.— e.15|9-Nº 5.833-v.21|9|54

ALFREDO TERMINIELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.764. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro comparecen ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, don Alfredo Terminiello, casado en primeras nupcias con doña María Dorinda Brieva, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil seiscientos veintisiete, doña Yolanda Terminiello, soltera, argentina, domiciliada en la calle Piedras número mil ciento ochenta y cuatro doña Elena Asunción Terminiello, soltera, argentina, con igual domicilio que la anterior, don José Dascal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Azara número mil trescientos sesenta y don José Aiello, casado en primeras nupcias con doña Carmen Leoni, argentino, domiciliado en la calle Azara número ciento sesenta y seis, los comparecientes son personas de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad que girará en la Ciudad de Buenos Aires, con la denominación "ALFREDO TERMINIELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y podrá establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones y extender sus operaciones a todo el territorio del país y|o el exterior del mismo. — Segunda: La sociedad durará Veinte Años, a contar desde el indicado día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad al vencimiento del primer año de vigencia de la sociedad, preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación al mismo, mediante telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios consignados en este contrato. Si iniciado el último semestre del primer año, ninguno de los socios hubiere ejercido al derecho que esta cláusula les acuerda, quedarán facultados para hacerlo en los sucesivos períodos anuales, avisando a los otros socios en la forma y con la anticipación establecida. — La parte del socio saliente, computada como se establecerá en la cláusula séptima, si sus adquirentes son uno, varios o todos los socios restantes, podrá ser abonada por éstos de la siguiente manera: Veinte por ciento al contado dentro de los treinta días de aprobado el balance del ejercicio respectivo, cuyo término para ello, determinado en la cláusula sexta —in fine—, a este efecto, será perentorio, considerándose aprobado el balance por el mero transcurso del plazo establecido, si previamente no fuese observado o impugnado legalmente por los socios, el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a contar desde la fecha del pago al contado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de garages, pudiendo ejercer actividades accesorias y|o complementarias y|o afines de la principal, y además, efectuar toda otra negociación lícita que se estime conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de dicha moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Alfredo Terminiello, quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos moneda nacional; doña Yolanda Terminiello y doña Elena Asunción Terminiello, ciento ochenta cuotas representativas de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, cada una, don José Dascal, sesenta cuotas representativas de sesenta mil pesos moneda nacional, y, don José Aiello, ochenta cuotas representativas de ochenta mil pesos moneda nacional. — El aporte de don Alfredo Terminiello está representado así: Ciento setenta mil pesos moneda nacional, es la suma que abonó de su peculio para la adquisición del lote de terreno ubicado en la Zona Sud de la Capital Federal, con frente a la calle Martín García, entre las de Tacuarí y España, designado en el plano de subdivisión con el número veinte, cuya compra efectuó para la sociedad que por este acto se constituye, como consta en la escritura pasada al folio cuatrocientos cuarenta y seis de este Registro y protocolo y que la sociedad debe aceptar una vez esté debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio; y Trescientos treinta mil pesos moneda nacional, en dinero, de los cuales integra ciento sesenta y cinco mil pesos de dicha moneda, y el resto lo integrará dentro del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Los demás socios integran totalmente sus aportes en dinero. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Alfredo Terminiello y doña Yolanda Terminiello, quienes son designados Gerentes, quedando ambos facultados para usar de la firma social y ejercer sus funciones en forma conjunta o separada, indistintamente, obligando a la sociedad con su firma particular puesta bajo la denominación social, en todos los asuntos y operaciones que hagan al objeto de la misma, con la sola limitación de no comprometerla otorgando fianzas a favor de terceros, o mediante prestaciones a título gratuito, o en negocios ajenos al giro social. — El mandato de los gerentes comprende los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los contenidos en sus incisos quinto, sexto, y décimosexto y todos los que requieran poderes generales o especiales de acuerdo a las leyes vigentes o a las que se sancionaren en el futuro, y en particular, negociar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás Bancos de la República, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos con o sin garantía real, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar, endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, y realizar gestiones ante las autoridades de cualquier repartición pública nacional, provincial y|o municipal. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de cualquier otra deducción que resolvieran efectuar los socios, aquellas serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. Los balances deberán ser aprobados o impugnados por los socios dentro de los noventa días de su realización, lo que se hará constar en el libro de actas. — Séptima: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad y tampoco individualmente a uno o más socios, sin expresa conformidad y asentimiento de todos los demás, teniendo los socios, en todos los casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas y cada uno de ellos en proporción a su respectivo aporte de capital. Si ejercieren este derecho de opción y preferencia los socios que continúen con la sociedad, podrán abonar al socio saliente en la forma establecida en la cláusula segunda, su capital y utilidades no retiradas, más las del ejercicio corriente, sin tomarse en consideración, en ningún caso, el "valor llave" que pueda tener la empresa. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que no signifiquen actos de administración o que no hayan sido previstos en el presente contrato, se expresará por simple mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas — Novena: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, los que lo sobrevivan o queden capacitados, podrán optar: a) Disolver y liquidar la sociedad; b) Adquirir la parte del ex socio en la forma prevista en la cláusula séptima, pudiendo pagar ésta de acuerdo a la cláusula segunda —in fine— contándose los plazos desde la fecha del fallecimiento o declaración judicial de su incapacidad: y, c) Incorporar a la sociedad a los derecho habientes del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, quienes unificarán su representación en la persona de uno de ellos, que tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede. — Décima: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando los socios, desde ya a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los socios gerentes, y si estuviese desconforme con ello cualquiera de los socios, se designará un liquidador con plenos poderes. Si no se lograra unanimidad en dicha designación, se procederá conforme a la cláusula anterior. En este estado, los otorgantes solicitan de mí, la expedición de tres testimonios del presente contrato social para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos. Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, y la firman junto con los testigos del acto don Mario José Luis Gandulfo, y don Manuel Sánchez, ambos vecinos, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Terminiello. — Y Terminiello. — Elena A. Terminiello. — José Dascal. — José Aiello. — Mario Gandulfo. — M. Sánchez. Hay un sello. — Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí en el Registro ciento ochenta y tres de mi adscripción. Para la Sociedad, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley, números: Tres millones doscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro: Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis. Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Héctor Bonanno. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800. — e.15|9-Nº 5.378-v.21|9|54

DEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de 1ª Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 62. — Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Federico Deis, soltero, argentino, odontólogo, domiciliado en J. Hernández número dos mil doscientos ochenta y seis, don José María García, soltero, argentino, empleado, domiciliado en el Pasaje El Hornero número ciento noventa, don Alberto Luis Fernández, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cuarenta, y don José Raúl Fernández, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos ochenta y seis, todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, renovable por tres períodos sucesivos de dos años cada uno, salvo que cualquiera de los socios lo denunciara mediante telegrama colacionado con una anticipación de treinta días, a la iniciación de cada uno de los respectivos períodos. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación, fabricación y venta de "Hobbies", en general juguetería e importación de esos artículos. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la misma podrá adquirir bienes e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, efectuar operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, otorgar poderes, girar cheques por cuenta de la Sociedad sobre

fondos depositados o a depositar, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital asciende a la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sean quince mil pesos, que representan ciento cincuenta cuotas cada uno. El aporte consiste: cincuenta y ocho mil pesos en mercaderías y dos mil pesos en efectivo. Por el aporte en mercaderías, los socios suscriben balance detallando las mismas. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes conjuntamente, quedando en este acto investidos los cuatro socios en el carácter de gerentes. Los socios gerentes podrán realizar todas las operaciones que forman el objeto social, como así también quedan facultados para realizar los siguientes actos: Constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, formular protestos y protestas, cobrar y percibir otorgando recibos y cartas de pago, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autónomas, tales como Dirección Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Cajas de Maternidad y de Jubilaciones y otras cualesquiera, como así también ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, entablando y contestando demandas y pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e informaciones. Queda establecido que la firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas al objeto social, ni ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán periódicamente cuando lo solicitaren socios que tengan la mitad más uno por lo menos del capital. Las utilidades previa deducción de las sumas destinadas a constituir el fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios, observando igual proporción si hubiere pérdidas. El balance deberá ser observado por los socios dentro de los diez días de notificado a todos los socios por carta certificada, notificación que debe hacerse dentro de los ciento veinte días de practicado el balance. Transcurrido ese término se tendrá por aprobado por el solo transcurso del tiempo. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones, y los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados quedarán reconocidos como socios, debiendo unificar la representación para actuar en la Sociedad. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en discordia, con facultad de éstos de designar un tercero si no llegaren a un acuerdo, siendo el fallo de este último inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fin y estricta observancia se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y la firman junto con los testigos señores José Manuel Sánchez y Egesipo Legris, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número veinte y nueve de fecha de hoy. — Federico Deis. — José M. García. — A. L. Fernández. — J. R. Fernández. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: Egesipo Legris. Hay un sello. Ante mí: J. Carlos Rogati. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio extendido en tres sellos números un millón ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y siete, un millón ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y nueve y el presente que sello y firmo en esta Ciudad a los veinte y cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — J. Carlos Rogati.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260.— e.15|9-Nº 5.307-v.21|9|54

RABE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.650. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Luis Fernando Rabe, domiciliado en la calle Caracas cuatro mil setecientos diecisiete; don Enrique Mario Sacchetti, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí tres mil setecientos sesenta y don José Vicente Corradini, domiciliado en la calle Nazca cuatro mil ochocientos veintidós, los tres comparecientes mayores de edad, casados, argentinos, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de ferretería y bazar; y girará en esta plaza bajo la denominación de "RABE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Costa Rica número tres mil novecientos diecisiete de esta ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá comprar, vender y gravar bienes muebles o inmuebles, constituir o aceptar prendas y operar sin restricción ni limitación alguna. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Rabe sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Sacchetti sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Corradini sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo social y se hallan depositados en el local, sede de la sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de seis años, a contar desde el día diecinueve de junio de mil novecientos cincuentitrés, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente, de cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Rabé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales; quedándoles expresamente prohibido emplearlas para fianzas o garantías para sí o a favor de terceros, en negociaciones ajenas a los intereses sociales. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, con excepción del señor Sacchetti que podrá dedicarse a otras actividades distintas al ramo de este negocio, sin dejar de prestar por ello, toda la colaboración que los otros dos socios consideren necesaria. — Sexta: Los socios señores Rabé y Corradini percibirán mensualmente cada uno la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Sacchetti la suma de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales en concepto de sueldos, importes que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente y con fecha treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporciones iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses, al vencimiento de cuyo plazo se practicará un balance a fin de determinar lo que le corresponda en la sociedad por capital y utilidades, abonándosele lo que le corresponda en la siguiente forma: Treinta mil pesos a los treinta días del balance referido y el saldo al finalizar el plazo de duración del presente contrato, devengando un interés del diez por ciento anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal sobreviniente a alguno de los socios, declarada judicialmente, la sociedad no se disuelve, debiendo continuar los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. Si los herederos o representante legal no desearen continuar en la Sociedad, recibirán el importe que le corresponda al socio premuerto o incapacitado previo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y pagadero la mitad en ocho cuotas trimestrales, a contar desde la fecha del balance referido, y la otra mitad a la expiración del término del presente contrato, devengando dicho capital un interés a razón del diez por ciento anual, pagaderos por trimestres anticipados, y aplicables sobre saldos deudores. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad "Rabé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis Fernando Rabé. — Enrique Mario Sacchetti. — José Vicente Corradini. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos cincuenta del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números; tres millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos a primero de setiembre de mil novecientos cincuentiséis y ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, a primer ode setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.120.— e.15|9-Nº 5.376-v.21|9|54

MIGUELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Srs. Don Miguel Szlezingier, quien firma "Miguel Slesinger, casado, y Sta. Hena Malka Szlezingier, que usa y firma: "Elena Marta Szlezingier", soltera, ambos polacos, domiciliados en la calle Aráoz Nº 25, mayores de edad, únicos socios de "MIGUELENA S. R. L.", con negocio en la calle Cánning 29|35, sociedad comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 509, Fº 342, Lº 17, con fecha 18 de Marzo de 1950 y bajo el Nº 2.702, Fº 129, Lº 20, con fecha 19 de Diciembre de 1950, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y cuyo plazo expira el 22 de Diciembre de 1954, convienen prorrogar la sociedad, bajo las siguientes bases: Primera: Prorrogan la sociedad "Miguelena S. R. L." por el término de diez años a partir de la fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad es continuar con la explotación del negocio Cánning 29|35, en la fabricación y venta de artículos de lencería y anexos, pudiendo desplegar otras actividades, establecer sucursales y agencias, si así resuelven los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000 m|n.), divididos en 250 cuotas de mil pesos m|n., cada una, totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles y útiles en la siguiente proporción: el socio Miguel Szlezinger 175 cuotas y Elena Marta Szlezingier 75 cuotas. — Cuarta: Ambos socios revisten carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, precediendo su firma al de la sociedad, con amplios poderes de representación con mandato general, pudiendo realizar todos los actos que por las leyes requieren poderes generales o especiales. Podrán operar con los Bancos nacionales y extranjeros, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Central de la República Argentina y etc.; con la única salvedad de no comprometer la firma social para asuntos extraños, garantías y fianzas. — Quinto: Los socios repartirán o soportarán las ganancias o las pérdidas en parte proporcional a sus aportes. — Sexto: Cada uno de los gerentes retirarán la cantidad de Trescientos pesos m|n., como sueldos con imputación a gastos generales. — Cualquier otro retiro que practiquen será cargado en sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se destinará a formar: a) un cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes; c) Después de transcurrido un plazo de quince días si no fuera observado por los socios, se considerará aprobado. — Octava: En caso de suscitarse divergencias entre los socios con motivo de la interpretación, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores designados por cada parte, quienes a su vez podrán designar un árbitro tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será acatado e inapelable. Así lo firman en Buenos Aires a los 31 días de Agosto de 1954. — Firmado: Miguel Slesinger. — Elena Marta Szlezingier.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.15|9-Nº 5.675-v.21|9|54

SAEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Jacobo Garber, casado, domiciliado en la calle Serrano 1868; don Luis Lazaro Lerner, casado, domiciliado en la Avenida Forest 396, don Miguel Riz, casado, domiciliado en la Avenida Forest 396 y don Manuel Garber, casado, domiciliado en la Avenida Forest 396, todos comerciantes, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Que según contrato privado celebrado con fecha treinta de septiembre de 1949, fué constituída la Sociedad "Saeba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son los únicos componentes, cuyo objeto sería el de la compra venta de maderas en general, explotación y desarrollo en todas sus formas de la comercialización de la madera, quedando determinado su plazo de duración en cinco años a contar desde la referida fecha; de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1950, bajo el número 275, al Fº 258 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que hallándose por vencer el plazo de duración de la referida Sociedad, convienen en su carácter de únicos componentes de la misma prorrogar el plazo de duración de la Sociedad, la que se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída entre los señores Jacobo Garber, don Luis Lázaro Lerner, don Miguel Riz y don Manuel Garber, la Sociedad que gira bajo la denominacion de "SAEBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar negocios de compra y venta, industrialización de la madera y sus derivados teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Núñez 3802|70, sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, hipotecarios, constituir o aceptar prendas, efectuar operaciones de importación y exportación y en general operar en cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales, podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil doscientas cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. — El señor Jacobo Garber 324 cuotas o sean $ 324.000.— m|n.; el señor Luis Lázaro Lerner 312 cuotas o sean $ 312.000.— m|n., el señor

Miguel Riz 312 cuotas o sean $ 312.000.— m|n.; y el señor Manuel Garber 252 cuotas o sean $ 252.000.— m|n. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo de la Sociedad, cuyos bienes se hallan depositados en el local sede de la Sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a contar desde el día primero de Octubre del corriente año. — Cuarta: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los señores Lerner y Riz, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Saeba. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, poderes generales y especiales, siendo este detalle meramente enunciativo y no restrictivo; quedándoles expresamente prohibido emplearlas para fianzas o garantías para sí o a favor de terceros. — Quinta: Los socios señores Lerner, Riz y Manuel Garber deberán dedicar a la Sociedad su trabajo, celo y actividad, no obstante quedan facultados todos los socios para dedicarse a actividades ajenas a la Sociedad, que no fueren similares al ramo objeto de la Sociedad. — Sexta: Los socios señores Lerner, Riz y Manuel Garber percibirán mensualmente la suma de Quinientos pesos en concepto de sueldos, cuyos importes se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Anualmente y con fecha treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Octava: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Señor Jacobo Garber dieciocho por ciento; señor Lerner treintiuno por ciento; señor Riz veintinueve por ciento y señor Manuel Garber, veintidós por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá así comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación a cuyo vencimiento se practicará un balance general para determinar lo que le corresponda al socio saliente de acuerdo al referido balance debiendo, en el caso de que los socios restantes resolvieren tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad abonársele en la siguiente forma. el veinte por ciento dentro de los treinta días de practicado el balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, contadas, igualmente desde la fecha de mencionado balance devengando dicho capital un interés a razón del ocho por ciento anual, pagaderos por semestres adelantados, y aplicables sobre saldos deudores, quedando expresamente establecido que el socio saliente no tendrá derecho a exigir suma alguna en concepto de llave. — Décima: En el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve pudiendo integrarla los herederos o representante legal, previa unificación de personería. — Si los herederos o representante legal resolvieren no ingresar a la Sociedad, los socios sobrevivientes o capaces, que tomen a su ingresar a la Sociedad, los socios deberán abonar a los herederos o representante legal lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y pagadero en la siguiente forma. el veinte por ciento dentro de los treinta días de practicado el referido balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas contadas la primera desde el día de practicado el balance y devengando dicho capital un interés a razón del diez por ciento anual pagaderos por trimestres adelantados y aplicables sobre saldos deudores, no teniendo derecho en concepto de valor llave. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social. — Bajo las cláusulas que anteceden y de conformidad con la Ley 11.645, los contratantes dejan formalizada la Sociedad Saeba, Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman los comparecientes en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro — Jacobo Garber. — Luis L. Lerner. — Miguel Riz. — Manuel Garber.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.240.— e.15|9-Nº 5.377-v.21|9|54

FARMACIA VARELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y tres de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano y testigos, comparecen don José Olarte, casado, español, domiciliado en la calle Cabello número tres mil setecientos uno; doña Raquel Schmukler de Waissbein, casada, argentina, con domicilio en la calle Nicaragua número cinco mil ochocientos cinco y doña Hortensia Villellas, soltera, española, domiciliada en la calle Cabello tres mil setecientos uno. todos los comparecientes, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen celebrado un contrato de disolución social, compra-venta y constitución de nueva sociedad de responsabilidad limitada todo con referencia a la farmacia denominada Varela, sita en esta capital calle Cabello tres mil setecientos uno esquina Ugarteche, y siendo necesaria su ratificación por escritura pública de acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Superior Gobierno de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa cuarenta y siete y concordantes, vienen por este acto a cumplir dicho requisito a cuyo objeto me entregan el citado contrato solicitando su inserción en este Registro siendo su texto literal el siguiente: "Disolución social y contrato de sociedad: Entre el señor José Olarte, de estado civil casado, español, de profesión Idóneo de Farmacia, inscripto en el Ministerio de Salud Pública de la Nación con Carnet Nº 520; la señora Raquel Schmukler de Waissbein, casada, argentina, de profesión Farmacéutica Nacional y la señorita Hortensia Villellas, soltera, española, también Farmacéutica Nacional, todos mayores de edad, convienen lo que se estipula a continuación: Primera: El señor José Olarte y la señora Raquel Schmukler de Waissbein, convienen dar por disuelta por medio de este instrumento, la sociedad de capital e industria que tenían formalizada hasta la fecha según surge del contrato de sociedad privado formalizado el 6 de abril de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de mayo de 1953, bajo el Nº 369, al folio 269, del libro 55 de contratos privados, que tenía por objeto la explotación del negocio de farmacia denominado Varela, sito en la calle Cabello 3701 esquina a la de Ugarteche, de esta Capital. — Segunda: La señora Schmukler de Waissbein deja constancia que ha recibido del otro socio don José Olarte todas las utilidades que en su carácter de socio industrial le han correspondido hasta el día de la fecha, siendo de su conformidad dicha liquidación, por lo que en consecuencia declara que nada tiene que reclamar al señor Olarte por ningún concepto y que se considera desvinculada en absoluto con todo lo que se relacione al establecimiento de farmacia denominado "Varela", objeto y fin de la sociedad que tenían constituída. — Tercera: Por su parte el aludido señor José Olarte, en su carácter de único propietario del referido establecimiento, vende a la señorita Hortensia Villellas y ésta le compra a aquél, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 11.867 la cuarta parte pro indivisa del referido negocio de farmacia, cuyo valor total, en el que se hallan incluídas las existencias de mercaderías en general, instalaciones y llave del mismo de común acuerdo se ha tasado en la suma de ochenta mil pesos m|n. — Cuarta: El precio de la aludida transferencia de la cuarta parte del referido establecimiento que adquiere la compradora, se efectúa por la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) suma esta que la adquirente le entrega en este mismo acto y fecha al contado y en dinero efectivo, en virtud de lo cual el vendedor le otorga carta de pago y formal recibo, por medio del presente, transfiriendo a favor de la adquirente todos sus derechos y acciones que sobre la referida parte de su negocio tenía y se le reconocía. — Quinta: Queda aclarado que la compradora, efectúa esta compra-venta, libre totalmente del pasivo que pudiera reconocer el establecimiento a la fecha, como también de las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 con respecto al personal del negocio. — Sexta: Los contratantes, señor José Olarte y señorita Hortensia Villellas — (Continúa en el sello nacional de $ 0.50 m|n. Nº 040.172) — (Continuación de escrito formulado en el sello nacional de $ 0.50 m|n. Nº 040.171) — formalizan el precedente contrato de compra-venta a los efectos de continuar explotando en común el aludido establecimiento de farmacia, a cuyos fines convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "FARMACIA VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Cabello 3701 de esta capital, la que se regirá de acuerdo con las Leyes 4.687 y 11.645, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su Reglamentación 8.223|48, dictada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo su objeto la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería. — Séptima: El capital social es de ochenta mil pesos m|n. de c|l. (pesos 80.000.— m|n.) divididos en ciento sesenta cuotas de participación de quinientos pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Ciento veinte cuotas o sea el 75% del capital social integrado por el señor José Olarte y las otras cuarenta cuotas o sea el 25% de dicho capital por la otra socia doña Hortensia Vilellas y representado por las instalaciones, mercaderías y todas las existencias del activo líquido de la farmacia "Varela", de acuerdo al balance practicado a la fecha. — Octava: El término de duración de la presente sociedad se fija en cinco (5) años, contados a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento de común acuerdo entre los socios, a cuyo efecto deberán disponerlo con sesenta días de anticipación de la fecha del vencimiento. — Novena: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios indistintamente, los que desempeñarán el cargo de gerentes y el uso de la firma social será en forma conjunta, únicamente, a cuyo efecto firmarán todos los documentos, inclusive los bancarios con el aditamento de un sello con la denominación de la sociedad y el cargo de ambos en la misma, actuando con todas las facultades legales inherentes a dicho cargo. — Décima: Anualmente y durante los meses de enero se practicarán los balances generales sin perjuicio de los parciales de comprobación que crean conveniente y las utilidades que resulten, previa reserva legal prescripta por la ley, serán distribuídas en igual proporción al aporte de capital de cada socio, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Décimoprimera: En cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación, se establece que correrá a cargo exclusivo de la señorita Hortensia Villellas y bajo su responsabilidad, la dirección técnica del establecimiento. — Décimosegunda: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencia futura, se tomarán de común acuerdo. — Décimotercera: La presente sociedad, podrá disolverse en cualquier fecha y a voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año desde su vigencia, debiendo — (Continúa en el sello nacional de $ 0.50 m|n. número 040.173) — (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0.50 m|n. Nº 040.172) — para ello, el socio que optare por la disolución, hará conocer su resolución con un aviso previo de noventa días como mínimo y por telegrama colacionado, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción de los aportes de los socios. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia señorita Hortensia Villellas automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días y las utilidades que le correspondieran, le serán liquidadas a los herederos al contado. — Si el fallecido o el incapacitado fuere el señor Olarte, los herederos o sus representantes, podrán continuar con el giro de los negocios, unificando la representación, si no optaren por la disolución de la sociedad. — Conformes las partes contratantes con todas las cláusulas precedentes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Los contratantes dejan constancia que el presente contrato de disolución social y sociedad comercial, ha merecido la aprobación del Ministerio de Salud Pública, según certificación dictada en el Expediente Nº 90.509|53 que transcripta textualmente dice así: "Visto el contrato de disolución social, transferencia y nueva sociedad formalizados todos entre los señores José Olarte, Raquel Schmukler de Waissbein, Hortensia Villellas. — El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8 223 reglamentaria del S. D. 33.890|41. — Expediente Nº 90.509|53. — Mayo 11 de 1954. — Horacio R. Miles, Director de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Hay un sello y una estampilla de $ 2.— m|n. Conste. — J. Olarte. — R. S. de Waissbein. — Hortensia Villellas". — Todo lo transcripto está extendido en tres sellos de cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del cuarenta mil ciento setenta y uno al setenta y tres, serie N, habilitados el primero con una estampilla de trescientos pesos moneda nacional número veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho, serie N, una de noventa pesos número treinta y siete mil seiscientos ochenta y uno, serie L, una de nueve pesos número doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno, serie L. y una de cincuenta centavos moneda nacional número seiscientos noventa y seis mil veintiocho, serie N; el segundo y el tercero con una de un peso cada una correlativamente numerados trece millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve al sesenta, serie M, y los comparecientes continúan diciendo que ratifican y confirman en todas sus partes el contrato inserto pisenta, serie M y los comparecientes continúan diciendo que ratifican y confirman en todas sus partes el contrato inserto pidiéndome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y yo, el escribano autorizante hago constar que con los ejemplares del Boletín Oficial y Noticiero Argentino que me exhiben y agrego a la presente se justifica la publicación de edictos exigida por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, haciéndose asimismo constar que tengo a la vista y agrego a la presente, el certificado por el cual el Ministerio de Salud Pública de la Nación aprueba el contrato inserto y que transcribo precedentemente. de todo lo que doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Sergio Del Zoppo y don Julio Erschen, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hortensia Villellas. — José Olarte. — R. S. de Waissbein. — Tgo.: S. Del Zoppo. — Tgo.: J. Erschen. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos uno del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Farmacia Varela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números trece millones doscientos noventa y dos mil doscientos treinta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.820.— e.15|9-Nº 5.346-v.21|9|54

ECHEVERRIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de agosto de 1954 pasada ante el Escribano doctor Rodolfo Buttini fué aumentando el capital social de la sociedad "ECHEVERRIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de quinientos mil pesos. — Buenos Aires, Setiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.15|9-Nº 5.381-v.21|9|54

CASA ANNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, a cargo del doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Fiszel Glancszpigen polaco, casado, y don Benjamín Cleiman, rumano, casado, ambos mayores de edad y en sus caracteres de únicos integrantes de "CASA ANNY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de noviembre de 1953, bajo el número 2.738 al folio 93 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Reformar la cláusula 7ª del contrato social en cuanto a lo que a la distribución de las utilidades se refiere, estableciéndose que a partir de la fecha, será en la siguiente proporción: Fiszel Glancszpigen, en cuarenta y cinco por ciento y Benjamín Cleiman, el cincuenta y cinco por ciento. De conformidad so firma, el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1954. Fdo. Glancszpigel Fiszel; Benjamín Cleiman. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.15|9-Nº 5.370-v.21|9|54

POLICROMICA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 25 de agosto de 1954 don Rodolfo Germán Schmidt, de conformidad al acta del 12 de mayo de 1954, ha resuelto renunciar al cargo de gerente y retirarse de "POLICROMICA TEXTIL" SOC. RESP. LTDA., cediendo las doscientas diez cuotas de un mil pesos valor nominal cada una que poseía en la sociedad, en la siguiente forma: a Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt, ciento cinco cuotas y a Enrique Luis Schmidt, ciento cinco cuotas. Como consecuencia de dichas cesiones, el capital social que asciende a 320 cuotas de mil pesos cada una, queda distribuído así: Enrique Luis Schmidt 142 cuotas, Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt 142 cuotas y Zelindo Lentini 36 cuotas. La gerencia, dirección, administración, uso de la firma y representación legal de la sociedad, será ejercida en forma conjunta por los actuales subgerentes señores Rodolfo Teodoro Endique Schmidt y Zelindo Lentini, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª del contrato del 14 de agosto de 1950, quedando vigentes todas las cláusulas del contrato constitutivo y sus modificaciones que no aparecen derogadas. — Buenos Aires, septiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.16|9-Nº 5.481-v.22|9|54

E. MIERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio número uno doctor Hugo D. Maciel secretaría tres, del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis en fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor José Porto ha cedido la cuota que tenía en la Sociedad Miere y Porto, Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de María Miere de Rodríguez, domiciliada Avenida de los Corrales seis mil setecientos cuarenta y nueve, por la suma de quinientos pesos. Por el mismo acto esta última con el otro socio Emilio Miere y como únicos componentes de la Sociedad han convenido en modificar las cláusulas primera, cuarta y Séptima de dicho contrato las que en definitiva quedaron redactadas así: Cláusula primera. La Sociedad tendrá carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo la denominación de E. MIERE, S.R.L. "Artículo cuarto. La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Emilio Miere, asumiendo el carácter de gerente teniendo el uso amplio de la firma para efectuar las operaciones comerciales que crea conveniente, pero no podrá emplearla en garantías o fianzas a favor de terceros. Cláusula séptima. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se reserva hasta cubrir el diez por ciento exigido por ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto se distribuirá en la proporción del capital aportado por los socios. En caso de haber pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. Las cláusulas sexta octava y décima quedan anuladas totalmente. En cuanto a las demás cláusulas del contrato originario quedan vigentes en todas sus partes.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.16|9-Nº 5.469-v.22|9|54

CASA SAVARESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Jorge Del Bono, de nacionalidad italiano y estado civil soltero, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos noventa, por una parte; y por la otra parte, don Juan Savarese, de nacionalidad argentino naturalizado y estado civil casado, domiciliado en la calle Maipú novecientos veinte y cuatro; ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y de profesión comerciantes, queda formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: Artículo Primero: La Sociedad se constituye con el objeto principal de explotar el comercio de sastrería, bonetería y prendas de vestir en general —para ambos sexos— conocidos en plaza con el nombre de "Savarese" y cuanto más a él se relacione; como así sus conexos y afines, sin limitación alguna. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Tercero: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cada cinco años cualquiera de los socios podrá requerir la disolución anticipada de la Sociedad, siempre que así lo manifestare al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación de, por lo menos, seis meses previos al vencimiento del respectivo ejercicio financiero. — En su defecto, la razón social continuará en giro; y de aquella opción no podrá usarse hasta el próximo quinquenio. Y, así, sucesivamente, hasta el vencimiento del plazo por el que se constituye la Sociedad, de acuerdo al artículo anterior. — Artículo Cuarto: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires —actualmente en la calle Maipú novecientos veinte y cuatro o donde más adelante se estableciere— pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo Quinto: La Sociedad girará bajo la denominación de "CASA SAVARESE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Sexto: La Sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá enajenar, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar la totalidad o parte cualquiera de sus citados bienes, con inclusión de los que pudiere adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales y explotarlos o enaje- (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie L. Nº 1.193.561) - (Viene del sello de m$n. 3,00 Serie L. Nº 1.193.560) nar su propiedad o usufructo; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas y reglamentos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos: realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad o disponer de aquellos de sus bienes que fueren necesario o conveniente en la explotación de sus negocios, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiendo su capacidad a todos los actos previstos en los arts. cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas que aquí se tienen por reproducidos. — Artículo Séptimo: El capital lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, que se aportan y distribuyen por ambos socios en partes iguales. — Artículo Octavo: Los aportes precedentes están representados por la incorporación que por este acto efectúan de las mercaderías, muebles, útiles y demás valores, enseres y bienes que se detallan en el inventario adjunto, que debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Noveno: Los negocios de la Sociedad serán administrados por el socio Savarese en calidad de Gerente y percibirá una retribución mensual de m$n. dos mil quinientos con cargo a "Gastos Generales". — Pero cualquiera de los socios podrá ejercer la representación legal de la Sociedad, con uso y disposición de la firma social, en forma indistinta, con amplio poder de administración, aún en los casos en que un Código o Ley cualquiera requiera poder especial. — Podrán efectuar además, con su firma indistinta, todas y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo sexto del presente contrato; realizando, en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad y confiriendo, según los casos, poderes generales o especiales y revocarlos. — La precedente enumeración de facultades se entenderá como explicativa y no limitativa, pues la capacidad indistinta de los socios se extiende a todos los actos previstos en las leyes respectivas en cuanto fueren aplicables a las personas jurídicas — que aquí se tienen por reproducidos— con la única limitación de que la firma social no podrá ser usada para otorgar fianzas a favor de terceros, ni documentos de los denominados comúnmente "de favor". — Artículo (Sigue en el sello de m$n. 3.00, Serie L. Nº 1.193.562) - (Viene del sello de m$n. 3.—, Serie L número 1.193.561). — Décimo: El señor Del Bono podrá (en todo momento que se ausente del país) nombrar, delegar y|o sustituir en su subgerente, administrador o apoderado, todo o parte de sus facultades a su discreción. En caso de proceder a tal delegación, su sustituto ejercerá —indistintamente con el señor Savarese— la representación legal de la sociedad, con uso y disposición de la firma social en la forma acordada en el artículo anterior. — Artículo Undécimo: El señor Savarese deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimiento sastreriles, a la atención exclusiva de los negocios sociales; no pudiendo interesarse —directa o indirectamente en ninguna otra empresa industrial o comercial. — Artículo Duodécimo: El señor Del Bono, en cambio, podrá tener intereses en y dedicarse a toda clase de actividades particulares, comerciales y|o industriales; sin obligación de distraer tiempo alguno a la marcha de la presente sociedad — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización social estará a cargo de ambos socios; quienes, indistintamente, tendrán las más amplias facultades para inspeccionar, por sí o por terceros debidamente autorizados, los libros, papeles y demás documentos sociales. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio financiero comenzará el día primero de diciembre y fenecerá el día treinta de noviembre del año subsiguiente. Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general, que deberán hallarse concluídos dentro de los sesenta días de fenecer el ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas generales del comercio. — Artículo Décimo Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Se destinará, asimismo, otro cinco por ciento al fondo de mismo, otro cinco por ciento a un fondo de previsión para hacer frente a las habilitaciones y|o gratificaciones especiales que se establezcan para el personal, hasta que alcance, también el diez por ciento del capital social. Podrán hacerse las demás reservas facultativas y|o para leyes obreras y|o amortizaciones, que aconsejen las circunstancias. Luego de efectuadas dichas reservas el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Décimo Sexto: Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas rubricado que, al efecto, llevará la sociedad, como asimismo las observaciones que hicieren a los balances; pero, para la aprobación de éstos será suficiente su firma al pie de los mismos. — Artículo Décimo Séptimo: Las cuotas de capital son indivisibles y ningún socio podrá cederlas a título oneroso o gratuito a terceros, (Sigue en el sello de m$n. 3.—, Serie L. Nº 1.193.563). (Viene del sello de m$n. 3.00 Serie L. Nº. 1.193.562) sin el consentimiento anterior y expreso del otro socio, quien hasta el plazo de treinta días hábiles, tendrá preferencia —en igualdad de condiciones— a cualquier oferta de terceros. — El ingreso de terceros, sea cual fuere la causa por la que se produzca, importará el pleno consentimiento y adhesión al presente contrato como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad por los socios. — Artículo Décimo-Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción, etc., de cualquiera de los socios, la Sociedad sólo se disolverá si el sobreviviente no deseare continuar por sí con el giro de los negocios sociales y ello lo manifestare —por documento fehaciente— dentro de los sesenta días hábiles de conocido el hecho que motivase la situación aquí contemplada — Para el caso de continuidad social, dicho sobreviviente, abonará a los causa-habientes o representantes legales del otro socio —unificada su personería— la parte que en la Sociedad le correspondiere teniendo en cuenta, respecto del patrimonio social, los valores actualizados de plaza, y pudiendo efectuar tal pago en diez y ocho mensualidades consecutivas, con más el interés anual bancario que en tal oportunidad rigiese en plaza. — Si, en en cambio, el socio sobreviviente optase por la disolución, se seguirán los lineamientos generales del artículo siguiente. — Artículo Décimo-Noveno: La disolución y liquidación de la Sociedad procederá en los casos fijados por la ley o el presente contrato o cuando las pérdidas de un ejercicio alcance el cincuenta por ciento del capital. — Los socios designarán a el o los liquidadores y la forma en que éstos desempeñarán su cometido. — Para el caso de venta, en pública subasta u en otra forma, de los bienes y el patrimonio social, se adjudicarán éstos, con preferencia a el o los socios que igualen o mejoren, respecto de terceros, las condiciones de precio y forma de pago. — Artículo Vigésimo: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, divergencia o cuestión, de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ellos ocurran entre los socios, sus derecho-habientes, representantes, etc.; y durante o luego de la existencia de esta Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas —con prescindencia de cualquier otro procedimiento— por árbitros-arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si el número de éstos fuere par, los mismos designarán un tercero para el caso de empate. — Si los socios o los arbitradores en su caso no concordaren en la designación, se requerirá el nombramiento del Juez de Comercio en turno, de la Capital Federal. — El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial (Sigue en el sello de m$n. 3.00 Serie L. Nº 1.193.564) - (Viene del sello de pesos 3,00 m|n., Serie L. Nº 1.193.563) en turno de la Capital Federal. — El laudo de los arbitradores será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital. — Artículo Vigésimo-Primero: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las veintiuna cláusulas precedentes los socios dejan formalizada la Sociedad de que se trata, fijando domicilios especiales y legales a todos los efectos a que hubiere lugar en los indicados en el encabezamiento de este contrato, y firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Fdo.) Jorge Del Bono. — Juan Savarese.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.980.— e.16|9-Nº 5.444-v.22|9|54

ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Luis Alberto Palacio, Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nº 20 a mi cargo, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública de fecha 12 de julio de 1954 pasada ante el Escribano José A. Martínez, se han modificado los artículos quinto y sexto del contrato social de ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los que han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social y amplios poderes de administración y mandato general. En dicha forma los socios conjuntamente podrán realizar todos los actos de administración y disposición de los bienes sociales y celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto o se relacionen directa o indirectamente con las actividades de la sociedad, podrán solicitar y acordar préstamos, con garantías o sin ellas, contratar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y cualquier otra entidad bancaria del país o del extranjero sea oficial, particular o mixto, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos normativos, podrán suscribir toda clase de escrituras públicas y documentos que obliguen a la sociedad; podrán otorgar poderes especiales y generales y revocarlos como asimismo celebrar toda clase de actos y contratos, ya sea de administración, como de disposición que no les fuera expresamente prohibido por este contrato y que se ajusten al objeto y propósitos de la sociedad. A los fines de la administración prevista en este artículo, la sociedad Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, deberá designar una o más personas, a fin de que intervengan conjuntamente con el señor Kuylaars en la administración de la sociedad. — Artículo Sexto: El socio señor Juan Enrique Kuylaars deberá dedicarse a la dirección técnica de la sociedad, no pudiendo los socios realizar actividad alguna, comercial o industrial, que pudiera considerarse competencia con el objeto de la sociedad a no ser que fueran autorizados por escrito por el otro socio. Ambos socios podrán retirar mensualmente, con imputación a la cuenta de gastos generales hasta la suma máxima de un mil quinientos pesos nacionales. — Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 420. — e.16|9-Nº 5.473-v.22|9|54

LANIFICACION ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Don Luis Mario Francisco Sandre y Marcelo Pedro Roudil, ceden a don Víctor Cascini la totalidad de las cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional que cada uno tiene en la firma "LANIFICACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por el valor nominal de dichas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha 17 de mayo de 1954, al folio 242 del Registro de Eva Perón Nº 56. — Por otra escritura de fecha 5 de julio de 1954 del mismo Registro, se modifican las cláusulas 5, 6 y 8 del Contrato Social en la siguiente forma: "Quinta: El capital social de la Sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, compuesto por instalaciones, muebles y útiles, herramientas, mercaderías, títulos y acciones, créditos y dinero efectivo y todo cuanto más surge del inventario y balance general que se agrega firmado por las partes y que integra el presente contrato. El capital queda suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: don Víctor Cascini, novecientas ochenta y seis cuotas o sean novecientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, con Héctor Atilio Argentino Dasso, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional de curso legal; don Luis Domingo Rosselli, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional de curso legal y doña Celina Catalina Rosselli de Cascini, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quedando designado para tal cargo en este acto el socio Víctor Cascini quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades para todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad a que se refiere la cláusula tercera, incluso aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —excepto los incisos quinto y sexto—, y los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, exigen poderes especiales pero no podrá comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus negocios como tampoco dar fianzas o garantías a favor de terceros. Para la mejor realización de sus fines y por intermedio de su o sus representantes, la Sociedad podrá ejercer las siguientes facultades que se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras personas, sociedades, entidades, Bancos, reparticiones, instituciones, Poderes Públicos Nacionales o Extranjeros, Provinciales o Municipales, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, casas centrales y|o sucursales, y|o cualquier otro Banco oficial o particular que exista o se cree más adelante; abrir o cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto y hacer pagos ordinarios y extraordinarios; b) Firmar, girar, endosar, avalar, descontar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y cualquier otro documento de comercio; c) Adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso bienes inmuebles, por títulos onerosos; darlos o tomarlos en arrendamiento por más de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales, celebrar contratos de anticresis; intervenir en licitaciones y concursos y registrar marcas y patentes; otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados y celebrar contratos o arreglos por los que la Sociedad entre a formar parte de otra u otras de cualquier tipo legal que sea; d) Otorgar mandatos civiles, comerciales, judiciales, o de cualquier otra índole, y revocarlos; e) Tomar y despedir personal, y designar factores con las más amplias facultades; intervenir en trámites y diligencias ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y organismos autárquicos, en especial, ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana Nacional, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, etcétera; f) Deducir toda clase de acciones; estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada por sí o por intermedio de apoderado; reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripciones, hacer novaciones, renuncias, quitas, esperas o pedirlas; aceptar o prestar fianzas en asuntos o negocios relacionados con la Sociedad y en general producir todo género de pruebas: cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social Los sueldos de los Gerentes se fijarán en reunión de socios, dejándose constancia de ellos en el libro de actas de la sociedad y con cargo a gastos generales. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de la ley, y otras reservas que se considere necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: el ochenta y seis por ciento al socio don Víctor Cascini; el dos por ciento al socio Héctor Atilio Argentino Dasso; el dos por ciento al socio Luis Domingo Rosselli y el diez por ciento al socio Celia Catalina Rosselli de Cascini. — Los dividendos que resulten del balance anual a practicarse, deberán pagarse a los socios dentro de los sesenta días de aprobado el balance anual. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. Ninguno de los socios tiene obligación de dedicar permanentemente atención a los negocios de la Sociedad y pueden además, formar parte de otras empresas y sociedades y emplear su tiempo en otros trabajos o negocios, aunque sean similares a los de esta sociedad. El socio Gerente, señor Víctor Cascini podrá sustituir en forma general, el mandato de Gerente de la Sociedad en otra persona, socia o no, para que actúe en su nombre y representación, debiendo en tal caso extenderse el poder en escritura pública e inscribirse en el Registro de Mandatos. Los socios dan su plena conformidad con este temperamento y autorizan expresamente al señor Víctor Cascini para designar para tal sustitución a la persona que crea conveniente y por el término que él mismo determine". — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.16|9-Nº 5.445-v.22|9|54

M. CAGETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Cagetti, argentino, de 30 años de edad, casado, L. E. Nº 1.747.526, Antonio Cagetti, argentino, de 28 años de edad, casado, L. E. Nº 4.329.679, y Mercurio Víctor Salvador Maci, argentino, de 62 años de edad, casado, L. E Nº 506.933, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, que se regirá por el articulado siguiente: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón Social M. CAGETTI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILI-

DAD LIMITADA: — Segundo: El domicilio legal, el de su Administración y Sede principal de sus negocios será Corrientes Nº 1115, 1º Piso, Departamento "B" Capital: — Tercero: La Sociedad tendrá por o b j e t o editar la Revista "Argentina Industrial" registrada bajo el número 406.195 en el Registro de la Propiedad Intelectual y dedicarse a la compra-venta y administración de negocios y propiedades en general, pudiendo de común acuerdo establecer sucursales en la Capital Federal o en el interior y en el exterior del país: — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad m$n. 20.000 Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios en la siguiente forma: Mario Cagetti m$n. 5.000 Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, Antonio Cagetti, m$n. 5.000 Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Mercurio Víctor Salvador Macì m$n. 10.000 Diez Mil Pesos Moneda Nacional, el referido capital está formado por los muebles y útiles de propiedad de los socios componentes, según inventario que se firma por separado y forma parte del presente convenio: — Quinto: El plazo de duración será de treinta años, contados desde el uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá pedir válidamente su disolución a partir del quinto año de su vigencia. Si alguno de los socios quisiere retirarse dentro de los primeros cinco años, podrá solicitarlo y tendrá vigencia previo acuerdo de las partes: — Sexto: La Dirección Técnica de la Revista será desempeñada por el Señor Mercurio Víctor Salvador Macì. — La Administración de la Sociedad será desempeñada por el Subdirector Señor Mario Cagetti en su carácter de socio gerente, quien estará investido de todas las facultades necesarias para cobrar y percibir en nombre de la Sociedad y conducir los negocios en consecuencia podrán: a) abrir y cerrar cuentas en los Bancos privados u oficiales, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, hacer depósitos y extraerlos y firmar los cheques, órdenes de pago y demás resguardos: b) Aceptar, descontar, renovar, endosar, prorrogar y protestar letras, pagarés, vales, cheques y cualquier otro documento comercial endosable o al portador: c) Girar contra los fondos existentes o en descubierto por las cantidades que en este último caso se acordasen a la sociedad: d) Comprar y vender inmuebles, permutarlos, hipotecarlos o en cualquier otra forma enajenarlos, solicitar y acordar préstamos con garantía real o personal: e) Representar a la sociedad y suscribir a nombre de ella todos los documentos y escrituras públicas que se requiera con las cláusulas de su naturaleza y las que se consideran convenientes y necesarias para la mayor garantía de la sociedad: f) Conferir poderes generales especiales sin limitación para cualquier asunto o gestiones relacionadas con el objeto y o desenvolvimiento de la Sociedad: para cobros y asuntos judiciales; g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales inclusive la Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, y demás reparticiones públicas y privadas que fueran necesarias, creadas o a crearse presentando pedidos, solicitudes, apelando a las resoluciones, siguiendo los expedientes por todos sus trámites e instancias, hasta su completa terminación. La Gerencia cuando haga uso de la firma Social, deberá suscribir con su firma personal a continuación de la razón social. Queda prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a la misma y dar fianzas o garantías en favor a terceros. — Séptimo: En el caso que por razones de fuerza mayor debidamente probadas alguno de los socios debiera abandonar temporariamente los negocios sociales, podrá el mismo nombrar una persona con capacidad técnica suficiente que reemplace al socio impedido. Los gastos que ocasionara dicho reemplazante serán con cargo a la cuenta del socio impedido. — Octavo: La propiedad intelectual de la Revista "Argentina Industrial", quedará desde la fecha a favor y a nombre de los señores Mercurio Víctor Salvador Macì, Mario Cagetti y Antonio Cagetti. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad: — Décimo: Anualmente el 30 de Julio, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá que los mismos se pronuncien dentro de los quince días de haber sido notificados, debiendo firmarlos para su aprobación: — Décimo Primero: La utilidad líquida se determinará después de efectuar: a) Las amortizaciones necesarias de acuerdo con las normas técnicas aceptables sobre aquellos rubros susceptibles de desgastes o desuso. b) La reserva para despido de acuerdo con las obligaciones que crea la Ley 11.729. Un 5% para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10% del capital. El saldo de ganancia o pérdida se distribuirá entre los socios de la forma siguiente: Cincuenta por ciento 50% al señor Mercurio Víctor Salvador Macì, Veinticinco por ciento 25% al señor Mario Cagetti y Veinticinco por ciento 25% al señor Antonio Cagetti: — Décimo Segundo: Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas de común acuerdo por los socios. — Décimo Tercero: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por la Gerencia, debiendo antes de todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el Capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios conforme al artículo 11º. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro debiendo practicarse un inventario y balance general a la fecha del deceso, a efectos de determinar con los catorce artículos que anteceden el Capital y utilidades del socio fallecido, a esa fecha, teniendo derecho los herederos del mismo a la cantidad que arroje dicho balance por capital y utilidades únicamente. — Asimismo la propiedad intelectual de la Revista "Argentina Industrial", quedará sin cargo, a favor de los socios sobrevivientes. De conformidad a cuyo cumplimiento se obligan, las partes dejan constituída la sociedad "M. Cagetti & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente en tres ejemplares llevando el Original el sellado de Ley en Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Mercurio Víctor Salvador Macì — Mario Cagetti — Antonio Cagetti. — Es copia fiel del original. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.16|9-Nº 5.449-v.22|9|54

K. CHOPOURIAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Número Trescientos Once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, el autorizante y los testigos que se expresarán, comparece don Krikor Chopourian, armenio, de sesenta años, casado, don Jorge Chopourian, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Larrea número quinientos treinta y tres de esta ciudad, personas hábiles, de mí conocidas, doy fe: concurriendo el último debidamente autorizado para ejercer el comercio por su señor padre don Krikor Chopourian, lo que resulta de la escritura pasada ante mí en este Registro, al folio trescientos cincuenta y tres, de este protocolo, que en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí... comparece don Krikor Chopourian, de nacionalidad armenia, de sesenta años... de mi conocimiento, doy fe y expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once del Código de Comercio, otorga su autorización para ejercer el comercio sin limitación alguna a su hijo llamado Jorge Chopourian, nacido el seis de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en esta Capital Federal .. Leída que le fué se ratifica y firma. . K. Chopourian. — Hatchig-Daniellan. — Jorge Chopourian. — M. T. Lobato. — Floro F. Días Arnesto. Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea". Lo transcripto es copia fiel del documentos de su referencia, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de junio del corriente año, bajo el número mil doscientos once, y al folio doscientos cincuenta y dos del libro veintiséis. Y los comparecientes exponen: Que como únicos y actuales componentes de "K. Chopourian y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por documento privado del día veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el veinticuatro del mismo mes y año, bajo el número dos mil trescientos diez y nueve, folio doscientos treinta del tomo diez y siete del libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo término venció el treinta y uno de julio del año actual resuelven constituir una nueva para proseguir los negocios de la anterior, bajo el Régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes "K. CHOPOURIAN E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de diez años y con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea quinientos treinta y tres. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación y venta en el ramo de mercería y demás artículos afines, y cualquier otra industria y|o. comercio siempre que exista consentimiento unánime de los socios. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos, que directa o indirectamente favorezcan su desenvolvimiento, incluso adquirir por permuta, dación en pago o en otra forma bienes muebles ,inmuebles, semovientes u otros valores, los que podrán vender y de cualquier otra manera transferir o gravar, aceptar hipotecas y prendas en garantía de deudas; concertar locaciones, aun por término mayor de seis años; solicitar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales, que fueren del caso; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos, oficiales o no, compañías, sociedades o personas, solicite descuentos y gire en descubierto. — Cuarto: Fíjase el capital en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: doscientas treinta cuotas por don Krikor Chopourian y veinte cuotas por don Jorge Chopourian, quedando totalmente integradas con el superávit igual que arroja el balance de la sociedad "K. Chopourian y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual eran únicos componentes, practicado al treinta y uno de julio del corriente año, la que declaran disuelta a esa fecha y transfiero su activo y pasivo en base al mismo, a la que por este acto constituyen. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de gerentes, en forma indistinta, designándose desde ya para desempeñar esos cargos a los socios Krikor Chopourian y Jorge Chopourian. El uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta. — Sexto: El primer ejercicio económico termina el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en adelante todos los años en la misma fecha; dentro de los quince días subsiguientes, se confeccionará el inventario y balance general de los negocios, tomándose las mercaderías a su precio de costo y cumpliendo con las leyes y normas técnicas en vigor. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: (70 %) setenta por ciento para Krikor Chopourian, (30 %) treinta por ciento para Jorge Chopourian. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Séptimo: El socio Krikor Chopourian puede retirar sus ganancias totales a la finalización de cada ejercicio económico. El socio Jorge Chopourian puede retirar el cincuenta por ciento de las ganancias que a él le correspondan, quedando el resto depositado en su cuenta particular sin devengar intereses. — Octavo: El socio Jorge Chopourian deberá dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad con prohibición de dedicarse a otros por cuenta propia o de terceros aun distinto del ramo social. El socio Krikor Chopourian queda en libertad de acción. — Noveno: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad una vez transcurridos los primeros cinco años de su existencia, en lo sucesivo podrá hacerlo cada período de dos años, el retiro deberá siempre coincidir con el cierre de un ejercicio económico; para poder hacer uso de este derecho deberá dar aviso por telegrama colacionado a su consocio, de tal resolución, con seis meses por lo menos de anticipación. — Décimo: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad de un socio se procederá dentro de los treinta días subsiguientes a practicar un balance general con intervención de un representante de los herederos o incapacitados a objeto de establecer lo que a éste le correspondiere por capital y utilidades. Los herederos se incorporarán a la sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido, debiendo unificar su representación. Si los que fueren herederos o el socio restante se opusiere a ello, éstos abonarán el haber que les pertenezca por cualquier concepto en la sociedad en la forma en que se establece en el artículo doce. — Décimo Primero: Si un socio en ejercicio del derecho que le acuerda el artículo octavo de este contrato resuelve retirarse de la misma, o los herederos de un socio fallecido no quisieran incorporarse a la misma es derecho del otro socio continuar con los negocios adquiriendo las cuotas del socio saliente o de los herederos o bien resolver la disolución o liquidación de la sociedad. — Décimo Segundo: Al momento de la disolución de la sociedad por expiración de su término u otra causa, tiene únicamente el señor Krikor Chopourian la facultad, si quisiere, de tomar a su cargo el activo y pasivo social. A los efectos de determinar tanto para este caso, como en los previstos en el artículo décimo y décimo primero que anteceden el haber que corresponda al socio saliente y|o herederos, se practicará un balance especial a la fecha del retiro y|o deceso, en el cual por ningún concepto podrá efectuarse estimaciones de llave: y el haber que le correspondiere le será abonado contra la cesión de sus cuotas sociales los plazos, a contar del día del balance de tres, seis, nueve, doce, quince, diez y ocho, veintiuno y veinticuatro meses, por importes iguales y sin interés. Para todos los casos los herederos deberán unificar la representación. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad se llevará a efecto por los gerentes bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente entre los socios en la proporción consignada en el artículo quinto — Artículo Décimo Cuarto: La designación de gerentes, su remoción, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por unanimidad de votos. Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las deliberaciones, debiendo ser firmadas por ambos socios. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante el término de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que pronunciare será acatado y respetado sin apelación y recurso alguno, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los Tribunales. Yo, el escribano autorizante, certifico que de los informes resultantes de los certificados que agrego queda acreditado no adeudarse suma alguna en la Municipalidad por Impuestos Municipales y por Impuestos a las Actividades Lucrativas, y haberse cumplido con la Ley Nacional catorce mil doscientos treinta y seis, según comunicación C.D. tres mil cuatrocientos ochenta y dos. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — K. Chopourian. — J. Chopourian. — Floro F. Díaz Arnesto. — M. T. Lobato. Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos numerados correlativamente del tres millones ciento tres mil ciento noventa y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — Entre líneas: casado: Vale. — Raspado: Hugo Darío Maciel: Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.740.— e.16|9-N 5.512-v.22|9|54

WINNYKAMIEN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires a los 28 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Abel Winnykamien, casado, polaco, domiciliado en Chile 2930 Don Manuel Winnykamien, argentino, casado, domiciliado D. Alvarez 1678 y Don Jorge Landivar, argentino, casado, domiciliado Pachoco 1853, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Don Jorge Landivar, cede, vende y transfiere a los señores Abel y Manuel Winnykamien, por partes iguales, las veinte cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que posee en la sociedad "WINNYKAMIEN H E R M A N O S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el 12 de Mayo de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Junio de ese año, bajo el Nº 1125, al folio 355 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha venta, cesión y transferencia la realiza el señor Jorge Landivar por su valor nominal de Veinte mil pesos m|n suma que adeuda a los Sres. Abel y Manuel Winnykamien según balance practicado entre los socios, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Los Sres. Abel y Manuel Winnykamien aceptan dicha venta, cesión y transferencia, quedando así desligado de la sociedad Winnykamien Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada" el socio señor Jorge Landivar. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor fecha y al mismo efecto. — A. Winnykamien. — M. Winnykamien. — J. Landivar. — Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Domingo López Saavedra, Secretario.

$ 280. — e.16|9-Nº 5 418-v.22|9|54

BINA Y OSORIO LUQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 4 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Libro de Actas Número Dos, rubricado con fecha veintitrés de Septiembre del año Mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nº 37754. Acta Número Treinta y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires, a los (23) veintitrés días del mes de Agosto del año Mil novecientos cincuenta y cuatro reunidos los señores socios integrantes de la razón social "BINA Y OSORIO LUQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Julio del corriente año, bajo el Nº 1.435, al folio Nº 369 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Enrique Oscar Bina, cede y transfiere totalmente al señor José Osorio Luque, la propiedad de sus cuotas de capital Cuatrocientas c u o t a s de $ 1.000 moneda nacional cada una, o sea un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000) de que es titular en la firma "Bina y Osorio Luque, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Enrique O. Bina. — J. Osorio Luque. — A. Osorio Luque. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1951. — C. Castro Walker, secretario.

$ 220. — e.16|9-Nº 5 423-v.22|9|54

CITRINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Pedro Andino, secretaría Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Vicente Vendemia y José Marcos Citrinovitz, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 1315 de esta ciudad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: En la fecha queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "CITRINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD L I M I T A D A", siendo su objeto el dedicarse a la comercialización al por mayor o menor de alhajas y artículos afines, su fabricación, pudiendo asimismo realizar cualquier otra operación comercial lícita, siempre que no fueran las expresamente prohibidas por la Ley 11.645. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta ciudad, calle Pedro Goyena Nº 1315, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se considere necesario en el futuro, de poder establecer agencias y|o sucursales y|o talleres en esta ciudad o en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración será de cuatro años a contar de la fecha. Pero transcurrido un plazo de dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse debiendo hacer conocer esta decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. En este caso la sociedad o el otro socio podrán adquirir sus cuotas de capital reintegrándole el mismo más las utilidades que lo correspondieran de acuerdo al inventario y balance que al

efecto se practicará siguiendo las normas indicadas en las cláusulas Séptima y Octava, en seis cuotas trimestrales, escalonadas e iguales que ganarán un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los noventa días de efectivizado el retiro. Si la sociedad o el socio no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas de capital, el socio saliente podrá transferirlas a terceras personas extrañas a la sociedad. El socio cedente, antes de proceder a la cesión de cuotas a personas extrañas, deberá comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, el nombre y domicilio del o los adquirentes y el precio de la cesión. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden mil seiscientas cuotas al señor Vicente Vendemia las que integra totalmente de la siguiente forma: cien mil pesos en efectivo y los sesenta mil pesos restantes en mercaderías; y cuatrocientas cuotas al señor José Marcos Citrinovitz, quien en este acto integra el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Quinto: La administración y gerencia estará a cargo de los socios Vicente Vendemia y José Marcos Citrinovitz quienes actuarán en forma conjunta, con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, otorgar cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales, la enunciación anterior no es limitativa sino solamente enunciativa, y las facultades de los gerentes no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. Queda perfectamente entendido que para depositar en cuentas bancarias de la sociedad cheques librados a la orden de la misma, es suficiente la firma de cualquiera de los socios gerentes. Estos bajo ningún concepto podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni darla para finanzas o garantía de ningún género. Queda establecido que la pérdida de la condición de socio implica la pérdida de la calidad de gerente. Cualquier socio podrá representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Vocalías de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y Ministerios de Industria y de Comercio. — Sexto: Las resoluciones y determinaciones sociales se tomarán por mayoría de votos que representen el ochenta y cinco por ciento del Capital Social, salvo que por este contrato se estableciera otro régimen de mayoría, y deberán ser anotadas en un libro de Actas que se llevará al efecto debiendo ser firmado por los asistentes a las reuniones sociales donde se tomen tales resoluciones y determinaciones. Cada cuota de capital representa un voto. Los ausentes o impedidos podrán hacerse representar en las reuniones mediante carta-poder. — Séptimo: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Para su aprobación se requerirá la mayoría de votos señalada en la cláusula anterior, pero si transcurrido un mes de presentado el balance, el mismo no fuera observado, se le dará por aprobado. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente de acuerdo con el balance general a que se ha hecho referencia anteriormente, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las previsiones y amortizaciones que técnicamente correspondan, se destinarán a dividendos, los que serán distribuídos por partes iguales. No obstante, podrá constituirse anualmente con esos dividendos, fondos de reserva especial, por unanimidad de votos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. En cada caso se determinará por la mayoría de votos a que se refiere la cláusula Sexta, los plazos en que será abonada a los socios la parte de las utilidades que le corresponden. — Noveno: Para el mejor desarrollo de sus funciones específicas, la sociedad podrá locar, adquirir, vender, hipotecar o prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos o pagarés al cobro y realizar cualquier operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Décimo: A los efectos de la partición y liquidación de la sociedad que se constituye, se establece que los socios gerentes serán liquidadores en forma conjunta, pudiendo designar de común acuerdo un liquidador, que deberá proceder de conformidad con las normas establecidas en el Código de Comercio y las que se establecieren. Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la adjudicación de alguno de los rubros del activo social por el precio que se hubiere fijado en el último balance aprobado por la sociedad. Dicha manifestación deberá efectuarse dentro de los diez días de entrada la sociedad en liquidación, la que deberá de inmediato y en forma fehaciente ser notificada al otro socio, que a su vez dentro de los diez días subsiguientes tendrá derecho a optar por el mismo rubro cuya adjudicación pidió el otro socio. En este caso, los bienes solicitados serán rematados privadamente entre los socios y adjudicados al mejor postor. — Undécimo: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare cualquiera de los socios, de inmediato el otro socio deberá decidir: a) Por disolver totalmente la sociedad, o bien, b) Hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso liquidará a los herederos del socio desaparecido el capital que a éste le correspondía de acuerdo con el balance e inventario que a tal efecto se practicará siguiendo las normas establecidas en las cláusulas Séptima y Octava, salvo que decida aceptar continuar la sociedad con los herederos del socio desaparecido a cuyo efecto aquéllos deberán unificar su representación social. El haber que resultare a favor del socio desaparecido, les será abonado por la sociedad en seis cuotas trimestrales, iguales y escalonadas que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se abonará a los sesenta días de fallecido el ex socio. A partir del día de la desaparición del socio, sus herederos legales, así declarados judicialmente, o en su defecto el administrador de la sucesión del mismo, no tendrán otra intervención en la sociedad hasta que perciban el importe que les correspondan, que la de mero control que establecerán por medio de un representante único, quien actuará debidamente autorizado por poder especial. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la aplicación o interpretación de este contrato, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo abonar las costas del juicio que promoviera, el socio que no lo acatare, aún cuando gane el pleito. — Décimo Segundo: Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan las partes como a la ley misma, dan por constituída la sociedad "Citrino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificándose las partes en todo lo convenido y firmado en el lugar y fecha al principio indicados.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Mafio Lœsaga, secretario.

$ 1.660.— e.16|9-Nº 5.424-v.22|9|54

GALVANOQUIMICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Curt Goldstein, alemán, casado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 2046; Irene Finhorn, polaca, casada, domiciliada en la calle Zapiola Nº 2046; Samuel Slafrik, ruso, casado, domiciliado en la calle Cuenca Nº 1758 y León Glecer, alemán, casado, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 4060; todos mayores de edad y hábiles, resuelven: — Primero: En su calidad de únicos componentes de la firma "GALVONOQUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.160, al Fº 186 del Lº 23 de Soc. de Resp. Ltda., aceptar el retiro del socio señor León Glecer. — Segundo: Esta cesión de cuotas de capital se efectúa por el valor nominal en la siguiente proporción: al señor Curt Goldstein treinta y seis (36) cuotas o sean treinta y seis mil pesos m|n. ($ 36.000.— m|n.) y al señor Samuel Slafrik doce (12) cuotas o sean Doce mil pesos m|n. ($ 12.000.— m|n.). — Se firman los recibos respectivos por separado. — Tercero: La presente cesión tiene efecto retroactivo al 31 de octubre de 1953. — En prueba de conformidad firman las partes. — Curt Goldstein. — Irene Einhorn. — Samuel Slafrik. — León Glecer. — Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.16|9-Nº 5.413-v.22|9|54

LA CASA DEL ARTESANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, por la Secretaría Nº 3, hace saber que por escritura de fecha 14 de agosto de 1954 ante el escribano Angel R. Bolis, Registro 293, en "LA CASA DEL ARTESANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio José Cuñarro Ferreira se retiró de la Sociedad por venta de sus Cincuenta cuotas sociales por su valor nominal de Cincuenta mil pesos, a don Matías Sergio Primitivo Calvo que ingresa como nuevo socio en las mismas condiciones. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.16|9-Nº 5.437-v.22|9|54

AUTO ITALIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, por la Secretaría Nº 3, hace saber que por escritura de fecha 23 de agosto de 1954, ante el escribano Ricardo Silva Garretón, registro 293, en "AUTO ITALIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios Presentación Segade de Bianchi Aida Grecco de Balzaretti y Marcos Bianchi, han vendido las 15 cuotas sociales que cada uno poseía, retirándose definitivamente de la Sociedad; y el socio Renato Ciofi Gamelin, una de sus cuotas; todas por su valor nominal de mil pesos la cuota; adquiriendo 23 cuotas Elisa Piombo de Corbetta y 23 cuotas Germinal Balzaretti, que ingresan como nuevos socios; ocupando la Gerencia el último, en las mismas condiciones. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.16|9-Nº 5.460-v.22|9|54

SCUGLIA Y DE MAIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Antonio Scuglia, italiano, soltero, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 4993 y Leonardo De Maio, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 1145; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "SCUGLIA Y DE MAIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 4877, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Fábrica de Calzados". — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles y otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras (igaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de tres años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 120.000.— m|n.) que se encuentra traducido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Antonio Scuglia sesenta (60) cuotas o sea sesenta mil pesos m|n. (pesos 60.000.— m|n.), y Leonardo De Maio sesenta (60) cuotas o sea sesenta mil pesso m|n. ($ 60.000.— m|n.). — Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General, firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Antonio Scuglia y Leonardo De Maio, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes, actividad que les será retribuída con un sueldo mensual de Trescientos pesos m|n. (pesos 300.— m|n.) a cada uno. La firma social estará a cargo de cualquiera de los Gerentes indistintamente quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en partes iguales — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales, hasta la suma de Un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) mensuales cada uno, que será debitado en la cuenta particular respectiva. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Antonio Scuglia. — Leonardo de Maio. Se hace expresa aclaración que la cláusula séptima del presente contrato no se refiere a dividendos No distribuciones de utilidades, sino a retiros de sus saldos acreedores en las cuentas particulares respectivas. — Antonio Scuglia. — E|l. "de la Capital" "del autorizante", vale. — Testado: "Taranco" no vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.16|9-Nº 5.411 - v.22|9|54

CORBANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, que según convenio privado de fecha 30 de agosto de 1954, los Sres. Eladio García, Domingo Tomás Roggero y Olga Emma Mon, ceden, venden y transfieren a favor de los Sres. Enrique Angel Bolognesi, Daniel Cordero y Jorge Alberto Rivero, las 60 cuotas de capital de Un mil pesos m/nacional cada una, que a cada uno de los tres primeros le corresponden en la sociedad "CORBANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social celebrado el 4 de julio de 1953 fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 1º de setiembre de 1953, bajo el Nº 1.811, al Fº 407 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cesiones de cuotas se efectúan

por el precio total de Sesenta mil pesos m/nacional para cada cedente, quedando los mismos apartados de la sociedad y subrogando a los cesionarios en todos los derechos que les correspondían, habiendo asimismo el socio Sr. Domingo Tomás Roggero renunciado al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad relacionada. La totalidad de los socios de "Corbani y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven por unanimidad designar como gerentes de la misma a los señores Manuel Eulogio Corbani, Francisco Eduardo Bolognesi, Jorge Alberto Rivero, Andrés Armando Rosso y Richard Kurt Truppel, quienes tendrán a su cargo la administración y el uso de la firma social actuando en forma conjunta de dos, con las facultades, atribuciones, derechos y obligaciones determinados en el contrato social, pudiendo operar —sin que esta enumeración sea limitativa— con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás bancos oficiales, mixtos y particulares, existentes o por crearse y con sus sucursales".

Buenos Aires, setiembre 10 de 1954 — Ma..o Lassaga, secretario.

$ 340.— e.16|9-Nº 5.483-v.22|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS (C. A. D. O.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro (Secretaría Nº 11), se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 20 de noviembre de 1953, los señores Lorenzo Juan Cantón, Jacobo Lapidus y Héctor Roberto Gardey, han cedido al señor Pedro Dionisio Martell, casado, argentino, mayor de edad, seiscientas cuotas de un mil pesos cada una que les corresponden en la sociedad denominada COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS (C. A. D. O.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: Lorenzo Juan Cantón, 195 cuotas; Jacobo Lapidus, 270 cuotas; y Héctor Roberto Gardey, 135 cuotas, cediéndole junto con las cuotas todas las ganancias líquidas realizadas o a realizarse o pendientes de pago que pudieran corresponderles por las obras realizadas y en ejecución a la fecha del citado acto privado.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 180.— e.16|9-Nº 5 443-v.22|9|54

RALAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7 del doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Alberto Ramos, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 7210; Federico José Lanzieri, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cóndor 1455 y Osvaldo Esteban Ferrari, argentino, casado con domicilio en la calle Hubac 5621; en su carácter de únicos integrantes de la razón :"RALAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDDA LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Octubre de 1953 bajo el Nº 2164; del folio 460; del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Adolfo Alberto Ramos cede las setenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad a don Federico José Lanzieri quien en la adquiere la conformidad, en la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional. — Segunda: Con la suma de setenta y seis mil pesos que el señor Ramos recibe del señor Lanzieri aquél queda totalmente desvinculado de "Ralan S. R. L." no quedándole suma alguna que reclamar en ningún concepto; y recíprocamente nada le queda que reclamar a la sociedad y/o sus integrantes del señor Ramos quien queda totalmente desligado de la firma, tanto de su activo, como de su pasivo. — Tercera: El socio Osvaldo Esteban Ferrari de su expresa conformidad a la cesión de cuotas precedente como así mismo, a lo demás convenido. En prueba de conformidad se firman el presente en Buenos Aires a los 3 días del mes de septiembre de 1954. — Adolfo Alberto Ramos. — Federico José Lanzieri. — Osvaldo Esteban Ferrari. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.16|9-Nº 5.427-v.22|9|54

MARANO Y ROISMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Leonardo Marano, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado y León Roisman, de nacionalidad argentino, mayor de edad, de estado civil casado, ambos con domicilio en la calle Córdoba cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, convienen en la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primero: Los señores Leonardo Marano y León Roisman declaran constituída en la fecha y con existencia legal, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la razón social MARANO Y ROISMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su nombre comercial el de TALLERES ALFA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Córdoba cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo, como igualmente establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años continuándose en períodos iguales de cinco años e indefinidamente si seis meses antes de cada vencimiento ninguno de los socios se opusiese por telegrama colacionado. El socio a quien se notifica esta decisión, adquiere desde ya el derecho de continuar con el giro de los negocios sociales en la forma que más convenga a sus intereses o proceder a la liquidación de los mismos. A los efectos de la determinación de lo que pueda corresponder al socio saliente, se procederá a la realización de un balance general. El capital en esta forma establecido y a favor del socio que se retira se abonará en la siguiente forma: cincuenta por ciento en efectivo y el resto en un plazo de seis meses. — Cuarto: La sociedad tiene por principal objeto explotar un taller de chapa y pintura de automotores en general. Se podrá ampliar el objeto de la sociedad, con el acuerdo de las dos partes, para realizar toda operación de compraventa permitida por las Leyes de la Nación y que se considere ventajoso para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que está integrado en su totalidad por los socios, por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, y materias primas, según resulta del inventario que se acompaña y que es aportado por partes iguales por los Señores Leonardo Marano y León Roisman, es decir que cada uno de ellos aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. El referido capital se considera dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, de curso legal, cada una de ellas. — Sexto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo conjunto de los señores Leonardo Marano y León Roisman, siendo por este acto designados ambos gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma indistinta, debiendo en consecuencia firmar para cualquier acto que origine derechos u obligaciones para la sociedad, bajo el rubro de Marano y Roisman, Sociedad de Responsabilidad Limitada; con la firma individual de cada uno de ellos. Les está prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los fines sociales o para fianzas, garantías, o prestaciones a terceros. — Séptimo: Los socios gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad ejerciendo todos los actos propios de la administración. Podrán girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviere depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario de esta Capital o cualquier otro punto de la República. Podrán asimismo solicitar créditos en cualquier Institución Bancaria, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional y girar en descubierto. Podrán conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Octavo: La sociedad practicará el 30 de junio de cada año, un balance general, para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación, mensuales o de cualquier otro término que podrán realizarse cuando lo desease cualquiera de los socios. De las utilidades netas que hubiere se deducirá el cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando la reserva se eleve al diez por ciento del Capital Social y volverá a correr si por cualquier causa que sea la reserva hubiese mermado. El excedente de los beneficios después de la deducción hecha será distribuída por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiera, serán igualmente soportadas entre los socios por partes iguales. Los socios podrán retirar para la atención de sus gastos particulares, cada uno de ellos hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a la cuenta personal de los mismos. — Noveno: Las cuotas de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento escrito del otro. — Décimo: El socio León Roisman se obliga desde ya a dedicar a la sociedad todo el tiempo y dedicación que la misma requiera. No podrá intervenir directa o indirectamente en otros negocios o sociedades que puedan entrar en competencia con los de la sociedad que en este contrato se constituye o le disminuya el tiempo que deba dedicar a la misma. El socio Leonardo Marano queda en completa libertad de actuar, si lo deseare, en favor de la sociedad, podrá realizar toda clase de negocios con excepción de los que puedan originar perjuicios o significar una competencia a la sociedad. — Décimo Primero: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en su período de disolución o liquidación conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. — Décimo Segundo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato en su interpretación, ya sea durante la existencia de la sociedad o en su período de disolución y liquidación será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y los fallos que se pronuncien serán respetados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la sociedad, obligándose expresamente a todo lo convenido y firmando el presente contrato a los días veinticinco del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Leonardo Marano. — León Roisman. — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.240.— e.16|9-Nº 5.409-v.22|9|54

OSORIO LUQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores socios don José Osorio Luque y don Antonio Osorio Luque, únicos integrantes de la razón social, de conformidad a la cesión de cuotas de capital efectuada por el socio saliente Sr. Enrique Oscar Bina, según consta en el acta Nº 38 del presente libro y en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1954, bajo el Nº 1135, al folio 369 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven efectuar las siguientes modificaciones: Primero: En la denominación de la sociedad, suprimir el nombre del socio saliente, quedando en consecuencia: OSORIO LUQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la designación de la firma, bajo cuyo rubro girará. — Segundo: Sustituir en el contrato social mencionado y en su artículo seis el párrafo que dice: "La sociedad será manejada por tres gerentes que en este acto se designan y que son: José Osorio Luque gerente administrativo, Enrique Oscar Bina gerente de promoción y ventas y Antonio Osorio Luque gerente de producción" por el siguiente párrafo: "La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquiera de los socios". — En prueba de conformidad suscriben la presente — José Osorio Luque. — Antonio Osorio Luque. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.16|9-Nº 5.422-v.22|9|54

TEYCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días, que: "Entre Víctor Santiago Romagnoli, Antonio Martínez García, Abelardo Montero hijo, Abelardo Montero, su sucesión; Diego Francisco Héctor Sauri, Angel Pezzettoni hijo, Francisco Montero, Francisco Bertran y Vicente Cardona, únicos componentes socios de TEYCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L., convienen: Primero: Los señores Diego F. H. Sauri, Angel Pezzettoni hijo, Francisco Montero, Francisco Bertran y Vicente Cardona, que eran poseedores de cien cuotas de capital los tres primeros y de doscientas los dos últimos, todas de quinientos pesos ($ 500.—) cada una, se han retirado de la sociedad percibiendo lo que les correspondía por todo título o concepto. — Segundo: El capital social queda reducido a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—). — Se firman sendos ejemplares en Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro". — Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.16|9-Nº 5.508-v.22|9|54

INSULA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entres los señores Juan Murphy, argentino, con domicilio en calle García 1050, Morón, Pcia. de Bs. As., y José Mayocchi, argentino, con domicilio en calle 7, número 1577, de la ciudad de Eva Perón, Pcia. de Bs. As., ambos mayores de edad, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída entre los contratantes la Sociedad que girará con la razón social de "INSULA, S. R. L.", la cual tendrá domicilio real en la calle Esmeralda 155, 1er. piso de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la venta de libros, por cuenta de terceros, a comisión, o por cuenta propia, pudiendo ampliar la misma actividad en cualquier momento hacia el futuro, incluyendo objetos diversos, ya sean bienes muebles o inmuebles. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en el término de tres años desde la fecha de la firma del contrato. Vencido dicho término ninguno de ambos socios lo denunciara se entenderá prorrogado el plazo por otro período de tres años. Cualquiera de los socios puede pedir su separación de la misma, mediante un preaviso de seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe la mitad. Dicho capital se divide en la siguiente forma: siete mil pesos moneda nacional en bienes muebles y útiles, integrado totalmente en el momento de la firma del contrato y cuyo inventario y estimación se acompaña con el presente; y tres mil pesos en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad así como también el uso de la firma social estará a cargo de cada socio, separadamente, alternada o conjuntamente, pudiéndose usar la firma social solamente para los fines de la Sociedad, quedando a los socios prohibido usar de ella en negocios ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías de obligaciones a favor de terceros. — Los socios tendrán a su cargo indistintamente las diversas tareas que la finalidad de la Sociedad demande y ninguno de ellos podrá dedicarse a actividades ajenas al giro social sin el consentimiento del otro. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance del giro social, determinándose las ganancias o las pérdidas. — De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta llegar a integrar lo que marca la ley. Las utilidades y pérdidas serán repartidas y cargadas entre los socios en forma proporcional a sus aportes, o sea, la mitad cada uno. — Las utilidades serán repartidas en la proporción y forma que determinen los socios cada año, de común acuerdo. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Séptima: Las cuotas sociales podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad en la forma que los socios establezcan de común acuerdo — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar representación en sus relaciones con la Sociedad. — El socio sobreviviente tendrá opción para hacerse cargo de las cuotas sociales correspondientes al fallecido o incapacitado mediante el pago del valor nominal de las mismas, con las correspondientes utilidades, calculadas según balance. — Novena: Bajo las condiciones que anteceden las partes contratantes dejan constituída la Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho, firmándola previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicada.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.16|9-Nº 5.511-v.22|9|54

ROSAMIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Blanca Lila García Miramon de Citón, domiciliada en Uriburu noventiuno, de Lanús, Enrique E. García Miramon, domiciliado en Florida treintidós, Capital y Gastón Raúl García Miramon, domiciliado en Santa Fe setecientos sesenta, Capital, todos argentinos, han convenido la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituída con la denominación "ROSAMIR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando domicilio en la calle Florida quince de esta Capital. — Segunda: La sociedad durará cincuenta años, que comenzarán el uno de julio próximo, pero después de dos años de la constitución podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, el que deberá dar aviso de su decisión con una anticipación de seis meses al balance anual venidero mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, compra y venta al por mayor o menor, por cuenta propia o ajena, de artículos de perfumería, librería, para el hogar y afines y ramos generales y realizar todas las operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias al desenvolvimiento de los negocios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos que se aportan: treinticinco cuotas por Blanca Lila García Miramon de Citón, veinticinco cuotas Enrique Eugenio García Miramon y veinticinco cuotas, Gastón Raúl García Miramon, que integran con las instalaciones y mercaderías detalladas con sus valores en el inventario que firman por separado y es parte del contrato, cuya adquisición han costeado en la proporción de sus respectivos aportes. — Quinta: La administración, con funciones de gerente y las más amplias facultades conferidas por la ley, estará a cargo de Julio César Yanson, argentino, domiciliado en Pasaje Ñanduty 1489 de esta Capital, debiendo su sueldo fijarse y modificarse por resolución de la mayoría. — Sexta: Se practicará balance general al treinta de junio de cada año sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá pedir y practicar cada socio en todo momento. — Se tendrán por aprobados si no se los observa dentro del mes siguiente al ejercicio vencido. — Determinada la utilidad líquida y hecha la reserva legal se distribuirá el remanente a prorrata entre las cuotas. — Séptima: La disolución de la sociedad podrá ser exigida por cualquiera de los socios cuando resulte comprobado, en balances generales o parciales, una pérdida que represente el treinta por ciento del capital.

— Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces seguirán con los negocios y, dentro de los seis meses siguientes a la muerte o declaración de incapacidad, decidirán con los sucesores, que unificarán personería, o quien legalmente represente al incapaz, por mayoría de capital, la continuación o disolución de la sociedad, como la admisión o exclusión de los sucesores o del incapaz. — En caso de exclusión de sucesores o incapaz, las cuotas que les pertenezca podrán ser adquiridas por la sociedad o por los demás socios, a prorrata de sus capitales, por el valor que proporcionalmente les corresponda a las cuotas, según el último balance anterior al hecho que lo motiva, excluído el valor llave. — Novena: Toda divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza, será resuelta en forma inapelable, por el amigable componedor que designe el señor Néstor A. Miramon Portalé. — Décima: Los socios constituyen domicilios especiales en los que cada uno ha indicado al comienzo. — De común acuerdo se firman tres ejemplares iguales, llevando el estampillado de ley el extendido en los sellados de veinte centavos N, número dos mil ochocientos cuarenta y dos y N, dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, en Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. García Miramon. — Blanca G. M. de Citón. — G. García Miramon. — Cláusula adicional: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital aportadas. — E. García Miramon. — Blanca G. M. de Citón. — G. García Miramon.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 740.— e.16|9-Nº 5.492-v.22|9|54

MADERSAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1954 entre los señores Luis Marinucci, casado, italiano, de 59 años, domiciliado en la calle Paraná 462, piso 4º "G", doña Lucía Randi de Santini, italiano, casada, de 45 años, domiciliada en la calle Bustamante 1333, Alberto Rómulo Marotta, casado, argentino, de 28 años domiciliado en Seniliosa 260 y don Carlos Washington Domingo Marotta, soltero, domiciliado en la calle Sarandí 1153 de 22 años, todas personas hábiles para contratar y domiciliadas en la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: don Luis Marinucci, cede, vendo y transfiere a los señores Alberto Rómulo Marotta y Carlos Washington Domingo Marotta por partes iguales, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que posee en la sociedad "MADERSAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 8 de febrero de 1954 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo de dicho año, bajo el Nº 504, al folio 231 del libro 25 de contratos. — Segundo: Dicha cesión, venta y transferencia de las cien cuotas, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una las hace el señor Luis Marinucci por su valor nominal recibiendo de los señores Marotta cincuenta mil pesos m|n. de cada uno en dinero efectivo, o sea en total cien mil pesos m|n. otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Luis Marinucci queda desligado de la sociedad Madersama S. R. L. cediendo todos sus derechos a los señores Alberto Rómulo Marotta y Carlos W. Domingo Marotta quienes pasan a investir el carácter de gerentes con el uso individual de la firma social conforme a la cláusula quinta del contrato social. La señora Lucía Randi de Santini manifiesta su expresa conformidad con la cesión de cuotas precedentes y los tres socios proceden a continuación a modificar algunas cláusulas del contrato social, quedando subsistentes y en pleno vigor las no modificadas. — Cláusula primera: Se modifica el domicilio de la sociedad el cual se fija ahora en la calle Paraná 140, piso 1º, escritorio 15, sin perjuicio de cambiarlo en lo sucesivo si así conviniere. — Cláusula segunda: Queda modificada en la siguiente forma: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el 8 de febrero de 1954; los socios no podrán retirarse o ceder sus cuotas antes de tres años de la fecha y luego de ese plazo podrán comunicar su decisión por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cláusula tercera: La señora Lucía Randi de Santini mantiene sus cien cuotas de capital y los señores Alberto Rómulo Marotta y Carlos W. Domingo Marotta cincuenta cuotas cada uno. — Cláusula sexta: Se modifica únicamente la proporción de ganancias o pérdidas relativa a los señores Marotta que será del 25 % a cada uno. — Cláusula octava: Se modifica esta cláusula, quedando definitivamente así: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disuelve y los herederos del socio fallecido, unificada la representación, integrarán la sociedad en el lugar y rango que tenía el socio fallecido. De conformidad las partes, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha. — L. Marinucci. — Lucía Randi de Santini. — A. R. Marotta. — C. W. D. Marotta. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1954. — C. Castro Walker, secretario.

$ 600.— e.16|9-Nº 5.417-v22|9|54

ENRIQUE EIDEM Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores, Enrique Eidem, que firma E. Eidem, casado, polaco, de cuarenta y ocho años de edad; su hijo don Jorge Eidem, que firma Jorge Eidem, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, quien es autorizado por su señor padre en este acto, y don Naum Palonsky, que firma N. Palonsky, casado, argentino, de treinta años de edad, con domicilio de todos ellos, en la calle Terrada número un mil cuatrocientos sesenta y nueve, de esta Ciudad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "ENRIQUE EIDEM Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Terrada número un mil cuatrocientos sesenta y nueve, de esta ciudad, pudiendo establecer, sucursales, fábricas o agencias en nuestro país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la explotación de un negocio dedicado a la compra-venta de metales en general. — La sociedad podrá desarrollar todas las operaciones que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios, sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El capital social, lo consituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto, consistentes en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, un galpón destinado al negocio en la forma siguiente: El socio señor Enrique Eidem, aporta la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, un galpón destinado a negocio, por lo cual le corresponden, trescientas ochenta cuotas; los otros dos socios, señores Jorge Eidem y Naum Palonsky, le corresponden diez cuotas a cada uno, que han sido integradas con mercaderías. — Dichos valores han sido determinados de acuerdo al inventario y balance general practicado al día primero de agosto de un mil novecientos cincuenta y cuatro, previa conformidad de los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad será de noventa años, a partir del día primero de enero de un mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las disposiciones del presente contrato, y podrá ser prorrogada por un plazo igual o mayor, siempre que exista conformidad de las partes. — En caso de que alguno de los socios tuviere la intención de retirarse de la sociedad, deberá comunicar a los otros socios, dicha determinación, con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto, y las mismas no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas sin expresa conformidad de los socios — Sexta: El capital social, podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo deberá contarse con la aprobación de los socios. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo del socio señor Enri- — Continúa en el sello nacional de diez centavos número 614.480. — Viene del sello nacional de diez centavos Nº 614.479. — que Eidem, quien tiene el uso de la firma social, que será precedida con un sello con la denominación de la compañía. — Dicha firma, no podrá ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionados con el giro social. — El socio señor Enrique Eidem, reviste el carácter de gerente. — A su vez, los socios señores Jorge Eidem y Naum Palonsky, deberán dedicar la totalidad del tiempo exclusivamente al negocio, objeto de este contrato. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios así lo exija. — Novena: Las utilidades o pérdidas que resultaren luego de cada ejercicio serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: El socio señor Enrique Eidem, el cincuenta por ciento: y los otros socios restantes, el veinticinco por ciento, cada uno. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscite entre los socios, durante la existencia o disolución o liquidación de la presente sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discrepancia, se podrá nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando con ellos a entablar juicios ante tribunales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los otros socios podrán optar por aceptar sus herederos más inmediatos o bien restituirles el capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general, dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad, con intervención de los herederos o representante legal de ellos o del incapacitado. — En caso de restitución del capital y utilidades, el mismo se hará de acuerdo a las disponibilidades del negocio previo acuerdo de los socios. — Duodécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad y en prueba de conformidad, lo otorgan y firman de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" a fin de ser presentado al señor Juez de Comercio, para su respectiva inscripción. — Superpuesto: domicilio; vigencia. Raspado: Palonsky; colacionado; Enrique; componedores; discrepancia; diez. Entre líneas: previo, todo vale. Entre líneas: su hijo, también vale. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 920.— e.16|9-Nº 5.493-v.22|9|54

"ASTORIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, por una parte "Alcamay, Sociedad Anónima", con domicilio en Viamonte 1155, en esta Capital, representada en este acto por el señor Federico Julio Kramer, debidamente autorizado al efecto por el Directorio, conforme a lo resuelto por éste en su reunión del 30 de julio de 1954, y por la otra el señor Lino Antonio Amador Pereiro, que firma Lino Pereiro, de nacionalidad español, de estado civil, casado, con domicilio en Bolivia 4128, de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada en las condiciones de la Ley 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera. La sociedad girará bajo el nombre de "ASTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 1375. Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, fabricación, compraventa, representación y en cualquier otra forma la explotación industrial y comercial de instrumental quirúrgico, equipos, aparatos y artículos dentales en general. Podrá además realizar las mismas actividades con maquinarias, aparatos, repuestos y partes de toda clase. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos civiles y comerciales necesarios o convenientes sin otras limitaciones que las establecidas por las disposiciones legales vigentes. — Tercera. El término de duración vencerá el 30 de junio de 1964, pero quedará automáticamente prorrogado por diez años más si ninguno de los socios formula manifestación expresa en contrario por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con una anticipación no menor de 180 días a la fecha de expiración establecida. — Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: "Alcamay, Sociedad Anónima" 400 (cuatrocientas) cuotas, o sea Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y el señor Pereiro 400 (cuatrocientas) cuotas, o sea Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Las cuotas sociales han sido integradas en efectivo en un cincuenta por ciento y el saldo será aportado también en efectivo a medida que el requiera el giro social. — Quinta. Ambos socios designan Gerente al señor Francisco Leocadio Pérez Pino, de nacionalidad argentino, domiciliado en Teodoro Vilardebó 2576, en esta Capital, a quien por este acto se le acuerdan las más amplias facultades de administración y disposición incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. El Gerente tendrá el uso de la firma social, que estará formada por la particular de él seguida o precedida por la denominación de la sociedad. Podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse; cobrar y percibir; dar recibos y otorgar cartas de pago. Representará judicialmente a la sociedad como actora o demandada en juicios de cualquier naturaleza; podrá trabar embargos e inhibiciones y levantarlos así como interponer todos los recursos legales y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Igualmente queda facultado para tramitar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones autárquicas o descentralizadas toda clase de asuntos en que ellas intervengan y para gestionar y percibir el cobro de sumas adeudadas o reconocimientos de créditos. La enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa, pero el Gerente no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro ni otorgar fianzas, avales o garantías a terceros por actos en que la sociedad sea extraña. — Sexta. El Gerente gozará de un sueldo que será fijado por los socios de común acuerdo. En la misma forma podrán asignarse sueldos a los socios si se les confiaran funciones administrativas o técnicas en la sociedad. — Séptima. El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año y dentro de los 60 días siguientes los socios deberán reunirse para considerar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades. Para la confección del balance y la determinación de los resultados se tomarán como base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, luego de efectuar las siguientes deducciones: a) cinco por ciento (5%) al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste llegue al diez por ciento (10%) del capital; b) diez por ciento (10%) para aplicar en la forma y a los fines que resuelvan los socios. En caso de que el ejercicio arrojase pérdidas, éstas se soportarán proporcionalmente a los respectivos aportes. — Octava. Independientemente de la reunión prevista en la cláusula anterior, los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite. De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida en libro de actas. — Novena. En caso de que uno de los socios desee transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros necesitará la conformidad del otro, quien tendrá preferencia para adquirirlas por igual precio que el ofrecido, que podrá abonar en un plazo que no excederá de cuatro cuotas trimestrales iguales. Los saldos deudores no devengarán interés mayor al que percibe el Banco de la Nación Argentina por sus préstamos ordinarios. — Décima. Si se produjera el fallecimiento o incapacidad del señor Pereiro, "Alcamay, Sociedad Anónima" a su exclusivo criterio resolverá si la Sociedad continuará con los herederos de aquél, quienes en tal caso deberán unificar representación; proceder a la liquidación de los negocios o continuar las operaciones con otro socio. En este último caso, abonará a los derecho habientes del señor Pereiro la parte social que corresponda a éste según balance que deberá practicarse dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o la incapacidad. El pago se efectuará en un diez por ciento (10%) al contado, antes de los 30 días de practicado el balance, y el resto en cuotas mensuales consecutivas e iguales que no excederán de treinta y seis (36), que devengarán el interés bancario corriente. Lo establecido en este artículo será aplicable, en la parte que corresponde, en caso de que "Alcamay, Sociedad Anónima" no pudiera, por cualquier causa, continuar formando parte de la Sociedad. — Undécima. Las divergencias que se suscitaren entre los socios por interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; antes de comenzar a actuar los árbitros designarán, para el caso de discordia, a un tercero árbitro único. Los arbitradores deberán pronunciarse dentro de los treinta días de constituirse en tribunal y su fallo será inapelable, renunciando las partes expresamente a recurrir a la justicia ordinaria, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Bajo las once cláusulas que anteceden y con la expresa manifestación de que el Gerente se halla facultado para realizar los trámites exigidos por el artículo 5º de la Ley 11.645, los integrantes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, y firman de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.16|9-Nº 5.428-v.22|9|54

MOLINA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal a los 3 días del mes de setiembre del año 1954, comparecen los señores José Bernardo Molina, de veinticinco años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Güemes 4841, primer piso, Departamento Nº 4, de esta Capital y don José Domingo Molina, de veintidós años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Once de Septiembre Nº 823, de esta misma Capital y dicen: — Primero: A contar desde el día de la fecha queda constituída entre los nombrados la Sociedad que se regirá con domicilio en la calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro, segundo piso, oficina número doscientos once de la Capital, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y bajo la denominación de "MOLINA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta, industrialización, importación y exportación de telas del país y extranjeras y sus derivados y toda actividad que guarde relación con ese fin, pudiendo efectuar cualquier negocio lícito por acuerdo de ambos socios. — En cumplimiento de esos objetos la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos u disposición y administración de bienes, sin limitación alguna, comprar, gravar, vender, dar y tomar dinero prestado obteniendo y otorgando las garantías pertinentes, haciendo constar que estos enunciados no son taxativos sino hechos a título de simples ejemplos. — Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien cuotas de mil pesos cada una. — Los señores Molina suscriben e integran en este acto cada uno de ellos cincuenta cuotas de mil pesos cada una en dinero efectivo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por cinco años más, y así sucesivamente, de común acuerdo de los socios. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los dos socios o por ambos conjuntamente, revistiendo cada uno de ellos el carácter de Socio Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, pero para todo acto de administración o de disposición que exceda de 30.000.— pesos moneda na-

cional de curso legal (treinta mil pesos), se requiere la firma conjunta de ambos socios. — Las firmas individuales irán acompañadas de un sello que expresará "Molina Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El mandato para administrar comprende todos los actos de administración y de disposición de bienes aun para aquellos que los Códigos exigen poder especial. — Sexto: Los socios no podrán hacer uso de la firma en asuntos ajenos a la Sociedad, ni dar fianzas, ni garantías en favor de terceros. — Séptimo: El ejercicio comercial comenzará el día 31 de agosto de 1954, y terminará el día 30 de agosto de 1955, repitiéndose en los mismos días de los años posteriores. — Anualmente, al término de cada ejercicio, se practicará un Balance e Inventario General de las utilidades, si las hubiere, se deducirá el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del Capital social y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por el capital en la misma proporción. — Durante el ejercicio cada socio podrá retirar la suma que se establezca periódicamente de común acuerdo y a cuenta de las utilidades finales del ejercicio comercial. — Octava: Ninguno de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas a terceros sin la conformidad dada por escrito del otro socio. — Las cuotas sociales son cesibles entre los socios, ya sea por actos entre vivos o por disposiciones de última voluntad. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o concurso civil de uno de los socios. — Los representantes y/o herederos del muerto o incapacitado, no podrán bajo ningún pretexto provocar el cese de las actividades sociales ni solicitar su disolución, partición o liquidación anticipada de la Sociedad, como tampoco inmiscuirse en administración de la misma, debiendo limitarse a ejercer sus derechos sobre las ganancias que puedan corresponder a su causante o al socio en el balance anual a practicarse en la fecha fijada en el contrato. — En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 3 de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Bernardo Molina. — José Domingo Molina. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.16|9-Nº 5.425-v.22|9|54

JOUSTEN HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Joaquín Loureda González, español, casado; Angel Luis Mazzetti, argentino, casado; Carlos Alberto Mazzetti, argentino, soltero; José Antonio Bembibre, argentino, casado; Manuel Pazos Fontenla, argentino naturalizado, casado; Eulogio Blanco Fernández argentino naturalizado, casado; Manuel Fernández Vázquez, argentino naturalizado, casado; Javier Nieto, español, casado; César Pérez, español, casado y Andrés Evaristo Ospitaletche, argentino, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de ampliación de capital y modificación del contrato social que celebraran oportunamente, conforme a los siguientes artículos que las partes se comprometen a respetar correcta y fielmente. — Primero: Los señores Joaquín Loureda González, Angel Luis Mazzetti, Carlos Alberto Mazzetti, José Antonio Bembibre, Manuel Pazos Fontenla, Eulogio Blanco Férnández, Manuel Fernández Vázquez, Javier Nieto, César Pérez y Andrés Evaristo Ospitaletche declaran ser los únicos integrantes de "Hotelar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato de fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil ochocientos sesenta, al folio ciento cincuenta y dos del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué objeto de las siguientes cesiones de cuotas: a) Treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cincuenta y dos folio doscientos noventa y nueve, libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cincuenta y tres, folio doscientos noventa y nueve libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; c) Treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cincuenta y cuatro, folio doscientos noventa y nueve, libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; d) Treinta de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cincuenta y cinco, folio doscientos noventa y nueve, libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; e) Veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos tres, folio trescientos cuarenta y seis, libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; f) Veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos cuatro, folio trescientos cuarenta y seis, libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; g) Veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos cinco, folio trescientos cuarenta y uno, libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad imitada; h) Nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, folio ciento doce, libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; i) Nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos setenta y ocho, folio ciento quince, libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; j) Nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos setenta y nueve, folio ciento quince, libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; k) Nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ochocientos ochenta, folio ciento quince, libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; l) Veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos sesenta y cinco, folio doscientos diez y seis, libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; m) Veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil trescientos treinta y seis, folio trescientos cincuenta y cuatro, libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; n) Dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número 1.725, folio 411, libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y ñ) Veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número 1.966, folio 446, libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los contratantes resuelven por este acto aumentar el capital social, distribuir las cuotas y modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, sexta y décima del contrato social. — Tercero: El capital social se aumenta de la suma de (pesos 990.000.—) novecientos noventa mil pesos moneda nacional, establecido por contrato de fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta hasta la suma de ($ 1.500.000.—) Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, estando representado en la siguiente forma: a) Por la suma de (m$n. 1.340.000.—) un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, valor éste que constituye el valor del establecimiento del hotel propiamente dicho del comercio denominado "Jousten Hotel", sito en Corrientes números doscientos sesenta, ochenta y trescientos y su anexo el negocio de restaurante que constituía el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Restolar, Sociedad Responsabilidad Limitada", que es aportado por los contratantes a esta sociedad y que "Hotelar, Sociedad Responsabilidad Limitada" toma a su cargo; b) Por la cantidad de (m$n. 160.000.—) ciento sesenta mil pesos moneda nacional que será integrado en efectivo por uno o cada uno de los socios, en la forma que acuerden hacerlo en el momento de su integración, dejándose constancia que ésta es la firme expresión de lo convenido, no debiéndose suma alguna entre sí, por lo que se otorgan recíproca carta de pago. — Cuarto: Como consecuencia de las diversas modificaciones efectuadas el contrato social quedará definitivamente redactado en las cláusulas modificadas en la siguiente forma: "Cláusula Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza, bajo la denominación de "JOUSTEN HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Corrientes doscientos cuarenta|sesenta|ochenta y trescientos, quedando así modificado el anterior rubro social de "Hotelar, Sociedad Responsabilidad Limitada". — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en esta Capital como en cualquier otro punto de la República y tendrá por objeto comerciar en la explotación del ramo de hoteles, restaurantes y afines". — Cláusula Segunda: El capital social se fija en la suma de ($ 1.500.000.—) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por los rubros siguientes: a) Por la suma de ($ 1.340.000.—) un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que la constituyen los valores en conjunto de los establecimientos de hotel y restaurantes denominados "Jousten", sitos en la calle Corrientes doscientos cuarenta|sesenta|ochenta y trescientos; y b) Por la cantidad de ($ 160 000.—) ciento sesenta mil pesos moneda nacional a integrarse en efectivo por uno o cada uno de los socios en la forma que acuerden hacerlo en el momento de su integración". — "Cláusula Tercera: El capital social queda dividido en un mil trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, estando distribuído entre los socios en la forma siguiente: a) Joaquín Loureda González (222) doscientas veintidós cuotas, que representan doscientos veintidós mil pesos moneda nacional: b) Angel Luis Mazzetti (145) ciento cuarenta y cinco cuotas, que representan ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; c) Carlos Alberto Mazzetti (145) ciento cuarenta y cinco cuotas, que representan ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; d) José Antonio Bembibre (111) ciento once cuotas, que representan ciento dieciocho pesos moneda nacional; e) Andrés Evaristo Ospitaletche (118) ciento dieciocho cuotas, que representan ciento dieciocho mil pesos moneda nacional; f) Manuel Pazos Fontenla (112) ciento doce cuotas, que representan ciento doce mil pesos moneda nacional; g) Eulogio Blanco Fernández (112) ciento doce cuotas, que representan ciento doce mil pesos moneda nacional; h) Manuel Fernández Vázquez (146) ciento cuarenta y seis cuotas, que representan ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; i) Javier Nieto (111) ciento once cuotas, que representan ciento once mil pesos moneda nacional y j) César Pérez (118) ciento dieciocho cuotas, que representan ciento dieciocho mil pesos moneda nacional. — A cada socio corresponderá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — "Cláusula Sexta: La dirección y administración de "Jousten Hotel, Sociedad Responsabilidad Limitada", estará a cargo del socio Manuel Fernández Vázquez, quien actuará como único gerente de la misma, pero a los fines de obligarla válidamente deberá actuar conjuntamente con otro cualesquiera de los socios, quedando en consecuencia adoptado el uso de la firma social en la forma que se deja expresado y que podrá hacerse únicamente para todas las operaciones sociales con prohibición de utilizarle en cuestiones ajenas a las mismas o en fianzas o garantías a terceros igualmente ajenas. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad la realización de todos los actos que se enumeran en esta cláusula del contrato originario y con las demás facultades que surgen del mismo. — "Cláusula Décima: Esta sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de ellos la sociedad continuará con el giro de sus operaciones, teniendo los herederos del socio fallecido el derecho de optar por continuar en la misma mediante la unificación de su representación o bien optar por retirarse de la sociedad, manteniéndose en este último supuesto la prioridad para los restantes socios en la adquisión de las cuotas del fallecido. — En caso de que los herederos del socio fallecido decidiesen retirarse, la parte de la cuota capital le será entregada en cuatro cuotas iguales, efectuándose el pago de las mismas a los doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos y seiscientos días, contados de la fecha del fallecimiento del mismo, para la determinación del haber del socio fallecido se practicará por los sobrevivientes un balance general al día de su deceso. — Las cuotas establecidas se pagarán con un interés del (6 o|o) seis por ciento anual, que se hará efectivo al pagarse cada cuota. — Quinta: Los contratantes fuera de las modificaciones de que dan cuenta los artículos y cláusulas precedentes, ratifican en un todo la totalidad de las cláusulas del contrato originario de sociedad, que dan por reproducidas y como formando parte integrante de éste por razones de brevedad. — De mutuo conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entre líneas: "de contratos — limitada". Vale. — José A. Bembibre. — Manuel Pazos. — Eulogio Blanco. — César Pérez. — Javier Nieto. — Angel Luis Mazzetti. — Carlos A. Mazzetti. — A. E. Ospitaletche. — J. Loureda. — M. Fernández Vázquez.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800.— e.16|9-Nº 5.446-v.22|9|54

SAMPIETRO, SOCIEDAD INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Doctor Carlos A. Espiro Secretaría del autorizante Doctor A. Serra se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Sampietro Comercial y Financiera Soc. de Resp. Ltda. cuyo contrato ha sído inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 noviembre 1950 bajo Nº 2.455, fº 93, Lº 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada suficientemente por su Gerente Luis Antonio Francisco Sampietro, argentino, casado, mayor de edad que firma "L. A. F. Sampietro", por una parte, y por la otra el Sr. Omar Alfredo Sampietro, argentino, casado, mayor de edad que firma "O. A. Sampietro" ambos domiciliados en Av. Roque Sáenz Peña 760 Capital, dejan constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 y regida por los siguientes Estatutos: 1º): Bajo la denominación de "SAMPIETRO SOCIEDAD INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir de la fecha queda entre las antedichas partes, constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento en esta Capital, pudiendo crear sucursales, delegaciones, agencias o dependencias dentro y fuera del país. — 2º): Su objeto es todo acto industrial, y su comercialización, preferentemente en el ramo de maquinarias para la industria en general, maquinarias para la navegación, heladeras, lavarropas enceradoras, aspiradoras, licuadoras, batidoras y tostadores todos eléctricos y radios, radios victrolas combinadas, aparatos de televisión y demás artículos eléctricos para el hogar, etc. y en general la fabricación —por cuenta propia o de terceros— de cualquier artículo. — 3º): El Capital Social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos m.n. c|legal, dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— c|una, totalmente suscripto e integrado de acuerdo a Balance que se agrega por separado y es parte del presente. Concurren a dicha suma: Sampietro Comercial y Financiera Soc. de Resp. Ltda. con 575 cuotas y el Sr. Omar Alfredo Sampietro con 25 cuotas. — 4º): Quedan designados Gerentes los Sres. Omar Alfredo Sampietro y Luis Antonio Francisco Sampietro, cuyas señas personales más arriba se citan, con uso individual e indistinta de la firma social, estando plenamente autorizados en esta forma en sus presentaciones ante Poderes Nacional y Provinciales, Judicial, Ministerios, Municipalidades, Entes Autónomos, Dirección del Registro de Créditos Prendarios, Dirección General Impositiva, etc., operar con bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados sin distinción y especialmente de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata Ltdo, de Italia y Río de la Plata, etc., efectuando apertura y cierre de cuentas corrientes, girar contra fondos de la Sociedad o créditos otorgados, con garantías o sin ellas, inclusive endosos de operaciones prendarias, y en general todos los actos y contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — 5º): La duración del presente será de diez años y un mes. Todos los ejercicios se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, comprendiendo el primero trece meses. En dichas fechas se efectuará Balance e Inventario General y se destinará el 5 % de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue al 10 % del capital, y previo las amortizaciones y reservas que correspondan o convinieran efectuar, el resultado neto será distribuído entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — 6º): Toda determinación tomada por los socios y|o gerentes se asentarán en Libro de Actas que a tal efecto se llevará. — 7º): Todo lo no previsto en el presente será reglado por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y de Comercio. De conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — L. A. F. Sampietro. — O. A. Sampietro.

Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 740.— e.16|9-Nº 5.436 - v.22|9|54

PEREZ PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1954, reunidos los señores Joaquín Pérez Peña, que firma "J. Pérez Peña"; Manuel Isidro Pérez Peña, que firma "Manuel I. Pérez Peña"; José María Hardoy, que firma "J. M. Hardoy"; Fernando Perez Peña que firma "F. Pérez Peña"; Eliseo Sánchez, cuyo nombre completo es Eliseo Antonio Manuel Sánchez, que firma "Eliseo Sánchez"; Jorge Rodolfo Almendral Peña, que firma "Jorge R. Almendral"; José Arturo Pérez Peña, que firma "José A. Pérez Peña" y Próspero García, que firma "P. García", todos mayores de edad y con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 314, de esta capital, manifiestan lo siguiente: a) Que por contrato privado de fecha 14 de abril de 1953 y con excepción de don Próspero García, constituyeron una sociedad denominada "PEREZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital, siendo su objeto comerciar al por mayor en el ramo de tejidos, mercería y afines; que el capital se fijó en la suma de un millón de pesos moneda nacional curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por todos los socios y actualmente totalmente integradas, habiéndose fijado como término de duración de la sociedad el plazo de cinco años a partir del primero de mayo de 1953. Dicho contrato de sociedad fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha cinco de mayo de 1953, bajo el número 644, folio 234 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que los socios que integran esa sociedad, de común acuerdo han resuelto aumentar el capital de la misma en un millón de pesos moneda nacional de curso legal e incorporar en calidad de socio a don Próspero García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Isidora Bustingorry. En este estado el señor Próspero García manifiesta que conoce y acepta todas las cláusulas del contrato privado de la sociedad "Pérez Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el catorce de abril de 1953, en esta capital. Con el aumento de capital e incorporación del socio antes nombrado se modifica únicamente la cláusula quinta del contrato de sociedad antes indicado, quedando la misma como sigue: "Quinta: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que unido al capital social del contrato originario queda elevado a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El aumento del capital social se hace con efecto retroactivo al primero de mayo de 1954, y el mismo es aportado como sigue: Joaquín Pérez Peña, trescientas quince cuotas; Manuel Isidro Pérez Peña, trescientas quince cuotas; José María Hardoy, cien cuotas: (Continúa en el sello Nº N-214.809). (Viene del sello Nº N-214.808); Fernando Pérez Peña, cien cuotas; Próspero García, cien cuotas; Jorge Rodolfo Almendral Peña, cincuenta cuotas y Eliseo Antonio Manuel Sánchez, veinte cuotas, que se integran en este acto con la transferencia de los créditos que los socios efectúan en la fecha, a favor de la sociedad "Pérez Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y hasta la concurrencia de las respectivas cuotas, con iguales valores que tienen en sus respectivas cuentas personales en dicha sociedad, todo lo que surge del balance de números practicado al día 15 de agosto de 1954, que firmado por todos los comparecientes se agrega al presente, y cuyo texto se tendrá como parte integrante de este contrato. En la forma expuesta dejan los contratantes ampliado el capital social e incorporado el nuevo socio don Próspero García, quedando firmes y en todo su valor las demás cláusulas consignadas en el contrato de sociedad de fecha 14 de abril de 1953, que no hayan sido modificadas por el presente, agregando que el número total de cuotas y capital social definitivo de cada socio es el siguiente. Don Joaquín Pérez Peña seiscientas quince cuotas o sea un capital de seiscientos quince mil pesos moneda nacional; Don Manuel Isidro Pérez Peña, seiscientas quince cuotas o sea un capital de seiscientos quince mil pesos moneda nacional; don José María Hardoy, doscientas cuotas o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional; don Fernando Pérez Peña, doscientas cuotas o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional; don Eliseo Antonio Manuel Sánchez, ciento veinte cuotas o sea un capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Jorge Rodolfo Almendral Peña, cien cuotas o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional; don Próspero García cien cuotas o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional y don José Arturo Pérez Peña, cincuenta cuotas o sea un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional". Los comparecientes ratifican lo expuesto precedentemente, firmando de conformidad. — J. Pérez Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — J. M. Hardoy. — F. Pérez Peña. — Eliseo Sánchez. — Jorge R. Almendral. — P. García. — José A. Pérez Peña. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 820.— e.16|9-Nº 5.507-v.22|9|54